

Informe Anual 2013



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Defensoría General de la Nación

Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal

República Argentina

Teléfono: (54 11) 4814-8423

defgralnac@mpd.gov.ar

www.mpd.gov.ar





Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Buenos Aires, 1º de marzo de 2014

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

STELLA MARIS MARTÍNEZ, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los Sres. Legisladores a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2013 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por todas las áreas de la institución (conforme lo establecido por el Art. 32 de la Ley Orgánica del Ministerio Público). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

Tal como lo he expresado en los informes presentados anualmente, la función primigenia del Ministerio Público de la Defensa es la representación y patrocinio de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. En cumplimiento de este rol, la defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia, en su inmensa mayoría, a personas de escasos recursos económicos. En el caso de procesos civiles, comerciales y laborales, la intervención se enmarca en la representación de individuos en condición de pobreza o que se encuentran ausentes. También ejerce la intervención obligada en todo proceso que involucre intereses de niñas, niños y adolescentes y personas con declaración de incapacidad, o bien, frente a procesos donde aquella se encuentre discutida.

La actuación de la Institución a mi cargo supera la cuantiosa gestión procesal que desempeñan los defensores públicos en cada fuero e instancia, para adentrarse en el diseño y ejecución de políticas institucionales que impulsan y favorecen el acceso integral a la justicia de sectores especialmente vulnerables. Es este un carácter distintivo de nuestro Organismo, que lo ha posicionado de manera relevante como institución prevalente para la protección de derechos humanos, tanto a nivel local como regional.

Muchas de esas políticas encuentran su cauce en los diversos Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, que han fortalecido su accionar en el transcurso del año 2013.

En dicho ámbito funcionan: la Comisión del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; del Migrante; para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionario de Refugio; de Cárceles; sobre Temáticas de Género; a las que se suman los Programas específicos: para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos; para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; de Asistencia y Patrocinio Jurídico; sobre Diversidad Cultural, el Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia, el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos, el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores y el Programa contra la Violencia Institucional.

Las diversas actividades llevadas a cabo durante el pasado año de gestión, tanto por las dependencias de este Ministerio como por los Programas y Comisiones, se encuentran explicitadas en el presente informe.

En esta oportunidad, estimo pertinente destacar algunas acciones y logros de relevante trascendencia que se han registrado en el período que se informa.

En primer lugar, quisiera referirme al importantísimo logro que se ha obtenido en el ámbito internacional ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El 14 de mayo de 2013, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió su sentencia en el caso *Mendoza y otros vs. Argentina*. En dicho fallo, la Corte concluyó que la imposición de penas perpetuas a menores de edad es contraria a la Convención Americana y ordenó al Estado argentino llevar adelante importantes medidas de reparación, como la prohibición de la imposición de este tipo de penas a niños, niñas y adolescentes y las reformas legales del sistema penal juvenil y del sistema de impugnación de las sentencias penales.

Este precedente me enorgullece especialmente por dos motivos. Por un lado, en tanto constituye un indiscutible avance en materia de protección de derechos de un sector tan vulnerable como es el de las personas menores de edad y, por el otro, porque es el primer caso resuelto por la Corte Interamericana llevado íntegra y exclusivamente por la Defensa Pública desde su inicio.

También quiero destacar la importante labor que hemos llevado a cabo a fin de difundir estándares internacionales. Durante el año 2013, impulsamos la *Campaña Nacional contra la Tortura* que implicó diversos tipos de actividades, algunas dirigidas a mejorar los mecanismos institucionales de prevención y de sanción de esta práctica y otras, que tienen una dimensión social, dirigidas al público general, para crear conciencia contra el uso y la legitimación de la tortura.

Entre otras iniciativas, se realizaron diversas publicaciones, actos públicos y eventos académicos. Resultan destacables: el lanzamiento de la Campaña en el Espacio Memoria y DDHH (ex ESMA) junto a todos los representantes de las instituciones involucradas, marzo de 2013; las presentaciones de la Campaña Nacional en las escuelas secundarias en diversas regiones del país; la participación en la feria del Libro con un *stand* permanente de la Campaña Nacional contra la Tortura, abril y mayo 2013; el Congreso Internacional contra la Tortura llevado a cabo en la Biblioteca Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junio de 2013; la realización del Concurso Literario “Historias de la dignidad humana - Cuentos y relatos sobre la tortura”; las tareas de capacitación y difusión en todo el país, las cuales tuvieron distintas modalidades y se realizaron en cooperación con distintas instituciones que apoyaron la Campaña Nacional y contaron con la participación de numerosos expositores y público; la asistencia técnica sobre la materia a distintas instituciones, como por ejemplo a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre estándares internacionales de tortura y derechos de las mujeres; la amplia y permanente difusión de la Campaña en las redes sociales, difusión de una página *web* y un perfil de *facebook* de la Campaña Nacional; las actividades de difusión en la vía pública, como por ejemplo, presentación audiovisual de la Campaña Nacional en pantallas gigantes de la Avenida 9 de Julio; la participación en espectáculos deportivos y culturales. Mediante Resolución de la AFA, todos los clubes de primera división apoyaron la Campaña Nacional con una bandera de la Campaña, con la leyenda “la tortura es delito”; la realización de un taller con periodistas; la participación en la Noche de los Museos, con muestra de historia, arte y distintas actividades culturales, entre las cuales se destacan cinco recitales, dos obras de teatro y un panel de reconocidos especialistas. También se destaca la realización de un encuentro con expertos internacionales y jueces de la Cámara Federal de Casación Penal; la compilación de instrumentos y decisiones internacionales sobre la prohibición y prevención de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, disponible en la página web de la Campaña Nacional; la confección de material de difusión impreso y audiovisual; Todas estas actividades han tenido una importante repercusión y han contribuido enormemente en la toma de conciencia contra el uso y la legitimación de la tortura.

Pese a que el derecho internacional de los derechos humanos ha establecido una prohibición absoluta de aquellas prácticas que se incluyen dentro del concepto de violencia institucional, tales como la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, la desaparición forzada de personas o las ejecuciones extrajudiciales, se observa en el ámbito interno un fuerte contraste entre la prohibición normativa de tales prácticas y la escasa cantidad de procesamientos y condenas en comparación con el número de hechos de esta naturaleza denunciados judicialmente. Teniendo en cuenta estas circunstancias, el 8 de agosto de 2013 por Resolución DGN N° 928/13, dispuso la creación del Programa contra la Violencia Institucional.

En tanto la violencia institucional afecta habitualmente a individuos que se hallan en situaciones de especial vulnerabilidad que requieren la adopción por parte del Estado de políticas públicas y medidas especiales de protección, el Programa tiene como objeto coordinar y dirigir todas las acciones de la Defensoría General de la Nación tendentes a la prevención eficaz y al enjuiciamiento de los responsables de estas prácticas.

Bajo la órbita del Programa contra la Violencia Institucional funciona la *Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional*, creada por Res. DGN N° 1650/10, del 2 de diciembre de 2010. A la fecha, la Unidad de Registro ha recibido, desde su creación, más de 1600 informes de hechos individuales de violencia institucional, 95 sobre condiciones estructurales de detención y 97 casos de fallecimientos en prisión, tomándose en cuenta tanto muertes violentas como no violentas.

También en dirección a garantizar la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, dispuso la asistencia de la defensa pública en el procedimiento administrativo de imposición de sanciones disciplinarias a personas privadas de su libertad, en atención de lo dispuesto en el art. 40 del Decreto N° 18/97. Así, mediante Res. DGN N° 380/13, recomendé a los defensores públicos que soliciten a los jueces que tienen a su disposición asistidos privados de su libertad que notifiquen de manera inmediata a la defensa técnica cuando tomen conocimiento de la imposición a un interno de un aislamiento provisional o una sanción disciplinaria. Así también, se instruyó a los defensores públicos para que soliciten a los jueces la suspensión del aislamiento provisional o la sanción impuesta y la posterior declaración de inconstitucionalidad del Decreto N° 18/97; siempre teniendo en especial consideración la situación concreta de cada asistido, y en tanto no perjudique una estrategia de defensa más favorable. Por último, a través de la Res. DGN N° 937/13, se dispuso que los defensores públicos oficiales que sean notificados de las audiencias fijadas en los términos del art. 40 del Decreto N° 18/97, con antelación suficiente para ejercer efectivamente el derecho de asistencia técnica y se encuentren imposibilitados de asistir, comuniquen dicha circunstancia a la Defensoría General de la Nación, en el plazo de 24 horas desde la notificación efectuada por el Servicio Penitenciario Federal. Ante la notificación efectuada en las condiciones arriba indicadas, integrantes de la Defensoría General acude a las mencionadas audiencias con el fin de cubrir la prestación del servicio en el ámbito penitenciario de forma adecuada.

Hasta el momento, la única unidad que tiene previsto un protocolo de procedimiento en este sentido, que permite el ejercicio efectivo del derecho de defensa es el Complejo Penitenciario de Jóvenes Adultos (Módulo V del CPF 2 y Unidad 24 del SPF).

A partir de la implementación de la resolución DGN N° 937/13, el Ministerio Público de la Defensa ha participado en 94 audiencias de notificación y descargo, logrando que en 22 oportunidades no se imponga ninguna sanción y en 5 de ellas la medida disciplinaria impuesta fuera dejada en suspenso.

Desde de la participación de esta Institución en el ámbito penitenciario, el módulo V ha dejado de imponer como medida preventiva el aislamiento provisional en celda individual,

trasladando su cumplimiento a la celda de cada interno y por el plazo mínimo indispensable (menor a tres días).

Por otra parte, y a raíz de una resolución del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3, el Área Técnica ha intervenido en audiencias de notificación y descargo en el Complejo Penitenciario Federal N° 4.

A lo largo de mi gestión también me he preocupado especialmente de estructurar políticas institucionales en materia de salud mental. Así dispuse la creación de Unidades interdisciplinarias a fin de ejercer la función establecida en el art. 22 de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 para intervenir en representación de personas mayores y menores de edad, internadas involuntariamente por razones de salud mental en el ámbito de la CABA. Estas Unidades han desempeñado una importante y creciente labor a lo largo del pasado año.

En lo que respecta al presente período de gestión, el principal avance estuvo dado por el Decreto PEN 603/13, que reglamentó la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, en tanto consolidó el mecanismo establecido en la referida norma y permitió el comienzo de la implementación del Órgano de Revisión, el cual está llamado a tener una actuación fundamental en el abordaje de problemáticas estructurales en salud mental. No obstante, es vital que se avance en una completa adecuación de la normativa vigente en el país a los postulados de esta ley, así como de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Es importante adecuar aquellas leyes y reglamentaciones administrativas relacionadas particularmente con el ejercicio del derecho a la salud (prestaciones, modos de intervención, programas y dispositivos adecuados, cobertura mínima) a los nuevos principios emanados de la normativa vigente.

Por otro lado, se encuentra en proceso de discusión la unificación y reforma del Código Civil y el Código Comercial, en el cual se incluiría –de acuerdo a los proyectos que se han publicado- disposiciones respecto de las internaciones. Tales reformas no deberían significar retrocesos en los principios fundamentales emanados de la Ley 26.657 y el Dto. PEN 603/13, concretamente respecto de la preponderancia de los abordajes comunitarios, la excepcionalidad de la internación, la necesidad de una intervención interdisciplinaria, la sanitización de las decisiones sobre el tratamiento y el rol de contralor de garantías reservado al juez, entre los aspectos más relevantes.

Con el deseo de efectuar un aporte a la cultura jurídica y a la toma de conciencia en lo que respecta al nuevo modelo social y de derechos humanos de la Discapacidad y a la implementación de todas aquellas adecuaciones que requieran las personas con discapacidad para su efectivo acceso a la justicia, se elaboró en el marco del Programa EUROSociAL II -Programa Regional para la Cohesión Social en América Latina-, junto con el Ministerio Público Fiscal de la CABA y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación bajo la coordinación de esta Institución y con la colaboración de la Presidenta del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, María Soledad Cisternas Reyes, y el apoyo de la Jueza María Silvia Villaverde, el *Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado*.

El documento recoge propuestas y recomendaciones concretas sobre el trato adecuado que debe brindarse a las personas con discapacidad, orientado hacia los operadores del servicio de justicia, siguiendo las directrices establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las Reglas de Brasilia. El Protocolo fue puesto a disposición, junto con un Plan de Formación de Formadores, de más de 70 operadores del servicio de justicia de argentina, pertenecientes a distintos ámbitos de intervención tanto nacionales como locales, alcanzando a los poderes judiciales y ministerios públicos fiscal y de la defensa de las 24 provincias de nuestro país –gracias al acuerdo alcanzado con la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas-. Ello, con

la esperanza de que propicie la toma de conciencia y el posterior compromiso de llevar a la práctica, en la labor cotidiana de cada magistrado, funcionario y empleado del sistema de justicia, la materialización del derecho a un trato adecuado de las personas con discapacidad.

La réplica de los talleres de formación y toma de conciencia se realizarán bajo la supervisión de las instituciones organizadoras durante 2014. Sin perjuicio de ello, es una enorme satisfacción poder destacar que, además de la aprobación del Protocolo por parte de este Ministerio Público de la Defensa –Res. DGN N° 1417/13 – y de la Procuración General de la CABA –Res. FG N° 434/13–, éste ha sido incorporado por el Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero por Acordada del 28/11/23, y se espera a través de acciones concretas de difusión y capacitación, que esta iniciativa alcance la totalidad de nuestro país y pueda implementarse, a su vez, en el ámbito interamericano y europeo.

En otro orden de ideas, desde que asumí el cargo de Defensora General de la Nación he impulsado diversas acciones en lo que respecta a la autonomía de la defensa pública. En este sentido, merece destacarse que el 5 de junio de 2013, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó la Resolución AG/RES. 2801 (XLIII-O/13) “Hacia la autonomía de la Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia”. El proyecto de esta Resolución fue propuesto por la Misión permanente argentina en la OEA, a instancias de la Defensoría General de la Nación, en el marco de las políticas de fortalecimiento de la defensa pública en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP). Asimismo, fue copatrocinado por las Misiones Permanentes de Chile y la República Dominicana ante la OEA.

Uno de los puntos salientes de este nuevo instrumento es aquel por el cual se destaca la importancia de la independencia, autonomía funcional, financiera y/o presupuestaria de la defensa pública oficial como parte de los esfuerzos de los Estados Miembros para garantizar un servicio público eficiente, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado que afecten su autonomía funcional y cuyo mandato sea el interés de su defendido o defendida.

Teniendo como objetivo la obtención por parte de los integrantes del Ministerio Público de herramientas actualizadas, idóneas y oportunas para desarrollar su actuar funcional, he creado una Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Durante 2013, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de esta Defensoría General cubrió las necesidades generadas en todo el país y cumplimentó la gran cantidad de capacitaciones obligatorias dispuestas en su ámbito.

Uno de los principales logros en este ámbito ha sido la creación mediante resolución conjunta con la Sra. Procuradora General de la Nación de la *Escuela del Servicio de Justicia* (ESJ).

Conforme el Reglamento Interno de la ESJ, cuenta con una Dirección Conjunta, que ejercemos con la Procuradora General de la Nación, un Comité Ejecutivo, un Comité Académico Nacional e Internacional integrado por prestigiosos juristas y una Secretaría Académica.

La ESJ ha firmado diversos convenios con el fin de cumplir con los objetivos de su creación. Entre ellos, se destaca el suscripto con la UNLaM en virtud del cual se dispuso la utilización de la sede de dicha universidad, sita en Moreno 1623, CABA; como así también la creación de una Carrera de Especialización en Magistratura cuyas características salientes consisten, por un lado, en la concepción de la justicia como un servicio a la ciudadanía y, por el otro, su carácter gratuito –totalmente inédito en materia de posgrados– y abierto tanto a los operadores judiciales, como abogados del sector público y de la matrícula.

Durante el año 2013, se dio inicio a la Carrera de Especialización en Magistratura, núcleo central de la oferta académica de la ESJ. Este posgrado está dirigido por la Dra. Alicia

Ruiz -Ministra del Tribunal Superior de Justicia de la CABA- y tiene como objetivo brindar herramientas inter y multidisciplinario que permitan relacionar la actividad académica con la praxis operatoria. En particular, se abordan aquellas que permitan detectar formas de violencia institucional arraigadas en el funcionamiento de la administración de justicia y orientar los esfuerzos para disminuirla, a través de los recursos adecuados para su gestión. A lo largo del proceso de formación, que se extiende durante tres cuatrimestres, con una carga horaria total de 384 (trescientas ochenta y cuatro) horas, se pretende fomentar un análisis crítico y transformador, y brindar un espacio de discusión y de compromiso ético.

La carrera se puso en marcha el 20 agosto de 2013 y su clase inaugural estuvo a cargo del Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni (miembro del Comité Académico). Tras un proceso de inscripción que registró más de 900 postulantes, de los que luego de un proceso de análisis de antecedentes se entrevistaron alrededor de 300, se seleccionaron 120, los que cursaron en dos comisiones las primeras cuatro asignaturas.

Se trata de una oferta de carácter continuo, vale decir que cada cuatrimestre se abre un nuevo cupo de 120 cursantes. Los criterios de selección –comunicados a la totalidad de los aspirantes- giran en torno a la búsqueda de una presencia concreta de postulantes cuya práctica profesional se desarrolle en distintos roles (ministerios públicos, jurisdicción, ejercicio libre de la profesión, sector público, etc.), distintos ámbitos jurisdiccionales (Justicia Federal, Nacional, Provincia de Buenos Aires, CABA, etc.), diversos fueros y especialidades (contencioso administrativo, tributario, civil, comercial, penal, laboral, etc.), vocación para el servicio público, particularmente la magistratura, como así también oportunidades previas de capacitación que haya podido tener el aspirante, tomando en consideración las limitaciones económicas y demás circunstancias personales que den cuenta de la dificultad que pudiera haber tenido en acceder a programas de formación de esta naturaleza.

Esta Carrera de Especialización, cuya acreditación ante CONEAU se encuentra en trámite, registra las siguientes validaciones: a) Res. DGN 1184/13: Resolución de validez de la especialización en los concursos para la selección de magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa; b) Res. PGN 1939/13: Resolución de validez de la especialización en los concursos para la selección de magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación; c) Res. MINJUS S040041721/13: Aprobación de la carrera como antecedente especialmente relevante en los términos del art. 9 de la Ley 26855.

Además del dictado de la Carrera de Especialización se procuró, durante el primer semestre de funcionamiento de la ESJ, ofrecer actividades destinadas a cubrir necesidades específicas de formación en las que se combine la reflexión teórica con el confronto con la práctica. Para ello, articulando las actividades con la Procuración General, en la sede de la ESJ se brindaron diferentes cursos, conferencias y seminarios que superaron las 200 horas cátedra y alcanzaron a más de 900 inscriptos.

Ya en lo que respecta a la Secretaría de Concursos, debo destacar que en el pasado desempeñó sus funciones en una nueva sede, sita en la Av. Callao 289, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta mudanza significó un considerable impulso a las actividades desarrolladas, por cuanto la nueva sede cuenta no sólo con un laboratorio informático adecuado para la sustanciación de diversas oposiciones escritas, sino también con un salón de reuniones para el trabajo de los distintos Tribunales de Concursos de Magistrados, de Exámenes de Funcionarios y del Comité Permanente de Evaluación de las Evaluaciones de Ingreso al Agrupamiento Técnico Administrativo, y oficinas suficientes y espaciosas para la diaria labor de los distintos integrantes de la Secretaría.

Con relación a la selección de los Magistrados, a la fecha existen veintinueve (29) vacantes que fueron concursadas y elevadas sus ternas al Poder Ejecutivo Nacional por

intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en las cuales –hasta el momento– todavía no ha sido designado ningún Magistrado. De ellas, siete (7) vacantes se refieren a Defensorías no habilitadas.

Si se contabilizan entonces las veintidós (22) vacantes de cargos actualmente existentes y con terna elevada al Poder Ejecutivo Nacional, más las quince (15) vacantes de cargos actualmente existentes con concurso en trámite, y las cinco (5) vacantes de cargos actualmente existentes y pendientes de convocatoria, la cantidad de cargos vacantes asciende a cuarenta y dos (42).

De este modo, si se considera que en el país existen ciento noventa y ocho (198) cargos de Magistrados (sin contar las Defensorías no habilitadas), el porcentaje de cargos vacantes alcanza el 21,20 %.

Asimismo, existen cuatro (4) vacantes cuyos concursos esperan ser convocados por no estar habilitadas aún las defensorías creadas por leyes de los años 2001, 2010, 2011 y 2012.

Debe señalarse que durante el transcurso del año 2013 fueron convocados diecinueve (19) concursos para cubrir veintiún (21) cargos vacantes de defensor, de los cuales siete (7) se refieren a Defensorías no habilitadas.

Asimismo, se destaca que a partir de la tramitación del Concurso N° 66 comenzó a regir el nuevo *“Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”*, dictado mediante Resolución DGN N° 602/13, de fecha 3 de junio de 2013, cuyas modificaciones importan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la institución, un mayor éxito en las convocatorias y la introducción de nuevas herramientas electrónicas e informáticas para distintos momentos del procedimiento.

Durante el año 2013 fueron convocados dos (2) exámenes para el acceso a cargos de funcionario letrado con jerarquía equivalente o superior a la de Secretario de Primera Instancia, con un total de ochocientos dieciséis (816) inscriptos. Este constituye un eje central de mi gestión, en miras de garantizar la mayor idoneidad de los integrantes de este Ministerio Público.

Debe ponerse de resalto que a principios del año 2013 entró en vigencia el *“Régimen jurídico para el ingreso como personal permanente y no permanente en el agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”* (aprobado por Resolución DGN N° 1544/12), creado con el objeto de llevar adelante las evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso como personal permanente y no permanente a dicho agrupamiento. La evaluación se desarrolló en diferentes etapas y en diferentes sedes de la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Abierta Interamericana y la Secretaría de Concursos. El número de personas inscriptas fue de ocho mil ciento cuarenta y siete (8.147), seis mil seiscientos noventa y dos (6.692) de ellas se encontraban habilitadas para rendir examen y el número de personas aprobadas fue de mil ochenta y siete (1.087). El desarrollo de la evaluación implicó, por la gran cantidad de postulantes inscriptos, un denodado esfuerzo por parte de todos/as los/as integrantes de la Secretaría de Concursos y de diversos/as agentes de la Defensoría General de la Nación, que voluntariamente prestaron su colaboración.

A los efectos de realizar el seguimiento del proceso de evaluación, corrección, calificación e impugnación, participó la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación a través de un representante en calidad de veedor.

Estas últimas medidas señaladas, que desde hace tiempo se encuentran consolidadas en el ámbito de este Ministerio Público, se encaminan en los objetivos planteados a partir de la reciente sanción de la Ley 26861 de *“Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación”*. Sobre el punto, y aunque responde al período de gestión iniciado en este año 2014, debo resaltar que la citada norma-

tiva ha sido reglamentada en este ámbito (Res. DGN N° 75/14), en pos de adecuar, en lo que resultaba necesario, las pautas de ingreso al escalafón técnico administrativo (Res. DGN N° 1544/12) y de acceso a cargos de funcionario letrado (Res. DGN N° 181/12).

Este informe revela el intenso y arduo trabajo que se ha desarrollado en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa durante el año 2013, en miras de optimizar la prestación del servicio y garantizar así la plena vigencia de los derechos fundamentales de las personas; tanto más, cuando quienes reclaman el acceso a la justicia lo hacen en especiales circunstancias de vulnerabilidad.

Pero, sin lugar a dudas, los logros obtenidos sólo pueden significar la continua renovación del compromiso asumido. Cabe entonces redoblar los esfuerzos para generar nuevas iniciativas que permitan fortalecer las metas alcanzadas y abordar aquellas otras que resulten necesarias para resguardar los derechos de nuestros asistidos.

El presente año 2014 será un escenario propicio para que cada integrante de esta Institución acentúe la importante y creciente labor que cumple en sus diversos ámbitos de actuación. El marco estará dado por el vigésimo aniversario de la reforma constitucional de 1994, consagratoria de la autonomía de la Defensa Pública.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
Defensora General de la Nación

ÍNDICE

Primera Parte. Defensoría General de la Nación	
UNIDADES DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN	7
Secretaría Privada	
Área Técnica	
Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación	
Asesoría Jurídica	
Dirección General de Tutores y Curadores Público	
Dirección General de Auditoría	
Secretaría de Concursos	
SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL	139
Creación de la Escuela del Servicio de Justicia	
Medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública	
Medidas de fortalecimiento institucional y expansión del servicio	
Actuación de la Defensoría General de la Nación en relación con los proyectos legislativos	
Temas relacionados con la actividad del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Nación y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación	
Programa sobre Diversidad Cultural	
Programa sobre temáticas de salud, discapacidad y adultos mayores	
SECRETARIA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA	171
Consideraciones generales	
Capacitación	
Escuela del Servicio de Justicia	
Jurisprudencia	
SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS	183
Secretaría	
Dirección General de Recursos Humanos y Haberes	
Oficina de Sumarios	
Mesa de Entradas	
Oficina de Notificaciones	
Intendencia	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	205
Departamento de Presupuesto	
Departamento de Informática	
Departamento de Compras y Contrataciones	
Departamento de Arquitectura	
Departamento de Contabilidad	
Dirección General de Patrimonio y Suministros	
Depósito	
Departamento de Viáticos	
Segunda Parte. Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	
FUERO FEDERAL	229
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	

FUERO PENAL ECONÓMICO Y PENAL TRIBUTARIO	245
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones lo Penal Económico	
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico	
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	
FUERO CRIMINAL	263
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	
Cuerpo de Letrados Móviles ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal	
FUERO CORRECCIONAL	277
Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	
FUERO EN LO PENAL DE MENORES	281
Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	
Defensorías Públicas Oficiales Ante los Tribunales Orales de Menores	
Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	
FUERO DE EJECUCIÓN PENAL	289
Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal	
Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal	
CASACIÓN PENAL	301
Defensorías Públicas Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación Penal	
FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO.....	305
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	
Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	
Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	
ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CAPITAL FEDERAL	323
REGIÓN CENTRO	327
Distrito Judicial Córdoba	
Distrito Judicial Rosario	
REGIÓN CENTRO SUR.....	337
Distrito Judicial Bahía Blanca	
Distrito Judicial Mar del Plata	
REGIÓN CUYO	347
Distrito Judicial Mendoza	
REGIÓN GRAN BUENOS AIRES.....	353
Distrito Judicial La Plata	
Distrito Judicial San Martín	
REGIÓN NORESTE.....	366
Distrito Judicial Corrientes	
Distrito Judicial Posadas	
Distrito Judicial Paraná	
Distrito Judicial Resistencia	

REGIÓN NOROESTE	379
Distrito Judicial Salta	
Distrito Judicial Tucumán	
REGIÓN PATAGONIA.....	389
Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	
Distrito Judicial General Roca	
ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES CON ACTUACIÓN EN EL INTERIOR DEL PAIS	401
 Anexo. Estadísticas	

Principales Leyes Citadas

Ley N° 11723	Propiedad Científica, Literaria y Artística
Ley N° 22278	Régimen Penal de la Minoridad
Ley N° 22362	Marcas y Designaciones
Ley N° 22415	Código Aduanero
Ley N° 22431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley N° 23737	Estupefacientes y psicotrópicos
Ley N° 23984	Código Procesal Penal de la Nación
Ley N° 24121	Implementación y Organización del Proceso Penal Oral
Ley N° 24241	Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones
Ley N° 24270	Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes
Ley N° 24390	Plazos de la prisión preventiva
Ley N° 24632	Convención de Belem do Para
Ley N° 24660	Ejecución de la pena privativa de la libertad
Ley N° 24769	Régimen Penal Tributario
Ley N° 24825	Código Procesal Penal (Juicio abreviado) Incorporación
Ley N° 24946	Orgánica del Ministerio Público
Ley N° 25292	Fuero Penal Tributario - Creación
Ley N° 25689	Modificación Ley N° 22431 de Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley N° 25871	Nacional de Migraciones
Ley N° 26052	Modificación Ley N° 23737
Ley N° 26061	De Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Ley N° 26165	Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado
Ley N° 26364	Sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
Ley N° 26371	De creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Ley N° 26374	De reforma del Código Procesal Penal de la Nación
Ley N° 26472	De Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley N° 24660-
Ley N° 26485	De Protección Integral a las Mujeres
Ley N° 26657	Derecho a la Protección de la Salud Mental

Abreviaturas más utilizadas

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
BO	Boletín Oficial
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CAJ	Centro de Acceso a la Justicia
CC	Código Civil
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CN	Constitución Nacional
CNCP	Cámara Nacional de Casación Penal
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPCCN	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
CPF	Complejo Penitenciario Federal
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DGN	Defensoría General de la Nación
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
DPI	Defensor/a Público/a Interamericano/a
DPO	Defensoría Pública Oficial
ENCOPE	Ente Cooperador Penitenciario
GCBA	Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
LOMP	Ley Orgánica del Ministerio Público
MPD	Ministerio Público de la Defensa
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
SENNAF	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
SPF	Servicio Penitenciario Federal
TOC	Tribunal Oral en lo Criminal
TOCF	Tribunal Oral en lo Criminal Federal
TOPE	Tribunal Oral en lo Penal Económico
ULM	Unidad de Letrados Móviles

PRIMERA PARTE

SECRETARÍA PRIVADA

ÁREA TÉCNICA

A. Unidad Central

I. Programa de visitas carcelarias

Introducción. Continúan vigentes las Resoluciones DGN Nros. 1024/05, 1170/05 y 1893/09, mediante las cuales se dispuso la obligatoriedad de que los Sres. Defensores Públicos Oficiales, los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Jueces y Cámara de Apelaciones del fuero penal, y la totalidad de los Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados y Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país y de funcionarios a cargo de defensorías y unidades de letrados móviles, realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales, según corresponda) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según el caso, y se impuso la obligación de informar cada una de las visitas realizadas, debiendo volcarse dicha información exclusivamente en el “*sistema único de información carcelaria*” de esta Defensoría General de la Nación; ello a fin de que el Área Técnica pueda realizar un mejor control en el cumplimiento de las visitas.

Además, el Área Técnica continúa atendiendo los pedidos efectuados a esta dependencia por magistrados de todo el país, con el objeto de cumplimentar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción.

Sobre el sistema único de información carcelaria y el control de la información allí volcada. A partir de la Res. DGN N° 1586/07, que modificó el acápite V de la Res. DGN N° 1024/05, la recepción de la información proporcionada por los magistrados de este Ministerio Público de la Defensa, así como su sistematización y control, fue asumida por el Área Técnica. Por otro lado, con el dictado de la Res. DGN N° 1893/09, se estableció que las defensorías procedan a la carga y a la actualización permanente del *sistema único de información carcelaria*, con relación a cada uno de sus asistidos privados de libertad, sobre la base de los datos recabados en sus visitas periódicas. En igual sentido, las defensorías tienen la obligación de proceder a la inmediata baja del sistema de aquellos asistidos que, por diversos motivos, dejen de ser representados por su dependencia o recuperen su libertad.

El sistema informático. Para realizar un efectivo control del cumplimiento de las resoluciones de mención, se implementó el siguiente sistema:

- Ingreso al sistema semanalmente para verificar el cumplimiento
- Análisis de manera pormenorizada
- Identificación de problemas o reclamos comunes vinculados a condiciones de alojamiento, control de fechas de detención y la consiguiente información de ello a las dependencias correspondientes

De esta manera, el Área Técnica ha logrado agilizar la clasificación de datos, como así también, invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un sistema que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia y, así, permite evacuar de inmediato las consultas efectuadas.

El control de la información cargada por cada una de las defensorías en el sitio web se efectúa de la siguiente forma: un control semanal por cada dependencia, dividiendo los días de la semana por grupos de

distritos judiciales. Los controles consisten en una revisión integral de la información volcada por las dependencias, dejando constancia del cumplimiento en una planilla confeccionada para tal fin. Ante los posibles incumplimientos se mantienen comunicaciones telefónicas con las dependencias. Si las faltas son reiteradas -3 veces o más- se envía un oficio dirigido al magistrado solicitando la actualización del sistema, tras lo cual se realiza un seguimiento hasta conseguir el cumplimiento total. En caso contrario, se remite la información a la Secretaría General de Superintendencia al efecto de evaluar el inicio de un proceso disciplinario.

Aproximadamente un 80% de las defensorías poseen los registros actualizados y a una gran cantidad de dependencias les resta poco para llegar a ese objetivo.

Asimismo, se ha comenzado a desarrollar, con la colaboración de esta Área en cuanto al diseño e implementación, el módulo de gestión de visitas carcelarias dentro del nuevo sistema *defensapública.net*, el cual ya está siendo probado en algunas dependencias. Para el año 2014 su implementación será obligatoria para todas aquellas defensorías que utilicen el referido sistema.

Sobre el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción. En el punto IV de la Res. DGN N° 1024/05 se dispuso que, con relación a las visitas de internos alojados en extraña jurisdicción, los magistrados pueden requerir la colaboración del titular de la dependencia con asiento más cercano al establecimiento penitenciario. En este punto, el Área Técnica se ha convertido en una dependencia clave en el cumplimiento de las visitas en extraña jurisdicción.

El área recibe diariamente distintas solicitudes por parte de las defensorías públicas oficiales del interior del país a fin de que se proceda a entrevistar a internos alojados en los siguientes establecimientos carcelarios: CFCABA (ex U.2), CPF IV (ex U.3), U.19, U.31, CPF I. CPF II, U.24, U.26 y U.34 del SPF.

También, a requerimiento de los defensores correspondientes, personal de este Área efectúa visitas a aquellas personas bajo arresto domiciliario –en el radio de la Capital Federal y el conurbano–.

En todos los casos, los pedidos son recibidos por vía de oficio, conjuntamente con informes y/o documentación relativa al estado procesal de cada interno.

Concluida la visita, el personal responsable informa al defensor público oficial correspondiente sobre los resultados de la misma, trasladándole peticiones, denuncias u observaciones sobre las condiciones de detención. La información de carácter urgente se transmite de inmediato vía fax, teléfono o email. Cabe destacar que la información resultante de la visita, debe ser volcada al sistema único de información carcelaria por la dependencia requirente. Finalmente, se archiva una copia de las planillas en el ámbito del Área Técnica.

La tarea desempeñada en la materia arroja como cómputo un índice superior a las 1650 visitas/entrevistas por parte del personal de esta dependencia, durante el año 2013.

Otras tareas complementarias. Con independencia de las tareas cumplidas en materia de visitas carcelarias, el Área Técnica continúa siendo un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales e, indirectamente, es fuente de control sobre las condiciones de encierro. Debido a la cantidad de llamadas recibidas, a partir del mes de diciembre de 2013 se agregó una línea telefónica más a las ya existentes, sumando un total de tres líneas, las que son atendidas por personal que se ocupa de manera exclusiva al cumplimiento de esta labor.

El Área Técnica recibe cerca de 235 llamados telefónicos semanales por parte de internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales, los cuales son inmediatamente redirigidos a los defensores públicos oficiales correspondientes o, en su caso, a las Comisiones y Programas de la DGN. En dichas comunicaciones los responsables del Área están impedidos de emitir opiniones técnicas y/o debatir estrategias de defensa por resultar de exclusivo resorte de los Magistrados actuantes.

En su mayoría, los llamados recibidos son de personas privadas de su libertad a disposición de los juzgados nacionales de ejecución penal, quienes manifiestan no sólo la dificultad para contactarse con las dependencias que los asisten, sino que requieren información continua sobre los trámites procesales en curso.

Por último, cabe agregar que el Área Técnica es la dependencia encargada de organizar el sistema de traslado de magistrados y funcionarios en los móviles oficiales a los Complejos Penitenciarios Federales y Unidades Federales del conurbano.

II. Resoluciones DGN: Firma, registro y conservación

Por Res. DGN N° 1609/05, se modificó el Art. 5° de la Res. DGN N° 741/05 y se dispuso que las distintas Secretarías Generales, la Administración General y otras áreas que integran la Defensoría General eleven los proyectos de resolución a consideración de la Defensora General a través del responsable del Área Técnica.

De esta forma, la dependencia recibe a diario los citados proyectos, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la Defensora General para que considere su firma.

Por otra parte, el Área Técnica resguarda el Protocolo de resoluciones DGN originales. Con el objeto de facilitar el acceso público a esta documentación se realiza un proceso de digitalización de todas las resoluciones DGN (archivos PDF). Estos archivos constituyen una base de datos a la cual se tiene acceso a través de un buscador. El sistema se encuentra plenamente operativo para el acceso de todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

III. Control del tiempo de detención en el Centro de Detención Judicial (Unidad N° 28)

Mediante Res. DGN N° 765/2012 se instruyó a los/as defensores/as públicos/as oficiales y defensores *ad hoc* a cargo de dependencias para que, en aquellos casos en los que una persona privada de su libertad sea alojada en el Centro de Detención Judicial (U- 28) por un plazo mayor a 24 horas, y se observe el incumplimiento de lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su resolución del 15 de junio de 2012 y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada N° 12/2012, se informe al Área Técnica dependiente de la Secretaría Privada de la Defensoría General de la Nación la situación acontecida.

Posteriormente, a través de la Res. DGN N° 935/2013 se resolvió instruir a todos los magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa para que, constatado que un/a asistido/a permanece en el Centro de Detención Judicial (U – 28) por igual término que el plasmado en el párrafo anterior, se interponga una acción de *hábeas corpus*, siempre que ello constituya la mejor protección de los derechos del asistido/a en el caso concreto y sin perjuicio de realizar la comunicación establecida por la Res. DGN N° 765/12, a fin de que se disponga su traslado a un centro de detención destinado para el alojamiento permanente o, en caso de no ser esto posible, se ordene su libertad.

Desde el Área Técnica se procede a entablar comunicación telefónica con el Centro de Detención Judicial (U- 28) a los efectos de determinar cuáles son los motivos que imposibilitan el traslado del defendido dentro de los términos establecidos, manteniendo informada en todo momento a la defensoría pública oficial que comunicó la situación, como así también a la Comisión de Cárceles de este organismo.

Semanalmente se requiere por oficio al Centro de Detención Judicial (Unidad Nro. 28) la lista de personas allí detenidas a los efectos de corroborar que ninguna se encuentre alojada en esta Unidad por más de 24 hs. En caso de verificarse esta situación, se pone en marcha todo el procedimiento detallado precedentemente.

IV. Asistencia en el procedimiento administrativo de imposición de sanciones disciplinarias en atención de lo dispuesto en el art. 40 del Decreto N° 18/97

Mediante Res. DGN N° 380/13 se resolvió recomendar a los defensores públicos que soliciten a los jueces que tienen a su disposición asistidos privados de su libertad que notifiquen de manera inmediata a la defensa técnica cuando tomen conocimiento de la imposición a un interno de un aislamiento provisional o una sanción disciplinaria.

Así también, se instruyó a los defensores públicos para que soliciten a los jueces la suspensión del aislamiento provisional o la sanción impuesta y la posterior declaración de inconstitucionalidad del Decreto N° 18/97; siempre teniendo en especial consideración la situación concreta de cada asistido, y en tanto no perjudique una estrategia de defensa más favorable.

Por último, a través de la Res. DGN N° 937/13, se dispuso que los defensores públicos oficiales que sean notificados de las audiencias fijadas en los términos del art. 40 del Decreto N° 18/97, con antelación suficiente para ejercer efectivamente el derecho de asistencia técnica y se encuentren imposibilitados de asistir, comuniquen dicha circunstancia al Área Técnica de la Secretaría Privada de la Defensoría General de la Nación, en el plazo de 24 horas desde la notificación efectuada por el Servicio Penitenciario Federal.

Ante la notificación efectuada en las condiciones arriba indicadas, personal del Área Técnica acude a las mencionadas audiencias con el fin de cubrir la prestación del servicio de la defensa pública en el ámbito penitenciario de forma adecuada.

Hasta el momento, la única unidad que tiene previsto un protocolo de procedimiento que permite el ejercicio efectivo del derecho de defensa es el Complejo Penitenciario de Jóvenes Adultos (Módulo V del CPF 2 y Unidad 24 del SPF).

A partir de la implementación de la resolución DGN N° 937/13, personal del Área Técnica ha parti-

cipado en 94 audiencias de notificación y descargo, logrando que en 22 oportunidades no se imponga ninguna sanción y en 5 oportunidades que la medida disciplinaria impuesta fuera dejada en suspenso.

Desde de la participación del Área Técnica en la defensa, el módulo V ha dejado de imponer como medida preventiva el aislamiento provisional en celda individual, trasladando su cumplimiento a la celda de cada interno y por el plazo mínimo indispensable (menor a tres días).

Por otra parte, y a raíz de una resolución del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3, el Área Técnica ha intervenido en audiencias de notificación y descargo en el Complejo Penitenciario Federal N° 4.

V. Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina

A cargo del Área Técnica de la Secretaría Privada se encuentra la misión de brindar el apoyo técnico y administrativo necesario a la Sra. Defensora General de la Nación, en su calidad de Coordinadora General del “Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina”. En tal sentido, corresponde a esta dependencia realizar las convocatorias a los integrantes del Consejo, coordinar las sesiones e intervenir en calidad de actuario.

El Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina persigue como objetivo conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía de la defensa pública en todo el territorio nacional, con el objeto de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la Defensa Pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros poderes del Estado.

El Consejo se encuentra integrado por la Sra. Defensora General de la Nación, los Defensores Generales de las Provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, La Pampa, Entre Ríos, Santa Fe, La Rioja, Salta y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Asesores Generales de la Provincia de Salta y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante el año en análisis se realizaron reuniones en: a) Buenos Aires, los días 12 de febrero y 12 de julio; b) ciudad de Mar del Plata, el 7 de noviembre.

Los días 7 y 8 de noviembre, en la ciudad de Mar del Plata (provincia de Buenos Aires), se llevaron a cabo las *III Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial*. Esta actividad fue co-organizada por este Ministerio Público de la Defensa, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y la Asociación Nacional de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina. Las Jornadas fueron el marco propicio para reunir a numerosos integrantes de la defensa pública de todo el país y contaron con la participación de destacados expositores, entre los cuales, cabe mencionar la disertación del ex presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Prof. Dr. Sergio García Ramírez.

B. Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional

Durante el transcurso del año 2013, el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tuvo a su cargo la misión de asistir directamente a la Sra. Defensora General de la Nación, tanto en la organización como en su participación en reuniones con diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la defensa pública del ámbito regional y continental, a saber:

- Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)
- Bloque de Defensores Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)
- Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)

A continuación, se hará una referencia de las actividades desarrolladas por los citados organismos.

I. Asociación Interamericana de Defensorías Públicas



AIDEF es una organización de carácter civil, académica y científica que congrega a las Defensorías Públicas de América y del Caribe. Fue constituida el 18 de octubre de 2003 en la ciudad de Rio de Janeiro, con la finalidad de fortalecer institucionalmente a las Defensorías Públicas de los Estados asociados, en beneficio de los derechos humanos y de la defensa jurídica eficiente y de calidad.

1. Reuniones en la ciudad de Washington, los días 5 y 6 de marzo

Los días 5 y 6 de marzo de 2013 tuvieron lugar las reuniones del Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo de la AIDEF, en la ciudad de Washington DC. La Defensora General de la Nación participó, en su carácter de Secretaria General de la AIDEF, que por segunda vez se realizó en dicha ciudad, en la sede de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Entre los temas que se abordaron, cabe destacar los avances que ha logrado esta Asociación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, concretamente a través de la participación de los Defensores Públicos Interamericanos en 4 casos ante la CortelDH (el último de ellos a partir de diciembre de 2012). También se abordó la situación de AIDEF como parte de las Organizaciones de las Sociedades Civiles registradas ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) y se consideró el estado e implementación del art. 9 y demás pautas establecidas en la Resolución “Defensa Pública Oficial como Garantía de Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad” (AG/Res 2714 –XLII/012-, aprobada en el marco del 42º Período Ordinario de Sesiones de la OEA).

2. Sesión Especial ante la OEA, en la ciudad de Washington, el día 7 de marzo

La Defensora General de la Nación, el día 7 de marzo, participó, junto con los representantes de las Defensas Públicas de la mayoría de los países del continente e integrantes de la AIDEF, de la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA, en la ciudad de Washington, sobre el intercambio de buenas prácticas y experiencias relativas a la “Defensa Pública como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”, con la presencia de expertos del sector académico, de la sociedad civil y de organizaciones internacionales. Dicha Sesión, que tuvo lugar en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Resolución AG/Res.2714 (XLII/O-12), apuntó a lograr un intercambio de buenas prácticas y experiencias en materia de defensa pública en la región.

En su intervención, la Dra. Martínez destacó el funcionamiento de la defensa pública en nuestro país, resaltando la labor de los programas y comisiones como herramientas que garantizan el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, como así también de las labores llevadas adelante por parte de la AIDEF, en especial la actividad de los Defensores Interamericanos. Cabe destacar que la Secretaría General de la AIDEF preparó un documento que sistematizó las respuestas elaboradas por las delegaciones al cuestionario “*Parámetros de Medición de las Defensas Públicas*” sobre el estado de la defensa pública en toda la región. Dicho documento fue elevado al Consejo Permanente de la OEA e incorporado oficialmente a los insumos de la Sesión Especial.

3. Acuerdo de entendimiento entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la AIDEF, 8 de marzo

En la ciudad de Washington DC (Estados Unidos de América), el día 8 de marzo la Dra. Stella Maris Martínez, en su carácter de Secretaria General de la AIDEF y la Dra. Laura Hernández Román, en su carácter de Coordinadora General de la AIDEF firmaron un acuerdo de entendimiento con el Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Dr. José de Jesús Orozco Henríquez y con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Dr. Emilio Álvarez Icaza Longoria, ambos en representación de la CIDH y de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, respectivamente.

Cabe destacar que el acuerdo, que ha venido siendo impulsado activamente por la Dra. Martínez, permitirá garantizar y profundizar el acceso a la justicia en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para presuntas víctimas cuyos casos se encuentren en la etapa de fondo ante la CIDH, que no cuenten con representación legal y carezcan de recursos económicos suficientes para ello. En tales casos se pondrá en funcionamiento un mecanismo mediante el cual la CIDH podrá solicitar a la AIDEF que designe un/a Defensor/a Público/a Interamericano/a que asuma la representación legal de las presuntas víctimas ante la CIDH.

Este instrumento representa un paso más en el avance y el fortalecimiento de la defensa pública a nivel regional. Este logro tiene como antecedente más inmediato el acuerdo de entendimiento celebrado entre la AIDEF y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en virtud del cual ya son cuatro los casos en trámite por ante la Corte Interamericana que cuentan con asistencia letrada gratuita provista por Defensores/as Público/as Interamericano/as, dos de ellos con sentencias de fondo favorables ya emitidas.

4. Participación de la AIDEF en el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano, 22 de marzo

La AIDEF siguió participando en el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano convocado por la OEA, como lo hizo durante el año 2012, haciendo su aporte mediante las Propuestas para la Aplicación de las Recomendaciones del Grupo de Trabajo Especial sobre el Funcionamiento de la CIDH, las cuales fueron remitidas a la presidencia de la CIDH y a la OEA en octubre de este año.

Asimismo, el día 22 de marzo, el Dr. Antonio Maffezoli participó como orador en representación de la AIDEF en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la OEA, durante su 44° Período, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos, sobre fortalecimiento del Sistema Interamericano DDHH. En dicha Sesión concluyó el *Proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, iniciado a mediados de 2011 a raíz de ciertas críticas vertidas por algunos Estados miembros respecto de la actuación de la CIDH.

La resolución, aprobada por consenso, reafirma el compromiso de los Estados en fortalecer el SIDH, inclusive de alcanzar su pleno financiamiento. También insta a todos los Estados miembros a que ratifiquen los instrumentos interamericanos de derechos humanos, principalmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y acepten la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por último, insta al Consejo Permanente a que continúe dialogando con todos los actores del SIDH (Estados, órganos, entidades de la sociedad civil, víctimas), con vistas a un constante mejoramiento del Sistema.

5. Curso de capacitación sobre el funcionamiento de la OEA y Sistema Interamericano de Derechos Humanos, 18 al 22 de marzo

En el marco del Acuerdo de Cooperación General firmado entre la Secretaría General de la OEA y la AIDEF, durante los días 18 y 19 de marzo tuvo lugar en la sede de este Ministerio Público de la Defensa un curso de capacitación sobre el funcionamiento de la OEA y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, coorganizado por la Defensoría General de la Nación y la Defensoría General de Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El curso fue impartido por el director del Departamento de Derecho Internacional de la OEA, Dr. Dante Negro, durante el cual se abordaron temas como el funcionamiento de los órganos principales de la OEA, la incorporación de los estándares internacionales a los planteos defensoristas, el proceso de fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el análisis particular de avances en materia de protección de grupos en situación de vulnerabilidad como el colectivo de las personas LGTBI (lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersex), personas con discapacidad y pueblos indígenas.

Un curso de idénticas características fue también impartido por el Dr. Dante Negro en la ciudad de Paraná, los días 21 y 22 de marzo, el cual fue organizado por el Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Maximiliano Benítez.

6. Resolución OEA AG/RES.2801 (XLIII-O/13), 5 de junio

El 5 de junio de 2013, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó la Resolución AG/RES. 2801 (XLIII-O/13) *“Hacia la autonomía de la Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia”*. Cabe destacar que el proyecto de esta Resolución fue propuesto por la Misión permanente argentina en la OEA, a instancias de la Defensoría General de la Nación, en el marco de las políticas de fortalecimiento de la defensa pública en la región que lleva adelante la AIDEF. Asimismo, fue copatrocinado por las Misiones Permanentes de Chile y la República Dominicana ante la OEA.

Uno de los puntos salientes de este nuevo instrumento es aquel por el cual se destaca la importancia de la independencia, autonomía funcional, financiera y/o presupuestaria de la defensa pública oficial como parte de los esfuerzos de los Estados Miembros para garantizar un servicio público eficiente, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado que afecten su autonomía funcional y cuyo mandato sea el interés de su defendido o defendida.

7. Participación de la AIDEF en el 43° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, los días 4 al 6 de junio

La AIDEF, representada por la Lic. Blanca Stalling, Directora de la Defensa Pública de Guatemala y Tesorera de esta Asociación, participó en el Cuadragésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA celebrado en la ciudad de Antigua, Guatemala, los días 4 al 6 de junio.

8. Reuniones en la ciudad de Antigua, Guatemala, los días 13 y 14 de junio

Los días 13 y 14 de junio de 2013, en la ciudad de Antigua, República de Guatemala, tuvieron lugar las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo de la AIDEF. En representación de la Defensoría General de la Nación, concurrieron los Dres. Juan de Dios Moscoso (Asesor *Ad Honorem* para las relaciones institucionales en el ámbito internacional) y Sebastián Van Den Dooren (Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación).

Uno de los resultados más destacables de dichas reuniones fue la elección del nuevo cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos de la AIDEF (período 2013-2016), que podrán actuar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como así también ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de los Acuerdos de entendimiento suscriptos por la AIDEF con estos organismos.

De esta manera, quedó conformado un listado de 19 Defensores Públicos de los países integrantes de la AIDEF, entre los cuales fueron designados por la Delegación de Argentina, la Defensora Pública Oficial, Dra. Silvia Martínez (por esta Defensoría General de la Nación) y el Defensor Público Oficial, Dr. Santiago García Berro (por la Comisión del Ministerio Público de la Defensa, de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional). Asimismo, se aprobó el Reglamento Unificado para la actuación de la AIDEF ante la CIDH y la CorteIDH.

9. Participación de la AIDEF en la Opinión Consultiva sobre Niñez Migrante, los días 9 y 10 de octubre

La AIDEF, como una de las asociaciones civiles que forman parte de la OEA, fue invitada a presentar observaciones sobre los puntos sometidos a consulta en la solicitud de opinión consultiva realizada por los Estados de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay para que la CorteIDH determine “con mayor precisión cuáles son las obligaciones de los Estados con relación a las medidas pasibles de ser adoptadas respecto de niños y niñas, asociada a su condición migratoria, o a la de sus padres, a la luz de la interpretación autorizada de los artículos 1.1, 2, 4.1, 5, 7, 8, 11, 17, 19, 22.7, 22.8, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 1, 6, 8, 25 y 27 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 13 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura”.

Cabe destacar que las observaciones presentadas por la AIDEF fueron tenidas debidamente en cuenta e incorporadas a la página web de la Corte IDH. La audiencia se realizó en la ciudad de México, durante los días 9 y 10 de octubre, en el marco del 48 periodo de sesiones extraordinarias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuya ocasión participó, en representación de la AIDEF, la Dra. Migdalia Brown de la Defensa Pública de República Dominicana.

En primer lugar, la Corte recibió los planteamientos de los Estados solicitantes de la Opinión Consultiva, respecto a los procedimientos para la determinación de necesidades de protección internacional y de medidas de protección especial de las niñas y niños y adolescentes migrantes, que versó sobre los siguientes puntos:

- Sistemas de garantías que deberían aplicarse en los sistemas migratorios que involucran niños, niñas y adolescentes migrantes
- Estándares para medidas cautelares en un procedimiento migratorio sobre la base del principio de no detención de niños y niñas migrantes
- Medidas de protección que deberían disponerse de manera prioritaria y que no implican restricciones a la libertad personal
- Obligaciones estatales en caso de custodia de niños y niñas por motivos migratorios
- Garantías de debido proceso ante medidas que impliquen privación de la libertad de niños y niñas en el marco de procedimientos migratorios
- Principio de no devolución en relación con niños y niñas migrantes
- Procedimientos para el tratamiento de niños y niñas eventuales solicitantes de asilo o refugio
- El derecho a la vida familiar en casos de disponerse la expulsión por motivos migratorios de sus padres

10. Reuniones en Asunción, 14 y 15 de octubre

Los días 14 y 15 de octubre de 2013, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, tuvieron lugar las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo de la AIDEF. En esta ocasión se trataron temas referidos a las actividades que la AIDEF lleva adelante en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la actividad de los DPls ante la CorteIDH, la próxima sesión especial sobre el intercambio de buenas prácticas y experiencias sobre la defensa pública como garantía de acceso a la justicia de las

personas en condiciones de vulnerabilidad, conforme lo establece la AG/RES. 2801 (XLIII-O/13), tendrá lugar el día viernes 21 de marzo de 2014 en la ciudad de Washington DC, EEUU.

Asimismo, la Dra. Martínez hizo saber que el Dr. Dante Negro, Director del Departamento de Derecho Internacional de la OEA, ha publicado y difundido a las delegaciones de la OEA el documento *“Parámetros de medición de las defensas públicas: compilación de respuestas al cuestionario elaborado por el Comité Ejecutivo de la AIDEF”*. Este documento, que fue elaborado y circulado a principio de año, ha sido actualizado debido a que algunas delegaciones de la AIDEF agregaron nuevas informaciones relativas a sus instituciones. En base a ello, el documento ha sido nuevamente publicado y remitido a todos los Estados de la OEA a través del Departamento de Derecho Internacional de la OEA.

11. Programa AIDEF - EUROsociAL II

En octubre de 2012, este Ministerio Público de la Defensa fue seleccionado como beneficiario del proyecto *“Fortalecimiento de las Defensorías Públicas en la atención a personas privadas de libertad”*, aprobado por EUROsociAL II en el marco de las políticas de desarrollo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

La intervención concreta del mencionado proyecto apunta a lograr una mayor adecuación de las políticas públicas y prácticas institucionales a los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas privadas de libertad. En tal sentido, y de conformidad con las reglas 22 y 23 de las *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*, el objetivo último será contribuir a mejorar el acceso a la justicia de este grupo vulnerable, fortaleciendo y ampliando la cobertura de los servicios prestados por las Defensorías Públicas a nivel nacional.

Dadas las necesidades específicas de trabajo que demandaría el proyecto, la Sra. Defensora General de la Nación dispuso la creación de un Grupo de Trabajo integrado por la Sra. Defensora Pública Oficial, Dra. Silvia Martínez, y el Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Jorge Antonio Perano. Asimismo, éstos serían asistidos por los Sres. Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Julio Quiñones y Sebastián Van Den Dooren.

El proyecto contempla dos acciones: una regional y otra nacional. En cuanto a la primera, se ha impulsado la elaboración de una *“Guía regional para la defensa pública y la protección integral de las personas privadas de libertad”*, que se redactó en el seno del Grupo de trabajo integrado con representantes de distintas defensorías miembros de AIDEF junto con la asistencia técnica de un experto internacional. El resultado de este trabajo se presentó y se debatió en el *“Seminario Internacional sobre Defensa Pública y Personas Privadas de Libertad”* organizado y financiado por EUROsociAL en la ciudad de Antigua, República de Guatemala, los días 10, 11 y 12 de junio de 2013. En dicha oportunidad, la AIDEF validó el trabajo llevado a cabo por el Grupo de Trabajo y adoptó formalmente la “Guía” y la “Memoria Explicativa de la Guía”, ambos documentos destinados a las Defensorías Públicas Oficiales que forman parte de la AIDEF. Asimismo, se abordaron estrategias de incidencia en el marco de la OEA y se analizaron las posibles vías para profundizar la acción.

Con respecto a la acción nacional, el programa EUROsociAL II financiará la implementación de una infraestructura de videoconferencia en dos Unidades del Sistema Penitenciario Federal emplazadas en el interior del país. Cabe destacar que este sistema, que estará a cargo de este Ministerio Público de la Defensa, tiene por finalidad garantizar una mayor comunicación entre las/os Defensoras/es de esta ciudad y los defendidos alojados en dichas Unidades, para mejorar el control y seguimiento de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad.

12. Defensores Públicos Interamericanos

A lo largo del año 2013 han seguido su curso cuatro casos asignados a DPIs entre los años 2011 y 2012: el caso 12.539 (*S. C. F. y Familiares vs. Argentina*), el caso 11.618 (*Oscar Alberto Mohamed vs. Argentina*), el caso 12.474 (*Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia*) y el caso 12.167 (*Hugo Oscar Argüelles y otros vs. Argentina*).

Cabe destacar que la creación de la figura del Defensor Público Interamericano fue ponderada por el presidente de la Corte IDH, Diego García Sayán, en su discurso ante la Asamblea General, como uno de los grandes logros alcanzados por el tribunal a lo largo del último año.

Caso “S. C. F. y Familiares vs. Argentina”

Este caso fue asignado en 2011 a la Dra. María Fernanda López Puleio (Argentina) y al Dr. Andrés Mariño López (Uruguay).

Con fecha 31 de agosto de 2012, la Corte IDH declaró, por unanimidad, que el Estado de Argentina era internacionalmente responsable por la violación en perjuicio de S.F., entre otros, por haber excedido el plazo razonable en el proceso civil por daños; vulnerar el derecho a la protección judicial y el derecho a la propiedad privada, y el incumplimiento de la obligación de garantizar, sin discriminación, el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la integridad personal. Asimismo, que el Estado era internacionalmente responsable por la vulneración al derecho a la integridad personal y el derecho al acceso a la justicia de los familiares de S.F., a saber: D.F. (padre), S.F. (madre), C.F. (hermano) y S.F. (hermana).

Actualmente, el caso de referencia se encuentra en su etapa de ejecución, instancia en la cual continúa la intervención de la Dra. López Puleio en defensa de los derechos de las víctimas del caso. Cabe destacar que se trata de una etapa de particular importancia, en donde las medidas de reparación dispuestas por la Corte IDH se enmarcan en la especial situación de vulnerabilidad que atraviesa la familia Furlan.

Caso “Oscar Alberto Mohamed vs. Argentina”

El caso fue asignado a los DPls Dr. Gustavo Vitale (Argentina) y el Dr. Marcelo Torres Bóveda (Paraguay) el 16 de septiembre de 2011.

El caso fue resuelto por la Corte IDH conforme a la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2012. Mediante dicha resolución el Estado de Argentina fue declarado responsable por la violación del derecho a recurrir el fallo, consagrado en el artículo 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio del señor Oscar Alberto Mohamed y dispuso una serie de reparaciones. A los fines de su efectivo cumplimiento, los puntos que el Estado argentino debe cumplir están siendo monitoreados por los DPls, manteniendo para el efecto una constante y fluida comunicación con el Sr. Oscar Mohamed.

Caso “Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia”

Este caso es el primero en el que las víctimas solicitan por escrito a la Corte IDH que se designe a un Defensor Interamericano en virtud del Acuerdo suscripto entre la AIDEF y la Corte Interamericana. Este fue asignado a los Dres. Roberto Tadeu Vaz Curvo (Brasil) y a Dr. Gustavo Zapata Baez (Paraguay).

Los días 19 Y 20 de marzo de 2013, durante el 47° Periodo Extraordinario de Sesiones de la Corte IDH en la ciudad de Medellín, República de Colombia, los DPls participaron en la Audiencia Pública como representantes de las presuntas víctimas del caso. Allí, luego de intervenir activamente en la producción de las pruebas ofrecidas por las partes intervinientes, formularon los Alegatos Finales Orales sobre las Excepciones Preliminares, Eventuales Fondo y Reparaciones.

El 18 de abril se presentaron los Alegatos Finales Escritos, oportunidad en la que los DPls sustentaron la posición inicial asumida en el ESAP, esto es, que el Estado Plurinacional de Bolivia es responsable por la violación en perjuicio de la familia Pacheco Tineo integrada por Rumaldo Juan Pacheco Osco, Fredesvinda Tineo Godos, Frida Edith Pacheco Tineo, Juana Guadalupe Pacheco Tineo y Juan Ricardo Pacheco Tineo, de sus derechos, libertades y principios establecidos en la Convención Americana.

Actualmente, está pendiente el dictado de la Sentencia sobre Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas por parte de la Corte IDH.

Caso “Hugo Oscar Argüelles y otros vs. Argentina”

El caso fue asignado en noviembre de 2012 a los DPls Dra. Clara Leite (por Uruguay) y el Dr. Gustavo Luis Vitale (por Argentina).

Los hechos de este caso se refieren a la violación al derecho a la libertad personal y al derecho a un juicio justo en los procesos internos llevados adelante contra oficiales militares por el delito de fraude militar, en cumplimiento de las disposiciones del Código de Justicia Militar de Argentina entonces vigente. La CIDH concluyó que se violó el derecho a la libertad personal de las víctimas al mantenerlas en prisión preventiva por un período excesivo. Asimismo, la Comisión concluyó que el Código de Justicia Militar incluía ciertas provisiones que *prima facie* constituían una violación del derecho a un juicio justo y de acceso a la justicia. Dicho Código fue derogado posteriormente en el marco de una solución amistosa alcanzada en otro caso tramitado ante la CIDH.

Adicionalmente, este caso involucra cuestiones de orden público interamericano. El Sistema Interamericano ha desarrollado anteriormente estándares y jurisprudencia en relación tanto con el juzgamiento de civiles por tribunales militares como con los procedimientos ante tribunales militares contra oficiales militares acusados de violaciones de derechos humanos. Sin embargo, al plantear un supuesto fáctico distinto a las cuestiones ya abordadas por el Sistema Interamericano, este caso permitirá a la Corte establecer estándares sobre las garantías judiciales y la protección del derecho a la libertad personal, en el marco de procesos llevados

a cabo en la jurisdicción militar respecto de oficiales militares en servicio activo y por delitos de función.

II. Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR



1. XVIII Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) – Montevideo, junio 2013

El 25 de junio de 2013 se realizó, en la ciudad de Montevideo, la XVIII Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO), con la presencia de las delegaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, Estados Parte del MERCOSUR, y de la República de Colombia y la República de Chile, Estados Asociados del MERCOSUR. La reunión fue presidida por la Coordinación Nacional de Uruguay en ejercicio de la Presidencia *pro tempore* de la REDPO.

Cabe destacar que las delegaciones aprobaron el Plan de Trabajo correspondiente al año 2013, el cual fue elevado a consideración del GMC. En el marco de esta reunión, la delegación argentina presentó una propuesta de Proyecto de Decisión sobre la “Defensa Pública Oficial Autónoma e Independiente como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”. Los Estados Partes, con la conformidad de los Estados Asociados presentes, acordaron elevar el proyecto al GMC. Asimismo, la delegación de Uruguay informó que se encuentra en consulta respecto a los artículos 1 y 2.

La delegación del Brasil realizó la presentación de una cartilla para migrantes denominada “Soy *inmigrante, tengo derechos*”, en el marco de la campaña de concientización y difusión sobre los derechos de los trabajadores inmigrantes irregulares en la región. Las delegaciones aprobaron dicha cartilla y acordaron que cada país se hará cargo de su impresión y distribución. Asimismo, la delegación de Brasil también se comprometió a realizar un relevamiento sobre el tratamiento del tema de Tráfico de personas en los diferentes foros del MERCOSUR y elaborar un proyecto de acción sobre el tema para la próxima reunión.

Finalmente, la delegación del Brasil hizo entrega del Tomo III de la “Revista de las Defensorías Públicas del MERCOSUR”, con dos artículos de integrantes de la Defensa Pública por cada país.

2. XIX Reunión Ordinaria de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR – Caracas, diciembre de 2013

Los días 2 y 3 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la XIX Reunión Ordinaria de la REDPO en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, con la presencia de las delegaciones de la República Argentina, la República Federativa de Brasil y la República Bolivariana de Venezuela como Estados Partes del MERCOSUR, y el Estado Plurinacional de Bolivia en los términos de la Decisión CMC N° 68/12, y la República de Ecuador en su carácter de Estado Asociado del MERCOSUR. En el segundo día de reuniones se incorporó la delegación de Uruguay.

Durante la reunión se dio lugar a la presentación, por parte de la delegación del Brasil, como Coordinador de la Comisión formada al efecto, de la versión final del “Relatorio sobre la actuación de las Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR en el área de Derechos Humanos – 2013”. Se consensuó que una vez realizadas las modificaciones solicitadas por los países se produzca la versión final del documento, el cual deberá ser actualizado cada dos años. La actividad tuvo como objetivo principal fortalecer el modelo de la defensa pública oficial del MERCOSUR, a través del intercambio de experiencias y conocimientos entre sus integrantes, así como coadyuvar al desarrollo del servicio público de asistencia letrada gratuita a los asistidos y, por lo tanto, a la democratización del acceso a la justicia.

Durante quince días, diez Defensoras/es Públicas/os (dos por país: Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela) tuvieron la oportunidad de conocer el derecho argentino y su realidad, las buenas prácticas y los desafíos de los defensores públicos argentinos en las ciudades de Buenos Aires, Paraná (provincia de Entre Ríos) y Córdoba (provincia de Córdoba).

La delegación de Bolivia propuso la realización de una segunda Cartilla, en este caso para las personas privadas de libertad. A tales efectos las delegaciones podrán presentar proyectos para la próxima reunión.

3. Celebración del día del Defensor Público Oficial del MERCOSUR

En el marco de la reunión anual correspondiente a las jurisdicciones de General Roca y Comodoro Rivadavia llevada a cabo en la ciudad de Neuquén, el martes 26 de noviembre, se celebró el día del Defensor Público Oficial del MERCOSUR. Se decidió retrasar el festejo hasta ese día ya que el lunes 25 de

noviembre fue día feriado en la Argentina. En esta ocasión, se realizó un acto, en el cual la Dra. Martínez ofreció unas palabras conmemorativas.

III. Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)



1. VII Congreso del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR

El 6 de noviembre se llevó a cabo el “VII Congreso del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)”, en la sede de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

El Congreso del BLODEPM –que se realiza cada dos años en ocasión del cambio de autoridades de su Consejo Directivo– es un ámbito propicio para que todos los integrantes de la defensa pública de los países partes y asociados del MERCOSUR se reúnan para intercambiar experiencias y problemáticas locales y regionales, como así también para proponer políticas públicas de acceso a la justicia y promover la capacitación de magistrados y funcionarios en las distintas especialidades jurídicas.

Cabe destacar que el encuentro abordó como tópico central la promoción de la autonomía e independencia de la defensa pública oficial. Ello, en el marco de la reciente Resolución de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos N° 2801 “Hacia la autonomía de la defensa pública oficial como garantía de acceso a la justicia” (y que tiene por antecedentes las Resoluciones AG/OEA N° 2656/2011 y 2714/2012), a través de la cual se reafirma el compromiso de los Estados Miembro de adoptar acciones tendientes a que los defensores públicos oficiales gocen de independencia y autonomía funcional. En ese mismo sentido, en el ámbito regional, el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR ha dictado la Recomendación N° 1/2012: “Defensa Pública Oficial autónoma e independiente como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”.

En el Congreso también se abordaron los siguientes temas:

- Asociacionismo
- Migrantes
- Trata de personas
- Actuación de la Defensa Pública en la tutela de los Derechos Colectivos
- Restitución internacional de menores

2. Reunión de Montevideo – Junio de 2013

El día 26 de junio tuvo lugar en la ciudad de Montevideo, la reunión del Consejo Directivo del BLODEPM. Dicho encuentro fue presidido por la Sra. Vice Coordinadora, Dra. Silvia Sturla, Presidenta de la Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay y en ella fueron tratados diversos temas de relevancia para la defensa pública en la región. En tal sentido, atento al ingreso formal de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR como Estado Parte, se decidió por unanimidad otorgarle la categoría de asociado pleno en el BLODEPM, con derecho a voz y voto, con la expresa conformidad de los asociados adherentes.

3. Reunión de Mar del Plata – Noviembre de 2013. Elección de nuevas autoridades

El 5 de noviembre de 2013 tuvieron lugar la Reunión Ordinaria y la Reunión Ordinaria Anual del Consejo Directivo del BLODEPM, en la ciudad de Mar del Plata, Argentina.

En la Reunión Ordinaria se comenzó aceptando la renuncia presentada por la delegación de Paraguay, con la expresa esperanza de que se reincorpore pronto a la Asociación. Asimismo, se aprobó el ingreso de un nuevo asociado al Bloque, la Defensoría General de la Unión de la República Federativa del Brasil.

En dicho encuentro también se decidió continuar con el Programa de pasantía e intercambio entre defensores públicos de los países integrantes del BLODEPM. Así, se propuso realizar una pasantía en Brasilia durante el primer semestre del año 2014 y otra en Venezuela durante el segundo semestre de ese mismo año. Paralelamente, en el marco de la Escuela Itinerante del BLODEPM, se llevará a cabo una capacitación en la Defensoría General de la Nación de este país sobre el tema “Gestión administrativa de la defensa pública” a principios del año 2014, que será dictada por un Defensor Público de la Defensa Penal Pública de Chile y destinada a Defensores Públicos y Funcionarios de nuestro país.

Finalmente, se decidió elevar al Grupo de Mercado Común del MERCOSUR un proyecto de declaración

sobre la “Defensa Pública Oficial, Autonomía e Independencia, como Garantía de Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”.

En la Reunión Ordinaria Anual, celebrada en horas de la tarde, se aprobaron la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del año, y se llevó a cabo la elección de las nuevas autoridades del BLODEPM para el período 2013 - 2015.

De esta manera, el Consejo Directivo del BLODEPM quedó conformado de la siguiente manera: Coordinador General: Dr. Ciro Araujo (Defensor Público General de la República Bolivariana de Venezuela); Vice-Coordinador: Dr. Gustavo Kollmann (por la Comisión de Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de la República Argentina - AMFJN); Secretaria General: Dr. Beatriz Aristimuño (Directora Nacional de la Defensa Pública de la República Oriental del Uruguay); y Tesorero: Dra. Patricia Kettermann Nunes (presidenta de la Asociación Nacional de Defensores Públicos de la República Federativa del Brasil - ANADEP).

C. Grupo de Actuación ante los Tribunales Orales de Menores

Cuestiones previas

El Grupo de Actuación fue creado con el objeto de continuar la labor encomendada por la Res. DGN N° 471/07 y en atención a la situación de colapso por la que siguen atravesando las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, en virtud de lo cual, la Sra. Defensora General de la Nación designó a un grupo de magistrados y funcionarios para colaborar con las tareas propias de dichas dependencias.

Actualmente se actúa ante los diversos requerimientos de los Sres. Defensores del fuero, en el marco de intervención impuesto por la Res. DGN. N° 573/09. Cabe recordar que en dicha disposición se estableció que los letrados habrán de prestar colaboración y asistir en los supuestos de superposición de audiencias, existencia de intereses contrapuestos o en cualquier otra tarea de índole jurídica que sea necesaria a los fines de optimizar el servicio.

Análisis del trabajo realizado durante el período (1 de noviembre de 2012 al 18 de septiembre de 2013)

Intervenciones de la defensa pública

Segundo semestre 2012

Juicios orales: 7

Audiencias de suspensión de juicio a prueba: 1

Audiencias del art. 4° de la Ley 22278: 3

Juicios Abreviados: 7

Primer semestre de 2013

Juicios orales: 14

Audiencias de suspensión de juicio a prueba: 4

Audiencias del art. 4° de la Ley 22278: 16

Juicios Abreviados: 11

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as

Al momento de la confección del informe se encontraban alojados/as: (16) detenidos, en establecimientos federales.

Con relación a instituciones de acogida de niños/as y adolescentes /as :

Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano: 2.

Propuestas/sugerencias concretas para mejorar u optimizar el servicio de defensa pública y observaciones pertinentes

Se sugiere que la Defensoría General cuente con una oficina similar a la de Patronato mediante la cual las personas que recuperan su libertad puedan insertarse sin dificultades en el mercado laboral. Ello,

toda vez que al grupo de actuación se han dirigido algunos de nuestros defendidos cuando recuperaron su libertad, indicándonos algunas cuestiones vinculadas a su interés de conseguir un trabajo genuino sin que el Patronato o la Oficina de Reinserción Social dependiente del Ministerio de Justicia logren cubrir sus expectativas, ya sea por exceso de trabajo o por poca asignación de recursos económicos.

Asimismo, se sugiere que la Defensoría General de la Nación brinde apoyo económico para aquellos casos en los que se presenta una eximición de prisión y el defendido no cuente con recursos económicos para afrontar una caución real, ya que al momento solo se cuenta con esa solución cuando se trata de excarcelaciones.

D. Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia

El Equipo de Actuación para los Centros de Acceso a la Justicia fue creado a partir del convenio firmado el 7 de diciembre de 2010 entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, para lo cual se propone brindar una oferta integrada de servicios de información, consulta, derivación y asistencia. El convenio fue ratificado por Resolución DGN N° 1664/10. En función de lo allí establecido, la Res. DGN N° 1748/10 creó este Equipo de Trabajo que funciona en la órbita del Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, desde el 1° de febrero de 2011.

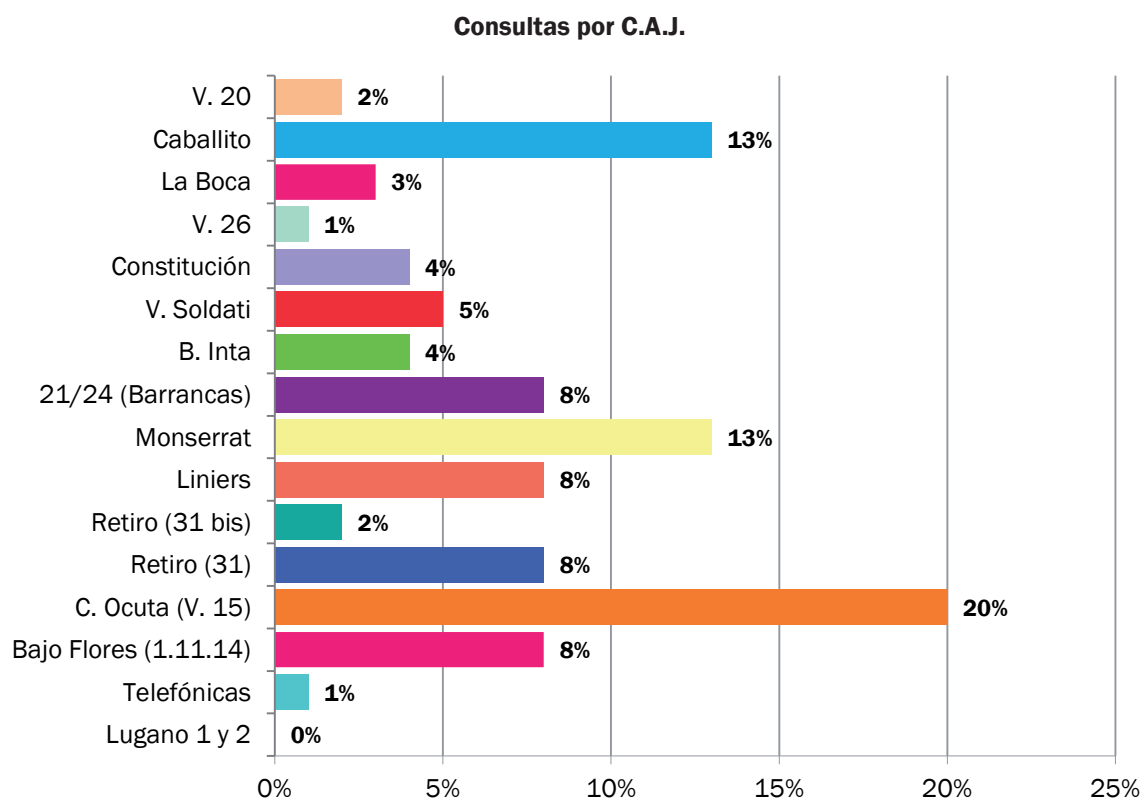
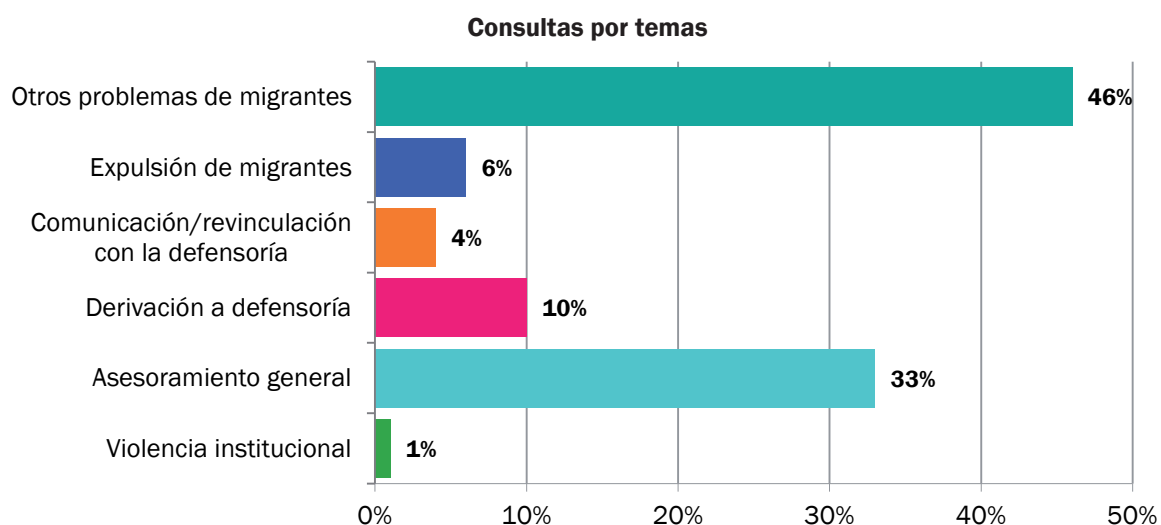
La tarea del Equipo de Trabajo se desarrolla en dos etapas. La primera en los Centros de Acceso a la Justicia que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sostiene distribuidos por la ciudad de Buenos Aires, dándose prioridad a aquellos ubicados en barrios humildes o carenciados o que reciban gran cantidad de consultas de personas en evidente condición de vulnerabilidad. En cada centro, una vez por semana se hacen presentes los empleados móviles de la Defensoría General a los fines de atender al público por toda denuncia, requerimiento o solicitud de entrevista que se les formule relacionada con las funciones y objetos de competencia del Ministerio Público de la Defensa. La segunda, en la sede de la Defensoría General, consiste en realizar las averiguaciones y comunicaciones tendientes a derivar al consultante a un área o entidad donde pueda acceder a una respuesta definitiva. En este sentido, hay gran heterogeneidad de casos consultados y algunos demandan averiguaciones complejas que no puedan ser resueltas en el momento.

Las consultas son registradas en la base de datos del Equipo por caso, consultante y objeto de la consulta. Aunque la resolución del problema requiera muchas entrevistas y semanas de trabajo, es computada como un solo caso. Algunos pocos casos han sido atendidos más de diez veces, durante un año o más.

Durante el año 2011 se atendieron 264 casos. En el año 2012, la cantidad de casos ascendió a 734. En el transcurso del año 2013, se estiman casi 800 casos (por proyección). Aunque el aumento del año 2013 no parece importante, debe observarse que muchos Centros de Acceso a la Justicia permanecieron cerrados por reformas o mudanzas durante muchas semanas del año.

Asimismo, como se observa en los gráficos adjuntos, respecto de otros años crecieron fuertemente las consultas por problemas migratorios que no suponen la expulsión pero que requieren algún tipo de intervención o asesoramiento. Y ello se debió, principalmente, a la apertura de un nuevo CAJ en Ciudad Oculta (o “Villa 15”), donde vive un gran porcentaje de migrantes provenientes de países vecinos.

Respecto de los supuestos que se asientan como “derivación a defensorías”, responden a casos que pueden ser atendidos por este Ministerio Público y el trabajo consiste en poner en contacto al consultante con la dependencia, y posterior seguimiento. Por otra parte, los casos que se categorizan como “revinculación con defensoría”, son aquellos que ya estaban siendo representados por una defensoría (también defensorías de la Ciudad o Provinciales) y el trabajo consistió en averiguar la causa y ponerse en contacto con la unidad de defensa para volver a poner en comunicación a las partes



E. Unidad Funcional para la Asistencia de Personas Menores de 16 años de edad

Análisis del trabajo realizado durante el periodo 01/11/12 al 30/09/13

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Por Res. DGN N° 1954/08, esta Unidad Funcional interviene en la defensa de las personas menores de

16 años de edad, infractores a la ley penal. Partiendo de su no punibilidad en razón de la edad, se cuestionan las disposiciones tutelares de ellos, como así también, su privación de libertad. Cuando los niños y niñas, menores de 16 años de edad se encuentran en esta situación, se solicita en forma inmediata su libertad, materializada con el egreso con su familia o referentes afectivos y, en caso de carecer de ellos, el traslado a dispositivos que no impliquen privación de libertad. Actúa ante los siete Juzgado Nacionales de Menores y se recurre en todas las instancias.

Basa su intervención en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales y en otros instrumentos que componen junto a estos, el bloque Constitucional. Asimismo aplica lo normado en la Leyes 26061 y 114 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a nivel nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente.

En su informe señaló la Unidad que el fuero Penal de Menores se rige por el Decreto Ley 22278 del Régimen Penal de Minoridad, que tiene en su contenido cuestiones del tratamiento tutelar, inspirado en la ya derogada Ley de Patronato de Menores N° 10903, que contradice en letra y espíritu a la Convención sobre los Derechos del Niño y demás pactos constitucionales de derechos humanos. Es importante tener siempre en cuenta que las niñas y niños menores de 16 años, a los que se les impute la comisión de un delito, no son punibles. Aún así quedan dispuestos tutelarmente y en muchas ocasiones privados de libertad.

Por medio de la Res. DGN N° 1404/09, se amplió la competencia originaria de esta Unidad Funcional, interviniendo en las entrevistas del art. 250 bis CPPN. Esta competencia fue modificada con fecha 07/08/13 por la Res. DGN N° 916/13, disponiéndose que deberán intervenir las Sras. Defensoras de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales.

En virtud de la Res. DGN N° 915/13, esta Unidad Funcional interviene a partir del día 7 de agosto, en las actuaciones que tramitan ante el fuero federal de esta ciudad, respecto de la asistencia a personas menores de 16 años de edad.

Asimismo por la Res. DGN N° 1404/09 esta Unidad Funcional interviene en las audiencias de la Ley 24270 y en los arrestos domiciliarios. Tanto en las audiencias del art. 250 bis del CPPN, como en las de infracción a la Ley 24270 y en los arrestos domiciliarios, se fundamenta la intervención de la Unidad, conforme lo normado en los arts. 3, 9, 16 y concordantes de la Convención sobre los Derechos del Niño, como también en el art. 27 de la Ley 26061, de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Actuación extrajudicial de la dependencia durante el periodo.

La articulación con los Organismos Administrativos Competentes en la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es permanente tanto a nivel nacional, provincial y por sobre todo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cantidad de asistidos/as que tuvo la dependencia en causas penales tramitadas durante el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2012 y primer semestre 2013

La competencia de actuación de esta Unidad Funcional se encuentra plasmada en las Res. DGN N° 1954/08 y 1404/09, por lo que de acuerdo a las estadísticas presentadas correspondientes al segundo semestre del año 2012 y primer semestre del año 2013, se intervino en un total de 3026 causas (menores de 16 años infractores a la ley penal, audiencias a niñas, niños y adolescentes en Cámara Gesell, conforme lo normado en el art. 250 bis del CPPN, como audiencias por Infracción a la Ley 24270 –de impedimento de contacto de hijos menores de 16 años de edad con padres no convivientes- y las intervenciones en solicitudes de arrestos domiciliarios, a fin de garantizar el interés superior de los niños y niñas.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia.

Juzgado Nacional de Menores N° 3/ Secretaría 7, Expte. N° 271/13 C., L.J., 9 de enero de 2013. Se solicitó a la jueza de grado el cese de la disposición tutelar y de la intervención del Equipo de Supervisión y Monitoreo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAyF), por ser una joven menor de 16 años de edad, la que *iure et de iure* sería declarada no punible. Se hizo lugar a lo solicitado por la Unidad y por existir causales sociales se dio intervención al organismo competente, o sea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA.

Juzgado Nacional de Menores N° 1, Expte. N° 50.472 R., G.Y., 21 de enero de 2013. Se solicitó el desglose de foja que incluía vistas fotográficas de la adolescente y su inclusión en sobre cerrado, agre-

gadas al expediente tutelar, garantizando el derecho a la intimidad (art. 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño, art. 8 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores –Reglas de Beijing–; art. 22 Ley 26061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes). La petición fue rechazada por el juez de grado y la Sala V de la CCC, revocó dicho temperamento y sostuvo que: “el desglose de las fotografías y guardado en sobre cerrado –tal como fue peticionado– es una buena práctica que efectiviza de mejor modo la reserva de los datos también prevista en el art. 130 del Reglamento para la Jurisdicción”.

Sala VII, CCC C 11.313 Q., L.E. Internación. Robo. Men 3/9, 11 de junio de 2013 Se solicitó la libertad del asistido y su traslado urgente a un dispositivo, que no implique privación de libertad, donde pudiera recibir tratamiento y atención a su adicción a las drogas. La solicitud fue rechazada por la jueza de grado y el Superior resolvió que la decisión adoptada no puede mantenerse, en atención a lo argumentado por el defensor oficial, en torno a que “Casa Faro” resulta ser la institución afín a la situación del joven.

Sala V, CCC, C. 22.415, E., J.E., Juzg. Men 7/20, Internación. Homicidio., 27 de junio de 2013. Se solicitó la inmediata libertad del adolescente, egresando del Instituto de Régimen Cerrado San Martín, junto a su progenitor. El juez de grado rechazó la petición. Se interpuso recurso de apelación. La Sala V, revocó la decisión del titular del Juzgado de Menores N° 7, haciendo lugar a su externación por cuanto consideraron que un menor inimputable no debe quedar en un dispositivo de régimen cerrado, como el Instituto San Martín. Se dispuso su egreso bajo la supervisión del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA, para que conjuntamente con el organismo de Salud Mental competente puedan determinar el lugar de alojamiento en el marco de la protección integral de la CDN, incorporada a nuestro derecho interno mediante Ley 23849 y la Ley 26061 art. 37 inc. f, 39; 40; 41 ctes.

Juzgado de Menores 3, Secretaría 9, C. 12.936, Z., N., 30 de junio de 2013. Se interpuso recurso de Reposición y Apelación en subsidio respecto a la Averiguación de Paradero. Se cuestionó el requerimiento efectuado al Jefe de la Policía Federal Argentina para la averiguación de paradero. El agravio tuvo fundamento en que el defendido es un joven declarado no punible y sobreseído en las actuaciones principales, razón por la cual no cabía dicha resolución toda vez que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del equipo de atención a chicos en situación de calle, podía intervenir a fin de garantizarle las medidas de protección de derechos del art. 33 y sgs de la Ley 26061. Y además la averiguación de paradero por intermedio de la Policía Federal Argentina ponía en riesgo de vida del joven, ya que la imputación que dio origen al presente legajo tutelar, fue el homicidio de un ex miembro de esa fuerza, por lo que no resultaba lógico que personal de ese mismo organismo (PFA) llevara a cabo la medida solicitada. La Jueza hizo lugar al recurso de reposición, dejando sin efecto la solicitud efectuada a la PFA y dándole intervención al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA, para que a través del Equipo de Atención de Niños en situación de calle proceda a ubicar al joven, a fin de resguardar sus derechos y garantías.

A continuación se menciona la jurisprudencia destacada en casos de arrestos domiciliarios:

Sala IV CFCP, C. 16-036 E., G.R. s/recurso de casación, 16 de octubre de 2012. Lo relevante del caso se centra en la circunstancia de que se trata de integrar al régimen de prisión domiciliaria a un hombre. La decisión se avocó a la concreta aplicación analógica “*in bonam parte*” de los preceptos contenidos en el art. 10 CP y en los arts. 32, inc. f; 33 y 34 de la Ley 24660 –modif. Ley 26472–, normativa que, a la luz del interés superior del niño, debe ser ponderada junto con los preceptos con jerarquía constitucional incorporados a nuestra Carta Magna por el art. 75 inc. 22. Ocurría en el caso una innegable tensión entre los derechos propios de la niñez y el fin de asegurar los fines del proceso, siendo misión de los jueces arribar a soluciones que sin desatender el marco normativo procuren armonizar ambos intereses, de manera tal que ninguno de ellos sufra excesivos e innecesarios menoscabos en aras del otro. La decisión fue favorable y se otorgó el arresto domiciliario por considerar la prevalencia del interés superior del niño amparado por los tratados internacionales con jerarquía constitucional.

CSJN F. 67 XLIX y F. 74 XLIX “F., A. M. s/ causa N° 17156”, 18 de junio de 2013. (Denegación de petición de prisión domiciliaria - art. 32, inc. f) de la Ley 24660 (texto según Ley 26472) Nuestro máximo tribunal, por mayoría, hace lugar a las quejas interpuestas por el Ministerio Público de la Defensa, declara procedentes los recursos extraordinarios y deja sin efecto la sentencia dictada por la Cámara Federal de Casación Penal debido a que el fallo cuestionado resultó arbitrario por no haber dado respuesta satisfactoria al reclamo. El fallo versó respecto al pedido de arresto domiciliario de la Sra. A. M. F., por ser madre de un hijo menor de cinco años, y quien fuera condenada en la causa “Cromañón”. En esta instancia, el recurso de queja por extraordinario federal denegado fue presentado por el Dr. Gustavo Gallo y el Dr. Sebastián Velo, en ejercicio de la asistencia técnica del niño B.F.A., conforme Res. DGN N° 60/13. Ante el pronunciamiento de la CSJN, la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal concedió el arresto domiciliario.

TOPE N° 2, C. 1909 G., J.J. *Incidente de Excarcelación bajo prisión domiciliaria, 2 de agosto de 2013.* Ante la denegatoria del arresto domiciliario, el Defensor, Dr. Hernán Figueroa interpuso recurso de casación. Elevadas las actuaciones ante la CFCP, la Sala I resolvió hacer lugar, debiendo previamente resolver la detención domiciliaria, y dar intervención al Defensor Público de Menores respecto a la situación de los hijos menores de edad. El caso resulta relevante por dos situaciones. En primer lugar porque se dio intervención a esta Unidad Funcional, a fin de contar con la representación de los intereses de los niños involucrados, ello por cuanto se omitió en su antecedente solicitar la opinión correspondiente. En segundo lugar, porque se trataba de un hombre padre de dos adolescentes de 13 y 14 años.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as

Cantidad de asistidos/as que al momento de confección del presente informe, se encontraban alojados/as en instituciones de acogida de niños/as y adolescentes: A la fecha de cierre del presente informe permanecían privados de su libertad 10 jóvenes, entre ellos 2 niñas. Todas las niñas, niños y adolescentes que son detenidos por la comisión de delitos son trasladados al Centro de Admisión y Derivación (CAD), ubicado en Juan Domingo Perón 2048. Si los Jueces de Menores no autorizan su egreso, son trasladados al Instituto de Régimen Cerrado “General San Martín”, ubicado en la calle Baldomero Fernández Moreno 1789 de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Se efectúan alrededor de dos visitas mensuales no programadas y se realizan las correspondientes entrevistas con los asistidos, el equipo técnico y autoridades del establecimiento.

Observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención y/o institucionalización de los/as asistidos/as: Los niños y niñas privados de libertad en el Instituto San Martín reciben un buen trato, con alimentación y aseo adecuados. Concurriendo a la escuela en sus diferentes niveles, realizando tareas recreativas y con atención de su salud. Tienen dos días de visitas de sus referentes familiares (los miércoles y los domingos en horas de la tarde). El lugar de detención se encuentra en buen estado para albergar a los niños y niñas infractores a la ley penal. Cabe agregar que con respecto a los menores de 16 años de edad, no basta con que el lugar esté en buenas condiciones, reciba escolarización y alimentación adecuadas. Al tratarse de niños no punibles, no pueden ser privados de su libertad, razón por la cual, su permanencia en el lugar resulta ilegal, violatoria de garantías constitucionales.

Propuestas/sugerencias concretas para mejorar u optimizar el servicio de defensa pública y observaciones pertinentes

Resulta necesario intervenir en la discusión sobre la reforma legislativa de derogación del decreto Ley 22278 del Régimen Penal de la Minoridad y la elaboración de un nuevo Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil.

Como así también establecer mecanismos de exigibilidad de aplicación de la Ley 26061, de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

F. Unidad de Letrados art. 22 Ley 26657

Análisis del trabajo realizado durante el período (1 de noviembre de 2012 al 30 de septiembre de 2013)

Como se establece en las Res. DGN 558/11, 841/11 y 1102/12, el ámbito de actuación territorial de la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26657 se encuentra circunscripto a las internaciones involuntarias por razones de salud mental de personas adultas que se efectúen en la CABA. Si bien la Ley 26657 y el decreto PEN N° 603/13 resultan de aplicación en todo el territorio nacional (cfr. arts. 1 y 45), debe decirse que existen aún fuertes obstáculos en la jurisdicción en donde actúa la Unidad para avanzar en políticas públicas tendientes a la efectiva implementación de dicha normativa. Ello, a pesar de que la Ciudad también cuenta desde el año 2000 con legislación local (Ley 448 CABA) que dispone un modelo de atención de la salud mental de tipo comunitaria, en concordancia con la normativa nacional.

En efecto, los tres hospitales monovalentes de la CABA en donde actúa la Unidad (Hospital Borda, Hospital Moyano y Hospital Alvear) continúan teniendo el mayor porcentaje de camas de internación, en detrimento de los hospitales generales, donde (según la normativa vigente) deberían desarrollarse primordialmente las internaciones en salud mental. Si se tiene en cuenta que, de la asignación de presupuesto destinado a salud mental en la jurisdicción, el 86% es destinado a sostener el funcionamiento

de estos hospitales monovalentes¹, se comprenden las razones respecto de la carencia de recursos de salud mental con base comunitaria. Como un reflejo más de la ausencia de políticas públicas acordes con el nuevo paradigma instaurado por la LNSM, según datos de la Unidad, en el mes de agosto de 2013 apenas el 2,2% de las internaciones se realizaron en hospitales generales, lo que evidencia que son la excepción. A su vez, los efectores privados que prestan servicios de internación en el ámbito de la CABA también resultan casi en su totalidad monovalentes.

El hecho de que las internaciones se desarrollen en forma preponderante en efectores monovalentes (tanto públicos como privados), tiene consecuencias directas en el trabajo de la Unidad, ya que determina, por un lado, que los asistidos de la Unidad se vean expuestos a los efectos de la institucionalización por la permanencia en estos dispositivos y, por lo tanto, a mayores dificultades para lograr su externación y obtener tratamiento comunitario de sus padecimientos en salud mental, conforme el modelo de atención plasmado en la Ley 26657 y decreto PEN N° 603/13.

Por otro lado, el Hospital monovalente más grande de la CABA resultó el escenario de una fuerte represión por parte de las fuerzas de seguridad locales, a raíz de la decisión del Gobierno local de proceder a la demolición del Taller Protegido N° 19, frente a la oposición de diversos actores sociales y políticos (trabajadores, gremios, legisladores, entre otros), lo que dejó como saldo heridos graves y lesionados entre los pacientes, trabajadores, periodistas y otros particulares. Además de la intervención urgente de la Unidad en salvaguarda de los derechos de los asistidos, mediante acciones colectivas e individuales (conforme se detallará en este informe)². La trascendencia pública que tomaron estos hechos implicó también dar visibilidad a la situación de las personas internadas, aspecto que si bien deparó reposicionamientos de diversa índole por parte de los actores sociales y políticos involucrados, no deja de incidir en la discusión de fondo respecto de la implementación de un nuevo modelo de atención de salud mental en el ámbito de la CABA y la subsistencia de los hospitales monovalentes.

Análisis de la actuación de la dependencia

En el período requerido de análisis (del 1 de noviembre de 2012 al 30 de septiembre de 2013, computando 11 meses de actuación), esta Unidad de Letrados intervino en la defensa de 2239 personas internadas involuntariamente por motivos de salud mental. En total, desde el inicio de la Unidad en agosto de 2011 hasta el 30 de octubre de 2013 (27 meses de actuación), se ejerció la defensa de 5225 personas internadas involuntariamente. Del total de personas internadas, 54% son mujeres y 46% varones.

El aumento de casos puede responder tanto a que los efectores de salud comunican con mayor fluidez las internaciones a medida que conocen el trabajo de la Unidad, como a la reglamentación de la LNSM, mediante el Dto. PEN 603/13, que consolidó el nuevo procedimiento previsto por la legislación en materia de internaciones y afianzó el rol del abogado del art. 22 como un actor necesario en estos procesos.

Debe recordarse que durante los primeros meses de funcionamiento de la Unidad el número promedio de casos nuevos por día era de aproximadamente 7; para el cierre del período 2011-2012 era de 9-10; en el cierre del período aquí relevado, el número constante de casos nuevos ingresados por día asciende a 10-11.

También hubo un incremento en la cantidad de centros de internación en los que se interviene, lo que da cuenta de la consolidación del rol de la Unidad, dado que en el inicio de las actividades se trabajaba sobre 19 instituciones; en el período 2011-2012 se monitoreó a 35 y, en la actualidad, se alcanzó a 39 instituciones (15 públicas y 24 privadas). Estas instituciones son, principalmente, hospitales generales, hospitales monovalentes, clínicas y sanatorios privados, geriátricos y comunidades terapéuticas. En agosto de 2011, primer mes de trabajo de la Unidad, se intervino en un 66% en instituciones privadas y un 34% en instituciones públicas. En agosto de 2013, la tendencia se incrementó levemente: 75% en privadas y 25% en públicas.

1 Datos extraídos del informe *Nuevas Ideas, Nuevos Sujetos de Derechos: infancia y Salud Mental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* - AGT- Informe Final de Gestión 2007-2013, Ministerio Público Tutelar de la CABA, 2013, pp. 185-186. Dicho porcentaje es mayor incluso que el correspondiente a 2012, cuando representaba el 83% del presupuesto destinado a salud mental.

2 Ver RUCHANSKY Emilio; *Represión, gas pimienta y balas de goma en el Borda*, Página 12, abril 2013. Disponible en internet: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-218896-2013-04-27.html>; Defensoría General de la Nación hizo denuncia penal por paciente herido en el hospital Borda, La Nación, mayo 2013. Disponible en internet: <http://www.lanacion.com.ar/1577975-defensoria-general-de-la-nacion-hizo-denuncia-penal-por-paciente-herido-en-el-hospital-borda>; La Defensoría General de la Nación presentó denuncia penal por paciente herido, Defensoría General de la Nación: Gacetilla de Prensa N°32/13. Disponible en internet: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/gacetillas-de-prensa-2013-2886>. LAUFER CABRERA MARIANO; *Es tiempo de desmanicomialización*, Página 12, mayo 2013. Disponible en internet: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-219466-2013-05-07.html>.

Respecto de las peticiones efectuadas por los letrados, se mantiene la tendencia del periodo anterior: en su gran mayoría, los defendidos requieren gestiones en pos de la mejora en sus condiciones de internación; en segundo lugar, requieren a sus letrados que reclamen su externación; y también existe un porcentaje menor de defendidos cuya voluntad con respecto a la internación no se puede comprender, en ese momento.

Del universo de internaciones que superan los 90 días, en su gran mayoría la Unidad requirió al juez que, a efectos de garantizar el derecho previsto en el art. 7.h de la Ley 26657, designe un equipo interdisciplinario independiente, pese a no encontrarse aún en funcionamiento el “Órgano de Revisión”.

Siempre como último recurso y luego de haber agotado las instancias de cooperación con los equipos tratantes, se interpusieron recursos judiciales directos de externación, que representan un porcentaje mínimo de las intervenciones. En el período anterior, rondaron el 3% del total de las acciones, lo que se mantiene en el presente, demostrando la preponderancia de la labor extrajudicial en tal sentido. Ello, teniendo en cuenta que del total de defendidos (2239) en el período (1/11/12 a 30/09/13), en el 83% de los casos (1855 personas) la internación involuntaria cesó, principalmente por acuerdos de externación alcanzados extrajudicialmente, pero también debido a que algunas internaciones se transformaron en voluntarias y por traslados a otros dispositivos menos restrictivos. Un 17% de los defendidos (384 personas) continuaban internados contra su voluntad al cierre del período.

La inmediatez en el abordaje es una de las principales preocupaciones de la Unidad. Anoticiados de una internación involuntaria, el abogado concurre a la institución a tomar contacto directo con su defendido en un promedio de 3 días, sin que ese plazo pueda exceder la semana de internación. Se toma contacto con la historia clínica de la persona, se mantiene una entrevista privada y se relevan las condiciones generales en las que transcurrirá su internación. En muchas ocasiones, luego de esta primera visita, se consulta y da intervención al equipo interdisciplinario de la Unidad.

La inmediatez se debe a que un abordaje rápido permite: a) La transmisión al defendido de los derechos y garantías que goza en el proceso y cómo puede ejercerlos; b) La fiscalización temprana y adecuación de la medicación utilizada; c) La concreción rápida de demandas y peticiones del defendido; d) El mantenimiento de contacto con el entorno familiar y la adopción de permisos de visitas, paseos y llamados telefónicos; e) La adopción de un plan de externación para evitar una prolongación innecesaria y f) La prevención de situaciones de contenciones físicas, y el control y cese de las mismas.

En este sentido, los letrados realizan en forma diaria actos defensivos propiamente dichos en la sede de las instituciones. Por ejemplo, cuando se constata el intento de aplicación de tratamientos alteradores e irreversibles sin el consentimiento de la personas, contenciones físicas, grandes dosis o abuso de medicación, prohibición de visitas y comunicaciones con familiares y allegados, negación de permisos de salida, falta de condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad en las instalaciones y, en algunos establecimientos, uso de cuartos de aislamiento.

Un dato que ilustra el trabajo extrajudicial es el promedio de visitas a usuarios que se realizan cada semana: en total, entre abogados y equipo interdisciplinario se contacta cada semana personalmente a más de 260 usuarios; es decir, a más del 71% del total de asistidos semanales por la Unidad. Al 29% restante su abogado los contacta personalmente en un plazo máximo de 15 días, aun cuando no demanden gestiones puntuales. En el 48% de estas visitas, se realizan -ante los equipos tratantes o personal de la institución- peticiones concretas respecto de su tratamiento. En el 16% de los casos se peticona en forma extrajudicial en pos de la externación de la persona y la inclusión en dispositivos ambulatorios. En el restante 32% las peticiones están relacionadas con mejoras o cambios en las condiciones de internación reclamadas por los propios usuarios y efectuadas por la Unidad de Letrados en forma directa con los equipos tratantes ante restricciones al contacto, permisos o planteos respecto del plan de tratamiento.

También para dimensionar la labor extrajudicial es importante reseñar las estadísticas del equipo interdisciplinario de la Unidad, que interviene a fin de: evaluar los tratamientos administrados, el fundamento terapéutico de las restricciones a los derechos (medicación, contenciones físicas, restricciones a la comunicación), articular con diversas instituciones para generar estrategias de externación; gestionar recursos y elaborar informes de apoyo a las peticiones judiciales, entre otros aspectos.

En el primer semestre de 2013 el equipo interdisciplinario intervino en el 24% de los casos ingresados a la Unidad. De las intervenciones realizadas, el 54% correspondieron a mujeres y el 46% a varones. La tendencia levemente mayor de requerimiento de usuarias mujeres viene incrementándose en el segundo semestre de 2013. En el 31% de los casos, el equipo interdisciplinario realizó articulaciones interinstitucionales con organismos públicos, en especial con los hospitales públicos. Además, realizó en forma

periódica gestiones de recursos por problemáticas sociales (DNI, pensiones, acompañantes terapéuticos, vivienda, hogares, casas de medio camino, etc.).

Dado que no puede esperarse hasta una resolución judicial para cambiar las condiciones de internación de un usuario o para hacer efectiva una petición, es central la interacción tanto de los letrados como del equipo interdisciplinario con el equipo tratante. En el 80% de los casos en los que intervino, el equipo interdisciplinario de la Unidad mantuvo comunicación con el equipo tratante. En el 20% en que no lo hizo, se debió a que el alta ya estaba encaminada o porque fue obstaculizado el acceso y la comunicación con ellos.

Es usual plantear al equipo tratante un debate sobre el tratamiento a seguir y, a partir de lograr incorporar la voz de la persona internada, se modifica el enfoque terapéutico del abordaje profesional. En el 65% de los casos en que intervino, el equipo interdisciplinario de la Unidad identificó que el tratamiento no era el adecuado y sugirió adecuaciones (suprimir contenciones, medicación inyectable, modificación del esquema de medicación por efectos adversos, permisos de salida, comunicación con familiares, modificación de condiciones de internación, proponer recursos como musicoterapia, entre otros aspectos) -se aclara que estos datos corresponden al primer semestre de 2013-.

A su vez, a partir de la entrevista con el usuario se suelen concretar entrevistas con su red afectiva para evaluar la red de apoyo con la que se cuenta para obtener la externación. En más del 65% de los casos, durante el primer semestre de 2013 el equipo interdisciplinario entrevistó a los familiares u otras personas significativas.

Particularidades de la intervención en relación con personas en especial condición de vulnerabilidad

Violencia de género

La violencia de género es una de las situaciones sociales y de salud que motivan la internación de usuarias mujeres, en especial pueden señalarse:

- Casos de tentativas de suicidio, a partir de discusiones o separaciones con las parejas violentas; en contrapartida, casi ninguna de las parejas de estas mujeres realiza tratamiento psicoterapéutico.
- Mujeres con padecimiento mental que ingresan a la internación por situaciones no graves de riesgo, pero en las que se observan marcadas posiciones de vulnerabilidad respecto de su núcleo familiar.
- Mujeres víctimas de violencia que tienen fuerte dependencia afectiva, psíquica y económica del agresor, al que no están dispuestas a denunciar y que aparece como única referencia familiar para una estrategia de externación.
- Mujeres con problemáticas de índole social profundizadas por su condición de madres, con intervenciones desde distintas dependencias públicas orientadas a quitarles a sus hijos contra su voluntad.

Se tomó conocimiento de situaciones en las cuales, como consecuencia de su estado de salud, se separa a las mujeres de sus hijos, determinándose el estado de preadoptabilidad antes de haber escuchado a la madre. Vale destacar que, en una ocasión, la Unidad intervino en un caso en el cual se logró revincular a una usuaria con su pequeña hija, de quien había sido separada luego del nacimiento. Desde la Unidad primero se logró ubicar el paradero de la niña, ya que ni la persona, ni en el hospital monovalente donde se encontraba, poseían datos precisos. Luego, se mantuvieron conversaciones y reuniones con la defensoría zonal, los familiares de la usuaria y se realizaron presentaciones en el juzgado interviniente a fin de hacer saber el deseo de la asistida. Finalmente, desde la Unidad se tramitaron los recursos necesarios (pensión y hogar) para que la usuaria fuera externada y pudiera recuperar, con la colaboración de su familia, el contacto con su hija.

Al respecto, cabe mencionar que aquellas personas internadas, y con problemáticas relacionadas con el presente tópico, fueron asesoradas por esta Unidad con relación a los derechos en juego, ante qué fueros acudir y ante qué organismos gubernamentales y no gubernamentales realizar consultas, denuncias y/o peticionar patrocinio jurídico. Desde la Unidad se les proporcionó los medios para requerir el asesoramiento y/o la intervención de la “Comisión sobre temáticas de Género” de esta Defensoría General de la Nación, de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la “Brigada Móvil de Atención a Víctimas de Violencia Familiar” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En algunos casos, los hechos que desencadenaron el cuadro agudo y que tenían relación directa con violencia de género, originaron medidas que esta defensa canalizó en la causa judicial sobre control de internación; ello, a los fines de coadyuvar con el plan de externación para que la persona pueda volver a su hogar evitando el contacto con su agresor, mediante medidas de prohibición de acercamiento. Por otro lado, en una situación de violencia familiar que culminó con una mujer internada y la consecuente intervención

de la defensa del art. 22, a raíz de la preocupación manifestada por ella respecto de la posibilidad de que se adopten medidas que impidan o restrinjan el contacto con sus hijos, se realizó una presentación en el juzgado donde tramitaba la causa de violencia. Se solicitó la suspensión de plazos hasta tanto la usuaria obtuviese el alta de su internación y se encontrara en condiciones de presentarse en el expediente con el patrocinio especializado. Asimismo, también se le proporcionó información respecto de los programas de patrocinio jurídico especializado para intervenir en dicha causa.

Migrantes

La Unidad continúa interviniendo en casos de personas migrantes internadas en forma involuntaria, por lo general en hospitales públicos de la CABA. Como se informara en anteriores informes, se incrementó el número de personas en esta situación, lo que obligó a profundizar las gestiones ante diferentes organismos públicos y a explorar articulaciones y acuerdos interinstitucionales a fin de brindar respuestas más efectivas. En muchos casos a causa de su situación migratoria, las personas migrantes encuentran diversos obstáculos en la obtención de apoyos socio-económicos básicos para su externación e inclusión social. La falta de documentación (pasaporte, DNI y radicación en el país), la situación de permanencia irregular, la necesidad de trabajar en condiciones informales y carencia de vínculos en Argentina, contribuyen a agravar la vulnerabilidad psicosocial de la persona.

Por tal razón, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la CABA y la Defensoría General de la Nación, se suscribió el “Convenio Específico I” (aprobado por Res. DGN N° 422/13) entre ambos organismos, mediante el cual se afianzó la articulación entre diversas áreas de esta Defensoría –entre ellas la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26657- y el organismo de Ciudad, con el objetivo de instrumentar mecanismos tendientes a canalizar de forma más eficiente las demandas de este grupo en especial situación de vulnerabilidad, y promover el proceso de regularización migratoria.

Respecto a los casos relevantes, debe mencionarse que en este período se logró la externación de una persona migrante que residía hace años en el país, no poseía vínculos sólidos con sus familiares y carecía de cualquier otra red de apoyo. La intervención de la Unidad resultó trabajosa, ya que dicha persona se comunicaba únicamente en su lengua de origen. De acuerdo a ello, a través de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, se logró un traductor para las entrevistas. En segundo lugar, se realizaron diversas solicitudes –tanto judiciales como extrajudiciales- para lograr ubicar a su familia, y comprometerla en el proceso de externación, lo que llevó a que abonen una cuota alimentaria similar al monto de una pensión asistencial. En tercer lugar, en acuerdo con los equipos tratantes, se llevaron adelante las gestiones para que la persona pudiera contar con un dispositivo intermedio (en este caso el Programa PREASIS del GCABA) que facilitara su inclusión comunitaria. Como producto de esto, la usuaria fue externada y actualmente lleva adelante un tratamiento ambulatorio.

En otro caso en que intervino la Unidad, se trataba de una persona migrante que se encontraba temporalmente en la Argentina y había sido internada en un hospital monovalente de la CABA. Mediante dicha intervención se logró articular una estrategia con el consulado del país en cuestión y los profesionales tratantes para que la usuaria pudiera volver a su país, estrategia que involucró la gestión de los recursos necesarios para solventar el pasaje en avión, así como también la provisión de la medicación necesaria por el tiempo de la travesía. Al momento de la partida, la usuaria fue evaluada por personal médico de la aerolínea en cuestión, que dictaminó que su abordaje podría poner en riesgo “la seguridad del resto de la tripulación”. Esta situación evidenció los prejuicios y estigmas que aún persisten respecto de las personas con padecimientos mentales; en este caso, agravados por la doble situación de vulnerabilidad de la usuaria, quien se encontraba lejos de su país de origen y de sus afectos. Finalmente, a raíz de nuevas gestiones, la usuaria pudo abordar otro vuelo de una empresa diferente. A su vez, la Unidad requirió a la aerolínea que denegó el vuelo las explicaciones pertinentes por lo sucedido.

Por otro lado, se continuaron verificando situaciones en las que se niega el acceso a pensiones no contributivas, a personas migrantes que no cuentan con los años de residencia estipulados por la normativa interna, a pesar de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “R.A., D. c/ Estado Nacional”. Esta situación, que de por sí afecta los derechos de este grupo de personas, resulta aún más lesiva cuando los recursos se requieren para garantizar su inclusión socio-comunitaria, como es el caso de una persona internada en forma involuntaria.

Adultos mayores

Hasta el 30 de septiembre del 2013, la Unidad intervino en 84 casos de usuarios que, luego de haber cursado una internación por razones de salud mental, en la cual intervino la Unidad de Letrados Art. 22, fueron trasladados a dispositivos geriátricos o gerontopsiquiátricos. Este universo de casos coincide con

la franja etaria correspondiente a los adultos mayores y está conformado, precisamente, por personas que no pueden auto-valerse y, al mismo tiempo, sus familias no pueden cuidarlos, lo que lleva a que resulten alojados en instituciones geriátricas residenciales. Dentro de éstas, distinguimos a los establecimientos que cumplen una función predominantemente social-asistencial y otros que, además, proveen a los residentes de un control psiquiátrico periódico.

En varios casos se constató, durante la internación psiquiátrica inicial, que no se había recabado la voluntad de la persona para ser trasladado o no a un establecimiento para personas de tercera edad. A su vez, una vez efectuado el traslado, se verificó como patrón generalizado que en las residencias tampoco se recaba la voluntad de la persona para permanecer allí, sino que se consulta a sus familiares o allegados, a pesar de lo previsto en la Ley 661 CABA -el art. 2 inc. 11 de la Ley 661 establece el derecho de las personas allí alojadas a *“ingresar a cualquiera de los establecimientos con el consentimiento del residente o familiar o responsable a cargo. En estos últimos casos, sólo si el residente no pudiera dar su consentimiento producto de alguna discapacidad mental, según indicación médica”*-. Según datos recabados hasta septiembre de 2013, de los asistidos de esta Unidad que salieron de una internación psiquiátrica para ser trasladados a instituciones de tercera edad, en 23 casos dicho traslado contó con la voluntad de la persona, pero en 24 casos se efectivizó sin su consentimiento expreso y en 37 oportunidades no se pudo constatar inicialmente su voluntad.

En estos casos, la intervención de la Unidad continuó hasta recabar los extremos delimitados en la Res. DGN N° 1408/12, en la cual se estableció que *“deberá determinarse, en el caso concreto, si la internación corresponde a la realización de un tratamiento psiquiátrico y si fue dispuesta con su consentimiento”*.

Suelen presentarse diversas situaciones que ameritan diferentes acciones por parte de la Unidad:

a) *Persona con familia continente y vivienda*: en estos casos la labor de la Unidad está orientada a asesorar a los familiares para la gestión de los recursos pertinentes (mediante cuidadores domiciliarios, asistentes personales, enfermeros, etc.) a fin de que los cuidados no priven a la persona de su derecho a vivir en su domicilio. Eventualmente en caso de no obtener respuesta, se realiza el reclamo judicial al servicio responsable de la cobertura.

b) *Persona con familia no continente y vivienda*: Si la persona cuenta con un inmueble de su propiedad y manifiesta su voluntad de regresar al hogar, se peticiona judicialmente al equipo de salud la implementación de un plan de externación y la indicación de los dispositivos requeridos, para realizar los pertinentes reclamos a la entidad responsable de la cobertura.

c) *Persona sin familia continente ni vivienda*: La intervención está orientada –siempre respetando la voluntad y preferencias de la persona- a la gestión de estos recursos necesarios mediante solicitudes judiciales o extrajudiciales a su cobertura u otros organismos del Estado, para hacer efectiva su voluntad de vivir en su comunidad o, en su defecto, vivir en un dispositivo menos restrictivo que le permita mayores libertades de circulación o de contacto con terceros.

d) *Peticiones de menores restricciones en su internación*: A raíz de la voluntad manifestada por la persona, la intervención de la Unidad se prolonga hasta lograr cambiar sus condiciones de alojamiento, generalmente con un cambio en el tipo de institución. Pasar de un gerontopsiquiátrico a un geriátrico reduce las restricciones en las salidas y en las comunicaciones. Estos casos suelen ser prolongados e involucran diversas gestiones tanto judiciales como extrajudiciales, en pos de procurar el dispositivo solicitado.

e) *Persona con necesidad de apoyos*: La intervención de la Unidad apunta a paliar la ausencia de vínculos, lazos familiares y sociales continentes que, sumados a la situación socioeconómica de la persona, y a veces la falta de auto-valimiento, hacen necesaria la presencia de apoyos adecuados para lograr efectivizar los derechos de las personas allí alojadas.

f) *Peticiones por el derecho a la salud*: En muchos otros casos, cuando la intervención de la Unidad persiste hasta constatar el carácter de la estadía de la persona alojada, muchas gestiones de esta dependencia están dirigidas a las entidades que brindan cobertura (obras sociales, prepagas o Estado), para otorgar una determinada prestación relacionada con el cuadro de salud físico de la persona (interconsultas o medicamentos, contar con andador o sillas de ruedas, audífonos, entre otras).

Personas con Discapacidad

En lo que hace al presente punto, resulta necesario destacar que puede interpretarse, a efectos de respetar la cláusula *pro homine* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y ampliar las garantías y derechos que deben resguardarse, que las personas internadas asistidas por esta Unidad, transitaban alguna situación de discapacidad, en el sentido que le asigna el “modelo social de la discapacidad”, rea-

firmado por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al establecer que *“las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*; y también de acuerdo a la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que dispone que *“discapacidad” implica “una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”*.

Causas de gran complejidad

Como mencionamos en el informe anterior, continuaron ciertas problemáticas vinculadas a temas específicos, que afectan el desenvolvimiento más dinámico de la dependencia, y se traducen en la tramitación más prolongada de algunas causas. Entre ellas, podemos mencionar: 1) las internaciones en comunidades terapéuticas, donde la metodología de trabajo tiende a prolongar las internaciones por lapsos de entre 6 meses y un año como tratamiento; 2) aquellas causas vinculadas a instituciones “geronto-psiquiátricos” que fueran aquí reseñadas; 3) las internaciones en el sector público, donde la externación se demora por problemáticas socio-económicas, que demandan por parte del letrado una múltiple cantidad de gestiones extrajudiciales, y que no permiten mantener la dinámica pretendida con el resto de los casos.

A la vez, incrementaron los casos ingresados como consecuencia de internaciones dispuestas por el Fuero Penal, en donde –según sea el temperamento adoptado por el magistrado- muchas veces se deben realizar diversas gestiones previas a la intervención, a los fines de determinar cuál es el juzgado que realizará el control de la medida.

Por otro lado, la Unidad continuó interviniendo en una gran cantidad de casos en donde se les exige a las obras sociales o prepagas, prestaciones comunitarias señaladas por la nueva ley de salud mental, pero no concedidas habitualmente por las coberturas, en las que se hace necesario litigar administrativa y/o judicialmente, mediante incidentes y apelaciones.

Por otro lado, debe mencionarse que la represión ejecutada por la Policía Metropolitana el día 26 de abril de 2013 en el Hospital “José T. Borda”, resultó una situación de suma complejidad y trascendencia que provocó gran despliegue de actividades por parte de la Unidad, mediante cuatro líneas de acción simultáneas, desde el inicio de los hechos y durante varios días.

Por un lado, desde las primeras horas de la mañana se brindó acompañamiento presencial de los usuarios defendidos por la Unidad internados en el H Borda, hasta constatar sus lesiones y garantizar que reciban los cuidados necesarios. Así, una de las letradas inclusive acompañó en la ambulancia a un joven que había sido herido de 21 balazos de goma, cuando fue trasladado al Hospital Ramos Mejía para su atención clínica. Este acompañamiento continuó el fin de semana inmediatamente posterior y luego, toda la semana.

Paralelamente, se presentó la primera acción judicial colectiva el mismo día de la represión. En horas del mediodía, la Unidad presentó una acción de Habeas Corpus colectivo, correctivo y preventivo, con la finalidad de que se pusiera fin al accionar de la Policía Metropolitana, que ocasionaba una grave afectación a la integridad psicofísica de todas las personas allí internadas y por tanto un agravamiento de las condiciones de su privación de la libertad. Se solicitó también que se adoptaran todas las medidas de resguardo necesarias para asegurar la no repetición de tales hechos. La Jueza de Instrucción en lo Criminal y Correccional se inhibió de entender en las actuaciones. Esta medida fue apelada por la Unidad por entender que, más allá de la discusión sobre la competencia de la Justicia local o nacional, debieron adoptarse primero todas las medidas de resguardo necesarias para evitar la reiteración de los hechos y preservar la integridad psicofísica de las personas que se encuentran internadas involuntariamente, ante la posibilidad de la reiteración de hechos lesivos. Como consecuencia de ello, el día 29 de abril, la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional ordenó a la jueza de grado intimar al jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la ministra de Salud porteña a adoptar *“las medidas necesarias a fin de salvaguardar la integridad psicofísica y la seguridad de las personas internadas involuntariamente en el hospital José T. Borda”*; y al Ministro de Justicia y Seguridad de la CABA a *“evitar reiterar por parte de la Policía Metropolitana un accionar similar al acontecido el 26 de abril”* (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala 5, Expte. 19569/13, resolución de fecha 29/4/13. Ver también, orden judicial para evitar otra represión, Página 12, mayo 2013. Disponible en internet: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-219150-2013-05-02.html>; Denuncia penal e intimación por los pacientes heridos, Página 12, mayo 2013. Disponible en internet: <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-219078-2013-05-01.html>; La justicia intimó al Gobierno de la Ciudad a resguardar la integridad de los

internos del Borda, Defensoría General de la Nación: Gacetilla de Prensa N° 33/13. Disponible en internet: <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/gacetillas-de-prensa-2013-2886>).

En tercer lugar, desde la Unidad se presentaron dos denuncias penales a raíz de constatar que dos asistidos habían sufrido lesiones físicas y psicológicas como consecuencia del accionar de las fuerzas locales. Uno de ellos, el mencionado joven que tuvo que ser hospitalizado con 21 balas de goma en su espalda. Asimismo, una vez radicadas las denuncias penales y recabada la voluntad de los usuarios, la Defensoría General de la Nación proporcionó los medios para que ambos usuarios se constituyeran en parte querellante respecto de la causa penal, a través del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico. A su vez, ambos usuarios declararon en la causa judicial, y se presentaron informes periciales dando cuenta del daño causado por el accionar policial.

Por último, se realizaron presentaciones ante todos los juzgados nacionales en lo civil que tenían a su cargo el control de internaciones involuntarias en el Hospital Borda respecto de defendidos de la Unidad, a fin de informar las gestiones y denuncias realizadas y solicitar diversas medidas de resguardo en pos de evitar la reiteración de hechos como los acontecidos. En total, se realizaron más de 60 presentaciones ante la Justicia Civil, habiendo en muchos casos resuelto los magistrados la adopción de las medidas solicitadas.

Causas penales

Si bien los expedientes de control de internación en los que interviene la Unidad se encuentran radicados en la Justicia Nacional en lo Civil, como consecuencia de la presencia continua y periódica en los lugares de internación, se detectaron situaciones que configuran la posible comisión de delitos. Así es que, a lo largo de este período, a instancias de la Unidad se realizaron denuncias penales luego de constatar serias situaciones que vulneran la libertad, integridad personal y la salud de los asistidos.

Las primeras denuncias fueron efectuadas como consecuencia del violento accionar de la Policía Metropolitana en el Hospital José T. Borda el día 26 de abril del 2013, a raíz de la cual dos defendidos de la Unidad resultaron heridos. Como se señaló anteriormente, la Defensoría General de la Nación proporcionó los medios para que estos usuarios y sus familiares se presentaran como querellantes particulares en las causas penales iniciadas, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso a la justicia.

Por otro lado, se realizó una denuncia penal contra una comunidad terapéutica de la CABA, a raíz de constatar la situación de una persona que se encontraba internada en contra de su voluntad, cuando se había comunicado al juzgado que realiza el control, como una internación voluntaria. Esto se pudo corroborar a través de la presencia en la institución y mediante una entrevista de la letrada con la persona, quien manifestó que se encontraba privado en forma ilegítima de su libertad, y siendo objeto de diversas prácticas lesivas de sus derechos. En particular, relató que cada vez que solicitaba retirarse, la respuesta institucional era mayor aislamiento de sus vínculos afectivos y manipulación psicológica, lo que llegó inclusive al punto de utilizar la medicación como castigo y al traslado a otra institución como una forma de evitar que el usuario se retirara. La denuncia penal se radicó por la posible comisión del delito de privación ilegítima de la libertad y/o demás delitos constitutivos de torturas o tratos crueles, inhumanos y degradantes en perjuicio de uno de los asistidos. En este caso, la intervención de la Unidad permitió, en primer lugar, el egreso del usuario de la institución de forma tal de salvaguardar su integridad psicofísica. Y, en segundo lugar, se articuló una red socio-sanitaria junto con otros organismos estatales nacionales y locales para la atención ambulatoria del usuario. La causa penal aún se encuentra en trámite y tienen diversas pruebas pendientes de producción.

Se presentó otra denuncia penal por un usuario que fue objeto de diversos tratos lesivos de sus derechos fundamentales durante su permanencia en una clínica psiquiátrica de la CABA. Se tomó conocimiento de su situación gracias al contacto inmediato y periódico del letrado y del equipo interdisciplinario de la Unidad. Los tratos denunciados fueron: la utilización de contención física en forma prolongada y permanente (de hecho, figuraba en el cuarto una nota que rezaba que “se encontraba prohibido proceder a la descontención del usuario sin autorización del director”, prescindiendo de cualquier evaluación actual); la reclusión en un cuarto de aislamiento (cerrado con llave por fuera, sin observación regular y permanente) por una semana; así como diversos actos lesivos de su dignidad e integridad psicofísica (ej. no haber sido asistido debidamente para “hacer sus necesidades” mientras se encontraba contenido físicamente). La situación resultó agravada por el hecho de que la institución omitió comunicar la internación del usuario al Poder Judicial, privándolo de garantías y controles fundamentales para hacer valer sus derechos. Previamente, -a pedido de la Unidad- se realizó una visita a la institución por parte de la Secretaria del Juzgado Civil que tenía a su cargo el control de internación, como producto de lo cual se relevaron diversas falencias

respecto de las condiciones de internación en dicho establecimiento. Desde la Unidad se solicitó el traslado de la persona, a fin de resguardar su integridad psicofísica y luego, se instó la correspondiente denuncia penal. Actualmente, la causa sigue en trámite, y la persona es asistida en el marco de dicha denuncia por el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la DGN.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En su labor cotidiana, la *Unidad* interviene ante los 24 juzgados nacionales de primera instancia en lo civil con competencia en asuntos de familia. A su vez, como se reseñó, se intervino ante el Fuero Penal respecto de situaciones graves que involucran a los asistidos sobre los que se ejerce la defensa prevista en el art. 22 de la Ley 26657.

En el período, se consolidó el procedimiento de intervención de la Unidad en las internaciones involuntarias que resultan de competencia de esta dependencia (cf. Res. DGN N° 558/11 y 841/11), respecto de la comunicación de la internación en el inicio del proceso judicial vía oficio, fax, o remisión en vista del expediente a la sede de esta dependencia. En ese sentido, se observa -a raíz del dictado del Dto. PEN N° 603/13- un afianzamiento del rol de la Unidad ante los tribunales respecto del año anterior, cuando se verificaron mayores conflictos en la aplicación de la nueva normativa.

A modo de ejemplo, ante la presentación de pedidos judiciales de externación, los tribunales fijaron audiencias, con la presencia de los jueces, letrados, equipo interdisciplinario de apoyo de la Unidad, y profesionales tratantes de la institución a cargo de la internación. En dichos casos, se logró el dictado de órdenes concretas para los efectores de salud y organismos encargados de brindar la cobertura del servicio, a fin de que se confeccionen articuladamente planes de externación. En otros supuestos, se resolvió la inmediata externación de la persona, por no existir en el momento una situación de riesgo cierto e inminente que justificara la medida restrictiva de la libertad. Otro tipo de resoluciones judiciales favorables tuvieron que ver con peticiones de traslados o derivaciones a dispositivos comunitarios, o a dispositivos de atención clínica. Por lo demás, también se logró la transformación judicial de internaciones inicialmente involuntarias, en voluntarias, lo que asegura mayor autonomía a la persona en las decisiones sobre su salud, tratamiento, y cese del contralor judicial innecesario.

No es menor remarcar que la mayoría de las presentaciones efectuadas por la *Unidad de Letrados* requieren un abordaje distinto por parte del órgano jurisdiccional, que -en ejercicio de su rol de control- ponga el énfasis en la preservación y garantía de los derechos fundamentales, a partir de la nueva concepción de la autonomía personal de las personas internadas que emana de la LNSM. Ello difiere de la estructura tutelar que se adecuaba a los antiguos procesos judiciales, cuyo objeto procesal era “la protección”. De esta manera, las presentaciones realizadas desde la Unidad interpelan cambios en el comportamiento judicial de contralor de las internaciones. En este marco, en todo momento se puso de relieve la voluntad de la persona internada, sus necesidades y sus derechos, para así poder canalizar el abordaje terapéutico más adecuado.

Quizá una de las presentaciones de mayor trascendencia en un proceso de control de internación es, justamente, el pedido de externación. En estos casos, y a los efectos de lograr la participación directa de los usuarios en el proceso, se confeccionaron actas, signadas por la persona asistida, en las que consta expresamente su voluntad; a su vez, se requirió siempre un informe interdisciplinario realizado por el equipo de la Defensoría constituido a tal efecto.

Por otro lado, se realizaron presentaciones que motivaron resoluciones judiciales innovadoras y trascendentales para el respeto de los derechos humanos de las personas internadas.

Por ejemplo, se logró que un juez civil ordene el traslado de una persona a un servicio en el que se le realice un exhaustivo proceso de diagnóstico y se le brinde tratamiento integral de acuerdo a sus padecimientos, absteniéndose de aplicar la terapia extrema solicitada por el equipo tratante (terapia electrocompulsiva), hasta tanto se agotaran todas las alternativas terapéuticas menos restrictivas. Dicha resolución fue adoptada luego de una audiencia judicial, en la que participaron todos los profesionales involucrados y la Unidad de Letrados (“I., M. s/ Art. 482 CC” Juzgado Civil N° 88). A lo largo de la experiencia de la Unidad, se detectaron varios intentos de aplicar “Terapia Electro Convulsiva”, práctica que se encuentra desaconsejada por la OMS/OPS en los sistemas de salud comunitaria y que el Relator contra la Tortura de la ONU asimila, en ciertos casos, a trato cruel o tortura. De los cinco casos que tuvo noticia la Unidad, dos fueron desalentados extrajudicialmente y tres frenados a través de resoluciones de jueces civiles que consideraron, ante las constancias aportadas, que no se encontraban dadas las condiciones para la realización de dicha práctica.

En otro caso, frente al intento de prohibición de acceso por parte de un letrado de la Unidad a la his-

toria clínica de un asistido por parte de un jefe del servicio de un hospital monovalente, se solicitó al juez interviniente que se ordenase la efectiva aplicación de la Ley 26657 y se abstuviera de tomar medidas que obstruyen la profusa normativa nacional e internacional que consagra tal derecho. El juez ordenó al director del Hospital que arbitre las medidas necesarias a fin de que el letrado pueda acceder a sus antecedentes familiares, ficha e historia clínica (cfr. art. 7 inc. “g” de la Ley 26657).

Con relación a las derivaciones, se obtuvieron órdenes judiciales que dispusieron traslados hacia instituciones ubicadas en el centro comunitario de la persona defendida o, ante el expreso pedido del asistido, se impidió la derivación de un usuario a una comunidad terapéutica para la realización un tratamiento restrictivo fuera de su ámbito comunitario, ordenando el juzgado una medida cautelar de no innovar (“R., D. s/ Art.482 CC” Juzgado Civil N° 12.) En otro caso, se ordenó la prohibición de trasladar a una persona fuera de su entorno comunitario sin previa comunicación al juzgado (“A., N. S. s/ Art. 482 C.C.”, Juzgado Civil N° 86).

Ante la constatación de la utilización de prácticas como la contención mecánica en forma reiterada, se logró que el juez ordene a la institución el cese de la medida y a la entidad responsable de la cobertura que provea los dispositivos adecuados para un abordaje menos restrictivo (por ej. mediante acompañantes terapéuticos o enfermeros personales) -“A., M. G. s/ Art. 482 C.C.” Juzgado Civil N° 56-.

Finalmente, en lo que constituye una reafirmación de la autonomía personal de las personas con padecimientos mentales, se logró que los jueces cambien el carácter de internaciones que originalmente fueran calificadas como involuntarias, a raíz de la voluntad expresada por los asistidos de continuar su tratamiento en forma voluntaria (Por ejemplo: “F., D. s/Art. 482 C.C.” Juzgado Civil N° 23).

Asistidos/as institucionalizados/as

Al momento de confeccionarse este informe la Unidad se encontraba asistiendo a 416 (datos correspondientes al día 15/11/13) personas que estaban internadas en forma involuntaria por razones de salud mental en el ámbito de la CABA. A su vez, las instituciones en las que intervine habitualmente la Unidad son las siguientes:

Instituciones públicas: Hospital Álvarez, Hospital Alvear, Hospital Argerich, Hospital Borda, Hospital de Clínicas, Hospital Fernández, Hospital Británico, Hospital Durand, Hospital Moyano, Hospital Penna, Hospital Piñero, Hospital Pirovano, Hospital Ramos Mejía, Hospital Rivadavia, Hospital Santojanni, CENARES y Hospital Tornú.

Instituciones privadas: CETRAP, Clínica Argos, Clínica Avril, Clínica Dharma, Clínica Emanuel, Clínica Flores, Clínica Las Heras, Clínica “Nuestra Sra. Del Lujan”, Clínica San Martín de Porres, Clínica Santa Rosa, CT Gradiva, CT Palermo (Moravia), CT TEMPORA, Geriátrico OLDMAN, Geriátrico Buenos Aires, INEBA, Inst. Frenopático, Inst. de Salud Mental Bs As., UNHID, Geriátrico Cafayate, Hogares Canadá y Hospital Italiano.

Observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención y/o institucionalización de los asistidos/as de la Unidad

En este punto, las cuestiones generales más importantes que han sido observadas a lo largo del período, son las siguientes.

En primer lugar, como fuera mencionado en el informe anterior, si bien algunos efectores –a partir de la presencia continua de la Unidad- han realizado esfuerzos para adecuar dichas prácticas al nuevo marco legal, se continúa evidenciando una falta de fundamentación adecuada de la situación que origina la internación (v.gr. riesgo cierto e inminente). Muchas veces, se designan genéricamente síntomas (v.gr. “hetero-auto agresividad” o “ideación suicida”), sin detallar el contexto en que dicha situación tuvo lugar. A su vez, se ha evidenciado que se siguen utilizando diagnósticos genéricos y despersonalizados, que no respetan los recaudos exigidos por la ley ni se compadecen con una evaluación actual del estado de salud de la persona. La fundamentación del riesgo cierto e inminente está realizada exclusivamente a partir de categorías médico-psiquiátricas, con una intervención sólo formal de las otras disciplinas. En ocasiones se ha relevado que la persona es evaluada en forma exclusiva a partir de dichos de terceros (familiares o allegados). Con relación a ello, es menester tener en cuenta que, en el 60% de los casos que intervino el equipo interdisciplinario de la Unidad, se evaluó que no se encontraba configurada una situación de riesgo cierto e inminente (dicho porcentaje resulta de las estadísticas correspondientes al primer semestre de 2013. El equipo interdisciplinario interviene en aproximadamente el 25% del total de casos de la Unidad, y su evaluación no es el primer contacto de la Unidad con el usuario, por lo cual ya transcurrieron algunos días desde que comenzó la intervención).

En otro orden de cosas, se ha continuado observando en algunos efectores de salud la utilización de contención física en forma prolongada e innecesaria. En efecto, la Unidad ha intervenido en un alto porcentaje de casos en los cuales el usuario fue contenido físicamente en algún momento de la internación. Muchas de estas medidas podrían ser evitadas si el efector contara con el personal suficiente e idóneo para otro tipo de abordaje. Ante estas situaciones se propicia que el juez ordene la provisión del recurso necesario; por ejemplo, acompañamiento por personal idóneo las veinticuatro horas para evitar la continuidad de una medida restrictiva.

Por otro lado, se ha verificado también en muchas instituciones –particularmente las privadas- la imposición de restricciones arbitrarias al contacto con familiares y lazos sociales, visitas y/o llamados telefónicos, que responden a “protocolos de actuación” de las propias instituciones, que no toman en cuenta ni la normativa vigente ni las particularidades y singularidades de las personas.

Por su parte, se evidencia de modo general que en los hospitales públicos monovalentes (Alvear, Moyano y Borda) las internaciones suelen ser más prolongadas, muchas veces debido a la falta de recursos para la externación.

Otras cuestiones que se han observado como generales, y que ameritan ser mencionadas aquí, son las siguientes:

Registros incompletos en las historias clínicas: A pesar del trabajo articulado que la Unidad realiza cotidianamente con los equipos tratantes, se siguen verificando faltas en el orden, la extensión y la legibilidad de las evoluciones terapéuticas. Muchas veces la historia clínica no se encuentra foliada, por lo que resulta muy difícil ejercer un control efectivo de la cronología de las evoluciones.

Ausencia de estrategias integrales e interdisciplinarias orientadas a la externación de las personas: En muchos efectores de salud continúa preponderando la mirada médico- psiquiátrica, que relega la intervención de otras disciplinas, que resultan fundamentales para la intervención con personas en alta situación de vulnerabilidad. Es habitual que la intervención de la Unidad tienda a tejer puentes para construir la estrategia de externación. Desde las instituciones son escasas las gestiones de recursos sociales y de salud que se realizan para materializar las externaciones.

Ausencia o escasez de actividades vinculares y contextuales. En las instituciones, la importancia de estas actividades es relativizada, pues se reduce la situación de una persona a la existencia de una determinada patología o sintomatología médico-psiquiátrica.

Falta de espacios físicos suficientes y adecuados. En el período en curso, la Unidad puso en conocimiento de la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico* 19 presentaciones como consecuencia de situaciones evidenciadas en el ejercicio de la labor, muchas de las cuales tienen que ver con deficientes condiciones de habitabilidad, higiene, salubridad y seguridad de algunas instituciones (falta de luz natural, suciedad, falta de elementos de calefacción adecuados, entre otras).

Experiencias relacionadas con la gestión de la dependencia que contribuyan a la optimización de los recursos y a la eficaz prestación del servicio

Mediante la sanción de la Ley 26657 y las Res. DGN N° 558/11 y 841/11 se creó la figura del abogado defensor de las personas internadas involuntariamente por razones de salud mental. En el primer momento del proyecto piloto de la Unidad, el énfasis estuvo en el acercamiento a las autoridades y al personal de las instituciones para explicar el contenido de la Ley 26657, presentar el rol del abogado previsto en el artículo 22 y generar adhesión y convencimiento. Como resultado de esta y otras gestiones, varios efectores aceptaron e implementaron diversas recomendaciones realizadas desde la Unidad sobre: comunicación de las internaciones, regularización de las historias clínicas, adecuada utilización del consentimiento informado y una mayor descripción de la situación de riesgo que justifica la internación.

El sistema de comunicación de las internaciones a la Unidad vía fax se ha consolidado a lo largo del período –en buena medida como consecuencia del Decreto PEN N° 603/13- y es utilizado por casi la totalidad de los efectores de salud. Paralelamente, se consolidó en la mayoría de las instituciones un sistema de consultas y seguimiento de casos mediante comunicaciones telefónicas, lo que permite un relevamiento e intervención más efectiva e inmediata.

En la mayoría de las instituciones se dialoga con los equipos tratantes, sea en forma personal o telefónica, lo que evita realizar pedidos formales de informes vía oficio o por vía judicial, situación que muchas veces conspira contra la urgencia y rapidez. Por otro lado, en algunas pocas instituciones, se suele restringir el acceso al diálogo con los equipos tratantes, muchas veces bajo pretexto de que tal situación haría que descuiden su función terapéutica, por el tiempo que insumirían dichas tareas. En estas situaciones puntuales, se han

mantenido reuniones institucionales con los directivos, a fin de lograr consensuar soluciones que concilien la función propia de estas instituciones, con la tarea de los nuevos actores surgidos como consecuencia de la sanción de la Ley 26657. Por ejemplo, se ha logrado que algunas instituciones dispongan un representante o coordinador encargado de brindar información y canalizar las solicitudes y planteos concretos e inmediatos que, como consecuencia de las entrevistas con los asistidos, realizan los letrados de la Unidad.

Con relación a la regularización de las historias clínicas, la Unidad trabaja habitualmente en forma articulada con el personal de las instituciones de salud, a fin de lograr el cumplimiento tanto de la Ley 26657, como de la Ley de Derechos del Paciente (N° 26529), las cuales marcan la necesidad de mantener registros foliados, precisos y cronológicos de todas las intervenciones realizadas. Se ha evidenciado una mejora en la forma en que se registran las evoluciones. No obstante ello, debe señalarse que ciertas instituciones aún mantienen marcadas falencias, lo que redundaría en una mayor desprotección de la persona. La Unidad hace especial hincapié en la necesidad de un adecuado asiento, fundamentación y control de las medidas restrictivas (en particular, la contención mecánica). Sumado a ello, se ha comenzado a marcar con mayor énfasis a los equipos tratantes la importancia de indicar en forma adecuada, precisa y exhaustiva en la historia clínica los recursos y/o dispositivos que se requieren para la externación de una persona. Ello, a los fines de posibilitar a los letrados realizar los planteos tanto extrajudiciales como judiciales pertinentes para lograr la provisión del recurso. Esto se ha logrado mayormente en los efectores públicos, donde muchas veces se ha logrado articular la provisión de recursos que se encuentran dispersos y no habían sido requeridos.

Respecto del consentimiento informado, la mayoría de los efectores asume que legalmente el único consentimiento válido es aquel prestado por la misma persona internada (y no el suscripto por algún familiar o allegado). No obstante, se han detectado situaciones en las cuáles el consentimiento informado no fue mantenido en el tiempo, lo que originó situaciones de indefensión de la persona, denunciadas en forma oportuna por la Unidad.

En otro aspecto, se continúa organizando desde la Coordinación un sistema de zonas geográficas, mediante una división preliminar de la Ciudad de Buenos Aires en 9 zonas, delimitadas por proximidad, agrupando dentro de cada área entre 3 y 7 instituciones, teniendo en cuenta a la vez la tasa diaria de internación de cada una de ellas. Así, se ha asignado un abogado referente para cada una de las zonas, aunque también hay letrados que cubren como apoyo las zonas con mayor tasa de internación. Mediante este sistema se ha logrado mayor efectividad en el ejercicio del rol de la defensa e inmediatez y periodicidad en los contactos, pues el letrado siempre se mueve en la misma zona de influencia y puede regresar periódicamente a las mismas instituciones, tanto por los casos nuevos como por los seguimientos que le demandan casos anteriores.

A su vez, este sistema se ha establecido de modo rotativo, en tanto luego de un tiempo prudencial (alrededor de un año), las zonas preestablecidas son redistribuidas entre los letrados. De esta forma se intenta generar un sistema en el cual todos los letrados tendrán intervención ante todos los efectores de salud de CABA, lo que evitará la perpetuación de las fricciones que puedan surgir como consecuencia de la labor continuada.

En cuanto a la distribución y asignación de casos a los letrados, corresponde informar que a través de la Coordinación se reparten diariamente los nuevos casos entre los abogados, teniendo en miras respetar en lo posible la zona geográfica pre asignada y mantener una carga equitativa de trabajo. Este sistema permite que la Coordinación (y la Mesa de Entradas) pueda revisar durante el transcurso del día si efectivamente se trata de un caso con competencia de la Unidad. Para ello, por cada comunicación, se hace consulta al Sistema de Gestión de Expedientes y Asistidos, provisto por la Defensoría General, que desde hace un año permite cruzar información con las Curadurías Públicas y, más recientemente, se ha incorporado información suministrada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

En varios casos resultan necesarias consultas telefónicas con los juzgados, las clínicas y hospitales, con las curadurías, con el Registro de Incapaces, y con tribunales o instituciones sanitarias de otras jurisdicciones, a efectos de determinar si la persona continúa efectivamente internada, si posee abogado privado, si se trata de una internación posterior al 1° de agosto de 2011, si se trata de una persona mayor de edad y con plena capacidad legal. De esta manera, se ha logrado bajar el nivel de error en la asignación de casos, que a la postre resultaban no ser competencia de la Unidad y generaban visitas e intervenciones innecesarias.

Por otro lado, es importante destacar que en este período se ha implementado un espacio voluntario de charla grupal sobre el trabajo cotidiano de los letrados en las instituciones, con el objetivo de identificar

las problemáticas y preocupaciones comunes con las que se encuentran diariamente los letrados de la Unidad. El espacio apunta a brindar herramientas específicas, por parte de profesionales reconocidos, sobre el contacto continuo con personas en situación de alta vulnerabilidad psíquica. Estas reuniones mensuales son coordinadas por el Dr. Emiliano Galende, psiquiatra de reconocida trayectoria, quien actualmente dirige el Doctorado de Salud Mental Comunitaria de la Universidad Nacional de Lanús. Se proyecta realizar un Convenio específico entre ambas dependencias, a fin de institucionalizar el espacio.

Con relación a la actuación del equipo interdisciplinario, como se ha adelantado en el anterior informe, la heterogeneidad de profesionales que lo integran como apoyo a la defensa técnica (psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales) y la necesidad de tener la mayor flexibilidad -y a la vez control posible sobre la asignación de los recursos humanos para los casos-, motivaron contar con una coordinación específica para direccionar la labor del equipo.

La labor de la coordinación técnica ha logrado maximizar la disponibilidad de los tiempos de los profesionales, identificar las prioridades de acuerdo a las demandas, fomentar espacios de discusión y capacitación interna y lograr una mayor articulación con los letrados. Entre las tareas desarrolladas por la coordinación del equipo se encuentran:

- Recepción de inquietudes y orientación a los letrados en cuanto al abordaje psicosocial de los casos
- Recepción de pedidos de evaluación e informes y derivación a los profesionales más adecuados según el caso
- Corrección y supervisión de informes de los profesionales del equipo
- Coordinación de reuniones semanales del equipo
- Orientación y análisis de casos con el equipo interdisciplinario
- Nexos entre las inquietudes del equipo y la coordinación general
- Evaluación y análisis permanente de la tarea desarrollada

En atención a la persistencia de algunos obstáculos que dificultan la externación de los asistidos, se ha observado la necesidad de una mayor presencia del equipo en las instituciones monovalentes. Paralelamente, en algunas ocasiones, se ha hecho evidente la necesidad de un mayor trabajo continuo respecto de algunos asistidos de la Unidad, cuya inserción comunitaria depende de largas y trabajosas gestiones. Por lo tanto, en este período se ha implementado la presencia periódica de profesionales del Equipo que concurren un día preestablecido de la semana a cada una de las instituciones públicas monovalentes y realizan un seguimiento de la situación de cada uno de los usuarios defendidos por la Unidad en dicho lugar. Este sistema redundante en una mayor presencia en las instituciones y, a su vez, en una detección más temprana de los obstáculos presentados para la inclusión comunitaria de los asistidos, evitando una prolongación innecesaria de las internaciones.

Por otro lado, se mantiene el criterio de redactar sólo aquellos informes que fueran necesarios para las presentaciones judiciales, lo que optimiza el tiempo disponible para hacer otras visitas.

Asimismo, se encuentra en funcionamiento la casilla de correo institucional (letrados-saludmental@mpd.gov.ar), que recibe consultas vinculadas a la aplicación de la Ley 26657, y a la intervención de la Unidad.

Finalmente, con relación al funcionamiento de la Mesa de Entradas y Salidas, desde la Coordinación se ha fijado un horario ampliado para la recepción de expedientes y correos (hasta las 16 hs.), sin perjuicio de la opción del fax automático, que funciona las 24 hs. (aún durante días inhábiles).

Control de legalidad de las condiciones de internación. Campaña del derecho al voto

En el análisis del servicio que presta la Unidad de Letrados un tema relevante es el control de legalidad de las condiciones de internación y las diferentes intervenciones que se realizan ante efectores públicos y privados de salud. Otro tema relevante que se consigna en este apartado es la campaña de derecho al voto durante las elecciones 2013.

Se suelen encontrar en los efectores públicos –por lo general monovalentes- usuarios en grave situación de vulnerabilidad no sólo por su padecimiento mental, sino porque no cuentan con recursos económicos mínimos. En estos casos, la mayor dificultad es encontrar una alternativa al encierro en el nosocomio. La Ley 26657 exige al equipo tratante un rol activo en la búsqueda de un dispositivo de externación, pero esto se dificulta cuando se depende exclusivamente de los recursos socio-sanitarios públicos del GCBA. En forma diaria la Unidad realiza la gestión de pensiones, beneficios sociales, certificados de discapacidad, afiliación a PAMI o al Programa Incluir Salud (ex PROFE), subsidios habitacionales, etc. Asimismo, se

gestiona la inclusión en programas de externación asistida, internación domiciliaria, residencias protegidas, hoteles y casas de medio camino, hospitales de día o de noche, acompañantes terapéuticos, entre otros. Obtener estos recursos resulta en la práctica sumamente dificultoso, debido a la escasa oferta de dispositivos alternativos a la internación que prioricen la atención domiciliaria en salud mental en la CABA.

Por otro lado, respecto de los efectores privados, generalmente poco habituados al rol de contralor del Estado, en algunos de ellos se suelen poner reparos al accionar de la Unidad: intentos de impedir el acceso a los pabellones, a la comunicación directa con las personas internadas y sus equipos tratantes, a libros de enfermería y demás registros en que suelen hallarse desdobladas las historias clínicas y resistencia a la contestación formal de informes (lo cual lleva a que la principal vía de solicitud de información efectiva sean las peticiones judiciales). A su vez, su carácter privado lleva –en algunos casos- a intentar maximizar las ganancias minimizando los costos, lo que se traduce en una escasa planta de profesionales y trabajadores de la salud mental a cargo de los tratamientos, especialmente en las ramas de trabajo social, enfermería y psicología. A esto se suma que parte de los profesionales en realidad trabajan para obras sociales o prepagas y sólo están en los centros de internación un tiempo reducido.

Por otro lado, debe remarcarse que la *Unidad de Letrados* impulsó acciones piloto con el objetivo de que se diera visibilidad a la importancia del derecho al voto por parte de los asistidos, en las elecciones legislativas Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O) realizadas el 11/08/13. Asimismo se promovió que la mayor cantidad de personas pudiera efectivamente ejercer su derecho ante el acto electoral. Ello se debe a que los nuevos cambios normativos habilitaron a ejercer el derecho al sufragio activo a las personas internadas a causa de un padecimiento mental, siempre que este derecho no haya sido restringido expresamente vía sentencia judicial (Nuevo artículo 3 del Código Nacional Electoral, modificado por Ley 26571, Ley Nacional de Salud Mental y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). Las acciones de la Unidad incluyeron:

Solicitudes de información a las instituciones de salud mental: Se solicitó a los centros de salud en donde se alojan los asistidos de la Unidad información sobre las acciones emprendidas para garantizar este derecho. Dichas solicitudes tuvieron respuesta dispar, ya que algunas instituciones privadas refirieron que no es su tarea “arbitrar operativos o servicios asistenciales a los fines electorales” y otras aseveraron que informarían a los usuarios sobre esta posibilidad. Otras informaron la realización de acciones positivas (revisar documentación y estado de empadronamiento, brindar información sobre el proceso, contacto con los familiares y apoyos). Es para destacar que el Hospital Borda, el más grande de CABA, no respondió dichas solicitudes.

Peticiones a Juzgados: la *Unidad* realizó peticiones judiciales a los 24 Juzgados Nacionales en lo Civil de Familia. En total se realizaron 323 peticiones, lo que representa más del 90% de los casos activos con los que se contaba los días previos a las elecciones. La mayoría de los juzgados acogieron favorablemente la petición, pero muchos omitieron imprimir la celeridad que el trámite requería.

De la información que pudo recabarse con posterioridad a las elecciones, de los 323 defendidos de la Unidad sólo el 13% concurrió a votar. Del 52% que no votó, más de la mitad se debió a que los equipos tratantes consideraron que no estaban en condiciones de salud (55%); 22% no tuvo interés; al 6% no le dieron permiso de salida; 4% no tenía acompañamiento; 2% no tenía DNI; 2% no tenía cómo trasladarse y 9% no fue a votar por otras razones que no explicitó. Finalmente, hay 35% de usuarios de los que no se pudo obtener información sobre si votaron o no, mayoritariamente por haberse retirado de alta antes de que pudiese cotejarse dicha información.

A partir de repensar las acciones de cara a los siguientes actos electorarios, se llevaron adelante reuniones con la Defensoría del Pueblo de la CABA, quien posee un rol fundamental en el proceso electoral en la Ciudad. Dichas reuniones estuvieron motivadas en la necesidad de emprender acciones conjuntas para superar los obstáculos que impidieron a muchos asistidos ejercer el derecho al voto, en particular la falta de acompañamiento y medios de traslado en el momento del acto electoral. A raíz de tales conversaciones, la Defensoría del Pueblo creó el Programa “*Yo quiero votar*” dentro de la órbita del Observatorio de Derechos Políticos y Electorales de la Dirección General Secretaría Legal y Técnica, en articulación con la Dirección General de Desarrollo Humano y Políticas del A.M.B.A. y la Unidad de Letrados de la Defensoría General de la Nación, aprobado por disposición 102/13, el cual fue implementado en las elecciones legislativas generales que se llevaron adelante en el mes de octubre.

Por otro lado, la información respecto de las acciones realizadas por la Unidad fue puesta en conocimiento del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. Asimismo, la Unidad fue invitada a relatar la experiencia en un encuentro de personas con discapacidad organizado por la ONG REDI.

Propuestas/sugerencias concretas para mejorar u optimizar el servicio de defensa pública y observaciones pertinentes

De índole jurídica

En el período comentado el principal avance estuvo dado por el Decreto PEN 603/13, que reglamentó la Ley 26657, consolidó el mecanismo establecido en la Ley y permitió el comienzo de la implementación del Órgano de Revisión, el cual –una vez en funcionamiento- está llamado a tener una actuación fundamental en el abordaje de problemáticas estructurales que se evidencian en el trabajo de la Unidad. No obstante, es vital que se avance en una completa adecuación de la normativa vigente en el país a los postulados de esta ley, así como de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En directa relación con el trabajo de la Unidad, es importante adecuar aquellas leyes y reglamentaciones administrativas relacionadas particularmente con el ejercicio del derecho a la Salud (prestaciones, modos de intervención, programas y dispositivos adecuados, cobertura mínima) a los nuevos principios emanados de la normativa vigente.

Por otro lado, se encuentra en proceso de discusión la unificación y reforma del Código Civil y el Código Comercial, en el cual se incluiría –de acuerdo a los proyectos que se han publicado- disposiciones respecto de las internaciones. Tales reformas no deberían significar retrocesos en los principios fundamentales emanados de la Ley 26657 y el Dto. PEN 603/13, concretamente respecto de la preponderancia de los abordajes comunitarios, la excepcionalidad de la internación, la necesidad de una intervención interdisciplinaria, la sanitarización de las decisiones sobre el tratamiento y el rol de contralor de garantías reservado al juez, entre los aspectos más relevantes.

Cuestiones vinculadas a la institucionalización de personas con padecimientos mentales

Uno de los obstáculos más graves de sortear es la falta de recursos imprescindibles para la externación, como los acompañantes terapéuticos y dispositivos intermedios para personas que no tienen cobertura social o tienen PROFE. Si bien esta dificultad excede a priori los alcances del MPD, se propone:

- Establecer articulaciones intersectoriales a través de mecanismos formalizados con las diferentes dependencias públicas que tienen intervención a los efectos de garantizar derechos básicos (documentación, vivienda, de dispositivos de medio camino, comisión de pensiones, alimentación, inserción laboral, etc.).
- Construcción de una Red de Recursos para Usuarios de Salud Mental que convoque a los recursos de ciudad de Buenos Aires, municipales, provinciales y nacionales.
- Fortalecer las articulaciones internas entre las dependencias de la Defensoría General de la Nación (Género, Migrantes, Discapacidad, Niñez, Problemáticas Sociales) para lograr los abordajes intersectoriales requeridos ante situaciones complejas.

Convenios

A lo largo del período analizado, se vislumbró la posibilidad de realizar acuerdos interinstitucionales con dependencias estatales (y de la sociedad civil), que puedan coadyuvar al objetivo de lograr externaciones, mediante el sostén comunitario requerido por la persona internada. Por ejemplo, sería provechoso estudiar eventuales acuerdos con:

Servicio Nacional de Rehabilitación

Teniendo en consideración las características que reúne un sector de la población defendida, la tramitación del Certificado Único de Discapacidad resulta ser un tema relevante para las personas que deben acreditar su condición frente a ciertos organismos, durante y luego de la internación. Esto se patentiza en la necesidad de tramitar dicho certificado encontrándose la persona aún internada, de ser así su voluntad, lo cual en la mayoría de los casos resulta engorroso debido a la imposibilidad de trasladarse a donde se ubican las Juntas Evaluadoras respectivas a cada tipo de discapacidad.

Así, en la generalidad de los casos dicha articulación conlleva tiempo y esfuerzos por parte de varios actores, a quienes en ocasiones se les imposibilita cumplir con la función asignada, y ello demora aún más el trámite. Ello, a pesar de que – por disposiciones del GCABA- se ha descentralizado la solicitud de turnos para la evaluación en los Servicios Sociales Zonales.

Por ello se considera beneficioso lograr establecer con el Servicio Nacional de Rehabilitación un convenio por medio del cual se facilite el inicio de los trámites respectivos, y posteriormente la convocatoria a la Junta Evaluadora, por ejemplo, promoviendo la evaluación “*in situ*” de la persona con discapacidad.

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Deviene necesario recalcar que ante la existencia de una gran número de personas internadas de manera involuntaria que carecen de recursos y de contención socio-familiar, buena parte de las gestiones que se vienen realizando se materializan ante alguna dependencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. A modo de ejemplo, se mencionan las concernientes a los planes “Ayuda Social Directa”, “Programa de Microemprendimientos”; pasajes de larga distancias a los fines de lograr el retorno de la persona a su entorno comunitario; la tramitación de pensiones no contributivas (ya sean por vejez o invalidez) ante la Comisión Nacional de Pensiones. Frente a la necesidad de facilitar la articulación de acciones conjuntas, se considera propicio arribar a un convenio con las áreas respectivas de dicho Ministerio, y lograr de ese modo facilitar la realización de ciertos trámites en beneficio de los intereses de las personas internadas de manera involuntaria, con su capacidad ambulatoria restringida.

Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones (Ministerio de Salud de la Nación)

En base a la profusa cantidad de casos en los cuales la Unidad ejerce la defensa técnica de personas que carecen de sustento económico y de contención socio-familiar, resultaría de suma utilidad para esta Unidad arribar a algún convenio con la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, a efectos de obtener “becas de externación” para defendidos.

Asociaciones de personas usuarias y familiares de servicios de salud mental

A efectos de articular estrategias conjuntas para la defensa de los derechos de las personas internadas, y receptor cuáles son las necesidades más importantes para el colectivo social defendido.

G. Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 Ley 26657

Período de gestión

Este informe da cuenta de las actividades desarrolladas por la “Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657” durante el período comprendido entre los días 01/11/2012 y 31/10/2013.

Análisis de las actividades desarrolladas durante el período

La Unidad de Letrados ejerce la defensa técnica de personas menores de edad en los términos del art. 22 de la Ley 26657, esto es, que se encuentren internadas por salud mental o adicciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Inició sus funciones en ejercicio de la defensa a partir del 01/06/2012, llevando un año y cinco meses de funcionamiento. Para ello, mantiene su plantel de 10 integrantes, entre los cuales se encuentran 4 letrados que ejercen la función de defensa técnica y un equipo técnico interdisciplinario compuesto por una trabajadora social, una psicóloga y un psiquiatra infanto-juvenil.

La Unidad de Letrados durante el período anual en análisis ha brindado defensa a 774 niños, niñas y adolescentes; es decir, a razón de casi 65 casos nuevos por mes.

Se trata de personas menores de edad, desde los 5 hasta los 17 años.

El 85% se encuentra en la franja etaria de 14 a 17 años, en tanto que el 15% restante entre los 5 y 13 años.

El 53% eran hombres y el 47% restante, mujeres.

Sólo el 39% tenían su domicilio / centro de vida en la Ciudad de Buenos Aires, ya que el 61% restante residía mayormente en la provincia de Buenos Aires, pero también en otras provincias o países.

El 60% de las internaciones se produjo en sector público, en tanto que el 40% restante en el sector privado.

Una vez que se da intervención a la Unidad de Letrados para actuar en un caso concreto, la primera visita de contacto personal con el defendido se da en promedio dentro de las 24hs.

Se mantiene la metodología según la cual en la primera visita se tiene, mínimamente, un contacto visual con el defendido y, según lo permitan las circunstancias de cada caso al inicio mismo de la internación, se podrá en ese acto en forma sucesiva: mantener una entrevista para recabar su voluntad (en privado o en compañía de un referente que el defendido indique cuando así se sienta más cómodo) y, finalmente, labrar un acta. Asimismo, en todos los casos, previo a ello se mantiene una entrevista con el equipo tratante y se toma contacto con la historia clínica, puesto que ello hace a la “escucha del niño”, de modo de poder

contar a tal efecto con la mayor cantidad de información posible. De encontrarse allí presentes, también se entrevista en primer término a los representantes legales.

Sin perjuicio del estándar de intervención para una primera visita inmediata, durante todo el proceso de internación los letrados ejercen la defensa en un sentido integral, con la asistencia del equipo técnico interdisciplinario y manteniendo contacto fluido con su defendido, los representantes legales, el equipo tratante y demás organismos intervinientes en el caso concreto, muchos de los cuales intervendrán tras haber sido instados por el letrado. En promedio, se realizan 4,4 visitas en cada caso, lo que hace un promedio de 1 visita cada 9 días en cada internación.

El ejercicio de la defensa se lleva a cabo de un modo respetuoso de la voluntad, deseos y preferencias de la persona defendida. En ocasiones, el equipo técnico interdisciplinario brinda asesoramiento al letrado en tal sentido y hace las veces de facilitador para el diálogo no sólo con el equipo de salud tratante, sino también con los defendidos, especialmente cuando se trata de personas de muy corta edad.

Asimismo, el abordaje no sólo ha sido “interdisciplinario”, en tanto los letrados ejercen la función defensiva en permanente contacto con el equipo técnico interdisciplinario, para el diseño de la estrategia de intervención y el seguimiento continuo del caso; sino también “intersectorial”, pues los letrados y el equipo técnico interdisciplinario, en forma conjunta, articulan gestiones con otros organismos públicos y privados, y activan los mecanismos para su actuación en el marco del abordaje integral de los casos puntuales.

De lo dicho se concluye que:

- A menos que las autoridades de los establecimientos de internación incumplan con los términos legales de comunicar dentro de las diez horas (art. 21 Ley 26657 y art. 22 del decreto reglamentario), la realidad es que, en la Ciudad de Buenos Aires, a cada niña, niño y adolescente internado por salud mental y adicciones se le asegura, dentro de las 24 horas en promedio, la actuación de un defensor público gratuito y doblemente especializado (salud mental e infancia), con presencia efectiva en el lugar y contacto directo con la situación, lo cual garantiza presencia institucional desde el mismo momento de la internación. Ello efectivamente ha ocurrido en uno de cada tres casos.

- Así, la Unidad de Letrados se erige como garantía de acceso a la justicia en un sentido amplio del término, ya que la actuación del defensor previsto en el art. 22 no se limita únicamente a la formulación de peticiones en el marco del expediente judicial. Por el contrario, la Unidad de Letrados tiene un acentuado perfil de actuación extrajudicial a fin de remover las barreras que le impiden a sus defendidos el pleno goce de sus derechos fundamentales, tanto en lo que refiere al mejoramiento de las condiciones de internación, como también en el objetivo de lograr una pronta externación sostenida en el tiempo, de modo que el niño, niña o adolescente realice en todo caso su tratamiento de salud en forma ambulatoria dentro de su ámbito comunitario. Ello ha implicado que la defensa pública haya debido instar la actuación de los diversos organismos —que ya de por sí, generalmente, actúan en forma desarticulada— y personas obligadas respecto de sus defendidos, como ser representantes legales y demás referentes familiares, obras sociales y prepagas, organismos de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, servicios de salud, instituciones educativas, etc.

- La labor de defensa se lleva a cabo respetando la voluntad, deseos y preferencias de la persona internada, en el marco de un abordaje integral de las delicadas problemáticas que se presentan, a partir de estrategias de actuación diseñadas interdisciplinariamente y su consecuente puesta en marcha en iguales términos.

H. Coordinación General de Programas y Comisiones

I. Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad

Finalidad y metodología de trabajo

El Programa brinda asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra-penal a mujeres privadas de su libertad, alojadas en el Complejo Penitenciario Federal N° 4 y en el “Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” -Unidad 31- del Servicio Penitenciario Federal.

El objetivo principal es garantizar, a través del asesoramiento y la asistencia el acceso a justicia de un sector doblemente vulnerable, como son las mujeres privadas de libertad, por su género y su situación de encierro; entendiendo que el acceso a justicia no implica necesariamente la judicialización de

un problema, sino la posibilidad de acceder a distintas formas de resolver una situación de la manera más justa y conveniente posible (a través de acuerdos extra judiciales, mediación pre judicial, gestiones administrativas, entre otros).

Análisis del trabajo realizado durante el período

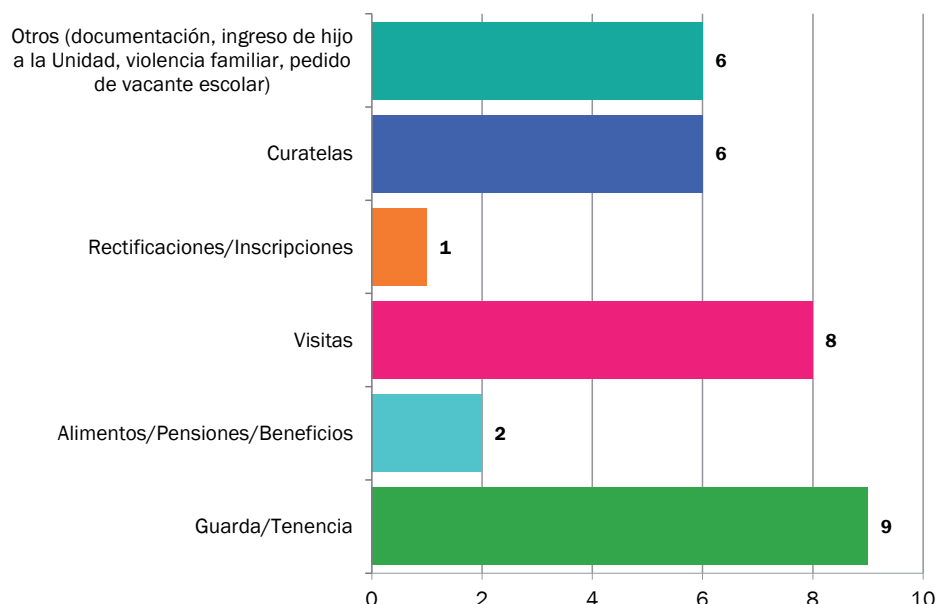
Durante el período en análisis (del 01-11-2012 hasta el 31-10-2013), consultaron por primera vez al Programa 33 mujeres privadas de libertad; un número sensiblemente menor al de otros años.

De todas maneras, algunas de estas mujeres han traído más de una consulta, lo cual sumado a las consultas de años anteriores con las que se ha continuado trabajando, han mantenido el nivel de trabajo del Programa.

Asimismo, el Programa continúa brindando asistencia a aquellas mujeres que egresan de las unidades penitenciarias y que requieren proseguir con asistencia letrada, como así también a mujeres que obtienen el arresto domiciliario.

De este modo, a la fecha de elaboración del informe se encontraban en trámite 45 casos, 33 pertenecientes a mujeres privadas de libertad, 4 de mujeres que se encuentran cumpliendo arresto domiciliario y 8 de mujeres que gozan de libertad.

En cuanto a los temas de consulta, de acuerdo a los casos ingresados en el período noviembre de 2012 a octubre de 2013, continúan vinculándose en su mayoría con problemáticas familiares, relacionadas principalmente con los hijos, como se observa en el siguiente esquema:



Como se observa, entre los motivos de consulta más frecuentes se encuentran las guardas o tenencias de hijos, ya que normalmente cuando la madre queda detenida se produce un desmembramiento familiar que lleva a que los niños queden a cargo de familiares o amigos, siendo necesario regularizar tal situación a través del inicio de un proceso de guarda judicial.

Otro tema de consulta reiterado son las visitas con los hijos, comprendiendo este ítem tanto la intención de mantener contacto personal con los niños como cualquier otro tipo de contacto (principalmente telefónico). En este punto una de las dificultades que se presenta es –en aquellos casos que se encuentran judicializados– procurar un lugar apto para encuentros fuera de las unidades penitenciarias (ya que tanto defensores de menores como jueces de Familia suelen rechazar la idea de visitas en la Unidad y sugieren encuentros fuera de ese ámbito hostil para los niños). Constituye entonces una necesidad primordial dar con un espacio adecuado para el encuentro entre madres e hijos, que garantice la seguridad de ambos y una vinculación en un ámbito idóneo, y de ser necesario supervisado por profesionales especializados.

Otro tema que resultó recurrente, sobre todo durante el primer semestre, fue el de la incidencia de la accesoria prevista en el art.12 del Código Penal para mujeres condenadas a más de tres años, que lleva a la suspensión del ejercicio de la patria potestad mientras dure la pena. Como años anteriores, se

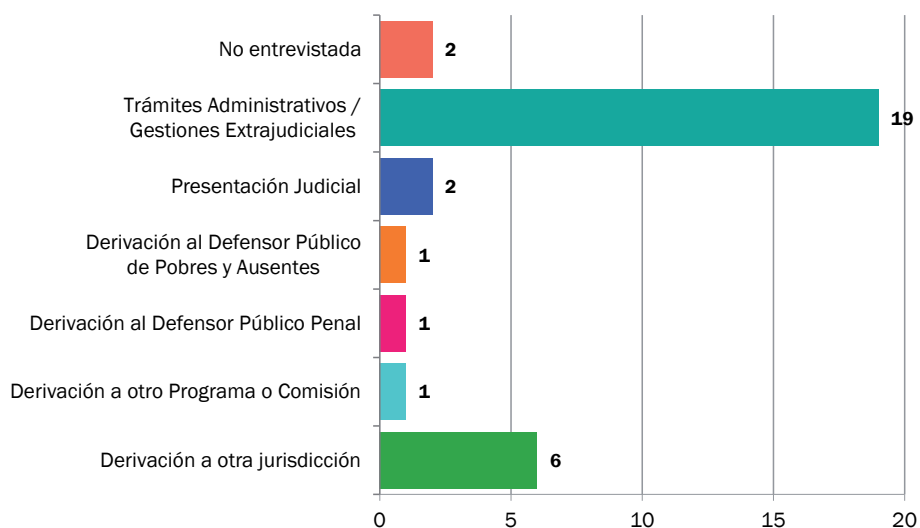
advierte aquí la contradicción existente entre el art. 12 del Código Penal –que suspende ese ejercicio de la patria potestad– y la Ley de Ejecución de la Pena que permite a las mujeres que cumplen arresto en Unidades Penitenciarias alojarse junto a sus hijos menores de 4 años. En concreto, la problemática refleja la contradicción que existe entre el Código Penal con lo previsto por la Ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad que en su art. 195 permite a las mujeres detenidas vivir con sus hijos menores de cuatro años en su lugar de detención; por lo que, consecuentemente, estas mujeres deciden el devenir cotidiano de sus hijos de la Unidad, aunque, por ejemplo, encuentran obstáculos para autorizar por sí solas las salidas de sus hijos para que concurran a un jardín de infantes extramuros o para salidas recreativas fuera de la unidad penitenciaria. Se sugiere nuevamente, como en anteriores oportunidades, trabajar sobre reformas legislativas que permitan superar esta contradicción.

Desde el Programa se mantuvieron reuniones con personal de la Unidad N° 31, donde esta temática reflejaba un problema concreto, y se pudo esclarecer quiénes realmente se encontraban afectadas por tal medida, y disminuir así los casos conflictivos.

Asimismo, se continuó instando la intervención de los defensores públicos oficiales que asisten a las internas, para que se evalúe efectuar ante los Tribunales correspondientes los planteos jurídicos que permitan que las mujeres privadas de la libertad con sus hijos no vean suspendido el ejercicio de la patria potestad, ya sea solicitando la inaplicabilidad o la inconstitucionalidad del art.12 del Código Penal, fundado también en la instrucción precisa de la Sra. Defensora General de la Nación que por Res. DGN N° 1597/12, recomendó a los Sres. defensores públicos oficiales, con competencia en materia penal, que arbitren los medios necesarios para evitar la aplicación genérica y automática del art. 12 del Código Penal, conforme lo referido en esa resolución y siempre que así lo dispongan los intereses de sus asistidos.

En cuanto al modo de abordar las distintas consultas que se realizan, al tratarse en su mayor parte de cuestiones de familia, requieren en muchos casos la conveniencia de articular vías que no impliquen la judicialización del caso. Por ello, desde el Programa se trabaja junto con las mujeres consultantes y, en su caso, el núcleo familiar para evaluar y proponer alternativas posibles de solución al conflicto planteado.

El esquema que sigue da cuenta de los modos de intervención del Programa en el período noviembre 2012 -octubre 2013.



Como se aprecia en el esquema que antecede, y sin perjuicio de los casos en los que corresponde su derivación por exceder el ámbito funcional o jurisdiccional de intervención de este Programa, muchas consultas que se reciben alcanzan su solución por fuera del proceso judicial.

Desde el Programa se fomentan las instancias de resolución alternativa o pacífica de los conflictos familiares a fin de cooperar para que las partes asuman sus responsabilidades parentales y/o familiares respecto de sus hijos.

En particular, muchas consultas vinculadas con el mantenimiento o restablecimiento de la debida comunicación entre las mujeres detenidas y sus hijos han sido resueltas desde el Programa estableciéndose canales de diálogos con el otro progenitor o miembro de la familia ampliada que se encuentre al cuidado de los niños menores de edad.

En este marco se acuerdan, por ejemplo, la realización de llamados telefónicos periódicos entre las

madres y sus hijos o visitas de los niños a las Unidades donde sus madres se encuentran detenidas. En otra variante, de forma excepcional y si el juez penal interviniente lo autoriza, las madres visitan a sus hijos en el domicilio donde éstos residen con sus familiares o en algún lugar alternativo, aunque no hay prácticamente este tipo de espacios y de allí la necesidad ya referida anteriormente de generarlos.

Finalmente, en esta modalidad es importante destacar el trabajo conjunto que en muchos casos se realiza con las profesionales de los Servicios Sociales de las Unidades Penitenciarias que colaboran en esta tarea, reforzando los llamados telefónicos para garantizar la vinculación entre las madres y sus hijos, o presenciando las comunicaciones para sostener y colaborar con las madres en el abordaje del diálogo con los niños.

En una segunda etapa, cuando no es posible o fracasa esta etapa, desde el Programa se ha instado la intervención de la “Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos” del Ministerio de Justicia de la Nación, quienes convocan a las partes a mediaciones gratuitas en las unidades penitenciarias para acercar posiciones.

Sólo en los casos en que es realmente necesario se recurre a la instancia judicial, asistiendo a las mujeres en todo lo atinente a su presentación en el expediente que corresponda.

En aquellos casos en que la consulta no puede ser evacuada por este Programa o cuando es necesario realizar un abordaje interdisciplinario, el Programa deriva el caso o trabaja conjuntamente con otros Programas y Comisiones, particularmente con el “Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad”. Durante 2013 se ha solicitado a ese Programa su colaboración para elaborar informes sociales que son acompañados al inicio de los procesos de guarda de niños, lo cual ha posibilitado reducir el tiempo de prueba de estos procesos y obtener el otorgamiento de la guarda en un plazo mucho más rápido.

Asimismo, si bien durante 2013 no se pudo continuar con un proyecto conjunto comenzado el año anterior –consistente en generar reuniones mensuales en los pabellones para brindar información básica del Ministerio Público de la Defensa y del funcionamiento específico de cada uno de los programas; e informar a las mujeres sobre sus derechos económicos, sociales y culturales– por distintos cambios ocurridos en dicha unidad penitenciaria, se evalúa la posibilidad de retomarlos cuando la situación intra-carcelaria sea favorable.

Otra cuestión que ha comenzado a tomar cierta relevancia y que se ha incrementado durante el período en análisis, son los casos de mujeres a las cuales, por haber sido asistidas durante su alojamiento en alguna Unidad Penitenciaria, se les continúa brindando asesoramiento y asistencia jurídica si acceden a un arresto domicilio o recuperan su libertad (ascendiendo estos supuestos a 12 casos en total). Efectivamente, se trata de supuestos en los cuales las mujeres han hecho su consulta y son asistidas legalmente por este Programa y necesitan mantener este patrocinio una vez que egresan del establecimiento carcelario en el que se encontraban alojadas. En estos casos, esta situación es comunicada por el Programa a la Sra. Defensora General de la Nación quien, mediante resolución, autoriza en los casos concretos a que este Programa continúe brindando la asistencia letrada referida con fundamento en el conocimiento que se ha adquirido del asistido como así también de la problemática que plantea.

Proyección del Programa

El Programa continuará con el trabajo de asesoramiento y asistencia jurídica, consolidando otro año más esta vía de acceso a justicia para mujeres privadas de libertad.

Se intentará difundir, nuevamente, el Programa entre las mujeres alojadas en las unidades penitenciarias, para lograr una continuidad e información permanente para las nuevas internas, y se analizará retomar el sistema de información y prevención de situaciones a través del proyecto conjunto con el “Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad”, descripto en el presente informe.

Se evaluará asimismo la posibilidad de ampliar la experiencia del Programa a otros sectores que padecen la misma vulnerabilidad derivada de la privación de libertad, ya sea en el ámbito local como en el provincial.

II. Comisión sobre temáticas de Género

Finalidad y metodología de trabajo

La Comisión tiene dos grandes ejes de trabajo: violencia de género y mujeres en conflicto con la ley penal. En cada uno de esos temas se desarrollan acciones de distinto tipo, entre las que se destacan la capacitación, la investigación y la intervención directa, entre otras. Sin perjuicio de ello, la Comisión también participa en la elaboración de proyectos de instrucciones y recomendaciones tendientes a ga-

rantizar la adecuada defensa de las mujeres, y lleva adelante programas de difusión sobre los derechos fundamentales de las mujeres.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Difusión, sensibilización y capacitación

Desde la Comisión se han organizado diversos eventos de capacitación e intercambio de experiencias. Algunas de estas actividades consistieron en conferencias y jornadas de capacitación sobre temáticas específicas, tales como introducción a las cuestiones de género; violencia de género, análisis de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia (Ley 26485), reflexión sobre la necesidad de incluir el enfoque de género en las estrategias jurídicas para la defensa de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes así como de personas pertenecientes a colectivos LGTBI; ejecución penal y violencia de género, las respuestas del sistema de justicia penal; medidas alternativas a la pena, el uso de la suspensión del juicio a prueba en los casos de violencia de género; discriminación por orientación sexual o identidad de género y encarcelamiento, y revictimización y defensa técnica eficaz.

El 8 de marzo se realizó un acto de conmemoración por el Día Internacional de la Mujer. En esa oportunidad se presentó el libro “Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales”, compilado por la Profesora Encarna Bodelón (Ediciones Didot, 2012). El acto contó con las presentaciones de la Dra. María Fernanda López Puleio, Defensora Pública Oficial a cargo de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, la profesora Daniela Heim, de la Universidad Nacional de Río Negro, especialista en género y una de las autoras del libro “Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales”; la Dra. Diana Maffía, Directora del Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Lic. Zaida Gatti, Coordinadora del Programa Nacional de Rescate a Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia de la Nación.

Desde la Comisión también se colaboró con la capacitación destinada a quienes atienden la línea telefónica nacional 144, de contención, información y asesoramiento en violencia de género, que recibe consultas las 24 horas, los 365 días del año, y depende del Consejo Nacional de las Mujeres (CNM).

Por su parte, se continuó impartiendo el seminario de asistencia obligatoria denominado “Las mujeres frente al derecho”, creado mediante la Res. DGN N° 534/09, cuya finalidad es capacitar en materia de género y derechos humanos de las mujeres a empleados/as y funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa. En esta oportunidad se contó con la presencia de empleados/as y funcionarios/as de las Curadurías, Tutorías y Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante el fuero civil, comercial y del trabajo. Este seminario propone un espacio de reflexión sobre la necesidad de incluir el enfoque de género en las estrategias jurídicas para la defensa de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes así como de personas pertenecientes a colectivos LGTBI.

Asimismo, en el mes de mayo, la Comisión y la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación coorganizaron la video-conferencia: “Luces y sombras de la intervención penal en violencia de género”. En dicha oportunidad se contó con la presencia de la Dra. Patricia Faraldo, catedrática de Derecho Penal de la Universidad de La Coruña, Reino de España, quién ilustró sobre cómo el sistema penal español aborda los casos de violencia contra las mujeres.

Durante el mes de julio la Comisión participó en las Jornadas sobre la violencia sexual desde una perspectiva de género, organizadas por la Delegación del INADI en Chubut, junto al Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), y la Cátedra Libre de Sexualidad, Género y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Estas jornadas tuvieron por objetivo contribuir a la superación de obstáculos al acceso a la justicia a las víctimas de delitos sexuales, mediante el análisis crítico de los discursos y prácticas judiciales que contribuyen a reproducir los estereotipos que propician la reproducción de la discriminación y violencia de género.

Integrantes de este Ministerio Público de la Defensa, y de la Comisión, también fueron invitados a participar como docentes en el Diplomado “Género y Derechos de las Mujeres”, organizado por la Procuración del Tesoro de la Nación.

Asimismo, a fines del mes de julio y principios de agosto, se realizó junto con la Secretaría General de Capacitación, un ciclo de clases denominado “Género y Derecho. Desafíos actuales para los operadores jurídicos del Ministerio Público de la Defensa”, orientado a los/as Magistrados/as que actúan ante el fuero penal. Con el objetivo de generar espacios de reflexión sobre la necesidad de considerar el enfoque de género en las estrategias de defensa y de fomentar líneas de actuación respetuosas de los derechos humanos de las mujeres se abordaron las siguientes temáticas: 1. Ejecución penal y violencia de género. Las

respuestas del sistema de justicia penal, donde se contó con la participación del Dr. Rubén Alderete Lobo; 2. Medidas alternativas a la pena. El uso de la suspensión del juicio a prueba en los casos de violencia de género, a cargo de la Dra. Julieta Di Corleto; 3. Discriminación por orientación sexual o identidad de género y encarcelamiento, a cargo del Dr. Mariano Fernández Valle y 4. Revictimización y defensa técnica eficaz, con una presentación a cargo de la Dra. Stella Maris Martínez y la participación del Dr. Ignacio Anitua.

El 24 de septiembre, en el marco de la recientemente inaugurada Escuela del Servicio de Justicia, se organizó junto con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia el encuentro “Avances contra la violencia de género. La experiencia local e interamericana”. En esta oportunidad se compartió el trabajo que se realiza desde distintas agencias locales y regionales para prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género. Se contó con la presencia de Laura Pautassi (Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas –CONICET- y del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales A. Gioja, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires (UBA); Liz Meléndez (Coordinadora nacional de CLADEM Perú y Directora Ejecutiva del CMP Flora Tristán); Genoveva Cardinali (Fiscal en lo Penal y Contravencional de la CABA, a cargo de un equipo especializado en Violencia Doméstica de la Unidad Fiscal Este); Romina Pzellinsky (Responsable del Programa sobre Políticas de Género de la Procuración General de la Nación); Soraya Long (Centro de Acción Pro Derechos Humanos, Costa Rica); Luz Patricia Mejía (Coordinadora Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará –MESECVI-).

Se participó también, en el mes de noviembre, en las jornadas de concientización y visibilización de la violencia contra las mujeres organizada por la Mesa Local contra la Violencia Familiar y de Género que funciona en el Municipio de Olavarría, provincia de Buenos Aires. Se trata de un espacio de articulación que cuenta con la participación del municipio, la dirección de escuelas, defensorías, fiscalías, asesorías de menores, médicos y personal técnico hospitalario, juzgados de familia y comisarías de la mujer. En el marco de las actividades organizadas, y gracias a la invitación de la Defensoría General del Departamento Judicial de Azul, miembros de la Comisión presentaron las estrategias de intervención que mantiene el Ministerio Público de la Defensa de la Nación en materia de violencia de género. En este sentido, se compartió la experiencia de trabajo del Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género.

En el marco del *III Encuentro Nacional de la Defensa Pública*, realizadas en la Ciudad de Mar del Plata, la Comisión también participó en uno de los paneles, en el que se evaluaban distintas estrategias de abordaje de la violencia de género.

Cabe destacar la participación de la Comisión de Género, el sábado 16 de noviembre, en el *III Congreso Global de Salud Materno Infantil*, organizado por la Dra. Diana Galimberti, en el cual se invitó a integrantes de la comisión a exponer sobre violencia obstétrica y mala praxis médica, en el marco de la participación de la CONSAVIG.

Por último, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, desde la Comisión se organizó un taller de trabajo, realizado el 26 de noviembre, del que participaron representantes de la Oficina de Violencia Doméstica y de la Oficina de la Mujer, ambas dependientes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y del Programa sobre Políticas de Género de la Procuración General de la Nación, e integrantes de la Comisión. En dicha ocasión, se evaluaron los avances, dificultades y se discutieron estrategias tendientes a un mejor acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia.

Investigaciones y publicaciones

Los casos de violencia de género, y particularmente los casos de femicidio, constituyen una de las formas más extremas de violencia contra las mujeres. La gravedad que representa este problema ha generado gran preocupación en los actores nacionales vinculados a la defensa de los derechos humanos, por el creciente número de muertes por causa violenta de mujeres en la Argentina y por la impunidad que muchas veces prevalece en su sanción. En estos casos no sólo se observan graves deficiencias en la prevención, protección e investigación judicial, sino que se advierte la persistencia de falencias en la recolección de información estadística oficial y en la producción de estudios sobre la materia.

En este sentido se continuó trabajando junto con Amnistía Internacional en el Informe que la Defensora General de la Nación encomendó a la Comisión en materia de femicidio. Actualmente, se realizaron avances en lo que refiere a: (1) marco conceptual del Informe (nociones básicas sobre discriminación y violencia contra las mujeres, estereotipos de género, abordaje legal del femicidio y estado de situación en el país), (2) determinación de los estándares internacionales aplicables a la prevención, investigación, sanción y reparación de hechos de femicidio y graves violaciones de derechos humanos cometidas contra las mujeres y otros grupos discriminados por razones de género (obligaciones de “debida diligencia”) y (3) identificación y análisis cualitativo de expedientes y sentencias judiciales en casos de femicidio tramitados en el país.

Así también, la Comisión participa en una investigación conjunta sobre prácticas de revictimización en casos de violencia de género, junto a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia y el Programa de Políticas de Género de la Procuración General de la Nación. Esta investigación apunta a detectar las principales prácticas de victimización secundaria con las que se encuentran las mujeres que denuncian hechos de violencia, tanto en sede civil como penal.

La Comisión continuó trabajando, durante el transcurso de 2013, en una investigación que tiene por objeto evaluar el impacto de la Ley 26472, sobre arresto domiciliario. El objetivo principal de esta investigación es diagnosticar la forma en que las/os juezas/ces aplican la nueva ley, a fin de promover y facilitar la elaboración de estrategias por parte de las y los defensores al momento del planteamiento de las solicitudes de arrestos domiciliarios y promover, de considerarse necesario, las reformas legislativas más útiles para una mejor aplicación de la ley.

Gracias a la invitación cursada por el Director de la Revista Infojus de Derechos Humanos, integrantes del área realizaron un comentario sobre el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denominado “Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual: la Educación y la Salud”, el cual fue publicado en el número 2 del año II de la citada Revista. En esa oportunidad se analizaron las secciones centrales del Informe y se resaltó que no se trata de un estudio vanguardista, sino uno que viene a reafirmar los estándares existentes sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, pero ahora poniéndolos en conexión con el disfrute de derechos económicos y sociales. En este sentido se destacó que el Informe revela el grado de consenso regional sobre los estándares que garantizan el acceso a la justicia. A su vez la información señalada supone una contribución a la sensibilización frente a las agresiones sexuales que sufren las mujeres y las niñas y crea conocimiento sobre el modo en que esas agresiones afectan sus derechos fundamentales. En definitiva, se ha rescatado que las conclusiones del Informe deben servir para estimular a los poderes estatales, en particular los sectores vinculados con la administración de justicia y la prestación de servicios sociales, a elaborar respuestas más eficaces e inclusivas a la hora de prevenir y sancionar la violencia en ámbitos educativos y sanitarios.

Instancias de apoyo en la definición de políticas públicas y en cambios estructurales

En virtud de la invitación realizada por el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, en representación de la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de Reforma y Actualización del Código Penal de la Nación, la Comisión elaboró un dictamen orientado a incluir el enfoque de género en el proceso de reforma del Código Penal. En atención a que las cuestiones de género han sido históricamente invisibilizadas por el derecho penal, se elaboraron propuestas dirigidas a incluir las vivencias y necesidades de las mujeres en el nuevo texto penal, tanto en lo que se refiere a la parte general como a algunos tipos penales contemplados en la parte especial o en leyes complementarias. El dictamen fue enviado por la Defensora General de la Nación al Presidente de dicha Comisión para su consideración en las discusiones que allí se materialicen.

Por otra parte, desde la Comisión también se promovió el dictado de una resolución orientada a hacer efectivo el derecho a la identidad de género autopercebida en el marco de las actuaciones en las que interviene algún integrante del MPD. Mediante la sanción de la Ley 26743, de Identidad de Género, se ha reconocido a nivel legal el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género y a “ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada” (cf. artículo 1°). En virtud de la falta de conocimiento e implementación de la citada ley, desde la Comisión se proyectó una instrucción general, que se materializó en la Res. DGN 483/2013, mediante la cual, la Sra. Defensora General de la Nación instruyó a las y los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa para que, en el ámbito de sus actuaciones, observen y hagan observar la Ley 26743 y procedan a adaptar los sistemas de registro para adecuarlos a las previsiones contenidas en el artículo 12 de la ley citada, cuando ello fuera necesario. Particularmente instó a que se respete la identidad y la expresión de género de las personas asistidas, llamándolas por el nombre de pila con el cual se reconocen y con la identidad de género auto-percebida, más allá de su correspondencia o no con su documentación personal. Además, instruyó a todos los integrantes del organismo para que insten la aplicación de la Ley 26743 en todos los casos y circunstancias, ya sea en el proceso judicial como en los ámbitos policiales, penitenciarios y/o administrativos, y en cualquier otra gestión, para que la persona asistida sea llamada, registrada, citada, interrogada o referida conforme a su identidad de género auto-percebida.

Así también, desde la Comisión se impulsó la elaboración de una resolución, dirigida a fijar las pautas que las y los integrantes del organismo deberían seguir en casos en los que asistan a mujeres que cursen un embarazo que sea producto de una violación, o que ponga en riesgo su vida y su salud, con el objeto de

eliminar los obstáculos que impiden o dilatan el acceso al aborto en los casos previstos en el artículo 86 del Código Penal. Dicha iniciativa se vio plasmada en la Res. DGN N° 1365/2013, y sigue en sus puntos principales el llamamiento realizado por la Corte Suprema a las autoridades con alguna injerencia en la materia para que tomen las medidas pertinentes para garantizar el acceso al aborto legal y evitar la responsabilidad internacional del Estado (cf. CSJN, causa “F., A.L. s/ medida autosatisfactiva”, rta. el 13 de marzo de 2012).

En los últimos tiempos, cada vez más organismos se han ocupado del grave problema de derechos humanos que representa la violencia de género. Entre otras iniciativas destinadas a combatirla, se han promovido protocolos de actuación para dar respuesta adecuada y eficiente al abordaje de esta problemática por parte de diferentes actores.

Desde la Comisión sobre Temáticas de Género se ha participado en varios espacios interinstitucionales de discusión, tanto a nivel local como internacional. En este sentido, la Comisión se sumó a las reuniones de trabajo sobre procedimientos e investigación de hechos de femicidio, convocada por el Ministerio de Seguridad de la Nación. Dicha actividad culminó con la elaboración de un Protocolo de Actuación para la investigación forense en casos de homicidios de mujeres o personas con identidad de género femenina (aprobado por Resolución del Ministerio de Seguridad N° 258/2013). También se colaboró en una mesa de trabajo de la que surgió una guía de actuación para la policía federal a los fines de que intervenga en forma eficiente en los casos de violencia familiar (aprobado por Res. del Ministerio de Seguridad N° 505/2013).

En el ámbito internacional también se está avanzando en la elaboración de pautas orientadas a lograr la investigación eficaz de los femicidios/feminicidios. Una de estas iniciativas culminó en la elaboración de una *Guía de Recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio*, promovida por la Federación de Asociaciones de Derechos Humanos de España, la Universidad Carlos III y el Equipo de Ciencias Forenses. Además, desde ONU Mujeres y la Oficina de la Alta Comisionada en Derechos Humanos de Naciones Unidas se está trabajando en un *Modelo de protocolo sobre la investigación del feminicidio*. Las dos propuestas son apoyadas y promovidas por Naciones Unidas. Desde la Comisión se participó en reuniones de trabajo y se colaboró con ambas iniciativas, y se participó en reuniones con expertos y expertas internacionales. Así, se asistió a la Reunión de expertos “Hacia la Adopción e Implementación del Modelo de Protocolo Latino Americano para la Investigación Efectiva de las Muertes Violentas de Mujeres por Motivo de Género: Revisión y Recomendaciones”, organizada conjuntamente por OACNUDH y ONU Mujeres dentro del marco de la Campaña “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”, 9 y 10 de septiembre, Panamá. También se participó en el evento de implementación y lanzamiento de la Guía de Recomendaciones para la Investigación Eficaz del Feminicidio, realizado en la ciudad de Medellín (Colombia), los días 2 y 3 de septiembre.

Asesoramiento y patrocinio jurídico a víctimas de violencia de género

El Ministerio Público de la Defensa, por mandato constitucional, y por las facultades que le confiere la Ley 24946, cumple un rol protagónico en el desarrollo y ejecución de políticas dirigidas a garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Durante el período, se trabajó desde la Comisión en el fortalecimiento del “*Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género*”, el cual funciona en el marco del Convenio de Cooperación de la Defensoría General de la Nación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo de las Mujeres. Este proyecto funciona en el ámbito de la Comisión sobre Temáticas de Género, bajo la órbita de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación (cf. Res. DGN N° 1186/12). Así, se presentó un informe con los datos más relevantes del trabajo realizado por el Proyecto Piloto, el cual se encuentra disponible en la página de internet del organismo (www.mpd.gov.ar).

En virtud de la fuerte demanda generada en los servicios de asesoramiento y patrocinio a víctimas de violencia de género que venían funcionando en el ámbito de la Comisión, y en el marco del proceso de desarrollo y ejecución de políticas dirigidas a garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, se realizó la apertura de una nueva oficina, que funciona en la calle Bartolomé Mitre 648, 5° piso de la CABA. Así también, se pusieron en marcha servicios descentralizados en barrios postergados de la Ciudad de Buenos Aires (Barracas, Lugano 1 y 2, La Boca y Ciudad Oculta).

Estos últimos servicios se llevan adelante en el marco de un esfuerzo conjunto con los Centros de Acceso a la Justicia, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Cabe destacar que dichas oficinas, en líneas generales, atienden casos de violencia que afectan a las mujeres en sus relaciones familiares e interpersonales, en el ámbito laboral, violencia económica/patrimonial, obstétrica, institucional y contra la libertad reproductiva. También se atienden casos de violencia de género contra

colectivos LGTBI. Los mencionados servicios se suman, de este modo, a los que ya se venían prestando desde la DGN. Uno de ellos, ubicado en Lavalle 1250, en el marco del convenio con la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que funciona desde el año 2009. El otro, ubicado en calle Paraná 426, y en funcionamiento desde octubre de 2012, en el marco de un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Nacional de las Mujeres.

Durante 2013, desde el 1º de enero y hasta el 31 de octubre, en los servicios dependientes de la Comisión se recibieron 2643 consultas, pasaron a atención por abogadas o abogados del servicio 1271 casos, y se brindó patrocinio jurídico en 832 oportunidades.

Colaboración en casos particulares

Como parte de sus funciones, la Comisión colabora en las estrategias de defensa en algunos casos para incluir el enfoque de género, cuando existe un pedido de un defensor público en tal sentido, o un interés institucional. En estos casos puede brindar asesoramiento, como así también acompañar el caso a través de la presentación de *amicus curiae* o informes de la Comisión. Así también, en ocasiones la Comisión elabora dictámenes para dar a conocer su posición con respecto a las cuestiones de género involucradas en diversos expedientes. A continuación, se señalan los casos individuales en los que se ha intervenido:

1. Durante la feria judicial de enero de 2013, la Sala III de la CFCP confirmó el rechazo del pedido de arresto domiciliario solicitado a favor de A. M. F. en el marco de la causa “Cromagnon”, en virtud de ser madre de un niño menor de 5 años. El rechazo se fundaba en que el niño tenía otra madre (la pareja de la señora) que podía cuidar de él. Desde la Comisión y a pedido de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General se colaboró con la Defensoría Oficial ante la Corte Suprema a los fines de presentar un recurso extraordinario federal contra dicha resolución, ello a los fines de asumir la representación del niño y expresar agravios federales respecto de los derechos del niño. La CSJN dejó sin efecto el fallo, por considerar que la resolución resultaba descalificable como acto jurisdiccional válido en los términos de la teoría de la arbitrariedad.

2. A pedido de la Secretaria General de Superintendencia y Recursos Humanos, la Comisión elaboró un dictamen en el marco de una queja presentada por una asistida travesti. Ella reclamaba ser tratada de acuerdo a su identidad de género autopercibida y no conforme a los nombres de pila asignados en su documentación de identidad. La intervención de la Comisión en este caso dio lugar al posterior dictado de una instrucción general (Res. DGN N° 483/2013), dirigida a lograr el cabal cumplimiento de la Ley de Identidad de Género, en el marco de las actuaciones del MPD.

3. La Comisión junto con el Programa contra la Violencia Institucional intervino a propósito de una causa penal seguida contra una joven por el delito de aborto propio, como consecuencia de una denuncia realizada por una médica del Hospital Fernández que participó de su atención de salud. El caso que llegó a conocimiento de la Comisión y del Programa involucra una serie de hechos lesivos de los derechos humanos de la joven, donde se incluían el maltrato del personal del sistema de salud; la denuncia policial realizada por la profesional actuante, en violación de su deber de secreto profesional; la orden de detención emitida por el Secretario del Juzgado de Instrucción N° 13 (Secretaría N° 140); el traslado inmediato de la joven a una Comisaría por un lapso cercano a las 10 horas y la falta de una atención sanitaria acorde a su situación.

Aun cuando la joven resultó sobreesfada por el Juzgado Nacional de Instrucción N° 13 en la causa penal seguida en su contra, la Comisión sobre Temáticas de Género y el Programa contra la Violencia Institucional emitieron un Dictamen conjunto, sugiriendo distintas líneas de intervención. Sobre la base de dicho Dictamen, la Defensora General de la Nación envió oficios a la responsable de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Carmen Argibay; al Director del Hospital General de Agudos Juan A. Fernández, Dr. José Lanes; a la Sra. Ministra de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Graciela Reybaud, y a la Sra. Presidenta de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dra. María Laura Garrigós de Rébora, para poner bajo su conocimiento lo sucedido a los efectos que estimen corresponder, dentro del marco de sus atribuciones institucionales. Con motivo del mencionado envío, la responsable de la Oficina de la Mujer de la CSJN, Dra. Carmen Argibay, indicó que se llevarían a cabo desde su Oficina actividades específicas de capacitación a los/as operadores/as de justicia con el fin de que este tipo de hechos no vuelvan a ocurrir.

El caso se hizo público con resguardo de la identidad de la joven y tuvo amplia repercusión mediática.

4. En virtud de un requerimiento del Juzgado Nacional en lo Civil N° 56, la Comisión emitió un Informe de opinión en el marco de las actuaciones “de la P., V. G. y otro c/ Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires s/ AMPARO”. La causa fue remitida por el propio Juzgado, a cargo del Sr. Juez Miguel Güiraldes, a los efectos de solicitar a esta Comisión una opinión fundada sobre

lo que constituía materia del litigio. La mencionada demanda planteaba una acción de amparo, en la cual la Sra. V. G. de la P. junto con su pareja, solicitaron a la Justicia la inscripción de su hijo común con el apellido materno precediendo al apellido paterno.

La Comisión emitió un Informe en el cual apoyó la petición de la actora y opinó en un sentido concorde con el de su demanda. En particular, por imperio de los derechos de igualdad y no discriminación, autonomía personal y vida privada y familiar, la Comisión entendió que los artículos 4 y 5 de la Ley 18248 (“Ley de Nombre”) resultaban inconstitucionales, en cuanto obstaculizan el modo de inscripción de apellido que era objeto de la acción de amparo entablada. Por otra parte, en el marco del informe emitido, se citaron precedentes locales y supranacionales, a la par que se hizo explícito hincapié en las obligaciones internacionales del Estado y en el rol del Poder Judicial en lo que respecta al control de constitucionalidad y al control de convencionalidad en casos que involucren el goce de derechos humanos por parte de colectivos sociales históricamente discriminados.

5. A pedido de la Defensora *Ad Hoc*, Dra. Marina Soberano, desde la Comisión se elaboró un informe para ser presentado ante la Cámara de Apelaciones en un caso en que la joven M.B.E.I. había sido procesada por homicidio agravado por el vínculo. En el informe elaborado se puso de manifiesto, por un lado, la falta de diligencia para comprobar los hechos denunciados, y por el otro, la existencia de prejuicios y estereotipos de género que afectaban la imparcialidad judicial en el caso. Se concluyó que el avance de la causa penal contra la joven sólo encontró fundamento en prejuicios de género y no en los elementos de prueba colectados en la causa, y que de este modo se violaron derechos de la sindicada, como el de contar con un juicio justo, a recibir un trato no discriminatorio y a vivir libre de toda forma de violencia. Finalmente, la Cámara revocó el auto de procesamiento y dispuso la falta de mérito de M.B.E.I.

6. Asimismo, a pedido de la Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal de Mar del Plata, Dra. Patricia Azzi, se brindó colaboración para la presentación de un recurso de casación contra una sentencia en la cual se otorgaba la suspensión de juicio a prueba a una mujer imputada por el delito de trata de personas, sin reconocer su carácter de víctima del delito por el cual se encontraba imputada. En este sentido, se facilitaron herramientas argumentales para reforzar la estrategia recursiva relacionada con la no punibilidad de las víctimas de trata de personas que son instadas por los tratantes a cometer delitos (art. 5 de la Ley 26364).

7. Desde la Comisión se brindó asesoramiento y patrocinio legal a una trabajadora de casas particulares embarazada con motivo de la falta de garantía de su derecho a gozar de la licencia por maternidad. Pese a que este derecho fue reconocido por la Ley 26844 (que modificó la Ley 24714), a la fecha no fue reglamentada, razón por la cual las trabajadoras de casas particulares no pueden acceder a la licencia por maternidad paga. Vale recordar que el servicio doméstico fue un sector laboral históricamente discriminado en cuanto al reconocimiento legal de derechos en condiciones igualitarias con respecto a trabajadores de otros ámbitos. Esta situación de desventaja que había imposibilitado, por ejemplo el disfrute de licencia por maternidad con cobertura social, si bien fue revertida con la reforma legislativa operada a comienzos de este año, hasta ahora no ha sido completamente satisfecha debido a la ausencia de la actividad reglamentaria correspondiente.

Proyección de la Comisión

En lo que respecta a las actividades planificadas de la Comisión, para el año 2014 se prevé realizar las siguientes tareas:

- Publicar y presentar la investigación sobre arrestos domiciliarios.
- Finalizar y publicar el informe sobre femicidios que en modo conjunto se lleva a cabo con Amnistía Internacional.
- Finalizar el relevamiento de datos, elaborar el informe y presentar los resultados de la investigación que se desarrolla en conjunto con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de justicia de la Nación y con el Programa de Políticas de Género de la Procuración, sobre prácticas de revictimización en casos de violencia de género en el ámbito judicial.
- Elaborar un documento que plasme las pautas de actuación destinadas a los/las abogados/as que trabajan en la asistencia y patrocinio de mujeres víctimas de violencia en el marco de los servicios especializados coordinados por esta Comisión.

III. Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos

Finalidad y metodología de trabajo

El trabajo del Programa abarca tres ejes principales de trabajo: a) *litigio internacional* de más de 30 casos en el Sistema Interamericano; b) *capacitación* en estándares internacionales de derechos humanos y *asistencia técnica* en casos concretos, y c) *promoción* del derecho internacional de los derechos humanos.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Litigio internacional ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

1. Casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El 14 de mayo de 2013 la Corte Interamericana emitió su sentencia en el caso *Mendoza y otros vs. Argentina*, el primer caso resuelto por ese Tribunal llevado íntegra y exclusivamente por la Defensa Pública desde su inicio. En dicho fallo, la Corte concluyó que la imposición de penas perpetuas a personas menores de edad era contraria a la Convención Americana y ordenó al Estado argentino llevar adelante importantes medidas de reparación, como la prohibición de la imposición de este tipo de penas a niños, niñas y adolescentes y las reformas legales del sistema penal juvenil y del sistema de impugnación de las sentencias penales.

A partir de la notificación de la sentencia, el Programa actuó juntamente con otras reparticiones del Ministerio Público de la Defensa ante diversos organismos estatales involucrados en el caso, para impulsar el cumplimiento de las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana.

2. Casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

A la fecha de elaboración del informe, en el marco del Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos había 36 peticiones en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En el año 2013, el Programa continuó recibiendo nuevas solicitudes de patrocinio y de formulación de denuncias ante la Comisión Interamericana. A los casos presentados en años anteriores se sumaron, entre fin de 2012 y principio de 2013, tres nuevas denuncias referidas a la posible afectación, entre otros derechos, a la integridad personal derivada de la imposición de una pena a prisión perpetua sin posibilidad de liberación anticipada, a la integridad y libertad personales en relación con los derechos del niño por la falta de revisión periódica de la condena, a diversas garantías judiciales, entre otros.

Durante el 2013, las peticiones ante la Comisión Interamericana continuaron tramitando con diverso grado de avance. Algunos casos se encuentran en la etapa de mérito, a la espera de que la Comisión emita su Informe de Fondo del artículo 50 de la Convención Americana, sobre los cuales el Programa ha instado reiteradamente a la Comisión Interamericana que dicte el pronunciamiento respectivo. Sin embargo, la gran mayoría de los casos se encuentran en las etapas iniciales y el Programa ha formulado diversas presentaciones, tales como contestaciones a excepciones preliminares opuestas por el Estado, remitió información adicional o actualizaciones de información y realizaron gestiones para explorar eventuales procesos de solución amistosa en algunos casos.

Actividades de capacitación

Durante el transcurso del 2013, el Programa, junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, continuó brindando capacitaciones sobre diversas materias del derecho internacional de los derechos humanos, con la finalidad de facilitar el uso de estándares internacionales en el litigio interno desde la perspectiva de la defensa pública.

Al respecto, funcionarios del Programa expusieron en los cursos de capacitación dirigidos a empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa que organiza la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, tanto en el interior de país como en la sede de la Defensoría General de la Nación, con el objeto de difundir los servicios que presta el Programa al personal de este Ministerio así como los estándares internacionales más relevantes para el trabajo de la Defensoría General de la Nación.

Asimismo, en el mes de junio, por primera vez, el Programa participó mediante video conferencia en un curso sobre los principales aspectos del derecho internacional de los derechos humanos organizado por el *Washington College of Law de American University*. Esta primera experiencia piloto, se dio en el marco del convenio entre esa casa de estudios y la Defensoría General de la Nación. La serie de conferencias (divididas en cuatro jornadas) permitió acceder al personal del MPD, a conferencias de los más destacados

juristas y especialistas de derechos humanos del mundo, y a participar haciendo preguntas o comentarios a las intervenciones por medios audiovisuales.

Adicionalmente, se llevó adelante un seminario sobre “Actualización de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” para funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, con la participación de reconocidos expertos en la materia. La actividad permitió difundir y reflexionar sobre el uso de los estándares más actuales del Tribunal interamericano, entre otras cuestiones, respecto de garantías del debido proceso, libertad e integridad personal e igualdad y no discriminación.

Actividades de promoción

En cuanto a las actividades de promoción y difusión de estándares internacionales, durante el año 2013 el Programa ha impulsado la Campaña Nacional contra la Tortura convocada por la Defensora General de la Nación. La Campaña Nacional implicó diversos tipos de actividades, algunas dirigidas a mejorar los mecanismos institucionales de prevención y de sanción de esta práctica y otras, que tienen una dimensión social, dirigidas al público general, para crear conciencia contra el uso y la legitimación de la tortura. Entre otras iniciativas, se realizaron diversas publicaciones, actos públicos y eventos académicos, destacándose los siguientes:

- Lanzamiento de la Campaña en el Espacio Memoria y DDHH (ex ESMA) junto a todos los representantes de las instituciones involucradas, marzo de 2013
- Presentaciones de la Campaña Nacional en las escuelas secundarias en diversas regiones del país
- Participación en la feria del Libro con un *stand* permanente de la Campaña Nacional contra la Tortura, abril y mayo 2013
- Congreso Internacional contra la Tortura llevado a cabo en la Biblioteca Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires junio de 2013
- Realización del Concurso Literario “Historias de la dignidad humana - Cuentos y relatos sobre la tortura”
- Tareas de capacitación y difusión en todo el país, las cuales tuvieron distintas modalidades y se realizaron en cooperación con distintas instituciones que apoyan la Campaña Nacional y contaron con la participación de numerosos expositores y público
- Asistencia técnica sobre la materia a distintas instituciones, como por ejemplo a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre estándares internacionales de tortura y derechos de las mujeres
- Amplia y permanente difusión de la Campaña en las redes sociales, difusión de una página web y un perfil de *facebook* de la Campaña Nacional
- Actividades de difusión en la vía pública, como por ejemplo, presentación audiovisual de la Campaña Nacional en pantallas gigantes de la Avenida 9 de Julio
- Participación en espectáculos deportivos y culturales. Mediante Res. de la AFA, todos los clubes de primera división apoyaron la Campaña Nacional con una bandera de la Campaña, con la leyenda “la tortura es delito”
- Realización de un taller con periodistas
- Realización de encuentro con expertos internacionales y jueces de la Cámara Federal de Casación Penal
- Compilación de instrumentos y decisiones internacionales sobre la prohibición y prevención de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, disponible en la página web de la Campaña Nacional
- Confección de material de difusión impreso y audiovisual
- Participación en la Noche de los Museos, con muestra de historia, arte y distintas actividades culturales, entre las cuales se destacan cinco recitales, dos obras de teatro y un panel de reconocidos especialistas

Asimismo, fuera de las actividades de la Campaña Nacional, entre las tareas de promoción, a instancias de la Comisión Interamericana por medio del proceso de realización de consultas, el Programa presentó un trabajo para el futuro “Informe sobre la situación de las y los operadores de justicia en las Américas”.

Adicionalmente, el 5 de noviembre de 2013, se realizó una jornada sobre “Reforma del Sistema Penal Juvenil y el caso Mendoza y otros Vs. Argentina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. La actividad se llevó a cabo en la Escuela de Servicio de Justicia (ubicada en la sede de Capital Federal de la Universidad Nacional de La Matanza) y contó con la presencia de investigadores y especialistas en la materia, funcionarios y magistrados que tuvieron intervención en el caso Mendoza. En el evento expusieron, Sergio García Ramírez, miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (México) y ex Presidente de la Corte IDH, la

Dra. Mariana Grasso, Defensora Pública Oficial y representante legal de las víctimas del caso Mendoza, y el Dr. Miguel Cillero Bruñol, profesor de la Universidad Diego Portales (Chile) y perito en el caso Mendoza.

Proyección del Programa

En relación con el *litigio internacional*, se propone continuar impulsando activamente los casos en trámite ante la Comisión Interamericana y promover el sometimiento de casos ante la Corte Interamericana. Además del litigio de casos, se propone la realización de informes técnicos para someterlos a instancias internacionales de protección de derechos humanos.

En cuanto a la *capacitación* se propone, en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, reforzar las actividades de formación sobre los estándares internacionales en derechos humanos más relevantes para el trabajo de la Defensoría General de la Nación para facilitar su uso en el litigio interno.

De igual modo, en cuanto a la *promoción y difusión de estándares internacionales* se prevé continuar con la realización de publicaciones o eventos, de manera de dar un tratamiento más completo al caso y a la problemática que, con su presentación ante el sistema, se intentó abordar.

Asimismo, para el año 2014 se prevé impulsar la realización de eventos y publicaciones. Finalmente, el Programa continuará desarrollando, entre otras, las tareas de: a) optimización de los procedimientos internos; b) fortalecimiento de la coordinación de esfuerzos con otras Comisiones y Programas y áreas de la DGN; c) búsqueda de asociación con instituciones nacionales e internacionales relevantes para desarrollar acciones conjuntas, y d) elaboración de un plan de actividades de largo alcance.

IV. Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico

Finalidad y metodología de trabajo

El Programa tiene a su cargo el análisis de admisibilidad de todas las solicitudes de asistencia formuladas por ante la Defensoría General de la Nación por pretensos querellantes en causas penales. Posteriormente, por resolución de la Sra. Defensora General de la Nación, se decide sobre la procedencia de la solicitud y se define si la representación letrada será asumida por este Ministerio a través del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico o por los defensores públicos oficiales con funciones en el interior del país o por el PROPAQUE, organismo éste último dependiente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con quien este Ministerio continúa trabajando conjuntamente en virtud del *Convenio de Colaboración* suscripto entre ambos organismos, en el año 2008.

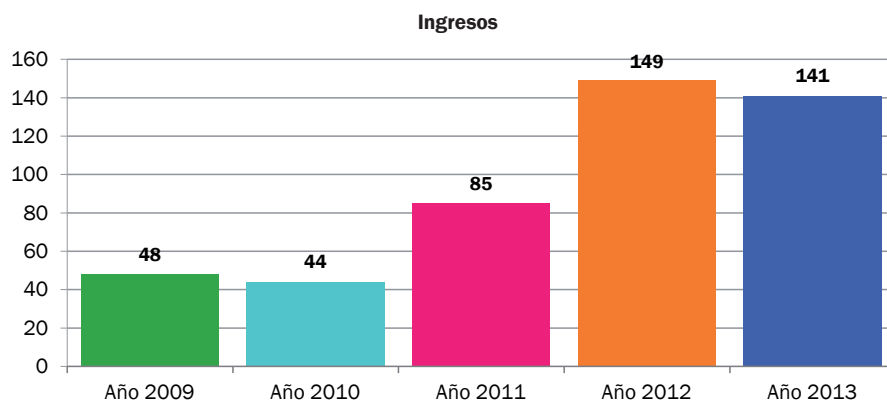
El mentado acuerdo posibilitó delinear competencias institucionales específicas, lo que determinó la intervención exclusiva de este Ministerio para la representación de las víctimas de violencia institucional y violencia de género. En consonancia con este objetivo, el Programa actúa en colaboración con la Comisión de Cárceles, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes, el Programa de Violencia Institucional, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura, el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, la Comisión Sobre Temáticas de Género, de este Ministerio Público de la Defensa, las Unidades de Letrados Art. 22, Ley 26657 y los Centros de Acceso a la Justicia; como así también con la Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Cabe resaltar que la posibilidad de brindar este servicio por parte de este Ministerio Público de la Defensa sólo resulta posible gracias a la autonomía funcional y autarquía financiera de la que goza el Organismo, tal como lo prevé el art. 120 de la Constitución Nacional, de acuerdo a la reforma del año 1994, y la Ley 24946 del Ministerio Público, especialmente las atribuciones conferidas por los arts. 25 inc. k), 51 inc. d) y e) y 60.

Por último, es importante mencionar que este Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico cuenta con un cuerpo de abogados especializados en la materia, que ejerce su actividad en el marco del Ministerio Público de la Defensa, pero que en nada se relacionan con la actividad que despliegan los distintos defensores públicos oficiales en sus respectivas jurisdicciones, es decir que no existe la posibilidad de que el ejercicio de este rol genere intereses contrapuestos entre la acusación y la defensa. Garantizar una estricta separación entre las funciones acusadora y defensora constituye una condición esencial para el acceso a justicia tanto del imputado o acusado de un delito y de la víctima.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los datos estadísticos reflejan que desde el 1 de noviembre de 2012 al 12 de noviembre de 2013 se presentaron por ante este Programa 141 expedientes.



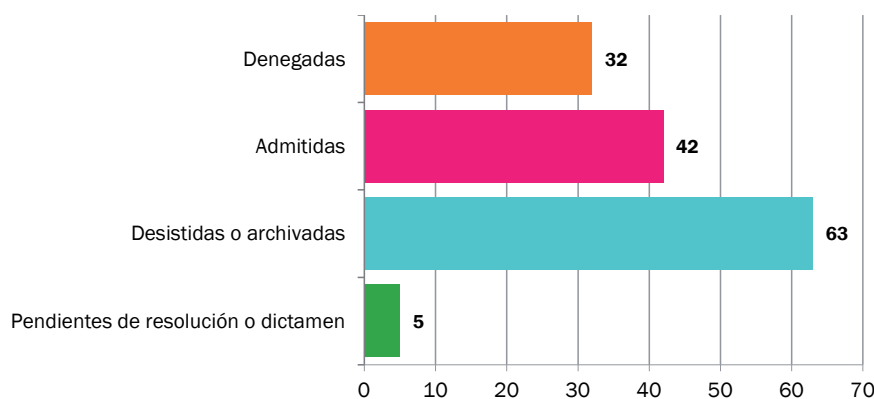
El modo de iniciación de las solicitudes fue el siguiente:

- 108 fueron iniciados por presentación espontánea de los solicitantes o bien con intervención de Defensorías Públicas Oficiales de la Nación
- 32 expedientes se iniciaron por derivación de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura
- Un expediente se inició por derivación del Equipo de Centros de Acceso a la Justicia de la Defensoría General de la Nación

Las solicitudes recibidas en el período objeto de análisis fueron resueltas con el criterio que a continuación se ilustra:

- 42 solicitudes fueron admitidas
- 32 solicitudes fueron denegadas
- 5 solicitudes se encuentran pendientes de resolución o dictamen
- 63 solicitudes fueron desistidas o archivadas. De las cuales 20 provenían de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura (actual Programa contra la Violencia Institucional)

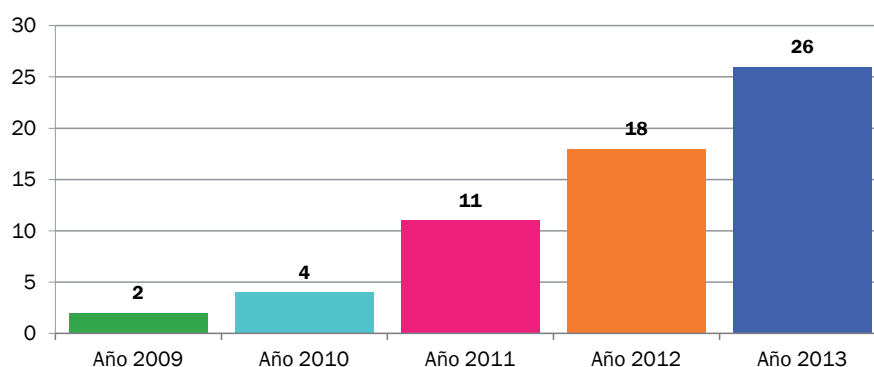
Es de destacar que en algunos expedientes el requirente solicitó patrocinio gratuito para querellar en más de una causa. En algunos casos se le concedió por el todo y en otros en la misma resolución se contemplaron dos posibilidades, esto significa, se hizo lugar en relación con un expediente y se le denegó en otro por no cumplir con los requisitos de admisibilidad expresados precedentemente.



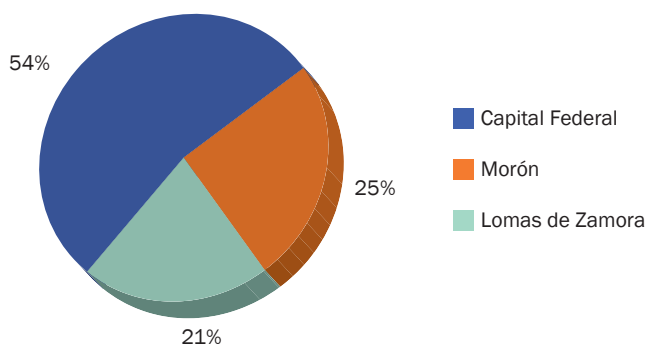
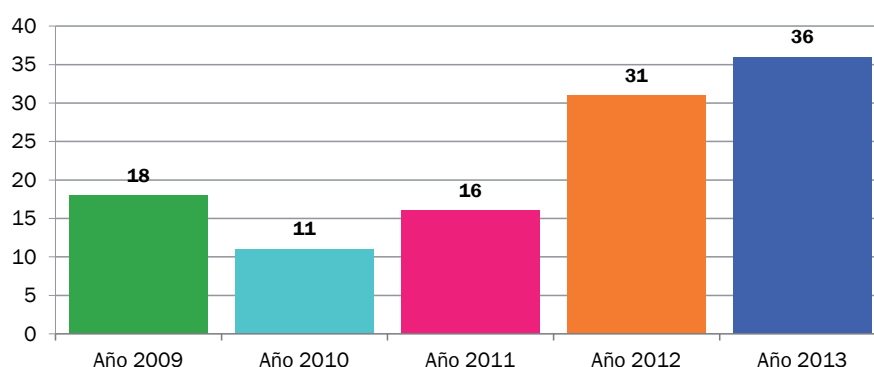
El trámite judicial de las solicitudes admitidas se asignó conforme el siguiente criterio:

- 26 solicitudes fueron asignadas al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Defensoría General de la Nación
- 5 solicitudes fueron asignadas a las Defensorías Públicas Oficiales del interior del país
- 11 solicitudes fueron asignadas al PROPAQUE

En tal sentido, en comparación con el año 2012, de 18 causas admitidas asignadas al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Defensoría General de la Nación, el número de casos creció a 26.



En la actualidad se encuentran en pleno trámite 57 querellas criminales entre las distintas jurisdicciones que tiene a su cargo el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico, 31 en el ámbito de la Capital Federal, 12 en la Justicia Federal de Lomas de Zamora y 14 en los Juzgados Federales de Morón.



Casos destacados

En función de la entidad que revisten los hechos investigados, se debe destacar la intervención en los siguientes procesos:

1. En el marco de la causa N° 3714 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 8, en la cual se investigaba el homicidio de una joven, el 28 de junio se condenó a V. U. H. V. a la pena de 14 años de prisión, por ser autor penalmente responsable del delito de homicidio. En dicha ocasión este Programa representaba a la madre de la víctima. Incluso en esta causa se regularon honorarios a favor del PAPJ por la suma de \$ 35.000.

En cuanto al patrocinio otorgado a la Sra. B. R., víctima de violencia de género, es importante destacar que su ex pareja, H. L., fue condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 en el marco de la causa N° 4116 de sus registros a la pena de 6 años y 6 meses por ser autor penalmente responsable del delito de homicidio simple, cometido en grado de tentativa.

2. En otro caso de violencia de género, que tiene como víctima a la Sra. B. A. D., el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 condenó en el marco de la causa N° 4362 a S. J. B. a la pena de 14 años de prisión por ser

autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por el vínculo en grado de tentativa, en perjuicio de B. A. D., en concurso real con el delito de amenazas coactivas, en perjuicio de G. A. M.

3. En la causa 42817/2011, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 38, se investiga la victimización sexual de C. M. M., por parte de personal de la Policía Federal Argentina y empleados de seguridad de estaciones ferroviarias. Recientemente, la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, confirmó los procesamiento de 7 imputados en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal cometido en forma reiterada, mediante el abuso intimidatorio de una relación de poder agravado por la comisión por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones.

4. En el transcurso del año 2013 se les concedió patrocinio jurídico a R. B. C. y a J. E. M. para querellar en la causa N° 5203/2013 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 17, en la cual se investiga el homicidio de su hija, víctima de femicidio, siendo el autor su pareja M. G. El 1 de agosto resultó desinsaculado para intervenir en la etapa oral el Tribunal Oral en lo Criminal N° 26, registrándose el expediente con el número de causa 4065. A la fecha de elaboración del informe el Tribunal se encontraba analizando los escritos de ofrecimiento de prueba presentados por las partes, como asimismo las solicitudes de instrucciones suplementarias.

5. Asimismo, durante el período se le otorgó patrocinio a la Sra. M. C. A., en representación de su hija menor de edad J. M. Á., debido al abuso sexual padecido por parte de V. M., efectivo policial. El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 11, dictó el 10 de octubre el procesamiento con prisión preventiva en el marco de la causa N° 52017/2013, lo que fue confirmado por la Sala V de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

6. El 20 de agosto de 2013 la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones confirmó la resolución mediante la cual el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 31 rechazó la suspensión del juicio a prueba solicitada por la defensa de V. I., en el marco de la causa N° 27722/2008. Este Programa representa a la Sra. Y. S. N., víctima de su ex pareja quien sustrajo ilegalmente a la hija que tenían en común y la trasladó a Ucrania. La causa se encontraba en la instancia de Tribunal Oral, aguardando el traslado para el ofrecimiento de prueba.

7. En la causa N° 2675/09 del registro del Juzgado Federal en lo Criminal de Instrucción N° 40 se representa a la Sra. A. P. S., en representación de su hija menor M. B. A., quien sería víctima de abusos sexuales por parte de su progenitor A. M. El 31 de octubre prestó declaración indagatoria el Sr. A. M., habiéndose dictado recientemente la falta de mérito del nombrado.

8. El Tribunal Oral en lo Criminal N° 9 fijó fecha de debate para marzo del año 2014 en el marco de la causa N° 4076, en la cual se investigan los apremios ilegales y el abuso sufrido por M. M. y perpetrado por agentes del SPF.

9. El 18 de octubre de 2013 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 corrió vista en razón de lo normado en el artículo 354 del CPPN en el marco de la causa N° 4299, la cual fue oportunamente contestada por este Programa. En dicho expediente se representa al Sr. J. C. G., en virtud del fallecimiento de su hijo en manos del efectivo policial M. A. M.

10. Se le otorgó patrocinio para querellar, a la Tutora Pública, Dra. Liliana Iurman en representación del menor S. Z. D., en el marco de la causa N° 800029661/12 del registro del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 13. En dicha causa se investiga la responsabilidad de tres personas por las graves lesiones que sufrió el niño –pérdida de todos los dedos de la mano derecha– al intentar detener el movimiento de los pedales de una bicicleta mecánica que se hallaba en la colonia perteneciente a la Institución Toratenu.

11. En el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 30 se investiga la actuación de la Policía Metropolitana en la demolición de una parte del inmueble del Hospital Borda. En dicho expediente este Programa representa a tres personas por las agresiones físicas sufridas. Recientemente, prestaron declaración indagatoria 3 imputados.

12. En el marco de la causa N° 30948/12 del registro del Juzgado Correccional N° 7, en la cual se patrocina al Dr. Esteban Caride, Tutor Público Oficial del menor J. C., se investigan las lesiones en las muñecas que éste padeció en la Clínica Nuestra Señora de Luján, los días 8 y 9 de abril, a raíz de una supuesta “contención” física, la cual no fue registrada debidamente en su Historia Clínica. Durante la investigación se ordenó la realización de una pericia a fin de evaluar si la profesional interviniente siguió el procedimiento que manda la *lex artis*, como así también el carácter de las lesiones. Asimismo el titular de la vindicta pública solicitó que se le reciba declaración indagatoria a la Dra. V. L. G., lo cual no pudo concretarse en razón de haberse suspendido el proceso a su respecto en función art. 77 CPPN. Ante ello, y

en función de los antecedentes psiquiátricos de la galena –de antigua data– se imputó a las autoridades médicas y legales de la Clínica, encontrándose pendiente de resolución el recurso apelación –por vía de queja admitida– ante la Sala I de la Cámara del Crimen.

13. En el marco de la causa N° 21548/11 de los registros del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 44 en donde se investiga la muerte de David Díaz Ríos y Nahuel Muñoz, ocurrida al interior de la Unidad N° 20 del Servicio Penitenciario Federal, de conformidad con lo dispuesto por la Sala I de la CCC, a instancias de esta querella, se procederá en lo inmediato a recibir declaraciones indagatorias ampliatorias a los imputados a los fines de abarcar todas las acciones y/u omisiones vinculadas a las circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores al inicio del foco ígneo. Asimismo, gracias a la realización de una nueva pericia informática, se recuperaron las imágenes registradas por las cámaras de monitoreo operadas desde la Jefatura de Turno de la Unidad, lo que constituye suma importancia para la reconstrucción histórica de los hechos del objeto procesal.

14. En el marco de la causa N° 4831 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, Secretaría N° 6 de Morón, se corrió vista en virtud de lo nombrado en el art. 346 del código de rito. En dicha causa se investigan las torturas padecidas por el interno B N el día 16 de julio del año 2011, en el interior del Anexo 5 del Complejo Federal de Detención de Jóvenes Adultos (Marcos Paz) del Servicio Penitenciario Federal. Recientemente, se contestó la vista prevista en el artículo 346 CPPN, propiciando la elevación de la causa a la próxima etapa.

15. El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 Secretaría N° 11 de Morón entiende en la causa N° 4570, en la cual se ha constituido como querellante el interno L. T, con el patrocinio de este Programa, víctima de violencia institucional, plasmada en el intento de homicidio padecido por el nombrado el 24 de enero del año 2011, cuando personal del SPF prendió fuego el colchón de su celda, ocasionándole quemaduras en el 60% de la superficie corporal.

16. En el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 Secretaría N° 9 de Morón, se investiga el accionar de una partera por el delito de sustracción, retención y ocultamiento de un niño de diez años.

17. En el marco de la causa N° 101.836/12 del registro de la Fiscalía Federal N° 1 de Lomas de Zamora se patrocina a una persona, quien se encuentra detenida en el Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza) del SPF, en ocasión de una agresión que sufrió por parte de la Jefa de Turno del Complejo, quien le habría arrojado sobre su cuerpo un colchón prendido fuego, provocándole serias lesiones que pusieron en riesgo su vida. Cumplidas diversas medidas probatorias, este Programa ha solicitado se le reciba declaración indagatoria a la agente L. T, solicitud que se encuentra pendiente de resolución.

18. En el transcurso del año 2013 integrantes del programa se constituyeron como parte querellante en el marco de la causa N° 8437 del registro del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1, Secretaría 2 de Lomas de Zamora, en representación del Ministerio Público de Defensa. Los hechos indican que una persona detenida fue trasladada por agentes penitenciarios que prestan funciones en el Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza) del SPF, a la Secretaría 4 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Lomas de Zamora. En dicho contexto, el detenido extrajo de entre sus ropas un elemento punzante del que se valió para privar de su libertad a dos funcionarios judiciales. En el marco de dicha actuación se recibió declaración indagatoria a dos agentes, hallándose pendiente de resolución la situación procesal de los imputados.

19. En el mes de agosto de 2013 integrantes del programa se constituyeron en el marco de la causa N° 7530 de los registros del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, Secretaría 5 de Lomas de Zamora, en representación de la Sra. R C. En dichos autos se investiga el fallecimiento de su hijo, que tuvo lugar mientras el joven se hallaba detenido en el Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza) del SPF. Actualmente, la investigación ha sido delegada, en los términos del art. 196 CPPN a la Fiscalía Federal 2 de Lomas de Zamora.

20. En la causa N° 7803 de los registros del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1, Secretaría 2 de Lomas de Zamora se investiga el deceso de dos mujeres, quienes se encontraban detenidas en el Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza) del SPF. En dicha causa, este Programa actúa en representación del padre de una de ellas.

A la fecha de elaboración del informe, el Programa representaba en querellas penales a 11 personas que se encontraban privadas de su libertad en establecimientos carcelarios.

En relación con este punto, resulta de interés resaltar que muchos de los patrocinados sufrieron violencia institucional en una unidad carcelaria del ámbito de la CABA o bien en los Complejos Carcelarios de Ezeiza y Marcos Paz, pero luego fueron trasladados a unidades del interior del país, circunstancia que

en ocasiones dificulta la labor de la oficina en razón de la brevedad de los plazos procesales, debiéndose solicitar con carácter de urgente colaboración a las Defensorías Federales con asiento en el radio donde se encuentra alojado el querellante.

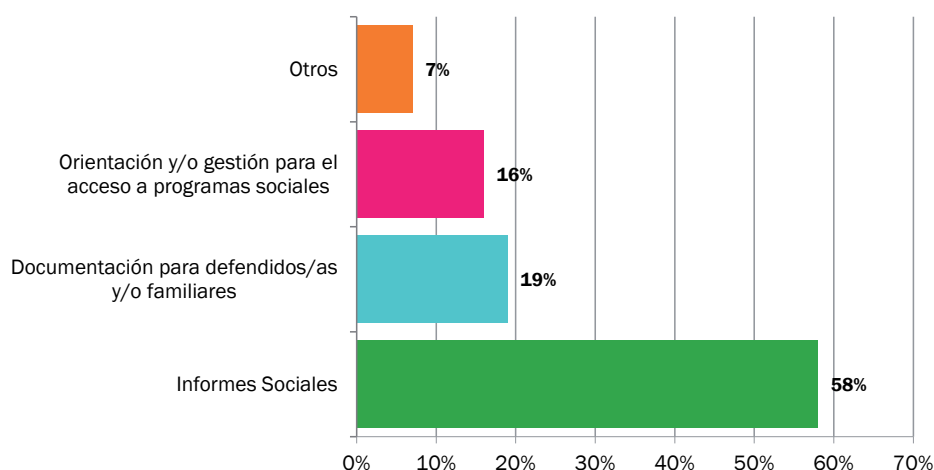
V. Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad

Análisis del trabajo realizado durante el período

Entre el 1º de noviembre de 2012 y el 10 de diciembre del año 2013 se registraron un total de 597 demandas, de las cuales 526 se tratan de nuevas solicitudes de intervención. Asimismo, cabe destacar que se continúa interviniendo en 71 casos que tuvieron su primer abordaje durante los períodos anteriores y en los que seguimos trabajando en líneas de acciones diversas y/o complementarias de las iniciales.

Informes Sociales	347
Documentación para defendidas/os y familiares	115
Orientación y/o gestión para acceso a programas sociales	95
Otros	40

El número total de asistidos que fueron alcanzados por los servicios que brinda el programa no coincide con el número total de intervenciones, ya que en la mayor parte de los casos, se trabaja sobre diversos ejes en forma simultánea o sucesiva.



A continuación se muestra la evolución en la demanda de los informes sociales.

1. Informes sociales

El informe social, en tanto instrumento de la defensa pública, tiene por fin complementar las estrategias de las defensorías públicas oficiales en relación con planteos vinculados a derechos de sus defendidos/as, aportando conocimientos e instrumentos propios de las ciencias sociales y humanísticas en general, y del trabajo social en particular.

La confección de informes sociales continúa siendo la demanda más importante cuantitativamente hablando, que recibe el programa, representando el 58% los casos ingresados (347 solicitudes recibidas). Más de la mitad de ellos tuvieron por finalidad acompañar presentaciones para el acceso a arresto domiciliario de asistidas/as o complementar –en calidad de prueba– recursos de reconsideración de expulsión de extranjeros ordenadas por la Dirección Nacional de Migraciones. El resto fueron solicitados para ser presentados como insumo probatorio de pedidos de arresto domiciliario, excarcelaciones, solicitudes de suspensión de juicio a prueba, entre otros.

Se han realizado algunos informes en el marco de la causa judicial que tramita ante la CSJN y el Juzgado Federal N° 1 de Morón, respecto de la Cuenca Matanza Riachuelo, vinculados a relocalizaciones de grupos familiares de especial vulnerabilidad.

Vale señalar que desde el Programa se realizan entrevistas, previamente acordadas, en todos los domicilios sin excepción, en lo que el INDEC define como el Aglomerado Gran Buenos Aires (AMBA), que abarca la Ciudad y 32 partidos de la provincia de Buenos Aires. Este es un dato relevante si tenemos en

cuenta que agencias estatales que tienen entre sus funciones la elaboración de informes respecto de la población penal-penitenciaria o bien el control del instituto de la prisión domiciliaria no realizan tareas en áreas urbanas que caracterizan como de “alta peligrosidad”, en las que incluyen no sólo villas y asentamientos sino también zonas extensas de la CABA y el conurbano.

2. Documentación del defendido y sus familiares

Desde el programa se continúa orientando y gestionando la obtención de distinto tipo de documentación de los/as asistidos/as y sus familiares: documento nacional de identidad, partida de nacimiento, constancia de parto, certificado de estudios, inscripción judicial de nacimiento, asesoramiento para reconocimiento de hijos y celebración de matrimonio dentro de unidades penitenciarias. Esta línea de trabajo incluye la derivación a dependencias u organismos encargados de su ejecución así como el seguimiento de la tramitación de los mismos.

En este sentido hay que señalar que en lo que hace a la tramitación de DNI para las personas que se encuentran detenidas, de competencia exclusiva del servicio penitenciario, ha habido un significativo avance desde que en las unidades penitenciarias se han instalado “terminales informáticas” que confeccionan estos ejemplares, con la debida supervisión del Registro Nacional de las Personas. No obstante ello, hay algunas situaciones como las de quienes no cuentan con inscripción registral alguna que siguen planteando enormes dificultades. Se trata por lo general de personas que nacieron en el país, pero su nacimiento no fue inscripto oportunamente y esto no se subsanó con posterioridad, aun cuando –en su gran mayoría– estas personas han pasado largos períodos institucionalizados durante su niñez y adolescencia, y en tales circunstancias los organismos estatales debieran haber arbitrado los medios para documentarlos/as. En estos casos, se realizan consultas a defensorías civiles a fin de que, en la medida de las posibilidades, se culmine el proceso al cabo del cual se accede al documento nacional de identidad. En caso de personas extranjeras, se realizan los enlaces necesarios con autoridades consulares.

Se realizaron 115 gestiones en esta línea.

3. Acceso a programas sociales

Se realizó la orientación, gestión y el seguimiento de solicitudes para el acceso a programas sociales, mayormente para programas de transferencias condicionadas (como la Asignación Universal por Hijo u otros similares, dependientes de las jurisdicciones provinciales o municipales), subsidios habitacionales, pensiones asistenciales y excepcionalmente para el acceso a servicios sanitarios y a la escolarización de niños y niñas, entre otros.

Especial relevancia adquiere el acompañamiento para las personas cumpliendo detención domiciliaria, particularmente respecto de las madres, pues la restricción de la libertad ambulatoria opera como una dificultad para el acceso oportuno a servicios, imprescindibles tanto para sus hijos como para ellas mismas.

4. Acompañamiento a mujeres en prisión domiciliaria

El programa sostiene comunicación con estas asistidas en forma directa para facilitar su comunicación con las defensorías, e indirectamente toma conocimiento de su cotidianeidad a través del acompañamiento que desarrollan las profesionales del “Programa de Atención a Niñas y Niños con Madres en Situación de Detención”, que funciona en la órbita de la Dirección Nacional de Protección y Promoción de Derechos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF).

Se desarrollan actividades específicas para su acceso al “Programa de Becas de Capacitación para Mujeres con Arresto Domiciliario”, cogestionado por la Asociación Yo no Fui, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de la Nación y la SENNAF, que consiste en un ciclo de formación laboral que conlleva el cobro de una suma dineraria, y se facilita el enlace entre la organización social y las defensorías actantes para que se realicen oportunamente las gestiones imprescindibles a fin de que las mujeres puedan sostener la capacitación con continuidad.

Sigue siendo problemática la situación de las mujeres que carecen de domicilio, sea por su condición de personas migrantes, por no tener contención familiar, o por estar en situación de calle, ya que existe un único dispositivo de alojamiento público no estatal que acepta albergar a estas mujeres con sus hijos/as, pero carece de monitoreo institucional efectivo, entre otras deficiencias.

5. Trabajo interinstitucional en relación con los/as niños/as alojados en el Centro Federal de Detención de Mujeres (Unidad 31)

Se mantuvieron reuniones con funcionarias de la Subsecretaría de Política Penitenciaria y del citado “Programa de atención Niños y Niñas con madres en situación de detención” en relación con la situación

los/as niños/as alojados/as con sus madres en la Unidad 31 del SPF, en razón de que surgieron conflictos en relación con ellos/as que hubieran requerido intervenciones formales respecto de sus derechos por parte de organismos del sistema de protección integral.

Si bien el alojamiento de estos niños con sus madres en la cárcel es una alternativa para sostener en cierta forma el derecho de éstos a la convivencia familiar, no se puede soslayar que ese vínculo se despliega en un contexto de institucionalización, en un espacio de encierro, esencialmente violento, que sin duda tiene un impacto diferencial sobre la calidad de la cotidianeidad y las posibilidades de desarrollo infantil.

Ahora bien, del plexo normativo de protección integral de derechos (CDN, Ley Nacional 26061 y otras normas locales) surgen obligaciones específicas respecto del cumplimiento de todos los derechos y garantías por parte de las instituciones de albergue de menores de edad. Sin embargo, en las unidades penitenciarias, aun cuando la institucionalización de niños/as es un hecho palmario, el sujeto de las intervenciones nunca es directamente el niño –desde los estándares que establece el sistema de protección integral- y por tanto la atención de sus necesidades se da de forma inconexa, improvisada y discrecional, conforme a la mirada subjetiva del operador de turno, que generalmente resulta ser un agente penitenciario.

Con frecuencia creciente durante el período analizado, operadores/as que tienen contacto directo con estos chicos/as se han comunicado para plantear su preocupación respecto de las dificultades para ejercer tareas de crianza de algunas mujeres alojadas en el contexto de encierro carcelario, también respecto de la tensión interpersonal y de algunos episodios de violencia que se viven en lo que se conoce como la planta de madres, solicitando colaboración para definir estrategias de abordaje.

En este sentido se han realizado acciones conjuntas y articuladas –con las instituciones mencionadas más arriba- a fin de lograr que el organismo administrativo local asuma tanto el monitoreo de las condiciones de alojamiento como el abordaje de situaciones puntuales que requieran la aplicación de medidas de protección especial de derechos.

Hasta el momento se ha conseguido que el servicio local de protección de niñez de Ezeiza intervenga sólo en situaciones de urgencia, arbitrando medidas de resguardo en tres casos durante 2013.

Habida cuenta de que este tipo de intervención no configura una respuesta integral ante la particular vulnerabilidad de esta población, se continuarán desplegando acciones en esta línea.

6. Capacitación y relaciones con la comunidad

Se sigue trabajando para generar espacios de intercambio y capacitación sobre temas que atraviesan las diferentes prácticas del sistema de administración de justicia y que adquieren especial relevancia en nuestra tarea.

Se mantuvieron reuniones con profesionales de efectores de salud pública y comunitaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, particularmente en zonas urbanas de alta vulnerabilidad socioeconómica, a fin de poner a su disposición los servicios del Programa y articular acciones.

En noviembre de 2013 se realizó un ciclo abierto de capacitación titulado “Consumo problemático de sustancias psicoactivas. Sistema Penal y acceso a salud”, de cuatro encuentros, coorganizado con la Secretaría de Capacitación de la DGN, dictado por equipos técnicos que desempeñan su tarea en centros de salud pública de la villa 1.11.14 y del Barrio Abasto, desde el paradigma de la reducción de riesgos y daños.

El cuarto encuentro del ciclo está a cargo de la Lic. Edith Benedetti, directora del Hospital Nacional de Salud Mental (CENARESO), a quien además se le presentó la situación de personas con arresto domiciliario que plantean la necesidad de acceder a un abordaje sanitario respecto de adicciones, y manifestó la posibilidad de brindar un servicio de atención domiciliaria a estos/as asistidos/as por la defensa pública.

Por otra parte, se han mantenido reuniones con profesionales –no abogados/as- de otros espacios de la Defensoría General a fin de evaluar propuestas para futuras capacitaciones, que fueron presentadas a la titular de la Secretaría de Capacitación de la DGN.

7. Participación en Programa de Intercambio Profesional Internacional

Dos integrantes de este Programa participaron de una experiencia de intercambio internacional (“*Scotland (UK) International Programme For Professionals in Human Services*”) en el marco de “*The Council of International Fellowship*” (C.I.F.), la que tuvo lugar del 27 de abril al 27 de mayo de 2013 en Escocia, Reino Unido.

Ésta tuvo por objeto obtener una aproximación a las problemáticas sociales, especialmente a aquellas vinculadas al conflicto con la ley penal, y a las modalidades de intervención específicas del Trabajo Social. De esta manera, mientras que una de las profesionales fue incluida en el “*Public Protection Team*” de la Ciudad de Dundee, que opera en el ámbito de la justicia penal de adultos, la otra se insertó en el “*Youth*

Justice Team” de la ciudad de Perth, cuya intervención se dirige a jóvenes en conflicto con la ley penal.

8. Presentación del Anteproyecto “Cuentos Infantiles para Niños/as con padres y madres en Prisión”

A lo largo de los más de 7 años de funcionamiento del programa, numerosas son las entrevistas que se han mantenido tanto con defendidos/as privados de su libertad ambulatoria como con sus familiares, en las que se puede observar la trascendencia de la pena de prisión al grupo familiar todo, con diversos efectos sobre éste y muy especialmente sobre los hijos/as de los/as detenidos/as.

En este amplio y complejo escenario familiar, se destaca el singular hecho que los adultos que toman a su cargo el cuidado de los/as hijos/as de detenidos/as, suelen manifestar dificultades respecto del momento y la forma en que resulta conveniente introducir a los niños en la realidad respecto de la situación de privación de la libertad de sus padres.

Por ello, desde este Programa se elaboró el anteproyecto “Cuentos Infantiles para Niños/as con Padres en Prisión” con el propósito de promover la producción de un material literario infantil, dirigido a niños/as con padres y/o madres en prisión, en tanto herramienta que facilite el acceso a la verdad sobre su situación de detención.

9. Proyecto de Ampliación del Acceso al Informe Social como Recurso de la Defensa Pública

Como ya se dijo, desde la creación de este Programa, se han visto incrementados, entre otros, los requerimientos de su intervención para la elaboración de informes sociales, los que, en tanto recurso de la defensa, buscan acompañar las estrategias técnico jurídicas, aportando conocimiento e instrumentos propios de las Ciencias Sociales y Humanísticas en general, y del Trabajo Social en particular.

Sin embargo, se ha encontrado la dificultad de dar respuesta a la creciente demanda por parte de las Defensorías Públicas Oficiales emplazadas en diversas regiones de nuestro país, pues la confección de informes sociales en estos casos implica el desplazamiento de los recursos humanos del programa y la correspondiente erogación en traslados y viáticos, debiendo contar para ello con la expresa autorización de la Coordinación de Programas y Comisiones. Asimismo, la idea de que profesionales del Trabajo Social se desplacen, a veces cientos de kilómetros, para la realización de entrevistas y posterior informe social, da lugar a una descontextualización del escenario en el que los/as asistidos/as por la defensa pública desarrollan sus trayectorias vitales, con la consecuente limitación para dar cuenta de sus condiciones de existencia y entramado de políticas públicas regionales.

Así es que, considerando que el acceso al informe social para el conjunto de las defensorías públicas oficiales en el territorio nacional es, hasta el momento, desigual, desde el Programa se elevó a la Coordinación de Programas y Comisiones una propuesta con el objeto de ampliar el acceso del informe social a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país. Ello se alcanzaría a partir de la suscripción de convenios con Consejos Profesionales de Trabajo Social con sede en las distintas regiones.

A partir de lo dictaminado por la Secretaría General de Política Institucional en el marco del Expte. DGN 1554/2013, se está trabajando en etapa de relevamiento de las necesidades de cada jurisdicción, para luego iniciar la etapa de elaboración y suscripción de convenios respectivos.

10. Inclusión de practicantes de la Carrera de Trabajo Social (UBA)

Durante el año 2013, el Programa se constituyó en centro de prácticas pre-profesionales (Taller IV) para la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Se trata de una práctica anual, que tiene lugar una vez por semana.

Se recibió a dos estudiantes con el objeto de que conozcan las misiones y funciones del Ministerio Público de la Defensa y sus diversas dependencias, se introduzcan en el conocimiento de las distintas aristas de la problemática carcelaria y de los actores involucrados, y que ejerciten las técnicas propias de un perito de la defensa, desde una perspectiva crítica.

VI. Comisión del Migrante

Finalidad y metodología

La actuación de la Comisión se ejerce en sede administrativa en los siguientes casos:

- Personas migrantes detenidas a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión (ante las Delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones de todo el País)
- Personas migrantes detenidas a disposición de la justicia federal que se opongan a una expulsión

(sólo respecto de los expediente administrativos en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones –delegación CABA-)

- Personas migrantes detenidas cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un tribunal provincial y se opongan a su salida del país (sólo respecto de los expediente administrativos en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones –delegación CABA-)
- En los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa (sólo respecto de los expediente administrativos en trámite ante la Dirección Nacional de Migraciones –delegación CABA-)

Análisis del trabajo realizado durante el período

Particular relevancia asume la incidencia de la Comisión en el procedimiento de expulsión de personas migrantes. La ley de migraciones establece que la orden de expulsión por razones migratorias sólo podrá disponerse luego de haber intimado a la persona a que regularice su situación. Una vez intimada, se inicia un procedimiento administrativo que, al igual que en la instancia judicial, asegura el derecho de defensa, que incluye asistencia jurídica gratuita y, si hiciera falta, un intérprete.

De esta manera las personas en situación migratoria regular como los que están en situación irregular son por igual beneficiarios de las garantías del debido proceso y la protección judicial.

En el presente período se ha continuado con el trabajo articulado con los demás actores del procedimiento de expulsión instando y/o colaborando en la elaboración de distintos cursos de acción a fin de implementar estrategias que habiliten la concreción de los derechos reconocidos a las personas migrantes. En este sentido, se trabajó con la Dirección Nacional de Migraciones, los Juzgados de Ejecución Penal, los Tribunales Orales en lo Penal Económico y Servicio Penitenciario Federal.

Cómo se desarrollará en un apartado siguiente, continúa la línea en cuanto al incremento de las consultas y derivaciones relacionadas con las gestiones recursivas que realiza la Comisión ante la Dirección Nacional de Migraciones, especialmente por faltas administrativas.

Durante el período que se informa, personal de la Comisión realizó visitas mensuales a las unidades carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario Federal (Complejo Penitenciario Federal I, Ezeiza; Complejo Penitenciario Federal II, Marcos Paz; Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos, Marcos Paz; Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres, Ezeiza; Colonia Penal de Ezeiza Unidad 19, Ezeiza; Centro Federal de Detención de Mujeres Unidad 31, Ezeiza y Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –ex Devoto-) y, en algunos casos, a unidades carcelarias provinciales pero que alojaban detenidos dependientes de la Justicia Federal. La finalidad de las visitas fue la de establecer contacto con los detenidos, tanto aquellos que manifestaron su voluntad de ser expulsados al acceder al requisito temporal de la mitad de la condena, como, y especialmente, entrevistar a aquellos con los que se trabajan los diferentes recursos ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Cabe destacar aquí, que los motivos por los cuales los asistidos apelan la notificación de la orden de expulsión dictada en los términos de la Ley 25581, son variados según la historia de vida de cada uno de ellos. Entre las razones esgrimidas se encuentran, las de reunificación familiar –entendida no solo como el núcleo familiar conformado por hijos y esposa argentina, sino también cuando residen en el país toda su familia (padres y hermanos)-, de índole económica –ya que muchos han emigrado a la Argentina en búsqueda de un trabajo que les permita vivir dignamente– y el arraigo a este país.

En cuanto al desarrollo diario y el trabajo que pueda realizarse con las defensorías del interior del país, una de las prácticas más frecuentes se observa en la solicitud de colaboración que hace la Comisión a los Sres. defensores públicos oficiales de las distintas jurisdicciones para que personal de sus dependencias entrevisten a las personas migrantes que se encuentran alojadas en las Unidades del Servicio Penitenciario Federal de la zona (Unidades Nros. 4, 5, 6, 7, 10 y 11) y que han expresado su voluntad de no ser expulsadas a sus países de origen y apelar la expulsión dictada en su contra. A tales fines la Comisión se comunica vía correo electrónico con las defensorías zonales y adjunta una carta poder para que firme el interno y un formulario de entrevista con preguntas, predeterminadas por la Comisión, de las que surgirán los fundamentos que podrán servir de base para el recurso de reconsideración que se interpondrá ante la Dirección Nacional de Migraciones.

1. Actividades Institucionales

Conjuntamente con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación se realizó durante el mes de noviembre del año 2012 el curso de capacitación para Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN N° 243/12) “La política migratoria

en la República Argentina” El curso contó con la participación de representantes de las instituciones involucradas en el procedimiento migratorio.

La Coordinadora de la Comisión, María Florencia Andrada fue invitada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de ésta Defensoría General de la Nación al “Ciclo de Capacitación para Empleados y Funcionarios - Región Noreste” que se realizó en la Ciudad de Corrientes durante los días 4 y 5 de julio del año 2013, en el que expuso sobre las principales problemáticas en torno a las personas extranjeras privadas de su libertad en el país y las buenas prácticas que realiza la Comisión en la temática migratoria en general y en el proceso de expulsión de extranjeros en particular; en idéntico sentido y, en el mismo marco de capacitación se realizó en la provincia de Salta los días 26 y 27 de agosto una capacitación similar.

2. Decreto reglamentario art. 86 -Res. DGN N° 569/11-

El art. 86 del Decreto reglamentario 616/10 estableció la intervención del Ministerio Público de la Defensa a fin de salvaguardar los intereses de quienes deseen recurrir actos administrativos ante la Dirección Nacional de Migraciones y no cuenten con recursos económicos.

A partir del gran impacto que significó la sanción del mencionado decreto, se incluyó en la competencia de la Comisión la defensa técnica en sede administrativa en los casos regulados por la Res. DGN N° 569/11; asimismo, garantiza el derecho de defensa también en sede judicial, disponiendo que todos aquellos casos que versen sobre personas en libertad cuya expulsión devenga de una condena penal, y su legajo tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones –delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, la defensa en sede administrativa y judicial será ejercida por la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias.

La mencionada resolución introdujo dos nuevos grupos al ámbito de actuación de la Comisión como ser, el de los detenidos cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un Tribunal Provincial y se opongan a su salida del país y, el de los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa.

La división de trabajo en la Comisión se estableció en tres grupos de conformidad con la asignación funcional de la Res. DGN N° 569/11. Así el grupo de trabajo de detenidos asiste a 159 detenidos en trámite de expulsión, mientras que los dos grupos de trabajo que patrocinan a las personas migrantes asisten: a) Grupo de recursos con antecedentes penales: 313 recursos en trámite b) Grupo de recursos con irregularidades administrativas: 314.

En este orden de ideas, es destacable hacer saber el trabajo realizado por la Comisión del Migrante, donde se ha intervenido desde el comienzo de sus funciones en 2448 expedientes de personas migrantes a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las previsiones legales de la Ley 25871.

Durante el período que se informa, se ha visto notablemente incrementada la cantidad de derivaciones que recibió ésta Comisión desde la Dirección Nacional de Migraciones en cumplimiento con lo establecido por el Decreto N° 616/2010 promulgado en Boletín Oficial el día 6 de mayo de 2010 y que reglamenta la Ley 25871- Ley de Migraciones-.

Sumado ello, la Comisión recibe derivaciones para intervenir en procedimientos de expulsión desde otras Defensorías Públicas Oficiales, Centros de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Organismos no gubernamentales, Asociaciones Civiles y otros Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación.

3. “Régimen Especial de Regularización de Extranjeros”

Desde inicios del año 2012 la coordinadora de la Comisión participó en reuniones periódicas consistentes en mesas de trabajo junto con numerosas organizaciones de Derechos Humanos y ONG´s en la elaboración de un plan de regularización para un específico colectivo de personas migrantes extra-Mercosur que presentaban problemáticas particulares.

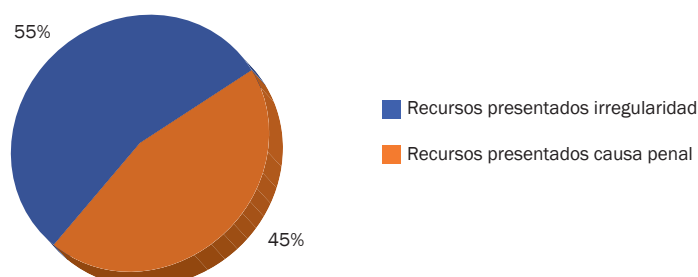
Es así que luego de varias reuniones con la Dirección Nacional de Migraciones, el 4 de enero de 2013, el Sr. Director Nacional, Dr. Martín A. Arias Duval, dictó las Disposiciones DNM N° 01/13 y 02/13, mediante las cuales aprobó un “Régimen Especial de Regularización de Extranjeros” de nacionalidad dominicana y senegalesa, respectivamente.

Para así proceder, la Dirección Nacional de Migraciones consideró el importante número de residentes de dichas nacionalidades que se encuentran en nuestro país, con fuerte voluntad de arraigo, expuestos a una situación de extrema vulnerabilidad y al riesgo de ser explotados laboralmente, entre otras posibles vulneraciones de derechos, debido a que no cuentan con la totalidad de la documentación exigible para obtener una residencia legal en la República Argentina.

Durante todo el proceso de regularización, la Comisión brindó asesoramiento a las personas migrantes de dichas nacionalidades para que puedan acceder a la radicación en el país y para obtener el documento nacional de identidad.

4. Recursos presentados ante la Dirección Nacional de Migraciones

Recursos Presentados 2013



Datos cuantitativos

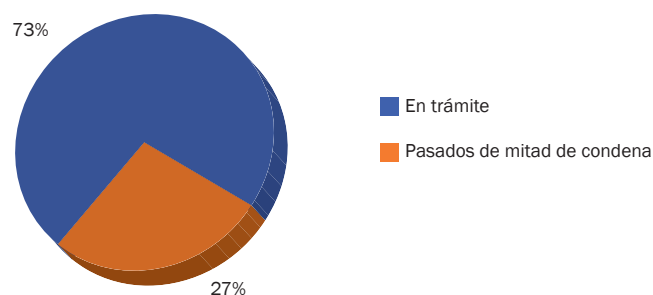
Las intervenciones derivadas por el art. 86 del Decreto 616/10 mantuvieron su constancia y puede apreciarse que desde la publicación del decreto mencionado han ingresado a esta Comisión casi 500 expedientes desde DNM; el resto de los ingresos se refieren a diferentes consultas relacionadas con personas migrantes, intervenciones derivadas de defensorías públicas oficiales de todo el país.

Fueron expulsadas con las garantías que el procedimiento requiere y con la intervención de esta oficina 207 extranjeros en el período que se informa.

También, se han recibido varias consultas telefónicas de defensorías públicas oficiales, tanto del interior del país como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionadas con trámites de expulsión, regularización de situación migratoria, prisión domiciliaria, etc.

Análisis cuantitativo

Trámites de Expulsión

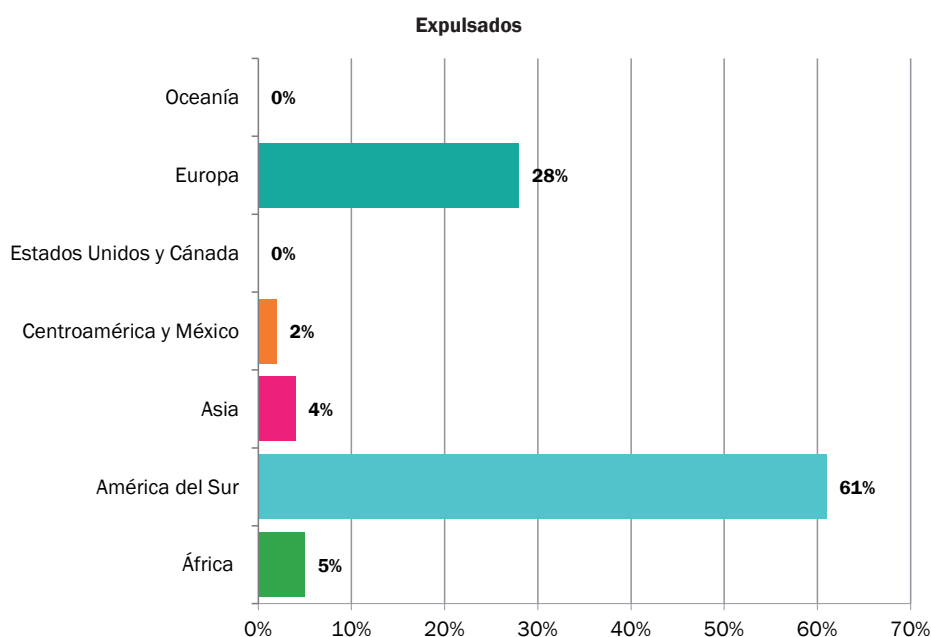


Desde la creación de la Comisión, se ha visto disminuído el período que transcurre desde que el detenido accede al requisito temporal de la mitad de la condena y su efectiva salida del país; el burocrático proceso que se debe realizar a fin de lograr la salida del país de un detenido se lleva a cabo con la constante y diaria intervención del personal asignado al trabajo con detenidos. Así, se trabaja con las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los Juzgados de Ejecución, Tribunales Orales Penal Económico y Federales.

Desde el inicio de las actividades de la Comisión han sido expulsados conforme lo establece el art. 64 de la Ley 25871:

Personas expulsadas por mes							
Mes/Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Enero			5	10	20	24	14
Febrero			5	24	8	16	13
Marzo			9	20	16	19	24
Abril			16	22	22	20	16

Personas expulsadas por mes							
Mes/Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Mayo			23	18	26	20	17
Junio			22	18	24	26	6
Julio			24	23	35	22	11
Agosto			21	29	34	20	23
Septiembre			21	26	21	16	8
Octubre	1		28	21	26	15	22
Noviembre			21	24	35	9	
Diciembre		3	40	25	37	24	
Total	1	3	235	260	304	231	154



Trabajos conjuntos

La Comisión del Migrante trabajó coordinadamente y en colaboración con varias de las Comisiones y Programas de la Defensoría General.

En este sentido, con el *Programa de las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad* se requirió su colaboración para la elaboración de informes sociales que acompañaran los recursos presentados. Desde el abordaje social y familiar que se plantea en los informes se sustenta lo manifestado en el recurso, y se intenta la dispensa prevista en la ley de migraciones.

Se trabajó con la *Comisión para la asistencia integral y protección del refugiado y peticionante de refugio*, analizando y en su caso derivando expedientes en los cuales el migrante hizo saber a la Comisión motivos de persecución política y/o religiosa en su país de origen y que deben ser llevados ante la Co. Na. Re. (Comisión Nacional para los Refugiados).

También con la *Comisión de Cárceles* se trabaja en constante cooperación y colaboración, derivando a esa Comisión los trámites sobre pertenencias, peculio, traslados, y situaciones que se presentan en las condiciones de alojamiento de los extranjeros detenidos.

Proyección de la Comisión

- Continuar con el trabajo en conjunto con la Defensoría de Ejecuciones Fiscales Tributarias para el armado de estrategias comunes para la salvaguarda de los derechos de los migrantes, a fin de establecer continuidad en la defensa

- Establecer más canales de comunicación para posibilitar el conocimiento de los derechos reconocidos por la Ley 25871
- Incorporar personal capacitado para el asesoramiento en materia migratoria
- Reducir la demora en los trámites administrativos para las personas detenidas
- Fomentar una mesa de diálogo con el Director Nacional de Migraciones para la regularización de personas extra MERCOSUR
- Realizar cursos de capacitación en el interior del país

VII. Programa de Resolución Alternativa de Conflictos

Análisis del trabajo realizado durante el período

En el mes de mayo de 2013, el Programa participó del Ciclo de Capacitación y Actualización para Magistrados y Funcionarios 2013 del Ministerio Público de la Defensa, con el Curso “Resolución alternativa a la pena. Debates actuales y proyecciones” dictado por los integrantes del Programa bajo la coordinación de la Dra. Eleonora Devoto.

En ese contexto se facilitó la difusión de material jurisprudencial relativo a la temática abordada por el Programa. Igualmente se elaboró una Sistematización en relación con el instituto de la Suspensión del Juicio a prueba el cual se encuentra en la página web del Ministerio Público de la Defensa.

Por otra parte, se diseñó el Proyecto para la implementación del primero de los Programas Piloto de Mediación en materia civil de este Ministerio, con sujetos vulnerables acotada a derecho de familia desde una perspectiva interdisciplinaria. Se recibieron señalamientos por parte de la Secretaría General de Política Institucional y del Área Jurídica, las que se están analizando, junto a la Dra. Silvana Greco, que colabora con el Programa en esta iniciativa.

Finalmente, en el mes de noviembre, a través de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación se realizó el encuentro “*El Proyecto Barcelona. Presentación y Experiencias en la CABA*” Exposición que estuvo a cargo de la Dra. Liliana Magrini, integrante del Equipo de Trabajo de la Oficina de Control de la Suspensión del Juicio a prueba del Ministerio Público Fiscal de la CABA quien fue invitada por la Dra. Eleonora Devoto, Coordinadora del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de esta Institución, en el marco de las actividades de dicho Programa.

VIII. Comisión de Cárceles

Análisis del trabajo realizado durante el período

Respecto de la labor diaria de la Comisión, debe mencionarse que, a lo largo del período se han mantenido 425 entrevistas con internos en distintas Unidades Penitenciarias, número que incluye aquellas mantenidas en el marco de las visitas semanales –a Unidades del Área Metropolitana- y las realizadas en ocasión de visitas de monitoreo.

Se han recibido 1333 llamados telefónicos de internos alojados en distintas Unidades realizando pedidos diversos, todos los cuales fueron canalizados realizando las peticiones que correspondieran, habiéndose implementado -desde el cambio de autoridades- la comunicación vía correo electrónico a los defensores naturales sobre la petición recibida.

Las demandas provinieron, en su gran mayoría, de hombres detenidos en unidades penitenciarias del área metropolitana y radican, principalmente, en cuestiones vinculadas con condiciones de alojamiento y trato, atención médica, cuestiones familiares, audiencias con diversas áreas de la unidad y traslados. En el período, el 91% de los pedidos realizados provinieron de hombres, y el 9% de mujeres. El 63% provino de Unidades del Área Metropolitana, el 33% del interior del país, el 1% de Unidades dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense, desconociéndose la proveniencia del 3% de las solicitudes.

Los reclamos se relacionaron con: condiciones de detención (22%), pedidos de atención médica incumplida (16%), disposición del fondo de reserva (13%), cambio de lugar de alojamiento (12%) y pedidos de trabajo (12%).

Asimismo, se han recibido 428 pedidos de diverso tenor por parte de defensorías oficiales de todo el país, referidas a distintas materias, y a los fines de que la Comisión coadyuve con los defensores naturales.

Las solicitudes por las que las Defensorías Públicas Oficiales requieren la intervención de la Comisión en determinado aspecto en favor de sus asistidos, también son predominantemente respecto de detenidos/as alojados/as en unidades penitenciarias ubicadas en el área metropolitana.

Asimismo, la Comisión de Cárceles ha realizado 26 actividades de Monitoreo en lugares de detención: 10 en Alcaldías; 11 en Complejos y Unidades Penitenciarias del SPF (6 del área metropolitana y 7 del interior del país) y 5 en dependencias policiales provinciales y de Gendarmería Nacional del interior del país.

Como resultado de tales visitas de monitoreo se han interpuesto 5 *habeas corpus* ante Jueces Federales del interior del país, y se realizaron 143 recomendaciones al Servicio Penitenciario Federal relacionadas con cuestiones edilicias, alimentarias, y de trato.

La Comisión también ha tenido participación en 4 mesas de diálogo:

- Para la elaboración de un Protocolo de ingreso y requisa: Fue convocada por el SPF y luego de 4 sesiones, fue suspendida por la nueva gestión de la Dirección Nacional
- Para la elaboración de un nuevo reglamento del CUD (Devoto): La Comisión forma parte de la Junta de evaluación permanente creada por el art. 39 de la Res. MJ N° 310/91, y que fue ordenada en el marco de un *habeas corpus* correctivo. Se confeccionó un anteproyecto que deberá ser aprobado.
- Seguimiento de la Unidad N° 9 del SPF: formada a los fines de controlar el cumplimiento de la resolución judicial dictada en el *habeas corpus* correctivo interpuesto por el Sr. Defensor de la Jurisdicción, junto al MPF, la PPN y el CELS en el año 2012. Se concurrió a una de esas reuniones, asistiendo, al resto, los representantes del MPD locales.
- Seguimiento de la Unidad N° 28 del SPF: se formó una Mesa interdisciplinaria por orden del Juzgado de Instrucción en el que tramitó el *habeas corpus*, la que sesionó a la fecha 2 veces, con concurrencia de esta Comisión.

También se debe resaltar que la Comisión, junto a personal del Programa contra la Violencia Institucional y de la Secretaría General de Política Institucional -ambas de la DGN- ha participado en 3 reuniones convocadas por el *Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias*, espacio convocado y organizado desde la Presidencia de la Cámara Federal de Casación Penal en el que intervienen como representantes diversos operadores judiciales y no judiciales que trabajan en materia de control y monitoreo de las condiciones de detención –Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Jueces Nacionales y Federales, PROCUVIN, Procuración Penitenciaria, CELS, la Defensoría General de la Nación y el Servicio Penitenciario Federal- donde se celebran reuniones periódicas a fin de evaluar la situación de las personas privadas de la libertad.

En dicho marco, se han realizado dos recomendaciones al Servicio Penitenciario Federal relacionadas con muertes en las cárceles, y con la aplicación de sanciones disciplinarias a detenidos.

Finalmente, la Comisión ha participado en *actividades académicas* consistentes en la colaboración (mediante realización de entrevistas a detenidas) para el informe elaborado en forma conjunta por la DGN y la Universidad de Cornell de Nueva York sobre “Mujeres en prisión”; y participó en dos cursos de capacitación para empleados de la DGN, a los fines de brindar recursos y herramientas útiles para la evacuación rápida y eficaz de peticiones de detenidos y que deban cursarse en el ámbito del SPF.

IX. Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes

Análisis del trabajo realizado durante el período

Visitas institucionales

Durante el período se realizaron 76 *visitas institucionales* (12 visitas oficiales y 64 visitas de seguimiento y diagnóstico), monitoreándose un total de 34 *instituciones*.

Corresponde destacar que a partir del año 2013, además, se implementaron visitas de diagnóstico. Las mismas se llevan a cabo en cada oportunidad en que la Comisión toma conocimiento de la posible vulneración de derechos de las personas que se alojan en una institución que no había sido monitoreada con anterioridad. En este sentido, se visitó la institución “Estrella Azul” en el mes de junio de 2013 (lo que motivó diversas diligencias con organismos del Gobierno de la Ciudad de Bs. As) y el Hogar Isondú en el mes de noviembre del mismo año.

Al igual que en el año 2012, tanto las visitas oficiales como las de seguimiento, se realizaron al universo de Instituciones de alojamiento de niñas, niños y adolescentes que dependen directamente de la Secre-

taría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; o bien a efectores propios o que mantienen convenios con organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la atención directa de dicha población (Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Salud Mental y Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones).

Las instituciones visitadas se escogieron, en algunos casos, a partir de pedidos expresos de intervención o informes recibidos en la Comisión en los que se informaban posibles situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y, en otros, según el criterio de los Co-titulares de la Comisión.

Con posteridad a cada visita oficial, se continuó con la confección de los informes correspondientes en los cuales se vuelca la información obtenida durante la recorrida, se señalan las buenas prácticas observadas y se formulan las recomendaciones a los diversos organismos involucrados tendientes a mejorar las condiciones generales de alojamiento. Estos informes fueron remitidos a los diversos organismos involucrados, según el caso.

Cabe resaltar que con respecto a los Centros de Régimen Cerrado que dependen de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (San Martín, Rocca, Belgrano, Agote y CAD Inchausti), en el entendimiento de que este tipo de institucionalización puede implicar condiciones de alojamiento más complejas y gravosas, personal de la Comisión prosiguió con la realización de visitas de seguimiento mensuales.

En relación con las visitas de seguimiento en particular, la necesidad de efectuarlas en muchas ocasiones se originó en la propia visita oficial, con el fin de supervisar el mejoramiento de las condiciones de alojamiento constatadas inicialmente. En ese marco, se tuvo especialmente en cuenta la información brindada por parte de los Organismos Gubernamentales y por la Institución monitoreada respecto a los cambios implementados a raíz de las recomendaciones efectuadas oportunamente.

En las visitas, además de recorrerse las instalaciones, se mantuvieron entrevistas –individuales y/o grupales- con la población alojada y con las autoridades y el personal que allí se desempeña.

Para el mes de diciembre la Comisión planificó realizar visitas institucionales a los Centros de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano”, “Gral. José de San Martín”, “Dr. Luis Agote” y “Dr. Manuel Rocca” a fin de garantizar mayor supervisión respecto a la organización de los festejos de fin de año y actividades a desarrollarse durante el receso escolar del verano. Del mismo modo, se continuaron con las visitas de seguimiento.

Visitas oficiales

Como se adelantó, los Co-titulares de la Comisión realizaron visitas oficiales, generalmente divididos en grupos de acuerdo a la especialidad de cada uno (civil/penal).

Hasta el 15 de noviembre del año 2013 se efectuaron las siguientes visitas oficiales: Hospital Infante Juvenil “Dra. Carolina Tobar García”, Hogar “Cunumí” perteneciente a la Asociación Civil “Ayudemos a Crecer”, Parador “La Casa de Coca”, Hogar perteneciente a la Fundación “Pelota de Trapo”, Comunidad Terapéutica “Casa Faro” en conjunto con la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico*, Hogares “Ligüen” y “Marcelino” pertenecientes a la Asociación Civil Ligüen”, Hogar “Cura-paligüe”, Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca”, Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote”, Casa de Medio Camino “Nueva Pompeya”, Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín”, Hogar “Resguardo de Fe I” perteneciente a la Asociación Civil Familias de Esperanza.

Visitas de seguimiento y diagnóstico

Por su parte, el personal de la Comisión continuó efectuando visitas de seguimiento mensualmente a los Centros de Régimen Cerrado dependientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y a otros dispositivos que, por diversas cuestiones, requirieron este tipo de intervención.

Hasta el 15 de noviembre de 2013 se realizaron visitas de seguimiento a las siguientes instituciones: Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (febrero), Centro de Admisión y Derivación –CAD– “Úrsula Llona de Inchausti” (febrero), Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (febrero), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano” (febrero), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (febrero), Hogar Centro Preventivo Asistencial Púrpura “CE.PRE.AP”, en conjunto con la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico* (febrero), Hogar perteneciente a la Fundación “Vivencia”, Comunidad Terapéutica “Casa Puerto” (febrero), Asociación Servicio de Equidad Social –SERES–, 2 sedes (febrero), Hogar “Nuestra Señora de Nazareth” perteneciente a la Asociación Civil Pro-Familia (febrero), Hogar “Centro San Pablo” (marzo), Hogar perteneciente a la Asociación Civil Querubines, 2 sedes (marzo), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (marzo), Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (marzo), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano” (marzo), Centro de Admisión y Derivación CAD “Úrsula Llona de Inchausti” con el Coordinador Dr. Gustavo Gallo (marzo), Centro de Régimen Cerrado “Dr.

Manuel Rocca” (marzo), Centro de Atención de Menores en Tránsito –CAMET- con el Coordinador Dr. Gustavo Gallo (marzo), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (abril), Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (abril), Centro de Admisión y Derivación CAD “Úrsula Llona de Inchausti” (abril), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (abril), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano” (abril), Centro Transitorio Terapéutico de Atención y Derivación (CETTAD) (abril), Hogar “María del Rosario de San Nicolás” (mayo), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (mayo), Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (mayo), Centro de Admisión y Derivación CAD “Úrsula Llona de Inchausti” (mayo), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (mayo), Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano” (mayo), Hogar Centro Preventivo Asistencial Púrpura “CE.PRE.AP”, en conjunto con la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico*, (mayo), Residencia socioeducativa de libertad restringida “Juana Azurduy” (junio), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (junio), Residencia socioeducativa de libertad restringida “Colonia Ricardo Gutiérrez” (junio), Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (junio), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano” (junio), Hogar “Nuestra Señora de Nazareth” perteneciente a la Asociación Civil Pro Familia (junio), Visita de diagnóstico al Hogar “Estrella Azul” (junio), Centro de Admisión y Derivación CAD “Úrsula Llona de Inchausti” (junio), Comunidad Terapéutica “Casa Faro” (julio), Fundación de Ayuda Social Jabad Luvabitch, Programa “Ieladeinu”, 3 sedes (julio), Casa de Reinserción Social “Isla Silvia” (agosto), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (agosto), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano” (agosto), Hogar Nueva Vida perteneciente a la Fundación Centro Cristiano Nueva Vida (agosto), Centro de Admisión y Derivación CAD “Úrsula Llona de Inchausti” (agosto), Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (agosto), Comunidad Terapéutica Tekove Roga “Isla Silvia” (agosto), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (agosto), Hospital Infante Juvenil “Dra. Carolina Tobar García” (septiembre), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano” (septiembre), Centro de Régimen Cerrado “Gral. José de San Martín” (septiembre), Centro de Admisión y Derivación CAD “Úrsula Llona de Inchausti” (septiembre), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (septiembre), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Belgrano” (octubre), Hogar “Soles en el Camino” (octubre), Hogar María del Rosario de San Nicolás perteneciente a la Asociación Civil María del Rosario de San Nicolás (octubre), Centro de Atención de Menores en Tránsito -CAMET- (octubre), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Luis Agote” (octubre), Centro de Admisión y Derivación CAD “Úrsula Llona de Inchausti” (octubre), Centro de Régimen Cerrado “Dr. Manuel Rocca” (octubre), Comunidad Terapéutica “Casa Faro” (octubre), Hogar “Centro San Pablo” (noviembre), Hogar Isondú (noviembre).

Situaciones irregulares relevantes advertidas durante las visitas

Dispositivos asistenciales y de salud mental

En el marco de los monitoreos realizados por la Comisión, se verificaron diferentes situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en instituciones de tipo asistencial y de salud mental, lo que motivó numerosas gestiones y/o reuniones para promover alternativas en el mejoramiento de las condiciones generales de alojamiento. En este sentido, cabe mencionar las intervenciones efectuadas respecto al Centro Preventivo Asistencial Púrpura “CE.PRE.AP”, Hogar “María del Rosario de San Nicolás” y la Comunidad Terapéutica “Casa Faro”.

En cuanto a CE.PRE.AP esta Comisión viene realizando desde el año 2012 un seguimiento de la institución a partir de haber tomado conocimiento de diversas irregularidades (entre ellas la modalidad de solicitar la presencia policial ante situaciones conflictivas) y de malos tratos dispensados a la población por parte del personal de la institución. Esta información motivó que se realicen diversas diligencias ante la Dirección General de Salud Mental y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCB y se efectúen visitas de seguimiento junto con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico.

En este sentido, y teniendo en cuenta las deficientes condiciones de tratamiento allí dispensadas también constatadas por otros Organismos Judiciales de la CABA, la Asesoría Tutelar N° 1 promovió una acción de amparo ante el fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la CABA contra el Gobierno de la Ciudad de Bs. As. En el marco de este amparo, la Comisión fue convocada por la Secretaría General de Política Institucional a una reunión de la que participaron diversos magistrados y funcionarios de la Defensoría General de la Nación a fin de evaluar diversas estrategias a implementarse por la Defensoría General de la Nación con respecto al Centro en cuestión, habida cuenta que la población alojada cuenta con la representación de este Ministerio Público de la Defensa. Ello promovió una presentación por parte de la Sra. Defensora General de la Nación, ante el Juzgado de 1era. Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA N° 10 en el marco del amparo en cuestión, en el que se efectuaron diversas indicaciones tendientes a garantizar la restitución de diversos derechos vulnerados.

Con relación al Hogar “María del Rosario de San Nicolás” la Comisión verificó, en el marco de una visita de seguimiento, que algunas adolescentes allí alojadas percibían becas de estudio por parte de una entidad bancaria que mantenía un convenio con el Hogar y que se les realizaba una quita del 40% en concepto de “acompañamiento educativo”. Conforme surgió de la compulsión de la documentación obtenida, las rendiciones de cuentas incluyeron gastos relacionados con la compra de diversos insumos y otros tipos de ítems que debían ser cubiertos con el monto de la beca otorgada por la Dirección General de Niñez y Adolescencia del G.C.B.A. y que no guardaban relación directa con los gastos educativos.

Con motivo de ello, la Comisión notificó las irregularidades advertidas a los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces y Tutores Públicos intervinientes, adjuntando la documentación pertinente; al mismo tiempo que se puso en conocimiento de los Organismos Gubernamentales, y se solicitó que garanticen que el dinero obtenido sea utilizado en beneficio de las becarias en sus estudios. A raíz de lo expuesto, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco de sus facultades resolvió sancionar a la Asociación Civil con una advertencia; mientras que la Dirección General de Niñez y Adolescencia del G.C.B.A. suspendió los ingresos institucionales.

Teniendo en cuenta las diligencias realizadas por esta Comisión, y a partir de las intervenciones efectuadas por una Tutoría Pública en el marco de dos expedientes judiciales, los Magistrados intervinientes ordenaron depositar el dinero correspondiente a dicha beca en una cuenta judicial, como también el dinero retenido desde la ejecución del convenio suscripto. Dichas actuaciones fueron puestas en conocimiento de la Coordinación General de Programas y Comisiones a fin de ser difundidas a los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces, Tutores y Curadores Públicos.

Por último, en relación con la Comunidad Terapéutica “Casa Faro”, la Comisión efectuó, junto con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, una vista oficial en el mes de mayo. A raíz de las deficientes condiciones de alojamiento y tratamiento allí dispensadas que se verificaron, esta Comisión efectuó diversos requerimientos a los Organismos Gubernamentales Nacionales y del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. intervinientes, como también a la Fundación de la cual depende dicha Comunidad Terapéutica, tendientes a subsanar las cuestiones advertidas, las que guardaban relación con el estado edilicio, asignación de personal, régimen de vida, habilitación, vestimenta, educación, salud, y vinculación familiar y comunitaria.

Como consecuencia de las recomendaciones efectuadas, diversos Organismos efectuaron supervisiones e intervenciones varias, tendientes a mejorar las condiciones de alojamiento y tratamiento constatadas inicialmente. Sin perjuicio de ello, la Comisión continuó con las visitas de seguimiento a fin de certificar los cambios producidos en la Comunidad Terapéutica verificando las adecuaciones institucionales a las recomendaciones efectuadas.

Centros de Régimen Cerrado

En lo que respecta a los Centros de Régimen Cerrado, en general, se advirtieron problemas vinculados a cuestiones edilicias y/o asignación de recursos materiales y humanos.

Corresponde destacar que la Comisión ha realizado una evaluación de la implementación de la normativa N° 991 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en lo relativo al régimen disciplinario en dichos Centros. Al respecto, se efectuó un seguimiento mensual de los Libros de Registro de Sanciones en cada Centro y se efectuaron diversas recomendaciones tendientes a garantizar el cumplimiento del proceso administrativo de las notificaciones de las sanciones aplicadas a los adolescentes, previo al cumplimiento de las medidas.

Al mismo tiempo, y en coordinación con la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, se evaluaron alternativas de notificación de la aplicación de las sanciones previstas por el art 40 de la citada resolución, al Ministerio Público de la Defensa, en el entendimiento de que dichas sanciones inciden directamente en las condiciones de alojamiento de las niñas, niños y adolescentes.

Violencia institucional

A partir de la puesta en funcionamiento del Centro de Admisión y Derivación “Inchausti” (como dispositivo en reemplazo de las Comisarías y al que son trasladadas las personas menores de edad aprehendidas por las fuerzas de seguridad por la presunta comisión de delitos nacionales y/o federales en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), la Comisión trabajó en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en la comunicación semanal a esta dependencia de las denuncias efectuadas desde el CAD “Inchausti” por los presuntos apremios ilegales sufridos por los jóvenes por parte de las fuerzas de seguridad al momento de la aprehensión.

Inicialmente la Comisión notifica sobre la existencia de la denuncia en la cual el joven fue presunta víctima de apremios ilegales a las defensorías públicas oficiales intervinientes. Asimismo, solicita copias del expediente iniciado, al mismo tiempo que comunica la denuncia al Ministerio de Seguridad de la Nación y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (según la fuerza de seguridad a la que pertenezca el personal involucrado), a la Procuraduría de Violencia Institucional y a la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de hechos de Tortura en el marco del Programa de Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación.

Del mismo modo, se efectúa el seguimiento mensual de dichos expedientes, trabajando en forma articulada con el Programa de Violencia Institucional y, en algunos casos, con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico, ambos de la Defensoría General de la Nación.

Hasta el 15 de noviembre de 2013 la Comisión fue notificada de 71 denuncias de apremios ilegales.

Puede observarse que en el marco de las 71 denuncias, resultaron damnificados 74 jóvenes varones (95%) y 4 mujeres (5%). A excepción de un joven de nacionalidad paraguaya y otro de nacionalidad peruana, el resto de los damnificados son nacionales. Asimismo, se pudo relevar que, al menos 18 jóvenes eran no punibles al momento de la aprehensión. Del total de las causas, 49 causas (69%) fueron iniciadas contra personal de la Policía Federal Argentina, 12 (16,9%) contra Gendarmería Nacional, 4 (5,64%) contra Prefectura y 6 (8,45%) contra la Policía Metropolitana.

Del total de las denuncias, 14 causas fueron archivadas y 8 reservadas.

En otro orden de cosas, el seguimiento efectuado por esta Comisión, permitió detectar que, al menos en 4 ocasiones se ingresó a jóvenes a Comisaría, desobedeciéndose lo establecido en la Orden del Día 114 por medio de la cual el Jefe de la Policía Federal Argentina establece que toda persona menor de 18 años de edad debe ser trasladada al Centro de Atención y Derivación (CAD) dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Por otro lado, se continuó con el registro y seguimiento de los expedientes judiciales y administrativos iniciados como consecuencia de hechos de violencia institucional ocurridos en las instituciones de alojamiento. Este seguimiento se efectuó, en su mayoría, con respecto a los casos ocurridos años anteriores; mientras que durante el año 2013 esta Comisión registró solo tres nuevos casos de violencia institucional ocurridos dos en un Centro de Régimen Cerrado y otro en un Hogar de atención especializada.

Articulación con áreas de la Defensoría General de la Nación

Se efectuaron articulaciones conjuntas con otras áreas de la Defensoría General para la evaluación y adopción de medidas y/o recomendaciones de carácter institucional, tendientes a mejorar las condiciones de alojamiento de las niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar, sobre instituciones que evidenciaban mayor vulneración de los derechos de este colectivo.

Las áreas involucradas son: Coordinación General de los Programas y Comisiones; Secretaría General de Política Institucional; Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico; Programa de Violencia Institucional; Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico; Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 de la Ley 26657; Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos; Tutores Públicos Oficiales; Defensorías Públicas Oficiales del fuero penal y civil; Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de la Libertad.

Articulación con otros organismos

Los requerimientos de intervención efectuados a esta Comisión por parte de otros Organismos Gubernamentales, promovieron diversos monitoreos y diligencias varias por parte de esta Comisión a fin de supervisar las condiciones de alojamiento y tratamiento dispensadas en determinadas instituciones. Al mismo tiempo que originó la articulación con dichas dependencias tendientes al intercambio de información sobre los monitoreos realizados; como también la puesta en conocimiento del resultado de la intervención de esta Comisión sobre relevamiento efectuado y las recomendaciones realizadas en virtud de aquel.

Desde esta Comisión se continuó profundizando en la articulación con la Asesoría General Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en relación con el intercambio de información respecto de las diversas instituciones de tipo asistencial y de salud mental con asiento en la Ciudad de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, que mantienen convenios con el Gobierno de la Ciudad. Ello con el fin de dar cabal seguimiento sobre determinadas Instituciones que evidencian mayor vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes respecto de las condiciones de alojamiento y tratamiento que allí se dispensaban.

Se mantuvieron reuniones con autoridades de la SENNAF y con el Ministerio de Seguridad de la Nación a fin de promover canales de diálogo institucional y generar diversas intervenciones tendientes a mejorar las condiciones de alojamiento y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes alojados en los Centros de Régimen Cerrado.

En relación con la Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia se trataron diversas cuestiones, más precisamente el cumplimiento de la Res. 991/2009 de la SENNAF, respecto de la aplicación, notificación y registro de las sanciones a los jóvenes.

Por otra parte, y teniendo en cuenta las denuncias de apremios ilegales en perjuicio de las niñas, niños y adolescentes cometidos por las fuerzas de seguridad -en su mayoría, nacionales- durante el momento de su aprehensión por la presunta comisión de delitos, funcionarias de la Comisión mantuvieron, en el mes de septiembre, una reunión con representantes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad de la Nación y, en el mes de octubre, otra reunión con representantes de la Dirección de Articulación y Enlace con los Poderes Judiciales y la Dirección de Seguimiento de Causas de Violencia Institucional (ambas en la órbita del Ministerio de Seguridad). En esas ocasiones, se efectuó un seguimiento respecto a la aprobación del *“Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad e Instituciones Policiales Nacionales, en procedimientos en los que participen Niños, Niñas y Adolescentes, en conflicto con la Ley Penal en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires”* y se acordó continuar la articulación y el intercambio de información en relación con las denuncias de apremios. Asimismo, se hizo hincapié en los casos de incumplimiento a la Orden del Día 114 dispuesta por la Policía Federal Argentina (a la fecha de confección del presente esta Comisión tomó conocimiento acerca de cuatro denuncias en las cuales se incumplió la orden del día citada).

Corresponde resaltar que en el marco de la última reunión se acordó realizar una visita guiada con personal del Ministerio a fin de conocer en profundidad cómo funciona el sistema de emergencias del 911 y las cámaras de seguridad instaladas en distintos puntos de la ciudad. Se invitó a participar de la misma a integrantes de PROCUVIN.

Capacitación y difusión

En este sentido, la Comisión elaboró diversos materiales de difusión sobre los objetivos y funciones; como también de las tareas desarrolladas en el marco de las competencias propias de esta dependencia.

En el marco de la Campaña Nacional contra la Tortura, la Comisión co-organizó, junto con el Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, una mesa de intercambio con el Dr. Miguel Cillero Bruñol, en el que participaron defensores públicos oficiales con el fin de generar un espacio de reflexión y debate que tuvo en cuenta dos ejes de trabajo:

- Conocer e intercambiar experiencias en materia de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en el tratamiento institucional de niñas, niños y adolescentes
- Reflexionar sobre los obstáculos que presenta la Ley 22278 a la luz de los principios y estándares internacionales

X. Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio

La Comisión cuenta con:

- Programa de tutela, representación legal y acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición (en adelante, “NNA”), iniciado en el año 2008.
- Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, iniciado en febrero de 2012.
- Programa de patrocinio jurídico gratuito en procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, iniciado en julio de 2012.
- Programa de asistencia a personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición que se encuentran privadas de la libertad, iniciado en julio de 2012.

Análisis de trabajo realizado durante el período

Programa de tutela, representación legal y acompañamiento de los NNA

1. Características de los NNA bajo tutela

A la fecha de cierre del presente informe, la Comisión se encontraba asumiendo la tutela, representación legal y acompañamiento de 43 NNA en la Ciudad de Buenos Aires, oriundos de los países señalados en la siguiente tabla:

País Origen	Total	Porcentaje
Camerún	1	2%
Colombia	4	9%
Costa de Marfil	1	2%
Ghana	18	42%
Guinea	4	9%
Liberia	1	2%
Libia	1	2%
Mali	2	5%
Nigeria	2	5%
Senegal	6	14%
Zimbabwe	1	2%
Siria	2	5%
Total General	43	100%

También estaba asumiendo la tutela, representación legal y acompañamiento de un NNA que reside en la Ciudad de Rosario, nacido en Guinea Conakry, en virtud de lo dispuesto por la Res. DGN N° 1585/11.

A ellos se suman los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados que han alcanzado la mayoría de edad y que siguen contando con la representación legal y/o acompañamiento del Programa.

2. Derecho a la representación legal en los procedimientos administrativos de reconocimiento de la condición de refugiado

La Comisión asume la representación legal de los NNA bajo su tutela en los procedimientos administrativos en los que tramitan sus solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado.

La representación legal es ejercida por el tutor con la asistencia de dos abogadas especializadas en derecho internacional de los refugiados, derecho internacional de los derechos humanos y derecho de la niñez e implica, en cada caso:

- Orientar al NNA para que pueda completar la nota inicial y el formulario de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- Brindarle asesoramiento sobre la naturaleza del procedimiento y sobre sus derechos y obligaciones.
- Velar por el cumplimiento de las garantías del debido proceso, en particular el derecho del NNA a ser asistido por un tutor desde el inicio mismo del procedimiento y en todas y cada una de sus etapas; de contar con un intérprete idóneo de no dominar el idioma español, y de disponer del tiempo y los medios adecuados para la defensa de sus intereses.
- Acompañar al NNA a las entrevistas de elegibilidad dispuestas por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para los Refugiados (Co.Na.Re.).
- Aportar o sugerir la producción de prueba documental, testimonial o pericial.
- Elaborar el alegato de todo lo actuado en el procedimiento, analizando la historia personal del NNA y toda la información disponible sobre la situación objetiva de su país de origen.
- Articular los recursos disponibles (administrativos y judiciales) en caso de denegatoria.

Si el NNA arriba a la mayoría de edad sin que haya concluido el expediente, las abogadas de la Comisión le ofrecen seguir interviniendo en su representación como sus apoderadas, exactamente en las mismas condiciones en que se lo hacía con anterioridad a ello.

En todos los procedimientos mencionados, se aplica el *Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en búsqueda de asilo* (en adelante, “el Protocolo”), aprobado en el año 2011, lo cual implica que se están respetando las garantías del debido proceso respecto de los NNA y que sus solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado son tramitadas en forma prioritaria y resueltas por la Co.Na.Re en un plazo promedio de seis meses.

3. Derecho a la tutela judicial efectiva

Por cada NNA se promueve el inicio de un expediente de tutela ante los Juzgados Nacionales de Familia en la Ciudad de Buenos Aires y ante los Juzgados Federales en la Ciudad de Rosario.

En todos esos expedientes la Comisión:

a. Elabora informes sobre la situación de cada uno de los NNA bajo su tutela cada seis meses -salvo que se configure un supuesto excepcional- en los cuales se pone en conocimiento de los jueces:

- Estado del trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado
- Estado del acompañamiento efectuado por el Equipo Interdisciplinario de Acompañantes
- Relevamiento de los antecedentes personales, familiares y culturales del NNA (entrevista)
- Vivienda e información de contacto del NNA, acompañando informe social de la misma
- Apoyo/s económicos recibidos por el NNA, especificando su naturaleza y fuente
- De corresponder, nivel de español del NNA y detalle de su concurrencia a las clases de español
- Detalle de la asistencia a cursos de educación formal o no formal
- De corresponder, situación laboral del NNA
- Estado de la salud física y mental del NNA, especificando los estudios médicos que se le hubieren practicado
- Situación de documentación del NNA
- Actividades religiosas, recreativas o deportivas del NNA
- Situaciones de discriminación contra el NNA
- Conflictos con la ley penal o contravencional del NNA
- Estado de las reuniones periódicas con el tutor

b. Acude a las audiencias convocadas por los jueces en los términos del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General N° 12 del Comité de los Derechos del Niño, a fin de garantizar el derecho del NNA a ser escuchado.

c. Acompaña a los NNA en la realización de las pericias determinativas de edad ordenadas por los jueces.

d. Requiere el dictado de medidas de protección.

e. Promueve la solicitud de informes a entidades públicas y privadas con relación a los NNA bajo su tutela.

f. Procura que las decisiones relativas a las medidas de cuidado inicial, soluciones temporales y duraderas tiendan a garantizar el interés superior del niño.

g. Interpone los recursos adecuados contra las decisiones que puedan vulnerar el interés superior del niño.

4. Derecho al acompañamiento

En el ámbito de la Comisión funciona desde el 1° de julio del año 2008 un Equipo Interdisciplinario de Acompañantes, actualmente integrado por un trabajador social y una antropóloga.

Desde su creación, cada NNA que llega al país y solicita ser reconocido como refugiado es recibido por un integrante de este Equipo.

Desde ese primer momento, el acompañante procura convertirse en el referente del NNA en el país y así:

a. Mantiene una comunicación fluida personalmente, por teléfono, mensajes de texto y, de ser habidos, e-mail y redes sociales.

b. Lo visita periódicamente en su lugar de alojamiento e interactúa con los dueños/encargados y demás personas que allí vivan y media en caso de conflicto.

c. Releva todos sus antecedentes personales, familiares y sociales.

d. Lo orienta para desenvolverse en la ciudad, facilitándole mapas y brindándole los consejos para el mejor uso del sistema de transporte público.

e. Lo acompaña a cobrar el primer cheque al banco, para enseñarle la operatoria.

f. Le gestiona un turno y lo acompaña a hacerse una rutina médica de control inicial (análisis de sangre, PPD, radiografía de tórax, revisión de esquema de vacunación).

g. En caso de demanda de atención médica, le gestiona el turno correspondiente y lo acompaña al centro médico, actualizando su historia clínica.

h. Lo acompaña en el primer contacto con las distintas instituciones intervinientes, y actúa como su referente, y mediador cultural, ante ellas.

i. Está presente en la entrevista de elegibilidad ante la Secretaría Ejecutiva de la CONARE y en la audiencia de conocimiento dispuesta por los jueces de familia.

- j. Se mantiene informado sobre los acontecimientos del país de origen.
- k. Lo orienta en la búsqueda de los familiares en el país de origen, y recopila y envía la información a tal fin al Comité Internacional de la Cruz Roja.
- l. Efectúa el seguimiento de la asistencia a las clases de español, interactuando con los docentes y fortaleciendo algunos aspectos de ser necesario.
- ll. Releva sus intereses vocacionales, lo orienta para el inicio o continuación de los estudios y/o la realización de cursos de capacitación en oficios, lo asiste en la inscripción y, una vez inscripto, efectúa el seguimiento.
- m. Mantiene y actualiza un informe del acompañamiento que es accesible vía Internet para que el tutor y todos los demás integrantes de la Comisión puedan estar al corriente de la situación.
- n. Se reúne una vez por mes con cada NNA bajo tutela de la Comisión junto al tutor y a la abogada que tiene a cargo el seguimiento de su caso para pensar juntos el proyecto de vida y, en función del mismo, trazar objetivos de corto, mediano y largo plazo, sobre los que se trabaja durante el mes y los cuales son revisados al mes siguiente.

En los casos de los niños y niñas que se encuentran acompañados por adultos que dicen tener un vínculo familiar con ellos, hasta tanto se acredite el mismo adecuadamente, el Equipo asume el seguimiento de la situación de su situación y se promueve la realización de estudios de ADN.

5. Derecho a la salud

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho a la salud de los NNA bajo su tutela:

a. Chequeo médico inicial: Tan pronto como la Comisión recibe a un nuevo NNA, se procura indagar sobre sus representaciones culturales en materia de salud y enfermedad y sobre sus prácticas terapéuticas y se le propone realizar un chequeo médico inicial, que incluye análisis de sangre completo, PPD, radiografía de tórax, revisión del esquema de vacunación y aplicación de las vacunas faltantes.

Si manifiesta su voluntad de hacerlo, se le gestiona un turno ante el Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 11, entidad con la que la Comisión tiene un acuerdo de trabajo desde el año 2008 o bien en el Hospital de Niños “Pedro de Elizalde”, donde también se ha generado un acuerdo de trabajo a partir del año 2012.

Al primer encuentro concurren el joven junto al operador del equipo, quien actúa como su intérprete y mediador cultural ante los médicos.

A partir de ese momento, se les abre una historia clínica y se atienden allí en lo sucesivo todas las demandas espontáneas de salud que presenten los jóvenes bajo la tutela de la Comisión.

Todos los NNA recibidos por la Comisión este año han realizado sus chequeos iniciales de salud con buenos resultados.

Algunos de ellos han realizado su chequeo médico inicial en el CESAC N° 45, a instancias de las autoridades del parador “Sin Fronteras”.

b. Mesa de Salud y Migraciones de UNLA/UNICEF: La Comisión continúa participando de la mesa intersectorial de Salud y Niñez Migrante convocada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa Migración y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (UNLA), cuyas reuniones tienen lugar en la sede de la Defensoría General de la Nación. En ese marco procuran identificarse y resolverse los obstáculos que enfrentan los niños migrantes y refugiados en la atención de su salud.

6. Derecho a la educación

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho a la educación de los NNA bajo su tutela:

a. Acuerdo de trabajo con la Escuela de Jornada Completa N° 07 D.E. 01 “Presidente Roca”: La Comisión realizó un acuerdo de trabajo con la mencionada escuela a fin de que los NNA asistan a las clases de español para extranjeros que se brindan allí de lunes a viernes de 19.00 a 21.00 hs.

La Comisión se reúne periódicamente con las docentes designadas para asumir las clases a fin de evaluar en forma conjunta el desarrollo de las mismas.

En virtud de ello, todos los meses las docentes comparten con el tutor el listado de asistencia a las clases de español y un informe del desempeño y la evolución del aprendizaje de cada NNA, el cual es analizado en las reuniones de revisión, ya que de acuerdo al Protocolo, la asistencia a las clases es obligatoria.

Los NNA que arriban una vez comenzados los cursos, pueden incorporarse a las clases de español

que en forma gratuita se ofrecen en la sede de la Fundación Comisión Católica Argentina para Migraciones (FCCAM) y se están realizando gestiones para que la Dirección de Niñez del GCBA complemente el aprendizaje con clases en los dispositivos de alojamiento.

b. Estudios: En el período comprendido en el presente informe dos NNA concurrieron al Jardín de Infantes, habiéndose gestionado vacantes en escuelas públicas cercanas a su domicilio; tres NNA concurrieron a la escuela primaria, asistiendo también a escuelas públicas cercanas a su domicilio y tres NNA concurrieron a la escuela secundaria en escuelas públicas cercanas a su domicilio. La totalidad de las vacantes fueron gestionadas con el acompañamiento de esta Comisión. En todos los casos, existe voluntad de continuar con los estudios iniciados hasta la finalización de la escuela secundaria.

Asimismo, en el período comprendido en el presente informe, una joven ha rendido en forma libre los exámenes requeridos para finalizar la escuela primaria, encontrándose actualmente preparándose para los exámenes de nivelación a fin de resolver en qué curso de la escuela secundaria podrá ingresar el próximo año.

Sin perjuicio de ello, debe destacarse que la gran mayoría de los NNA manifiesta voluntad de trabajar desde el primer momento o tiene necesidad de hacerlo ante la inminencia del cese de la asistencia económica, por lo que no son muchos los que deciden emprender un proyecto educativo o lo continúan después de un tiempo.

Por otra parte, cinco NNA bajo tutela de la Comisión están realizando cursos en el marco del Programa Adolescencia de la Ciudad de Buenos Aires.

7. Derecho al trabajo

Toda vez que a los 18 años cesa la asistencia económica que con fines de alojamiento y manutención les brinda el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en función del Protocolo, la Comisión empieza a trabajar junto a los NNA una estrategia de inserción laboral para cuando ello ocurra. En este sentido, la Comisión asesora sobre los trámites a seguir para la obtención del código único de identificación laboral (CUIL) y para la búsqueda de empleo; ayuda a los jóvenes bajo su tutela en la confección de sus C.V. y su carga en los sitios de búsqueda de empleo disponibles en Internet; efectúa derivaciones de jóvenes bajo su tutela a la Fundación Migrantes y Refugiados en Argentina (Myrar), para el inicio de microemprendimientos productivos o para la obtención de empleo a través del convenio celebrado con la consultora privada Manpower y les brinda asesoramiento sobre sus derechos y obligaciones laborales.

8. Derecho a la vivienda adecuada

A partir de la entrada en vigencia del Protocolo, desde enero de 2012, la Comisión gestiona ante la Secretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del GCBA subsidios habitacionales de hasta \$1200 por mes para los NNA bajo su tutela, o promueve que residan en paradores u hogares dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del GCBA, hasta que arriban a la mayoría de edad, según el caso.

9. Derecho a la vida religiosa

La Comisión brinda orientación a los NNA bajo su tutela sobre los servicios religiosos y lugares de culto de las religiones que profesan.

10. Derecho a la vida familiar

En el período comprendido en el presente informe, la Comisión ha tramitado el permiso de ingreso de familiares de tres NNA que han estado bajo tutela, colaborando además en las respectivas solicitudes de apoyo económico con fines de reunificación familiar ante el ACNUR.

Las peticiones formuladas con el acompañamiento de esta Comisión motivaron la implementación de un nuevo mecanismo de tramitación de estos permisos, por parte de las autoridades competentes, más rápido y efectivo.

Al momento de elaborar el informe se encontraban interviniendo también en un pedido de repatriación voluntaria de un niño bajo tutela de la Comisión, el cual había manifestado su deseo de regresar a su país de origen, para volver a convivir con un familiar.

11. Búsqueda de NNA perdidos

En el período comprendido en el presente informe no se iniciaron búsquedas nuevas.

12. Conflictos con la ley penal y contravencional

A la fecha de cierre del presente informe, sólo un joven que estuvo bajo la tutela de la Comisión se encuentra privado de la libertad.

Se ha registrado un caso de conflicto con la ley contravencional que involucró a un NNA bajo tutela de la Comisión en la Ciudad de Buenos Aires, por venta ambulante sin permiso municipal. La Comisión asumió su defensa y obtuvo el archivo de las actuaciones y el reintegro de la totalidad de la mercadería que le había sido decomisada.

Todo ello revela a las claras que con un buen trabajo de contención y acompañamiento a los NNA, la conflictividad penal y/o contravencional es muy baja.

13. Intervenciones de salud mental

A la fecha de cierre del presente informe, un adolescente bajo tutela se encontraba internado en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”, en el marco de la Ley de Salud Mental 26657 y con intervención de la *Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 Ley 26657*.

14. Derecho a la documentación

Una vez que los NNA son reconocidos como refugiados, el tutor los acompaña a tramitar la radicación y el documento nacional de identidad ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM).

A la fecha de cierre del presente informe, 21 NNA bajo tutela de la Comisión habían sido ya reconocidos como refugiados y contaban con su documento nacional de identidad o el trámite para obtenerlo ya se encontraba iniciado; 6 habían sido denegados pero las decisiones denegatorias fueron recurridas y, sin perjuicio de ello, se les ha tramitado una radicación en el país por razones humanitarias, por lo que se encuentran prontos a obtener el documento nacional de identidad también; 2 habían ingresado en proceso de caducidad y 14 se encontraban a la espera de la decisión de la Co.Na.Re, por lo que contaban con el certificado de residencia precaria como solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, el que renuevan periódicamente.

Todos los NNA bajo tutela de la Comisión cuentan con una credencial que los acredita como tales, donde obra el celular de emergencia de la Comisión, disponible las 24 horas los 365 días del año.

15. Intervención en otros procedimientos judiciales

A la fecha de cierre del presente informe, se encontraban en trámite 5 acciones declarativas de certeza, tendientes a obtener la inscripción supletoria de nacimiento de personas mayores de edad que han estado bajo tutela de la Comisión, que requieren acreditar identidad a fin de poder iniciar el trámite de radicación por razones humanitarias ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Asimismo, se encontraban en trámite 4 impugnaciones judiciales de las resoluciones denegatorias del Sr. Ministro del Interior que habían puesto fin al trámite administrativo de las solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiado de personas mayores de edad que han estado bajo tutela.

Finalmente, en aplicación de la Res. DGN N° 771/12, se ha asumido la representación legal de personas mayores de edad que han estado bajo tutela, en 20 trámites de solicitud de carta de ciudadanía. Tres de ellos ya se han resuelto en forma satisfactoria, habiéndoselos declarado ciudadanos argentinos. Hasta el momento, ningún procedimiento se ha resuelto en forma negativa.

16. Intervención en desembarco de polizones

En el período de tiempo comprendido en el presente informe, la Comisión intervino en dos oportunidades en el desembarco de polizones de un buque comercial.

En el primero de ellos, integrantes de la Dirección Nacional de Migraciones informaron de la presencia en el buque “Lucija”, de bandera de las Islas Marshall, de dos polizones de nacionalidad guineana, uno de ellos de 14 años de edad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 (v) del *Protocolo para la Protección, Asistencia y Búsqueda de Soluciones Duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias*, se informó a dichas autoridades la intención de abordar el buque en la rada del puerto de La Plata para realizar la identificación de las necesidades de protección del niño, en cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo.

Tal intervención se pudo llevar a cabo con la completa predisposición y colaboración de las autoridades de la Prefectura Nacional Argentina, efectivizándose el desembarco y siendo ambos, actualmente, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados, contando, a tal fin, con la representación legal de integrantes de esta Comisión.

Con posterioridad, integrantes de la Prefectura Nacional Argentina informaron de la presencia en el buque “Nord Ambition”, de bandera panameña, de un polizón de nacionalidad ghanesa, de 17 años.

Se adoptó igual temperamento que en la ocasión anterior, efectivizándose su desembarco y siendo el

joven, actualmente, solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado, bajo tutela de esta Comisión.

Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición

1. Origen

Mediante la Res. DGN N° 1055/11, de fecha 30 de agosto de 2011, la Defensora General de la Nación dispuso la creación del Programa de Asesoramiento y Representación Legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, mediante el cual el Ministerio Público de la Defensa garantiza que toda persona solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado cuente, si así lo desea, con la asistencia de un abogado en todas las etapas del procedimiento, provista gratuitamente por el Estado.

2. Competencias y funcionamiento del Programa

Desde la puesta en funcionamiento del programa, el 1° de febrero de 2012, toda persona que se presenta ante la Secretaría Ejecutiva de la Co.Na.Re. a formalizar su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado es notificada de su derecho a contar con la asistencia de un abogado en todas las instancias del procedimiento, a través de formularios de notificación en inglés, francés y español, provistos por la Comisión a la Co.Na.Re. Asimismo, se continuó informando a los interesados sobre este derecho a través del folleto tríptico diseñado por la Comisión, que se encuentra disponible en español, inglés, francés, wolof, árabe y créole haitiano.

Si la persona opta por contar con los servicios del Programa, se le provee un abogado desde el inicio mismo de su solicitud, el que le brinda asesoramiento y representación legal durante todas las etapas del procedimiento administrativo de reconocimiento del estatuto de refugiado y, llegado el caso, durante el proceso de revisión jurisdiccional del acto administrativo denegatorio de dicha condición, con los alcances que surgen de la Res. DGN N° 1055/11.

Sin perjuicio de la asesoría y representación legal en el trámite de solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado, la/os abogada/os del programa orientan a los solicitantes sobre las vías que ofrece la Ley de Migraciones (Ley 25871) para regularizar su situación migratoria en el país y los asisten y acompañan en los trámites correspondientes.

Mediante la Res. DGN N° 849/12 de fecha 30 de julio de 2012, la Defensora General de la Nación decidió dejar sin efecto la limitación temporal en virtud de la cual la Comisión sólo podía intervenir en las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado iniciadas con posterioridad al 1° de febrero de 2012. Dicha derogación ha garantizado el acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todas las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, independientemente de la fecha en que hubieran formulado su solicitud. Desde el dictado de la Res. DGN N° 849/12, la Comisión intervino en numerosos casos iniciados con anterioridad al 1° de febrero de 2012, logrando incluso la resolución favorable de solicitudes que se encontraban pendientes de resolución desde hacía más de dos años.

Además del asesoramiento y representación legal durante todas las etapas del procedimiento de reconocimiento del estatuto de refugiado, el Programa cumple las siguientes funciones:

a. Ciudadanías

Mediante la Res. DGN N° 771/12, de fecha 6 de julio de 2012, la Defensora General de la Nación resolvió facultar a la Comisión a ofrecer patrocinio jurídico gratuito en los procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, en los casos en los que le sea requerida dicha intervención. Desde entonces, la Comisión ha intervenido en numerosos procesos de ciudadanía, tanto asistiendo a la persona para su inicio, como asumiendo el patrocinio legal en procesos ya iniciados. Asimismo, se ha orientado sobre el trámite a refugiados y solicitantes de refugio que no se encuentran en el radio de la Ciudad de Buenos Aires, y respecto de quienes los abogados no pueden asumir el patrocinio.

b. Privados de la libertad

Mediante la Res. DGN N° 770/12 de fecha 6 de julio de 2012, la Defensora General de la Nación instruyó a todas/os las/os defensoras/es públicas/os oficiales y defensoras/es *ad hoc* a cargo de dependencias del Ministerio Público de la Defensa para que, toda vez que tomen conocimiento de que una persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición se encuentra privada de su libertad, arbitren los medios a su alcance para evitar que se practique la notificación a las autoridades consulares del país de su nacionalidad, y notifiquen sin demora dicha situación a la Comisión para que se les brinde colaboración en el ámbito de su competencia.

Este Programa fue concebido para salvaguardar el principio de confidencialidad que rige en el derecho internacional de los refugiados y, al mismo tiempo, para evitar que la persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición, se encuentre, al estar privada de la libertad, en una situación desventajosa con relación a cualquier persona migrante, que podría contar con los servicios de su representación consular.

De esta manera, se ponen a disposición de la persona refugiada o solicitante del reconocimiento de dicha condición que se encuentra privada de la libertad los servicios de la Comisión para coadyuvar en su defensa técnica, prevenir que sea víctima de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y facilitarle la asistencia que requiera.

La puesta en funcionamiento de este programa permite además la elaboración de un mapa de conflictividad con la ley penal de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición a nivel nacional y la articulación de estrategias de defensa específicas del derecho internacional de los refugiados, en coordinación con los defensores públicos llamados a asumir su defensa técnica en los procesos penales incoados en su contra.

c. Derechos económicos, sociales y culturales

El Programa procura que se vean realizados los derechos económicos, sociales y culturales de sus representados. En este sentido, se realizan las siguientes actividades:

- El trabajador social de la Comisión asiste a los representados que así lo soliciten en materia de educación, trabajo, vivienda y alimentación, efectuando un seguimiento de su situación en coordinación con el Área Social de la Co.Na.Re. Asimismo, a los fines de dar una respuesta a las demandas de intervención social de los solicitantes de refugio, lleva a cabo diversas estrategias de intervención en conjunto con otras instituciones-dispositivos de la Ciudad de Buenos Aires destinados a la atención de problemáticas sociales. Por ejemplo, cabe destacar el trabajo desarrollado con la Secretaría de Desarrollo de la Ciudad de Buenos Aires, ante la que se presentan informes sociales solicitando la incorporación y acceso a distintos programas y recursos disponibles por parte de los representados que así lo requieran. A la fecha de cierre del presente informe el trabajador social se encontraba interviniendo en 50 casos del Programa.

- La antropóloga asiste a los representados en materia de salud, actuando como puente y mediadora cultural ante el sistema de salud pública. Asimismo, colabora en la investigación de la información del país de origen llevada a cabo por la/os abogada/os a la hora de redactar sus alegatos y recursos, aportando además una perspectiva antropológica sobre los casos. A la fecha de cierre del presente informe, la antropóloga se encontraba interviniendo en 50 casos del Programa.

- El psicólogo intervino en materia de salud mental, brindando apoyo psicológico, ya sea directamente o articulando derivaciones con instituciones públicas o privadas de salud mental. Se destaca la intervención en un caso de salud mental de un ciudadano senegalés cuyo diagnóstico implicó internación en el Hospital Borda. La articulación entre el psicólogo de la Comisión y el equipo del Hospital concluyó en la repatriación exitosa del representado, quien había manifestado su voluntad de regresar a su país de origen.

Se procura en todos los casos que la administración –sea nacional o municipal- de respuesta a las demandas de las personas representadas por la Comisión y, de no ser así, se evalúa la posibilidad de articular acciones de amparo.

3. Acuerdo de cooperación

Con el fin de coordinar la implementación del programa, el 3 de octubre de 2011, la Defensora General de la Nación suscribió un acuerdo marco de cooperación recíproca con la Comisión Nacional para los Refugiados (Co.Na.Re) y la Oficina Regional del ACNUR para el Sur de América Latina.

En este acuerdo se establecen tres ámbitos de trabajo:

- Defensa legal: Asegurar el derecho de los solicitantes de asilo y refugiados a contar con una defensa legal técnica efectiva.
- Capacitación: Promover actividades de formación y capacitación en temas vinculados a la materia.
- Información pública: Combatir la xenofobia, la discriminación y la estigmatización.

Desde la puesta en funcionamiento del programa, la Comisión se reúne periódicamente con las autoridades de la CONARE a fin de evaluar en forma conjunta su desarrollo.

4. Estadísticas de casos del Programa

El Programa ha asumido intervención en los casos señalados en las siguientes tablas, a saber:

Cantidad de casos según estado en que se reciben

Desde el inicio	212
Iniciados sin resolver	77
Rechazados, para recurso jerárquico	105
Rechazados, para revisión judicial	90
Reconocidos	39
TOTAL CASOS	523

Cantidad de solicitantes según sexo

Hombres	468
Mujeres	126
TOTAL	594

Cantidad de solicitantes según país de origen

Senegal	149
Siria	99
Cuba	74
Bangladesh	39
Nigeria	34
Haití	30
Rep. Dominicana	27
Colombia	26
India	19
Ghana	12
Rusia	10
Armenia	8
Ucrania	8
Sudáfrica	5
Marruecos	5
Otros	49

De la totalidad de casos del Programa:

- 32 solicitudes de refugio se encuentran en etapa de revisión judicial.
- 23 solicitudes de cartas de ciudadanía de solicitantes de refugio y refugiados reconocidos han sido iniciadas.
- 21 solicitantes de refugio han solicitado el inicio encontrándose privados de su libertad.

5. Evaluación del desarrollo del Programa

El desarrollo del programa está sujeto a una evaluación permanente y participativa: la totalidad de los integrantes de la Comisión se reúnen periódicamente para socializar todos los asuntos y pensar estrategias en forma conjunta. Como se explicó anteriormente, la Comisión se reúne asimismo periódicamente con las autoridades de la Co.Na.Re para evaluar en conjunto la marcha del programa; se invita a todas las personas representadas por el Programa a evaluar los servicios a través de una encuesta de satisfacción anónima y se han realizado reuniones con solicitantes de refugio para que evalúen de modo participativo los alcances, la intervención y las características del Programa.

6. Protocolos de actuación

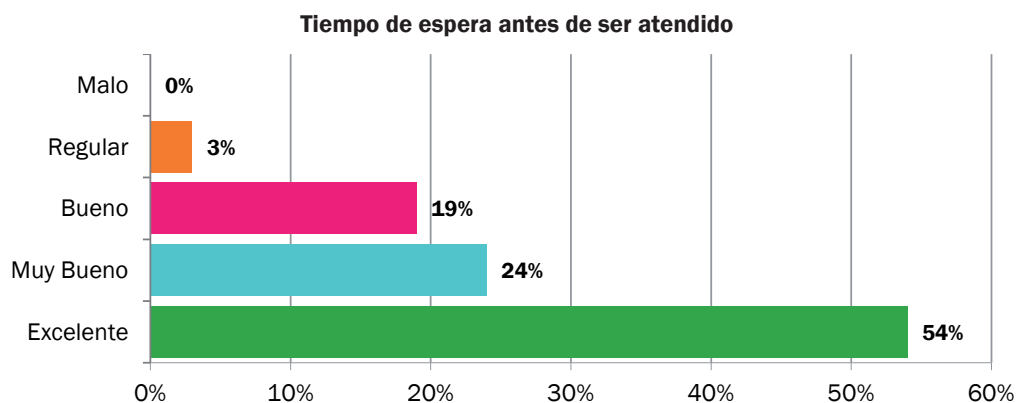
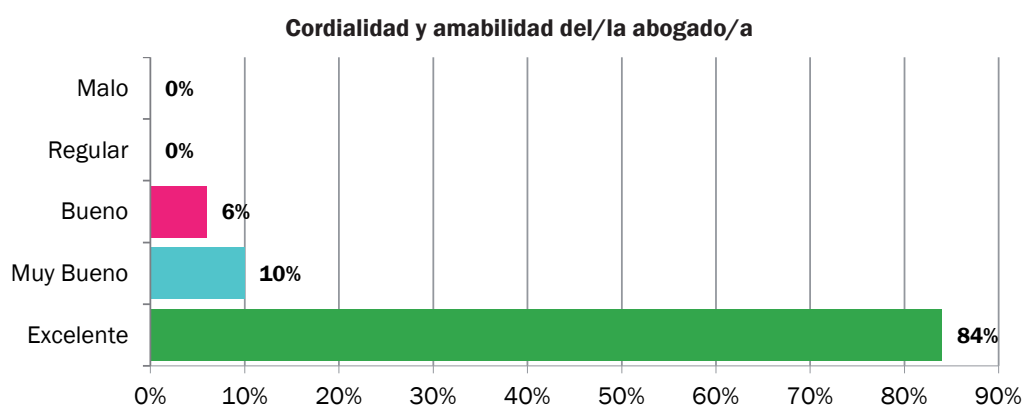
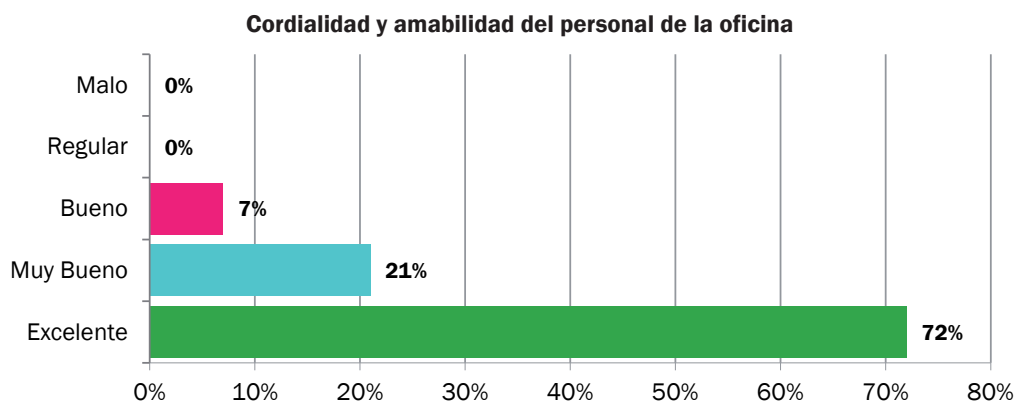
Al igual que en el trabajo con los NNA, la Comisión redactó un Protocolo Interno de Actuación para el Trabajo con Personas Refugiadas y Solicitantes de Asilo Mayores de Edad, el que está disponible en el sitio web para conocimiento y control de las personas representadas por el Programa.

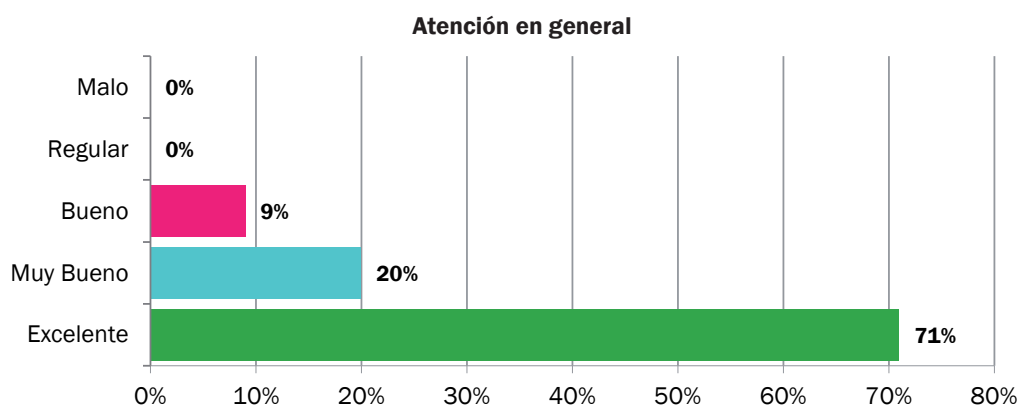
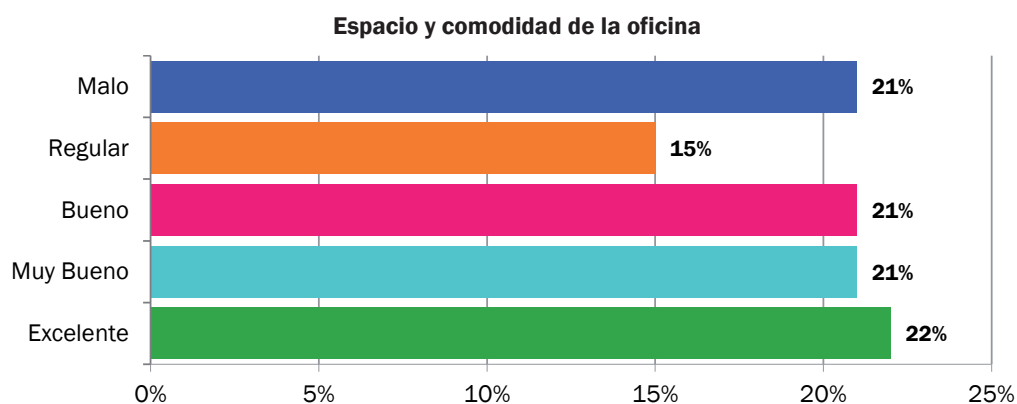
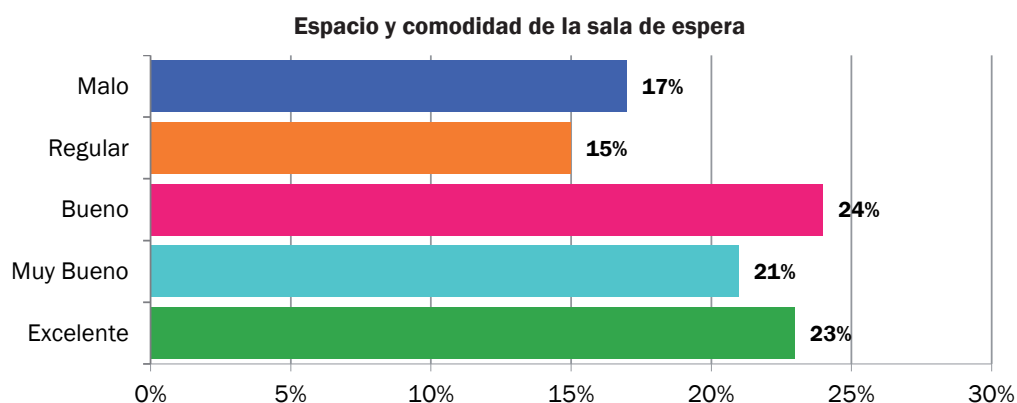
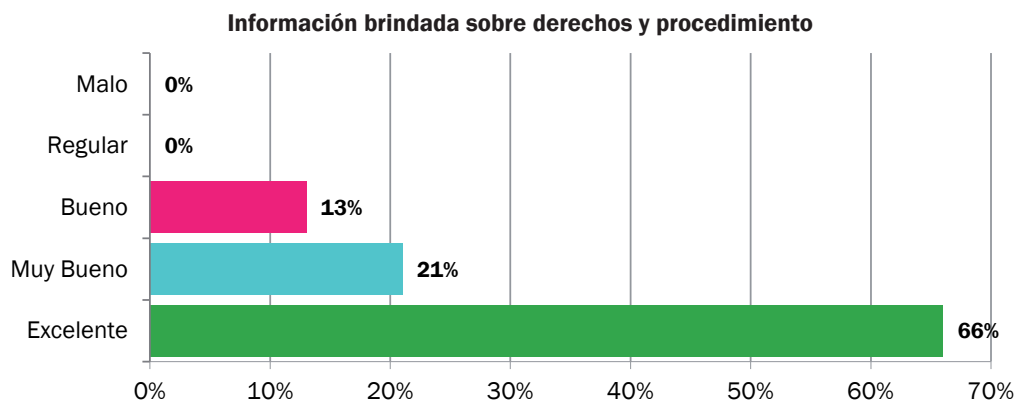
Asimismo, la Comisión aprobó un Protocolo Interno de Actuación para el Tratamiento de Solicitudes del Reconocimiento de la Condición de Refugiado que Involucren Persecución por Motivos de Género, el que también está disponible en el sitio web.

7. Encuestas de satisfacción de servicio

A partir del 15 de octubre de 2012, la Comisión invita a cada una de las personas que atiende el Programa a realizar una encuesta anónima de satisfacción de sus servicios como parte de su protocolo de actuación.

A continuación se exhiben los resultados de las 86 encuestas procesadas a la fecha, a saber:





8. Trascendencia institucional del Programa

Es de destacar que con la creación y puesta en funcionamiento de este Programa, la Argentina se convirtió en el primer país de la región y uno de los primeros a nivel mundial en ofrecer defensa pública,

gratuita, especializada, universal, independiente, participativa y de calidad para las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición.

Regularización de la situación migratoria de las personas procedentes de la República de Senegal y República Dominicana

El 4 de enero de 2013 la Dirección Nacional de Migraciones emitió las Disposiciones N° 001 –correspondiente al Régimen Especial de Regularización de Extranjeros de Nacionalidad Dominicana– y N° 002 –correspondiente al Régimen Especial de Regularización de Extranjeros de Nacionalidad Senegalesa–, en virtud de las cuales se otorgó un plazo de 180 días para que aquéllos que reunían los requisitos explicitados en las mencionadas Disposiciones, pudieran iniciar sus solicitudes de radicación bajo este régimen especial.

En virtud de ello, desde esta Comisión se tomó contacto con todas las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado que son nacionales de dichos países –que ya contaban con el patrocinio jurídico de los abogados integrantes de la Comisión–, a fin de ponerlos en conocimiento de este nuevo régimen y asesorarlos sobre el trámite de radicación.

Sin perjuicio de ello, y dada la gran cantidad de personas senegalesas y dominicanas que se presentaron en busca de orientación, se asesoró y orientó a todas ellas sobre los requisitos necesarios para obtener su residencia en el país, sobre los pasos posteriores al inicio y el estado de los trámites migratorios, aun cuando no se tratase de solicitantes de refugio.

Mesa de discusión sobre el proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley 26165

La Comisión presentó observaciones y recomendaciones por escrito al proyecto de reglamentación de la Ley 26165. Con posterioridad, la Comisión participó de las mesas de trabajo y discusión de dicho proyecto junto a representantes de la CONARE (incluyendo la Dirección Nacional de Migraciones, el INADI y Cancillería), el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y organizaciones de la sociedad civil, junto a quienes se discutieron las diferentes propuestas en torno al proyecto.

Actividades de capacitación

Los integrantes de la Comisión han participado de las siguientes actividades de capacitación:

- Capacitaciones de la Defensoría General de la Nación: los integrantes de la Comisión asistieron a diversos cursos de capacitación brindados por la Defensoría General de la Nación. Asimismo, brindaron (i) un curso para empleados abogados –compuesto de dos encuentros– donde se refirieron al trabajo que realiza esta Comisión, la definición de refugiado y cuestiones procesales; y (ii) un curso para empleados no abogados, relativo al trabajo realizado por esta Comisión.

- II Encuentro Nacional Registros de Chicos Extraviados: con el apoyo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los integrantes de la comisión fueron invitados a participar de este segundo encuentro donde se debatieron cuestiones atinentes a la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Actividades de difusión y concientización

La Comisión ha desarrollado las siguientes actividades para promover la difusión y concientización de la problemática por ella abordada:

1. Programa televisivo en el canal “Ciudad Abierta” del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: Presentación del trabajo de la Comisión e historias de vida de refugiados y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado.

2. Programa radial “El Aire de Aquí”: El programa conducido por Micaela Farías Gómez, en el aire de Radio Nacional Folklórica (fm98.7), se dialogó sobre el trabajo de la Comisión y la situación de las personas refugiadas y migrantes en Argentina.

3. Programa radial “Radio Sur”: invitación a participar de un programa de esta radio comunitaria para dialogar sobre el trabajo de esta Comisión y la situación de los refugiados en Argentina.

4. Participación en la charla “Derechos de las migraciones en las Américas. Casos de Argentina, México y Estados Unidos. La situación de los niños, niñas y adolescentes”: organizada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). La Comisión fue invitada a participar para explicar el rol de la Defensoría y la aplicación del Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo.

5. Se coordinó la visita del Profesor Benjamin N. Lawrance, integrante del College of Liberal Arts, Rochester Institute of Technology, quien se encuentra realizando una investigación referida a los métodos de recopila-

ción de datos y construcción de la información del país de origen en el marco de las solicitudes de refugio.

6. XX Congreso de la Federación Internacional de Mujeres con carreras jurídicas: la Comisión fue invitada a disertar en un panel sobre acceso a la justicia en el marco de dicho Congreso, celebrado en la Ciudad de Dakar, República de Senegal.

7. II Conferencia Interculturalidad en la Agenda del Estado: “diálogo entre pueblos indígenas-origenarios, afrodescendientes y migrantes de Cono Sur”: la Comisión asistió a esta Conferencia, organizada por la ONG internacional humanitaria Médicos del Mundo.

8. Curso 2012 - Programa Adolescencia: La Comisión fue invitada a participar del curso, organizado por el equipo de Salud y Migraciones coordinado por Marina Blasco y Laura Finkelstein, y la Comisión dictó la charla “La Adolescencia en África”.

9. Taller de Alimentación: La Comisión dictó el taller junto con el equipo de médicos del CESAC 45, coordinado por la Dra. Sofía Olivera.

10. Curso Salud, Interculturalidad y Migraciones: Dictado de charla “Intervención profesional en un ámbito intercultural”.

11. X Jornadas de Sociología, Universidad de Buenos Aires: Presentación del trabajo “La idea de víctima en los procesos identitarios de los Peticionantes de Asilo. El lugar de la Intervención Institucional/ Profesional”. Mesa 74: Procesos migratorios contemporáneos, desafíos y propuestas para su estudio. Jornadas celebradas del 1 al 6 de julio de 2013.

12. Accesibilidad de información pública en el sitio web: La Comisión mantuvo actualizada la información en el sitio web del Ministerio Público de la Defensa.

XI. Programa contra la Violencia Institucional

Finalidad y Metodología

El *Programa contra la Violencia Institucional* fue creado el 8 de agosto de 2013 por Res. N° 928/13 de la Defensora General de la Nación.

En aquella oportunidad se consideró que “el derecho internacional de los derechos humanos ha establecido una prohibición absoluta de aquellas prácticas que se incluyen dentro del concepto de violencia institucional, tales como la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, la desaparición forzada de personas o las ejecuciones extrajudiciales”, no obstante, se observa que en el ámbito interno existe un fuerte contraste entre la prohibición normativa de tales prácticas y la escasa cantidad de procesamiento y condenas en comparación con el número de hechos de esta naturaleza denunciados judicialmente.

En este sentido y teniendo en cuenta que la violencia institucional afecta habitualmente a individuos que se hallan en situaciones de especial vulnerabilidad que requieren la adopción por parte del Estado de políticas públicas y medidas especiales de protección, se creó el *Programa contra la Violencia Institucional* con el objeto de coordinar y dirigir todas las acciones de la Defensoría General de la Nación tendientes a la prevención eficaz y al enjuiciamiento de los responsables de estas prácticas.

Como una de sus principales funciones, el *Programa* interviene por denuncia de la víctima o de otra persona en su nombre, o por pedido de las defensorías y demás dependencias del Ministerio Público de la Defensa toda vez que se produzcan o exista riesgo de que se produzcan hechos de violencia institucional, coadyuvando con aquéllas a fin de procurar una respuesta integral a tales situaciones.

El Programa está facultado para interactuar con otras instituciones públicas y/u organismos no gubernamentales con el objeto de promover los derechos de las personas víctimas de hechos de violencia institucional y realizar visitas a cualquier lugar público o privado donde se hallaren personas privadas de su libertad, a fin de constatar el respeto de los derechos fundamentales de quienes estuvieren allí alojados.

El Programa contra la Violencia Institucional representa a la Defensoría General de la Nación en las distintas iniciativas, campañas, mesas o espacios de discusión que se relacionen con la temática de su competencia. Además está prevista su actuación como nexo entre el Ministerio Público de la Defensa y el sistema nacional de prevención de la tortura aprobado por Ley 26827 en cumplimiento de lo dispuesto por el Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Del mismo modo, se prevé su vinculación con los mecanismos locales de prevención de la tortura creados por las provincias de conformidad con dicho Protocolo.

Por otro lado, el Programa tiene la misión de llevar a cabo investigaciones, conformar una base de datos

de normativa y jurisprudencia nacional e internacional y organizar capacitaciones dirigidas a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la Defensa, al resto de la comunidad jurídica y a la sociedad en general.

Para el cumplimiento de sus funciones actúa coordinadamente con los demás programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación en asuntos de común interés. En particular, coopera con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico así como con los defensores cuando asumen el patrocinio en calidad querellantes de víctimas de violencia institucional, con la finalidad de garantizar una adecuada y homogénea intervención de este Ministerio Público en este tipo de casos.

Unidad de Registro de Hechos de Tortura

La *Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional* fue creada por Res. DGN N° 1650/10, del 2 de diciembre de 2010 y actualmente funciona bajo la órbita el Programa contra la Violencia Institucional.

La base de datos llevada adelante por la Defensoría General de la Nación se conforma a partir de los hechos informados obligatoriamente por los defensores públicos oficiales de todo el país cada vez que toman conocimiento de una situación susceptible de registro.

El universo de hechos que deben ser informados abarcan los siguientes espacios de detención: cárceles federales, comisarías de la Policía Federal Argentina, Escuadrones de Gendarmería Nacional, Escuadrones de Prefectura Naval, cárceles y comisarías provinciales siempre que las víctimas estuviesen a disposición de la justicia federal. Asimismo, se incluyen los hechos ocurridos en la vía pública y cometidos por algún integrante de las fuerzas de seguridad de la Nación (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal y Policía de Seguridad Aeroportuaria).

El Programa recibe también información de situaciones de agravamiento ilegítimo en las condiciones de detención que por su repetición, generalización, gravedad, o por cualquier otra circunstancia, hayan adquirido carácter estructural, y siempre que ocurrieren en algún espacio de detención del ámbito federal (unidad del Servicio Penitenciario Federal, Escuadrón de Gendarmería Nacional, Escuadrón de Prefectura Naval, comisaría de la Policía Federal Argentina).

Análisis del trabajo realizado durante el período

A la fecha, la Unidad de Registro ha recibido, desde su creación, más de 1600 informes de hechos individuales de violencia institucional, 95 sobre condiciones estructurales de detención y 97 casos de fallecimientos en prisión, tomándose en cuenta tanto muertes violentas como no violentas.

Durante el año 2013, se han informado más de 700 casos de violencia institucional, de los cuales 631 tuvieron como víctima a personas de sexo masculino y 56 de sexo femenino.

Atendiendo al lugar donde acontecieron los hechos denunciados, 407 ocurrieron en unidades del Servicio Penitenciario Federal, 178 en la vía pública, 36 en unidades de servicios penitenciarios provinciales, 26 durante traslados llevados a cabo por el Servicio Penitenciario Federal y 19 en alojamientos de la Policía Federal Argentina, entre otros.

Con respecto a la fuerza involucrada en los hechos ocurridos en la vía pública, 111 tuvieron como agresores a agentes de la Policía Federal Argentina, 34 a personal de Gendarmería Nacional, 13 a agentes de policías provinciales, 9 a oficiales de la Policía Metropolitana y 8 a personal de Prefectura Naval.

De los hechos ocurridos en unidades del Servicio Penitenciario Federal, 364 tuvieron como víctimas a personas del sexo masculino y 26 del sexo femenino, en 12 casos no se informó el sexo de la víctima.

El centro de detención del cual se recibió la mayor cantidad de denuncias fue el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza con 147 hechos, seguido por el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz con 51 casos. Además se registraron 30 casos en la Unidad N° 6 (Rawson), 26 en la Unidad N° 9 (Neuquén), 24 en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Devoto), 22 en la Unidad N° 7 (Resistencia), 21 en la Unidad N° 24 (Marcos Paz), 15 en el Complejo Penitenciario Federal IV (Ezeiza), 13 en la Unidad N° 28, 12 en el Complejo Penitenciario Federal III (General Güemes), entre otros.

Teniendo en cuenta la ocasión en que sucedieron los hechos de violencia institucional, se han registrado 134 casos ocurridos en ocasión de practicarse requisas, 125 durante la permanencia en el correspondiente pabellón o celda, 31 en aislamiento, 26 en el ingreso a la unidad, 14 al reintegrarse al pabellón, 14 durante motín o riña y 4 casos al realizar el recuento.

Con respecto al tipo de agresión, se registraron 609 denuncias por golpes y agresiones físicas, 124 por agresiones verbales, 115 por amenazas y 10 por violencia sexual.

Cabe destacar que de la totalidad de hechos registrados, 361 fueron denunciados judicialmente, mientras que en 342 casos la víctima expresó su deseo de no denunciar.

Con respecto a las denuncias por condiciones estructurales de detención deficientes, se han registrado un total de 95 situaciones desde la creación de la Unidad, de las cuales 11 corresponden al año 2011, 42 a 2012 y 42 a 2013.

Del mismo modo, la Unidad registró 94 informes de fallecimientos en prisión desde octubre de 2011. El año con mayor número de registros de este tipo fue 2012, con un total de 57 muertes, 2013 con 27 casos y 2011 con 10 casos (en un período de tres meses).

DEFENSORÍA OFICIAL ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Análisis del trabajo realizado

La Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a cargo del Dr. Julián H. Langevin, tiene como una de sus principales funciones ser el órgano que representa los objetivos propios de la defensa pública ante el Máximo Tribunal Nacional, esto es: ejercer la defensa del imputado y el condenado en causas penales y en los procesos de extradición; patrocinar a las personas en situación de pobreza, a los ausentes y a los menores e incapaces, incluyendo su representación promiscua, para garantizar sus derechos ante la justicia y, en todos los casos, llevar adelante su actuación velando por la defensa de los derechos humanos.

Estas funciones no son sólo respecto de los ámbitos de actuación judicial propios de la Justicia Nacional o Federal, sino que también la defensoría ejerce la representación final a nivel nacional del derecho de defensa respecto a todo el territorio, incluyendo el conjunto de las veinticuatro jurisdicciones locales. Representación que, en definitiva, está en cabeza de la Sra. Defensora General de la Nación, en tanto es quien por mandato legal ejerce ante el Máximo Tribunal del país las facultades del Ministerio Público de la Defensa. Función que puede delegar ante el Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 51, incs. a y b, 52 y 53, Ley N° 24946).

A partir de estos marcos que establecen su actuación, el Defensor Oficial ante la Corte, Dr. Julián H. Langevin, puntualizó diversas cuestiones al momento de realizar su informe de gestión.

Análisis cuantitativo (1° noviembre de 2012 al 30 de septiembre de 2013)

Área de derecho penal

Durante el período señalado (1° de noviembre de 2012 al 30 de septiembre de 2013), ingresaron 37 causas: en 34 de ellas se dotó de fundamentación técnica la voluntad recursiva del justiciable; en otras 3 se solicitaron piezas faltantes a la Corte Suprema de Justicia y en otra se devolvieron las actuaciones por pedido del Máximo Tribunal, estando a la espera del nuevo ingreso de las actuaciones a la fecha de elaboración del informe.

En una de las causas informadas, la fundamentación de la voluntad recursiva fue suscripta por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez y el Sr. Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En los fundamentos del Recurso de Queja por Recurso Extraordinario denegado se receptó la reciente jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos “Mohamed” y “Mendoza”, en materia de derecho al recurso, doble conforme y prohibición de penas perpetuas a menores. A la fecha de redacción del informe la causa se encontraba en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Extradiciones

Por su parte, la Defensoría tiene intervención obligatoria en los procesos de extradición que están bajo consideración de la CSJN. Durante el período en análisis fueron 7 las intervenciones en este sentido.

Reposiciones y otros expedientes

Además se han presentado dos recursos de reposición, y se intervino en otros 9 expedientes.

Peticiones de acompañamiento a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recibidas durante el período

Durante el período se recibieron 10 peticiones de acompañamiento a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en las cuales se resolvió en todos los casos, no acompañar al justiciable en la denuncia ante dicho órgano interamericano.

Dictámenes sobre casos presentados ante el Programa y denuncias realizadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Expte. CSJN Letra “D”, N° 539, Libro XLVI, Año 2010, caratulado: “Recurso de hecho deducido por Carlos Adán Duarte en los autos: Duarte, Carlos Adán s/ causa N° 12072”.

Área de derecho civil

Con respecto a las 157 causas correspondientes al período: 108 reconocen su origen en materia de apelación extraordinaria ante la Excm. Corte, 4 a la competencia originaria, 39 por cuestiones negativas de competencia y 6 a presentaciones varias.

En este orden, se destaca que dentro de las 108 aludidas, 90 conciernen a recursos de queja por extraordinario denegado y 18 por recursos extraordinarios concedidos.

Actuación en defensa de grupos en especial condición de vulnerabilidad

Expediente CSJN Letra “C”, N° 528, Legajo XLVII, Año 2011, caratulado: “JUICIOS ORIGINARIOS `Comunidad Indígena Toba La Primavera Navogoh contra Formosa, Provincia de sobre Incidente de Medida Cautelar” y su acumulado Expediente CSJN Letra “C”, N° 528, Legajo XLVII, Año 2011 “Comunidad Indígena Toba La Primavera – Navogoh contra Formosa, Provincia de y otros sobre Amparo”.

Como fuera mencionado en el informe correspondiente al año 2012, entre los días 12 y 18 de febrero de 2012 se procedió a realizar una visita a la comunidad –previa autorización realizada por Res. DGN N° 1390/11 y 35/12-. El objetivo de la visita se centró en tomar contacto personal con las personas representadas por el Ministerio Público de la Defensa y, asimismo, observar *in situ* la especial situación de los niños, niñas y adolescentes integrantes de la Comunidad Indígena La Primavera así como el impacto del conflicto por la situación territorial en la comunidad. A tales fines se conformó un equipo de trabajo multidisciplinario compuesto por tres licenciadas en Trabajo Social pertenecientes al Programa sobre Problemáticas Sociales de la DGN –Lic. Silvia Nutter, Laura Grandoso y Romina Lobato-, un médico perteneciente al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN –Dr. Jorge Cliff-, dos antropólogas e investigadoras del CONICET –Lic. Ana Carolina Hecht y Andrea Szulc- y el Sr. Prosecretario Letrado de la Defensoría General de la Nación –Dr. Sebastián Luciano Velo- bajo la dirección del Defensor. Los profesionales mencionados entrevistarían y visitarían a varios miembros de la comunidad, así como se relevarían los diferentes centros de salud, educación y religiosos enclavados en el territorio a efectos de recabar datos para la conformación de un informe por especialidad. En ese marco, se procedió a relevar las necesidades que afectan a la totalidad de los integrantes de la Comunidad Indígena La Primavera, entre las que se destacan el acceso a la salud, al agua y al territorio. Por otra parte se realizó un peritaje antropológico a efectos de establecer la relación entre el territorio reclamado y la construcción identitaria de la comunidad, con especial hincapié en las incidencias del conflicto suscitado en la niñez *qom*.

El 7 de marzo de 2012 se celebró la audiencia pública ante el Máximo Tribunal, con la participación del Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien solicitó que se reconozca a la comunidad el derecho a su territorio. Los informes técnicos oportunamente realizados fueron presentados a la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el Dr. Langevin a efectos de lograr una mayor ilustración de la situación de sus representados.

El Sr. Defensor Oficial durante su exposición ante la CSJN realizó un relato de las diversas etapas históricas del conflicto territorial. Así, remarcó que a lo largo del proceso ni el Estado nacional ni la provincia de Formosa habían tenido en cuenta el interés superior de las niñas, niños y adolescentes de la comunidad. En ese marco hizo hincapié no sólo en la normativa del artículo 75, inc. 17 de la Constitución Nacional y del Convenio 169 de la OIT, sino que invocó, además, las recomendaciones del Comité de los Derechos

del Niño de la Organización de Naciones Unidas en su Observación General N° 11. Finalmente el Sr. Defensor conjugó el reclamo territorial con los derechos y garantías de índole constitucional y convencional que se vieron afectados en el caso: el principio de no discriminación, el derecho a ser oído, a la seguridad personal, a la salud, a la alimentación, a la educación y a la identidad cultural.

En consecuencia, el 8 de marzo de 2013, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso fijar una Audiencia Pública para el 22 de mayo del mismo año, convocando a los Presidentes de la Comunidad *Qom Potae Napocna Navogoh (La Primavera)*, Sr. Felix Díaz, al Sr. Cristino Sanabria de la Asociación Civil Comunidad Aborigen La Primavera, Al Sr. Gobernador de la provincia de Salta y a la Sra. Fiscal de Estado de la provincia de Formosa, al Presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) a los representantes de la Universidad Nacional de Formosa y al Sr. Defensor Oficial ante la CSJN, reunión que se celebraría el día fijado.

El 8 agosto, la CSJN dispuso comenzar con el relevamiento, disponiendo que el 12 de agosto comenzarían las actividades tendientes a la implementación del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por la Comunidad actora. Dividiendo este procedimiento de relevamiento en 3 etapas conforme el Plan de Abordaje Específico.

La primera etapa de implementación se llevó a cabo del lunes 12 al viernes 16 de agosto de 2013, contando con la supervisión del Sr. Defensor Público Oficial a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Segunda y Primera Instancia de Resistencia, provincia del Chaco, Dr. Gonzalo Javier Molina, en virtud de su proximidad geográfica y a la Sra. Prosecretaria Administrativa de la Defensoría General de la Nación, Dra. Paula Barberi, en razón de su conocimiento de la problemática vertida en este conflicto.

El segundo segmento del relevamiento se realizó los días 3, 4 y 5 de septiembre y contó con la supervisión del Sr. Prosecretario Letrado de la Defensoría Oficial ante la CSJN, Dr. Sebastián L. Velo.

Asimismo el viernes 20 de septiembre se llevó a cabo la reunión de seguridad en la Comunidad *Qom Potae Napocna Navogoh (La Primavera)*, a la cual acudió también el Sr. Prosecretario Letrado de la Defensoría Oficial ante la CSJN, Dr. Sebastián L. Velo.

Finalmente, la tercera etapa del relevamiento se llevó a cabo desde el lunes 23 al viernes 27 de septiembre de 2013, la cual también fue supervisada por el Dr. Sebastián L. Velo.

A la fecha de elaboración del informe la CSJN no se había pronunciado al respecto.

Expediente CSJN Letra “C”, N° 1133, Legajo XLV, Año 2009, caratulado: “JUICIOS ORIGINARIOS `Comunidad de San José-Chustaj Lhokwe y Comunidad de Cuchuy contra Salta, Provincia de y otro (Estado Nacional)”

El 20 de abril de 2012, este Ministerio se presentó ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a efectos de tomar intervención en el Expte. mencionado y manifestó las razones por las que entendía que el caso correspondía a la competencia originaria del Alto Tribunal. Sin perjuicio de ello, se solicitó autorización a la DGN a efectos de realizar una visita a las comunidades indígenas representadas. Entre los días 25 y 28 de septiembre un equipo interdisciplinario conformado por dos licenciadas en Trabajo Social pertenecientes al Programa sobre Problemáticas Sociales de la DGN –Lic. Silvia Nutter, Laura Grandoso-, un médico perteneciente al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN –Dr. Jorge Cliff- y el Sr. Prosecretario Letrado de la Defensoría General de la Nación –Dr. Sebastián Luciano Velo- bajo la dirección del Dr. Langevin se constituyó en las comunidades. Como en los dos casos concernientes a pueblos originarios ya reseñados, los profesionales procedieron a entrevistar a los integrantes de las comunidades a fin de recabar información para la posterior confección de informes técnicos para presentar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En esa oportunidad el peritaje antropológico estuvo a cargo de la Lic. Norma Naharro –antropóloga de la Universidad de Salta- quien mantuvo contacto con las comunidades durante los días 17 y 21 de septiembre de 2012.

Durante el año 2013 se constató la rapidez de los proyectos de desmonte que se vienen ejecutando y cuya propagación y desarrollo se encuentran reflejados en el informe realizado por el Departamento de Métodos Cuantitativos y Sistemas de Información de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.

En ese informe –realizado en el marco del Proyecto de Extensión Universitaria UBANEX convocatoria 2010 “*Detección, seguimiento y evaluación de impactos de desmontes e incendios en comunidades de pueblos originarios en la provincia de Salta*”- se da cuenta del proceso de deforestación llevado a cabo en la zona ubicada al este de la localidad de Gral. Ballivián, departamento de San Martín, provincia de Salta, correspondiente a los territorios reclamados por las comunidades.

En ese estudio, realizado mediante el análisis de imágenes satelitales, surge con claridad que a partir

de la sanción en la provincia de Salta de la ley provincial N° 7543 se desmontaron en el área reclamada 2761,7 hectáreas.

El informe agrega que de esa superficie, 296,2 hectáreas pertenecían a zonas de alto valor de conservación (Categoría I-ROJO según Ley Nacional 26331); 2605,2 hectáreas correspondían a zonas de mediano valor de conservación (Categoría II- AMARILLO según Ley 26331).

Finalmente, en el mes de octubre de 2013 la Corte se expidió estableciendo que no era competencia originaria de ese Alto Tribunal, devolviendo las actuaciones al fuero provincial.

Expediente CSJN, N° 1569, Letra “M”, Libro XL, ORI “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo”

La causa “*Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo*”, es un mega causa que abarca múltiples competencias del Poder Judicial de la Nación y de este Ministerio Público de la Defensa, al establecer la Corte Suprema de Justicia de la Nación que el control de contratos celebrados en la marco del plan de obras de provisión de agua potable y cloacas quedará bajo la competencia del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, a cargo del Dr. Sergio G. Torres, mientras que las restantes competencias atribuidas quedarán transitoriamente bajo la competencia del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, a cargo del Dr. Jorge E. Rodríguez.

Esta múltiple distribución de competencias es la que llevó y motivó el dictado, por parte de la Sra. Defensora General de la Nación, de la Res. DGN N° 128/13, mediante la cual conformó un equipo de trabajo para actuar en las instancias judiciales y extrajudiciales que demande la ejecución de la sentencia de la causa “*Riachuelo*”, integrado por el Sr. Defensor Público Oficial ante la Corte Suprema de Justicia, Dr. Julián Langevin, en su carácter de titular del equipo, el Sr. Defensor Público Oficial a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, Dr. Néstor Barral, el Defensor *Ad Hoc* de dicha Defensoría, Dr. Mariano Ugartemendia, el Defensor *Ad Hoc* de la Defensoría General de la Nación, Dr. Pedro Schwartz, quien se desempeña en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal y los Defensores *Ad Hoc* de la Defensoría General de la Nación, Dr. Sebastián Tedeschi y Dra. Romina Tuliano Conde, integrantes del Área DESC de la Secretaría General de Política Institucional.

La resolución establece que frente a la múltiple actuación de defensores y ámbitos del Ministerio Público de la Defensa y sin perjuicio de la atención primaria de quien se desempeña en las instancias correspondientes, la tarea encomendada implica en el ámbito judicial no sólo asistir a las audiencias públicas convocadas por el Máximo Tribunal para controlar la ejecución de la sentencia, sino también la judicialización de los reclamos individuales y colectivos de los vecinos afectados por las relocalizaciones, así como el constante seguimiento y monitoreo de los movimientos de la causa. Pero también, requiere de otras actividades necesarias para facilitar el real acceso a la justicia de los pobladores, entre ellas: asistir a las asambleas barriales, a las mesas de trabajo y participación, divulgación de derechos, reuniones con otros actores involucrados, etc.

En la etapa de ejecución de la sentencia emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en 14 municipios de la provincia de Buenos Aires (Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, Merlo, Morón, Cañuelas, Presidente Perón, San Vicente, Las Heras, Marcos Paz), se prevé la relocalización de más de 50 villas o asentamientos de emergencias (*Villa Azul, Puente Agüero, Rancho Grande, Villa Luján, Villa Inflamable, Isla Maciel, Villa Tranquila, 2 de Mayo, Libertad, La Lonja, Diego Armando, 3 de Enero, ACUBA, Villa Talleres, Santos Vega, Las Antenas, Barrio Las Antenas, Asentamiento Susana, Don Mario Aldo Bonzi, La Frontera, Barrio Don Juan, Los Ceibos, La Esperanza, La Ferrere Sur, Arroyo Fonochieto, Arroyo Dupuy, Asentamiento 14 de noviembre, Asentamiento arroyo del Rey, Asentamiento Ciudad Oculta, Barrio La Cumbre, Asentamiento San Pablo, Barrio Medalla Milagrosa, Barrio Batherram, Asentamiento Libertad, Barrio Villa París, Asentamiento Malvinas, Barrio Sarmiento, El Zorral, Santa Catalina, Rayo del Sol, El Homero, El Palenque, Gandara, La Recova, Martín Fierro, Güemes, Santa María, La Lonja, Urioste, El Juancito, Las Torres, Asentamiento Luján, Asentamiento El Pueblito, Asentamiento Magalí, Asentamiento La Madrid*) en todo el ámbito de la Cuenca Matanza – Riachuelo.

El 26 de febrero de 2013 comenzaron las tareas de relevamiento de los asentamientos en el ámbito de la Cuenca Matanza – Riachuelo, realizándose por parte de los Dres. Sebastián L. Velo y Carlos Christian

Sueiro, la primera vista a la Villa Inflamable del Partido de Avellaneda, en la cual participaron de una junta vecinal, en la cual pudieron evacuar las inquietudes de los vecinos en virtud de los reclamos efectuados ante el Municipio de Avellaneda y la falta de respuestas por parte del Estado.

Asimismo, los vecinos también informaron acerca del desconocimiento de los resultados arrojados por los estudios de toxicidad en sangre realizados por ACUMAR sobre la población de riesgo de Villa Inflamable.

El 8 de marzo de 2013, continuaron las tareas de relevamiento, en esta oportunidad en la Villa Jardín, del Partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires. Fueron llevadas a cabo por el Sr. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal N° 2, Dr. Néstor Barral, el Dr. Mariano Ugartemendia, Secretario de la Defensoría del Dr. Barral, el Dr. Carlos Christian Sueiro, Secretario Letrado de la Defensoría Oficial ante la CSJN, y el Dr. Sebastián L. Velo, Prosecretario Letrado de la Defensoría Oficial ante la CSJN.

En primer lugar, en el horario de la mañana se procedió a mantener una reunión en la Escuela N° 59 de Villa Jardín, con la Junta Vecinal de la localidad. Con posterioridad se recorrió el predio delimitado por la traza del camino de sirga y los lugares destinados a la relocalización de los vecinos.

Por la tarde, los integrantes se dirigieron al Municipio del Partido de Lanús, donde mantuvieron una entrevista con los funcionarios de la Subsecretaría de Abordaje Territorial, con los Arquitectos Omar Panoisian, a cargo de la Dirección General de Políticas Habitacional y Martín Fernández, a cargo de la Dirección de Proyectos de Vivienda y Arquitectura.

El 14 de marzo de 2013, se realizó la primera reunión del Equipo de Trabajo creado por Res. DGN N° 128/13.

El 20 de marzo, los Dres. Carlos Christian Sueiro y Sebastián L. Velo, por expresa disposición del Sr. Defensor Oficial ante la CSJN se constituyeron en la Asesoría Tutelar N° 1 ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo del Dr. Gustavo Daniel Moreno, a efectos de mantener una entrevista con él. En la reunión, el Dr. Moreno explicó las particularidades que presenta la situación de relocalización de las Villas 21/24.

El 26 de marzo los mismos integrantes de la DOCSJN, por expresa disposición de su titular, mantuvieron una reunión en la sede de la Defensoría del Pueblo de la Nación con los Dres. Horacio Esber, Director de Derechos Sociales, Dr. Leandro García Silva, Jefe del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a fin de continuar la comunicación institucional iniciada en 2011 en el marco de esta causa.

Al día siguiente, se mantuvo en la sede de la DOCSJN, una reunión con los delegados de la Manzana 31 del asentamiento Lamadrid de la CABA, los Sres. Osvaldo de Marco y Paulina Godoy, a los efectos de informar la labor asignada por la CSJN a este Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo el jueves 3 de octubre de 2013, se encontraba programada la visita de relevamiento a los 3 asentamientos: 1.- Puente Alsina, 2.- San Francisco, y 3.- 10 de Enero, todos ellos del Partido de Lanús, por parte de los Dres. Néstor Barral, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal n° 2, Carlos Christian Sueiro, Secretario Letrado de la Defensoría Oficial ante la CSJN, Mariano Ugartemendia, Secretario de la Defensoría del Dr. Barral, María Macarena Flores, Secretaria de primera instancia de la dependencia del Dr. Barral y Carla Menón, Jefe de Despacho de la misma dependencia.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Se mencionan a continuación algunos de los casos señalados por el Dr. Langevin que tuvieron impacto en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Área Penal

Bracamonte Ricardo David, Expte. C.41.2012

Se hace lugar a la queja y se declara procedente el recurso extraordinario, pues la cuestión sometida a estudio es sustancialmente análoga a la planteada “Aráoz Héctor José s/ causa N° 10.410.

Se profundiza la línea jurisprudencial de la CSJN, iniciada con el fallo “Aráoz” estableciendo que la pena impuesta en un procedimiento de Juicio Abreviado (Art. 431 bis CPPN), resulta recurrible y revisable de manera amplia.

En la misma línea se expidió el Tribunal en el caso Salsamendi, Luis María, Expte. S.789.2012.

Área Civil

Entre los pronunciamientos más significativos de nuestro más Alto Tribunal en materia de derecho privado, resulta de singular trascendencia lo resuelto en las siguientes actuaciones:

Expte. Letra “A”, N° 294, Libro XLVII, Año 2011, caratulado “A. R., R. E. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ Amparo”

La Sra. E. M. A. R., por derecho propio y en representación de su hijo B. E. D. A., interpuso acción de amparo contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que se incorpore al grupo familiar al Programa Habitacional vigente y que, en caso de otorgarse un subsidio, que el monto les permita abonar íntegramente el costo del lugar en el cual se alojen. Asimismo, peticionó que, con carácter de medida cautelar, y mientras dure la tramitación del amparo, el GCBA los incluyera en los programas de emergencia habitacional, la cual fue concedida por el juez de grado.

La Defensa Pública solicitó que se declare procedente el recurso extraordinario interpuesto, se revoque la resolución apelada, y se ordene a la accionada, con la premura que el caso ameritaba, que se provea a su defendido de un subsidio que le permita abonar en forma íntegra un alojamiento en condiciones dignas de habitabilidad, hasta tanto se acrediten nuevas circunstancias que permitan concluir que su estado de necesidad había cesado, como así también, se cumpla con el deber de orientar y acompañar a este grupo familiar para que pueda salir a la brevedad de su situación de crisis habitacional.

La Excma. Corte, con fecha 11 de diciembre de 2012, se remitió a lo resuelto en la causa Q. 64. XLVI. “Q. C., S. Y c Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”. Sentencia del 24 de abril de 2012 y, en consecuencia -acorde con lo requerido por este Ministerio Público-, hizo lugar a la queja y al recurso extraordinario, revocó la sentencia apelada y ordenó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que: 1) Intervenga con los equipo de Asistencia Social y Salud con los que cuenta para asegurar a la actora la atención, cuidado, asesoramiento y orientación necesarios para la solución de las causas de su problemática habitacional en los términos de la resolución 1554/08 del Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Garantice a la actora, aún en forma no definitiva, un alojamiento con condiciones edilicias adecuadas, sin perjuicio de contemplar su inclusión en algún programa de vivienda en curso o futuro para la solución permanente de la situación de excepcional necesidad planteada. Asimismo, y hasta tanto la demandada cumpla con lo ordenado se dispone mantener la medida cautelar.

En igual sentido y siguiendo también el criterio expuesto por esta Defensoría Oficial, resolvió las causas: A.295.XLVII “A. R., E. M. c/ gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; F.59.XLVII. “Flores, Rosa Liliana c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; F.243.XLVII. “F., R. V. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ recurso de inconstitucionalidad”; F.244.XLVII. “F., R. V. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; G.29.XLVII. “G., R. N. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; G.28.XLVII. “G., R. N. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; N.69.XLVII. “Nicoli, Juan Carlos c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; A.216.XLVII. “Accietto, Beatriz Rosa c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ recurso de inconstitucionalidad”; B.550.XLVII. “B., V. G. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; B.546.XLVII. “B., V. G. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; B.58.XLVII. “Bernstein, Miriam Graciela c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; C.1018.XLVII. “C. M., J. R. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; C.1019.XLVII. “C. M., J. R. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; C.177.XLVII. “Corellano, Pilar Josefina y otro c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; D.153.XLVII. “D., E. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ recurso de inconstitucionalidad”; L.10.XLVII. “Lizunova, Tatiana c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; R.354. XLVII. “Robledo, Antonio Víctor c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; R.225.XLVII. “Robles, Carlos Alberto c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”; S.247.XLVII. “Sánchez, Stella Maris c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo”.

Expte. Letra “L”, N° 526, Libro XLVIII, Año 2012, caratulado “L. de G., A.B. c/ E. I. G. y otros s/Acción de nulidad”

En la presente causa, se omitió conferirle intervención al Ministerio Público, lo que motivó el correspondiente planteo de nulidad de todo lo actuado sin la debida representación promiscua, en atención a que nuestro ordenamiento legal establece que el Defensor Público de Menores es parte esencial y legítima en todo asunto en el que intervenga un incapaz, debiendo incluso participar en forma promiscua con el fin de asistirlo y articular todos los medios que provean a su mejor defensa en juicio, bajo pena de nulidad

de todo acto llevado a cabo sin su participación (cf. art. 59, 493 y 494 del CC y 54 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24946).

La Excm. Corte, con fecha 21 de mayo de 2013, resolvió declarar la nulidad de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de la provincia del Chaco y de los actos procesales cumplidos con posterioridad, ordenando al tribunal de origen que se de la debida intervención.

En igual sentido y siguiendo también el criterio expuesto por esta Defensoría Oficial, resolvió las causas: Expte. Letra “S”, N° 362, Libro XLVIII, Año 2012, caratulado “Scavarda, Emilia María s/ Sucesión ab intestato”; Expte. Letra “R”, N° 312, Libro XLVIII, Año 2013, caratulado “Rodríguez, Raúl Rolando y otros c/ La Nueva Chevallier S.A.-s/ ordinario”; Expte. Letra “B”, N° 190, Libro XLVIII, Año 2012, caratulado “Benito, Mónica Claudia y otro c/ Hanna Transportes e Armazens y otros s/ daños y perjuicios y su acumulado Cettolo, Gustavo Daniel y otro c/ Hanna Transportes e Armazens y otros s/ daños y perjuicios”; Expte. Letra “B”, N° 69, Libro XLIX, Año 2013 caratulado “Barrios, Vanesa Elizabeth y otros c/ Expreso Villa Galicia San José S.A. y otro s/ daños y perjuicios”.

Expte. Letra “R”, N° 104, Libro XLVII, Año 2011, caratulado “R. D. y otros c/ Obra Social del Personal de la Sanidad s/ amparo”

Los Sres. M. G. R. y F. M., en representación de su hijo menor D. R.,- quien padece Síndrome de Down- promovieron acción de amparo contra la Obra Social del Personal de la Sanidad, a los efectos de que se le reconozca la cobertura integral de las prestaciones de psicopedagogía y fonoaudiología con profesionales específicas; maestra integradora en el Instituto América del Sur, hidroterapia y transporte hacia los distintos lugares de rehabilitación, todo ello sin limitaciones temporales y forma de pago prudencial que no ponga en riesgo su continuidad.

La Sala II de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, decidió revocar el pronunciamiento de grado, en cuanto dispuso la cobertura de la prestación de escolaridad en el Instituto América del Sur, y la modificó en lo relativo a las prestaciones de psicopedagogía, fonoaudiología y maestra integradora, que quedarán a cargo de profesionales propios o contratados por la demandada.

Este Ministerio, a fin de salvaguardar el derecho del menor de edad a la educación, a una mejor calidad de vida, a su rehabilitación e integración social y acceso a una tutela efectiva, solicitó que se declare procedente el recurso extraordinario interpuesto, se revoque la resolución apelada y se mande a dictar un nuevo pronunciamiento conforme a derecho.

La Excm. Corte, con fecha 27 de noviembre de 2012, acorde con lo requerido por este Ministerio Público, declaró procedente el recurso extraordinario deducido y dejó sin efecto la sentencia apelada. En consecuencia, ordenó que vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo a lo resuelto.

Expte. Letra “M”, N° 73, Libro XLVII, Año 2011, caratulado “M. d. S., y otra s/Ordinario s/ nulidad de sentencia e impugnación declaratoria de herederos”

Los letrados apoderados de R. M. del S. y M. S. E. de M. del. S. iniciaron demanda con el objeto de promover acción autónoma de nulidad contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Familia, Civil y Penal de Menores de fecha 14 de junio de 2006, en los autos caratulados “S., A. J. R. s/ adopción” y demanda de impugnación de declaratoria de herederos dictada en los autos “M. del. S.; M. I. s/ sucesoria ab intestato”.

Como antecedentes, refirieron que la Sra. Defensora de Pobres y Menores, inició una medida autosatistactiva con el objeto de que se declare que el menor A. J. R. S. es hijo adoptivo de la Sra. M. I. M. del S., quien si bien había fallecido el día 16 de abril de 2006, en vida era su guardadora preadoptiva. Tal medida fue concedida, declarándose la adopción plena del niño a favor de la Sra. M.I. M. del S. Asimismo se le designó a aquel una tutora *ad litem*.

Explicaron la procedencia de la vía intentada, manifestando que la sentencia que se ataca adolece de graves irregularidades por apartarse de las normas legales de orden público. Justificaron su legitimación, en el interés que poseen, toda vez que son herederos legítimos de la causante M.I.M. del. S. y serán desplazados si se mantiene la adopción plena del menor A. J. R. S, establecida por la sentencia írrita y nula que impugnaron. Luego agregaron que el Ministerio Pupilar no estaba habilitado para promover la acción violentándose el art. 311 del CC y señalaron que su representación era promiscua y no era parte, sino que su deber era coadyuvar.

El juez de grado rechazó íntegramente la demanda promovida y la Excm. Cámara de Apelaciones,

Civil, Comercial y Laboral de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, confirmó el decisorio. Sin embargo, la Sala Civil y Comercial del Tribunal Superior de Justicia de la provincia mencionada, resolvió declarar procedente el recurso de inaplicabilidad de ley interpuesto por los actores y casar la sentencia impugnada, dejándose sin efecto la adopción post mortem que el fallo dispuso y, como efecto directo y necesario, la declaratoria de herederos dictada en su consecuencia, debiendo proseguir las actuaciones según su estado y conforme al debido trámite de ley.

Este Ministerio, solicitó que se haga lugar al recurso extraordinario interpuesto, se revoque el decisorio apelado y se rechace sin más trámite la acción de nulidad intentada, por entender que la decisión apelada se aparta de las normas aplicables al caso y de la delicada misión que incumbe a los jueces de familia, con la consecuente frustración de los derechos amparados por los arts. 18 y 19 de la CN, como así también de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Excma. Corte, con fecha 26 de septiembre de 2012, -acorde con lo requerido por este Ministerio Público-, declaró procedente la queja, formalmente admisible el recurso extraordinario y dejó sin efecto la sentencia apelada.

ASESORÍA JURÍDICA

La Asesoría Jurídica ha sido creada en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, para actuar en la órbita de la sede central, bajo la dirección y dependencia de la Defensora General de la Nación.

Por Res. DGN N° 115/07, se designó al Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica en su carácter de Servicio Jurídico Permanente del Ministerio Público de la Nación, siendo una de las áreas que coadyuvan a la Defensoría General de la Nación para el cumplimiento de sus tareas, en las funciones vinculadas con el gobierno, administración y control de legalidad del financiamiento.

Funciones y competencia de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación

La Asesoría Jurídica es la encargada realizar las siguientes misiones y funciones, las que desarrolla a través de tres áreas de actuación: I. Dictámenes y Proyectos de Reglamentación, II. Actuación Judicial y III. Honorarios.

Misión: Entender y emitir dictamen jurídico en los siguientes aspectos relacionados con el régimen legal y la gestión de la Defensoría General de la Nación.

- Dictamina con carácter consultivo no vinculante, en los asuntos de tramitación interna respecto de los cuales se solicite su intervención por parte de la autoridad competente. A tales efectos, se elabora el dictamen o informe pertinente.
- Interviene ante el requerimiento del Defensor General de la Nación, y los funcionarios con rango no inferior a Director General.
- Proyecta los reglamentos internos y todo otro instrumento jurídico que le encomiende el Defensor General de la Nación y propicia su dictado o modificación cuando fundadamente lo considere necesario para el mejor funcionamiento de la Institución.
- Interviene previo a la suscripción de todo acto administrativo o reglamento que pudiera afectar derechos o intereses legítimos.
- Toma la intervención de su competencia, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, en las oportunidades previstas reglamentariamente y en los recursos administrativos que se interpongan contra los actos emanados de este Ministerio Público.

En el marco de sus funciones y competencias se presenta la tarea que ha sido reflejada a lo largo de este año.

I. Dictámenes y proyectos de reglamentación

Dictámenes

Los dictámenes jurídicos de mención lo han sido respecto de cuestiones que podrían dividirse en dos áreas fundamentales:

Contrataciones: En particular este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

1. Análisis del procedimiento: En un sentido general, se analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas que rigen aquellos procedimientos, se formulan las observaciones pertinentes en los expedientes que tramitan, optimizando de esta forma la gestión administrativa.

2. Análisis jurídico de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán los distintos procedimientos de selección del contratista: En esta instancia se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los referidos

pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquellos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes a fin de que este Ministerio Público de la Defensa pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más bajo.

Una vez efectuado el análisis aludido en el punto anterior, se elabora el proyecto de acto administrativo, para ser firmado por el órgano competente.

3. Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes: En esta instancia se analiza la documentación acompañada por los oferentes a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan en caso de ser necesario las observaciones pertinentes.

4. Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación: En este caso, se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto de acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.

5. Incumplimientos contractuales: Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y por consiguiente se dictamina respecto de las sanciones que procederían jurídicamente. Así también, se proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones.

6. Interposición de recursos administrativos: En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, esta Asesoría Jurídica controla que se haya cumplido con los plazos establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos, analizando si los derechos de los particulares se encuentran afectados o no.

En consecuencia, se elabora el acto administrativo que corresponda, haciendo lugar al recurso o rechazándolo, según si el reclamo del administrado es ajustado o no a derecho.

Empleo Público y otras materias

La Asesoría Jurídica dictamina a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal de este Ministerio y en toda materia cuya opinión jurídica resulte significativa, en tal sentido se realiza una descripción meramente enunciativa:

- Equiparación de haberes
- Bonificación por título
- Reconocimiento de antigüedad
- Sanciones
- Sumarios
- Haberes adeudados
- Subrogancias
- Licencias
- Autorizaciones
- Vacaciones
- Pasantías
- Honorarios de peritos
- Prácticas Pre-profesionales
- Recursos de reconsideración
- Declaraciones Juradas de bienes
- Reescalafonamientos
- Calificaciones
- Cursos de capacitación
- Concursos
- Modificación de créditos presupuestarios
- Gastos de Traslados
- Impuestos

- Información pública
- Cartas documento
- Convenios con otros organismos
- Viáticos
- Fondo Rotatorio
- Gastos de Traslado
- Gastos de funcionamiento
- Pago por legítimo abono

Gestión anual: Durante el año 2013 se emitieron un total de 832 dictámenes jurídicos, cuyas copias son archivadas en el ámbito interno y se ordenan numéricamente en forma cronológica. Este sistema de archivo es anual.

II. Actuación judicial

Misión: Entender en todos los juicios en que la Defensoría General de la Nación sea parte, actuando como institución.

Funciones:

- Ejerce la representación judicial y, en el caso en que correspondiere, el patrocinio legal de la Defensoría General de la Nación en el ámbito judicial cuando ésta sea actor, y/o demandado, o en todo proceso en el cual la Defensoría General de la Nación deba intervenir como institución. Tal función la desarrollan los letrados designados a tal fin, pertenecientes al servicio jurídico permanente de este Ministerio Público
- Realiza todo trámite o gestión pertinente, derivado del cumplimiento de las funciones asignadas como representante judicial o patrocinante legal.
- Centraliza la recepción de los requerimientos de información remitidos por los órganos judiciales y otros organismos competentes en la materia, con facultades para solicitar la intervención de otras dependencias de la Defensoría General de la Nación a fin de dar cumplimiento con los requerimientos judiciales y/o institucionales en función de las características de la información requerida.
- Realiza el seguimiento de los requerimientos de información de órganos judiciales derivados a otras dependencias para cumplir con los plazos establecidos y elaborar la respuesta final.
- Administra el sistema informativo sobre el estado de los juicios en los que la Defensoría General de la Nación sea parte, conforme las funciones mencionadas precedentemente.

Actividad desarrollada

El Director General, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica, por Res. DGN N° 150/06 y la Sra. Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Josefina Rotaeché, por Res. DGN N° 1312/06, fueron designados para ejercer la representación y patrocinio en las actuaciones judiciales y administrativas nacionales y locales, en que el Ministerio Público de la Defensa sea parte o tome intervención, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistinta.

A la fecha de elaboración del informe se hallaban presentados ambos funcionarios en las 25 causas que se encontraban en trámite judicial, en las que este Ministerio Público de la Defensa es parte, realizando consecuentemente su seguimiento.

III. Honorarios

Misión: Actuar como oficina de control del procedimiento de percepción de los honorarios que se regulan a los Defensores/as Públicos/as Oficiales y Defensores/as *Ad Hoc*.

Ejecución de los certificados de deuda de honorarios regulados a favor del Ministerio Público de la Defensa

Marco legal

La composición de los honorarios está dispuesta en la Ley 24946, cuyo fundamento se basa en la necesidad de asegurar, en condiciones de igualdad, la eficiencia del servicio público de defensa.

En virtud de lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional y los artículos 51, incs. c), m) y p) y 22 de la Ley 24946, la percepción y modalidades de la administración de recursos provenientes de honorarios devengados a causa del ejercicio de las funciones ministeriales, es resorte exclusivo de la Defensoría General de la Nación.

En tal sentido, el artículo 63 de la Ley 24946 señala que todo condenado en causa penal que sea asistido por un Defensor Público Oficial, en caso de contar con medios suficientes, deberá solventar los honorarios correspondientes a la actuación de la defensa conforme a la ley de aranceles.

Asimismo, el artículo 64 de la citada ley establece que en caso de incumplimiento en el pago de los mencionados honorarios, luego de 10 días de notificada la regulación respectiva, el tribunal emitirá un certificado de deuda que será remitido para su ejecución al organismo encargado de ejecutar la tasa de justicia.

De esta manera, se desprende del artículo citado que aquellos importes, junto con los honorarios regulados en las causas no penales, se incorporarán a los fondos propios del Ministerio Público de la Defensa.

Cabe destacar, que la ejecución de honorarios impagos -regulados judicialmente a favor de este Ministerio Público de la Defensa- debe realizarse en forma coordinada y consensuada con la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante AFIP), en virtud del acuerdo celebrado entre ambos Organismos en fecha 5 de septiembre de 2006 (cfr. Res. DGN N° 1245/06).

Así se instrumentó un sistema en el cual se remitían los certificados de deuda a la AFIP, quien comenzó a iniciar las ejecuciones de honorarios regulados a favor de este Ministerio en todo el país

Ahora bien, luego de varios años en los cuales se encontró en funcionamiento la ejecución de los honorarios por parte de la AFIP, se comunicó a éste Ministerio que todas las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal habían confirmado la declaración de incompetencia formulada por los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias, disponiendo en consecuencia, que correspondía proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 6°, inciso 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Es decir, que las ejecuciones debían iniciarse ante el Tribunal interviniente en el proceso principal y no como ejecuciones fiscales.

En atención a ello, los juicios de ejecución de honorarios (regulados en las causas no penales) debieron iniciarse como incidentes ante el Tribunal interviniente en el proceso principal, y no como ejecuciones fiscales.

En este marco, el 15 de abril de 2011, la AFIP remitió un oficio a este Ministerio informando que *“por imperativo legal, la obligación de perseguir el cobro de los honorarios regulados a los Defensores Oficiales, recaía en cabeza de la AFIP, circunscribiéndose la misma exclusivamente a los que se habían generado en causas penales”* (conforme Dictamen DALA N° 1410/10).

Así con posterioridad a ello, este Ministerio dictó la Res. DGN N° 1672/11, mediante la cual se estableció un nuevo Régimen de Honorarios regulados a favor de este Organismo, el cual se detalla en el punto seguido a continuación sobre *Reglamentación*.

A fin de determinar la manera en que la AFIP procedería a ejecutar los certificados de deuda emitidos en causas penales, y a efectos de coordinar la labor respecto de aquellos juicios que se encontraban tramitando en los demás fueros, desde esta Asesoría Jurídica se inició un expediente administrativo ante el mencionado Organismo.

Como consecuencia de ello, el 14 de junio de 2013, el Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos dictó la Disposición n° 288/13, a través de la cual determinó que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos dependiente de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, sería la encargada de llevar adelante la ejecución de las obligaciones que surgen de los arts. 63 y 64 de la Ley 24946 en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, autorizando asimismo a diferentes órganos de la Institución a efectos de coordinar en el ámbito interno, la forma en que se llevarán a cabo las correspondientes ejecuciones.

Con el dictado de la referida Disposición ha culminado una etapa de tratativas entabladas entre la Asesoría Jurídica -en representación de la Defensoría General de la Nación- y la AFIP, cuyo resultado se traduce en la adopción de mecanismos concretos que permiten encauzar las correspondientes ejecuciones de honorarios, contribuyendo, por ello, a un mejor desempeño en la labor de este Ministerio Público.

Desde otra óptica, cabe poner de resalto que se ha dado cabal cumplimiento al mandato impuesto mediante los arts. 63 y 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24946, ya que la eficiente ejecución de los honorarios regulados a favor de este Organismo garantiza la conformación de los fondos propios del Ministerio Público de la Defensa.

Reglamentación

El 21 de diciembre de 2011 se dictó el nuevo “*Régimen de Honorarios regulados a favor del Ministerio Público de la Defensa*” –Res. DGN N° 1672/11-.

A través de la mencionada resolución se resolvió instruir a los defensores públicos oficiales con funciones en el ámbito del Gran Buenos Aires e Interior del país para que inicien las acciones judiciales tendientes al cobro de los honorarios regulados a favor de este Ministerio en todas aquellas causas no penales; y se facultó a la Asesoría Jurídica a efectos de que asuma la ejecución de los honorarios en las causas no penales que tramiten ante los Tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando en ambos casos como representantes del Ministerio Público de la Defensa y solo por importes superiores o iguales a pesos cuatro mil (\$4000).

Asimismo, se facultó a los defensores públicos oficiales a acordar planes de pago con los deudores que así lo solicitaran, si se advirtiera la conveniencia para este organismo de permitir la cancelación en cuotas en lugar de iniciar la ejecución de los honorarios.

Por último, en atención a los motivos expuestos en el punto anterior, la AFIP iniciará las ejecuciones de los honorarios regulados en causas penales en todo el país.

Solicitud de regulación de honorarios

Mediante el citado régimen se dispuso que: “*En las causas civiles, comerciales, laborales, de seguridad social y contencioso administrativas, así como en cualquier otro procedimiento de naturaleza no penal, el Defensor Público Oficial y/ o Defensor Ad Hoc que deba intervenir en representación de demandados ausentes solicitará la regulación de honorarios por su actuación profesional cuando se condenare en costas a la parte actora. Cuando se ejerza el patrocinio de personas que hayan invocado pobreza en causas patrimoniales, tanto como actores o como demandados, solicitará regulación de honorarios por su actuación profesional cuando la condena en costas recayere en la parte contraria*”.

Asimismo, se instruyó a los defensores públicos oficiales, para que en el marco de los procesos penales en los que hubieran intervenido, soliciten la regulación correspondiente, atendiendo algunas situaciones que pueden presentarse.

Corresponde reiterar, que en lo que hace a los defendidos, sólo en el caso de condenados con medios suficientes para solventar su defensa, procederá la solicitud de regulación cuando el Tribunal interviniente hubiera omitido el pronunciamiento sobre el punto en la respectiva sentencia.

Por último, el régimen consagra el deber de los defensores públicos de solicitar la regulación de honorarios cuando la parte querellante resultare vencida en el proceso, ratificando el postulado establecido en materia de costas y honorarios que impone la obligación del vencido de afrontar los gastos de la causa.

Honorarios regulados – Deber de informar a la DGN

A través del artículo 2 del Anexo I del Régimen de honorarios, se estableció que los defensores públicos deberán informar al Departamento de Tesorería de este Ministerio, los depósitos de honorarios efectuados en la cuenta corriente del Organismo.

Asimismo, a partir del dictado del nuevo Régimen, deberán informar a la Asesoría Jurídica los datos de los procesos iniciados a fin de ejecutar los honorarios regulados en causas no penales, así como también el posterior dictado de la sentencia correspondiente.

Procedimiento de ejecución

En cuanto a la ejecución de los honorarios regulados, y de conformidad con la distribución de competencias que establece el nuevo Régimen de Honorarios, se deberán distinguir las siguientes circunstancias:

- En todas las causas penales con trámite en cualquier jurisdicción territorial del país, se deberá remitir el certificado de deuda a la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General para que, previo registro, se lo remita a la AFIP para que dicho organismo inicie el proceso de ejecución.
- En todas las causas de naturaleza no penal que hubieran tramitado en el ámbito del Gran Buenos Aires y en el interior del país, corresponderá a los defensores públicos, una vez notificada la regulación, proceder a la ejecución en representación de la Defensoría General de la Nación ante el tribunal del proceso principal.
- En las causas de naturaleza no penal que hubieran tramitado ante los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los defensores públicos deberán remitir los certificados de deuda a la Asesoría Jurídica, quien será la encargada de impulsar la ejecución.

PRESCRIPCIÓN – Honorarios regulados– Falta de regulación

En orden al requerimiento formulado por la Administración General, se deberá tener especialmente en cuenta los plazos de prescripción en la materia, de conformidad con la doctrina uniforme de nuestros tribunales, el plazo de prescripción de dos años para solicitar la regulación de honorarios y el de 10 años para la acción tendiente a su cobro – conf. arts. 4032 inc. 1 y 4023 del CC –, y que en tal contexto resulta necesario que se consideren los tiempos que demandan las gestiones tendientes a su cobro por las áreas pertinentes (sobre la jurisprudencia, Ver: “Mezzano”, CNACiv en pleno, 1922; CSJN Fallos 322:2923; 270:91; 314:1503; SCBA, Ac. 57053 S, 24/09/1996, “Sahores, Roberto P. s/Inc. de ejecución de honorarios”).

Implementación y funcionamiento del Régimen de Ejecución de Honorarios

La información que se brinda comprende el período que va desde el 1º de enero de 2013 al 30 de diciembre de 2013.

Honorarios regulados que requieren de ejecución para su cobro por parte de la Asesoría Jurídica: Quince (15) certificados de deuda para ejecutar por un monto total de pesos trescientos trece mil ciento diez (\$313.110,00).

Observación: Se destaca que no es posible determinar el momento de cobro de los montos que se reclaman, toda vez que aún debe efectuarse un análisis de factibilidad previo a la ejecución a fin de no iniciar procesos que resulten antieconómicos para este Ministerio Público.

Recaudación en concepto de honorarios regulados a favor de este Ministerio en el período requerido: Como consecuencia de la actuación conjunta de las distintas defensorías públicas oficiales de todo el país, de la AFIP y de la labor realizada por la Asesoría Jurídica, se ha recaudado en el período que va desde el mes de noviembre de 2012 al 30 de septiembre de 2013, la suma total de pesos doscientos noventa y siete mil trescientos veintinueve con 12/100 (\$297.329,12).

Juicios de Ejecución de honorarios en trámite

A la fecha de elaboración del informe se encontraban en trámite 9 juicios de ejecución de honorarios, iniciados y tramitados por esta Asesoría Jurídica, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución DGN N° 1672/11.

DIRECCIÓN GENERAL DE TUTORES Y CURADORES PÚBLICOS

Introducción

La Dirección General de Tutores y Curadores Públicos se encuentra a cargo del Sr. Director General, Dr. Eduardo Madar, quien realizó el siguiente informe de gestión.

A partir de la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y particularmente de la Ley 26657 de Salud Mental, la Defensoría General de la Nación ha fortalecido y reconfigurado todo el esquema de intervención del Ministerio Público de la Defensa en la materia.

La creación de las Unidades de Letrados del Art. 22 de la Ley 26657, ha permitido abordar de manera especializada la atención de las personas capaces que se encuentran internadas involuntariamente en establecimientos de salud mental y adicciones y, a su vez, descomprimir la tarea de los Curadores Públicos.

Por medio de las Res. DGN N° 841/11, 1045/12 y 899/13, se especializó la actividad de los Curadores Públicos, diferenciándolos en Curadores Provisorios, Curadores Definitivos de Representación y Curadores de Apoyo; reafirmando el rol de los primeros como defensores técnicos de las personas cuya capacidad se encuentra judicialmente discutida.

Los Curadores Definitivos de Representación ejercen la curatela dispuesta para las personas declaradas incapaces en los términos del art. 141 del Código Civil. En cambio, los Curadores Definitivos de Apoyo ejercen su función respecto de las personas capaces, pero que han sido limitadas para ejercer ciertos actos jurídicos, ya sea en virtud del art. 152 bis del Código Civil, o en atención al mecanismo convencional de apoyos y salvaguardias previsto en el art. 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por medio de la Res. DGN N° 1083/13, se asignó a esta Dirección al Dr. Julio A. Martínez Alcorta, quien tiene por misión controlar lo actuado en los expedientes judiciales por los Curadores Públicos, a fin de garantizar los estándares de intervención pretendidos en sus diversos roles; debiendo instar en tiempo oportuno las medidas tendientes a restablecer los derechos de las personas asistidas.

Finalmente, con fecha 28 de junio de 2013, se dictó el decreto 603/13, reglamentario de la Ley 26657; y en el mes de octubre el Ministerio de Salud de la Nación presentó el Plan Nacional de Salud Mental.

Tutores y Curadores

Cumplen funciones como Curadores Provisorios los/as Dres/as. María Ceumar Barral, Margarita Bianco, Sebastián Crocci, Analía Fontal, María Perla Goizueta, Laura Hermida, Eduardo Peretti Montaña y Diego Stringa.

Como Curadores Definitivos de Representación los/as Dres/as. Liliana Barbieri, Alfredo López Bravo, Damián Lembergier, Guillermo LLousas, Eduardo Corneo y Luz Pagano.

Como Curadores de Apoyo los/as Dres/as. Xenia Baluk, Nancy Enciso, María Adelina Navarro Lahitte y Soledad Fernández Mele.

Se desempeñan como Tutores Públicos el Dr. Esteban Caride y la Dra. Liliana Iurman.

Curadores Provisorios

En este período, los curadores provisorios también actuaron como Letrados del Art. 22 de la Ley 26657, en diversos casos no abarcados por las Unidades de Letrados. En este rol han tomado contacto con sus asistidos en los centros de internación a fin de escuchar sus planteos e interiorizarse sobre las condiciones de alojamiento.

Como Curadores Provisorios han ejercido la defensa técnica de las personas cuya capacidad se encuentra cuestionada hasta el pronunciamiento de la sentencia definitiva. Se efectuaron planteos de desestimación de denuncias, tanto de insanias como de inhabilitaciones, así como la determinación de los sistemas de apoyos respetuosos de los deseos de los defendidos.

Han ejercido la defensa de aquellas personas a quienes se les promovieron juicio de rehabilitación.

Se ha puesto especial énfasis en que la función del Curador Provisorio es la defensa técnica de la persona cuya capacidad se encuentra cuestionada y no opinar y colaborar con el Juzgado en circunstancias de cualquier índole que acontecen en el expediente.

De ser necesario se requirieron facultades especiales para administrar dinero, disponer de bienes o ejercer la defensa de derechos personales y patrimoniales en expedientes judiciales.

Se ha priorizado el contacto personal con los defendidos, mediante entrevistas en establecimientos, domicilios particulares y la sede de la Dirección.

Se ha impulsado la utilización de una terminología en consonancia con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; se continúa identificando al grupo de personas mayores dentro de la población defendida, para distinguirlas como colectivo diferente y petitionar conforme a los instrumentos normativos específicos.

En cuanto a los resultados, se observa que se ha comenzado a consolidar un cambio de criterio en los magistrados intervinientes; hacia una postura más coherente con los nuevos paradigmas de preservación de la capacidad, capacidad gradual y la libertad de las personas con padecimiento mental.

Curadores Definitivos de Representación y de Apoyo

Los Curadores Definitivos de Representación intervienen en todas las cuestiones personales y patrimoniales de sus asistidos, intentando favorecer su autonomía en caso de ser posible. Este rol les impone innumerables obligaciones, sobre un considerable número de personas; e importa amplias facultades a fin de dar respuesta a situaciones muchas veces complejas.

Se han reforzado las gestiones pertinentes para lograr que las obras sociales brinden cobertura para los dispositivos de acompañamiento terapéutico.

La creación de los Curadores de Apoyo ha permitido visibilizar un grupo de casos de características propias, y el desarrollo de estrategias específicas.

En el marco de la Curatela de Apoyo, se ha procurado – y en muchos casos logrado – delinear el sistema de apoyos previsto por la Convención de las Personas con Discapacidad, acotando las decisiones jurisdiccionales que los aplican a cuestiones estrictamente jurídicas y no, como sucede en muchos casos, a actos de la vida cotidiana.

En relación con este punto, los juzgados en general fueron permeables a incorporar en sus pronunciamientos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 26378; en particular, el reconocimiento de la capacidad jurídica de los involucrados (art. 12).

A pesar de ello, a la fecha se ha dictado una mínima cantidad de sentencias que reconocen los apoyos establecidos en la citada normativa, en forma independiente de los institutos de insania e inhabilitación. En particular, se ha podido observar cierta confusión entre los servicios de apoyo que puede brindar la comunidad, en el marco de lo previsto en el art. 19 de la Convención citada, con los apoyos necesarios para el ejercicio de la capacidad jurídica. En este sentido se han interpuesto numerosos recursos de apelación.

Es importante recordar que los Curadores de Apoyo no ejercen representación, sino que acompañan la voluntad de sus asistidos, por ello, mantienen un fluido contacto con ellos en la toma de decisiones.

Por otra parte, todos los curadores efectuaron innumerables gestiones que no se ven reflejadas en el expediente, por ejemplo conversar con equipos interdisciplinarios, tramitar certificados de discapacidad, solicitar turnos médicos, tramitar documentos de identidad, gestionar partidas de nacimiento, defunción e informes ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Registro de la Propiedad Inmueble, entre otras.

Asimismo se realizan trámites de solicitud de beneficios previsionales. La meta es que todos los representados y/o asistidos accedan a un beneficio. Actualmente, la mayor parte de ellos cuenta con pensiones no contributivas, y un menor número con pensiones derivadas, jubilaciones o beneficios pertenecientes a otras cajas. A su vez, una vez obtenidos los beneficios previsionales, se procede a afiliar a cada persona a la obra social correspondiente.

Otra cuestión a destacar es la labor desarrollada a fin de que todas las personas por las cuales la Curaduría interviene cuenten con documento nacional de identidad, lo cual resulta fundamental para acceder a los beneficios previsionales y de salud.

En los casos de internaciones en extraña jurisdicción se han formulado planteos de incompetencia, fundados en la jurisprudencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Tufano”, “C.M.A.” de fecha 27 de diciembre 2005, “R.M.J. s/Insania” de fecha 19 de febrero de 2008 y “L.C.M. s/ internación” de fecha 26 de marzo de 2008.

Por otra parte, se enfatizó que la evaluación interdisciplinaria del art. 152 ter. del CC debe ser realizada por el Cuerpo Médico Forense, por Médicos de Hospitales Públicos o por la Dirección Nacional de Salud Mental, y no puede encomendarse a los profesionales que presten funciones en las Curadurías Públicas, en tanto dichos recursos deben ser utilizados para brindar pruebas de parte en pos de defender la capacidad del asistido.

En relación con los representados y asistidos internados en instituciones de tipo psiquiátrico, geriátrico o asistencial, donde se haya advertido que no se encontraban recibiendo tratamientos acordes a sus necesidades terapéuticas, o que los propios representados o asistidos solicitaron su traslado, se realizaron las gestiones tendientes a lograr el mismo.

Revisión de sentencias

Además de las cuestiones propias de la curatela definitiva, en dos años y medio, los funcionarios instaron y participaron en la revisión trianual de más de 1700 sentencias, conforme lo previsto en el Art. 152 ter. del CC.

En estos supuestos se analizaron minuciosamente las evaluaciones interdisciplinarias, pidiendo incluso ampliaciones y aclaratorias de las mismas, a efectos de que luego las sentencias resulten lo menos restrictivas posibles, y planteando en base a esas evaluaciones las rehabilitaciones correspondientes (totales o parciales).

Tutores Públicos

Los Tutores Públicos representan a niños, niñas y adolescentes, tanto bajo la figura de tutor general como de tutor especial, fundamentalmente ante los fueros nacionales Civil, Comercial, Laboral y de Seguridad Social. La mayor parte de las designaciones proviene del Fuero Nacional Civil, en particular los Juzgados con competencia en Familia.

Asimismo, se instrumentó el acompañamiento a jóvenes representados a las audiencias del art. 250 bis del CPPN.

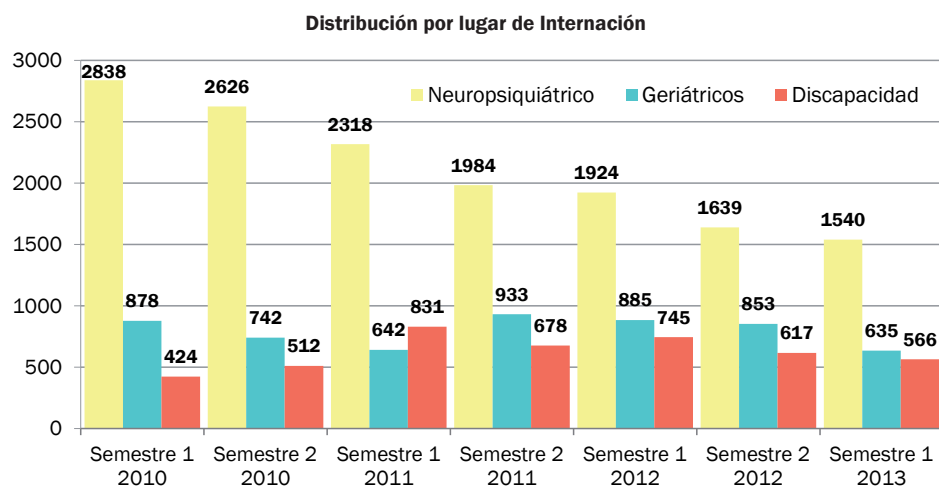
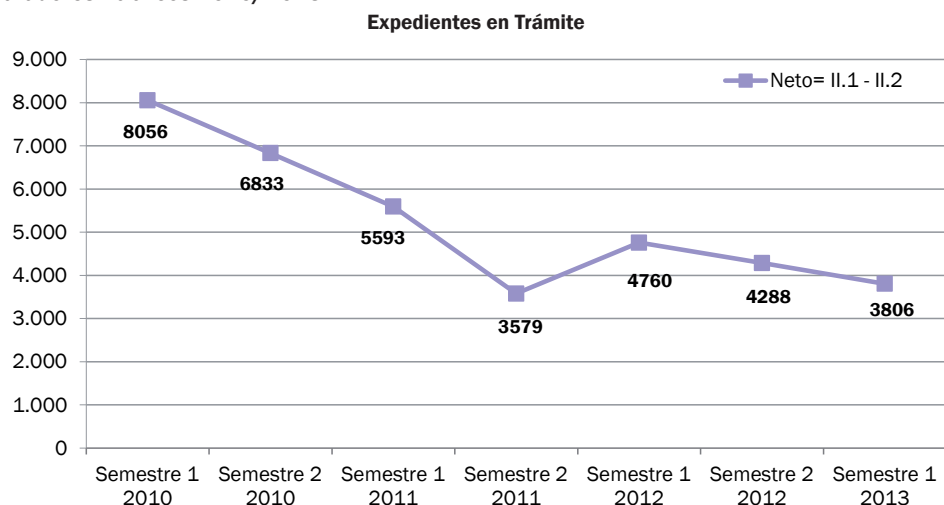
Por otra parte, se ha comenzado a trabajar con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNyA con muy buenos resultados; como así también, con los equipos interdisciplinarios de la Dirección General, obteniendo una visión más completa e integral sobre la situación de los NNyA.

En la labor diaria ante los Tribunales, se continúa trabajando sobre el reconocimiento de la capacidad progresiva y la consideración primordial de la opinión de NNyA en las diversas cuestiones sometidas a decisión judicial.

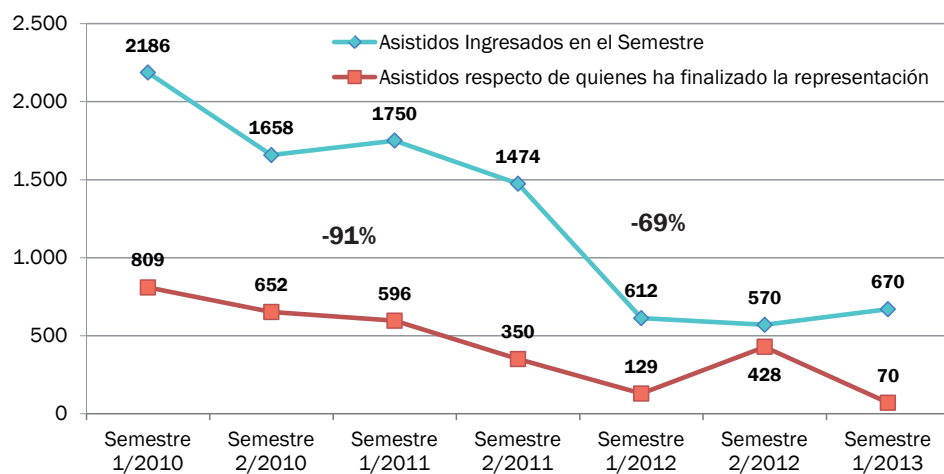
Se realizaron múltiples gestiones extrajudiciales que impactan en forma directa en el resguardo de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, como por ejemplo las gestiones para tramitar alguna documentación personal, entrevistas de carácter formativo-laboral, la gestión de becas en actividades culturales o recreativas, la toma de decisiones en diversos aspectos como puede ser el cambio de domicilio, etc.

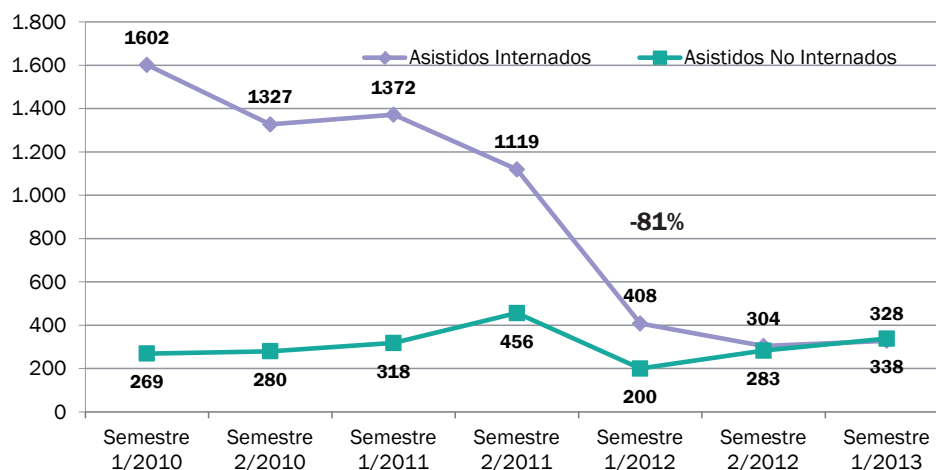
Estadísticas

Totales Curadores Públicos 2010/2013

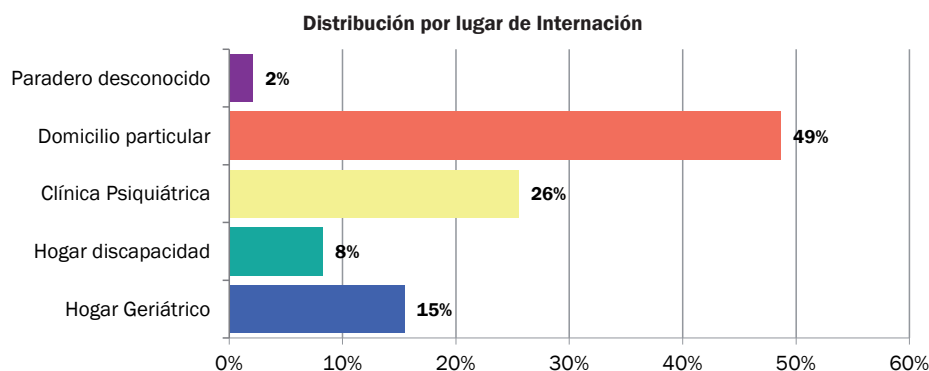


Ingresos por semestre Curadores Públicos 2010/2013





Ingresos Primer Semestre 2013



Dirección General

El Director General coordina toda la organización, garantizando el correcto funcionamiento de las áreas; dispone las medidas pertinentes respecto de las funciones de los Tutores y Curadores Públicos, y las medidas de gobierno y superintendencia que fueren necesarias para la optimización del servicio.

Secretaría Jurídica

Mediante Res. DGTCP N° 177/03 del 1 de marzo, se designó a la Dra. Anabella Ferraiuolo a cargo del área. Su misión principal es coadyuvar en el gobierno de la dependencia y brindar asesoramiento jurídico al Director General.

Coordina la actividad del Departamentos de Juicios Conexos, el Departamento Psicosocial, la Mesa de Entradas y Salidas y el Centro de Atención Especializada.

Asimismo, lleva los siguientes registros:

- a) Compra, venta y locaciones de inmuebles
- b) Instituciones de alojamiento
- c) Sentencias

La Dra. Ferraiuolo ha sido designada Administradora del Sistema Informático Lex Doctor (versión Oficinas Judiciales) implementado en la Dirección General. A fin de dotarlo de mayor seguridad, se dividieron los usuarios en distintos niveles y se limitó el número de modificaciones que pueden realizar algunos de ellos.

Programa de visitas institucionales

Por Res. DGN N° 882/08, la Defensora General de la Nación dispuso que los Defensores Públicos de Menores e Incapaces, los Tutores y los Curadores Públicos, realicen una visita mensual a los establecimien-

tos psiquiátricos, públicos o privados, que alojen a personas representadas por el Ministerio Público. En su cumplimiento los curadores realizaron en el período 132 visitas, tanto en la CABA como en la provincia de Buenos Aires. Todas ellas fueron coordinadas con la Defensoría de Menores e Incapaces ante las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo.

En atención a los hechos de público conocimiento acaecidos el día 26 de abril de 2013 en el Hospital José T. Borda, y habiendo tomado conocimiento de lo sucedido, el Director General se hizo presente en horas de la tarde en el establecimiento en compañía de la Lic. Alicia Leonardi y la Dra. Anabella Ferraiuolo. En una primera instancia se recorrió la zona donde sucedieron los hechos y posteriormente el servicio de guardia, la clínica médica y diferentes pabellones del nosocomio.

Chequeada la lista de pacientes lesionados, se verificó que uno de ellos, el Sr. J. M., era representado por la Curaduría Pública N° 9. En consecuencia, se requirió su historia clínica, donde constaba que había sido atendido en la fecha en la guardia médica por haber recibido impactos de bala de goma; informando los médicos que en ese momento el paciente se encontraba en buen estado de salud y descansando en su pabellón. Se dejó constancia de la comparecencia en la historia clínica del paciente.

Atento la magnitud de lo acontecido y su posible impacto en la población del hospital, durante el fin de semana se organizó una reunión con todos los Curadores Públicos para el día lunes siguiente a primera hora de la mañana, en la que se estableció un cronograma de visitas por servicios a fin de verificar el estado de salud de todas las personas representadas, asistidas o defendidas.

En el mismo acto se comunicó la situación del Sr. J. M. al Dr. Eduardo Corneo, a cargo de la Curaduría Pública N° 9, quien en el día se hizo presente en el Hospital y tomó contacto con su representado. Posteriormente, el Dr. Corneo realizó la correspondiente denuncia, radicada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 38, caratulada “Policía Metropolitana S/Apremios ilegales”, causa N° 21028/2013; y solicitó al área pertinente patrocinio jurídico para constituirse como querellante en dichos autos.

En el marco de las visitas realizadas, la Dra. Perla Goizueta detectó la ausencia del Sr. J. C., quien en ese momento se encontraba siendo defendido por la Unidad de Letrados del art. 22 de la Ley 26657, por lo que procedió a comunicarlo en forma inmediata al mencionado cuerpo de abogados.

Asimismo, el Dr. Lembergier advirtió que el Sr. D. J. Z. no se encontraba en la institución desde el día de los hechos. Habiendo constatado que los Curadores no tenían ningún tipo de intervención en el expediente del nombrado, se procedió a comunicar dicha información al Juzgado interviniente.

Por otra parte, la Dra. Xenia Baluk tomó contacto con su asistido Ch. H. Ch., declarado inhabilitado en los términos del art. 152 bis del Código Civil, encontrándose su capacidad restringida solo para actos de disposición patrimonial. El Sr. Ch. manifestó haber sufrido lesiones en los disturbios en cuestión. Por ello, la Sra. Curadora lo instruyó a presentarse en el juzgado que investiga la causa y le entregó un oficio a tales fines.

A fin de formalizar lo actuado, se consideró pertinente formar un expediente interno, caratulado “Hospital José T. Borda S/ Hechos acontecidos el 26/4/2013”, Expte. DGTCP N° 696/2013.

Durante el año se programaron diversas visitas al nosocomio a fin de seguir la situación de los internos afectados.

Registros

Registro y Gestión de inmuebles

Se ha asignado al Dr. Mario Macri y al Sr. Nicolás Otero, a fin de colaborar en la correcta administración de los bienes inmuebles, evitar litigios y conformar un registro, que a la fecha cuenta con 315 legajos.

A esos fines se realizaron múltiples requerimientos vía oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Jurisdicción correspondiente, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA), a Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), entre otros.

Se mantienen contactos con las diversas administradoras de consorcios a fin de regularizar pagos de expensas, saldar deudas y proponer planes de pagos; intentando obtener quitas, reducciones de interés, e incluso gestionando todo tipo de subsidios para tales fines.

De ser necesario, se concurre a los inmuebles a fin de realizar constataciones, tomar fotos, gestionar reparaciones, limpieza, desinfecciones, etc.

Registro de compraventas y locaciones de inmuebles

Acorde a los Registros de Compraventa (Res. DGTCP 18/07) y de Locaciones (Res. DGTCP 28/07), en el período se efectivizaron 4 ventas y se celebraron 5 contratos de locación, sumando 19 el total de propiedades de asistidos que se encuentran alquiladas.

Base de datos de instituciones de alojamiento

La base de datos comenzó a conformarse a partir de las visitas realizadas por los profesionales de esta Dirección General desde el año 2005. Cuenta con un total de 814 legajos de instituciones que se ubican en la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano, clasificados en establecimientos de Discapacidad Mental, Salud Mental, Hogares de Adultos Mayores y Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes.

La base contiene un concepto general de cada una de las instituciones, como así también toda la información generada a partir de las visitas efectuadas por los Tutores, Curadores, Trabajadores Sociales y el Director General. Recientemente, se han incorporado las visitas realizadas por los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces, corolario de la coordinación de las visitas institucionales antes referida.

La gran mayoría de los legajos brindan una variedad de datos que abarca desde su habilitación hasta la razón social de la empresa gerenciadora.

Dichos legajos importan un material muy valioso para la gestión, dado que un alto porcentaje de la población asistida se encuentra internada en distintos tipos de instituciones.

Registros de Sentencias

Por Res. DGTCP N° 149/11 se creó un registro de sentencias a fin evaluar la evolución de los criterios judiciales en la materia.

Dicho registro cuenta con un total de 427 sentencias, de las cuales 93 han sido incorporadas en el período en cuestión.

Actuaciones administrativas

Como consecuencia de las irregularidades detectadas en las condiciones de alojamiento de las personas internadas, advertidas mayormente durante las visitas institucionales, se encuentran en trámite un total de 61 expedientes.

Durante el período en análisis se iniciaron 7 expedientes.

En ellos esencialmente se oficia a los organismos administrativos responsables de las diversas jurisdicciones, poniendo en su conocimiento las irregularidades detectadas.

En general, la administración realiza una inspección de la institución e informan su resultado. Usualmente se labran actas y se intima a hacer mejoras, llegando en algunos casos a la clausura de los establecimientos.

Por otro lado, se han iniciado dos expedientes a raíz de inconsistencias surgidas en la confección documental de las rendiciones de cuentas, y uno ha sido iniciado a los fines de requerirles tanto a empleados como a funcionarios de esta Dirección, explicaciones referentes a su desempeño.

Actuaciones judiciales

A través de los años la actividad de la Dirección General se fue consolidando, al punto de que los jueces han comenzado a correr vista de algunas actuaciones judiciales, sea para fijar una pauta de actuación o para definir el funcionario que deberá asumir el caso. En ese marco se tomó intervención en 25 expedientes de diversos juzgados.

Recientemente se han recibido 19 expedientes solicitando la intervención del Sr. Director en miras a que se expida en relación con lo dispuesto por la Res. 899/13. En todos los casos se ha propuesto la designación del Curador Provisorio correspondiente.

Normativización

Se protocolizaron 123 resoluciones dictadas por el Director General desde el 1° de noviembre de 2012.

Se destaca la Res. DGTCP N° 85/13, que dispone la obligatoriedad de la carga de datos en el nuevo sistema Lex Doctor.

Relaciones institucionales

Se entablaron relaciones institucionales con otros organismos. Se ha mantenido una reunión en la ANSES en cooperación con la Unidad de Letrados del Art. 22 de la Ley 26657 (conforme lo dispuesto por la Res. DGN N° 558/11). Ello a fin de coordinar la forma en la cual los abogados de la unidad mencionada puedan, en los casos que fuere pertinente, iniciar trámites ante dicho organismo teniendo en cuenta lo dispuesto por el acuerdo 14/2002.

Por otro lado, se ha concurrido a reuniones y mesas de trabajo con la Asesoría General Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires y el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con relación a las instituciones que mantienen convenio con el GCBA y en las cuales hay alojadas personas representadas, asistidas o defendidas por los Sres. Curadores o Tutores.

Se atendieron consultas del público en general, como de defensorías del interior del país, entidades públicas y usuarios; ya sea vía telefónica o mediante correos electrónicos que llegan a través del portal de internet.

Asimismo, se distribuyen periódicamente internamente vía correo electrónico aquellas noticias y normativas de interés para la tutela y la curatela pública.

Capacitación y recursos humanos

A efectos de mejorar la calidad de los servicios prestados y de optimizar los recursos existentes, se actualizó el sistema Lex Doctor “Estudios Jurídicos” a su versión “Oficinas Judiciales”.

En consecuencia se realizó un ciclo de capacitación del que participó todo el personal de la Dirección, que fue desarrollado por personal de la empresa en cuatro etapas, con equipos de trabajo afines.

Sus objetivos centrales fueron: describir las principales características del nuevo sistema; detectar las diferencias con la versión anterior; incorporar a todo el personal de la dependencia en su utilización; y acentuar la importancia en una carga responsable y estandarizada. Se entregaron certificados de asistencia.

Departamento psicosocial

El Departamento Psicosocial ejerce como tarea central la coordinación general de los equipos interdisciplinarios. A su vez se sostiene el diagrama de visitas institucionales que mensualmente realizan los Sres. Curadores.

El criterio utilizado para la designación se centra en mantener la periodicidad en la visita o en función de instituciones que han sido observadas por la calidad de asistencia.

Se mantiene el registro de los expedientes sobre los que se demanda intervención, para la distribución uniforme de la tarea entre los diferentes equipos o profesionales. Se brinda la supervisión de los casos y se realiza el control administrativo sobre el cumplimiento de la tarea encomendada.

En total los 3 equipos interdisciplinarios han intervenido, a pedido de tutores y curadores, en 550 casos en el período en análisis; 95 de ellos referentes a internaciones, 61 en casos de aperturas a prueba, 301 para procedimientos de revisión de sentencia y 8 urgencias.

Departamento de Juicios Conexos y Trámites Previsionales

Asiste a los curadores en aquellos pleitos en los que toma intervención como actor, demandado o petionario la persona sometida a curatela pública de representación; y aún cuando no cuenta con sentencia firme si el curador provisorio ha sido autorizado expresamente por el juez para representarlo en dicho proceso, o se lo ha designado curador a los bienes.

Asimismo, intervienen respecto de las personas inhabilitadas en los términos del art. 152 bis del Código Civil, que en principio no son patrocinadas por los curadores públicos (conf. Res. DGN N° 1469/06), cuando se otorgue un acto de disposición patrimonial, para lo cual necesita contar con el asentimiento de su curador a efectos del perfeccionamiento del acto que pretende celebrar (v. gr. un acuerdo transaccional al que se arriba en la audiencia del art. 360 del CPCC).

Más allá de que los expedientes lleguen en vista a la DGTCP, el personal del área mantiene un seguimiento vía web o concurriendo personalmente a los tribunales a fin de controlar el estado de los expedientes, sortear las causas promovidas por los curadores, retirar confrontes, cédulas Ley 22172, etc.

Los expedientes en los que se interviene corresponden a los fueros: Civil Patrimonial, Familia, Comercial, Civil y Comercial Federal, Laboral, Seguridad Social, Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, en todas las instancias.

Otra de las funciones que se cumplen en el área es la de dar inicio y luego llevar el seguimiento de las solicitudes de pensiones no contributivas ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y la tramitación de los beneficios previsionales ante la ANSES (pensiones directas o derivadas, jubilaciones ordinarias, asignación por hijo incapaz, inclusión en la pensión, etc.).

También se afilian a los usuarios al PAMI, al PROFE (Programa Federal de Salud) u otra obra social, según corresponda.

Dentro del área, se tramitan los DNI correspondientes a las personas asistidas o representados de los curadores y tutores, a través del Grupo Operativo del Registro Nacional de las Personas que se constituye en la sede de la Dirección. Posteriormente, personal del área procede al retiro de los documentos en la sede del RENAPER. El Grupo Operativo también concurre a los lugares en donde las personas se encuentran internadas e imposibilitadas de movilizarse.

También se ha acordado que las fotografías necesarias para la obtención del DNI resulten gratuitas, para ello el personal de Grupos Operativos concurre a realizar el trámite de documentación con una cámara fotográfica. Todo el sistema de pedidos de documentación se encuentra canalizado mediante el uso del correo electrónico oficial, lo cual no solo ha generado un ahorro de recursos del Ministerio Público, sino que también ha disminuido significativamente en la tramitación del DNI de nuestros representados y/o asistidos, logrando obtener el documento en un plazo que no excede los 30 días.

Se realizan los mandamientos de constatación, inventario, y tasaciones oficiales ordenados por los jueces que entienden en los expedientes sobre capacidad de los usuarios. Estos se desarrollan en forma conjunta con el Oficial de Justicia correspondiente, profesionales del Cuerpo de Peritos Tasadores de la CSJN y personal de la Dirección.

A la fecha de elaboración del informe se encontraban tramitando 403 expedientes judiciales y 170 pensiones. En el período se han gestionado 17 de ellas, obtenido 98 DNI, 39 afiliaciones a Pami y 33 a PROFE.

Por su complejidad corresponde destacar la intervención del área en el expediente sobre daños y perjuicios donde es demandado el Sr. M. R., por el hecho acaecido el 6 de julio de 2006 en la Avda. Cabildo de la Ciudad de Buenos Aires, en el cual resultaron heridas de bala varias personas. La complejidad de dicha causa se debió a la gran cantidad de actores reclamando daños y perjuicios. Nótese que se encuentra vinculado el Estado Nacional, razón por la cual con fecha 25 de septiembre de 2013 se notificó la incompetencia del Juzgado Civil y Comercial Federal N° 11, Secretaría N° 21. Dicha causa será nuevamente sorteada ante la Cámara Contencioso Administrativo Federal.

Mesa de Entradas y Salidas

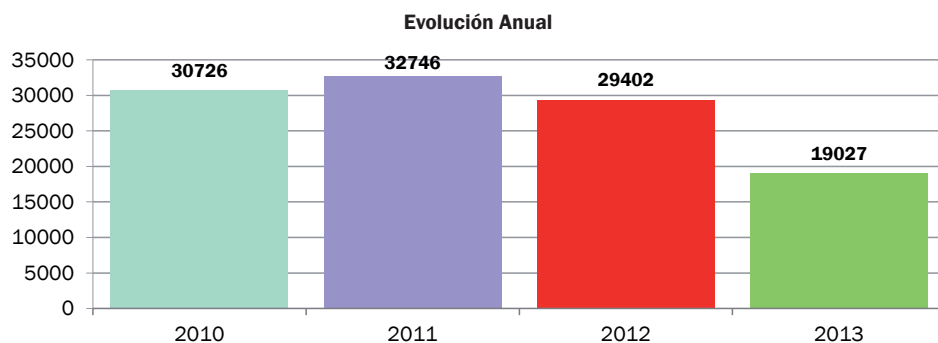
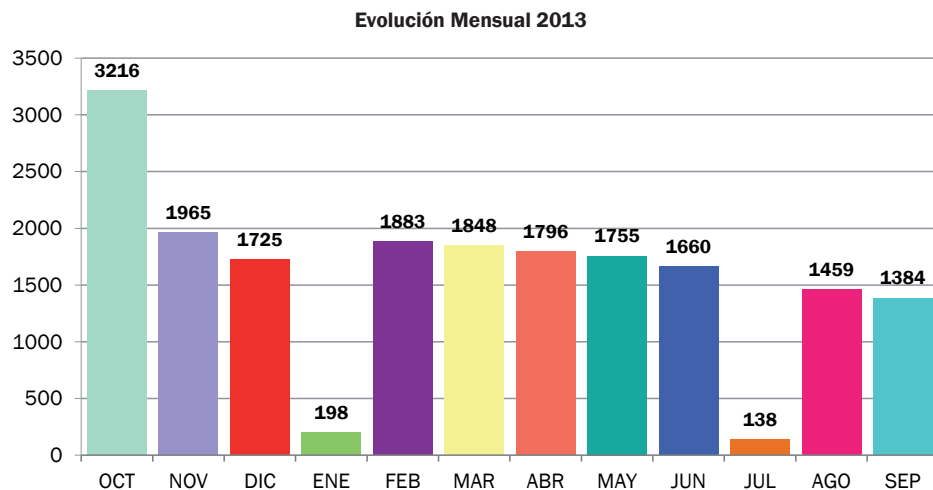
Mediante Res. DGTCP N° 89/10 del 19 de octubre de 2010, se designó al Sr. José Luis Palacio Díaz a cargo de la Mesa de Entradas. El Área centraliza la entrada y salida de los expedientes judiciales, cartas y oficios de toda la Dirección. Todos los expedientes recibidos son registrados en el sistema informático y posteriormente entregados en los despachos de los Tutores y Curadores.

El sistema permite emitir recibos de salida agrupándolos por edificios y juzgados. Estos recibos son pegados en los libros habilitados a tal efecto.

Desde el mes de junio del corriente se ha incorporado a la Mesa de Entradas al sistema Lex Doctor, en su nueva versión. En virtud de ello, se han generado códigos de barras autoadhesivos para todos los expedientes registrados. A partir de su implementación, el personal de la Mesa de Entradas para dar ingreso/salida a los expedientes hace la lectura del código de barras con un lápiz óptico. De esta manera se agiliza el proceso de ingreso y salida de expedientes y se minimiza la posibilidad de errores.

Expedientes recibidos en vista durante el período

Los Tutores y Curadores han recibido y remitido mediante la Mesa de Entradas y Salidas en el período en cuestión, un total de 19027 vistas de expedientes.



Oficios y Cartas

El área diligencia oficios con entrega “en mano” o por correo, confeccionando en su caso los sobres y las planillas del Correo Argentino, dejando constancia en una copia del número de despacho de Correo Argentino para su posterior seguimiento vía internet. Estos listados se archivan en biblioratos con la firma del personal de Correo Argentino.

Se han remitido durante el período 35386 oficios en mano y 4365 cartas

OFICIOS REMITIDOS	
BANCOS	2897
JUZGADOS	29087
PAMI	1527
REGISTRO CIVIL	534
RENAPER	177
PROFE	188
REG. PROP. INMUEBLE	256
TOTAL	35386

Área de Recepción

Se han asignado dos agentes que funcionan como recepción del público en general, de manera diferenciada de la Mesa de Entradas, que recibe expedientes y otras actuaciones.

Han atendido en el período un total de 7988 personas, de las cuales 5911 concurren en forma espontánea.

Centro de Atención Personal y Especializada

El área es llevada adelante por las Licenciadas en Psicología Geraldine Chamma y Lucía Andreotti.

Funciona como una verdadera guardia, dando respuesta directa a algunas situaciones o intermediando en la constante demanda que del público reciben los funcionarios y empleados de la institución. En su labor diaria mantienen vinculación con las distintas áreas que integran la institución.

Tomando el período en análisis, de la población total que ingresa a la institución solicitando atención, este sector ha asistido a un promedio mensual de 168 personas, lo que implica una atención diaria de aproximadamente 10 personas.

Se ha diferenciado la atención en distintos tipos de intervención, según el abordaje realizado en cada caso:

- Población que asiste de modo periódico a la institución, pudiendo hacerlo más de una vez a la semana, requiriendo generalmente de una asistencia especializada por las características particulares de sus cuadros psiquiátricos de base. Promedio de asistencia en el período: 66 personas al mes.
- Población que asiste de modo esporádico pero demanda una atención compleja. Promedio de asistencia en el período: 54 personas al mes.
- Población que asiste de modo esporádico, pero demanda atención simple. Promedio de asistencia en el período: 53 personas al mes.
- Población que de acuerdo a la primera evaluación de la demanda, es derivada a los equipos técnicos de guardia por requerir de seguimiento. Promedio de derivaciones en el período: 2,5 al mes.
- Población que se comunica telefónicamente con el Servicio. Promedio de llamados en el período: 3,35 llamados al mes.

En otro orden de cosas, se atienden las situaciones de emergencia desencadenadas en la institución, -sobre todo aquellas promovidas por situaciones de descompensación psiquiátrica-. Ante las mismas, de considerarlo necesario, se ha convocado el servicio público del SAME Psiquiátrico quien ha acudido a intervenir en sede.

Para finalizar, en distintas oportunidades, les es solicitada por las curadurías la confección de diferentes informes. En ellos, los Curadores solicitan la explicitación de las distintas intervenciones realizadas, la observación de las dinámicas que en ella se desarrollan, etc.

Taller de Reflexión

El área desarrolla un taller quincenal destinado, en un inicio, a los asistentes de curadores, a fin de trabajar sobre las dificultades que se presentan en su relación con la población asistida. Desde el inicio hasta julio de 2013, se propuso la modalidad de presentación de casos. De ese modo, en cada reunión los integrantes del grupo presentaban un caso que hubiesen elegido de su labor diaria, y luego se abría al debate grupal.

Ello permitió en líneas generales promover el intercambio de experiencias y sus resonancias laborales y personales, además de dar lugar a la idea de diversificar puntos de vista y construir estrategias no solo para el abordaje de cada caso en particular, sino también como un modo de reducir el estrés laboral y prevenir sus consecuencias.

En julio de 2013, surgió del grupo la inquietud de ampliar la convocatoria al resto de la institución, como un modo de promover un intercambio más amplio, que dé lugar a una escucha interdisciplinaria de las diferentes problemáticas planteadas.

Área de Administración y Control de Recursos

Atento la necesidad de coordinar la tarea de las áreas de la Administración, mediante Res. DGTCP N° 128/12 del 15 noviembre de 2012 se designó a cargo del área a la Lic. María Margarita Fernández.

De esta área depende la actividad contable, de tesorería y de rendiciones de cuentas. A su vez es responsable patrimonial y nexa con el Departamento de Informática.

Informatización

A través de la tarea del Departamento de Informática de la Administración General, se han reemplazado la totalidad de los monitores de tubo por nuevos monitores LCD, alcanzando un total de 92 máquinas en funcionamiento en red; asignándose una dirección de mail oficial a cada uno de los agentes de la Dirección. Asimismo, progresivamente se han ido instalando impresoras laser de uso común.

En el año se han adquirido 2 scanners y un lápiz óptico, tendientes a facilitar las tareas desarrolladas por esta dependencia.

Tesorería y Contabilidad - Administración de bienes de terceros

La gestión patrimonial la desarrollan las áreas de Tesorería y Contabilidad, a cargo del contador Jorge de Mársico y de la Srta. Paula N. Petillo, respectivamente.

En el cumplimiento de sus diversas responsabilidades los tutores y curadores son llamados a administrar el patrimonio de sus causantes.

A ese fin, disponen pagos sobre sus cajas de ahorro, donde se depositan mensualmente las pensiones y jubilaciones. Existe una importante cantidad de dinero depositado en estas cuentas. Atento ello, se dispuso que los tutores y curadores sean los únicos autorizados por los jueces de familia a disponer en ellas (Res. CP N° 10/05. Anexo 9).

Bancarización

Mediante Res. DGTCP N° 15/07 se dispuso que a partir del mes de julio de 2007 todos los pagos se realicen exclusivamente mediante el pagador oficial en los lugares de internación o en la Sede de la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina. Para ello operan los dos convenios firmados oportunamente entre la Sra. Defensora General y el Banco de la Nación Argentina, protocolizados mediante Res. DGN N° 1151/05 y 1141/07.

La Cuenta Corriente Oficial de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos funciona como centralizadora de todos los movimientos realizados en razón de los convenios referidos, permitiendo una absoluta confiabilidad y transparencia en el manejo de esos fondos.

Como complemento, se contrató y adaptó el sistema Informático Interbanking, del Banco de la Nación Argentina, que permite acceder a los extractos actualizados de todas las Cajas de Ahorro de los causantes a través de Internet.

Cronograma de pagos

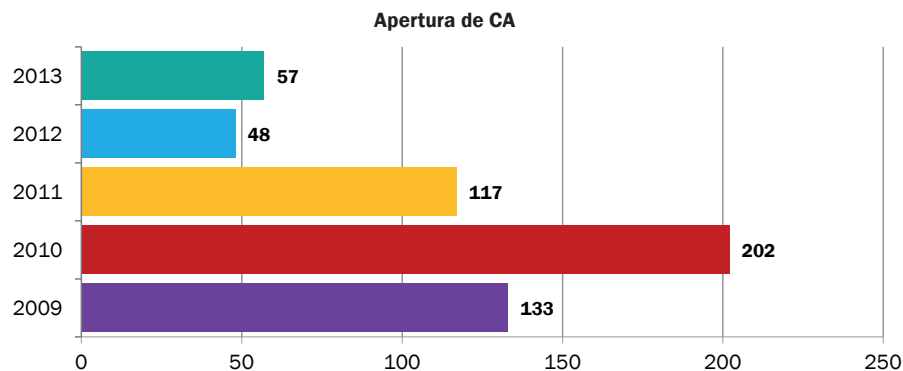
El proceso de bancarización descripto permitió implementar desde el mes de septiembre de 2007 un Cronograma de Pagos, que automatiza los pagos corrientes, que suelen ser similares mes a mes (Res. DGTCP N° 36/07). El día cuatro de cada mes, el Área de Tesorería confecciona las Órdenes de Extracción (pagos en clínicas) y Órdenes de Transferencia y Pago (pagos en el banco), y las remite a la firma de los autorizados, a fin de su presentación en el banco.

Evolución de cuentas administradas

A la fecha de elaboración del informe se encontraban abiertas 1047 cajas de ahorro, en el Banco de la Nación Argentina, gestionadas por esta dependencia mediante el Curador o Tutor Público interviniente en la causa.

A su vez, durante el período analizado se procedió a la apertura de 57 cuentas, y al cierre de 123, considerando esta última cifra a partir de las solicitudes registradas de Rendición Final de Cuentas, que a su vez importan la Baja en el Sistema de Cronograma de Pagos y/o manejo de dinero del causante.

Con relación a igual periodo del año anterior, se verifica un aumento en la cantidad de asistidos a los que se les administra dinero, lo que responde primordialmente a una mayor cantidad de cuentas abiertas (21 cuentas más que en 2012), no obstante la cantidad de bajas -la cantidad de bajas registradas, está referida a número de solicitudes de rendición final, por parte de las curadurías y tutorías, y no a la cantidad de rendiciones elevadas- por causales de rendición final de cuentas se vio reducida, con relación a 2012.



Fuente: Base de Datos Contabilidad al 25/09/2013.

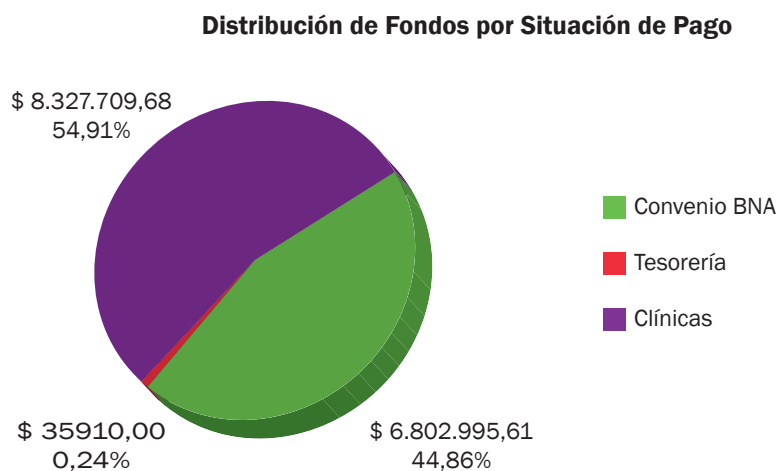
Evolución de fondos gestionados

Durante el período de referencia, se movilizaron fondos por un total de \$15.166.615.29 a razón de \$1.378.783.21 por mes -considerar que el presente informe se basó en once meses correspondientes al periodo comprendido entre 01/11/2012 y el 30/09/2013-, entre pagos realizados en Tesorería, Banco Nación y Clínicas. La distribución de dichos montos, de acuerdo con las tres modalidades de pago vigentes, así como la cantidad de pagos realizados, se resume en el siguiente cuadro:

Situación de Pago	Cantidad de Pagos	Proporción	Monto Total	Proporción
Convenio BNA	6750	45,17%	\$ 6.802.995,61	44,86%
Clínicas	8020	53,67%	\$ 8.327.709,68	54,91%
Tesorería	173	1,16%	\$ 35910,00	0,24%
Totales	14943		\$ 15.166.615	

Fuente: Base de Registros Contables al 25/09/2013. Los cinco días restantes del mes de septiembre se estimaron en Base a promedio de los últimos tres meses para el caso de pagos en BNA y Clínicas.

En total se movilizaron fondos por \$1.786.653.29 más que en el período anterior, aproximadamente un 13% por encima, lo que resulta nuevamente consistente con el escenario inflacionario, que se traduce en incrementos en las pensiones y jubilaciones percibidas por los asistidos y que por lo tanto repercute directamente en los montos movilizados. Es importante considerar asimismo, que durante el año 2013, la cantidad de cuentas abiertas se vio incrementada, al registrar 21 cuentas más que el año anterior, lo que también se traduce en un incremento en la cantidad de fondos gestionados mensualmente a través del Cronograma de Pagos.

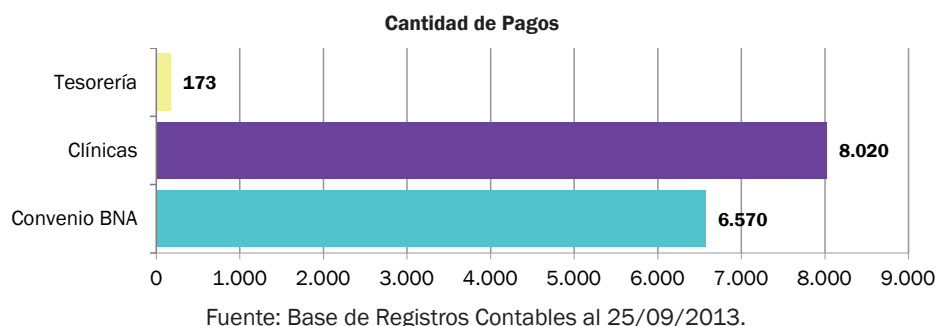


Fuente: Base de Registros Contables al 25/09/2013

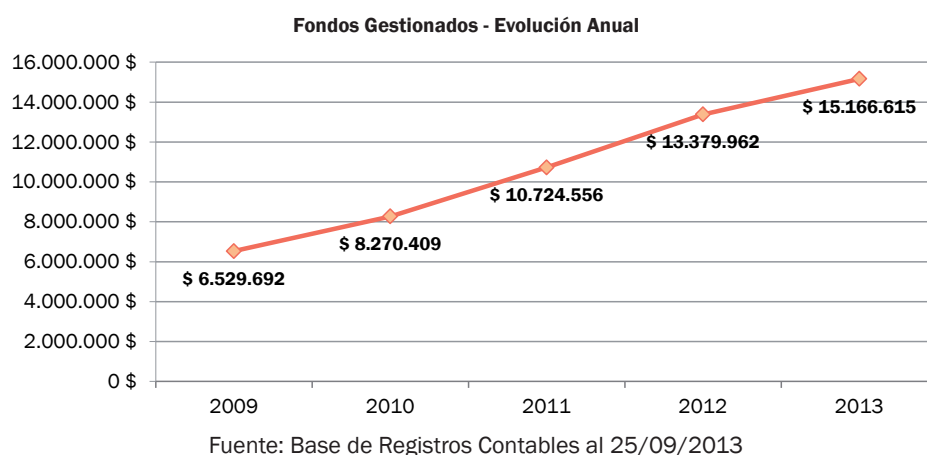
Respecto de la cantidad de pagos registrados, en cualquiera de las tres modalidades, se verifica una disminución con respecto al año anterior, si bien los importes resultan un 23% mayor: en el período analizado se obtiene un promedio de \$1015 por pago, contra \$827 del año anterior. En cierta medida, esto

responde a la implementación del agrupamiento de los conceptos de Gastos Personales y S.A.C en un mismo recibo oficial de pago, medida que fue adoptada con el fin de ahorrar recursos, lo que conlleva a una mayor eficiencia en la prestación del servicio.

Por otra parte, considerando la modalidad, cada pago actualmente en Banco alcanza un promedio de \$1007,85 y de \$1038,37 en Clínica.



La tendencia de los fondos movilizados continúa siendo creciente, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

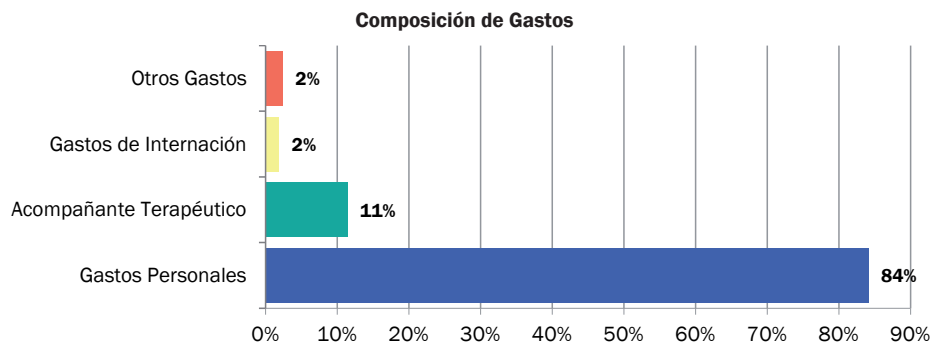


Así el crecimiento acumulado de esta variable, a lo largo del periodo 2009 – 2013, alcanza un 132,27%, es decir, se ha más que duplicado la cantidad de dinero movilizado anualmente -la tasa de crecimiento anual promedio de fondos movilizados, se ubica en el orden del 24%-, siendo el gestionado a través del Banco Nación el que ha sufrido mayor incremento, lo que en cierta medida se explica no solo por la diversidad de conceptos que se abonan por esta modalidad, sino también, por el mayor protagonismo que últimamente ha tomado el pago a través de transferencia bancaria, que permite mejorar la eficiencia y la seguridad con la que se desempeña dicha función, inherente al Área de Tesorería.

Estructura de gastos

Con relación a la composición de los pagos realizados, el 84% consiste en gastos personales, siguiendo en orden de magnitud los gastos de acompañamiento terapéutico, otros gastos y gastos de internación.

A diferencia del año anterior, se destaca el incremento en la participación de “otros gastos”, que en el período analizado se ubicó por encima de los Gastos de Internación, en cuanto a la cantidad de dinero que movilizan. Dicha variación obedece fundamentalmente al incremento registrado en los fondos destinados a pago de expensas, lo que puede inferirse como el resultado de políticas que progresivamente se adoptaron durante el período a fin de encauzar la consecución de dicho gasto.



Fuente: Base de Registros Contables y estimaciones sobre mes precedente a partir del 26/09/2013, fecha de corte del informe.

Inmuebles en alquiler

Respecto de las locaciones en curso de ejecución, a continuación se presenta un cuadro que resume los principales datos de interés:

	2009	2010	2011	2012	2013	Variación 2012/2013
Locaciones en curso	22	25	20	16	19	3
Curadurías/Tutorías Intervinientes	12	15	7	8	8	0
Total Dinero en circulación	\$ 16.200,00	\$21.050,00	\$18.719,75	\$17.165,00	\$23.670,00	\$ 6.505,00
Promedio por contrato	\$ 736,36	\$842,00	\$935,99	\$ 1.072,81	\$ 1.245,79	\$ 172,98

Fuente: Base de Registro de alquileres Área de Contabilidad al 01/10/2013

De los 19 contratos en vigencia, 4 registran retraso en el pago y en 2 casos es superior a un mes. En un caso, según verificación del sistema *Interbanking*, fueron depositados los alquileres en la caja de ahorro respectiva, pero no se ha presentado el locatario a esta dependencia para la pertinente entrega del recibo oficial, lo que imposibilita la registración contable de dicha operación.

Con respecto a la documentación relativa al pago de los servicios a cargo del inquilino, en especial aquellos cuya falta de pago podría generar inconvenientes importantes al representado, se destaca que es procedimiento habitual de esta área elevar un informe cuatrimestral a los Sres. Curadores/Tutores intervinientes para su conocimiento y a los fines de que éstos tomen las medidas que consideren pertinentes.

Rendiciones de cuentas

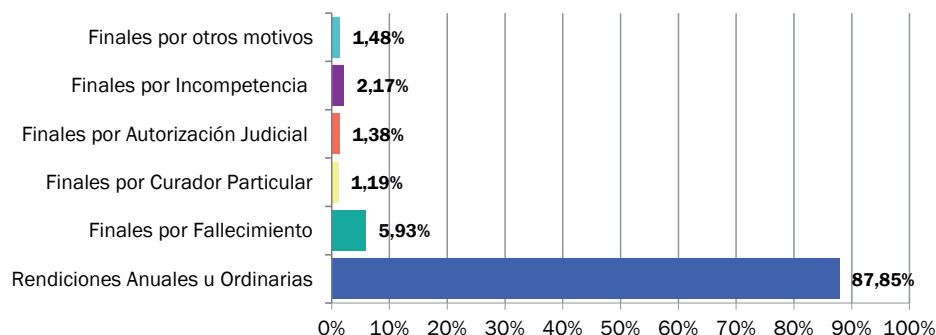
Esta área a cargo del Sr. Alfredo S. Cavallaro, tiene como función la confección de las rendiciones de cuentas, sean finales u ordinarias, como asimismo el archivo de toda la documentación de respaldo de los movimientos de fondos registrados en oportunidad de la ejecución del Cronograma de Pagos, a cargo de las áreas de Contabilidad y Tesorería.

Culmina de esta manera el ciclo de gestión de fondos, con la confección de la rendición de cuentas, que por tanto consiste en el resultado final de dicha área.

En el período analizado se han confeccionado un total de 1012 rendiciones de cuentas, de las cuales 889 resultan ordinarias y 123 finales; esto arroja un promedio de aproximadamente 92 rendiciones mensuales -el promedio se realizó sobre la base de once meses que corresponden al período bajo análisis-.

Asimismo cabe destacar, que se cumple dentro del plazo requerido el 100% de las solicitudes de rendición final, y en cuanto a las rendiciones ordinarias, actualmente el 80% de ellas se encuentran actualizadas, es decir, se rindieron al cumplir los doce meses de la última rendición presentada, cumpliendo de esta manera con el requisito de plazo anual.

En los siguientes cuadros se verifica la distribución del trabajo en base al tipo de rendición y en base a las Curadurías/Tutorías destinatarias de aquellas.



De esta manera, la causal más frecuente de Rendición final durante el periodo bajo análisis, es el fallecimiento del causante, lo que motiva la solicitud y a su vez la baja en el sistema de pagos de la misma manera que el resto de las causales de rendición final.

Analizando la distribución por Curaduría/Tutoría, se verifica que el 75% del total de rendiciones confeccionadas en el periodo, se dirigieron a las Curadurías Definitivas, con un total de 762 rendiciones presentadas, lo que resulta consistente teniendo en consideración que la mayoría de los asistidos a los que se les administran fondos, son representados por estas. En segundo lugar con el 21% se ubican las Curadurías Provisorias y de Apoyo y en último lugar las Tutorías.

Secretaría Privada

El Área se encuentra cargo de la Dra. Claudia Alejandra Vidal. Gestiona los registros básicos del Director, la coordinación de sus actividades y las cuestiones de RR.HH.

Recursos Humanos

En la Dirección revistan actualmente un total de 126 agentes.

Se han desarrollado políticas tendientes a comprometer a cada uno de los agentes con sus puestos de trabajo; distribuir y optimizar los recursos existentes; generar un clima laboral que permita un adecuado desarrollo profesional y/o personal; y cohesionar la heterogeneidad de la planta actual con el objetivo de mejorar la calidad de servicio prestado.

Para gestionar los temas de personal se cuenta con un archivo de legajos y un sistema informático similar al que se utiliza en la Dirección General de RR.HH. y Haberes. Con este se administra todo lo concerniente a la situación laboral de cada agente, especialmente la concesión de licencias a cargo del Director según el régimen vigente. Con una periodicidad no mayor a cuatro meses son remitidos a la Secretaría de RR.HH. y Haberes los formularios de solicitud de licencias con sus correspondientes certificados originales (se archiva copia de cada una de ellos en los legajos de esta Dirección), con el objetivo de mantener los legajos de los agentes actualizados.

En el corriente año a excepción de dos agentes se consideró a la totalidad de los agentes de la dependencia en condiciones de ser promovidos, en los términos del Art. 53 del nuevo Régimen Jurídico para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa.

Se ha prestado colaboración en el proceso de selección con la Unidad de Letrados de Menores de Edad coordinada por el Dr. Juan Pablo Olmo, búsqueda orientada a psicólogos, trabajadores sociales y abogados.

Se practicaron entrevistas a Acompañantes Terapéuticos junto con la Lic. Liliana Botinelli. El objetivo de las mismas es obtener información calificada (formación y perfil laboral de dichos técnicos) que es transmitida a los Sres. Curadores y Tutores.

En coordinación con la Dirección General de RR.HH. y Haberes se han realizado múltiples gestiones cristalizadas en las Resoluciones DGN Nros. 1379/12, 1414/12, 1466/12, 1471/12, 1484/12, 1505/12, 1512/12, 1544/12, 1550/12, 1551/12, 1559/12, 1560/12, 1572/12, 1590/12, 1626/12, 1633/12, 1651/12, 1656/12, 27/13, 29/13, 31/13, 65/13, 79/13, 88/13, 94/13, 105/13, 165/13, 176/13, 177/13, 181/13, 189/13, 224/13, 234/13, 251/13, 281/13, 333/13, 340/13, 349/13, 364/13, 405/13, 413/13, 443/13, 445/13, 484/13, 489/13, 493/13, 509/13, 558/13, 569/13, 574/13, 575/13, 586/13, 601/13, 626/13, 641/13, 650/13, 662/13, 664/13, 715/13, 720/13, 749/13, 755/13, 832/13, 845/13, 852/13, 903/13, 905/13, 906/13, 917/13, 921/13, 944/13, 965/13,

977/13, 1041/13, 1060/13, 1083/13, 1114/13, 1132/13, 1151/13, 1163/13, 1174/13, 1187/13, 1214/13, 1216/13; Res. SGSRRHH N°: 82/13, 111/13, 159/13; Formularios N°: 2283/12, 2477/12, 2466/12, 2692/12, 2693/12, 2782/12, 2781/12, 2798/12, 130/13, 165/13, 270/13, 300/13, 312/13, 363/13, 682/13, 771/13, 802/13, 954/13, 998/13, 1017/13, 1026/13, 1106/13, 1168/13, 1161/13, 1199/13, 1430/13, 1607/2013, 1694/2013, 1778/13, 1800/13, 1823/13 por medio de las cuales se dispuso la creación de cargos y contratos, designaciones, interinatos, ascensos, rescisiones, prórrogas, licencias extraordinarias, reconocimientos, subrogancias, suplencias y renunciaciones, convenios de sepelios y asignación de movilidad fija.

A su vez se han dictado desde esta Dirección las Resoluciones DGTCP Nros. 114/12, 115/12, 116/12, 117/12, 118/12, 119/12, 120/12, 121/12, 122/12, 123/12, 124/12, 125/12, 126/12, 127/12, 128/12, 129/12, 130/12, 131/12, 132/12, 133/12, 134/12, 135/12, 136/12, 137/12, 138/12, 139/12, 140/12, 141/12, 142/12, 143/12, 144/12, 145/12, 146/12, 147/12, 1/13, 2/13, 3/13, 4/13, 5/13, 6/13, 7/13, 8/13, 9/13, 10/13, 11/13, 12/13, 13/13, 14/13, 15/13, 16/13, 17/13, 18/13, 19/13, 20/13, 21/13, 22/13, 23/13, 24/13, 25/13, 26/13, 27/13, 28/13, 29/13, 30/13, 31/13, 32/13, 33/13, 34/13, 35/13, 36/13, 37/13, 38/13, 39/13, 40/13, 41/13, 42/13, 43/13, 44/13, 45/13, 46/13, 47/13, 48/13, 49/13, 50/13, 51/13, 52/13, 53/13, 54/13, 55/13, 56/13, 57/13, 58/13, 59/13, 60/13, 61/13, 62/13, 63/13, 64/13, 65/13, 66/13, 67/13, 68/13, 69/13, 70/13, 71/13, 72/13, 73/13, 74/13, 75/13, 76/13, 77/13, 78/13, 79/13, 80/13, 81/13, 82/13, 83/13, 84/13, 85/13, 84/13, 85/13, 86/13, 87/13, 88/13, 89/13; mediante las cuales se concedieron licencias por razones particulares, actividades científicas y culturales, atención a familiar enfermo, enfermedad, compensatorias de Ferias Judiciales, y las subrogancias necesarias para garantizar el servicio.

Selección de Personal

Dicho proceso se realiza con la convicción que la selección es tan importante como el desempeño en sí mismo. En esta instancia se evalúa al personal que permanecerá prestando funciones dentro del organismo. Se pretende generar una adecuada sinergia entre el nuevo ingreso, el puesto vacante y la organización toda.

Se trabaja en cinco etapas:

- Preselección de los Curriculum Vitae. Son cotejados en función del perfil requerido y de las cualidades y aptitudes que demande el puesto.
- Primer entrevista, llevada a cabo con dos evaluadores (uno de ellos el jefe directo), quienes consideran todo lo percibido (dicción, comunicación verbal y corporal, presencia, etc.).
- Los postulantes que siguen en el proceso realizan un examen psicotécnico que arroja datos estimativos y potenciales del desempeño laboral de la persona en función del puesto a cubrir.
- Una vez hecho esto son entrevistados por el Sr. Director, quien decide entre los postulantes seleccionados el nuevo agente a ingresar.
- Ingreso - Presentación- Inducción.

En el período comprendido fueron incorporados:

- Tres curadores públicos, Dres. Eduardo Corneo, Alfredo López Bravo y Eduardo Peretti, conforme Res. DGN N° 405/13, 340/13 y 755/13.
- Una médica psiquiatra, Eliza La Prezioso conforme Res. DGN N° 832/13.
- Tres auxiliares administrativos, Dr. Nicolás Rodríguez Lemoine, Dra. M. Belén Pascuali y M. Laura Falabella, conforme Res. DGN N° 509/13, 493/13 y 489/13, respectivamente.

Asimismo:

Con fecha 08/11/2011 conforme Res. DGN N° 1430/11 fue trasladado a la dependencia el Cdor. Carlos Gambarri, con el cargo de Jefe de Departamento, para prestar funciones en el área de mesa de contabilidad.

Con fecha 14/02/2012 conforme Res. DGN N° 113/12 fue trasladada a la dependencia la Lic. Lucia Andreotti, con el cargo de Oficial, para prestar funciones en el Área de Atención al Usuario.

Con fecha 29/06/2012 conforme Res. DGN N° 741/2012 fue transferido a la dependencia el Dr. Mario Macri, con el cargo de Secretario de 1° instancia, para prestar funciones en el Área de Juicios Conexos.

Con fecha 11/10/2012 conforme Res. DGN N° 1182/12 fue trasladado a esta Dependencia el Sr. Jhonier Alfredo Zapata Echeverri, con el cargo de Oficial Mayor.

Análisis de la eficiencia del servicio

La Dirección General ha desarrollado una sólida estructura jurídica, administrativa y operativa, con capacidad de respuesta y experiencia de campo. Ello ha permitido sostener las prestaciones históricas e implementar cambios de fondo y de forma, para adecuarse al nuevo contexto normativo legal y convencional.

Estas reformas, sumadas a la creación de las Unidades de Letrados Art. 22, Ley 26657, tanto para personas mayores como menores de edad, y la conformación de comisiones especializadas, han reconfigurado de manera inteligente todo el esquema de intervención del Ministerio Público de la Defensa en la materia; al que se suma el inicio de actividades del Órgano de Revisión de la Ley 26657, que también opera en el ámbito de la institución.

Acorde se ha venido señalando, las políticas reseñadas han puesto a la institución al frente del desarrollo de buenas prácticas en el acceso a la justicia de los usuarios del sistema de salud mental.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

Misión, atribuciones e integración

La Dirección General de Auditoría a cargo de la Dra. Patricia Schuvaks, es el órgano del Ministerio Público de la Defensa que, de forma independiente y objetiva, ejerce el control interno del Organismo, siendo su misión principal evaluar, asesorar y advertir a la máxima autoridad institucional sobre el uso racional y adecuado de los recursos disponibles, conforme los principios y normas generales de administración financiera y de control interno gubernamental y a las sanas prácticas, que son de aplicación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Jerárquicamente depende directamente de la Defensora General de la Nación.

Las atribuciones específicas de la Dirección General de Auditoría están establecidas en las Res. DGN N° 626/05, N° 897/05 y sus modificatorias N° 1279/09, N° 1120/06 y N° 1081/13.

Para el logro de los objetivos anualmente formula un *Plan de Auditoría*, el que es oportunamente aprobado por la Sra. Defensora General de la Nación. El propósito de dicha planificación es identificar aquellos aspectos de control interno que deban ser mejorados a los fines de producir información útil, confiable, oportuna y objetiva, e incluir el seguimiento de recomendaciones emitidas en informes anteriores. Los resultados de la labor de la Dirección se traducen en dictámenes; informes de auditoría; y comentarios, propuestas y recomendaciones sobre las operaciones que examina en forma previa, concomitante y posterior, según la normativa aplicable.

La Dirección tiene la responsabilidad del registro, conservación, custodia y archivo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales que deben presentar los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa en el marco de la Ley de Ética Pública. Cabe aclarar que, de acuerdo con la promulgación de la Ley 26857, se encuentra en elaboración la nueva normativa a efectos de realizar las modificaciones necesarias.

Una parte significativa de la labor de esta Dirección General es prestar asesoramiento y evacuar consultas sobre diversos temas de gestión administrativa y de modificación o actualización de la estructura organizativa de la Institución, que desde distintas áreas le formulan informalmente, constituyendo esta tarea una actividad de asesoramiento y capacitación que complementa las funciones habituales tendiente a fortalecer el proceso de mejora continua respecto de los procedimientos y sistemas administrativos implementados.

Plan Anual de Auditoría

Como todos los años se elaboró y elevó a consideración y aprobación por parte de la Sra. Defensora General el Plan Anual de Auditoría a principios del presente ejercicio fiscal.

Actividades realizadas por la Dirección General de Auditoría

A continuación se mencionan las actividades llevadas a cabo por la Dirección General de Auditoría interna de la Defensoría General de la Nación, del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 8 de diciembre de 2013.

Auditorías de control financiero contable, de legalidad y de gestión – Concluidas

De las actividades previstas en el Plan aprobado se realizaron las siguientes auditorías y procedimientos de verificación, a saber:

- Licitaciones Públicas y Privadas
- Cierre Ejercicio Fiscal 2012
- Compras por Fondo Rotatorio
- Contrataciones de Trámite Simplificado y Contrataciones Directas
- Arqueo al 01/07/13
- Fondo especial de asistencia social al defendido y/o asistido

Como resultado de las tareas realizadas y enunciadas precedentemente, se emitieron 6 Informes Finales de Auditoría, los que fueron oportunamente elevados a la máxima autoridad de la Institución y un Informe Preliminar sobre Contrataciones Licitaciones Públicas y Privadas.

Cabe destacar que se realizaron dos arqueos de fondos y valores en el ámbito de la Tesorería de la Administración General y de las cajas chicas de las siguientes áreas: Unidad Defensor, Secretaría General de Política Institucional, Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, Secretaría General de Superintendencia y RRHH; por las que no se emitió Informe.

Relevamiento de los Sistemas de Registro de Información y Documentación; Patrimonial y de las Condiciones de Seguridad e Higiene

Durante el transcurso del año, se han realizado los relevamientos indicados en las dependencias que seguidamente se detallan, exponiendo una síntesis de las tareas realizadas en cada una de ellas:

Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación

- Se relevaron los registros de información y documentación que mantienen las Comisiones y Programas que dependen de la Defensoría General de la Nación, con el objeto de determinar la información necesaria para la gestión de cada área e identificar los datos de interés para el Sistema “DefensaPública.net”.
- Asimismo, se relevaron los procesos de sistematización y archivo de documentación y se analizó la articulación de las Comisiones, Programas y la Coordinación General entre sí, con las Defensorías Públicas Oficiales y otros organismos del Sector Público y Privado.
- Como resultado de las entrevistas realizadas, se tomó conocimiento sobre el interés que tienen en utilizar el nuevo sistema de gestión por lo que se dispuso realizar un trabajo conjunto con algunos de los responsables de las Comisiones y Programas y coordinadores del Sistema DefensaPública.net a fin de contemplar la posibilidad de habilitar su acceso, lo que se concretó en modo consulta al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad.
- Asimismo, se diseñó un Módulo Especial para el Programa contra la Violencia Institucional.
- En relación con el Relevamiento Patrimonial, se sugirió al Departamento de Patrimonio realizar un relevamiento completo de los bienes de uso y el desarrollo de una solapa dentro del sistema de Bienes de Uso donde se incluyeran a todos los de los Programas y Comisiones con el objeto de actualizar y asignar correctamente el patrimonio perteneciente a cada uno.

Como resultado de las tareas de relevamiento enunciadas se emitió un *Informe Especial de Relevamiento de los Sistemas de Registro de la Información empleados por las Comisiones y Programas dependientes de la Defensoría General de la Nación*.

Defensorías y Unidades de Salta, San Salvador de Jujuy y Formosa

- Registros de información y documentación
 - Se procedió a identificar la información indispensable para la gestión de cada defensoría considerando sus respectivas competencias en función de la próxima aplicación del Sistema DefensaPública.net, y de los diversos sistemas ya sea informáticos o en soporte papel que utilizan.
 - Como resultado de la labor realizada, se tomó conocimiento de algunas dificultades de articulación que existían con las defensorías de la instancia de Casación, motivo por el cual se recomendó implementar mecanismos de comunicación, lo que, según lo informado, fue considerado y puesto en práctica, a partir de la comunicación formal vía mail de la interposición de un recurso de casación para conocimiento de las Defensorías de Casación Penal.
 - Respecto de las Estadísticas, se han elevado las propuestas de adecuación que realizaron los

defensores para consideración del Departamento de Análisis de Gestión y Estadísticas lo que será concretado en el sistema DefensaPública.net.

- Relevamiento patrimonial

- Asimismo, en las cuatro dependencias auditadas, con la colaboración de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos se realizaron relevamientos de los bienes de uso con el objetivo de cotejar los bienes existentes con la información obrante en el Sistema de Administración de Bienes de Uso de la Defensoría General de la Nación, detectándose en algunos casos que se encontraba desactualizado.

- También se relevaron las condiciones de Seguridad e Higiene

Como resultado de las tareas realizadas se han emitido 3 *Informes Especiales respecto de las siguientes dependencias*:

- Defensorías y Unidades de la ciudad de Salta
- Dependencias de San Salvador de Jujuy
- Defensorías de la ciudad de Formosa

Verificación del cumplimiento de la Res. DGN N° 704/09

Se realizó un análisis acerca del cumplimiento de la Res. DGN N° 704/09 respecto de los mecanismos articulados por la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, para tomar conocimiento de los fundamentos que llevaron a los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces de Primera Instancia a interponer recursos de apelación en los casos en los que desistiera del recurso, y si se ha fundado debidamente el desistimiento cuando se hayan configurado los supuestos de excepción.

De un total de 514 recursos planteados, se verificó que 15 no fueron sostenidos en segunda instancia.

Como resultado de dicho análisis se emitió un *Informe Especial*.

Cabe destacar que como consecuencia de la auditoría llevada a cabo por esta Dirección General, se promovieron las siguientes mejoras:

- Modificación de las planillas de estadísticas que presentan los Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo y a los Defensores Públicos de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, incorporando el detalle por tipo de recurso planteado, lo que se plasmó en la Res. DGN N° 765/13.

- Mejora del Sistema de Registro Informático de la Defensoría ante la Cámara.

Emisión de dictámenes

Esta Dirección General de Auditoría elaboró y emitió 38 *Dictámenes*, a saber:

- DIECIOCHO (18) por los que se tramitaron Bajas de Patrimonio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Declaración de Bienes Muebles y Semovientes en Desuso o Rezago del Ministerio Público de la Defensa (cfe. Res. 1235/06) y CUATRO (4) conforme el Anexo III del nuevo Régimen de Bienes Patrimoniales del MPD (Res. DGN N° 1081/13).

- SIETE (7) de Modificaciones Presupuestarias en donde se intervino en forma previa a la emisión de los actos resolutorios propuestos por la Administración General por los que se aprobaron modificaciones o compensaciones de crédito y/o cuota presupuestaria.

- TRES (3) sobre Ejecuciones Presupuestarias en donde se efectuó el análisis de la formulación del presupuesto 2013 y de su ejecución trimestral.

- DOS (2) Circular N° 3 AGN en las cuales se realizó el control de razonabilidad de la información que remite el organismo a la Auditoría General de la Nación, relacionada con Contrataciones Relevantes, Contrataciones No Significativas y Actos de Significación Económica.

- DOS (2) sobre la posible configuración de perjuicio fiscal, en el marco de dos (2) Sumarios Administrativos, en los cuales se realizó una evaluación y análisis respecto de la prevención sumarial para determinar si se configuró una situación de perjuicio fiscal para el Organismo. De lo analizado, por un lado se recomendó el dictado de normas propias que establezcan las responsabilidades patrimoniales de los magistrados, funcionarios y empleados (Conf. art. 30 del Régimen de Bienes Patrimoniales -Res. DGN N° 1081/13-), y, además, de un procedimiento para determinar el importe límite para tramitar el recupero de eventuales daños patrimoniales.

- Por otro lado, y teniendo en cuenta el objeto de investigación de uno de los sumarios administrativos, se recomendó continuar con el proceso de revisión de Legajos de Liquidación de Haberes y extremar los controles respecto a los antecedentes obrantes y los conceptos liquidados.

- Un (1) dictamen promoviendo la aprobación de un Régimen de Conservación y Destrucción de la Documentación y Soporte Magnético.

- A raíz de los relevamientos realizados en las Defensorías y Unidades, se pudo constatar un gran cúmulo de documentación y la falta de espacio para su archivo, por lo que se elevó a consideración de las autoridades de este Ministerio Público de la Defensa un proyecto que prevé plazos mínimos de conservación, guarda y destrucción de documentación en papel y en soporte electrónico, tanto administrativa y contable como aquella que obedece al cometido estrictamente funcional de la Institución.

- Un (1) Dictamen por el que se intervino en la tramitación y aprobación del Régimen de Bienes Patrimoniales del Ministerio Público de la Defensa, aprobado por Res. DGN N° 1081/13, proponiendo:

- Implementar relevamientos de inventarios vía correo electrónico una vez al año a fin de mantener actualizada la base de datos y detectar los bienes que podrían ser declarados en desuso o rezago.

- Realizar periódicamente una verificación física en las distintas dependencias y áreas funcionales situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires; y respecto del interior del país, de conformidad al plan que el Departamento de Patrimonio deberá presentar anualmente al Administrador General o por solicitud de la máxima autoridad.

- Asignar Responsables de los bienes del organismo, estableciendo un Responsable Primario; un Delegado Patrimonial.

- Incluir un artículo que establezca de manera taxativa las funciones que se le asignarán al encargado de depósito.

- Incorporar las responsabilidades de los magistrados, funcionarios y empleados y las faltas por su incumplimiento.

- Modificar el Régimen de Baja Patrimonial a fin de agilizar su trámite.

Recepción, registro, custodia y archivo de las declaraciones juradas patrimoniales. Análisis de nueva reglamentación y elaboración de propuesta de su adecuación

Recepción, registro, custodia y archivo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales

Respecto de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 8 de diciembre de 2013 se recibieron un total de 696, conformadas por declaraciones anuales, altas y bajas de los agentes obligados. Para cumplir con los plazos previstos en la normativa vigente, se remitieron reiterados recordatorios mediante correo electrónico y se enviaron 16 intimaciones dirigidas a Magistrados, Funcionarios y/o Empleados de la Defensoría General de la Nación. Se publicó en término el listado de Sujetos Obligados Cumplidores en el Boletín Oficial.

Análisis de modificaciones al sistema vigente por entrada en vigencia de la nueva reglamentación

En el marco de la promulgación de la Ley N° 26857, modificatoria de la Ley N° 25188, y la aprobación y publicación de su decreto reglamentario, se realizó un análisis de la nueva normativa a efectos de evaluar las modificaciones necesarias de realizar en el sistema vigente. A tal efecto, resultó necesario reformular el diseño de formularios e instructivos correspondientes, a fin de que respondan y contemplen los cambios introducidos por la nueva normativa. Asimismo, se solicitó el desarrollo de un sistema informático para la presentación y publicación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales en nuestro Sitio Web Oficial.

Auditorías en ejecución

Al momento de elaborar el informe se encontraban en ejecución 6 auditorías, con el siguiente grado de avance en cada caso:

- Control de Reposiciones de Fondo Rotatorio 1° y 2° semestre de 2013: en etapa de análisis de la muestra seleccionada de Expedientes.

- Análisis del Control Interno Departamentos de Contabilidad y Presupuesto: se mantuvieron reuniones de trabajo con los responsables de las áreas involucradas, se analizó el material oportunamente remitido

por estas áreas y se realizaron por parte de esta auditoría sugerencias para su reformulación. Se encontraban a la espera del material reformulado por las áreas en cuestión.

- Cumplimiento de Pliego en Obras de Remodelación del Inmueble Lavalle 1832: en etapa de elaboración de informe.
- Análisis del Funcionamiento del Sistema Informático de Mesa de Entradas y Salidas DGN: en ejecución de tareas de campo.
- Auditoría en el ámbito del Departamento de Informática sobre Seguridad y Recuperación de la información disponible en la red y en los diversos Sistemas Informáticos en uso: en ejecución de tareas de campo.
- Relevamientos defensorías y dependencias del interior del país: en etapa de elaboración de Informes Definitivos de los relevamientos realizados en Mendoza, Posadas y Tierra del Fuego.

Tareas de asesoramiento y capacitación

Cabe resaltar que una parte significativa de la labor de esta Dirección General corresponde a prestar asesoramiento y evacuar consultas sobre diversos temas de gestión administrativa y funcional, constituyendo esta tarea una actividad de apoyo y capacitación que complementa las funciones habituales y cuyo objeto principal es el fortalecimiento del proceso de mejora continua respecto de los procedimientos y sistemas administrativos implementados.

Entre ellos se destacan:

- Proyecto de Gestión Informática de la Defensa Pública: En el ámbito de la Coordinación de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Gestión Informática, creada por Res. DGN N° 152/11, se trabajó conjuntamente con los integrantes de la Secretaría de Política Institucional y de Superintendencia y Recursos Humanos, y del Departamento de Informática en la definición de los alcances, contenido, diseño, procesos, flujos de información y la capacitación del Sistema de Gestión de la Defensa Pública para las Defensorías y Unidades que se desempeñan en los siguientes Fueros:
 - Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal
 - Penal Económico de la Capital Federal
 - Penal Tributario de la Capital Federal
 - de Menores con competencia Penal y en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
 - De Ejecución Penal de la Capital Federal
 - De Casación Federal de la Capital Federal
 - Defensoría ante Corte Suprema de Justicia de la Nación
 - Defensorías y dependencias con asiento en el Gran Buenos Aires y en la Jurisdicción Córdoba (provincias de Córdoba y La Rioja) tanto de Primera como de Segunda Instancia
 - Módulo Específico para el Programa de Violencia Institucional
 - Inicio de desarrollo del módulo de procedimiento civil
- Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos: Se colaboró en la elaboración de la estructura funcional del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, con el objeto de incorporar profesionales especializados en distintas disciplinas que coadyuven con la labor de los defensores oficiales.
- Incorporación de Perito Contador en el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos: A pedido de la Secretaría General de Política Institucional, y en modo de colaboración, se realizó una convocatoria a través del Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires y una preselección de un perito de parte con especialización contable, que ya ha sido contratado para formar parte del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos (Res. DGN N° 1026/13).
- Régimen de Subrogancias: Se brindó colaboración en la modificación del Régimen de Sustitución de Magistrados, según Res. DGN N° 293/06, modificado por Res. DGN N° 2078/07, 1292/08, 1514/08 y 1803/09, el cual quedó plasmado en la Res. DGN N° 805/13.
- Se propusieron modificaciones a los criterios para el reconocimiento de título y antigüedad en el título, para aquellos funcionarios que no posean el título de abogado. Esto fue reglamentado por Res. DGN N° 1157/13, que establece que todo funcionario del Ministerio Público de la Defensa, al que se le haya reconocido la bonificación por título universitario, tendrá derecho a optar entre el cómputo de la antigüedad en ese título o en el servicio, según sea más beneficioso.

- Sistema de Mesa de Entradas y Salidas: En el marco de la Res. DGN N° 1659/12, mediante la cual se aprobó el Sistema Integral de Entradas y Salidas, se propusieron mejoras, cambios en la terminología utilizada en el Reglamento para su uso, como así también se brindó colaboración para el dictado de la Res. DGN N° 208/13 -modificatoria de la Res. DGN 1659/12-.

- Planillas de Estadísticas para Defensorías de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y Laboral: Se propuso la modificación de las Planillas de Estadísticas correspondientes a las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y Laboral, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en el marco de la auditoría respectiva y las necesidades del Sistema de Gestión “DefensaPública.net”, lo que fue aprobado por Res. DGN N° 765/13 (modificatoria de la Res. DGN N° 1819/09).

- Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa: Se participó en la redacción del Acta Complementaria del Convenio entre los organismos, con el objeto de promover la colaboración en todos los temas que sean de interés mutuo y que propendan a optimizar la labor que llevan a cabo, generando cambios que refuercen la prestación del servicio de la justicia.

Debilidades de control interno y principales medidas correctivas recomendadas para los próximos ejercicios

Como resultado de las tareas de auditoría practicadas, si bien en los últimos años se han implementado diversas medidas destinadas a fortalecer el sistema de control interno de la Institución, se reitera la necesidad de intensificar los esfuerzos en las siguientes acciones correctivas:

- Prioritariamente respecto del fortalecimiento de los mecanismos de control interno:

- Continuar con la implementación de los cursos de capacitación de las áreas de la Administración Central en los temas de su incumbencia, en razón de la naturaleza propia de la Institución y en lo concerniente a su autonomía funcional. A modo de ejemplo se citan, “Régimen de contrataciones, elaboración de pliegos y análisis y evaluación de ofertas”; “Régimen de Obra Pública”, “Obligaciones y Responsabilidades del Funcionario Público en las Contrataciones Públicas”, “Ofertas: causales de desestimación subsanables y no subsanables”, “Principios básicos de la contabilidad gubernamental”, “Técnica de elaboración y ejecución presupuestaria”, “Normas y Procedimientos Administrativos”. A tales efectos se recomienda requerir de las áreas respectivas la remisión de las necesidades de capacitación que consideran prioritarias de acuerdo con la propia evaluación.

- Aprovechar la totalidad de las prestaciones que brindan los diversos sistemas informáticos que se utilizan en la Institución, en especial, el de “Altas y Bajas Patrimoniales”; “Inventario y Stock de materiales” y “Liquidación de Haberes” y distintos sistemas de gestión de la información desarrollado por las áreas pertinentes.

- Elaboración y emisión de Manuales de Procedimientos Administrativos para todas las Áreas Administrativas del Organismo.

- Respecto de la documentación que origina el Organismo:

- Desarrollar los procedimientos que permitan el uso de la Firma Digital con el objeto de otorgar autoría e integridad a los documentos electrónicos, que sean más accesibles, rápidos y eficaces propendiendo así a la despapelización de los mismos e impulsando a su vez el desarrollo tecnológico.

- Compras y Contrataciones:

- Promover la utilización del presupuesto institucional como una herramienta de gestión, a fin de contribuir a implementar procesos de planificación, coordinación y organización de la institución, principalmente en los procesos de compras y contrataciones, lo que permitirá mejorar la eficacia al evitar el desaprovechamiento de recursos disponibles no utilizados, y en forma coadyuvante a elaborar indicadores de medición de la ejecución de las acciones y su posterior control, con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión del ente.

- Propiciar que los responsables de las áreas técnicas intervengan en la recepción de los bienes adquiridos a fin de verificar las especificidades propias de dichos bienes.

SECRETARÍA DE CONCURSOS

Mención Preliminar

En el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de diciembre de 2013, la Secretaría de Concursos —actualmente a cargo del Secretario Letrado, Dr. Alejandro Sabelli—, cumplió sus funciones respecto de la sustanciación de los diversos concursos para la selección de las ternas de candidatos para cubrir vacantes de magistrados/as, como así también de exámenes para el acceso a cargos de funcionarios con jerarquía de Secretarios/as de Primera Instancia o superior, y de evaluaciones para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo de la institución.

Consideraciones generales

Nueva sede de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación

A comienzos del mes de junio de 2013, la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación pasó a desempeñar sus funciones en el inmueble sito en la Av. Callao 289, 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta mudanza significó un considerable impulso a las actividades desarrolladas, por cuanto la nueva sede cuenta no sólo con un laboratorio informático adecuado para la sustanciación de diversas oposiciones escritas, sino también con un salón de reuniones para el trabajo de los distintos Tribunales de Concursos de Magistrados, de Exámenes de Funcionarios y del Comité Permanente de Evaluación de las Evaluaciones de Ingreso al Agrupamiento Técnico Administrativo, y oficinas suficientes y espaciosas para la diaria labor de los distintos integrantes de la Secretaría.

Aprobación del nuevo Reglamento de Concursos

A partir de la experiencia adquirida en la sustanciación de los diversos concursos que lleva adelante esta Secretaría, y con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la institución, un mayor éxito de las convocatorias e introducir nuevas herramientas electrónicas e informáticas para distintos momentos del procedimiento, por Res. DGN N° 602/13 de fecha 3 de junio de 2013 se aprobó el nuevo *“Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”*, que comenzó a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación, el día 17 de junio de 2013 y, concretamente, para todas las convocatorias efectuadas a partir del Concurso N° 66 MPD inclusive.

Entre las modificaciones más salientes del nuevo texto reglamentario, merecen destacarse las siguientes: 1°) Se modificó la redacción del art. 4°, primer párrafo: *“Las actas, dictámenes, resoluciones y decretos serán publicados durante el trámite del concurso en la cartelera de la SC y en la Página Web de la Institución, quedando notificados a los efectos del cómputo del plazo que pudiera corresponder el día martes o viernes inmediato posterior al de su publicación, o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuera feriado (...)”*; 2°) Se amplió el período para efectuar las convocatorias, previsto por el Art. 7 inc. a), las que podrán realizarse dentro de los ciento veinte (120) días hábiles de producida la vacante definitiva, con la finalidad de generar mayores posibilidades de unificación de los concursos y, con ello, el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos con los que cuenta este Ministerio Público de la Defensa; 3°) Se advirtió que la publicación en los periódicos de mayor circulación dispuesta por el Art. 7 inc. c) del mencionado Reglamento no resultaba el mecanismo más efectivo para la difusión de las convocatorias a nuevos concursos, por lo que se dispuso su cese, sin perjuicio de instruir a la Secretaría de Concursos para que extreme las diligencias a su alcance

para hacer conocer los nuevos llamados que se produzcan; 4º) La utilidad demostrada por la aplicación del Art. 11 inc. a) apartado 2 tornó conveniente su extensión a los supuestos en los que sea el/la Defensor/a General de la Nación quien presidiere el Tribunal de Concurso; 5º) Se modificó lo dispuesto por el Art. 13 del Reglamento de Concursos, ello en virtud de las resoluciones DGN N° 1348/12 y 553/13, por las cuales se dispuso el pago de honorarios a los Sres. Magistrados que participen como jurados en los “Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa”, así como a quienes intervengan en calidad de “Expertos” (cf. Art. 12); 6º) Se dispuso que, excepcionalmente, cuando la cantidad de inscriptos lo torne aconsejable, será facultad del/la Defensor/a General de la Nación desdoblar las etapas de oposición; 7º) En torno al requisito exigido por el Art. 19 inc. c) apartado 3, y en aras de aventar cualquier dificultad interpretativa, se estableció que, para que resulte válido el certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, éste debe haber sido expedido en un plazo no superior a 3 meses anteriores a contar desde el primer día en que comience a correr el período de inscripción; 8º) Se modificó el Formulario Uniforme de Inscripción obrante en el portal web de la Institución, de manera que los postulantes deban declarar la identidad no sólo de las personas con quienes se encuentran unidos en matrimonio, sino también de aquellos con quienes convivan y pueda asimilarse dicha situación de hecho a la descripta por el Art. 17º, Inc. 1) del CPCCN; 9º) Se dejó sin efecto la remisión por correo electrónico de la constancia de inscripción indicando el número de registro del/de la postulante (art. 20 inc. “e”), la que será reemplazada por la notificación del listado final de inscriptos (Art. 22); 10º) Respecto de los Arts. 23 y 24 del Reglamento de Concursos, se precisó que el plazo de cinco días allí dispuesto comienza a correr a partir de la notificación de los listados de inscriptos y de miembros titulares y suplentes del Tribunal; 11º) Por su parte, se extendió el período de vigencia de los órdenes de mérito a los que hace referencia el Art. 57, ampliándolo a dos años, permitiendo de ese modo garantizar el mayor aprovechamiento de los recursos existentes a los efectos de aplicar dichos órdenes de mérito a nuevas vacantes que se produzcan desde la aprobación de los respectivos Concursos.

Puesta en funcionamiento del “Régimen jurídico para el ingreso como personal permanente y no permanente en el agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”

Dicho régimen había sido aprobado por Res. DGN N° 1544/12, de fecha 29 de noviembre de 2012 (*“Reglamento para el ingreso en el agrupamiento técnico administrativo del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”*), con el objeto de llevar adelante las evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso como personal permanente y no permanente a dicho agrupamiento.

El modo de evaluación de los aspirantes es individual, escrito y contempla tres aspectos: tipeo en un ordenador informático, ortografía y conocimientos generales sobre el funcionamiento, estructura y misión del MPD.

Actividades de la Secretaría de Concursos desarrolladas en el marco de la reglamentación vigente

La tarea desarrollada por esta Secretaría en la tramitación de los concursos y exámenes convocados, se encuentra pautada a través de los Reglamentos correspondientes, sin perjuicio de lo cual se desarrollan otras tareas que surgen implícitas de ellos, que les dan soporte y permiten una mejor organización de los procedimientos.

1. Entre las tareas del personal de la Secretaría, se encuentran las de inscribir a los/as postulantes, formar sus legajos de antecedentes con la documentación remitida y controlarla; remitir oficios y correos electrónicos para la difusión de los concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso; realizar y notificar a los/as postulantes la existencia de presentaciones defectuosas o incompletas, en los términos del Art. 20, Inc. h) del Reglamento; citar por correo electrónico, fax y oficio de estilo a los/as señores/as Magistrados/as que, en virtud del sorteo realizado en Secretaría, son convocados/as a integrar el Tribunal de Concurso; confeccionar y remitir los listados compuestos por los/as postulantes aprobados/as en los exámenes para funcionarios, a la Secretaria General de Política Institucional y a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos con la individualización necesaria que permita proceder a la designación del agente, además de brindar todo el asesoramiento telefónico diario sobre los concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso en trámite en esta Secretaría, dar respuesta a los requerimientos de los/as concursantes, y la remisión, a su pedido, de copias de exámenes; así como también realizar las notificaciones de todos los actos de trámite y del resultado de las impugnaciones —en virtud de los Arts. 4º del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados, 3º del Reglamento para acceder al cargo de Secretario de Primera Instancia y de Funcionarios Letrados de igual o superior jerarquía, y 3º del Reglamento para el ingreso en el agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Defensa—.

2. Por otra parte, es función de la Secretaría formar los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo, de acuerdo al Art. 32 de la norma reglamentaria, certificando y foliando las copias de los legajos, y gestionando los turnos ante el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial. Luego de la aprobación del concurso por parte de la señora Defensora General de la Nación, estos legajos -junto con copia de la totalidad de las actas labradas en el concurso-, son enviados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, la Secretaría efectúa el seguimiento del trámite ante dicho Ministerio, luego ante el Área Legal y Técnica dependiente de Presidencia de la Nación y por último ante el H. Senado de la Nación, hasta que el proceso culmine con el nombramiento del Magistrado/a.

3. También constituye labor de esta Secretaría requerir a los/as Sres./as Magistrados/as y Funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa la remisión de copias de casos reales en condiciones de ser utilizados en las pruebas de oposición, y llevar un registro de los expedientes utilizados en dichas pruebas. Por otra parte, también se remitieron a la Mesa de Entradas y Archivo los expedientes de concursos finalizados con vacantes cubiertas, y se completó el proceso de destrucción de legajos de antecedentes, de conformidad con la normativa vigente (Art. 21 del Reglamento de Concursos) a fin de poder contar con mayor espacio y permitir un adecuado control y ubicación de los legajos de antecedentes de concursos en trámite. Se modificó el criterio empleado para archivar los legajos de antecedentes presentados por los/as postulantes, pasándose de un sistema de clasificación por número de concurso (que equivalía a que un/a solo/a postulante pudiera tener diversos legajos archivados en tantos concursos como se hubiera inscripto), a un sistema de clasificación por apellido del/ de la postulante, lo que ha permitido unificar los legajos por inscripto/a.

4. A fin de lograr la más amplia difusión de todas las convocatorias, la reglamentación aplicable y toda otra información de interés, la Secretaría de Concursos la carga en el sector correspondiente del sitio web del Ministerio Público de la Defensa. A su vez, todos los actos de procedimiento de concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso, quedan notificados durante el trámite pertinente mediante su publicación tanto en la cartelera de la Secretaría de Concursos como en la Página Web de la institución —siendo esta última una de las incorporaciones de los nuevos Reglamentos de Concursos y Exámenes—, sin perjuicio de su remisión al correo electrónico de los postulantes. También se publican en el sitio web de esta Secretaría las ternas de candidatos elevadas por la señora Defensora General de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En virtud de los buenos resultados obtenidos, se ha continuado con la modalidad de notificar toda nueva convocatoria, a todas aquellas personas de todo el país que alguna vez se hayan inscripto en concursos o exámenes del Ministerio Público de la Defensa, aprovechando el envío masivo vía correo electrónico y las bases de datos existentes en esta dependencia; así como la habilitación en la Página Web de la suscripción al envío masivo vía correo electrónico de novedades de la Secretaría de Concursos, para que todo aquel que no haya participado hasta el momento en concursos o exámenes de esta Secretaría, pueda registrarse y recibir por dicha vía todas las novedades referidas a convocatorias a concursos y exámenes.

Propuestas concretas de mejoras y proyección de la actividad de la Secretaría

1. Con relación a la modalidad de inscripción de los postulantes a los concursos y exámenes que tramita esta Secretaría, el nuevo Reglamento de Concursos de Magistrados y de Exámenes de Funcionarios Letrados establece en su art. 19. Inc. a) que *“las inscripciones serán realizadas exclusivamente por vía electrónica, completando el formulario disponible en la Página Web de la Institución”*. Sin perjuicio de ello, la inscripción “on line” no ha podido instrumentarse hasta el momento, toda vez que la capacidad del servidor del Ministerio Público de la Defensa no lo permite, tal como ha sido informado por el Departamento de Informática.

En la actualidad —y hasta tanto se cuente con los requerimientos técnicos suficientes—, la inscripción se instrumenta a través de la remisión de un correo electrónico por parte del postulante, adjuntando en archivo separado el Formulario Único de Inscripción (FUI) en un formato que impida su modificación.

2. Para el año 2014, la Secretaría prevé que continuará el incremento de convocatorias a concursos de magistrados que se ha experimentado durante el año 2013, impulsada por las renunciaciones por el otorgamiento de beneficios jubilatorios efectuadas por varios magistrados al Ministerio Público de la Defensa, y el nombramiento de otros magistrados en cargos de mayor jerarquía, lo que ha generado nuevas vacantes a cubrir.

Para el año 2014 está previsto también el llamado a exámenes para Funcionarios Letrados, en tanto hay listados de aprobados cuya vigencia caducará durante el año 2014, lo que habilitará la realización de nuevas convocatorias y sustanciaciones del procedimiento en las distintas jurisdicciones del país, conforme lo autoriza el reglamento pertinente.

Informe de gestión

Concursos Públicos de Magistrados, convocados o tramitados durante el año 2013 conforme a los Reglamentos aprobados según Res. DGN N° 179/12 y N° 602/13

Cargo	Estado
Concurso de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (Concurso N° 51 MPD)	El 25 de abril de 2013 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 15 al 19 de abril de 2013 ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 30 de mayo de 2013 se dictó la Res. SCDGN N° 2/13 resolviendo las impugnaciones presentadas. Fue declarado desierto por no conformarse una terna.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes (Concurso N° 52 MPD)	El 25 de abril de 2013 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 15 al 19 de abril de 2013 ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 30 de mayo de 2013 se dictó la Res. SCDGN N° 2/13 resolviendo las impugnaciones presentadas y ordenando confeccionar un nuevo orden de mérito. El concurso fue aprobado por Res. DGN N° 984/13. La terna fue remitida al PEN el 22/08/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Concurso de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes –no habilitado- (Concurso N° 53 MPD)	El 25 de abril de 2013 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 15 al 19 de abril de 2013 ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 30 de mayo de 2013 se dictó la Res. SCDGN N° 2/13 resolviendo las impugnaciones presentadas y ordenando confeccionar un nuevo orden de mérito. El concurso fue aprobado por Res. DGN N° 985/13. La terna fue remitida al PEN el 22/08/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, provincia de Buenos Aires –no habilitada- (Concurso N° 54 MPD)	El 25 de abril de 2013 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 15 al 19 de abril de 2013 ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 30 de mayo de 2013 se dictó la Res. SCDGN N° 2/13 resolviendo las impugnaciones presentadas. El concurso fue aprobado por Res. DGN N° 986/13. La terna fue remitida al PEN el 22/08/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro (Concurso N° 55, MPD)	El 4 de septiembre de 2013 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 26 al 30 de agosto de 2013 ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 4 de octubre de 2013 se dictó la Res. SCDGN N° 5/13 resolviendo las impugnaciones presentadas y ordenando confeccionar un nuevo orden de mérito en el Concurso N° 58. Aprobado por Res. DGN N° 1565/13. La terna fue remitida al PEN el 29/11/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.

Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (Concurso N° 56)	El 4 de septiembre de 2013 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 26 al 30 de agosto de 2013 ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 4 de octubre de 2013 se dictó la Res. SCDGN N° 5/13 resolviendo las impugnaciones presentadas. Aprobado por Res. DGN N° 1566/13. La terna fue remitida al PEN el 29/11/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima (Defensoría N° 3) –no habilitada- (Concurso N° 57, MPD)	El 4 de septiembre de 2013 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 26 al 30 de agosto de 2013 ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 4 de octubre de 2013 se dictó la Res. SCDGN N° 5/13 resolviendo las impugnaciones presentadas. Aprobado por Res. DGN N° 1567/13. La terna fue remitida al PEN el 29/11/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Defensoría N° 3 –no habilitada- y Defensoría N° 1) (Concurso N° 58, MPD)	El 4 de septiembre de 2013 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 26 al 30 de agosto de 2013 ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 4 de octubre de 2013 se dictó la Res. SCDGN N° 5/13 resolviendo las impugnaciones presentadas y ordenando confeccionar un nuevo orden de mérito. Aprobado por Res. DGN N° 1564/13. La terna fue remitida al PEN el 29/11/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, provincia homónima (Concurso N° 59, MPD)	El 25 de octubre de 2013 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 21 al 24 de octubre de 2013 ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 20 de noviembre de 2013 se dictó la Res. SCDGN N° 7/13 resolviendo las impugnaciones presentadas y ordenando confeccionar un nuevo orden de mérito.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán (Concurso N° 60, MPD)	El 25 de octubre de 2013 se publicó el Dictamen del Jurado y el Orden de Mérito resultante tras la realización de la prueba de oposición celebrada entre los días 21 al 24 de octubre de 2013 ambos inclusive, en la ciudad de Buenos Aires. El 20 de noviembre de 2013 se dictó la Res. SCDGN N° 7/13 resolviendo las impugnaciones presentadas y ordenando confeccionar un nuevo orden de mérito.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires -Defensoría Nro. 1-, y de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires -Ley 26632, -no habilitada- (Concurso N° 61, MPD)	El 10 de octubre de 2013 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y del correspondiente Orden de Mérito. El 7 de noviembre se publicó la Res. SCDGN N° 6/13 resolviendo las impugnaciones presentadas y el consiguiente nuevo Orden de Mérito. Se ha fijado fecha de oposición para los días 17 al 21 de febrero de 2014.

Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (2 cargos) -Ley 26632, no habilitadas- (Concurso N° 62, MPD)	El 10 de octubre de 2013 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y del correspondiente Orden de Mérito. El 7 de noviembre se publicó la Res. SCDGN N° 6/13 resolviendo las impugnaciones presentadas y el consiguiente nuevo Orden de Mérito. Se ha fijado fecha de oposición para los días 17 al 21 de febrero de 2014.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, provincia homónima -Ley 26632, no habilitada- (Concurso N° 63, MPD)	El 18 de noviembre de 2013 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y del correspondiente Orden de Mérito.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, provincia homónima (Concurso N° 64, MPD)	El 18 de noviembre de 2013 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y del correspondiente Orden de Mérito.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, provincia homónima (Concurso N° 65, MPD)	El 18 de noviembre de 2013 se publicaron las Actas de Evaluación de Antecedentes y del correspondiente Orden de Mérito.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Neuquén, provincia de Neuquén (Concurso N° 66, MPD) <i>Comienza a regir la Res. DGN N° 602/13.</i>	El 18 de noviembre de 2013 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 16 de diciembre de 2013 se fijó como fecha para proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos los días 17 al 21 de marzo de 2014.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Bell Ville, provincia de Córdoba (Concurso N° 67, MPD)	El 18 de noviembre de 2013 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 16 de diciembre de 2013 se fijó como fecha para proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos los días 17 al 21 de marzo de 2014.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Junín, provincia de Buenos Aires (Concurso N° 68, MPD)	El 18 de noviembre de 2013 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 16 de diciembre de 2013 se fijó como fecha para proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos los días 17 al 21 de marzo de 2014.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy (Concurso N° 69, MPD)	El 18 de noviembre de 2013 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 16 de diciembre de 2013 se fijó como fecha para proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos los días 17 al 21 de marzo de 2014.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 1 (Concurso N° 70, MPD).	El 18 de noviembre de 2013 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC). El 12 de diciembre de 2013 se fijó como fecha para proceder a la evaluación de antecedentes de los inscriptos los días 26 y 27 de marzo de 2014.

Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal (Concurso N° 71, MPD); Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal (Concurso N° 72, MPD); Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación (Concurso N° 73, MPD)	Se llevó a cabo el período de inscripción del 17 de septiembre al 22 de octubre de 2013. El sorteo del jurado se realizó el 3 de diciembre de 2013. El 10 de diciembre de 2013 se publicaron los listados de Inscriptos, Excluidos y del Tribunal del Concurso. El 23 de diciembre de 2013 se publicó el dictamen de verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos para la acreditación de los antecedentes (Art. 20, inc. "h" del RC).
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Tartagal, provincia de Salta –no habilitada- (Concurso n° 74, MPD)	El período de inscripción tendrá lugar entre el 10 de febrero y el 14 de marzo de 2014.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal N° 2 de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero –no habilitada- (Concurso n° 75, MPD)	El período de inscripción tendrá lugar entre el 10 de febrero y el 14 de marzo de 2014.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe –no habilitada- (Concurso n° 76, MPD)	El período de inscripción tendrá lugar entre el 10 de febrero y el 14 de marzo de 2014.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal N° 3 de Tucumán, provincia de Tucumán –no habilitada- (Concurso n° 77, MPD)	El período de inscripción tendrá lugar entre el 10 de febrero y el 14 de marzo de 2014.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta (Concurso N° 78, MPD)	El período de inscripción tendrá lugar entre el 10 de febrero y el 14 de marzo de 2014.

Exámenes de funcionarios letrados convocados, realizados o concluidos durante el año 2013

▪ **EXAMEN N° 39 MPD:** para cubrir cargos de *Funcionario Letrado de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de todas las jurisdicciones del país (EXAMEN N° 39, MPD)*: Nro. de Inscriptos/as: 425; Nro. de personas que rindieron: 290; Nro. de aprobados/as: 189

▪ **EXAMEN N° 40 MPD:** para cubrir cargos de *Funcionarios Letrados de jerarquía equivalente o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en la Defensoría General de la Nación (EXAMEN N° 40 MPD)*: Nro. de Inscriptos/as: 391; Nro. de personas que rindieron: 177. El 20 de diciembre de 2013 se notificó el Dictamen del Jurado.

Régimen jurídico para el ingreso como personal permanente y no permanente en el agrupamiento "Técnico Administrativo" del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

Por Res. DGN N° 79/13 de fecha 5 de febrero de 2013, se convocó a examen para el ingreso en el agrupamiento Técnico administrativo del MPD, para actuar en la circunscripción territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha evaluación se desarrolló en diferentes etapas, y en diferentes sedes: Leónidas Drago, del CBC de la Universidad de Buenos Aires, Universidad Abierta Interamericana y la propia Secretaría de Concursos. Implicó, por la cantidad de postulantes inscriptos/as, un denodado esfuerzo por parte de todos/as los/as integrantes de la Secretaría de Concursos y de diversos/as agentes de la Defensoría General de la Nación que voluntariamente prestaron su colaboración.

Nro. de inscriptos: 8147; Nro. de personas habilitadas para rendir: 6692; Nro. de aprobados/as en la primera etapa de evaluación (ortografía y conocimientos generales): 1469; Nro. de aprobados/as en la segunda etapa de evaluación (tipeo en ordenador): 1087.

Vacantes producidas durante el año 2013

Se originaron las siguientes vacantes en cargos de magistrados producidas por designación en nuevos cargos, renunciaciones, traslados u otorgamiento de beneficios jubilatorios respecto de los siguientes titulares de dependencias:

- Dr. Carlos Armando Casas Nóbrega al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba –Defensoría N° 1-, provincia de Córdoba, a partir del 1° de febrero de 2013, por renuncia (para cubrir dicha vacante, se lo unificó al ya convocado Concurso N° 57 MPD -Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba –Defensoría N° 3- no habilitada-).
- Dra. María Teresa Crosetti, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de febrero de 2013, por renuncia (para cubrir dicha vacante, se convocó al Concurso N° 68, MPD).
- Dra. Patricia Elsa Gugliotto de Gatzke, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal -Defensoría N° 1-, a partir del 1° de marzo de 2013, por renuncia (para cubrir dicha vacante, se convocó al Concurso N° 70, MPD).
- Dra. Silvia Irene Otero Rella al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, a partir del 1° de marzo de 2013, por renuncia (para cubrir dicha vacante, se convocó al Concurso N° 71, MPD).
- Dra. Irma Rosa Iglesias al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal de esta ciudad, Defensoría N° 19, a partir del 1° de abril de 2013, por renuncia (mediante Res. DGN N° 632/13 se aplicó el orden de mérito obtenido en el Concurso N° 48 MPD, aprobado por Res. DGN N° 359/13).
- Dr. Daniel Eduardo Pirrello, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, provincia de Mendoza, a partir del 1° de octubre de 2013, por renuncia. Pendiente de Convocatoria.
- Dra. Julieta Elizalde, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, por su designación como Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales Federales de Concepción del Uruguay.
- Dra. Silvia Elsa Zelikson, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Defensoría N° 9), a partir del 1° de octubre de 2013, por renuncia. Para cubrir dicha vacante (mediante Res. DGN N° 1563/13) se aplicó el orden de mérito obtenido en el Concurso N° 48 MPD, aprobado por Res. DGN N° 359/13.
- El 15 de diciembre de 2012 se produjo el fallecimiento de la Dra. Amalina Silvia Elena Assaf, quien se desempeñara como Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán. Acto seguido se convocó a concurso para cubrir su vacante (Concurso N° 60, MPD) y se lo unificó con el que fuera convocado para cubrir el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta, provincia homónima (Concurso N° 59, MPD) de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de aplicación (cfme. Res. DGN N° 78/13).
- Por Decreto PEN N° 1132/2013 (BO 14/08/13) se nombró Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe, al Dr. Lisandro Javier Sevillano Moncunill. Asimismo, el Juzgado Federal respectivo no se encuentra habilitado, y por razones de índole personal, solicitó su traslado a otra dependencia. A su vez, la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero se encuentra vacante desde el 12 de julio de 2013, con motivo del fallecimiento de su titular, Dra. Graciela Beatriz Monsalvo (Res. DGN N° 904/13) y no se ha dispuesto a la fecha, la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición para cubrirlo. Por Res. DGN N° 1465/13 (BO 18/11/13) se dispuso el traslado del señor Defensor Público Oficial, Dr. Lisandro Javier Sevillano Moncunill, a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, para desempeñarse como su titular y declarar vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe.
- Por Res. DGN N° 1472/13 (BO 18/11/13) se dispuso el traslado del señor Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dr. Jorge Fernando Machado, a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel, provincia del Chubut (que fuera creada por Ley N° 26712 -BO 29/12/11-), para desempeñarse como su titular y declarar vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Pendiente de convocatoria.
- Por Decreto PEN N° 2129/2013 de fecha 11/12/2013 (BO 27/12/13) se originó la vacante en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de

Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 2, por renuncia de su titular, Dra. Ana Dominga Arcos

Designaciones de magistrados del Ministerio Público de la Defensa

Durante el año 2013 se recibió juramento de ley al cargo de Defensor Público Oficial, en virtud de las designaciones y traslados efectuados, a los siguientes Magistrados:

- El Dr. Gerardo Nicolás García fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, provincia del Neuquén, mediante Decreto PEN N° 1116/2013 (BO 14/08/13), recibíendosele juramento de ley el 30 de agosto de 2013.
- El Dr. Marcelo Flavio Gaeta fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Defensoría N° 2 mediante, Decreto PEN N° 1117/2013 (BO 14/08/13), recibíendosele juramento de ley el 21 de agosto de 2013.
- El Dr. Gustavo Adolfo Vargas fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones, mediante Decreto PEN N° 1118/2013 (BO 14/08/13), recibíendosele juramento de ley el 5 de septiembre de 2013.
- La Dra. Beatriz Armagno fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, mediante Decreto PEN N° 1119/13 (BO 14/08/13), recibíendosele juramento de ley el 5 de septiembre de 2013.
- La Dra. Julieta Beatriz Di Corleto fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta de la Defensoría General de la Nación, mediante Decreto PEN N° 1120/2013 (BO 14/08/13), recibíendosele juramento de ley el 21 de agosto de 2013.
- La Dra. Laura Liliana Martin fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, mediante Decreto PEN N° 1123/2013 (BO 14/08/13), recibíendosele juramento de ley el 23 de agosto de 2013.
- El Dr. Gabriel Ignacio Anitua fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 7, mediante Decreto PEN N° 1124/2013 (BO 14/08/13), recibíendosele juramento de ley el 5 de septiembre de 2013.
- La Dra. María Florencia Hegglin fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 3, mediante Decreto PEN N° 1125/2013 (BO 14/08/13), recibíendosele juramento de ley el 21 de agosto de 2013.
- La Dra. Marcela Alejandra Piñero fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, mediante Decreto PEN N° 1126/2013 (BO 14/08/13), recibíendosele juramento de ley el 24 de septiembre de 2013 (Res. DGN N° 1197/13).
- La Dra. María Virginia Sansone fue designada en el cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Defensoría N° 4, mediante Decreto PEN N° 1127/2013 (BO 14/08/13), recibíendosele juramento de ley el 21 de agosto de 2013.
- El Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro Fores fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones, mediante Decreto PEN N° 1128/2013 (BO 14/08/13), recibíendosele juramento de ley el 23 de agosto de 2013.
- La Dra. Ana María González de Verrastro fue designada en el cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, Defensoría N° 1, mediante Decreto PEN N° 1129/2013 (BO 14/08/13), recibíendosele juramento de ley el 21 de agosto de 2013.
- El Dr. Oscar Tomás Del Campo fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, provincia de Salta, mediante Decreto PEN N° 1131/2013 (BO 14/08/13), recibíendosele juramento de ley el 23 de agosto de 2013.
- El Dr. Marco Aurelio Racagni, que fuera designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, provincia de Misiones, mediante Decreto PEN N° 1862/2012 de fecha 4 de octubre de 2012, se le recibió juramento de ley el 1° de enero de 2013.
- La Dra. Julieta Elizalde fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, mediante Decreto PEN N° 1121/2013 (BO 14/08/13), no habiéndosele recibido juramento hasta la fecha, por no encontrarse habilitada la referida dependencia.

▪ El Dr. Eduardo Marcelo Cerda fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa, mediante Decreto PEN N° 1122/2013 (BO 14/08/13), no habiéndosele recibido juramento hasta la fecha, por no encontrarse habilitada la referida dependencia.

▪ El Dr. Alberto José Martínez fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, mediante Decreto PEN N° 1130/2013 (BO 14/08/13), no habiéndosele recibido juramento hasta la fecha, por no encontrarse habilitada la referida dependencia.

Concursos de magistrados pendientes de convocatoria de defensorías no habilitadas

Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, creado por Ley N° 25499, promulgada el 19 de noviembre de 2001.

Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, provincia de Entre Ríos, creado por Ley N° 26638, promulgada el 28 de octubre de 2010.

Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, creado por Ley N° 26711, promulgada el 27 de diciembre de 2011.

Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, creado por Ley N° 26786, promulgada el 3 de diciembre de 2012.

Concursos finalizados cuyas vacantes no han sido cubiertas

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias (convocado por Res. DGN N° 1690/00)	1º) Mónica M. BURZOMI y Mariano R. LA ROSA, ambos con ochenta y dos (82) puntos; 2º) Héctor A. ZUCCHI con ochenta (80) puntos.	Res. DGN N° 290/02 Remitida al PEN en junio de 2002. Acuerdo del Senado para el Dr. La Rosa de fecha 12/3/2003.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza (Concurso N° 2, MPD)	1º) Jorge O. MIRANDA con ciento veinte (120) puntos; 2º) Martín A. GESINO con ciento diecisiete (117) puntos; 3º) María Verónica ROMANO con ciento catorce con cincuenta (114,50) puntos y 4º) Guido S. OTRANTO con 111 (ciento once) puntos.	Res. DGN N° 725/10. Remitida al PEN el 17/6/10, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe (Concurso N° 21 MPD)	1º) Fabio H. PROCAJLO con 147,25 (ciento cuarenta y siete con veinticinco) puntos; 2º) Martín A. GESINO con 139 (ciento treinta y nueve) puntos y 3º) Fernando A. SÁNCHEZ con 99,75 (noventa y nueve con setenta y cinco) puntos.	Res. DGN N 981/09 y Res DGN N° 454/13. Remitida al PEN el 20/8/09, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación –dos cargos- (Concurso N° 23, MPD)	2º) Damián R. MUÑOZ con 155,75 (ciento cincuenta y cinco con setenta y cinco) puntos; 3º) Hernán E. FIGUEROA con 132,25 (ciento treinta y dos con veinticinco) puntos; 4º) Guillermo A. TODARELLO con 118,50 (ciento dieciocho con cincuenta) puntos y 5º) Sergio R. STEIZEL con 116,75 (ciento dieciséis con setenta y cinco) puntos.	Resoluciones DGN N° 1386/09 y N° 652/10. Remitidas al PEN el 30/10/09 y el 11/6/10, respectivamente. Fue designada en uno de los cargos, la Dra. Julieta Beatriz Di Corleto, quien ocupara el primer lugar en el orden de mérito.

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (Concurso N° 27, MPD)	1°) Alberto J. MARTÍNEZ, con ciento veintiocho (128) puntos 2°) Federico J. IUSPA con ciento veintiséis (126) puntos; 3°) Eduardo M. CERDA con ciento veinticinco puntos con veinticinco centésimos (125,25); Lista Complementaria: 4°) Oscar Tomás DEL CAMPO con ciento veintidós (122) puntos; 5°) Lisandro SEVILLANO MONCUNILL con ciento diecinueve con cincuenta centésimos (119,50); 6°) Daniel C. RANUSCHIO con ciento tres puntos con cincuenta centésimos (103,50).	Resoluciones DGN N° 1382/09 y N° 99/10. Remitidas al PEN el 30/10/09 y el 4/2/10, respectivamente. El Dr. Alberto José Martínez fue designado en el Concurso N° 24 MPD El Dr. Eduardo Cerda fue designado en el Concurso N° 25 MPD El Dr. Oscar Tomás Del Campo fue designado en el Concurso N° 32 MPD El Dr. Lisandro Sevillano Moncunill fue designado en el Concurso N° 26 MPD
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires -2 cargos- (Concurso N° 28, MPD) -defensorías no habilitadas-	1°) Santiago ROCA con ciento cuarenta y ocho con setenta y cinco (148,75) puntos; 2°) Néstor O. SCARLATTI con ciento treinta y tres con cincuenta (133,50) puntos y 3°) Alejandra M. RODRÍGUEZ con ciento trece (113) puntos y 4°) Martha C. BONAMUSA con ciento cuatro (104) puntos.	Res. DGN N° 1618/09. Remitida al PEN el 1°/12/09, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires (Concurso N° 29, MPD) -defensoría no habilitada-	1°) Santiago ROCA con ciento sesenta y dos con setenta y cinco (162,75) puntos; 2°) Martha C. BONAMUSA con ciento treinta y un (131) puntos y 3°) César A. BALAGUER con ciento veintiséis con cincuenta (126,50) puntos.	Res. DGN N° 1619/09. Remitida al PEN el 1°/12/09, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero (Concurso N° 31, MPD)	1°) Silvia del Carmen ABALOVICH DE FERREIRA LESYE con ciento cuarenta y ocho (148) puntos; 2°) Omar Carlos S. CIPOLATTI con ciento treinta y dos con cincuenta (132,50) puntos y 3°) Alberto José MARTÍNEZ con ciento veintiocho (128) puntos.	Res. DGN N° 1381/09. Remitida al PEN el 30/10/09, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. El Dr. Alberto José Martínez fue designado en el Concurso N° 24 MPD

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan (Concurso N° 34, MPD)	1°) Alberto José MARTÍNEZ con 128 (ciento veintiocho) puntos; 2°) Patricio Ezequiel VARELA con 109,50 (ciento nueve con cincuenta) puntos y 3°) Ricardo Esteban MOINE con 108,50 (ciento ocho con cincuenta) puntos. Lista complementaria: 4°) Eduardo Santiago CAEIRO con 107,50 (ciento siete con cincuenta) puntos.	Res. DGN N° 913/10. Remitida al PEN el 10/8/10. Por renuncia del Dr. Agnoli a la terna original, se integró la misma con el Dr. Moine y se formó lista complementaria con el Dr. Caeiro, por Res. DGN N° 280/12 Remitida al PEN el 26/3/12, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. El Dr. Alberto José Martínez fue designado en el Concurso N° 24 MPD El Dr. Patricio E. Varela fue designado en el Concurso N° 35 MPD
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires (Concurso N° 45, MPD)	1°) Nicolás TOSELLI con ciento veinte con veinticinco (120,25) puntos; 2°) Elisa M. HERRERA con ciento dieciséis con setenta y cinco (116,75) puntos; 3°) Julio E. AGNOLI con noventa y nueve con cincuenta (99,50) puntos. Lista complementaria: 4°) Jaqueline E. AGUIRRE con ochenta y seis (86) puntos.	Res. DGN N° 745/12. Remitida al PEN el 03/07/12, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. El Dr. Nicolás Toselli fue designado en el Concurso N° 40 MPD
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (Concurso N° 46, MPD)	1°) Leonardo G. BROND con ciento veinte con veinticinco (125,25) puntos; 2°) Roberto E. FLORES con ciento dieciséis con setenta y cinco (116,75) puntos; 3°) Leticia Iris DIEZ con noventa y ocho con veinticinco (98,25). Lista complementaria: 4°) Gabriel Gonzalo REY con noventa y seis con veinticinco (96,25) puntos.	Res. DGN N° 701/12. Remitida al PEN el 28/06/12, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (Concurso N° 47, MPD)	1°) Roxana Inés FARIÑA con 122,75 (ciento veintidós con setenta y cinco) puntos; 2°) Leonardo Germán BROND con ciento veinte con veinticinco (120,25) puntos; 3°) Roberto E. FLORES con ciento dieciséis con setenta y cinco (116,75) puntos. Lista complementaria: 4°) Hugo Horacio GRECA con ciento diez con veinticinco (110,25) puntos y 5°) Juan Pablo BALDERRAMA con 110,25 (ciento diez con veinticinco) puntos.	Res. DGN N° 700/12. 26/6/12 Remitida al PEN el 28/06/12, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 12 y 19- (Concurso N° 48, MPD)	1°) Ricardo Antonio RICHIELLO con ciento veintinueve puntos con cuarenta y cinco centésimos (129,45); 2°) Gastón E. BARREIRO con ciento veintiocho (128) puntos; 3°) Maximiliano DIALEVA BALMACEDA con ciento veintiséis puntos con veinticinco centésimos (126,25); 4°) Graciela L. DE DIOS con ciento veintitrés puntos con cuarenta y cinco centésimos (123,45). 5°) Verónica BLANCO con ciento diecinueve puntos con ochenta y cinco centésimos (119,85). Lista complementaria: 6°) Lucas TASSARA, con ciento diecinueve puntos (119); 7°) María Carolina OCAMPO con ciento nueve puntos con noventa y cinco centésimos (109,95).	Aprobado por Res. DGN N° 359/13; Res. DGN N° 632/13; Res. DGN N° 1119/13 y Res. DGN N° 1563/13 –listas complementarias- Terna remitida al PEN el 11/06/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. La Dra. María Florencia Hegglin, quien resultara primera en el orden de mérito, renunció a la terna. Fue designada en el Concurso N° 22 MPD. El 13/12/13 de publicó en el BO la propuesta de candidatos conforme lo establecido en los arts. 5° y 6° del Decreto 588/03.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal (Concurso N° 49, MPD)	1°) Damián Roberto MUÑOZ con ciento veintisiete puntos con cincuenta centésimos (127,50) 2°) María Virginia SANSONE con ciento veintisiete (127) puntos; 3°) Maximiliano DIALEVA BALMACEDA con ciento veinticuatro puntos con treinta centésimos (124,30). Lista complementaria: 4°) Gastón BARREIRO con 121 (ciento veintiún (121) puntos; 5°) Carolina MORALES DEGANUT con ciento tres puntos con treinta centésimos (103,30)	Aprobado por Res. DGN N° 358/13 Terna remitida al PEN el 16/04/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. La Dra. Sansone fue designada en el Concurso N° 42 MPD.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional –Defensorías N° 4, 7 y 10- (Concurso N° 50, MPD)	1°) Ricardo A. RICHIELLO, con ciento cuarenta y ocho (148) puntos; 2°) Maximiliano DIALEVA BALMACEDA con ciento treinta nueve con cincuenta (139,50) puntos; 3°) Marina V. SOBERANO, con ciento treinta y ocho con ochenta y cinco (138,85) puntos; 4°) Verónica M. BLANCO, con ciento treinta y dos con cincuenta (132,50) puntos; 5°) Agustina STABILE VÁZQUEZ, con un total de ciento treinta y uno con cincuenta (131,50) puntos.	Aprobado por Res DGN N° 186/13; Res. DGN N° 1120/13 –listas complementarias- Terna remitida al PEN el 11/09/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes, provincia homónima (Concurso N° 52 MPD)	1°) Eduardo S. CAEIRO con ciento treinta y seis puntos con noventa centésimos (136,90); 2°) Germán L. ARTOLA con ciento treinta y cinco con diez centésimos (135,10); 3°) Gustavo A. VARGAS con ciento treinta y dos con setenta centésimos (132,70). Lista complementaria: 4°) Lara C. LEGUIZAMON, con ciento veinticinco puntos con treinta y cinco centésimos (125,35); 5°) Rosana L. MARINI con ciento siete puntos con noventa centésimos (107,90).	Aprobado por Res. DGN N° 984/13 Terna remitida al PEN el 22/08/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes -no habilitada- (Concurso N° 53, MPD)	1°) Santiago E. CAEIRO, con ciento treinta y seis puntos con noventa centésimos (136,90); 2°) Germán L. ARTOLA con ciento treinta y cinco con diez centésimos (135,10); 3°) Gustavo A. VARGAS con ciento treinta y dos con setenta centésimos (132,70). Lista complementaria: 4°) Fernando L. OVALLE con ciento diez puntos con cuarenta y cinco centésimos (110,45); 5°) Leonor Rosana MARINI con ciento siete puntos con noventa centésimos (107,90); 6°) Hugo H. BURGOS con cien puntos con diez centésimos (100,10).	Aprobado por Res. DGN N° 985/13 Terna remitida al PEN el 22/08/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, provincia de Buenos Aires – no habilitada- (Concurso N° 54, MPD)	1°) Santiago E. CAEIRO, con ciento treinta y seis puntos con noventa centésimos (136,90); 2°) Germán L. ARTOLA con ciento treinta y cinco con diez centésimos (135,10); 3°) Alejandro M. FILLIA, con ciento veintidós puntos con ochenta centésimos (122,80). Lista complementaria: 4°) Julio E. COMA, con ciento veintiún puntos con veinticinco centésimos (121,25); 5°) Hernán D. SILVA, con ciento dieciocho puntos con sesenta centésimos (118,60);	Aprobado por Res. DGN N° 986/13 Terna remitida al PEN el 22/08/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro (Concurso N° 55, MPD)	1°) Fernando Luis OVALLE con ciento veintiséis puntos con ochenta y cinco centésimos (126,85); 2°) Eduardo Santiago CAEIRO con ciento diecinueve puntos con setenta y cinco centésimos (119,75); 3°) Alidia Natalia BAZÁN con noventa y un puntos con cincuenta centésimos (91,50);	Aprobado por Res. DGN N° 1565/13 Terna remitida al PEN el 29/11/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. El 13/12/13 de publicó en el BO la propuesta de candidatos conforme lo establecido en los arts. 5° y 6° del Decreto 588/03.

Cargo	Terna	Estado
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (Concurso N° 56)	1°) José Ignacio PAZOS CROCITTO, con un total de ciento cuarenta y dos puntos con ochenta y cinco (142,85); 2°) Fernando Luis OVALLE, con un total de ciento veintiséis puntos con ochenta y cinco centésimos (126,85); 3°) Eduardo Santiago CAEIRO, con un total de ciento diecinueve puntos con setenta y cinco centésimos (119,75).	Aprobado por Res. DGN N° 1566/13 Terna remitida al PEN el 29/11/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. El 13/12/13 de publicó en el BO la propuesta de candidatos conforme lo establecido en los arts. 5° y 6° del Decreto 588/03.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima (Defensoría N° 1 y Defensoría N° 3 –no habilitada-) (Concurso N° 57, MPD)	1°) Jorge Antonio PERANO con un total de ciento veintinueve puntos con treinta y cinco centésimos (129,35); 2°) Fernando Luis OVALLE con un total de ciento veintiséis puntos con ochenta y cinco centésimos (126,85); 3°) Eduardo Santiago CAEIRO con un total de ciento diecinueve puntos con setenta y cinco centésimos (119,75); 4°) Rodrigo ALTAMIRA con un total de ciento diecisiete puntos (117). Lista complementaria: 5°) Alidia Natalia BAZÁN con un total de noventa y un puntos con cincuenta centésimos (91,50); 6°) Maximiliano Octavio DAVIES con un total de ochenta y nueve puntos con setenta y cinco centésimos (89,75).	Aprobado por Res. DGN N° 1567/13 Terna remitida al PEN el 29/11/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. El 13/12/13 de publicó en el BO la propuesta de candidatos conforme lo establecido en los arts. 5° y 6° del Decreto 588/03.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Defensoría N° 1 y Defensoría N° 3 –no habilitada-) (Concurso N° 58, MPD)	1°) Ana María GIL, con un total de ciento treinta y un puntos con treinta centésimos (131,30); 2°) Fabio Hernán PROCAJLO, con un total de ciento veintisiete puntos con setenta centésimos (127,70); 3°) Fernando Luis OVALLE, con un total de ciento veintiséis puntos con ochenta y cinco centésimos (126,85); 4°) Enrique María COMELLAS, con un total de CIENTO veinticinco puntos con cincuenta centésimos (125,50). Lista complementaria: 5°) Eduardo Santiago CAEIRO, con un total de ciento diecinueve puntos con setenta y cinco centésimos (119,75); 6°) Andrés Ricardo PENNISI, con un total de ciento quince puntos (115).	Aprobado por Res. DGN N° 1564/13 Terna remitida al PEN el 29/11/13, cfme. Arts. 54 y 56 del RC. El 13/12/13 de publicó en el BO la propuesta de candidatos conforme lo establecido en los arts. 5° y 6° del Decreto 588/03.

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

Durante el año 2013, la actividad de la Secretaría General de Política Institucional, a cargo de la Sra. Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, ha sido cuantiosa y variada, tanto en actividades como en distintas cuestiones en las que le tocó intervenir.

En este sentido, la Unidad Central de la Secretaría -que sistematiza internamente así como también a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas de la DGN (SIES) todos los ingresos y/o expedientes que son remitidos desde la Mesa General de Entradas y Salidas de la DGN o desde otras áreas internas-, registró 2170 ingresos sobre las diferentes materias de la competencia de la Secretaría General de Política Institucional.

Por otra parte, y tal como fuera informado en los Informes Anuales 2011 y 2012, la Dra. María Fernanda López Puleio, Defensora Pública Oficial a cargo de la Secretaría General de Política Institucional, continuó con el ejercicio de la representación legal de las víctimas en el Caso 12.539, “S.C.F. y familiares vs. Argentina”, en su carácter de Defensora Pública Interamericana en el marco específico de la ejecución de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el marco de las mencionadas actuaciones, con fecha 31 de agosto de 2012, la Corte IDH declaró, por unanimidad, que el Estado de Argentina era internacionalmente responsable por la violación en perjuicio de S. F., entre otros, por haber excedido el plazo razonable en el proceso civil por daños; vulnerar el derecho a la protección judicial y el derecho a la propiedad privada, y el incumplimiento de la obligación de garantizar, sin discriminación, el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la integridad personal. Asimismo, que el Estado era internacionalmente responsable por la vulneración del derecho a la integridad personal y el derecho al acceso a la justicia de los familiares de S. F., a saber: D. F. (padre), S. F. (madre), C. F. (hermano) y S. F. (hermana).

A la fecha de elaboración del informe, el caso de referencia se encontraba en su etapa de ejecución, instancia en la cual continúa la intervención de la Dra. López Puleio en defensa de los derechos de las víctimas del caso. Cabe destacar que se trata de una etapa de particular importancia, en donde las medidas de reparación dispuestas por la Corte IDH se enmarcan en la especial situación de vulnerabilidad que atraviesa la familia.

Cabe recordar los hechos que dieron origen al reclamo en sede interamericana. En efecto, en el año 1988, S. F., quien por entonces tenía 14 años de edad, mientras jugaba con otros niños en un campo de entrenamiento militar abandonado por el Ejército, en la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires recibió el impacto de un travesaño que cayó sobre su cabeza ocasionándole fractura de cráneo y daños cerebrales graves. Como consecuencia de ello, su padre inició una acción de daños y perjuicios contra el Estado Nacional a fin de obtener el resarcimiento por los daños sufridos por su hijo y obtener los medios necesarios para una adecuada rehabilitación. El referido proceso civil que demoró aproximadamente 12 años y tres meses, fijó una indemnización en pesos. Sin embargo, y por aplicación de la Ley 23982 –consolidación de deudas-, dicho crédito fue cancelado mediante la suscripción de bonos cuyo monto total recién se podría cobrar en el año 2016.

En su pronunciamiento, la Corte tuvo especialmente en cuenta que S. F. era un niño al momento del accidente y luego un adulto con discapacidad. Por ello, el tribunal utilizó el *corpus juris* internacional de protección de los niños y las niñas, así como el modelo social para el abordaje de la discapacidad, que surge de los estándares internacionales sobre protección y garantía de los derechos de personas con discapacidad. En este sentido, entendió que es obligación de los Estados propender por la inclusión de las personas con discapacidad por medio de la igualdad de condiciones, oportunidades y participación en todas las esferas de la sociedad y que el debido acceso a la justicia juega un rol fundamental para enfrentar dichas formas de discriminación.

Al analizar la garantía del plazo razonable del proceso, la Corte concluyó que la autoridad judicial no procuró en forma diligente que los plazos procesales se cumplieran, no cumplió su deber de tomar medi-

das tendientes a evitar la paralización del proceso y, no obstante tratarse de un asunto relacionado con una indemnización por incapacidad física de una persona menor de edad, no hizo uso de sus facultades ordenatorias e instructorias.

En cuanto a la protección judicial, el Tribunal consideró que era necesario que las autoridades que ejecutaron la sentencia judicial hubieran realizado una ponderación entre el estado de vulnerabilidad en el que se hallaba S. F. y la necesidad de aplicar la ley de consolidación de deudas. La autoridad administrativa debía prever este tipo de impacto desproporcionado e intentar aplicaciones alternativas menos lesivas respecto a la forma de ejecución más perjudicial para las personas en mayor vulnerabilidad. Por su parte, se indicó que existió una interrelación entre los problemas de protección judicial efectiva y el goce efectivo del derecho a la propiedad.

Respecto del derecho a ser oído, la Corte consideró que S. F. no fue escuchado directamente por el juez a cargo del proceso civil por daños y perjuicios, a la vez que el asesor de menores no fue notificado por el juez del proceso civil mientras S. F. era un menor de edad ni posteriormente, cuando se contó con los peritajes que daban cuenta del grado de su discapacidad.

En el marco del establecimiento de las garantías de no repetición, el Tribunal consideró importante implementar la obligación de transparencia activa en relación con las prestaciones en salud y seguridad social a las que tienen derecho las personas con discapacidad en Argentina, lo cual impone al Estado la obligación de suministrar al público la máxima cantidad de información en forma oficiosa, entre otros, respecto a la información que se requiere para el acceso a dichas prestaciones. Se entendió así que el Estado deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que al momento en que una persona es diagnosticada con graves problemas o secuelas relacionadas con discapacidad, le sea entregada a la persona o su grupo familiar una carta de derechos.

Asimismo, la Corte estableció diversas indemnizaciones pecuniarias para las partes lesionadas.

Finalmente, es dable destacar que la Corte fijó como estándar que, al analizarse si existe una violación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es necesario que las interpretaciones judiciales y administrativas y las garantías judiciales se apliquen adecuándose a los principios establecidos por la Corte IDH en el caso F., teniendo en cuenta las situaciones de vulnerabilidad que pueda afrontar una persona, especialmente cuando se trate de personas menores de edad o personas con discapacidad, con el fin de que se les garantice un trato preferencial respecto a la duración de los procesos judiciales y en el marco de los procesos en que se disponga el pago de indemnizaciones ordenadas judicialmente.

Por su parte, a continuación se informan los ámbitos más significativos del actuar funcional de esta Secretaría General de Política Institucional:

I. Creación de la Escuela del Servicio de Justicia

Desde el ámbito de política institucional se trabajó en la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela del Servicio de Justicia. Objetivo concretado el 11 de junio de 2013, mediante la firma conjunta con el Ministerio Público Fiscal de la Res. N° 2/13.

La función de la Escuela consiste en el desarrollo de actividades de capacitación de manera conjunta con el Ministerio Público Fiscal y constituye un espacio académico en el que se ofrecerán programas de capacitación de alta calidad y actualización permanente, teniendo en cuenta las funciones específicas que cada integrante cumple en el servicio de administración de justicia.

En el marco de la Escuela se creó la Carrera de Especialización en Magistratura destinada a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público y del Poder Judicial y aspirantes a la magistratura.

Con posterioridad a la creación de la Escuela se celebró un Convenio de Colaboración entre la DGN, la PGN y la Universidad Nacional de la Matanza, a fin de implementar en forma conjunta la Carrera de Especialización en Magistratura en la sede de la Universidad sita en la calle Moreno 1623 de la CABA.

La Carrera ha comenzado a cursarse el 20 de agosto de 2013 y a la elaboración del informe contaba con 120 alumnos.

Resulta importante destacar que no tiene costo alguno para los alumnos, por lo que es absolutamente gratuita.

La escuela del servicio de justicia cuenta con un prestigioso consejo académico, integrado por Víctor Abramovich, Alejandro Alagia, David Baigún, Alberto Binder, Gustavo Bruzzone, Carlos Cárcova, Eleonora

Devoto, Daniel Erbetta, Estela Milagros Ferreiros, Cecilia Grossman, Mario Kestelboim, Julio Maier, Nelly Minyersky, Luis Fernando Niño, Ricardo Nissen, Omar Palermo, Juan Pegoraro, Patricio Sammartino, Arístides Corti y Eugenio Raúl Zaffaroni; y con un comité consultivo internacional, conformado por Antonio Francisco de Araujo Lima Cluny, Luigi Ferrajoli, Sergio García Ramírez, Cecilia Medina Quiroga y Juan María Terradillos Basoco.

La carrera de Especialización en Magistratura es dirigida por la Dra. Alicia Ruíz y cuenta con docentes de reconocida trayectoria, a saber: Víctor Abramovich, Alejandro Alagia, Gabriel Anitua, Eduardo Basualdo, Alberto Bovino, Rubén Amílcar Calvo, Gustavo Caramelo Díaz, Gustavo Ciampa, Arístides Corti, Horacio Corti, Pablo Cruz Casas, Luis Esteban Duacastella Arbizu, Raúl Gustavo Ferreyra, Alberto Filippi, Mario Gambarcorta, Alejandra Gils Carbó, Silvana Grecco, Marisa Herrera, Ángela Ledesma, Fernanda López Puleio, Damián Loreti, Luis Lozano, Pablo César Mantaras, Adrián Martín, Claudio Martyniuk, Ricardo Mendaña, Gustavo Moreno, Luis Niño, Ricardo Nissen, Omar Orsi, Luis Raffaghello, Héctor Recalde, Alicia Ruiz, Álvaro Ruiz, Cecilia Sgrazutti, Víctor Trionfetti, Paula Viturro, Hugo Zuleta.

II. Medidas y acciones para favorecer el acceso a la Justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública

1. Acciones tendentes a resguardar la autonomía de la Defensa Pública

Uno de los abordajes de mayor trascendencia que se materializan en este ámbito se constituye frente a decisiones jurisdiccionales susceptibles de menoscabar la autonomía funcional del Ministerio Público de la Defensa (art. 120 CN); sea por pretender utilizar discrecionalmente los recursos de la Institución, o bien por querer considerar a sus integrantes como meros auxiliares de la justicia.

Durante este último período, el escenario expuesto se ha advertido, principalmente, en el marco de actuaciones tramitadas en el fuero civil, circunstancia que motivó la adopción de criterios institucionales tendentes a resguardar la plena vigencia de la Defensa Pública y, consecuentemente, los derechos de los asistidos (v. gr. Expte. DGN N° 1367/13, Res. DGN N° 903/13; Expte. DGN N° 976/12, Res. DGN N° 884/13, 932/13).

Específicamente, frente a uno de los casos en que se intervino desde este ámbito –que implicaba el cuestionamiento por parte del órgano judicial de primera instancia de la organización funcional de los Curadores Públicos establecida reglamentariamente-, la Sala J de la Cámara de Apelaciones en lo Civil consideró recientemente que “resulta indiscutible que cuando el nombramiento recae en un Curador Oficial, las facultades para designar al funcionario concreto que ejercerá el cargo no competen al magistrado interviniente” (Expte. 110398/99 del registro del Juzgado N° 23).

2. Actuación del MPD frente a problemáticas de salud mental

Corresponde resaltar especialmente aquellas intervenciones dirigidas a resguardar una asistencia efectiva integral, y por tanto, el debido acceso a la justicia, de grupos en especial situación de vulnerabilidad, como el que integran las personas con problemáticas de salud mental.

Sobre este punto, esta Secretaría General se ha expedido respecto de la actuación que incumbe al Ministerio Público con relación al mecanismo de revisión de sentencias que limitan la capacidad de las personas, establecido en el art. 152 ter CC. Así, se señaló que la prestación del servicio de defensa pública debe fortalecerse en etapas que resultan definitivas para la satisfacción de los intereses de los defendidos, estimándose apropiado que los Sres/as. Defensores/as Públicos/as de Menores e Incapaces y los/as Sres/as. Curadores/as Públicos/as articulen los medios necesarios para que, en el marco de lo establecido en la citada normativa, se designe a un Curador Público Provisorio a fin de garantizar una debida defensa técnica, en los casos que resulte pertinente (Expte. DGN N° 944/11, Res. DGN N° 899/13).

Asimismo, resulta recurrente la adopción de criterios institucionales en casos específicos, que implican la necesidad de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de los asistidos. Es así que ante un caso específico se dispuso que una curadora asuma la función de “administradora de apoyo” que le había impuesto el órgano judicial interviniente, pese a encontrarse vigente en las actuaciones en cuestión la designación de una curatela definitiva particular; lo resuelto en esta sede encontró fundamento en lo previsto en el art. 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3. Declaraciones indagatorias dispuestas vía exhorto

Esta Secretaría General ha dictaminado acerca de la situación suscitada en el marco de declaraciones indagatorias dispuestas vía exhorto (Expte. DGN N° 1439/13). En efecto, dicha práctica se materializa en muchos casos sin notificación previa al defensor actuante ante el juzgado exhortante e, incluso, sin comunicación alguna a este último por parte del integrante del MPD que interviene en el acto exhortado; todo lo cual exhibe una práctica judicial lesiva de los intereses de los imputados, pues debilita el derecho de defensa en uno de los momentos procesales más relevantes.

Así, y a efectos de evitar que dicho escenario se vea agravado en razón de cuestiones que incumben al ámbito propio de esta Institución, se consideró conducente instruir a los Sres/as. Defensores/as para que, en aquellos supuestos en que se solicite judicialmente su intervención en algún acto procesal referente a actuaciones que tramitan en extraña jurisdicción, lo hagan saber en forma inmediata, por una vía adecuada, y previo a concretar actuación alguna, al integrante de esta Institución que se encuentre designado para ejercer la asistencia técnica del imputado. Si aún no se hubiera ejercido el derecho establecido en los arts. 104 y 107 del CPPN, y a los efectos indicados en la Res. DGN N° 939/11, la situación deberá canalizarse ante el Sr/a. Defensor/a que, eventualmente, y de corresponder, resultará competente para intervenir. Criterio plasmado finalmente en la Res. DGN N° 1000/13.

4. Lineamientos de actuación en el marco de lo dispuesto por medio de la Res. N° 85/2013 del Ministerio de Defensa de la Nación

En atención a lo dispuesto mediante la Res. N° 85/2013 del Ministerio de Defensa, a partir de la cual se prohibió la internación y/o asistencia ambulatoria en hospitales militares o unidades de salud dependientes de las Fuerzas Armadas, de personas condenadas penalmente o procesadas con prisión preventiva, se recibieron distintas presentaciones de integrantes de este MPD a fin de consultar acerca del criterio a seguir en cada caso.

De tal forma, se resolvió, por el momento, los alcances del mencionado decisorio -en tanto pueden afectar los derechos fundamentales de sus defendidos- deberán ser abordados por las vías que resulten idóneas de acuerdo a las particularidades que presente cada caso en concreto y observando especialmente que no se encuentre comprometida una discriminación que impacte en la integridad psicofísica de la persona (conf. Arts. 1.1, 5 y 24 de la CADH) (v. gr. presentación en el marco de la propia causa, acción de amparo, *habeas corpus*).

De obtenerse un pronunciamiento adverso a las pretensiones planteadas, y siempre que así lo demande la mejor protección de los intereses de los asistidos de este Ministerio Público de la Defensa, se estimó conducente agotar las vías impugnativas pertinentes.

Asimismo, y más allá de lo que finalmente se resuelva respecto de la prohibición contenida en la citada resolución, se dispuso que deberán articular los medios necesarios a fin de garantizar el acceso inmediato a los servicios de salud que eventualmente exija la situación de cada representado.

5. Posturas institucionales frente a conflictos específicos de intervención del MPD

También se actúa frente a situaciones que, por sus especiales características, y en base a la adopción de criterios de actuación institucionales, implican determinar el integrante de este MPD que debe intervenir ante supuestos específicos.

A modo de ejemplo, puede citarse el caso del Expte. DGN N° 908/13, en el que se discutía si, frente a una investigación penal que exigía la defensa de una persona menor de edad -cuyos intereses también se encontraban comprometidos en sede civil-, debía actuar la Defensora de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal o su par del fuero privado.

Puede mencionarse asimismo el dictamen producido en el marco del Expte. DGN N° 1275/13 (Res. DGN N° 915/13), donde se entendió que la Unidad a cargo del Dr. Gallo debía intervenir, no sólo ante la justicia ordinaria, sino también respecto de aquellas actuaciones iniciadas en el fuero federal de esta ciudad. Ello, teniendo en consideración la finalidad tenida en miras en ocasión de conformar el referido grupo de trabajo.

En este sentido, cabe destacar que esta Secretaría General abordó también una modificación parcial de lo establecido en la Res. DGN N° 1404/09, regulatoria de la intervención de la representación promiscua en el ámbito penal. En este caso, atento a la experiencia recogida, y con el objeto de optimizar la prestación

del servicio de defensa, se consideró que las Defensorías de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales son quienes deben actuar en el marco del art. 250 bis CPPN, independientemente de la franja etaria de quien se somete a tal acto procesal (Res. DGN N° 916/13) (cabe destacar que, previo a ello, si la medida en cuestión se concretaba con un menor de 16 años intervenía la Unidad a cargo del Dr. Gallo).

6. Intervención del MPD en el marco de procesos sancionatorios del ámbito penitenciario

Otro de los aspectos que debe ser destacado es aquel referido a la intervención del Ministerio Público de la Defensa en el marco de los procesos disciplinarios desarrollados en unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal.

La referida temática, tratada en el ámbito de esta Secretaría General, motivó el dictado de la Res. DGN N° 380/13, a partir de la cual se realizaron las siguientes recomendaciones a los Sres/as. Defensores/as: que soliciten a los Sres. Jueces que tienen a su disposición asistidos privados de su libertad que notifiquen de manera inmediata a la defensa técnica cuando tomen conocimiento de la imposición a un/una interno/a de un aislamiento provisional o una sanción disciplinaria; que soliciten a los Sres. Jueces que tienen a su disposición el/la interno/a que suspendan la ejecución del aislamiento provisional o la sanción impuesta; que, en la primera oportunidad en que tomen conocimiento de la existencia de un proceso administrativo sancionatorio en trámite, soliciten su suspensión y la declaración de inconstitucionalidad del Decreto N° 18/97 a los Sres. Jueces que tienen a su disposición el/la interno/a.

Corresponde mencionar también que, con posterioridad a la citada resolución, se dispuso que los defensores públicos oficiales que sean notificados de las audiencias fijadas en los términos del art. 40 del Decreto N° 18/97 -con antelación suficiente para ejercer efectivamente el derecho de asistencia técnica y se encuentren imposibilitados de asistir- comuniquen dicha circunstancia al Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, en el plazo de 24 horas desde la notificación efectuada por el Servicio Penitenciario Federal. Ello, a fin de que se cubra la prestación del servicio de Defensa Pública en el ámbito penitenciario (Res. DGN N° 937/13).

7. Prórroga de la modalidad de intervención de los Curadores Públicos dispuesta por medio de la Res. DGN N° 1045/12

A fin de efectuar un mejor análisis de la labor realizada y posibilitar la adopción de las medidas que, eventualmente, y de resultar necesario, devengan conducentes para fortalecer la prestación del servicio, se decidió prorrogar la modalidad de abordaje de casos de los Curadores Públicos, que fuera establecida por medio de la Res. DGN N° 1045/12.

Vale recordar que la Secretaría General de Política Institucional participó en la elaboración de los referidos lineamientos de actuación, a partir de los cuales se diferenció la actividad de curatela de representación de aquella enmarcada en el mecanismo convencional de apoyos y salvaguardias.

8. Puesta en funcionamiento del Órgano de Revisión Ley 26657

Se ha trabajado en miras de posibilitar la implementación del Órgano de Revisión, creado por la Ley 26657 y reglamentado mediante el Decreto 603/2013. Al respecto, se instó la designación de los representantes de cada uno de los Ministerios que integran el referido organismo, así como también se adoptaron las medidas pertinentes para coadyuvar con su puesta en funcionamiento.

9. Designación de defensores *ad hoc*

La SGPI tramita la totalidad de las solicitudes de autorización para desempeñarse como defensores *ad hoc* efectuadas por los magistrados y funcionarios de este Ministerio Público de la Defensa. De igual modo se proce a las desafectaciones cuando ellos incumplen con las previsiones establecidas por la Res. DGN N° 581/2013. Con el objeto específico de sistematizar la información relativa a ellos en la totalidad del país, se lleva un registro detallado de los profesionales autorizados a desempeñarse como defensores *ad hoc*, ya sean empleados, funcionarios o profesionales de la matrícula. De igual manera se registran las desafectaciones que se efectúan ya sea por renuncia o por exclusiones.

A tales fines, previo al dictado de las Res. SGPI por las cuales se procede a la autorización de actuación de los defensores *ad hoc*, se certifican las condiciones de los profesionales propuestos efectuando un pormenorizado análisis del cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad para el desempeño

en tal carácter. Efectuada la pertinente certificación, se procede a emitir dictamen de procedencia, a partir del cual se dicta la resolución pertinente.

Especial mención merecen las disposiciones de la Res. DGN N° 581/13.

Ésta prevé la imposibilidad de ser defensor *ad hoc* si se ha desaprobado un concurso para magistrado o un examen para funcionario letrado, con excepción de aquellos/as que hubieren aprobado otro procedimiento de selección de Magistrados o Examen para Funcionarios Letrados vigente, realizado en el ámbito de este organismo. Corresponde resaltar que la exclusión dispuesta se mantendrá hasta tanto el/la letrado/a apruebe un concurso de Magistrado o Examen de Funcionario Letrado que se sustancie en el ámbito de este organismo. Y por su parte, establece la citada resolución que para ser designado a cargo de una Defensoría Pública Oficial vacante, el/la letrado/a deberá haber aprobado el último concurso para cubrir cargos de magistrado del Ministerio Público de la Defensa de la Nación al que se hubiera presentado. La imposibilidad de ser designado a cargo de una dependencia vacante se mantendrá hasta tanto el/la letrado/a apruebe un nuevo concurso de magistrados.

Por tal motivo, durante el año 2013 se ha procedido a desafectar como defensores *ad hoc* a aquellos profesionales que incumplían con las previsiones establecidas por la referida normativa; así como también se han autorizado nuevamente a quienes, sin perjuicio de haber sido excluidos por los motivos reseñados, aprobaron un nuevo examen o concurso, lo que los habilita nuevamente a revestir la condición referenciada.

▪ Para el año 2013 se autorizaron 661 defensores *ad hoc* a través del dictado de 293 Resoluciones SGPI con sus correspondientes dictámenes, número éste de profesionales que está integrado tanto por empleados y funcionarios de este Ministerio Público como por profesionales de la matrícula, quienes colaboran en el ejercicio de la defensa con los magistrados y funcionarios a cargo de las distintas dependencias que integran el Ministerio Público de la Defensa.

El detalle de la distribución de los defensores *ad hoc* en el país es el siguiente:

Provincia	Empleados	Profesionales de la matrícula	TOTAL
Capital Federal	348	1	349
Buenos Aires	66	26	92
Córdoba	16	19	35
La Rioja	3	-	3
Santa Fe	13	5	18
La Pampa	2	9	11
Mendoza	6	3	9
San Luis	1	6	7
San Juan	2	1	3
Corrientes	4	11	15
Misiones	6	8	14
Entre Ríos	5	4	9
Chaco	5	3	8
Formosa	2	2	4
Salta	8	5	1
Jujuy	7	11	18
Tucumán	10	-	10
Santiago Del Estero	2	0	2
Catamarca	0	6	6
Chubut	7	3	8
Santa Cruz	6	4	10
Tierra Del Fuego	3	5	8
Rio Negro	5	11	16
Neuquén	4	7	11
TOTAL	516	150	666

10. Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido

Por aplicación del “Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido” dispuesto por Res. DGN N° 1568/08, lo establecido por Res. DGN N° 1873/08 y N° 621/11 (supuestos de procedencia y maneras de otorgamiento del beneficio referenciado), durante el año 2013 se gestionaron un total de 53 solicitudes de aplicación de dicho fondo con el objeto de atender las distintas necesidades de los defendidos de este Ministerio Público que se encontraban en situación de extrema vulnerabilidad.

Así fueron concedidas y efectivizadas 49 peticiones, bajo las dos modalidades reglamentadas (adelanto de fondos o reintegro). Cuatro de ellas se tornaron abstractas. Un elevado porcentaje de los beneficios otorgados ha sido aplicado al pago de cauciones reales y/o personales impuestas a asistidos de este Ministerio Público de la Defensa y sólo excepcionalmente se destinó a otro tipo de necesidades básicas.

En tal dirección, con la facultad de excepción prevista en la Res. DGN N° 1873/08 inc. f), se ha procedido al otorgamiento del beneficio, con el objeto de cubrir el gasto de publicación de edictos en el marco de una acción de amparo colectivo en representación del grupo de jubilados de la Obra Social Bancaria, de la Provincia de Salta, por la apremiante situación de abandono de cobertura de salud en la que se encuentran y a fin de que se autorice -con efecto *erga omnes*- a que éstos puedan optar en lo inmediato por una protección íntegra de salud en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) o, en su defecto, cualquier otra Obra Social que se designe.

Pero además se ha dado otra situación que ameritó su utilización: solventar los gastos de traslado de un asistido que habiendo sido excarcelado se encontraba a más de 200 km del lugar residencia habitual.

Por último, se destaca que el Fondo Especial ha sido aplicado, excepcionalmente, en favor de asistidos de este Ministerio -de nacionalidad rumana y filipina - a fin de cubrir gastos derivados de la adquisición de elementos básicos de aseo personal y tarjetas telefónicas para poder mantener comunicación con sus respectivas familias, en virtud de las particularidades especiales del proceso judicial al que se encuentran sometidos y sus condiciones de detención .

11. Subsidio especial para traslados de asistidos del Ministerio Público de la Defensa

El 4 de octubre de 2013, el Secretario de Justicia, Dr. Julián Álvarez, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en representación del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, suscribieron un *Convenio Específico de Cooperación* (protocolizado mediante Res. DGN N° 1309/13).

La finalidad de dicho convenio es promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, que por razones económicas se vean imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y alojamiento necesarios para comparecer ante los Tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a los que se encuentren sometidas.

A esos efectos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se comprometió a solventar los gastos resultantes del objeto del acuerdo, asignando PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales, mientras que el Ministerio Público de la Defensa proporcionará la estructura administrativa y organizativa para su realización.

Como consecuencia de ello, mediante Res. DGN N° 1412/13, se ha creado el “*Subsidio Especial para Traslados de Asistidos del Ministerio Público de la Defensa*” a través del cual se efectivizará el objeto del Acuerdo. En tal marco se dispone la reglamentación pertinente para el trámite de solicitud y otorgamiento del beneficio.

En tal dirección, en razón de que los fondos destinados a tal fin son limitados y por tanto la ayuda, en cualquier caso, será de carácter excepcional, se reglamentaron los alcances y requisitos para su otorgamiento y trámite.

Como regla general, este beneficio solo será concedido en aquellos supuestos que no se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Res. DGN N° 1873/08 y concordantes.

El defensor o funcionario actuante deberá mensurar -con criterio restrictivo para no generalizar ni desnaturalizar el beneficio- la formulación del pedido a esta Defensoría General de la Nación frente a casos que constituyan supuestos de extrema pobreza, indigencia, ausencia total de recursos o ayuda familiar inmediata, u otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Para evitar demoras o distorsiones del beneficio, deberá ser el respectivo defensor o funcionario actuante quien formule la solicitud de concesión, con una antelación no menor a 15 días hábiles previos a la situación que lo requiere y mediante presentación que contendrá la descripción de las circunstancias

de necesidad que plantea el caso y su fundamento; debiendo ser acompañada por la documentación pertinente, los antecedentes de la causa judicial correspondiente y/o informes –de todo tenor- que pudieren incumbir para su acreditación.

Se establece que este subsidio será otorgado bajo una única modalidad: Adelanto de Fondos.

No obstante, podrá exceptuarse alguna de las exigencias enumeradas en los dos párrafos que anteceden ante circunstancias fácilmente comprobables que exijan imponer una respuesta inmediata. En tales oportunidades podrá conferirse intervención al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y/o a cualquier otro Programa o Comisión del ámbito de este Ministerio Público de la Defensa, para que emita opinión o dictamen de su competencia a fin de la estricta valoración de lo peticionado.

Encontrándose a cargo de la Defensoría General de la Nación proporcionar la estructura administrativa y organizativa tendiente a efectivizar el objeto de ese Convenio Específico, a través de esta Resolución se establece la reglamentación pertinente. En primer término, respecto de los requisitos para el otorgamiento de este subsidio (procedimiento interno para la tramitación); en segundo lugar, en orden a la rendición de cuentas que deberá efectuar mensualmente este Ministerio Público de la Defensa.

12. Restitución internacional de personas menores de edad

Por Res. DGN N° 643/08 se dispuso la intervención del Ministerio Público de la Defensa para casos de restitución internacional de menores, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Ley 23857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (Ley 25358). Se conformó un equipo de trabajo encargado de brindar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que pretenden iniciar acciones legales para efectivizar la restitución de sus hijos menores de edad y carecen de medios económicos para afrontar el pago de los honorarios de un abogado particular.

En la Secretaría General de Política Institucional se reciben las solicitudes por intermedio de la Autoridad Central de la República Argentina, se procede a verificar que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del Ministerio Público de la Defensa y se deriva al equipo de trabajo mencionado. Caso contrario, se devuelve la documentación original a la Autoridad Central para que se subsanen las falencias u omisiones advertidas. Sin perjuicio de ello, en supuestos urgentes, se han remitido los antecedentes del caso al Equipo de Trabajo Res. 643/08 a fin de que pueda adelantar su estudio mientras se recibe la solicitud en debida forma.

Análisis cualitativo

En el período del presente informe, se han recibido 5 solicitudes, 3 de las cuales han sido derivadas al equipo de trabajo, en una de ellas se resolvió no otorgar la representación letrada por no hallarse reunidos los extremos que habilitan la intervención de la defensa pública, y la restante fue devuelta a la Autoridad Central Argentina a la espera que se completen los recaudos que permitan evaluar y, eventualmente, otorgar la representación requerida.

Del total de los casos recibidos, pueden efectuarse las siguientes categorizaciones:

- En cuanto a la persona del peticionario, las cinco solicitudes fueron efectuadas por el padre de la niña o del niño.
- La diferenciación por países requirentes es: 3 solicitudes de Perú, una de Paraguay y otra de España.

Gestiones llevadas a cabo para optimizar el servicio de defensa pública en este ámbito

Se han desplegado diversas acciones tendientes a optimizar el servicio que se brinda en este ámbito. Entre ellas podemos destacar:

a. Se continuó llevando a cabo un plan de trabajo coordinado con la Autoridad Central de Argentina para la aplicación del Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de menores, consistente en:

- Reuniones para compartir experiencias, sugerencias y buenas prácticas.
- Se puso a disposición del grupo de trabajo de la Autoridad Central, una síntesis de los recaudos formales que deben reunir las solicitudes de intervención, a fin de disminuir el número de casos devueltos para subsanar defectos u omisiones.
- Se continuó con el estudio de un proyecto de “Ley de Procedimiento para la Aplicación de la Convención sobre Sustracción Internacional de Niños”.

- Se prosiguió con las conversaciones relativas al abordaje de los casos de solicitudes de fijación de visitas por parte de progenitores residentes en un país diferente al de residencia de sus hijos.
- Se encuentra en estudio una nueva modificación del poder especial que a favor de la Sra. Defensora General de la Nación otorgan quienes pretenden iniciar acciones a fin de obtener la restitución internacional de sus hijos, con el objeto de adecuarlo a las exigencias de una mejor prestación del servicio.
- b. Se trabajó para dar respuesta a las necesidades y solicitudes del Equipo de Trabajo Res. DGN 643/08.
- c. Se emprendió una labor encaminada a fortalecer las capacidades de los restantes integrantes de la defensa pública en este ámbito:
 - Se realizó asistencia técnica en causas penales vinculadas a la sustracción de una niña de la República Argentina por parte de su progenitora y se estableció contacto con la autoridad de aplicación de la Convención Interamericana sobre asistencia mutua en materia penal a fin de coadyuvar con la estrategia de defensa de la representante promiscua de la niña.
 - Se puso en conocimiento de los defensores públicos de menores e incapaces y de los defensores públicos oficiales que actúan antes los Juzgados y Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, la posibilidad de desarrollar una buena práctica consistente en la articulación con la Autoridad Central Argentina respecto de la posibilidad de averiguar los recursos disponibles en el país requirente en variadas cuestiones, como puede ser acceso a la justicia, protección contra la violencia familiar, asistencia psicológica, etc.

13. Equipo de trabajo para Casos de Restitución Internacional de Menores

Conforme lo indicado en el punto anterior, el Equipo de Trabajo creado por Res. DGN N° 643/08 tiene por función otorgar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que deseen iniciar acciones ante tribunales de esta jurisdicción, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.

Durante el período en análisis, ingresaron tres solicitudes de restitución internacional de menores, llegando a 34 los casos ingresados en total desde la creación del equipo de trabajo.

De los tres casos mencionados, dos pertenecen a la República del Perú, y el restante a la República del Paraguay, lo cual es conteste con la estadística que comprende el total de casos ingresados desde el 2008, que indica que estos son los dos países con mayor cantidad de casos.

En relación con el trabajo realizado durante el año, se han ejecutado dos sentencias que resolvieron la restitución de dos personas menores de edad.

En el primer caso, iniciado por el Equipo en 2011, se ejecutó el retorno de la niña a los Estados Unidos Mexicanos. Este caso fue resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que confirmó lo resuelto en primera y segunda instancia en el sentido de hacer lugar a la restitución de una niña.

En el segundo caso, en trámite desde el año 2012, se dio cumplimiento a la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, que, confirmando lo resuelto por el Juzgado de Primera Instancia, dispuso el regreso de la niña a la República del Perú.

En otro orden, se destaca, que si bien cuando el reclamo llega desde la Autoridad Central al Equipo de Trabajo es a los fines de dar inicio a una acción judicial, lo cierto es que tanto antes como durante el proceso, se intenta trabajar y se consideran instancias de mediación y conciliación, en el entendimiento de que lo mejor para estos supuestos es el acuerdo entre las partes.

En este sentido, se menciona la resolución de dos casos en los que el Equipo viene trabajando desde períodos anteriores. En un primer caso, en el que se había ordenado la restitución del niño a Italia, el padre reclamante accedió a que aquél fije su residencia en nuestro país, junto a su madre y su familia; aunque homologándose por ante el Juzgado de Primera Instancia un acuerdo en el que las partes acordaron un amplio régimen de vistas en favor del padre del niño y por el que, en particular, se estableció que el menor de edad viajará a Italia una vez por año a visitar a su padre durante sus recesos escolares de verano y de invierno.

En un segundo caso, ambos progenitores acordaron en diferir el regreso de la niña a la República del Perú hasta que su madre pudiera completar los estudios terciarios que había iniciado en nuestro país, y de esta manera regresar junto a su hijo a su país de origen, retomando su residencia habitual allí con un recurso que le permita conseguir un empleo.

Por otro lado, desde el Equipo se han advertido reiteradas dificultades para dar cumplimiento con lo previsto por el art. 7 de la Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional

de Menores y de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, esto es, la efectiva localización del niño/a cuya restitución se pretende.

Efectivamente, en uno de los tres pedidos de restitución recibidos en el Equipo durante el período, no pudo promoverse la demanda correspondiente por no haberse informado el paradero del niño, y no contarse por tanto con el domicilio del demandado.

Los otros dos casos recibidos en el período pudieron iniciarse, aunque luego, y por imprecisiones en los domicilios informados, no pudo cumplirse con la notificación de la demanda.

Por último, en un cuarto caso en el que el Equipo trabaja desde 2011, se encuentra pendiente la ejecución de la sentencia de segunda instancia que ordena la restitución del menor de edad porque no se ha podido dar con su paradero actual.

Como puede advertirse, la imposibilidad de contar con el paradero del niño/a cuya restitución se pretende –y por tanto con el domicilio del demandado– compromete seriamente no sólo el inicio y desarrollo del trámite judicial, sino concretamente la ejecución de la restitución; frustándose en definitiva el cometido esencial de ambos convenios internacionales.

14. Área de trabajo en materia de derechos económicos, sociales y culturales

Desde 2010 se ha desarrollado una línea de trabajo sobre derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en el ámbito de la SGPI. Durante 2013 el área ha incrementado su actividad brindando apoyo institucional y técnico a los defensores públicos para la utilización de estándares legales sobre estos derechos y nuevas estrategias de intervención en conflictos con grupos colectivos y facilitando el acceso a la justicia de la población más vulnerable afectada por el acceso a bienes indispensables para lograr condiciones adecuadas de vida. También ha cooperado con otras entidades públicas y de la sociedad civil, colaborando en la promoción de reformas legales.

También ha participado de cursos de capacitación y actuado en diversos casos de violación de derechos sociales, discriminación y derecho a la ciudad con el fin promover un modelo de actuación en conflictos de carácter individual y colectivo de personas en situación de vulnerabilidad.

a. Actuación ante la Justicia

Asistencia técnica para magistrados del Ministerio Público de la Defensa

- *Asistencias generales en temas de derechos económicos sociales y culturales*

Desde el Área DESC se brindó apoyo técnico a magistrados del Ministerio Público de distintas instancias y fueros del país, en casos de desalojos, usurpaciones y otros conflictos de tierras. Entre ellos se destacan especialmente los casos de Usuhuia, San Juan, y Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo se trabajó en conjunto con el Equipo de Trabajo DGN en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) que funcionan en diferentes barrios y villas de la ciudad, recibiendo consultas del equipo y derivando los casos a las defensorías pertinentes o realizando las gestiones conducentes para el correcto asesoramiento del consultante en algún tema relacionado con DESC. Por otra parte, los propios CAJ al conocer la existencia y la modalidad de trabajo de la DGN, comenzaron a realizar dispositivos de derivación de casos, especialmente en casos de desalojos, pero también en general en temas no penales, respecto de aquellas consultas que reciben en la CABA.

Además de las causas en las cuales se solicitaron patrocinios para actuar en casos sobre desalojos, el área también ha participado en brindar asistencia técnica en otros temas concernientes a los DESC. A continuación, expondremos un caso de relevancia.

En la provincia de Salta, la Obra Social de los Bancarios, había dejado sin cobertura de medicamentos a los afiliados, medida que perjudicaba principalmente a los jubilados, quienes a su vez, tampoco se les permitía optar por la cobertura de PAMI. Al detectar la consulta y pedido de patrocinio de varios casos de la misma índole, el Defensor de Salta, Dr. Lauthier, solicitó al Área DESC, colaboración a fin de estudiar la posibilidad de iniciar una acción colectiva representando a los jubilados que resultaban afectados y que habían pedido patrocinio. La acción fue efectivamente interpuesta por el Defensor y tuvo favorable acogida en los Tribunales, convirtiéndose en un caso modelo de intervención del Defensor en litigio colectivo, al presentarse muchos reclamos por un mismo hecho generador.

- *Convenio con INADI para el litigio de casos de discriminación*

En marzo de 2013 se ha suscrito un convenio con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xeno-

fobia y el Racismo –INADI- (Res. DGN N° 276/2013), encuadrado en el “*Convenio Marco de Cooperación*” que había sido suscrito entre ambas instituciones en el año 2009. Por medio de este acuerdo, INADI y DGN trabajarán colaborativamente a fin de promover la garantía de los derechos de las personas que sufren discriminación brindando asistencia y patrocinio jurídico. En una etapa inicial de dos años desarrollarán una experiencia piloto de litigio de casos de discriminación estratégicamente seleccionados sobre: violencia institucional, violencia de género, xenofobia, diversidad cultural, personas con discapacidad y DESC.

Intervenciones directas en casos

Durante el período, el área DESC tomó intervención directa en 6 casos de litigio, a través de la designación de sus integrantes como defensores *ad hoc*. Cinco de estos se encuentran judicializados.

Los casos se litigan a través de un equipo de defensores *ad hoc* del Área DESC de la Secretaría General de Política Institucional conformado por Sebastian Tedeschi, Romina Tuliano Conde y Mariel Acosta Magdalena y son seleccionados de acuerdo a algunas características: a) necesidad de una defensa técnica especializada en derechos sociales; b) magnitud del reclamo que desborda la dinámica usual de una defensoría; c) la necesidad de mayor interacción con los asistidos a través de la concurrencia al barrio, reuniones periódicas, toma de decisiones y discusiones de la defensa del caso en asamblea, d) vulneración de derechos de incidencia colectiva, e) litigio estratégico por la índole de lo reclamado, entre otras.

▪ *Caso de la Manzana 28 de la Villa 31*

Desde hace dos años defensores *ad hoc* del área patrocinan a los pobladores de la Manzana 28 bis de la Villa 31 en la causa: “*Sociedad Operadora de Emergencia s/ medida autosatisfactiva*” en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4, Secretaría N° 7, en la cual se solicita el desalojo de 36 familias que habitan en la intersección de la línea ferroviaria del Ferrocarril General Belgrano y la Autopista Presidente Illia dentro de la Villa 31.

En 2013 se estableció una mesa de trabajo con la Administración General de Puertos que culminó con la celebración de acuerdos individuales entre cada familia y la empresa pública, los que consistieron en dos tipos de soluciones. En efecto, un primer grupo de familias se relocizó en otras viviendas adquiridas dentro del mismo barrio o en otras localidades que eligieron y un segundo grupo, continuó en el asentamiento cediendo el espacio reglamentario para que pasen las vías, recibiendo una indemnización por la pérdida de espacio en sus viviendas.

▪ *Caso de Desalojo concubina supérstite*

Los abogados del área actúan en defensa de una mujer jefa de familia, quien vivía desde hacía más de cinco años con su concubino, titular de la vivienda y dos hijos de ella, uno menor de edad, y su madre de edad muy avanzada, todos económicamente a su cargo. Luego del fallecimiento del concubino, esta familia continuó habitando en la vivienda haciéndose cargo del mantenimiento. El propósito de litigio en este tipo de casos es mostrar un modelo de intervención defensorista en un juicio muy acotado por el proceso civil, incorporando estándares internacionales de derechos humanos en la argumentación, en cada una de las etapas del proceso. En particular se procura hacer efectivas las recomendaciones en materia de desalojos efectuadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Relatora especial sobre el Derecho a la Vivienda de la ONU ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU durante 2011.

▪ *Caso Remate del pueblo de Los Toldos, provincia de Salta*

Durante el período en análisis, el área siguió representando legalmente a un grupo de pobladores amenazados de desalojo de la ciudad de Los Toldos (pueblo ubicado en el departamento de Santa Victoria, Salta), que tramita en dos procesos, uno ante el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 7, y el otro ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 34. En informes anteriores hemos dicho que, de prosperar aquella medida, no sólo se afectaría a una población completa, sino que también sería afectada toda el área en que se encuentra el casco municipal y administrativo, parte de una reserva natural y de un parque nacional, una escuela pública y otras delegaciones de organismos nacionales. El caso pone en juego, además de derechos individuales, el derecho a la tierra de donde viven y producen; es decir, las condiciones estructurales de vida de todo un poblado. El 20 de septiembre de 2013 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil (Sala D) declaró admisible un recurso extraordinario presentado por los defensores *ad hoc* del Área en el proceso, alegando la violación del derecho a ser oído, a la propiedad y a la vivienda. Al cierre de este informe sigue pendiente la resolución del fondo del asunto por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

▪ *Caso Discriminación en Transporte: Caso de Vecinos de Barrio Piedrabuena por interrupción del servicio de transporte público de una línea de colectivo*

Durante 2013 se continuó litigando la acción de usuarios y consumidores por discriminación en el acceso

al transporte público de pasajeros del barrio Piedrabuena de la CABA, cuyos vecinos iniciaron contra la CNRT y tres empresas de transporte público que había restringido el servicio de sus líneas de colectivo, suprimiendo paradas internas centrales y servicios nocturnos. Ante la declaración de incompetencia del juzgado de primera instancia, lo que comprometía la posibilidad de reclamar la responsabilidad del órgano de control (CNRT), se interpuso recurso de apelación y finalmente se logró que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala V), en el mes de agosto de 2013 se pronuncie a favor de la competencia del fuero contencioso administrativo federal, devolviendo el expediente para la continuación del trámite.

- *Caso Discriminación de Género*

El Área DESC junto con la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN, efectuó una serie de pedidos de información a empresas privadas y organismos públicos como vía preparatoria para una acción de amparo por discriminación en el acceso a un puesto de trabajo basada en razones de género.

Se trata del caso de 4 mujeres que manifestaron tener el carnet habilitante y experiencia para emplearse como choferes y que habiendo tomado conocimiento a través de los medios de comunicación de la necesidad de las empresas de colectivos porteñas de contratar personal para desempeñarse como chofer, se presentaron en numerosas oportunidades en las oficinas de las líneas de transporte con la intención de postularse, pero en la mayoría de las ocasiones no fueron entrevistadas y hasta les fue negada la mera posibilidad de presentar su *currículum vitae*. A la fecha de elaboración del informe se encontraba finalizada la etapa de investigación previa del caso para su presentación judicial.

- *Caso Mendoza (Riachuelo)*

El Área DESC continuó colaborando y participando en el caso “Mendoza” (Riachuelo) a través de diferentes acciones.

Por un lado, en el mes de diciembre de 2012, la Corte Suprema dispuso dividir la ejecución de la causa en dos Juzgados Federales, uno de Capital y otro de Morón, ello en virtud del caudal y tipo de trabajo que la causa presenta. Frente a esta situación y a la distribución de competencias realizada, la Sra. Defensora General, dispuso a través de la Res DGN N° 128/13 la creación de un equipo de trabajo, del cual forman parte, integrantes de la Defensoría Oficial ante la CSJN, la Defensoría Federal N° 2 de Morón, la Defensoría ante los Tribunales Federales de la Capital Federal y del Área DESC. Ello a fin de actuar en las instancias judiciales y extrajudiciales que demande la ejecución de la sentencia de la causa “Riachuelo”.

En este marco de actuación, se ha prestado colaboración con la Defensoría Federal N° 2 de Morón, asistiendo a reuniones con actores institucionales que trabajan en la causa y teniendo presencia territorial, especialmente en la villa 21-24, a fin de realizar las diligencias y recabar la información necesaria para la actuación del titular de la Defensoría Federal de Morón. En esta misma línea, se presenció territorialmente y se asistió de manera continua a la primer etapa de relocalización de la villa 21-24 de Barracas. Para ello resultó de vital importancia la colaboración recibida de la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Secretaría General de Planificación Estratégica y Acceso a la Justicia, quien realiza un trabajo territorial intenso en defensa de los derechos de las personas afectadas por la relocalización en esta villa y en otras ya relocalizadas.

Por otro lado, a pedido del titular del equipo de trabajo, se elaboró un documento de estándares de derechos humanos en procesos de relocalización, específicamente adaptado para la causa Riachuelo.

b. Investigación

Defensa no penal en caso de explotación laboral

Se continuó con la comunicación y relación con la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE), a cargo del Dr. Marcelo Colombo, respecto del estudio de las vías posibles para dar respuesta a aquellos reclamos de los trabajadores que han sido víctimas del delito de trata con fines de explotación laboral.

Pensiones no contributivas para personas detenidas

El Área DESC continuó recibiendo, de manera creciente, consultas por parte de varios defensores penales, así como del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN y de las propias personas detenidas, en relación con las pensiones no contributivas y el requisito que para su otorgamiento se exige en cuanto a “no encontrarse detenido a disposición de la Justicia” (cfr. decreto reglamentario N° 432/97 de la Ley 18910 de Pensiones No contributivas). En la mayoría de los casos se trata de pensiones por invalidez, pero también ocurre lo mismo cuando se trata de pensiones por vejez o asignaciones familiares.

Además de dicho obstáculo, también se observó que, dado que muchos de los detenidos se encuentran en algún sistema de trabajo para el ENCOPE, el otorgamiento de la pensión presenta otro obstáculo, es decir, el requisito de no recibir ningún otro tipo de ingreso o recurso que permita su subsistencia.

Por lo expuesto se encuentra en estudio, junto con el Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN, la posibilidad de iniciar acciones judiciales en casos particulares para modificar esta práctica discriminatoria.

c. Propuestas de reformas legales

Espacio Habitar

Durante el curso de 2013 la Defensoría General de la Nación siguió participando del Espacio Habitar Argentina. Se volvieron a presentar con algunas modificaciones de actualización los cuatro proyectos de Ley presentados en 2011 sobre derecho a la vivienda, desalojos y derechos humanos (modificación del Título VII del CPCCN que regula los procedimientos de desalojo, ordenamiento territorial, sistema integral de políticas para la vivienda y el hábitat, Regularización Dominial). También se realizaron reuniones con legisladores para discutir aspectos del proyecto de reforma y unificación de los Códigos Civil y Comercial relacionados con el acceso a la vivienda de los sectores vulnerables.

d. Relaciones con la sociedad civil

El área continúa participando de distintos espacios de discusión, intercambio y trabajo de información con organizaciones de la sociedad civil. En particular continuó participando del Espacio Habitar mencionado. También continúa participando de las reuniones organizadas por el Centro de Estudios Legales y Sociales, junto a la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, y otras entidades de derechos humanos que llevan casos sobre derecho a la vivienda, además de representantes del Ministerio Público de la Defensa de la CABA y la Asesoría Tutelar de la Ciudad. En este espacio se intercambia información relativa a desalojos, derecho a la vivienda y conflictos por relocalizaciones en el marco de la causa Riachuelo. Asimismo se estableció contacto con los referentes de IMPA y del movimiento de fábricas recuperadas a raíz del conflicto suscitado por la declaración de inconstitucionalidad de la ley de necesidad de expropiación que amenaza la continuidad de este proyecto de autogestión de los trabajadores, en vista a analizar la promoción de estrategias legales que garanticen los derechos de los trabajadores afectados.

e. Desafíos y propuestas

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité DESC de la ONU y de la Relatora Especial de Vivienda de la ONU para Argentina, se proyecta el dictado de una nueva resolución que actualice y refuerce la Resolución DGN N° 1119/08 mediante la cual se instruyó a los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo para que tomen intervención en los procesos de desalojo en los que se vean afectados los derechos de los menores de edad, a fin de adoptar las medidas necesarias que tengan por objeto la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico nacional e instrumentos internacionales de derechos humanos, y dispuso que los Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal deban intervenir, en representación de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, en todas las causas en las que se investigue la posible comisión del delito de usurpación, en las cuales habiten la vivienda en cuestión dichos sujetos de derecho.

Ante una demanda creciente en materia de acciones colectivas resulta necesario sistematizar las buenas prácticas de intervención y un manual de actuación para los defensores públicos en materia de derechos económicos sociales y culturales y derechos colectivos.

Se ha de continuar promoviendo en el ámbito de la defensa pública la utilización de fundamentos de derechos económicos sociales y culturales en los procedimientos civiles y penales a través de talleres de discusión y casos testigo. Los derechos sociales no se circunscriben a derechos prestacionales reclamables al ámbito del derecho administrativo, sino que tienen también incidencia sobre conflictos que se debaten en la esfera del derecho penal y civil. Por ello es necesario impulsar estrategias legales que introduzcan argumentos sustentados en derechos sociales que incidan en la resolución de los debates jurídicos respecto de la aplicación de las leyes civiles y penales en los tribunales con estas competencias.

15. Asistencia, orientación y derivación de consultas en ámbitos no penales

Esta Secretaría General también ofrece asistencia técnica a dependencias del Ministerio Público de

la Defensa cuyos magistrados o funcionarios a cargo así lo requieren. Se procede a evacuar consultas jurídicas concretas, circunscribiéndose a facilitar material doctrinario, reglamentario y/o jurisprudencial y a brindar argumentos técnicos sobre el particular, en el entendimiento que la estrategia del caso queda a criterio del magistrado o funcionario a cargo actuante.

En materia no penal, es oportuno destacar la solicitud de instrucciones acerca de la dependencia de la defensa pública que deben intervenir en resguardo de los derechos de personas menores de edad o sometidos a algún proceso de interdicción por padecimientos en su salud mental, hijos de migrantes cuya expulsión se esté debatiendo en instancia judicial, que motivara el dictado de la Res. DGN N° 761/13.

III. Medidas de fortalecimiento institucional y expansión del servicio

1. Sistema de gestión DefensaPública.Net

Desde este ámbito se continuó trabajando para optimizar y extender la implementación del software de gestión *DefensaPública.net*. En efecto, y más allá de las diversas funcionalidades que aún se encuentran bajo desarrollo, corresponde mencionar que la utilización del sistema en cuestión ya ha sido reglamentada para las defensorías públicas oficiales que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los Juzgados Nacionales de Menores y ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Ciudad de Buenos Aires (Res. DGN N° 1647/12); las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires (Res. DGN N° 564/13); y las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal y las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal (Res. DGN N° 1018/13).

2. Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación

Entre las múltiples tareas que cumple el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación se encuentran las que llevan a cabo de manera conjunta con el Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia y aquellas que constituyen asesoramiento a integrantes de este Ministerio Público, bajo el propósito principal de coadyuvar con la defensa efectiva de los asistidos.

En el transcurso del período a informar se procedió a incorporar a nuevos profesionales con el propósito de dar una apropiada respuesta a los crecientes pedidos de intervención.

En efecto, entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013, se recibieron seiscientos diecinueve (619) solicitudes de intervención de los profesionales que integran las diversas áreas que conforman el Cuerpo.

3. Estadísticas

El Área de Estadísticas continuó trabajando en la recepción, análisis y procesamiento de las planillas estadísticas que remiten las diferentes defensorías que aún no utilizan el sistema de gestión *DefensaPública.net* conforme con la resolución Res. DGN N°1819/2009.

Se trabajó conjuntamente con la Unidad Ejecutora del Sistema de Gestión en el diseño, la elaboración y el análisis de bases de datos y se generaron los primeros resultados estadísticos que ofrecen más información y de mejor calidad. Por otro lado se trabajó en el análisis de la consistencia de la carga de información de cada dependencia.

También durante el período se colaboró con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia en el asesoramiento y procesamiento de encuestas realizadas en los diferentes cursos que se dictan y en la creación del campus virtual que se está poniendo en funcionamiento.

4. Consultores lingüísticos

Durante el año 2013 se tramitaron un total de 64 solicitudes de asistentes lingüísticos formuladas por distintos magistrados de este MPD -lo que implica un incremento del 28% con respecto al año anterior-, relativas a los/as siguientes idiomas/lenguas: chino mandarín 13, chino cantonés 8, ruso 11, inglés 5, letón 3, rumano 7, húngaro 2, francés 3, holandés 2, polaco 1, hindi 1, vietnamita 1, tagalo 1, ucraniano 2, búlgaro 3 y lengua de señas argentino 1.

5. Sistemas de Consultas

Servicio de actualización de montos judiciales y cálculo de intereses del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

Se encuentran avanzadas las gestiones que permitirán que las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, tengan acceso al uso del servicio que presta el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal a los fines de actualizar montos judiciales y calcular intereses.

Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal

Continúan las tratativas con el objeto de lograr la concreción de un convenio de servicio registral entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio Público de la Defensa.

6. Régimen de Pasantías del Ministerio Público de la Defensa

Durante el presente período se mantuvieron los convenios marco de pasantías suscriptos con:

- *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*
- *Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur*

En este período se incrementaron notoriamente la cantidad de pasantías otorgadas. Teniendo en cuenta las posibilidades legales y presupuestarias de este Ministerio Público, han colaborado 18 pasantes, a los que se brinda cobertura médica, conforme la exigencia de la Ley 26427.

Los mencionados desarrollaron sus tareas en:

- Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, a cargo del Dr. Darío Gabriel Jarque
- Defensoría Pública Oficial N° 5 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción, a cargo de la Dra. Mussi de Odriozzola
- Defensoría Pública Oficial N° 10 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción
- Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, interinamente a cargo del Dr. Rubén Alderete
- Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, a cargo de la Dra. Flavia Vega
- Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, a cargo de la Dra. Ana Patricia García
- Defensoría Pública Oficial N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal, a cargo de la Dra. Norma Bouyssou
- Defensoría Pública Oficial N° 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal
- Defensoría Pública Oficial N° 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal
- Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 5 ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo de la Dra. María Teresa Porcile de Veltri
- Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 7 ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo de la Dra. María Carolina Paladini

Ello motivó la suscripción de 23 nuevos convenios individuales de pasantías con motivo de la renovación o el inicio de los períodos de colaboración previstos por seis meses y renovables por otros dos semestres.

Corresponde destacar que algunos de los pasantes han renunciado a las pasantías autorizadas en razón de haber sido designados como agentes del Ministerio Público de la Defensa, lo que implicó la designación de nuevos alumnos en su reemplazo.

7. Celebración de convenios

El Ministerio Público de la Defensa continuó fortaleciendo lazos de cooperación con distintas entidades nacionales e internacionales, celebrando convenios con las siguientes instituciones (desde el área se lleva a cabo un registro de los convenios celebrados, asesora en cuanto a su redacción y promueve su difusión):

- **Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).** Se firmó un Convenio de Cooperación y un Acta Complementaria. El Convenio tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica recíproca que sirven a sus respectivos desarrollos institucionales; adoptar medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia; actuar cada parte como organismo de consulta técnica de la otra; y organizar cursos, conferencias y seminarios relativos a temas de interés de alguna de las partes.

Mediante el Acta Complementaria el MPD se compromete, entre otros, a compartir con el INDEC la información contenida en sus bases de datos relacionadas con el Registro de Casos de Violencia Contra la Mujer atendidas por la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN y a enviar la información necesaria para que el INDEC pueda procesarla y adecuarla a la estructura del registro. Asimismo, el INDEC se compromete a prestar asesoramiento al MPD en relación con el intercambio de los datos pertenecientes a las bases de registros administrativos gestionadas por el MPD factibles de ser utilizados en el ámbito del Registro Único de Casos de Violencia Contra la Mujer; supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de trabajo conjunto, en lo que se refiere a traspaso y consistencia de datos; y a enviar al MPD los datos originalmente remitidos con el procesamiento estadístico realizado sobre ellos. 28 de junio de 2013, (Res. DGN N° 780/2013).

- **Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de la provincia de San Luis “Dr. Tomás Jofré”:** por medio del cual se establece el marco general de vinculación académica y la organización, difusión y promoción de actividades conjuntas, tendientes a la formación de recursos humanos en sus áreas de competencias. 17 de mayo de 2013 (Res. DGN N° 524/2013).

- **Universidad Nacional de La Pampa:** por medio del cual se establece el marco general de vinculación académica y la organización, difusión y promoción de actividades conjuntas, tendientes a la formación de recursos humanos en sus áreas de competencias. 6 de mayo de 2013 (Res. DGN N° 704/2013).

- **Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** Convenio Específico donde ambas instituciones se comprometen a realizar acciones conjuntas para la protección del derecho a la migración; el acceso de las personas migrantes en las mismas condiciones de protección y amparo que los nacionales, la protección de personas migrantes internadas involuntariamente por razones de salud mental. Asimismo, promueve instancias de intercambio y sistematización de información vinculadas con hechos de tortura y otras formas de violencia institucional. 18 de abril de 2013 (Res. DGN N° 422/2013).

- **Universidad Abierta Interamericana:** se firmó un Convenio marco de colaboración y Convenio específico con el fin utilizar los laboratorios informáticos de la Casa de Altos Estudios para tomar los exámenes de ingreso en el Agrupamiento Técnico Administrativo del MPD en la Ciudad de Buenos Aires. 03 de abril de 2013 (Res. DGN N° 330/2013).

- **INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo):** se firmó un Convenio Específico de colaboración entre ambas instituciones para brindar asistencia y patrocinio jurídico gratuito a aquellas personas en condición de vulnerabilidad y víctimas de discriminación. 20 de marzo de 2013 (Res. DGN N° 276/2013).

- **Universidad del Museo Social Argentino:** convenio marco de cooperación con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, y por medio del cual la Universidad ofrecerá un arancel preferencial para el cursado de posgrados a los integrantes del MPD. 25 de febrero de 2013 (Res. DGN N° 315/2013).

- **Universidad Nacional de Santiago del Estero:** establece las bases generales de cooperación con el fin de generar una vinculación académica de complementación, organización, difusión, colaboración, cooperación y promoción de actividades conjuntas, tendientes a la formación de recursos humanos. 22 de febrero de 2013 (Res. DGN N° 324/2013).

- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación:** Se firmó un convenio específico de colaboración con el fin de brindar cooperación y asistencia técnica a los fines de promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el MPD que por razones económicas estén imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y alojamiento necesarios a fin de comparecer ante los estrados de los Tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a lo que se encuentren sometidos. 10 de octubre de 2013 (Res. DGN N° 1309/13).

- **Universidad Nacional de Mar del Plata:** Se firmó un Convenio General de Colaboración con el fin de promover actividades académicas, de investigación y difusión, y por medio del cual la Universidad se compromete a ofrecer un arancel preferencial en las carreras de posgrado y formación continua en favor de los integrantes del MPD. Noviembre de 2013. (Res. DGN N° 1479/13).

- **Asociación Pensamiento Penal:** Se firmó un Convenio General de Colaboración con el fin de promover actividades académicas, de investigación y difusión, y por medio del cual la Asociación se compromete a ofrecer un arancel preferencial en los cursos a favor de los integrantes del MPD. 5 de noviembre de 2013. (Res. DGN N° 1480/13).

- **Convenio Marco de Colaboración entre la Escuela del Servicio de Justicia y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** Celebrado con el fin de desarrollar y promover actividades académicas y de investigación, acordes con sus necesidades y objetivos comunes orientadas a fortalecer el desempeño de ambas instituciones y a la formación de recursos humanos. 10 de noviembre de 2013.

- **Escuela de Trabajo Social, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.** Convenio específico para la producción de un informe socio-habitacional del asentamiento “Las Tablitas”, B° Villa Libertador, y la recuperación de testimonios y vivencias de los niños/as y adolescentes del asentamiento, ligados al hábitat. 2 de diciembre de 2013.

8. Publicación institucional versión castellano y francés.

Se realizó una edición resumida de la publicación institucional del MPD en idioma castellano y francés.

9. Actividades orientadas al fortalecimiento institucional del MPD realizadas en el marco de Proyectos de Financiación Internacional

Proyecto EUROsociAL II: Durante el año 2013, el MPD participó como coordinador en el proyecto aprobado en noviembre de 2012, en el marco del componente Acceso a la Justicia, orientado a “*Reducir el impacto de las barreras socioculturales (actitudinales –prejuicios y discriminación-, falta de sensibilización y lingüísticas) de los operadores de justicia, que afectan a las personas con discapacidad, incluyendo el enfoque de género*”. Las instituciones que participan del Proyecto son: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia -ADAJUS- y de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos), el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Defensa en carácter de Coordinador. En el marco del proyecto se elaboró el *Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad*, con el fin de lograr un verdadero acceso a la justicia de las personas con discapacidad en todas las etapas del proceso, reduciendo el impacto de las barreras socioculturales (actitudinales, prejuicios, discriminación, falta de sensibilización de los actores del sistema de justicia y barreras lingüísticas) incluyendo el enfoque de género. Como responsable del proyecto, por medio de la Res. DGN N° 1417/2013, la Defensora General de la Nación aprobó el Protocolo e instruyó a los magistrados, funcionarios y empleados de este Ministerio Público de la Defensa, para que en sus respectivos ámbitos de actuación funcional, apliquen las propuestas y recomendaciones allí contenidas. Asimismo se elaboró un Plan de Capacitación para capacitadores de manera de replicar los alcances del proyecto en todo el ámbito del país.

Desde el área de Fortalecimiento Institucional se trabajó en todo el desarrollo e implementación logística de las actividades llevadas a cabo. A fin de facilitar la lectura y no duplicar contenidos, las actividades llevadas a cabo se describen con mayor detalle en el informe correspondiente al Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la Defensoría General de la Nación.

EUROsociAL II 2014: Durante el transcurso del año 2013, el Programa EUROsociAL II, cursó invitación a este MPD para que dos integrantes participen del Taller de trabajo regional, “Evaluación de resultados 2013 y Planificación de las actividades 2014” organizada por la agencia *Justice Coopération Internationale* y la Fundación del Consejo General de la Abogacía Española, que se realizó durante los días 18 al 20 de noviembre de 2013, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil. El encuentro tuvo como fin la presentación y el análisis de los resultados del trabajo realizado durante el año 2013 y la planificación de las propuestas a desarrollar a nivel nacional para el Plan de Acción 2014.

Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas en el marco del componente sobre Acceso a la Justicia del Programa EUROsociAL II, mencionadas en el punto anterior, se designó a dos representantes del MPD para que participen, quienes transmitieron a otros países las acciones realizadas durante el año 2013 y propusieron nuevas acciones orientadas a la promoción de derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

En ese sentido se presentó un nuevo proyecto orientado a “*Mejorar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad psicosocial para el ejercicio del derecho al voto, reduciendo las barreras procesales y socioculturales*”, para desarrollarse durante el año 2014.

10. Auspicios / Declaraciones de interés

Se tramitaron 12 auspicios, 4 declaraciones de interés y 2 adhesiones a congresos/seminarios que guardan relación con las funciones del MPD y se dio su correspondiente difusión.

11. Dirección General de Prensa y Difusión

Es misión del área de Prensa y Difusión encargarse de la comunicación interna y externa de la Defensoría General de la Nación.

La gestión de las comunicaciones externas e internas en las cuales interviene la Dirección General de Prensa y Difusión involucra hoy las siguientes tareas:

a. Producción de materiales para difundir en medios de comunicación, relación con periodistas y seguimiento de noticias publicadas: Producción de síntesis diarias de información matutina y vespertina; producción de informes de prensa temáticos; gestión de notas periodísticas; respuesta a la demanda de prensa; organización de conferencias y presentaciones para periodistas; difusión institucional y prensa de publicaciones; relevamiento diario de la presencia de la DGN, funcionarios y magistrados del MPD en los medios; sistematización temática y cronológica, y análisis cuantitativo y cualitativo de la presencia en medios.

b. Gestión y mantenimiento del mailing y herramientas de difusión institucional: actualización diaria del sitio institucional prensa.mpd.gov.ar; chequeo de los mails de las casillas institucionales (Prensa y Prensa1), respuesta y derivación de consultas; actualización del mailing de contactos institucionales; actualización y mantenimiento de la agenda de prensa; elaboración de las plantillas de comunicación institucional.

c. Información dirigida a los medios de comunicación

Boletines Informativos: Desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre de 2013 se emitieron en total 88 Boletines de Prensa.

Respuestas a requerimientos de los medios: A lo largo del año se recibieron en esta área diversos pedidos desde los medios de comunicación, respecto de variados temas en los que tuvo participación la defensa pública, a los que se dio respuesta en cada caso, aportando materiales, informes, datos estadísticos, etc.

En el período indicado fue aportada información sobre los siguientes temas: menores de edad condenados a cadena perpetua, implementación de la Ley de Salud Mental, violencia de género y derechos de las mujeres, derechos humanos y diversidad cultural, acceso a la justicia de los sectores vulnerables, intervención de los Defensores Públicos Interamericanos ante la Corte IDH, entre otros.

El Ministerio Público de la Defensa en los medios de comunicación

A partir del trabajo del Departamento de Prensa y Difusión, los temas en los que interviene el MPD que recibieron cobertura informativa a través de los medios de comunicación durante 2013, han sido principalmente: temáticas de género; información relacionada con las actividades llevadas a cabo por la Defensoría General de la Nación con motivo de la Campaña Nacional contra la Tortura; creación del equipo de trabajo de la DGN para asistir a afectados por el Riachuelo; presencia de la Defensora General de la Nación en distintos actos institucionales; cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por la AIDEF; temas vinculados con la Reforma Judicial y la Escuela del Servicio de Justicia; cuestiones en materia de actuación de los distintos programas y áreas de la DGN; asistencia de la defensa pública en casos particulares; defensa en la causa Qom La Primavera; temas de Salud Mental y violencia institucional, entre otros.

Artículos de firma y entrevistas (radiales y televisivas) a integrantes del MPD

Se computaron 32 artículos de firma y/o entrevistas a integrantes del MPD en medios de comunicación, 22 de ellos de la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez.

d. Información dirigida a los integrantes de la Institución

Síntesis Informativa: La tarea de monitoreo y seguimiento de la información publicada en medios de comunicación se desarrolla durante todo el día. El material relacionado con la tarea de la defensa pública y la administración de justicia en general, es incorporado a una síntesis matutina (elaborada desde las 7 de la mañana todos los días hábiles).

Por la tarde, se elabora una síntesis vespertina en donde se profundiza el chequeo de diarios más importantes del interior del país y de las agencias de noticias.

A partir del mes de junio de 2011, ambas Síntesis Informativas son publicadas en el sitio de Prensa

(www.prensa.mpd.gov.ar) y son enviadas a las direcciones de correo electrónico de las defensorías que, por razones que exceden a las funciones de esta área, no poseen acceso a dicho sitio web.

Todo el material informativo que se emite desde Prensa y Difusión hacia los medios de comunicación también es agregado a las síntesis.

Para la elaboración de las Síntesis Informativas e Informes Especiales se consulta la información publicada por aproximadamente 300 medios informativos nacionales e internacionales.

Informaciones internas: En el período citado se emitieron 214 informaciones internas. Se trata de material que interesa comunicar a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Cobertura de audio, video y fotografías: Desde Prensa y Difusión se realiza a diario un seguimiento de la programación de radio y televisión, acercando información a los defensores sobre temas de su interés, o bien grabando y transcribiendo audio / video cuando se refiere a temas de directo interés de la defensa pública. En algunas circunstancias, se solicitan grabaciones a empresas que realizan auditorías de medios. Estos materiales son, en muchos casos, utilizados por los defensores, curadores o tutores como elemento probatorio en causas.

Sitio web de Prensa y Difusión de la DGN: Durante el período al que refiere el presente informe se mantuvo en funcionamiento el sitio web de Prensa y Difusión (www.prensa.mpd.gov.ar), al cual sólo se accede a través de computadoras incorporadas a la red informática del MPD, por lo que toda la información allí volcada es de acceso exclusivo para integrantes de esta institución y se encuentra vedado al público en general.

Dicho sitio fue desarrollado e implementado por el personal de esta Dirección General en conjunto con el área de informática durante el año 2011. Allí se vuelcan a diario las Síntesis Informativas, Boletines de Prensa, Informaciones Internas, Fotografías, Portadas de diarios nacionales, Audios e Informes Especiales con materiales periodísticos sobre diversas áreas que son de interés para los integrantes del MPD. Además, el sitio posibilita la consulta de materiales anteriores, lo que lo constituye en un archivo de materiales informativos que pueden ser consultados por sus usuarios cuantas veces éstos lo precisen.

También, durante este período comenzaron a cargarse los Boletines de Prensa en el sitio web de la Defensoría General de la Nación (www.mpd.gov.ar).

Otras funciones que se realizan en el área: Archivo. Se ha continuado con el armado de un sistema de guarda de los materiales producidos por esta área. El objetivo de dicha tarea es facilitar el acceso y la consulta de los materiales producidos para los integrantes de esta institución que lo requieran.

El trabajo de archivo se realiza tanto sobre materiales digitalizados como sobre materiales impresos en papel o guardados en diversos soportes.

Diariamente se construye un sistema integral o base de datos de fácil acceso que contiene las Informaciones Internas y Boletines de Prensa, las fotografías que acompañan a los boletines, videos y audios grabados, transcripciones de audios, Informes Especiales y las Síntesis Informativas.

12. Subsecretaría de Comunicación Institucional

El accionar del área destacó su actuación en las siguientes materias:

Publicaciones

Durante el año 2012, esta Subsecretaría de Comunicación Institucional se encargó de la diagramación y edición, para su posterior impresión, de las siguientes publicaciones: Informe Anual 2012; El Delito de Trata de Personas. Herramientas para los defensores públicos y Revista del Ministerio Público de la Defensa N°8. Cabe señalar, que las últimas dos publicaciones se terminaron de imprimir en el mes de febrero de 2014.

Actividades Académicas e Institucionales. Eventos

De acuerdo a los distintos eventos realizados en el ámbito del MPD, se procede a la preparación del material gráfico específico para cada jornada.

Los eventos, congresos y jornadas se organizan conjuntamente con otras áreas de la Defensoría General de la Nación. Específicamente, esta área interviene en la logística, difusión y preparación del material gráfico, certificados y folletería de los mismos. También, realiza la cobertura fotográfica y audiovisual.

Campaña Nacional contra la Tortura

Dentro de la Campaña Nacional contra la Tortura la Subsecretaría de Comunicación Institucional trabajó

junto con el Programa de Derechos Humanos en el desarrollo de las distintas actividades propuestas para la campaña, entre las que se destacan:

- Lanzamiento en Espacio Memoria y DDHH. Se colaboró con la organización y logística del evento, además de la realización de la papelería, folletería y catelería. También se realizó la cobertura fotográfica.
- Feria del Libro. Se realizó el diseño y armado del stand, la cartelería y folletería.
- Difusión. Además de la folletería, stickers, reglas y actividades realizadas para la campaña, esta Subsecretaría participó de la negociación junto al Sistema de Naciones Unidas en Argentina por la cual la empresa de publicidad Atacama nos concedió un espacio gratuito de vía pública en las pantallas de LED gigantes en la Av. 9 de Julio y Corrientes. Allí se proyectó un spot realizado por esta área.

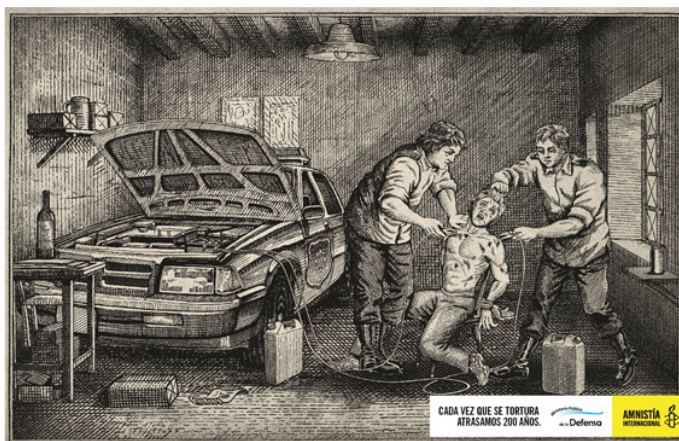
Por otro lado, con el aporte de Amnistía internacional, se procedió a la realización de una campaña gráfica que donó la agencia de publicidad Young and Rubicam.

También, dentro del marco de la campaña, se realizó un spot publicitario en el que las autoridades de las instituciones participantes de la Campaña Nacional manifestaban el apoyo institucional y compartían el lema de la campaña: Cada vez que se tortura, atrasamos doscientos años.

- Congreso Internacional en la Biblioteca Nacional. Se colaboró con la organización y logística del evento, además de la realización de la papelería, folletería y cartelería. También se realizaron las coberturas fotográficas y filmicas.

- Capacitación en escuelas. Desde esta área, se colaboró con la organización de las actividades y se desarrolló junto con el Programa de Derechos Humanos, el “Material para Docente” que contenía el marco, motivo y finalidad de la campaña y un programa de actividades dentro de las escuelas.

- Noche de los Museos. Junto con el Programa de Derechos Humanos, se realizó el diseño y armado de la muestra que participó del evento cultural que realiza todos los años la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Sistema de credenciales del MPD

Desde esta Subsecretaría se continúa con la impresión, diagramación, y elaboración de las credenciales para la totalidad de los empleados del MPD.

4° año del Boletín de la Defensa Pública Argentina

Durante el año 2012 se continuó con la tarea mensual de redacción, edición y publicación electrónica del Boletín de la Defensa Pública Argentina, que tiene el fin de generar un espacio de comunicación e intercambio que sirva como herramienta para proporcionar información sobre la labor que se realiza desde este Ministerio Público de la Defensa. En total se realizaron 9 ediciones de este boletín institucional.

Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa

El área tiene a su cargo la organización de la Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa, cuyas actividades se describirán a continuación.

XVII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa

A fin de propiciar un intercambio valioso y fluido entre los integrantes del MPD, poniendo énfasis en las

problemáticas locales de cada distrito judicial, se estimó conveniente desdoblar la XVII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa 13 reuniones (10 del interior del país y 3 CABA y GBA), que se desarrollaron durante los meses de septiembre a diciembre del 2013, las cuales se dividieron de la siguiente manera:

Reunión I: Distrito Judicial de Córdoba

Reunión II: Distritos Judiciales: Rosario y Paraná

Reunión III: Distrito Judicial Resistencia

Reunión IV: Distrito Judicial de Corrientes

Reunión V: Distrito Judicial de Posadas

Reunión VI: Distritos Judiciales: Mar del Plata y Bahía Blanca

Reunión VII: Distrito Judicial de Tucumán

Reunión VIII: Distrito Judicial de Salta

Reunión IX: Distrito Judicial de Comodoro Rivadavia y General Roca

Reunión X: CABA y GBA

Reunión XI: CABA y GBA

Reunión XII: CABA y GBA

Reunión XIII: Distrito Judicial Mendoza

Las reuniones tuvieron por finalidad la consideración y análisis de los informes anuales de las dependencias, la unificación de criterios de actuación del MPD y el debate de temas que se incluyeron en la agenda del día de cada región. También, se evacuaron inquietudes y solicitudes de los defensores y funcionarios presentes.

IV. Actuación de la Defensoría General de la Nación en relación con los proyectos legislativos

Al igual que en años anteriores, la Secretaría General ha realizado un seguimiento del trámite de los proyectos legislativos con interés institucional en ambas Cámaras del Congreso de la Nación. En relación con la creación de defensorías públicas, se han enviado múltiples notas con la finalidad de lograr que se respete la igualdad de armas en el número de dependencias a crear y en su composición.

En el mes de abril se elaboró un documento sobre el proyecto de ley redactado por el Poder Ejecutivo Nacional que regulaba el régimen de las medidas cautelares en las que el Estado fuera parte. Se realizaron propuestas con el objeto de alcanzar un texto normativo que reduzca la discrecionalidad del órgano juzgador y garantice la tutela judicial efectiva de las personas en situación de vulnerabilidad ante la afectación de sus derechos económicos, sociales y culturales. El documento fue remitido a las Comisiones de Justicia, Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por último, en el mes de septiembre y en contestación a un oficio del Sr. Subsecretario de Coordinación y Control Registral del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se remitieron observaciones y sugerencias para el proceso de reglamentación de la Ley 26879, por medio de la cual se creó el Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a Delitos Contra la Integridad Sexual.

V. Temas relacionados con la actividad del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Nación y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación

En el ámbito de esta Secretaría General se provee, conforme la reglamentación vigente, a la designación de magistrados de la Defensa requeridos para actuar ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación y ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Nación.

En el presente período, y con motivo de la renovación de las autoridades del Tribunal de Enjuiciamiento de los Ministerios Públicos, el 11 de julio de 2013 y conforme lo dispuesto por Res. Conjunta de la Procuración General de la Nación y de esta Defensoría General, las Dras. Alejandra Gils Carbó y Stella Maris Martínez procedieron a tomar juramento de ley a los nuevos integrantes del Tribunal. En la ocasión juraron como vocales titulares los Dres. Ernesto Kreplak (por el PEN) y Rodolfo María Ojea Quintana (por el Senado de la Nación), y como vocal suplente también por el Senado de la Nación, el Dr. Eduardo Omar Gallo. La toma de juramento referida fue dispuesta por Res. Conjunta PGN-DGN N° 1/13.

Por su parte, mediante Res. DGN N° 1121/13, fueron designados los Dres. María Cristina Martínez Córdoba, Defensora Pública de Menores e Incapaces ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del

Trabajo, y Leonardo David Miño, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, como vocales titular y suplente –respectivamente- ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Nación, en los términos del art. 19 inciso “c” de la Ley 24946, modificada por Ley 25909.

Los nombrados prestaron juramento de ley (cfr. Res. Conjunta PGN-DGN N° 6/13) el 16 de octubre de 2013, junto a los nuevos miembros designados para actuar en ese Tribunal. Por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los Dres. Juan Octavio Gauna y María Graciela Reiriz, como vocales titular y suplente respectivamente. Por el Ministerio Público Fiscal, los Dres. Daniel Eduardo Adler, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, y Jorge Eduardo Auat, Fiscal General a cargo de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, como vocales titular y suplente respectivamente. A su vez, por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, las doctoras Adriana Olga Donato y Beatriz Celia Rial, como vocales titular y suplente del referido Tribunal. Y por último, por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, los doctores Francisco Javier Panero y Rodrigo Sebastián Bacigalupi como vocales titular y suplente, respectivamente, para representar a esa institución ante el Tribunal de Enjuiciamiento.

Durante el año 2013 se procedió a designar a 4 Defensores Públicos Oficiales para intervenir como defensores titulares o sustitutos por haber mediado requerimientos de los Tribunales de Enjuiciamiento del Ministerio Público o del de Magistrados de la Nación, a los fines de su actuación en procesos de enjuiciamiento en pleno trámite.

Oportunamente se actualizaron los listados de defensores a intervenir en ambos expedientes por haberse operado renunciaciones para acogerse al beneficio jubilatorio de varios integrantes de esta Institución y por la designación de nuevos magistrados de este Ministerio Público de la Defensa.

VI. Programa sobre Diversidad Cultural

En línea con las diferentes actividades que viene llevando a cabo el Programa sobre Diversidad Cultural desde que fue creado, se continuó trabajando con el objetivo de promover el acceso a la justicia de las comunidades indígenas y de fortalecer el rol de los defensores públicos en la protección de sus derechos. Entre las acciones destacadas del programa pueden mencionarse las siguientes:

Seguimiento de casos y apoyo a los defensores públicos en materia de derechos de los pueblos indígenas

Desde su creación el Programa brinda apoyo institucional y técnico a los defensores públicos en aquellos casos en que deben asistir a integrantes de pueblos indígenas en la defensa de sus derechos. A la vez, busca ser un nexo de coordinación y articulación con otras entidades para poder dar una respuesta satisfactoria a sus necesidades. En ese sentido, durante el año 2013 se dio seguimiento y apoyo a diferentes casos informados por los defensores públicos oficiales; entre los casos más destacados se encuentran: el caso de la Comunidad *qom Potae Napocna Navogoh*- La Primavera; la Comunidad Alecrín del pueblo indígena *mbya Guaraní* sita en la localidad de Pozo Azul, Departamento de San Pedro, Provincia de Misiones *mbya guaraní*, la comunidad del pueblo mapuche “Tambo Baez” y la Comunidad *wichi* “Tres Pozos” de la provincia de Formosa.

Asimismo, se prestó colaboración a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Eldorado, provincia de Misiones, y a la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de San Carlos de Bariloche, en causas penales en las que se encontraban involucrados miembros de comunidades indígenas.

También se prestó colaboración a la Defensa Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, en una causa penal en la que se encontraban involucrados derechos culturales de su asistido quien pertenece a la cultura Otavaleña –autóctona de la región de Imbabura, zona de Otavalo, Ecuador- y se encontraba privado de libertad. Desde el Programa se brindaron aportes para fundamentar las gestiones necesarias para evitar que el Servicio Penitenciario Federal le realizara un corte de cabello. El Sr. Lema expresó querer mantener su pelo largo porque así lo manda su cultura, ya que es parte de la identidad de la cultura (aborígenes autóctonos de la región Imbabura, Otavalo de Ecuador) quienes son reconocidos por su pelo largo y su vestimenta.

Seguimiento del caso de la Comunidad *qom Potae Napocna Navogoh* La Primavera.

El Programa sobre Diversidad Cultural viene acompañando –desde el año 2009- a la Comunidad Indígena *Potae Napocna Navogoh*, de la provincia de Formosa, en diferentes instancias y reclamos. Principalmente debemos mencionar las actuaciones judiciales vinculadas con el reclamo territorial con trámite ante la

CSJN y la Medida Cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a favor de los miembros de la comunidad (MC404-10).

Medida Cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a favor de los miembros de la comunidad (MC-404-10).

La medida cautelar ante la CIDH se encuentra vigente desde el 21 de abril de 2011, con el objeto de proteger la integridad física de los miembros de la comunidad y especialmente de los líderes comunitarios y sus familias. La petición fue formulada por la Defensoría General de la Nación junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales.

Desde su entrada en vigencia el Programa sobre Diversidad Cultural ha trabajado dando impulso y seguimiento de las medidas cautelares. El trabajo principal es representado por la realización de informes periódicos que brindan detalles sobre las diferentes situaciones y problemáticas de la comunidad. Así, se brinda información que se vincula con: la falta de investigación sobre los hechos de violencia que dieron lugar a las medidas, las causas penales en las que se encuentran involucrados miembros de la comunidad, las situaciones de violencia y falta de acceso a la justicia de los *qompi*, el estado de las causas judiciales vinculadas con el reclamo territorial, etc.

A lo largo de 2013 también tuvieron lugar diferentes reuniones que fueron trascendentes para garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas cautelares y sobre todo para avanzar en la búsqueda de soluciones para la comunidad *Potae Napocna Navogoh*.

Reuniones de trabajo en Formosa

A partir de lo consensuado en la reunión de trabajo celebrada en la sede de la CIDH el 24 de marzo de 2012, a lo largo del año 2013 continuaron llevándose a cabo las reuniones en la provincia de Formosa con el objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas cautelares y fundamentalmente a fin de avanzar en la búsqueda de soluciones para la comunidad *Potae Napocna Navogoh*.

El 10 de abril de 2013 tuvo lugar en la ciudad de Formosa una reunión en el marco del Consejo Provincial de Complementación de la Seguridad Interior (CPCSI). El encuentro contó con la participación del Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Dr. Martín Fresneda; el Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la provincia de Formosa, Dr. Jorge González; la Directora Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación, Dra. Natalia Federman; las autoridades de la *Comunidad Potae Napocna Navogoh*, representadas por el Sr. Félix Díaz y otros *qompi* que lo acompañaron; funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación. Además, por parte de los peticionarios participaron el Sr. Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julián Langevin; el Dr. Gustavo Vargas (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Eldorado, quien se desempeñaba como Secretario Letrado a cargo de la Defensoría ante los Tribunales Orales de Formosa) y los Dres. Diego Morales y Federico Efrón del Centro de Estudios Legales y Sociales.

En esa oportunidad, se suscribió un “Protocolo de Intervención de las Fuerzas de Seguridad y Policiales concurrentes en Jurisdicción de la Comunidad Indígena *Qom Navogoh* `La Primavera´”, la que constituye una de las más importantes medidas de seguridad adoptada en orden a brindar una especial protección a los miembros de la comunidad indígena *qom*, con la que expresamente se autoriza la intervención y actuación de la Gendarmería Nacional como fuerza de seguridad nacional en el territorio comunitario, en forma conjunta a la policía provincial.

Con el objeto de dar seguimiento a la implementación del Protocolo también se llevaron a cabo reuniones en el territorio comunitario. En esas oportunidades participaron los líderes y miembros de la comunidad, los funcionarios designados como Enlaces de las diferentes fuerzas estatales, tanto de la Policía provincial como de Gendarmería Nacional- y los peticionarios.

El 13 de noviembre de 2013 se llevó a cabo una nueva reunión en el ámbito del Consejo Provincial de Complementación de la Seguridad Interior (CPCSI), en donde se debatieron diferentes cuestiones vinculadas al desarrollo de la vida comunitaria indígena.

Capacitación, difusión de derechos y trabajo en red

Seminario coorganizado con el Observatorio Colectivo para Pueblos Originarios (OCOPO) de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA): se continuó así con la actividad iniciada en 2012. Se llevaron a cabo diferentes

encuentros, en la sede Puan de esa Universidad, que conforman un espacio de intercambio entre profesionales de la Antropología y la Defensa Pública, en particular del Programa sobre Diversidad Cultural.

Asimismo, durante el año 2013 se difundió la publicación “Acceso a la Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes” (elaborada junto con UNICEF a fin de 2012) a diferentes actores gubernamentales (nacionales y provinciales), de la justicia federal y provincial, y de la sociedad civil.

El Programa sobre Diversidad Cultural continuó su aporte en capacitaciones a empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa.

VII. Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores

El Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores fue creado el 16 de mayo de 2012 por Res. DGN N° 499/12, ante la necesidad de crear un área específica que se dedique a promover la elaboración de estrategias, proyectos de colaboración y coordinación de actividades sobre la temática de derecho a la salud, derecho a la seguridad social, como asimismo implementar actividades a fin de instaurar los paradigmas del modelo social de la discapacidad y derechos humanos, y trabajar la problemática de los adultos mayores.

Asimismo cumple la función de asesorar y brindar apoyo sobre las áreas mencionadas en forma transversal en los fueros Civil y Comercial Federal, Contencioso Administrativo Federal, Seguridad Social, Criminal y Correccional Federal, Civil, Laboral, entre otros, a los titulares a cargo de las defensorías públicas oficiales federales de CABA y del interior del país, defensorías públicas de menores e incapaces, a los tutores y curadores públicos y a los integrantes de los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación.

La iniciativa de la creación del Programa respondió al incremento del litigio en materia de acceso a la salud, debido a incumplimientos en la prestación del servicio correspondiente, por parte de las obras sociales, empresas de medicina prepaga e incluso de organismos dependientes del Estado Nacional.

Asimismo la sanción en estos últimos años de legislación sobre temáticas de salud, las que cabe mencionar entre otras, la Ley 26529 sobre los derechos del paciente, Ley 26682 Marco regulatorio de Medicina Prepaga, Ley 26130 sobre Salud Sexual y Reproductiva, Ley 25558 sobre enfermedad celiaca, Ley 26396 de Trastornos Alimenticios, Ley 24455 prestaciones de SIDA y Drogadicción, impone a los integrantes del Ministerio Público a estar actualizados y asesorados en forma diaria, cuestiones que canalizan en gran medida, por medio del Programa.

Adicionalmente, por la complejidad de la temática de la seguridad social surgió la necesidad de crear un área específica en la cual los integrantes del Ministerio Público de la Defensa puedan presentar las inquietudes que se les plantean en la labor diaria en referencia a litigio estratégico.

Además, era necesario comenzar a profundizar el compromiso de la defensa pública hacia las personas de edad avanzada, atento que el derecho a la ancianidad es una especialidad transversal que viene desarrollándose desde algunos años y son varios los factores que impulsan su avance; la salud, el derecho previsional, la discapacidad y el derecho penal, son algunos de los temas que pueden llegar a involucrar a las personas adultas mayores.

Asimismo en el ámbito internacional, tanto en la ONU como en la OEA, se está trabajando hacia la aprobación de instrumentos internacionales que reconozcan y protejan derechos de este grupo.

Por su parte, la aprobación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, primer tratado de derechos humanos del siglo XXI, abre un panorama en el cual resulta necesario trabajar diariamente en la temática a fin de delinear estrategias de intervención del nuevo modelo social de la discapacidad y los derechos humanos.

En ese sentido, los objetivos generales que se propuso el Programa son:

- Promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos y la reducción de barreras al acceso a la justicia y la eliminación de obstáculos del entorno tendientes a la inclusión total y efectiva de las personas con discapacidad y los adultos mayores a fin de alcanzar la igualdad material en el ejercicio de sus derechos fundamentales
- Fortalecer las capacidades de los defensores públicos en relación con la defensa de los derechos de los grupos alcanzados y la promoción de políticas públicas orientadas a la sensibilización, toma de conciencia y promoción de los derechos humanos involucrados, sobre la base del nuevo paradigma que surge de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás instrumentos de derechos humanos.

Dentro de las acciones que puede realizar se encuentran la elaboración de estrategias y proyectos de colaboración y coordinación de actividades para brindar una oferta integral de servicios que promueva una mirada centrada en mayor medida en las fortalezas de cada persona (y no en sus deficiencias) y que atienda las problemáticas derivadas de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y adultas mayores, así como también de la violación del derecho a la salud, brindando apoyo a los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa, en coordinación con el resto de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, e integrando a las distintas instituciones nacionales e internacionales que puedan colaborar con la prestación de estos servicios.

En esa dirección, durante el presente período se realizaron diversas actividades, a saber:

Fortalecimiento de la actuación de los defensores, tutores y curadores públicos y demás integrantes de la Institución

Se brindó asistencia a los defensores públicos en el resguardo de los derechos de sus asistidos que se encontraban privados de su libertad, realizando gestiones por medio de áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que el Servicio Penitenciario Federal cumpla con prestaciones médicas complejas.

Se brindó asesoramiento sobre litigio estratégico a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales federales de las diferentes jurisdicciones del país sobre la temática de salud y el nuevo modelo social de la discapacidad, como asimismo cuestiones que involucran adultos mayores.

Además, se brindó asesoramiento y líneas de planteamiento en la materia de seguridad social, específicamente sobre pensiones no contributivas, jubilaciones, jubilación por edad avanzada, asignación universal por hijo, convenios de reciprocidad, entre otras cuestiones planteadas por los integrantes del organismo.

Funciones de asesoramiento y gestión

Se atendieron consultas de particulares y de representantes de la sociedad civil que acudieron al Programa en busca de asesoramiento en materia de salud, previsional y discapacidad. A fin de brindar respuestas a sus solicitudes, se realizaron gestiones extrajudiciales ante INSSJP, ANSES, PROFE entre otras instituciones públicas y privadas resolviendo las cuestiones por esa vía o a través de derivaciones a la dependencia correspondiente de alrededor de 44 casos.

Se realizaron gestiones ante el Servicio Nacional de Rehabilitación a fin de tramitar el turno para la obtención del certificado de discapacidad por la demora en su otorgamiento en alrededor de 20 casos.

Actividades de intercambio y difusión de información entre los integrantes del MPD

A propuesta de los integrantes del Programa, se lanzó el foro del Ministerio Público de la Defensa a fin de que los magistrados y funcionarios de las diferentes jurisdicciones del país puedan interactuar e intercambiar experiencias en buenas prácticas, estrategias de defensa, jurisprudencia de interés, doctrina y enriquecerse con los aportes de los restantes participantes del foro.

Se participó en las reuniones anuales regionales del Ministerio Público de la Defensa, realizadas en diferentes jurisdicciones del país a fin de difundir las funciones del Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores y ofrecer colaboración.

Relaciones con otros organismos públicos y entidades de la sociedad civil

El Programa recibió consultas y solicitudes de asesoramiento de actores de la sociedad civil e instituciones públicas relacionados con la problemática de salud, de las personas con discapacidad y adultas mayores.

Se colaboró activamente en el Observatorio de Discapacidad creado por Decreto 806/11 y organizado por la CONADIS, particularmente en los grupos de trabajo de armonización legislativa, de empleo y de salud y en el sub-grupo de materia previsional.

Se promovió la suscripción de un convenio de cooperación, asistencia y asesoramiento entre el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia, ADAJUS, a fin de proveer la asistencia de peritos intérpretes para personas con discapacidad auditiva, en los casos que sea necesario, para garantizar la comunicación entre magistrados o funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y su asistido.

Integrantes del Programa participaron como ponentes de las jornadas sobre “*Promoción de Derechos y Acceso a la Justicia en personas afectadas e infectadas por el VIH/SIDA*” realizadas por la Fundación Huésped, en conjunto con las organizaciones Aldeas Infantiles SOS y REDAR.

Se promovió y colaboró en la confección del pliego licitatorio para la compra de cinco licencias de un software para el cálculo de haber previsional, cálculo de reajustes previsionales, entre otras funcionalidades, a fin que sean utilizados por los magistrados y funcionarios para la temática de la seguridad social.

Elaboración de Informes

Se elaboraron informes solicitados por otras instituciones públicas en relación con las actividades que desarrolla el Programa. Específicamente, se elaboró un informe para la Presidenta de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), sobre las acciones realizadas por el Programa, a fin de incluirlas en el seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26378) que se realiza desde el Observatorio de la Discapacidad, en el ámbito de dicha Comisión Nacional.

Protocolo para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad (propuestas para un trato adecuado). Toma de conciencia del modelo social de la discapacidad y de derechos humanos. Actividades de Formación de replicadores en el ámbito del sistema de justicia

Desde finales de 2012 y durante el transcurso de todo el año 2013, el Ministerio Público de la Defensa, a través del Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, participó como coordinador en el proyecto aprobado en noviembre de 2012, orientado a la “*Reducción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad*”, desarrollado en el marco del Programa EUROsociAL II, Programa para la Cohesión Social en América Latina, en el marco del sector Justicia, del componente *Acceso a la Justicia*, cuyos socios operativos son las entidades Justice Coopération Internationale (JCI) y Fundación del Consejo General de la Abogacía Española (Fundación Abogacía Española), bajo la coordinación de France Expertise Internationale (FEI), que financió gran parte de las actividades llevadas a cabo.

El Programa EUROsociAL II pretende contribuir a aumentar la cohesión social en nuestra región, apoyando las políticas públicas nacionales dirigidas a mejorar los niveles de cohesión social y fortalecer las instituciones que las llevan a cabo.

En relación con el sector Justicia del citado Programa, el componente Acceso a la Justicia tiene como objetivo general reducir de manera efectiva las barreras al acceso a la justicia y ampliar la cobertura de justicia estatal en favor de grupos de población en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo la aplicación de las Reglas de Brasilia.

Para alcanzar ese objetivo general, desde el Programa EUROsociAL II se previó, entre otras, una actividad orientada a la implementación de protocolos nacionales de buenas prácticas para reducir las barreras de acceso a la justicia, facilitando el intercambio de buenas prácticas a nivel regional y entre la Unión Europea y América Latina.

Con ese fin, se identificó a las personas con discapacidad como grupo prioritario que requería un trabajo conjunto para promover acciones tendientes a mejorar su acceso a la justicia.

En ese sentido se aprobó la realización del proyecto mencionado, destinado a la *Reducción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad*. Las instituciones que participaron fueron el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS), y de la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos-, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, a través de la Oficina de Acceso a Justicia), y este Ministerio Público de la Defensa, a través del Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores dependiente de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, en calidad de coordinador.

Su objetivo específico apuntó a “*la reducción del impacto de las barreras socioculturales (actitudinales -prejuicios y discriminación-, falta de sensibilización y lingüísticas) de los operadores de justicia, que afectan a las personas con discapacidad*”.

Específicamente, se propuso la elaboración de un protocolo (guía de buenas prácticas), -con la asistencia técnica de expertos- que recogiera recomendaciones y propuestas sobre el trato adecuado que

debe brindarse a las personas con discapacidad, orientado hacia los operadores del servicio de justicia, siguiendo los postulados establecidos por la CDPD y las Reglas de Brasilia.

Paralelamente, se proyectó la confección de cartillas de difusión en formato accesible, dirigidas prioritariamente a las personas con discapacidad, y el diseño de un plan de formación de formadores para operadores del servicio de justicia, con énfasis en la necesaria toma de conciencia acerca de la implementación del modelo social y de derechos humanos establecido en la CDPD.

El éxito alcanzado fue producto del enorme esfuerzo de las instituciones mencionadas que trabajaron en forma coordinada, siguiendo una metodología exigente, que incluyó la participación efectiva de personas con discapacidad, de organizaciones de la sociedad civil vinculadas y de operadores del servicio de justicia, y que contó con el apoyo de expertas de nuestro país y del extranjero.

Así, en el marco del proyecto se llevaron a cabo las siguientes actividades, coordinadas por el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la DGN, y con el apoyo logístico del área de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de Política Institucional:

Mesa de Diálogo

Las actividades del proyecto mencionado se iniciaron con una Mesa de Diálogo que reunió al equipo local de las instituciones organizadoras, con personas con discapacidad y familiares, y organizaciones de derechos humanos involucradas en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, con el objeto de identificar, mediante el intercambio de experiencias, las barreras socioculturales que se presentan a las personas con discapacidad en el acceso a la justicia. La actividad se realizó en diciembre de 2012.

En la Mesa de Diálogo celebrada en 2012 se establecieron los contactos operativos con redes de usuarios y organizaciones de la sociedad civil. Inclusive, se los hizo partícipes del proceso de elaboración de los documentos del proyecto, a través de consultas directas relacionadas con el material a realizar o con reuniones de trabajo para profundizar sobre la detección de barreras al acceso a la justicia de las PCD. Entre otras, las organizaciones contactadas fueron: Fundación Nosotros; APUSSAM –Asamblea Permanente de Usuarios de los Servicios de Salud Mental; Fundación Huésped; EMA (Esclerosis Múltiple Argentina); CRECIENDO (transplantados); HIPUA; Fundación PAR; APADIN –Asociación de padres de infantes con trastornos neurológicos; REDI / Médicos del Mundo Argentino; Instituto de Discapacidad del Colegio Público de Abogados de San Martín; Asociación Latinoamericana de Medicina Social; Fundación AFASIA; ADC –Asociación por los derechos civiles; Comisión Discapacidad CCSC –Cancillería Argentina; Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos; CELS –Centro de Estudios Legales y Sociales; Fundación IPNA; ACIJ –Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia; ASPPE –Asociación Civil de Profesionales para la Equidad; Fundación de AFASIA “Charlotte Schuarz”; Comisión de Discapacidad de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación; Comisión de Discapacidad ABA –Asociación de Abogados de Buenos Aires; Asociación Argentina de Padres Autistas; REDI –Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad-.

Pasantía

Asimismo, funcionarios de las instituciones participantes realizaron una pasantía en instituciones españolas vinculadas con el sector justicia y con organizaciones relacionadas con la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, como ser el Foro Justicia y Discapacidad del Consejo General del Poder Judicial de España y las Fundaciones ONCE, CERMI y AEQUITAS, con el objeto de intercambiar experiencias y buenas prácticas en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, orientadas a la formulación del Protocolo.

Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado

Una vez recabada dicha información se dispuso la participación de las Dras. María Soledad Cisternas Reyes, Presidenta del Comité de Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad, y de la Dra. María Silvia Villaverde, Juez de los Tribunales de Familia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, como expertas internacional y nacional, respectivamente, con el objeto de acompañar y brindar apoyo técnico específico a las instituciones participantes en la elaboración del protocolo.

Así, la Dra. Cisternas diseñó un plan de trabajo a seguir para la elaboración del Protocolo. De conformidad con dicho plan, se analizó la normativa vigente en materia de discapacidad, las distintas instancias de intervención en el marco de los procedimientos judiciales y la interacción de los operadores con las personas con discapacidad, las barreras percibidas por las personas con discapacidad en el ámbito de

justicia, el nivel de toma de conciencia por parte de los actores del sistema de justicia sobre la base de los postulados que surgen de la CDPD, entre otras cuestiones relacionadas con la temática.

Ese abordaje se efectuó bajo dos modalidades; por un lado, se realizó un análisis cualitativo referido esencialmente a la información obtenida en forma directa con las personas seleccionadas para la aplicación de cuestionarios –a operadores del servicio de justicia-, entrevistas personales –a magistrados y personas con discapacidad- y grupos de discusión –con personas con discapacidad y organizaciones vinculadas con la temática; y, por el otro, un examen cuantitativo fundamentado en la información estadística existente con respecto al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

El trabajo de recopilación documental, de información, de análisis y de confección del documento fue abordado desde una perspectiva interdisciplinaria y teniendo en cuenta los aportes de los distintos actores involucrados.

Como resultado de este trabajo se elaboró el *Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con discapacidad*, con el Prólogo de la Dra. María Soledad Cisternas, dirigido a jueces, fiscales, defensores, otros operadores de justicia y personal auxiliar de la administración de justicia, cuyo objetivo central es brindar recomendaciones y orientaciones prácticas acerca del trato que debe procurarse a las personas con discapacidad.

Este documento se estructuró en cuatro capítulos que profundizan sobre aspectos fundamentales a tener en cuenta, luego de la introducción, contexto y metodología del trabajo.

El capítulo primero *Organización judicial y principios generales del derecho en la República Argentina*, describe el panorama institucional y axiológico del sistema de justicia del país. Un segundo capítulo avanza sobre los *Fundamentos teóricos* del protocolo, invitando a examinar el modelo social y de derechos humanos de las personas con discapacidad, a la luz del nuevo paradigma reconocido en la CDPD. Efectivamente, y conforme lo explica la experta internacional en el referido prólogo: *“El actual enfoque de las personas con discapacidad, como sujetos de derecho, implica la sumatoria de tres aspectos configurativos: deficiencia que puede presentar una persona, su interacción con diversas barreras y sus restricciones a la participación. En la actualidad, el acento no se coloca en la deficiencia de la persona. La interacción con barreras será un factor crucial en cuanto a eliminación de obstáculos y también implica la adopción de medidas que posibilitan el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás. En este sentido el entorno y los factores contextuales positivos serán decisivos para el impacto deseado, en términos de participación plena y efectiva en la sociedad. Dicha participación será medible en referentes del efectivo goce y ejercicio de derechos humanos y libertades fundamentales por las personas con discapacidad”*.

El capítulo tercero, introduce experiencias concretas de Buenas prácticas en el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en la doctrina comparada. Por su parte, el último capítulo titulado *Orientaciones específicas para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad: detección de barreras socio culturales/actitudinales y recomendaciones*, *“refleja un notable avance en orden a definir barreras específicas que experimentan las personas con discapacidad en el acceso a la justicia, identificadas por tipologías seleccionadas y las recomendaciones concretas hacia el sistema judicial y sus operadores”*. Además, destaca que dichas propuestas o recomendaciones *“son “guías y orientaciones” no excluyentes de muchas otras adecuaciones que pueden implementarse y aplicarse para el adecuado acceso a la justicia de las personas con discapacidad.”* Y señala que *“en este plano debemos tener como eje el concepto de ajustes razonables, que son: “las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (artículo 2 CDPD). La ratificación de la Convención por la República Argentina, significa la incorporación del concepto de “ajustes razonables” en su ordenamiento jurídico. Esto implica que, en el ámbito que nos ocupa, su manejo debe promoverse activamente dentro y desde el poder judicial, lo que entraña su comprensión y apropiación por todos los jueces, otros operadores y auxiliares de la administración de justicia. Tan central es este Concepto, que la misma Convención se ha encargado de precisar que la denegación de ajustes razonables, puede constituir discriminación (artículo 2 CDPD).”*

Los capítulos del protocolo pueden ser leídos de forma independiente y, particularmente el último capítulo, podrá ser llevado a cartillas de derechos, en lenguaje sencillo y comprensible para el público en general, con especial atención a los formatos accesibles.

En orden a lo expuesto, a los fines de facilitar la difusión e implementación del protocolo, se elaboró una versión ágil más reducida. Con ese propósito, se prescindió del capítulo sobre *Organización judicial y principios generales del derecho en la República Argentina*, contenido en el documento original; se sintetizó

el capítulo sobre *Fundamentos teóricos*; y se reorganizó y adecuó el atinente a *Orientaciones específicas para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad: detección de barreras socio culturales/ actitudinales y recomendaciones*, conforme las Reglas de Brasilia y la CDPD.

Por su parte, teniendo en cuenta el compromiso asumido por este Ministerio Público para garantizar la defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad en el acceso a la justicia, entre quienes se encuentran las personas con discapacidad, y reafirmando lo señalado por la Dra. María Soledad Cisternas, con respecto a que el protocolo “es un aporte a la cultura jurídica, a la “toma de conciencia” y a la implementación de todas aquellas adecuaciones que requieran las personas con discapacidad, para su efectivo acceso a la justicia, identificadas y aplicadas caso a caso, con el consiguiente impacto positivo en la eliminación de barreras y la participación plena y efectiva en la sociedad, en términos de exigibilidad y justiciabilidad de derechos”, mediante Res. DGN N° 1417/13 se aprobó el Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado- en su versión ágil de manera de facilitar su implementación-, y se instruyó a los magistrados, funcionarios y empleados de la institución para que, en sus respectivos ámbitos de actuación funcional, apliquen las propuestas y recomendaciones allí contenidas, y se impulsen medidas orientadas a su difusión y adopción.

Además, el Protocolo también fue aprobado por la Fiscalía General de la Ciudad de Buenos Aires, por Res. FG N° 434/13, y el 28 de noviembre de 2013 fue adoptado por el Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero.

- **Material de difusión de derechos.** Con el objetivo de que los beneficiarios de este proyecto puedan hacer exigibles los derechos del Protocolo, también se elaboraron cartillas de difusión de derechos en versión ilustrada y lenguaje sencillo, en formato DVD con contenido de material en audio, en Lengua de Señas y en texto accesible, para ser entregado a las personas con discapacidad. El contenido de las cartillas y el resto del material se refiere específicamente al Derecho a un Trato Adecuado que deben recibir las personas con discapacidad por parte de los operadores del servicio de justicia, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las Reglas de Brasilia.

- **Taller de Formación y Toma de Conciencia: Derecho a un trato adecuado – Acceso a la Justicia de las Personas con discapacidad**

A su vez, y a los efectos de facilitar la aplicación del Protocolo, y siguiendo las directrices de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (arts. 8 y 13) y de la jurisprudencia de la Corte IDH en la materia, se elaboró un Taller de Formación y Toma de Conciencia, con el objetivo de brindar herramientas a los operadores del sistema de justicia para que puedan hacer efectivos los derechos humanos reconocidos a las PCD y para que se posibilite la aplicación diaria de las buenas prácticas emanadas del Protocolo referido.

Esta idea es congruente con lo afirmado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso 12539 “S.C.F. y familiares Vs. Argentina”, del 31 de agosto de 2012, donde recordó que “en el marco de las obligaciones derivadas de los artículos 1.1 y 2 de la Convención, y según los estándares desarrollados en la presente Sentencia (supra párrs. 125 a 139), los Estados deben adoptar medidas para reducir las limitaciones o barreras y para dar el trato preferente apropiado a las personas con discapacidad, a fin de conseguir los objetivos de la plena participación e igualdad dentro de la sociedad para todas ellas” (párr. 300).

El Taller de Formación se elaboró con el siguiente contenido y gracias a la valiosa colaboración y compromiso asumido por cada uno de los expositores que se mencionan, y de la experta internacional que colaboró gracias al aporte de EUROsociAL II, la notario Almudena Castro Girona.



Objetivo

Promover el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, mediante la toma de conciencia por parte de los operadores del sistema sobre las barreras socioculturales que obstaculizan la participación directa e indirecta de aquellas en los procedimientos judiciales y sobre la necesidad de adoptar medidas para su superación siguiendo las directrices establecidas por la CDPD y las Reglas de Brasilia.

Contenido	Tema / Expositor	Material / Ejercicio
Módulo I: Derechos de las Personas con Discapacidad	“Principios y obligaciones generales de la CDPD. Modelo social de la discapacidad. Toma de conciencia” Expositor <i>Pablo Rosales</i> “Situaciones de especial vulnerabilidad. Mujeres” Expositora <i>Ana Peláez C.</i>	Comparar definición término “discapacidad” en la CDPD y en la Ley 22431 Película “Yo, también”
Módulo II: Diversidad	“Estereotipos acerca de la discapacidad”. Expositor: <i>Santiago Otamendi</i> “La diversidad como riqueza del ser humano”. Expositor: <i>Javier Románach</i>	Juego de Rol Video “Al otro lado del espejo”
Módulo III: Trato igualitario y no discriminación	“Trato igualitario y no discriminación” Expositor: <i>Víctor Abramovich</i> Acceso a la Justicia PCD: Caso Corte IDH 12.539 “SCF y familiares vs. Argentina”. Expositora: <i>María Fernanda López Puleio</i>	Análisis de un caso a la luz de la CDPD
Módulo IV: Acceso a la Justicia	“Artículos 12 CDPD. El derecho de la PCD al igual reconocimiento como persona ante la ley, con énfasis en el ejercicio de la capacidad jurídica y su relación con otros” Expositora: <i>María Soledad Cisternas Reyes</i> “Art. 13 CDPD. Ajustes razonables y sistema de apoyo en la toma de decisiones a la luz de la CDPD” Expositora: <i>Almudena Castro-Girona Martínez</i>	Dramatización narrativa sobre la invisibilidad. Material práctico con el Protocolo para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Material adicional

Experiencias relatadas por María Silvia Villaverde y María Graciela Iglesias relacionadas con la aplicación de ajustes a la luz de la CDPD.

▪ Plan de Formación de Formadores

Además del contenido del Taller, se elaboró un Plan de Formación de Formadores, a fin de que pueda ser puesto a disposición de distintos replicadores representantes del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa tanto a nivel federal como local. A través de la implementación de este plan de acción se pretende sensibilizar y proveer herramientas a los operadores que trabajan diariamente, en todo el país, con las personas con discapacidad. Ello en miras de, por un lado, adecuar la atención que prestan a las exigencias de los nuevos paradigmas que imponen los compromisos internacionales y por el otro, contribuir a superar la desconfianza entre las personas que intentan acceder al sistema de justicia y las instituciones que deben garantizar ese acceso.

Con ese objetivo, el Taller de Formación se elaboró –como se indica en el punto anterior– con contenidos teóricos en formato audiovisual, de manera de garantizar su réplica, y luego con diferentes ejercicios prácticos que deberá dirigir el replicador, con el objetivo de aprehender los contenidos brindados y facilitar ejemplos para su implementación. Además se diseñaron y elaboraron cuadernillos guía para cada replicador y cuadernillos con materiales de trabajo para los asistentes del curso.

Este Plan de Formación de Formadores, junto con el material, fue puesto a disposición de 70 replicadores del sistema de justicia –integrantes de las instituciones organizadoras y de las 24 escuelas judiciales provinciales del país (gracias al apoyo recibido por la Junta Federal de Cortes y Tribunales Superiores de Justicia de las provincias argentinas –JUFEJUS–). El Programa EUROsociAL financió la participación total de 16 representantes judiciales de las distintas provincias del país (seis de ellos defensores públicos oficiales federales designados por Res. DGN N° 1364/2013, a los efectos de que se constituyan como replicadores y se garantice la difusión e implementación del Protocolo en diferentes ámbitos del sistema de justicia de nuestro país, a saber: María Mercedes Crespi –Córdoba–; Gabriela Alejandra Maceda –Ushuaia, Tierra del Fuego–; Gustavo Adolfo Vargas –Eldorado, Misiones–; Juan Ignacio Pérez Curci –Mendoza–; Laura Armagno –Santa Rosa, La Pampa–; Gonzalo Javier Molina –Resistencia, Chaco–), y el alojamiento de los 24 representantes designados por JUFEJUS.

▪ Acto de Presentación y Taller de Formación de Formadores

El Acto de Presentación de Protocolo y del Plan de Formación de Formadores se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2013, en el Salón Auditorio “Germán Abdala”, del edificio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Estuvo a cargo de la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, del Sr. Fiscal General de la CABA, Dr. Germán Garavano, y de representantes de la Unión Europea, Emb. Alfonso

Diez Torres- y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Mabel Remón-; además el Protocolo fue presentado por la experta internacional, María Soledad Cisternas Reyes –Presidenta del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad- y de la experta nacional, María Silvia Villaverde; y la presentación del Plan de Formación estuvo a cargo de la experta internacional, Almudena Castro Girona. También formó parte del panel el Presidente de la JUFEJUS, Dr. Luis Francisco Lozano, y contó con la presencia de autoridades de todas las instituciones del servicio de justicia nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con representantes de organizaciones, asociaciones y fundaciones relacionadas con la temática, con representantes de EUROsocial y con integrantes de la sociedad civil.

Por su parte, durante los días 12 a 14 de noviembre de 2013, se llevó a cabo el Curso de Formación de Formadores: “*Derecho a un trato adecuado. Acceso a la Justicia para las personas con discapacidad*”, en el Salón Mercosur, de la Organización Interamericana de la Seguridad Social (OISS), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, impartido por los integrantes de las instituciones organizadoras y la experta internacional y se ofreció, además, una actividad de capacitación intensiva en materia de protección de derechos de las personas con discapacidad dictada por tres expertos españoles en la materia, Almudena Castro-Girona Martínez, Cristóbal Francisco Fábrega Ruiz, Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén, y Francisco Jesús González Ruiz, abogado especialista en discapacidad. Contó, como ya fuera mencionado, con más de 70 representantes judiciales –del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa federal, nacional, provincial y local- de todas las provincias del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quienes se puso a disposición el material elaborado en el marco del proyecto y quienes se comprometieron a replicar el curso en sus respectivos ámbitos de actuación durante el año 2014, conforme las pautas establecidas en la CDPD.

▪ Réplicas

Como ya se ha indicado, tanto el Ministerio Público de la Defensa como el Ministerio Público Fiscal (CABA) instruyeron a sus integrantes la adopción del protocolo en sus respectivos ámbitos de actuación.

Con el dictado del curso y su futura réplica en cada una de las provincias argentinas, se aspira a que el Protocolo comience a implementarse en los distintos ámbitos de actuación provinciales, y que sea adoptado por distintas instituciones del sector justicia.

También se comenzó una tarea de presentación del Protocolo en distintos Seminarios y Congresos a fin de darle mayor difusión y alcances, a saber:

- Hacia una justicia sin barreras; el día 3 de diciembre de 2013 en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Presentación a cargo de la Dra. María Fernanda Rodríguez.
- Jornadas de Intercambio de Defensas Públicas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tierra del Fuego: Se autorizó a la Dra. Gabriela Maceda a exponer en el ámbito de los paneles de debate, sobre la temática del Taller sobre Derecho a un Trato Adecuado y realizar la presentación del Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado, y a promover los materiales de difusión elaborados en el marco del Proyecto.

Por su parte, a la fecha de elaboración del informe, se estaba finalizando la creación de un blog que sirviera como canal de información y encuentro entre la totalidad de participantes del curso, con el objeto de realizar el seguimiento del dictado



de los cursos de formación “Derecho a un trato adecuado. Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad”, y en el que a su vez, se brinde asistencia y acompañamiento para toda cuestión relacionada con la materia, y la implementación del protocolo.

SECRETARIA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, creada por Res. DGN N° 1761/09, tiene como misión institucional, por un lado, capacitar a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa (MPD) en las materias relevantes para la defensa pública y, por el otro, ofrecer doctrina, material jurisprudencial y legislativo que les permita cumplir con su cometido constitucional, circunstancia que impacta en forma directa en la eficacia del servicio que se presta.

La Secretaría se encuentra a cargo de la Defensora Pública Oficial Adjunta de la Defensoría General de la Nación, Dra. Julieta Di Corleto.

Consideraciones generales

Desde su creación, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia ha impulsado capacitaciones cuya finalidad ha sido promover una mayor reflexión sobre la tarea que realizan los integrantes del MPD tanto desde el punto de vista teórico como práctico, siempre teniendo en miras la jerarquización de la defensa pública a través del reconocimiento de su autonomía y su rol fundamental en la protección de los derechos de los grupos desaventajados.

Con independencia de sus objetivos, son varias las razones que mantienen vigente la necesidad de una Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia. En primer lugar, la carrera de abogacía parte de un modelo de educación decimonónica (y enciclopédica) y en muchos casos omite cursos esenciales para la práctica (medicina forense, ética judicial y criminalística, para citar sólo algunos ejemplos). En segundo término, estamos ante un mundo jurídico dinámico que requiere nuestra permanente actualización frente a los cambios de paradigmas en la atención de grupos vulnerables. En tercer lugar, la formación es un medio esencial para mejorar la eficacia de la intervención de la defensa pública, y un mecanismo para que la institución se fortalezca con el crecimiento intelectual de sus integrantes. Finalmente, las capacitaciones son fundamentales en la elaboración de un mecanismo de promoción legítimo.

En este contexto, durante el año 2013 la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia ha profundizado el camino ya transitado en gestiones anteriores con el objetivo de construir un perfil del integrante del MPD consciente del rol institucional que le cabe en la defensa de los derechos humanos de los sectores más vulnerables y dispuesto a intervenir en la realidad con el más alto desarrollo de los conocimientos técnico-jurídicos.

Para una mayor claridad expositiva, dentro del área de capacitación, se presentarán, en primer lugar, los cursos ofrecidos en el área metropolitana (Ciudad de Buenos, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro), algunos de los cuales fueron validados como obligatorios. En segundo término se describirán los cursos ofrecidos para las provincias, tanto en formato presencial, virtual o de videoconferencias. Finalmente, en la tercera sección se incluirá una referencia a las actividades emprendidas a través de la Escuela del Servicio de Justicia, creada por resolución conjunta de la Sra. Procuradora General de la Nación y la Sra. Defensora General de la Nación.

A continuación, bajo el acápite de jurisprudencia se describirán las actividades más salientes que involucran la difusión de jurisprudencia nacional e internacional, así como también la edición de material bibliográfico útil para el funcionamiento de las defensorías públicas.

Capacitación

Como en años anteriores, durante 2013, las capacitaciones fueron diseñadas en función de las nece-

sidades de cada jurisdicción, teniendo en cuenta, por un lado, la materia sobre la que intervienen, y por el otro, las dificultades prácticas que enfrentan según las diferentes realidades de los grupos vulnerables con los que interactúan.

Actividades desarrolladas en el área metropolitana (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires)

Actividades obligatorias para funcionarios

Durante el año 2013, se realizó un nuevo ciclo de capacitación y actualización para magistrados y funcionarios y también para los prosecretarios administrativos con título de abogado (cfr. Res. DGN N° 210/13). Salvo para los magistrados, el ciclo fue de carácter obligatorio y resultaba imperativo asistir a tres cursos de la siguiente oferta:

“Teoría del caso en juicio oral”

Este curso se dictó en el mes de mayo, en la Defensoría General de la Nación, bajo la coordinación del Dr. Ignacio Tedesco, Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación.

En las cuatro clases ofrecidas se discutió sobre la teoría del caso y su relación con el sistema adversarial, la importancia del relato de los hechos, la teoría del caso en la investigación y su relación con el juicio oral, el litigio desde la teoría del caso, el test de superposición, proposiciones fácticas de afirmación, negación, credibilidad y refutación, acusación e investigación y defensa y su utilización de manera estratégica.

“Resolución alternativa a la pena. Debates actuales y proyecciones”

En el mes de mayo también se llevó adelante, en la Defensoría General de la Nación, el curso sobre “Resolución alternativa de la pena” que fue dirigido por la Dra. Eleonora Devoto, coordinadora del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio Público de la Defensa. Entre los expositores se contó con la presencia de la Dra. Silvana Céspedes, la Dra. Flavia Vega, la Dra. Gabriela Maceda, la Dra. Gabriela Labat, la Dra. Mariela Barresi y el Dr. Patricio Varela.

La capacitación estuvo dividida en cuatro módulos y abarcó las siguientes temáticas: estado actual en materia de resolución alternativa de los conflictos, experiencias nacionales e internacionales, casos y desafíos y suspensión del juicio a prueba (oportunidad de presentación, rol de las partes involucradas, consentimientos, control de cumplimiento, definición del acuerdo, entre otros temas).

“La prueba pericial en el proceso penal”

La capacitación se realizó en la Defensoría General de la Nación en dos clases durante el mes de junio y fue coordinada por la Licenciada en Criminalística Silvia Bufalini. La idea central del curso fue acercar a los participantes a las siguientes cuestiones: introducción a la criminalística, lugar del hecho, patrón de búsqueda, identificación, recolección y custodia de muestras, pautas para diferenciar escenarios suicidas y homicidas en muertes por armas de fuego, ahorcaduras y papiloscopia.

“Género y derecho. Desafíos actuales para los operadores jurídicos del MPD”

Durante cuatro reuniones realizadas en los meses de junio, julio y agosto, integrantes del Ministerio Público de la Defensa discutieron sobre la incorporación de la perspectiva de género en temas de ejecución penal; medidas alternativas a la prisión en casos de violencia de género; discriminación por orientación sexual o identidad de género y encarcelamiento; revictimización y defensa técnica eficaz. Las reuniones fueron coordinadas por la Dra. Raquel Asensio, a cargo de la Comisión sobre Temáticas de Género.

“Avances contra la violencia de género. La experiencia local e interamericana”

La jornada se llevó a cabo en la Escuela del Servicio de Justicia y contó con la participación de destacados especialistas del ámbito nacional e internacional. Entre ellos se puede mencionar a las Dras. Luz Patricia Mejía, Susana Chiarotti, Soraya Long, Romina Pzellinsky, Genoveva Cardinali, Liz Meléndez, Laura Pautassi y la Raquel Asensio.

“Atención psicológica a problemáticas familiares y de niñez en las dependencias públicas”

La actividad tuvo lugar los días 12 y 19 de septiembre en la Defensoría General de la Nación. La coordinación estuvo a cargo del Dr. Juan Dobón, médico psiquiatra y psicoanalista, jefe de los consultorios externos del Servicio de Salud Mental del Hospital General de Agudos “P. Piñero”.

Desertó, además del Dr. Juan Dobón, la Lic. Lucrecia Riopedre, coordinadora del equipo de familia

del Servicio de Salud Mental del Hospital General de Agudos “P. Piñero”. Entre otros temas, se trataron cuestiones vinculadas a vulnerabilidad subjetiva y de niñez, conflictos entre las perspectivas de salud mental y jurídica, evaluación psicodiagnóstica o pericias psicológicas, y atención de las problemáticas familiares y de niñez.

g. “Técnicas de litigación en la etapa de instrucción”

Este ciclo fue coordinado por el Dr. Ignacio Tedesco, Defensor Público Oficial, y se desarrolló durante cuatro clases en el mes de agosto en la Defensoría General de la Nación. La capacitación tuvo como objetivo acercar a los asistentes a las siguientes temáticas: sistema adversarial y sistema inquisitivo, persecución penal eficaz, selectividad, nuevo modelo de gestión de la conflictividad, lógica del sistema, expansión de la oralidad en la etapa de instrucción, escenario de las audiencias, la oralidad como acceso a la justicia, rol del juez en la conducción de audiencias, audiencia de prisión preventiva, audiencia de nulidad, suspensión condicional del proceso a prueba, juicio abreviado y excepciones, la audiencia preparatoria de juicio, planteos de excepciones y discusión de prueba, pertinencia y sobreabundancia, los riesgos de la introducción de prueba de baja calidad de información, distinción entre evidencia y prueba.

“Conferencias de los Profesores Roger Matthews y Phil Carney”

El 16 de septiembre el Prof. Dr. Roger Matthews y el Dr. Phil Carney de la Universidad de Kent, Gran Bretaña, expusieron en la Escuela del Servicio de Justicia sobre Justicia Restaurativa y “Crimen, Castigo y la fuerza del “Espectáculo fotográfico”.

“Cómputo de Pena”

La capacitación sobre cómputo de pena la dictó el Dr. Mariano Bertelotti, Defensor General de Mercedes, el 26 de septiembre. A raíz de la cantidad de inscriptos y de la amplia convocatoria que tuvo la temática se decidió repetirla el 7 de noviembre. Ambos encuentros se desarrollaron en la Escuela del Servicio de Justicia.

“Actualización de estándares de la jurisprudencia internacional sobre DDHH”

Durante cinco reuniones en el mes de octubre se llevó adelante en la Defensoría General de la Nación el curso sobre “Actualización de estándares internacionales en Derechos Humanos” organizado conjuntamente con el Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos a cargo del Dr. Javier Mariezcurrena.

La capacitación contó con la presencia de prestigiosos expositores: el Dr. Jorge Taiana, Director General del Centro Internacional de Estudios Políticos y el Dr. Fabián Salvioli, Integrante del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, inauguraron el ciclo y expusieron sobre el uso de los estándares internacionales en derecho interno y cuestiones actuales del sistema interamericano de derechos humanos. También disertaron las Defensoras Públicas Oficiales, Silvia Martínez, Mariana Grasso y María Fernanda López Puleio. El ciclo finalizó con la exposición del Dr. Víctor Abramovich, Director Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur, sobre “Discriminación y personas en situación de vulnerabilidad”.

“Niñez y Adolescencia. Intervención de la defensa pública en cuestiones sociales y de derecho privado”

El curso se realizó a través de cuatro reuniones en el mes de octubre en la Defensoría General de la Nación bajo la coordinación de los Dres. Gustavo Moreno, Defensor Público Oficial, y Sebastián Tedeschi, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación.

La finalidad de la capacitación fue discutir sobre la actualidad de la jurisprudencia de la CSJN sobre la intervención del Defensor de Menores, facultades del Defensor de Menores en temas de derechos sociales y las posibilidades frente al art. 103 del Proyecto de Código Civil sobre la intervención extrajudicial del Defensor de Menores.

“Técnicas para la presentación del Recurso Extraordinario Federal”

El curso fue coordinado por el Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia, Dr. Julian Langevin, durante tres reuniones en el mes de noviembre en la Escuela del Servicio de Justicia. El cuerpo docente estuvo integrado por los Dres. Christian Sueiro y Sebastián Velo, del Ministerio Público de la Defensa.

“La ley de Salud Mental y la Convención sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad: implementación, estrategias y debates actuales”

La actividad se llevó a cabo en la Escuela del Servicio de Justicia los días 14 y 28 de noviembre y 12 de diciembre y fue coordinada por el Dr. Mariano Laufer y la Dra. María Graciela Iglesias, integrantes del MPD. Los temas tratados fueron: subjetivación y procesos de desmanicomialización; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los estándares internacionales y la reforma del Código

Civil: su impacto en derechos del adulto mayor y en la niñez. Durante el evento disertaron los Dres. Emiliano Galende, Agustina Palacios y Silvia Fernández, especialistas en la materia.

“Técnicas de litigación en juicio oral”

Los lunes de noviembre en la Defensoría General de la Nación se desarrolló esta capacitación la cual estuvo a cargo del Dr. Santiago Martínez, docente de la UBA. Las clases comenzaron con una breve introducción a los principios de la reforma procesal penal para luego adentrarse en el rol de los peritos, los testigos y la defensa pública. El curso contó con una parte práctica en la cual se realizó trabajo en grupo.

Actividades obligatorias para empleados abogados

Mediante Res. DGN N° 211/13 se dispuso el “Ciclo de Capacitación para Empleados del Ministerio Público de la Defensa con título de abogado” destinado a aquellos empleados recibidos que trabajan en el área metropolitana.

Cabe destacar que los agentes debieron asistir a dos de los cursos ofertados por la Secretaría General:

“Antecedentes Penales”

Los días 22 y 29 de abril y 6 y 13 de mayo se realizó en la Defensoría General de la Nación esta capacitación la cual fue coordinada por la Dra. Karin Codern Molina y el Dr. Christian Sueiro, integrantes del MPD.

El curso fue impartido en formato taller y se transmitió por videoconferencia a las dependencias del interior del país que cuentan con el sistema interno que proporciona el Departamento de Informática. Se discutió sobre la metodología de la certificación de antecedentes, condena condicional, jurisprudencia nacional o internacional.

“Acceso a la justicia de refugiados y solicitantes de asilo”

La jornada fue coordinada por el Dr. Marcos Filardi en carácter de coordinador de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado del MPD y tuvo lugar los días 17 y 23 de mayo en la Defensoría General de la Nación.

Durante la jornada se trabajó sobre el procedimiento ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) e instancias recursivas, garantías procesales, intervención de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionario de Refugio, otras formas de intervención de la comisión, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias refugiados o peticionantes de refugio.

“Reglamentos del Ministerio Público de la Defensa”

Los días 24 y 31 de mayo se realizó en la Defensoría General de la Nación el curso sobre “Reglamentos del Ministerio Público de la Defensa”. La actividad fue coordinada por el Dr. Santiago Roca, integrante del MPD y se impartieron clases sobre el Régimen Jurídico para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa (escalafón, licencias, sistema de ingreso, declaraciones juradas, etc.) y el Régimen Disciplinario.

“Estrategias de litigio en casos en que se encuentran en juego Derechos Económicos, Sociales y Culturales”

Esta capacitación fue coordinada por el Dr. Sebastián Tedeschi, integrante del MPD con funciones en la Secretaría General de Política Institucional y contó con dos clases dictadas en el mes de junio. Participaron como expositoras las Dras. Romina Tuliano Conde y Mariel Acosta Magdalena, también integrantes del MPD. Durante el curso se trabajó en relación con estándares generales de los DESC, jurisprudencia relevante nacional e internacional y herramientas de litigio. En la segunda clase se trabajó en formato taller sobre la resolución de un caso hipotético.

“Sistema de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes”

El ciclo fue coordinado por la Dra. Inés Aldanondo quien se encuentra a cargo del Programa piloto para la asistencia de las mujeres privadas de libertad. Constó de 3 módulos que se llevaron adelante los días 28 de junio y 5 y 12 julio en la Defensoría General de la Nación.

Las clases fueron dictadas por la Dra. Inés Aldanondo, la Dra. Silvia Píponzi, la Dra. Agustina Garrote y la Dra. Laura Viani, integrantes del MPD. Entre los temas abordados cabe mencionar la Ley 26061 y Restitución Internacional de Menores.

“Derecho al recurso”

Los días 15 y 30 de agosto y 5 de septiembre se desarrolló en la Defensoría General de la Nación el

curso sobre *Derecho al Recurso* coordinado por la Dra. Silvia Martínez, Defensora Pública Oficial. Fueron abarcadas las siguientes temáticas: fundamento normativo del derecho al recurso, el derecho a la doble instancia, los alcances del derecho al recurso en materia penal, y el debido proceso en la etapa recursiva.

“Antecedentes penales del imputado y sus consecuencias (segunda Parte)”

Los días 2 y 9 de septiembre se realizó la segunda parte de este ciclo. La actividad fue coordinada por la Dra. Karin Codern Molina, y en ella también participaron los Dres. Christian Sueiro y Macarena Flores. El curso fue impartido en dos módulos semanales, y se transmitió por videoconferencia a las dependencias que cuentan con el sistema interno que proporciona el Departamento de Informática en el interior del país. En esta oportunidad, se ahondó sobre el cómputo de la pena.

“Lineamientos de Criminalística para la Defensa Pública”

Esta capacitación se llevó a cabo los días 3, 10, 17 y 23 de septiembre en la Defensoría General de la Nación. Constó de cuatro módulos y su coordinación estuvo a cargo del Lic. Eloy Torales, coordinador del Programa Nacional de Criminalística. La idea del ciclo fue desarrollar un curso teórico-práctico en el cual se introdujeron conocimientos fundamentales de la investigación criminal, sus elementos y sus responsables.

“Lineamientos de la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos en materia penal”

Este curso destinado a empleados abogados fue coordinado por la Dra. Mariela Barresi. El ciclo se dividió en cuatro clases que se realizaron los días 6, 13, 20 y 27 de septiembre en la Defensoría General de la Nación. Se trataron los siguientes temas: el rol de los derechos humanos en el sistema de justicia criminal, la mirada europea, cargo criminal de pena y restricciones a la libertad. Derechos, el procedimiento preliminar, obligaciones positivas y la ley penal. Por último, se abarcó la determinación de la pena y la libertad condicional.

“Más allá de los leading cases ¿Qué dijo la Corte a partir de los grandes casos? Evolución de la jurisprudencia del Máximo Tribunal en materia penal”

Esta capacitación fue coordinada por el Dr. Julián Langevin, Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Las clases estuvieron a cargo de los Dres. Juan Lucas Finkelstein Nappi y Sebastián Velo, integrantes del Ministerio Público de la Defensa con funciones en la Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia.

La actividad de formación tuvo como finalidad divulgar, analizar y proyectar aquellas sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -vinculadas con ciertos temas penales especialmente seleccionados- que hayan sido dictadas como consecuencia de los *leading cases* en las respectivas materias.

“Psicoeducación para empleados y funcionarios del MPD”

El curso fue coordinado por el Dr. Eduardo Madar, Director General de Tutores y Curadores de la Defensoría General de la Nación, y se desarrolló en cinco clases en formato taller durante el mes de noviembre en la Defensoría General de la Nación. El objetivo de la actividad fue desarrollar las principales características de los grandes grupos de enfermedades mentales para lograr una mejor comunicación entre el usuario y el operador del servicio de defensa pública.

Actividades obligatorias para empleados sin título de abogado

Para los empleados con cargos de auxiliar hasta jefes de despacho que aún se encuentran en plena formación académica la Secretaría General organizó cursos básicos destinados a brindar herramientas para el mejor desarrollo de sus tareas.

Durante el año se desarrollaron los Ciclos de Capacitación para Empleados Niveles I, II, III y IV y se realizaron con carácter obligatorio los talleres de escritura y argumentación, niveles I y II. A continuación, se detallarán las actividades educativas señaladas.

Ciclo de Capacitación para Empleados, nivel I

Durante los meses de marzo, abril y octubre, se brindaron clases sobre la función y estructura del Ministerio Público de la Defensa, el rol del defensor en las áreas civil y penal, y garantías constitucionales en el proceso judicial.

Los docentes a cargo fueron la Dra. Paola Bigliani, Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación; el Dr. Ignacio Anitua, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales; el Dr. Christian Sueiro, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación y el Dr. Marcelo Calabrese, Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo.

Ciclo de Capacitación para Empleados, nivel II

El ciclo se realizó durante el mes de mayo en la Defensoría General de la Nación y se sistematizó en tres jornadas orientadas a profundizar los lineamientos penales, civiles, procesales básicos y garantías constitucionales en el proceso judicial. Participaron en carácter de expositores la Dra. Paola Bigliani, Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación; el Dr. Damián Muñoz, Defensor Público Oficial; el Dr. Eduardo Madar, Director de Curadores y Tutores; la Dra. Ximena Figueroa, Secretaria de 1º instancia; la Dra. Rosana Feliciotti, Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación y el Dr. Sebastián Tedeschi, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación.

Las temáticas abordadas fueron: la defensa pública en materia de niñez y adolescencia; tutela y curatela; exención de prisión, excarcelación, medidas alternativas, y ejecución de la pena; acción de amparo, y derechos económicos, sociales y culturales.

Ciclo de Capacitación para Empleados, nivel III

Durante el año 2013 la capacitación se desarrolló los meses de agosto y septiembre y se organizó en seis jornadas orientadas a informar sobre la tarea diaria que realizan los programas y comisiones que dependen de este Ministerio Público, como así también sobre los reglamentos del Ministerio Público de la Defensa.

Ciclo de Capacitación para Empleados, nivel IV

Durante el mes de octubre se desarrolló el nivel IV de la capacitación para quienes no cuenten con título de abogado en las cuales se estudiaron temas de gestión judicial, jurisprudencia internacional y recursos. Participaron como expositores los Dres. Julio Quiñones, Antonio Rincón, y Christian Sueiro, todos ellos integrantes del MPD.

Taller de escritura y argumentación, nivel I y II

Con el objetivo de mejorar la práctica de ciertas cuestiones inherentes al proceso de escritura, mediante la Res. DGN N° 423/11 se implementó este taller, de asistencia obligatoria para todos los empleados del Ministerio Público de la Defensa con cargo de Auxiliar hasta Jefe de Despacho, que se desempeñen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

La actividad estuvo dirigida por la Licenciada Verónica Absi y se centró en brindar herramientas y conceptos básicos de redacción con una modalidad teórico-práctica, impartida en torno a tres ejes fundamentales: gramática normativa y descriptiva, estilo y estrategias argumentativas.

Otras capacitaciones

Sin perjuicio de las actividades que vale como obligatorias, durante el año en 2013 también se dictaron los siguientes cursos.

“Ciclo de formación en inglés jurídico”

Con el objetivo de reducir las interferencias de comunicación entre la defensa pública y los asistidos que no hablan en lengua española, mediante la Res. DGN N° 876/12 se implementó el ciclo de formación en inglés jurídico. La capacitación tuvo una convocatoria abierta para todos los integrantes de este Ministerio Público. Sin embargo, dada la limitada capacidad de asistentes, y para garantizar el correcto dictado de los cursos, se priorizó la inscripción de los agentes que se desempeñan en el fuero federal y en el fuero en lo penal económico.

Esta actividad estuvo a cargo de la Lic. Rita Tineo (Coordinadora del Área de idiomas de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho, UBA) y se desarrolló en el marco del convenio suscripto entre este Ministerio Público de la Defensa y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

La Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad ofreció esta actividad dividida en tres módulos correlativos, cuya duración es de 20 horas cada uno: “Módulo Inicial” (gramática y sintaxis básicas); “Módulo Intermedio” o “Nivel II” (nivel gramatical complejo); y “Módulo Técnico” o “Nivel III” (proceso penal en el sistema angloamericano. Entrenamiento *Plain English* tendiente al aprendizaje de técnicas que permitan la expresión de ideas con claridad, concisión y precisión). Con relación a la fecha en la cual se llevaron a cabo, el Nivel II se inició el 13 de marzo y finalizó el 15 de mayo, mientras el Nivel III comenzó el 22 de mayo y finalizó el 21 de agosto.

“Ciclo de capacitación sobre Acoso Laboral”

Por Res. DGN N° 904/12 y N° 234/13 se dispuso la capacitación obligatoria sobre acoso laboral dirigida a los magistrados y agentes del Ministerio Público de la Defensa. El curso estuvo a cargo del Lic. Francisco

Javier Abajo Olivares, Asesor Técnico de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (U.E.J.N) quien abarcó las siguientes temáticas: riesgos psicosociales, maltrato laboral, diferentes conductas tipificadas por la doctrina como constitutivas de “Mobbing”, consecuencias y diferencias con otras figuras de riesgo psicosocial, marco jurídico, el problema de la prueba en los casos de “Mobbing” y el maltrato laboral.

“Funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”

Mediante las Resoluciones N° 82/13 y 195/12 se dispuso el “Curso de Capacitación sobre el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos” y se invitó a participar a magistrados y funcionarios del Organismo. La capacitación estuvo a cargo del Director del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Dr. Dante Mauricio Negro Alvarado y se realizó los días 18 y 19 de marzo en la Defensoría General de la Nación.

Desayuno de trabajo con Araujo Cluny

El 1° de marzo se llevó a cabo, en el primer piso de la Defensoría General de la Nación, un desayuno de trabajo con el Sr. Procurador General Adjunto de la República de Portugal y destacado impulsor de la democratización del Poder Judicial en el plano internacional, Dr. António Francisco De Araújo Lima Cluny.

Durante la jornada participaron Defensores Públicos Oficiales y funcionarios de esta Institución y se debatieron los aspectos vinculados al Asociacionismo y a la importancia de la institucionalización de la actividad de la defensa pública.

“Problemáticas de los asistidos privados de su libertad”

La jornada se desarrolló en la Defensoría General de la Nación el martes 9 de abril y estuvo a cargo de las co-titulares de la Comisión, Dras. Silvia Martínez, Catalina Moccia de Heilbron y María Carolina Ocampo. La actividad tuvo como objetivo principal brindar a los asistentes las herramientas teóricas y prácticas necesarias para resolver las cuestiones vinculadas a las condiciones de detención de las personas alojadas en establecimientos dependientes de los Servicios Penitenciarios Federales y Provinciales, o en los correspondientes a otras fuerzas de seguridad.

Desayuno de trabajo con los Dres. Ramón Sáez Valcárcel y Francisco Muñoz Conde

El 4 de junio se llevó a cabo en la Defensoría General de la Nación, un desayuno de trabajo con el Dr. Ramón Sáez Valcárcel, Magistrado especialista Derecho Penal y Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, España. El objetivo de este encuentro fue intercambiar experiencias y debatir sobre la situación de España y Argentina, con relación a los casos de tortura y crímenes de la dictadura.

Desayuno de trabajo con el Dr. Francisco Muñoz Conde

El 10 de junio se realizó un desayuno de trabajo con el Dr. Francisco Muñoz Conde, catedrático de Derecho Penal de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, España, oportunidad en la que se debatió sobre principios constitucionales de derecho penal y procesal penal.

Desayuno de trabajo con Roger Matthews

El viernes 20 de septiembre se efectuó un desayuno de trabajo con Prof. Dr. Roger Matthews, Profesor de Criminología de la Escuela de Política, Sociología e Investigación Social y Director de Estudios de la Maestría en Criminología de la Universidad de Kent, Reino Unido. Durante la actividad participaron magistrados y funcionarios de este Ministerio Público, y se debatió sobre “La prostitución y la victimización: un análisis realista”.

“Consumo problemático de sustancias psicoactivas, acceso a la salud y sistema penal”

Durante el mes de noviembre se ofreció un curso sobre consumo problemático de sustancias psicoactivas que fue coorganizado con el Programa de Atención a Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN coordinado por la Dra. Analía Alonso. En la jornada, que se desarrolló en modalidad taller, participaron especialistas en la materia que abarcaron la problemática desde su experiencia.

Proyecto Barcelona. Presentación y Experiencias en la CABA

El miércoles 27 de noviembre en la Defensoría General de la Nación se presentó el “Proyecto Barcelona. Presentación y Experiencias en la CABA” el cual se organizó en el marco del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la Defensoría General de la Nación a cargo de la Dra. Eleonora Devoto, Defensora Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal. Durante la actividad disertó la Dra. Liliana Magrini, integrante del Equipo de Trabajo de la Oficina de Control de la Suspensión del Juicio a prueba del Ministerio Público Fiscal de la CABA. La actividad fue transmitida a las dependencias del interior del país con sistema de videoconferencia.

Curso virtual sobre debates actuales en Derechos Humanos

Los días 3, 4, 11 y 13 de junio comenzó el curso virtual sobre “Debates actuales en Derechos Humanos”, el cual fue transmitido desde *American University, Washington College of Law* a la Defensoría General de la Nación a través de videoconferencia.

La actividad fue organizada en forma conjunta por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, el Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos y *American University, Washington College of Law*.

Durante la capacitación se abordaron las siguientes temáticas: debate actual sobre la justicia transicional en las Américas; normas de detención en conflictos armados no-internacionales: una actualización; sistema interamericano y el debate sobre la reforma; y el caso *Artavia vs. Costa Rica* y su impacto para la protección de los derechos reproductivos en las Américas.

Actividades desarrolladas en las provincias

Para cumplir con el objetivo de capacitar a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, desde la Secretaría General se organizaron, por un lado, ciclos de capacitación presencial obligatoria para empleados y funcionarios en las diferentes regiones del país, y por el otro, cursos virtuales y videoconferencias.

Ciclos de capacitación presencial obligatoria

La finalidad de estas actividades es promover una mejora en el desarrollo de las labores cotidianas de los participantes, para lo cual se han tenido en cuenta las necesidades especiales de cada región, así como también renovar el compromiso con los valores de la defensa pública.

Ciclo de capacitación obligatoria para funcionarios y empleados de la provincia de Buenos Aires, Rosario y Patagonia Sur

Por Res. DGN N° 317/13 se dispuso la Capacitación para Empleados, Nivel V y el Ciclo de capacitación para Funcionarios, Nivel II de la provincia de Buenos Aires (La Plata, Mar del Plata, Dolores, Necochea, Azul, Bahía Blanca, Junin, Mercedes, Campana, San Nicolás y Quilmes), Rosario y Patagonia Sur, Ushuaia y Río Grande (provincia de Tierra del Fuego), Río Gallegos y Caleta Olivia (provincia de Santa Cruz). La actividad se llevó a cabo los días 3 y 4 de mayo en la CABA.

Los temas que se abordaron fueron los siguientes: 1) Taller de escritura y argumentación, a cargo de la Licenciada en Letras Verónica Absi; 2) Actualización en estándares internacionales en materia de tortura a cargo del Dr. Javier Mariezcurrena -Secretario Letrado de la DGN, y del Dr. Nicolás Laino -Prosecretario DGN- ambos en funciones en el Programa para la Aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos; 3) Teoría del caso y técnicas de litigación durante la instrucción y en el juicio oral, por el Dr. Ignacio Tedesco, Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación- y por el Dr. Gabriel Ignacio Anitua - Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal-; 4) Ejecución de la pena. Rol del Defensor en las unidades penitenciarias y sanciones disciplinarias, por la Dra. Patricia García -Secretaria Letrada de la DGN a cargo de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal- y por el Dr. Rubén Alderete Lobo -Secretario Letrado de la DGN, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal N° 1; 5) Intervención de la Defensa Pública en cuestiones de derechos sociales y amparos, por el Dr. Sebastián Tedeschi -Secretario Letrado de la DGN a cargo del Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación y por las Dras. Romina Tuliano Conde y Mariel Acosta Magdalena -Defensoras “ad hoc” de la DGN con funciones en el Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación.

Ciclo de capacitación obligatoria para funcionarios y empleados de la Región del Noreste Argentino

Mediante Res. DGN N° 592/13 se dispuso el Ciclo de Capacitación para Empleados del interior del país, Nivel V y el Ciclo de Capacitación para Funcionarios del interior del país, Nivel II, para las defensorías públicas oficiales de las provincias de Entre Ríos, Misiones, Chaco, Corrientes, Santa Fe (excepto la ciudad de Rosario) y Formosa.

Los temas que se abordaron fueron: 1) Taller de Escritura y Argumentación, Nivel V, a cargo de Verónica Absi -Licenciada en Letras, e integrante de esta Secretaría; 2) El delito de contrabando y su relación con el delito de tráfico de estupefacientes, a cargo de Gonzalo Molina y Luis González -Defensores Públicos Oficiales en Resistencia, provincia de Chaco-; 3) Estándares internacionales en materia de tortura a cargo

del Dr. Alexis Álvarez Nakagawa -integrante del Programa para la aplicación de tratados internacionales sobre Derechos Humanos; 4) Ejecución, el rol del defensor en las unidades penitenciarias y sanciones disciplinarias, a cargo de Rubén Alderete Lobo -Secretario Letrado de la DGN, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal N° 1 y 5) Principales problemáticas en torno a las personas extranjeras privadas de su libertad en el país, a cargo de Florencia Andrada -titular a cargo de la Comisión del Migrante de la DGN.

Ciclo de capacitación obligatoria para funcionarios y empleados de la Región del Noroeste Argentino

Mediante Res. DGN N° 880/13 se dispuso el Ciclo de Capacitación para Empleados del Interior del país, nivel V y el Ciclo de Capacitación para Funcionarios del interior del país, Nivel II, para las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero.

En la actividad, desarrollada en Salta los días 26 y 27 de agosto se abordaron los siguientes temas: 1) Presentación de la Campaña Nacional contra la Tortura, a cargo el Dr. Gabriel Ignacio Anitua, Defensor Público Oficial; 2) Análisis doctrinario del caso “Baldivieso” de la CSJN desde la perspectiva de la defensa, a cargo del Dr. Abel Cornejo, Juez de la Corte de Justicia de la provincia de Salta; 3) Taller de escritura y argumentación, Nivel II y III, a cargo de Verónica Absi -Lic. en letras e integrante de esta Secretaría; 4) Principales problemáticas en torno a las personas extranjeras privadas de su libertad en el país, por la Dra. Florencia Andrada, titular a cargo de la Comisión del Migrante de la DGN; 5) Cuestiones relacionadas con el contrabando de estupefacientes y la figura del arrepentido; excarcelación y prisión preventiva, a cargo del Dr. Juan Manuel Nicolosi López -Defensor Público Oficial a cargo de la DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2.

Ciclo de capacitación obligatoria para funcionarios y empleados de la Región Centro-Cuyo

Mediante Res. DGN N° 1362/13 se implementó el Ciclo de Capacitación para empleados del interior del país, nivel V y el Ciclo de Capacitación para Funcionarios del interior del país, Nivel II para las defensorías de Córdoba, Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco, Mendoza, San Rafael, La Rioja, San Luis y San Juan.

Los temas abordados fueron: 1) Taller de escritura y argumentación Nivel II y III, a cargo de Verónica Absi -Licenciada en Letras e integrante de esta Secretaría; 2) Amparo de salud, reajustes previsionales, a cargo del Dr. Nicolás Toselli -Defensor Público Oficial a cargo de la DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora N° 2; 3) Lesa humanidad: problemas de imputación, a cargo del Dr. Leonardo Fillia -Prosecretario Letrado DGN con funciones en la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia; 4) Tortura: mecanismo de prevención y actuación de los defensores, a cargo del Dr. Fabricio Imparado -abogado, Director del Organismo Técnico Criminológico de Mendoza (dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno), y designado Procurador de las Personas Privadas de Libertad; 5) Ejecución penal: estímulo educativo, sanciones; a cargo del Dr. Nicolás Toselli -Defensor Público Oficial a cargo de la DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora N° 2; 6) Garantías constitucionales en el proceso penal, desde la jurisprudencia, a cargo del Dr. Juan Perez Curci -Secretario Letrado DGN a cargo de la Defensoría Oficial ante Tribunal Oral Federal N° 2 de Mendoza.

Ciclo de capacitación obligatoria para funcionarios y empleados de la Región Patagonia Norte

En virtud de lo dispuesto por Res. DGN N° 1494/13 se estableció con carácter obligatorio el Ciclo de Capacitación de empleados del interior del país, nivel V y el Ciclo de Capacitación para funcionarios de las provincias de Santa Rosa, General Roca, Rawson, Viedma, San Carlos de Bariloche, Neuquén, Zapala y Comodoro Rivadavia.

La capacitación se llevó adelante los días 2 y 3 de diciembre en la ciudad de Neuquén, y se abordaron los siguientes temas: 1) Taller de escritura y argumentación: Nivel II y III, a cargo de Verónica Absi -Licenciada en Letras e integrante de esta Secretaría; 2) Del caso particular al litigio de alto impacto: El potencial del amparo en la jurisdicción federal, a cargo del Dr. Gustavo Maurino -abogado, cofundador de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, y profesor en numerosas universidades; 3) Jurisprudencia de la CSJN en materia de Libertad Personal, a cargo del Dr. Germán Carlevaro -Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación; 4) La actividad de la defensa en casos de infracción a la Ley 23737, a cargo del Dr. Germán Carlevaro -Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación; 5) Tácticas y estrategias para el desarrollo del juicio oral, a cargo del Dr. Emanuel Roa Moreno -abogado, especialista en Derecho Penal y Ciencias Penales, Defensor Penal y Representación de víctimas querellantes, docente de Derecho Procesal Penal, Litigación en Juicio Oral y Práctica Profesional; 6) Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, a cargo del Dr. Damián Muñoz -Defensor Auxiliar de la DGN a cargo la Defensoría Pública

Oficial ante los Tribunales Orales de Menores N° 2; 7) La función de la defensa pública frente a casos de tortura, a cargo del Dr. Pablo Matkovic -Secretario Letrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de 1° Instancia de Neuquén; 8) Estrategias de defensa en casos de trata de personas, a cargo de la Dra. Natalia Castro -Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de 1° Instancia de Mar del Plata; 9) La función de la defensa pública frente a casos de tortura, a cargo del Dr. Eduardo Peralta -Defensor Público Oficial ante los Tribunales de 1° y 2° Instancia de General Roca.

Cursos virtuales y videoconferencias

Para reducir las limitaciones que impone la distancia, durante 2013 se implementaron cursos virtuales y videoconferencias. El sistema permitió que las disertaciones realizadas en la Ciudad de Buenos Aires pudieran ser transmitidas en simultáneo a las defensorías de las provincias. En algunos casos, la filmación de estas charlas también permitió que fueran ofrecidas en la página web.

“Escritura y argumentación”

La actividad, a cargo de la Lic. Absi, se llevó a cabo el 7 y 14 de mayo y fue de carácter obligatorio para los integrantes de las dependencias ubicadas en las provincias de Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Chaco, Formosa y Santa Fe.

“Justicia y Vejez: Nuevas herramientas de debida defensa en materia penal, civil y de seguridad social”

El 23 de abril se ofreció por videoconferencia una disertación a cargo de la Dra. María Isolina Dabove Caramuto, Directora del Centro de Investigaciones en Derecho de la Ancianidad de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, Investigadora Adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y miembro de los *Working Group* de la ONU, en el marco de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas Mayores. La actividad, co-organizada por esta Secretaría General y por el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores perteneciente a la Secretaría General de Política Institucional, fue de carácter obligatorio para los funcionarios de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales, las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo y las Tutorías y Curadurías Públicas.

“Luces y sombras de la intervención penal en violencia de género”

Esta videoconferencia estuvo a cargo de la Dra. Patricia Faraldo, catedrática de Derecho Penal de la Universidad de La Coruña, Reino de España.

“Justicia de transición en España e impunidad de los crímenes de la dictadura”

En esta capacitación, que se llevó adelante el 5 de junio, disertó el Dr. Ramón Sáez Valcarcel, magistrado especialista en derecho Penal y licenciado en derecho por la Universidad Complutense de Madrid, España.

Escuela del Servicio de Justicia

La Escuela del Servicio de Justicia (ESJ) fue creada por resolución conjunta de la Sra. Procuradora General de la Nación y la Sra. Defensora General de la Nación y su presentación se llevó a cabo en el Auditorio del BNA el 11 de julio del año 2013. Conforme el Reglamento Interno de la ESJ, ésta cuenta con una Dirección Conjunta, a cargo de la Procuradora General de la Nación y la Defensora General de la Nación, un Comité Ejecutivo, un Comité Académico Nacional e Internacional integrado por prestigiosos juristas, y una Secretaría Académica.

La ESJ ha firmado diversos convenios con el fin de cumplir con los objetivos de su creación. Entre ellos, se destaca el suscripto con la UNLaM en virtud del cual se dispuso la utilización de la sede de dicha universidad, sita en Moreno 1623, CABA como así también la creación de una Carrera de Especialización en Magistratura cuyas características salientes consisten, por un lado, en la concepción de la justicia como un servicio a la ciudadanía y, por el otro, su carácter gratuito –totalmente inédito en materia de posgrado- y abierto tanto a los operadores judiciales, como abogados del sector público y de la matrícula.

También se ha aprobado el Convenio Marco entre la ESJ y el Consejo de la Magistratura de la CABA, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas y de investigación acordes con sus necesidades y objetivos comunes, orientadas a fortalecer el desempeño de las funciones de ambas instituciones y a la formación de recursos humanos.

Por otra parte, se han llevado a cabo gestiones para vincular a la ESJ con distintas unidades académicas, asociaciones profesionales y otras escuelas judiciales locales e internacionales, en vista a la consolidación del federalismo y la unidad latinoamericana.

Durante el año 2013 se dio inicio a la Carrera de Especialización en Magistratura, núcleo central de la oferta académica de la ESJ. Este posgrado está dirigido por la Dra. Alicia Ruiz -Ministra del Tribunal Superior de Justicia de la CABA- y tiene como objetivo brindar herramientas de abordaje inter y multidisciplinario que permitan relacionar la actividad académica con la praxis operatoria. En particular, se abordan aquellas que permitan detectar formas de violencia institucional arraigadas en el funcionamiento de la administración de justicia y orientar los esfuerzos para disminuirla, a través de los recursos adecuados para su gestión.

A lo largo del proceso de formación, que se extiende durante tres cuatrimestres, con una carga horaria total de 384 (trescientos ochenta y cuatro) horas, se pretende fomentar un análisis crítico y transformador, y brindar un espacio de discusión y de compromiso ético.

La carrera se puso en marcha el 20 agosto de 2013 y su clase inaugural estuvo a cargo del Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni (miembro del Comité Académico). Tras un proceso de inscripción que registró más de 900 postulantes, de los que luego de un proceso de análisis de antecedentes se entrevistaron alrededor de 300, se seleccionaron 120, los que cursaron en dos comisiones las primeras cuatro asignaturas.

Se trata de una oferta de carácter continuo, vale decir que cada cuatrimestre se abre un nuevo cupo de 120 cursantes. Los criterios de selección –comunicados a la totalidad de los aspirantes- giran en torno a la búsqueda de una presencia concreta de postulantes cuya práctica profesional se desarrolle en distintos roles (ministerios públicos, jurisdicción, ejercicio libre de la profesión, sector público, etc.), distintos ámbitos jurisdiccionales (Justicia Federal, Nacional, Provincia de Buenos Aires, CABA, etc.), diversos fueros y especialidades (contencioso administrativo, tributario, civil, comercial, penal, laboral, etc.), vocación para el servicio público, particularmente la magistratura, como así también oportunidades previas de capacitación que haya podido tener el aspirante, tomando en consideración las limitaciones económicas y demás circunstancias personales que den cuenta de la dificultad que pudiera haber tenido en acceder a programas de formación de esta naturaleza.

Esta Carrera de Especialización, cuya acreditación ante CONEAU se encuentra en trámite, registra las siguientes validaciones: a) Res. DGN 1184/13: Resolución de validez de la especialización en los concursos para la selección de magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa; b) Res. PGN 1939/13: Resolución de validez de la especialización en los concursos para la selección de magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación; c) Res. MINJUS S040041721/13: Aprobación de la carrera como antecedente especialmente relevante en los términos del art. 9 de la Ley 26855.

Además del dictado de la Carrera de Especialización se procuró, durante el primer semestre de funcionamiento de la ESJ, ofrecer actividades destinadas a cubrir necesidades específicas de formación en las que se combine la reflexión teórica con el confronto con la práctica. Para ello, articulando las actividades con la Procuración General, en la sede de la ESJ se brindaron diferentes cursos, conferencias y seminarios que superaron las 200 horas cátedra y alcanzaron a más de 900 inscriptos.

Finalmente, a fin de poder ampliar dicha oferta, el área informática de la PGN desarrolló una plataforma virtual específica para la ESJ, cuyo diseño se encuentra finalizado y en la actualidad se está en la etapa de prueba piloto, planificándose su total funcionamiento al inicio de las actividades académicas del año 2014.

Jurisprudencia

Bajo el área de jurisprudencia la Secretaría General cumple con la valiosa función de facilitar el acceso a todos los integrantes de este Ministerio Público del material jurisprudencial, doctrinario y legislativo necesario para sus tareas. Para cumplir con este objetivo, la Secretaría trabaja con los siguientes lineamientos.

Boletines de jurisprudencia

Durante 2013 se continuó con la difusión de jurisprudencia nacional e internacional con diferentes formatos.

En cuanto a la jurisprudencia nacional, se comenzó con la difusión de boletines electrónicos que recogen decisiones agrupadas en forma temática. Así, durante el segundo semestre se difundió un boletín dedicado al tema de sanciones disciplinarias y estímulo educativo en el ámbito nacional, y otro destinado a difundir las sentencias más relevantes del 2012-2013 respecto de los Tribunales Orales.

En relación con la jurisprudencia internacional, se continuó con la difusión de gacetillas -que difunden las decisiones novedosas de los organismos internacionales- y los boletines –dedicados al estudio de temas específicos-. Durante 2013 los boletines recopilaron los estándares en materia de derecho a un plazo razonable del proceso, derecho a la libertad de expresión y derecho a la asistencia técnica letrada.

Difusión diaria de jurisprudencia

Con el fin de mantener a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa actualizados de las novedades jurisprudenciales, en forma diaria se distribuyen aproximadamente 4 fallos, preferentemente favorables a las posturas de la defensa, que tengan relevancia para los conflictos en los que interactúan los defensores en sus diferentes fueros. Así, en forma diaria se distribuyen fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Cámara Nacional de Casación Penal, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, la Cámara Civil y Comercial de la Nación, o las Cámaras Federales de las Provincias.

De igual modo, se distribuyen en forma periódica a la totalidad de las dependencias de este organismo, las presentaciones exitosas que son enviadas por los defensores públicos oficiales que integran nuestra institución. Ello es de singular importancia ya que los escritos remitidos propiciaron cambios jurisprudenciales. Así, para una mejor comprensión, se adjunta el fallo respectivo, lo cual permite observar su impacto en el caso concreto.

Respuesta a solicitudes puntuales de jurisprudencia

Durante 2013 se continuó brindando el servicio de respuesta directa a pedido de jurisprudencia, acompañado de los criterios de búsqueda para promover la búsqueda directa a través de los buscadores de jurisprudencia disponibles.

SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

La Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, que durante 2013 se encontró a cargo del Sr. Secretario General, Dr. Patricio Giardelli, se integra con las siguientes dependencias:

- I. Secretaría
- II. Dirección General de Recursos Humanos y Haberes
- III. Oficina de Sumarios
- IV. Mesa de Entradas
- V. Oficina de Notificaciones
- VI. Intendencia

A continuación se desarrollará el análisis de la actuación de la Secretaría que tuvo lugar del 1 de enero al 30 de noviembre de 2013.

I. Secretaría

1. Renuncias, juramentos y traslados de magistrados

Se aceptó la renuncia presentada por 8 magistrados a concretarse durante el año 2013:

- *Dra. María Teresa Crosetti*, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, a partir del 01/02/2013 (Res. DGN N° 1562/12)
- *Dr. Carlos Armando Casas Nóblega*, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba, a partir del 01/02/2013 (Res. DGN N° 1620/12)
- *Dra. Patricia E. Gugliotto de Gatzke*, al cargo de Defensora Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a partir del 01/03/2013 (Res. DGN N° 1628/12)
- *Dra. Silvia I. Otero Rella*, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, a partir del 01/03/2013 (Res. DGN N° 84/13)
- *Dra. Irma Rosa Iglesias* al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 19, a partir del 01/04/2013 (Res. DGN N° 297/13)
- *Dr. Daniel E. Pirrello*, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, a partir del 01/10/2013 (Res. DGN N° 1073/13)
- *Dra. Silvia Elsa Zelikson*, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 9, a partir del 01/10/2013 (Res. DGN N° 1116/13)
- *Dra. Ana Dominga Arcos*, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2, a partir del 01/12/2013 (Res. DGN N° 1342/13)

Asimismo, se recibió juramento de ley a 14 defensores, a saber:

- *Dr. Marco Aurelio Racagni*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, prov. de Misiones, el día 1/3/2013 (Res. DGN N° 161/13)
- *Dra. María Florencia Hegglin*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 3-, el día 21/8/2013 (Res. DGN N° 991/13)
- *Dra. Ana María Gonzalez*, en el cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo –Defensoría N° 1-, el día 21/8/2013 (Res. DGN N° 988/13)

- *Dra. María Virginia Sansone*, en el cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 4-, el día 21/8/2013 (Res. DGN N° 990/13)
- *Dra. Julieta Di Corleto*, en el cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta de la DGN, el día 21/8/2013 (Res. DGN N° 993/13)
- *Dr. Marcelo Gaeta*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo –Defensoría N° 2-, el día 21/8/2013 (Res. DGN N° 994/13)
- *Dr. Oscar T. del Campo*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, el día 23/8/2013 (Res. DGN N° 987/13)
- *Dr. Ricardo S. R. Fores*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones, el día 23/8/2013 (Res. DGN N° 989/13)
- *Dra. Laura L. Martín*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 23/8/2013 (Res. DGN N° 992/13)
- *Dr. Gerardo N. García*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, el día 30/8/2013 (Res. DGN N° 1022/13)
- *Dr. Gabriel I. Anitua*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 7-, el día 5/9/2013 (Res. DGN N° 1021/13)
- *Dra. Laura B. Armagno*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa, el día 5/9/2013 (Res. DGN N° 1077/13)
- *Dr. Gustavo Adolfo Vargas*, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones, el día 5/9/2013 (Res. DGN N° 1076/13)
- *Dra. Marcela Alejandra Piñero*, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 1-, el día 24/9/2013 (Res. DGN N° 1197/13)

Por su parte, se dispuso el traslado de dos defensores:

- *Dr. Jorge Fernando Machado*, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Esquel (Res. DGN N° 1472/13)
- *Dr. Lisandro Javier Sevillano Moncunill*, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, a la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero (Res. DGN N° 1465/13)

2. Incrementos salariales

Por Resoluciones DGN Nros. 522/13 y 1162/13 se adhirió a las Acordadas Nros. 13/13 y 28/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y se dispuso un incremento salarial para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa, del 10% a partir del 1/3/2013 y del 10% a partir del 1/7/2013, respectivamente.

Asimismo, mediante Res. DGN N° 1042/13 se modificaron, a partir del 1/9/13 los montos de los contratos de locación de servicios, incrementando sus escalas.

3. Conformación de equipos de trabajo

A lo largo del año, en todo el país, se conformaron 15 equipos de trabajo para intervenir en diversas causas y se efectuaron designaciones para actuar en causas determinadas.

4. Conflictos de intervención y denuncias

Han tramitado (y se han resuelto mediante resoluciones de la Defensora General), un total de 66 conflictos de intervención entre magistrados del Ministerio Público de la Defensa y 83 denuncias, tanto de Capital Federal como del interior.

Asimismo, desde la Defensoría General de la Nación, se cubrieron 43 audiencias de debate oral y público ante el expreso requerimiento de los defensores, porque no podían concurrir. En todos los casos el servicio de defensa pública se cubrió con funcionarios que se desempeñan en distintos ámbitos de la Defensoría General.

A efectos de garantizar el pleno ejercicio del derecho de asistencia técnica, mediante Res. DGN N° 937/13 se adoptaron medidas específicas para que desde el Área Técnica de la Defensoría General se reemplace a los defensores públicos oficiales que no puedan asistir a las audiencias fijadas, en los términos del art. 410 del Decreto 18/97, por las autoridades del Servicio Penitenciario Federal.

5. Incremento del monto del suplemento “Movilidad fija”

En consonancia con lo dispuesto mediante Res. N° 2856/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por Res. DGN N° 1589/13 se elevó el monto del citado rubro a \$1696, a partir del 1 de noviembre de 2013.

6. Reglamentos

Reglamentación de la Ley 26861 de “Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación”

Esta Secretaría se encuentra trabajando en la reglamentación de la Ley 26861, y la consecuente adecuación de los reglamentos de ingreso al escalafón técnico administrativo (Res. DGN N° 1544/12) y de acceso a cargos de funcionario letrado (Res. DGN N° 181/12)

Modificación del “Régimen Jurídico para los Magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa” –RJMPD-

Mediante Res. DGN N° 105/13 se modificó el artículo 66° -certificados médicos- del RJMPD, incorporando las inhabilidades contempladas en el artículo 46° del citado régimen en relación con los certificados y/o pedidos de licencias médicas suscriptas por profesionales con los que se verifica la relación de parentesco establecida en dicha norma.

Asimismo, se encuentra en trámite, en el Expediente DGN N° 1812/2010, un proyecto de modificación del artículo 91° del RJMPD –licencia extraordinaria por actividades científicas y culturales- de modo de compatibilizarla con la licencia prevista en el artículo 95° -licencia extraordinaria sin goce de haberes por motivos particulares-, así como proveer a una mayor equidad, y asimismo, preservar la correcta prestación del servicio de defensa brindado por esta Institución.

Modificación del “Régimen de sustitución de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa” (Res. DGN N° 293/06)

Mediante Res. DGN N° 805/13 se modificaron los artículos 2°, 8°, 12 y 13 del citado régimen, de modo de: a) incluir una cláusula que permita, por vía de excepción, liquidar el pago de la subrogancia cuando, a pesar de existir una imposibilidad normativa de hacerlo, se acredite una sobrecarga significativa de tareas que demuestre que el reemplazo ejercido ha excedido el marco de lo razonablemente exigible a un magistrado; y b) modificar el plazo mínimo exigido para acceder a la remuneración por la subrogancia ejercida, fijando el mismo en 5 días, de conformidad con la normativa vigente al respecto en el Ministerio Público Fiscal y en el Poder Judicial de la Nación.

Reglamentación del pago por antigüedad en el título

Por Res. DGN N° 1157/13 se estableció que todo funcionario del Ministerio Público de la Defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Régimen jurídico aprobado por Res. DGN N° 1628/10, al que se le haya reconocido la bonificación por título universitario, tendrá derecho a optar entre el cómputo de la antigüedad en ese título o en el servicio, según sea más beneficioso.

Reglamento para la designación de las autoridades de feria en dependencias, Equipos de Trabajo, Unidades Funcionales, Grupos de Actuación, Unidades y Cuerpos de Letrados Móviles del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN N° 914/13)

Esta resolución regula el sistema de designación de autoridades, a partir de la feria judicial de enero de 2014, conforme lo establecido en el Art. 69 del Régimen Jurídico para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

El sistema diseñado integra la adopción de medidas que garanticen una correcta prestación del servi-

cio de defensa pública con la posibilidad de acordar entre Magistrados/as y Funcionarios/as a cargo de dependencias, Equipos de Trabajo, Unidades Funcionales, Grupos de Actuación, Unidades y Cuerpos de Letrados Móviles, las autoridades de feria para cada período.

7. Integración y trabajo en comisiones, grupos y proyectos

Funcionarios de esta Secretaría General han sido designados en diversas comisiones y proyectos dentro de este organismo, y en cooperación con otras entidades públicas:

“Comisión para la implementación del sistema de incorporación de personas con discapacidad al Ministerio Público de la Defensa”

Mediante Res. DGN N° 1483/11 se creó la referida comisión, cuya función es realizar los estudios y relevamientos necesarios a fin de elaborar un diagnóstico y proponer las normas reglamentarias para la incorporación de las personas con discapacidad a este Ministerio Público.

En el marco de dicha comisión, se ha iniciado la tarea de inspección de los inmuebles donde funcionan las dependencias, para detectar los problemas de accesibilidad que pudieran existir en las distintas oficinas. Hasta el momento de elaborar el informe han sido relevadas la casi totalidad de los inmuebles ubicados en las ciudades de Buenos Aires, San Martín, San Isidro, Olivos, Morón, 3 de febrero, Mercedes, Campana, Junín, La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Corrientes, Córdoba, Neuquén, General Roca, Formosa, Jujuy, Salta, Mendoza, San Rafael, Posadas, Río Grande y Ushuaia.

“Comité Permanente de Evaluación” (Res. DGN N° 1544/12)

Mediante Res. DGN N° 1544/12 se aprobó el “Reglamento para el ingreso en el agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Defensa”, el cual prevé la creación del Comité Permanente de Evaluación, cuya función es evaluar a los aspirantes mediante los exámenes allí previstos. Dicho CPE fue integrado por Res. DGN N° 48/13 por los/as Dres/as. Ricardo Richiello, Santiago Roca y Florencia Plazas –titulares- y Agustina Stábile Vázquez, Javier Lancestremere y Julio Quiñones –suplentes-.

Durante el año 2013, se realizó una convocatoria a examen (Res. DGN N° 79/13) para el ingreso en el referido escalafón, para actuar en la jurisdicción territorial de la ciudad de Buenos Aires. Dicha evaluación, para la cual se inscribieron 6692 personas, fue llevada a cabo en el mes de marzo. Finalmente aprobaron 1087. De ese total, ingresaron a este MPD 166 personas.

Sistema Informático de Gestión de la Defensa Pública Oficial “DefensaPública.net”.

La Res. DGN N° 152/11 creó la Unidad Ejecutora del Proyecto con el objeto de llevar adelante el asesoramiento y seguimiento de su diseño, programación, desarrollo e implementación. En este contexto, esta Secretaría cumple funciones de administración del sistema y respecto de los procedimientos de alta, baja y modificación de usuarios registra una nómina de 625 personas habilitadas.

8. Informes Electrónicos disponibles para todas las áreas y dependencias del MPD

Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (Exp. DGN N° 733/12)

En funcionamiento desde noviembre de 2012, es posible obtener, vía web, toda la información con la que cuenta el organismo de mención (DNRPA). El acceso a la herramienta se realiza a través de la Intranet MPD y la consulta es satisfactoria, a través de esta Secretaría General, de manera inmediata.

La celeridad de esta herramienta evita el diligenciamiento en formato papel, reduce tiempos y vistas innecesarias de las actuaciones judiciales.

Hasta la fecha de elaboración del informe se habían realizado 255 consultas discriminadas de la siguiente manera:

Capital Federal: 223

Provincia de Buenos Aires: 9

Provincia de Córdoba: 18

Provincia de San Juan: 1

Provincia de Entre Ríos: 1

Provincia de Jujuy: 1
Provincia del Chubut: 1
Provincia de Santa Fe: 1

Cámara Nacional Electoral (Res. DGN N° 1470/12)

En funcionamiento desde noviembre de 2012, el MPD cuenta con un usuario de consulta al Padrón de Electores que administra esta Secretaría General. El acceso a la herramienta se realiza a través de la Intranet MPD y el requerimiento es respondido, en la mayoría de los casos, durante la misma jornada de trabajo en que fue efectuado.

Hasta la fecha de elaboración del informe se habían realizado 217 consultas discriminadas de la siguiente manera:

Capital Federal: 185
Provincia de Buenos Aires: 19
Provincia de Córdoba: 8
Provincia de Corrientes: 1
Provincia de Neuquén: 2
Provincia de Misiones: 2

Registro Nacional de las Personas (Res. DGN N° 1848/13)

En funcionamiento desde octubre de 2013, el MPD cuenta con un usuario de consulta que administra esta Secretaría General. El acceso a la herramienta se realiza a través de la Intranet MPD y el requerimiento es respondido, en la mayoría de los casos, durante la misma jornada de trabajo en que fue efectuado.

Hasta la fecha de elaboración del informe se habían realizado 63 consultas discriminadas de la siguiente manera:

Capital Federal: 57
Provincia de Buenos Aires: 2
Provincia de Córdoba: 2
Provincia de Misiones: 2

Consulta al Sistema Informático de Seguimiento de Legajos de Ejecución Penal del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (Exp. DGN N° 1933/12)

En funcionamiento desde el mes de enero de 2013, este servicio permite a las mismas dependencias, entre otras posibilidades, determinar si una persona posee Legajo Penitenciario y, en su caso, conocer el juzgado de ejecución donde se encuentra radicado.

El acceso al sistema se cumple a través de la Intranet MPD y requiere una validación previa que administra esta oficina a través de la cuenta infodigital@mpd.gov.ar.

Hasta la fecha de elaboración del informe se habían realizado 79 validaciones.

Consulta al Sistema de Actualización Monetaria del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (Res. DGN N° 1200/13)

Actividad administrada por esta Secretaría General y que permite a las dependencias registradas el acceso sin cargo e irrestricto a este módulo desarrollado por el CPACF.

Al momento de elaborar el informe se habían validado 12 Defensorías.

9. Sistema Integral de Mesas de Entradas y Salidas DGN-SIES- (Exp. DGN 1440/12)

Se realizaron todas las diligencias vinculadas con el desarrollo e implementación del SIES.

En primer lugar se relevaron todas las áreas administrativas que formarían parte del sistema, y se llevaron a cabo diversas jornadas de capacitación desarrolladas entre el 11 y el 14 de diciembre de 2012.

Así, la Sra. Defensora General de la Nación, por Resoluciones DGN Nros. 1659/12 y 208/03, aprobó el software SISTEMA INTEGRAL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

denominado “SIES”, el “Reglamento de uso del SIES” desarrollado por esta Secretaría General, habilitó las Mesas de Entradas y Salidas y Notificaciones en las calles San José 333 y Montevideo 477 de esta ciudad que se sumaron a la Mesa de Entradas y Salidas y a la Oficina de Notificaciones ubicadas en Av. Callao 970 de esta ciudad, designándose una Coordinadora Funcional y Administradora de las Altas, Bajas y Modificaciones de Usuarios/as del SIES, de esta Secretaría General.

Finalmente, entre el 20 y el 26 de marzo de 2013, se llevó a cabo un ciclo de capacitación con el personal de las distintas Mesas de Entradas y Salidas, Asesoría Jurídica, Programas y Comisiones, Unidades de Letrados Móviles, Administración General y Dirección Gral. de Tutores y Curadores Públicos. Participaron 55 empleados/as y funcionarios/as del Ministerio Público, con el objeto de reforzar los conocimientos ya adquiridos y capacitarse sobre las modificaciones y funcionalidades incorporadas al SIES.

Las capacitaciones se complementaron con la divulgación de 5 Circulares explicativas sobre las anteriores y nuevas funcionalidades del sistema.

Se desarrolló un formulario de alta, baja y modificación de usuarios publicado en el Portal e Intranet del MPD.

Con fecha 13 de mayo de 2013, se habilitaron Mesas de Entradas y Salidas y Oficinas de Notificaciones en la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y en la Secretaría de Concursos (Res DGN N° 425/13). En consecuencia, durante los días 2 y 3 de mayo de 2013 se llevó a cabo un curso de capacitación de empleados/as y funcionarios/as de dichas áreas.

El sistema está dirigido al registro, seguimiento y control de la documentación recibida y de las actuaciones que se sustancien en el ámbito administrativo de la Defensoría General de la Nación (DGN) y sus áreas dependientes.

Además de colaborar en su desarrollo e implementación, esta oficina tiene a su cargo la Coordinación Funcional del Sistema y la Administración de Altas, Bajas y Usuarios.

El sistema se encuentra totalmente estabilizado y se trabaja en la incorporación permanente de nuevas aplicaciones con el objeto de mejorar su rendimiento y de aportar más y mejores herramientas de trabajo a las/os usuarias/os. En este sentido es importante destacar que se ha logrado descentralizar el sistema de ingreso de actuaciones o expedientes sin mermar la calidad de control sobre lo recibido y/o remitido por la Defensoría General de la Nación. Este concepto abarca las Mesas de Entradas y Salidas y el procedimiento de Notificaciones lo que evita el traslado innecesario de expedientes o actuaciones para el cumplimiento de tareas que pueden ser realizadas, a partir de la implementación de este sistema, desde cada oficina.

Los beneficios del sistema pueden puntualizarse en:

- Cuenta con un esquema de numeración inalterable de ingresos de la documentación
- Dispone de una amigabilidad y agilidad por el entorno Web que se ha desarrollado
- Existen diversas consultas y listados que se emite con exactitud y tiempo oportuno
- Cuenta con una base unificada que puede ubicar ingresos de distintos años
- Dispone de un diseño de base flexible que frente a un cambio o creación de Mesas de Entradas se puede acoplar con facilidad
- Es seguro en cuanto a la exposición de la información y fiable, debido a que se incorporan validaciones para la carga de información

El sistema cuenta con 362 usuarios/as habilitados que ingresan en la aplicación de manera activa, y de manera concurrente existe una media de 150 usuarios/as diarios.

Entre el 01/01/2013 al 30/11/2013, la cantidad de ingresos efectuados fueron:

Tipos Doc.	Alta	Baja	Total
Diligenciamiento	3701	16	3717
Expedientes	3605	41	3646
Ingresos (oficio, fax, etc.)	27670	88	27758
Total	34976	145	35121

10. Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos y Haberes MPD (Exp. DGN N° 633/12)

Se aspira a la adquisición de una herramienta moderna que tienda a la sustanciación digital/web de las actuaciones administrativas del MPD de manera tal que se aceleren los tiempos de cumplimiento de

los trámites como el conocimiento actualizado de las personas que integran el MPD en lo que hace a su carrera, condiciones para acceder a otros cargos y capacitación. Todo esto en un marco de integración con la realidad del MPD y los sistemas actualmente utilizados, en la medida que resulten útiles.

Aprobado el proyecto, la licitación no arrojó los resultados esperados en lo atinente a las ofertas presentadas por lo que se trabaja en la definición de los pasos a seguir.

11. Mudanzas y obras en dependencias del MPD (Res. DGN N° 1415/12)

Con el objeto de no resentir el servicio de defensa pública en virtud de mudanzas, obras de refacción y puestas en funcionamiento o valor de los inmuebles donde funcionen dependencias del MPD, esta Secretaría General toma intervención previa para, en su caso, coordinar las actividades que requieran tales acciones.

Hasta el momento se participó en la mudanza y/o reasignación de espacios de más de 30 dependencias y/u oficinas del MPD, que se distribuyen de la siguiente forma:

- **Res. DGN N° 402/2013:** Dispone, a partir del 21 de abril de 2013, la mudanza de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná.

- **Res. DGN N° 535/2013:** Dispone, a partir del 30 de mayo de 2013, la mudanza de la Comisión del Migrante, del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico, del Programa de Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de la Libertad y asigna locales a la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, a la Comisión de Cárceles, al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, al Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación y a la Subsecretaría de Comunicación Institucional de la Defensoría General de la Nación.

- **Res. DGN N° 587/2013:** Dispone, a partir del 5 de junio de 2013, la mudanza de la Secretaría de Concursos.

- **Res. DGN N° 873/2013:** Dispone la mudanza, a partir del 6 de agosto de 2013, de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca.

- **Res. DGN N° 881/2013:** Dispone, a partir del 7 de agosto de 2013, la mudanza de las cuatro Defensorías Públicas ante los Juzgados y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal.

- **Res. DGN N° 919/2013:** Dispone, a partir del 14 de agosto de 2013, la mudanza de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba y de la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad y asigna espacios a la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Córdoba y a la Unidad de Letrados Móviles creada por Res. DGN N° 255/2012.

- **Res. DGN N° 1001/2013:** Corresponde al Convenio de Traspaso de Locales celebrado entre la Sra. Defensora General de la Nación y el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación con fecha 14 de agosto de 2013 respecto de espacios asignados a la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 y al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1.

- **Res. DGN N° 1023/2013:** Dispone, a partir del 13 de septiembre de 2013, la mudanza de la Comisión sobre Temáticas de Género al inmueble donde también tiene su sede el Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género.

- **Res. DGN N° 1024/2013:** Dispone, a partir del 29 de agosto de 2013, la mudanza del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos del Ministerio Público de la Defensa y de la Dirección General de Prensa y Difusión.

- **Res. DGN N° 1124/2013:** Autoriza, a partir del 23 de septiembre de 2013, el inicio de actividades en la nueva sede de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Oberá.

- **Res. DGN N° 1158/2013:** Dispone, a partir del 10 de octubre de 2013, la mudanza de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Nros. 1, 3, 7 y 20.

- **Res. DGN N° 1362/2013:** Dispone, a partir del 30 de octubre de 2013, la mudanza de la Secretaría General de Capacitación de la Defensoría General de la Nación y del Cuerpo de Letrados Móviles que actúan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Res. DGN N° 1232/2008).

Además, se colaboró con distintas oficinas para la puesta en valor y funcionamiento de algunos espacios útiles para el desenvolvimiento del servicio:

- Sala de Entrevistas en la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Salta
- Sala de Entrevistas en la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de La Plata
- Sala de Entrevistas en la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Rosario

Finalmente, es posible destacar otras actividades de colaboración vinculadas con:

- Tareas de reparación en Cerrito 536, Subsuelo y Pisos 8, 9, 10 y 11. En dicho edificio, en el sector de bauleras, se recuperó un espacio que era ocupado por el Poder Judicial de la Nación y que era imprescindible para la colocación de los tableros y otros elementos de la nueva instalación eléctrica del edificio.
- Asignación y puesta en funcionamiento de 20 puestos de trabajo en el inmueble de Cerrito 536, Planta Baja, CABA.

12. Relevamiento de ubicación y superficies correspondientes al MPD

En el Expte. DGN N° 1663/12, se asignó a esta Secretaría la tarea de actuar con el Departamento de Arquitectura DGN con la finalidad de contar con una descripción actualizada y precisa de la disposición actual y superficies de los locales donde desarrollan sus tareas las dependencias de este Ministerio.

A fin de llevar a cabo la labor, se puso en marcha la primera fase del relevamiento el 19 de febrero de 2013 con el contacto telefónico con cada una de las dependencias explicándoles la logística de las medidas a tomar.

Contactadas todas las reparticiones, el 21 de febrero se les envió un mail a las 40 dependencias respecto de las cuales se carecía de planimetría confiable, adjuntando el plano respectivo del local ocupado para su ratificación o rectificación.

El 04 de abril de 2013 dio inicio a la segunda fase, contactando a las 11 dependencias de las que todavía no se contaba con información fidedigna.

Durante el mes de agosto la labor finalizó por parte de esta oficina al haberse tomado contacto con las 6 dependencias que restaban enviar los datos, pasándolos al Departamento de Arquitectura MPD.

13. Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) (Exp. DGN N° 1678/12)

En el marco de la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (Acordadas 31/11 y 3/12 CSJN), en una primera etapa, desde esta Secretaría se realizaron las actividades de validación de usuarios/as para su posterior incorporación al sistema por parte del Poder Judicial de la Nación. Esta fase involucró a los recursos de queja por denegación de recurso extraordinario resueltos por tribunales del Poder Judicial de la Nación con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentados a partir del 7 de mayo de 2012 (Art. 1° de la Acordada 3/12 CSJN). Mediante este procedimiento se incorporaron, sin mayores inconvenientes, a 30 defensores/as oficiales de distintas instancias.

Ante el incremento de procesos involucrados en el SNE, verificable, por ejemplo, en su aplicación a todos los recursos extraordinarios que se promuevan a partir del primer día hábil posterior a la feria de verano de 2013 (Art. 4° de la Acordada 3/12 CSJN) se consideró relevante la ampliación de las gestiones descriptas, ahora en lo que tiene que ver con la administración de altas, bajas y modificaciones de usuarios/as, lo que reduce los tiempos de habilitación y permite la aplicación de un plan de implementación y seguimiento del sistema que, por su novedad, puede requerir algún tipo de colaboración especial.

Con el dictado de las Acordadas CSJN 29/12, 35/13, 36/13 y 38/13 se incrementó de manera ostensible el marco de aplicación de la herramienta, lo que implicó que desde esta oficina se llevaran a cabo distintas medidas para acompañar a las/os usuarias/os en el procedimiento de validación, registración y uso del sistema. Por tal motivo, se realizaron dos jornadas nacionales de capacitación que tuvieron lugar en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y fue replicada mediante el sistema de videoconferencia a, aproximadamente, 20 puntos de contactos de distintas provincias. Participaron, aproximadamente, 350 personas del MPD. En el mismo sentido, además de contarse con un acceso exclusivo desde la Intranet en el que se cuenta con toda la reglamentación del programa, se ha incorporado en la página de inicio del Portal Web MPD un video de capacitación en la temática.

Mediante la Res. DGN N° 1512/2013 fueron explicitadas algunas pautas de aplicación del sistema.

A la fecha de elaboración del informe se habían registrado 155 defensores/as.

14. Portal Web MPD (Res. DGN 503/12)

Por medio de la Res. DGN 503/12, la Sra. Defensora General de la Nación designó a esta Secretaría General para la administración de los contenidos que se publiquen en el Portal Web del MPD, la coordinación de las actividades con cada área y la sugerencia de las modificaciones y/o mejoras relacionadas con su diseño y funcionalidad.

El desarrollo de las actividades encomendadas y el análisis de la información recibida permitieron establecer un diagnóstico sobre el estado del Portal y sugerir la posibilidad de algunas modificaciones y mejoras. El proyecto fue aprobado por la Sra. Defensora General de la Nación y la nueva etapa del Portal Web comenzó el 29 de noviembre de 2012.

Modificación del Menú de Inicio

La primera modificación tuvo que ver con el menú de inicio.

El diseño de una interfaz es fundamental en la interacción entre el público usuario y el portal. Para lograr una interacción eficiente es imprescindible destacar aquello que el MPD quiere mostrar y, a la vez, que el/la usuario/a encuentre con facilidad lo que busca.

Es importante que un sitio gubernamental garantice el acceso a la información que el usuario necesita. El exceso de entretenimiento e interactividad irrelevantes pueden influir negativamente en el acceso del usuario a la información contenida en el sitio. En cuanto a la navegación, el público debe saber siempre dónde está ubicado y, dentro de lo posible, poder formarse desde un principio un mapa mental del sitio web.

A través del diseño, en todo momento, debe reconocer las posibilidades de navegación del sitio. Para lograr este objetivo, debe plantearse en forma precisa durante la primera barrida visual de la pantalla cuál va a ser el recorrido de lectura y las jerarquías de contenidos, y esas características deben ser respetadas en el sitio web.

Para facilitar la navegación es aconsejable utilizar menús que agrupen los enlaces claramente por temas o funciones.

Bajo estas premisas se definió una nueva nómina de áreas para dicha herramienta definida por la información más requerida y el acceso lo más directo posible a los contenidos. A su vez, se incorporó un “banner” con el organigrama establecido por la Res. DGN N° 35/2011 que, además de aportar una visión general del organismo, informa los domicilios, abonados telefónicos y titulares de todas las dependencias de la Defensoría General de la Nación con una actualización permanente.

Incorporación dinámica de “banners” e información útil

Con la supresión de la botonera del margen inferior derecho, quedó habilitada la mayor parte de la página de inicio para resaltar contenidos o información que debe tener la máxima difusión mediante una rotación permanente de “banners”. Por ejemplo, desde ese sector se administró todo el procedimiento vinculado con los exámenes para postulantes a incorporarse al Agrupamiento Técnico Administrativo del MPD (Res. DGN N° 1544/12) que, finalizado, dio espacio a otros eventos que también requerían de este tipo de difusión.

A partir del mes de octubre de 2013, también se cambió el diseño de la página de inicio del Portal MPD, a fin de convertirla en una herramienta dinámica que brinde información sobre las actividades del Ministerio Público de la Defensa.

A tal fin, se generó la posibilidad de destacar 3 actividades con fotografías, conforme se puede advertir en la imagen.



Dichas actividades destacadas constan de una foto, título, mediante el cual se puede acceder a la nota completa, y un copete que brevemente ofrece información sobre la actividad o noticia.

Para el supuesto que no se posea fotografía para la noticia, el sistema por defecto incorpora el logo del Ministerio Público de la Defensa.

Por otra parte, se generó una marquesina de noticias dinámica las cuales se actualizan a medida que se van subiendo en el Portal pudiendo verse las de los últimos 2 meses.

Por último, se modificaron los Banners existentes.

Buscador Integral del Portal

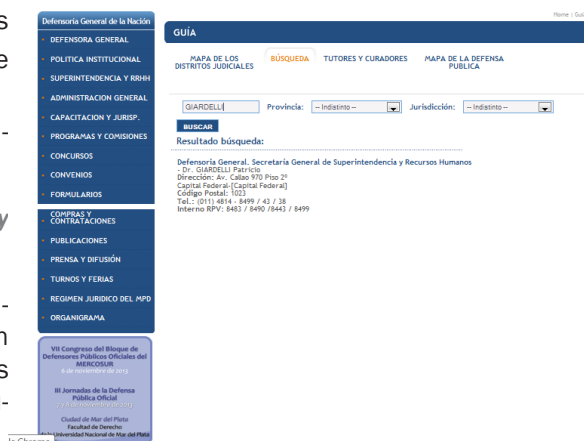
Se ha desarrollado un nuevo esquema de búsquedas que facilita el análisis de la información existente en el portal conformándose una combinación entre utilidad e “integralidad” de los contenidos.

En la actualidad los motores de búsqueda arrojan la información requerida dividiéndolas en tres ítems:

- 1) Información recabada de la Guía de Defensores
- 2) Información recabada de los Artículos que integran el Portal
- 3) Información recabada de las Noticias publicadas en el Portal

Búsqueda de dependencias, magistrados y funcionarios desde el Portal MPD

Se conformó una base de datos única, administrada para el Portal MPD por esta oficina, con datos actualizados a medida que las necesidades lo requieren y motores de búsqueda dirigidos exclusivamente a dicha base.



Asimismo, se incorporaron los teléfonos de las dependencias de todas las Secretarías Generales de la DGN y áreas.

Estos extremos, produjeron una información pormenorizada y eficiente, maximizando el tiempo de búsqueda y navegación del Portal MPD.

Publicación de Videos

Se ha generado un procedimiento que permite la visualización de videos, con las siguientes características:

- Los videos sólo pueden ser vistos si se ingresa al Portal ya que se activó un sistema de seguridad para protección del material publicado.
- Los videos cuentan con una barra de menú que permite controlar el volumen y que sea adelantado, retrocedido o pausado.
- Acceso directo al video y no a un enlace externo como otra página web.
- La acción no genera gasto alguno al MPD.
- El acceso a los videos se realiza por fuera de la red del MPD teniendo en cuenta las restricciones a este tipo de archivos
- Se procura que los videos contengan subtítulos para facilitar la accesibilidad

Publicación de los Cursos de Capacitación

Con el objeto de llevar a todas las defensorías públicas oficiales del país las capacitaciones que se realizan periódicamente en el MPD, se incorporó al Portal la publicación de los Cursos en formato de video, con las consideraciones ya mencionadas, pudiendo tener acceso asimismo, a las Teleconferencias que se desarrollan en el ámbito de la Defensoría General de la Nación.

La publicación del material, aportado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional, es requerida por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y coordinada y ejecutada por esta oficina.

Publicación de Fotografías

Desde esta oficina se ha generado un procedimiento que permite la publicación de “galerías de fotos”

lo que facilita la apreciación de las imágenes y ofrece la posibilidad de incrementar la cantidad de fotografías a publicar.

En la actualidad se trabaja en lograr un entorno más dinámico que sustituya al actual.

Servicio de Consultas Online

Mediante esta herramienta el público puede realizar consultas de orientación que son respondidas de manera inmediata.

Durante el corriente año se respondieron 257 consultas, de las cuales 28 versaron sobre temas generales de administración del MPD, 16 correspondientes al Fuero Civil, 4 al Fuero Penal y 209 referidas al ingreso al MPD.

Servicio de Resoluciones DGN

Esta herramienta facilita la ubicación de resoluciones y disposiciones similares emitidas desde la Defensoría General de la Nación, reemplaza al procedimiento anterior de consulta telefónica, dotándolo de mayor precisión en la consulta y contralor de la actividad. Se encuentra a disposición de todo el público y es administrado por el Área Técnica de la Defensoría General de la Nación.

Durante el período se respondieron 365 consultas.

Relevamiento de requerimientos y consultas efectuadas por las/os usuarias/os del Portal. Contacto con las dependencias

En virtud de la información recopilada por el área de Fortalecimiento Institucional en el marco del Informe Anual 2012, esta oficina se contactó con todas las dependencias que formularon apreciaciones sobre las áreas que involucran a esta Secretaría, brindándoles toda la información que requerían y dando cuenta de algunas cuestiones puntuales que se modificaron para la mejora de la navegación en el Portal como así también sus contenidos.

Informe de Evaluación de la Accesibilidad Web al Portal Web MPD (Exp. DGN 1799/13)

Fue requerido al Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, perteneciente a la Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo establecido por la Ley 26653 y sus normas reglamentarias y a partir de un trabajo conjunto con el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la Secretaría General de Política Institucional del MPD.

Con fecha 22 de octubre de 2013 fue recibido el informe que está en etapa de evaluación de las conclusiones a las que se arribó, ello con miras a la implementación de medidas que faciliten la accesibilidad al Portal Web y a la Intranet MPD.

Intranet MPD (Res. DGN N° 1419/12)

La renovación del Portal Web del MPD y su orientación decidida, sobre todo, a satisfacer requerimientos del público externo, exige que de manera interna se amplíe el uso de herramientas de comunicación específicas para todas las personas que integran el Ministerio Público de la Defensa. Por ello es que la INTRANET del MPD adquiere un papel decisivo ya que resulta una vía confiable de comunicación que, además, puede aportar información, como se expresara, de interés exclusivo o principal para el organismo.

Las mejoras efectuadas a la página son las siguientes:

- **Modificación de la botonera izquierda:**

Anteriormente destinada a alojar información de manera asistemática, en la actua-



lidad se ha redefinido el sector para que la consulta sea más simple y directa.

Se está trabajando para que cuente con mayores prestaciones funcionales.

- *Incorporación de banners con información relevante y modificación del color:* En el sector medio de la página se publica la información más relevante que se modifica conforme surgen nuevas necesidades de comunicación.

- *Supresión de contenidos periodísticos no vinculados e incorporación de los producidos por el MPD:* Desde esta visión actualizada de la Intranet, se le ha otorgado una presencia especial a la información producida por la Dirección General de Prensa y Difusión poniendo en valor sus realizaciones como productos de este Ministerio.



Programa para la aplicación de Tratados sobre Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación

Se generó un micrositio conteniendo todos los eventos de la Campaña Nacional Contra La Tortura como así también del Congreso Internacional.

En ese sentido, se subieron videos, fotografías y se realizó una exhaustiva búsqueda de noticias sobre el evento, las que también fueron subidas al Portal junto con la información pertinente.

Colaboración con la página web www.contralatortura.com.ar (Exp. DGN N° 1502/13)

Esta oficina colabora con el portal web desarrollado en el marco de la Campaña Nacional contra la Tortura, específicamente en lo que hace a la actualización de los contenidos, para lo cual se ha llevado a cabo la correspondiente capacitación.

15. Grupo de Trabajo a cargo del Proyecto “EUROSociAL II-AIDEF: Fortalecimiento de las Defensorías Públicas en la atención a personas privadas de libertad”

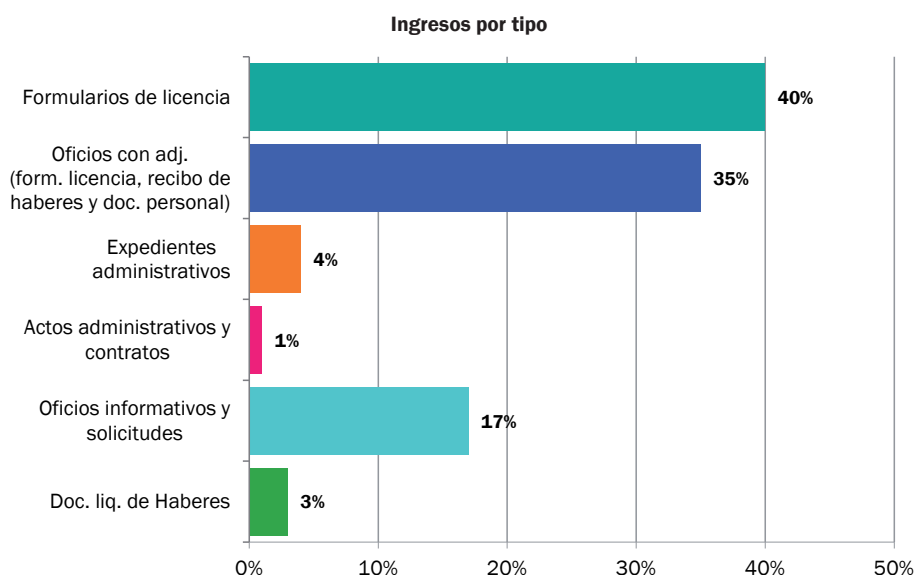
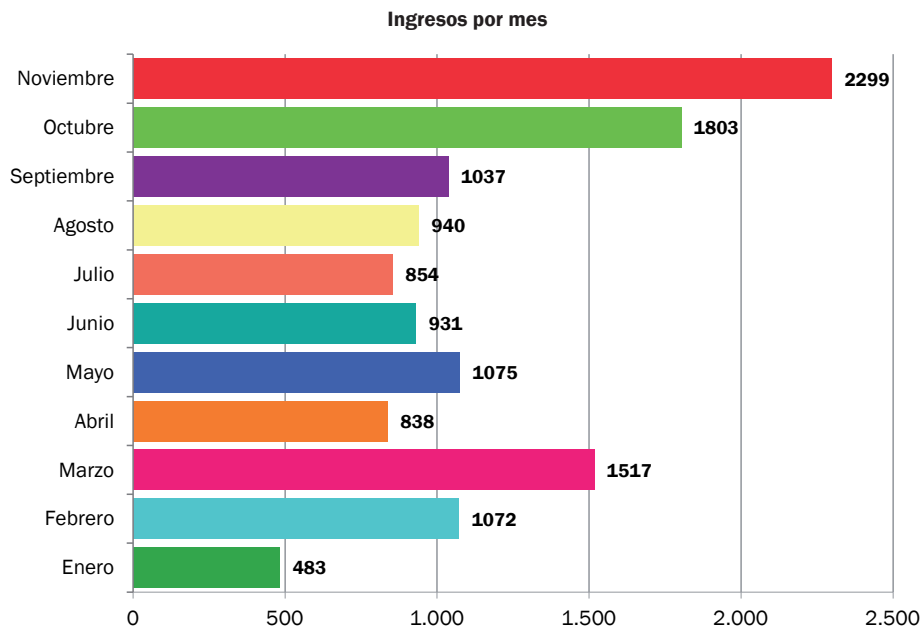
Según Res. DGN 1339/12, la señora Defensora General de la Nación dispuso que esta oficina asista a los Defensores Públicos Oficiales que integran el referido Grupo de Trabajo, actividad que durante el año 2013 se tradujo en la concurrencia a distintos encuentros y a la recopilación de información especialmente ligada con la utilización del sistema de videoconferencias en ámbitos judiciales, el tipo de tecnología utilizada y sus lugares de ubicación.

Con fecha 28 y 29 de noviembre de 2013 se participó de las jornadas de capacitación desarrolladas en la Defensoría General de la Nación y ofrecidas por representantes de la defensa pública de la República de Costa Rica vinculadas con la utilización del sistema de video-conferencias.

II. Dirección General de Recursos Humanos y Haberes

1. Ingresos

Según información que surge del Sistema Integral de Entradas y Salidas del MPD, en ésta Dirección General ingresaron desde el mes de enero hasta el 30 de noviembre de 2013, 12849 presentaciones realizadas por magistrados, funcionarios y empleados. A continuación se exponen dos cuadros estadísticos, donde se informa la proyección anual de recepción de ingresos y la distribución por materia.



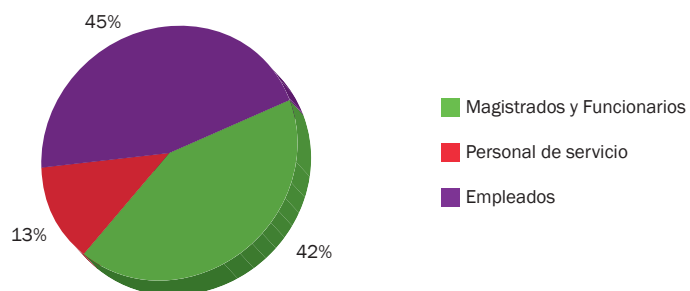
- El ítem **oficios con adjuntos** comprende remisión de Formularios de Licencia, Recibos de Haberes y documentación personal
- El ítem **formularios de licencias** comprende las solicitudes de Licencias ordinarias y extraordinarias
- El ítem **oficios informativos y solicitudes** comprende solicitudes de certificados, información de Licencias y otros

2. Asignación de cargos a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa conforme a la Ley Nacional de presupuesto vigente

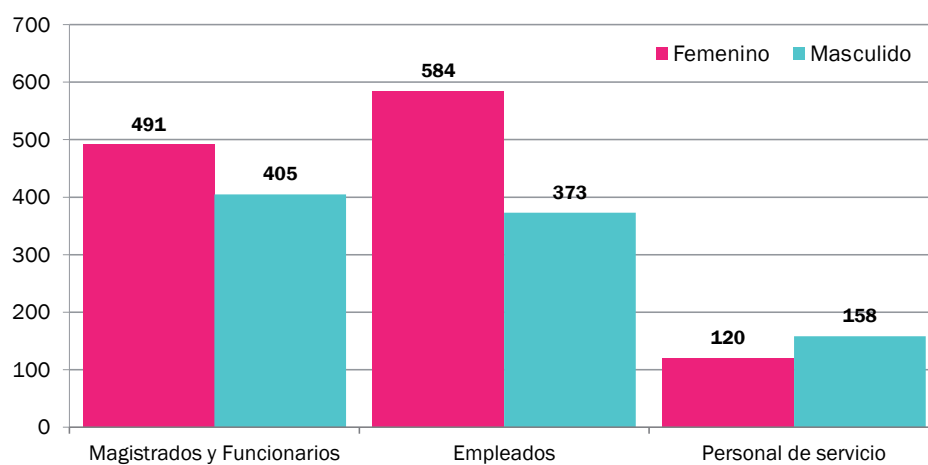
En el transcurso del año se asignaron funciones a magistrados, funcionarios y empleados de este Ministerio Público en miras a una distribución racional de los recursos humanos y teniendo en especial consideración las necesidades funcionales de las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa

Respecto a la composición de la planta de personal del Ministerio Público de la Defensa, a continuación se representan las diferentes variables de acuerdo a los siguientes gráficos estadísticos:

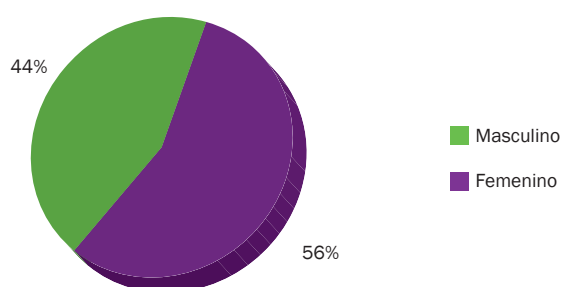
Totales del país por partida presupuestaria



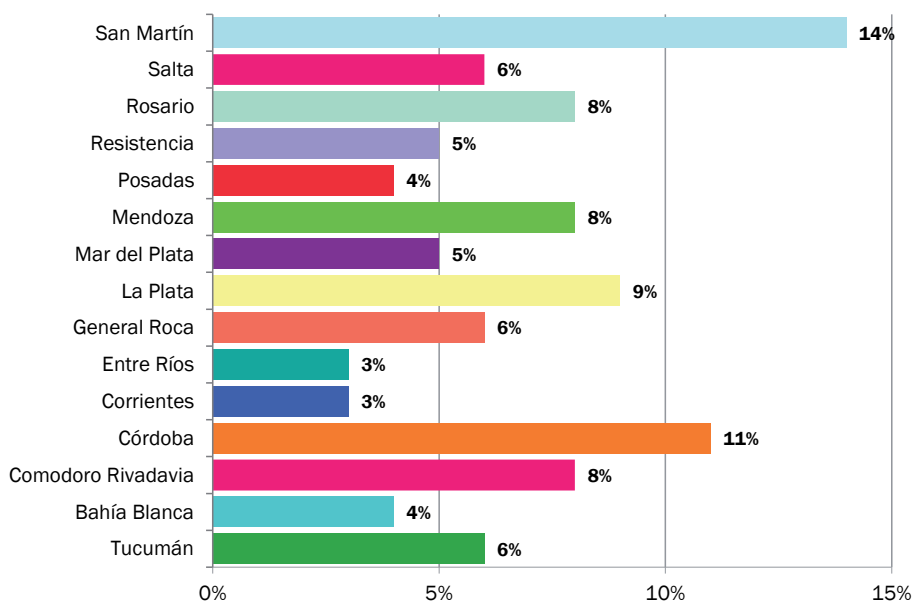
Distribución general discriminada por partida presupuestaria y género



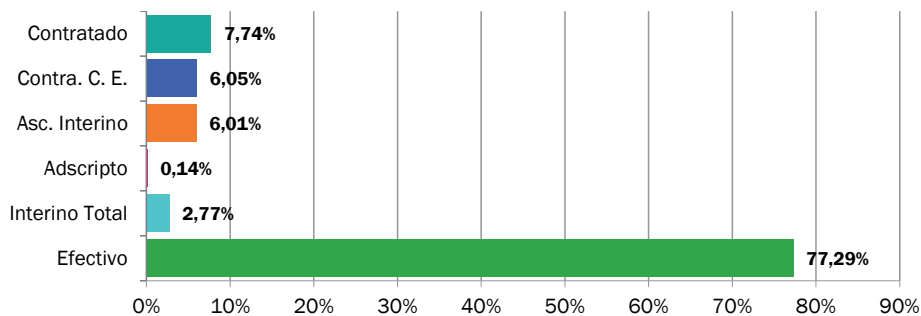
Distribución general por género



Distribución porcentual por cantidad de cargos por Jurisdicción (excepto CABA)

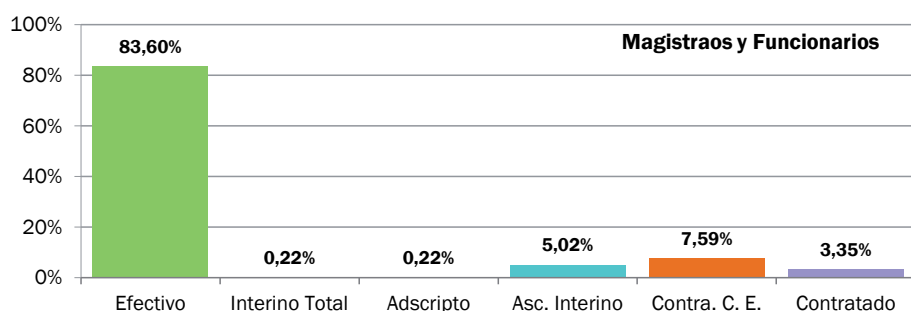


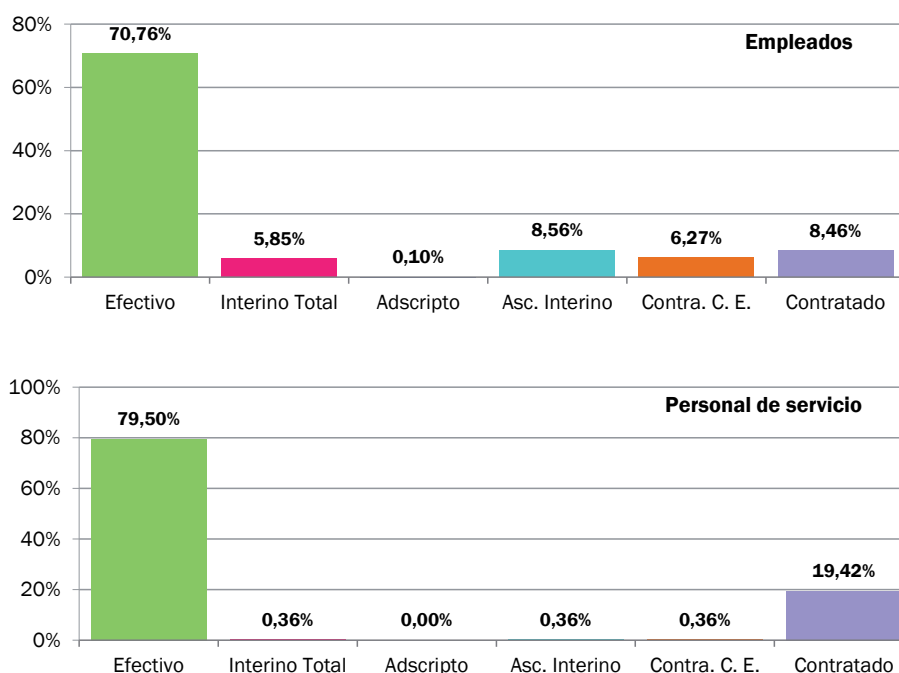
Planta de agentes por partida presupuestaria y situación de revista



REFERENCIAS: CONTRA C.E. (con cargo efectivo) – CONTRATADO (sin cargo efectivo)

Ingresos por materia





3. Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de la Ley 26657

Por intermedio del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 603/2013 se reglamenta la Ley 26657 de Salud Mental, creándose el Órgano Revisor de dicha Ley el cual se instala en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa. Quedando a cargo de la Defensoría General de la Nación su presidencia, representación legal y coordinación ejecutiva a través de la organización de una Secretaría Ejecutiva y de un equipo de apoyo técnico y otro administrativo. Siendo facultada asimismo para encargarse de brindar el soporte necesario para la ejecución del presupuesto que se le asigne al citado órgano.

4. Defensorías Públicas Oficiales ante TOC de Capital Federal

Mediante Res. DGN N° 603/13 se dispuso la habilitación de 20 cargos de oficial, para ampliar la planta de personal Técnico Administrativo de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal y adjuntas de la misma instancia.

Asimismo, por Res. DGN N° 1086/13 se habilitó 1 cargo de Prosecretario Letrado en cada una de las referidas defensorías.

5. Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

Por Res. DGN N° 1103/13 se dispuso la creación de 16 cargos de Oficial Mayor, habilitándose uno en cada una de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Asimismo, mediante Res. DGN N° 1143/13 se creó y habilitó un cargo de Oficial Mayor para la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

6. Liquidación de haberes

A continuación, se detallan los importes mensuales correspondientes a las Liquidaciones Generales de Haberes y Planillas Complementarias:

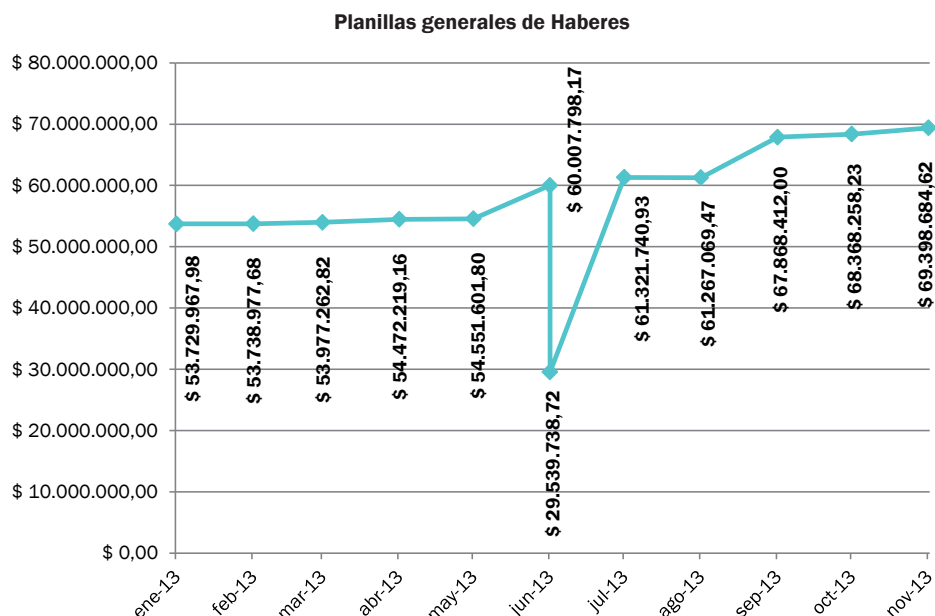
Planillas Generales de Haberes

Mes/año	Tipo de planilla	Banco Patagonia	Descuentos	AFIP	Total general
ene-13	General	\$ 35.608.046,70	\$ 6.093.834,79	\$ 12.028.086,49	\$ 53.729.967,98
feb-13	General	\$ 35.554.848,69	\$ 6.132.102,64	\$ 12.052.026,35	\$ 53.738.977,68
mar-13	General	\$ 35.702.226,88	\$ 6.146.739,66	\$ 12.128.296,28	\$ 53.977.262,82
abr-13	General	\$ 36.009.100,94	\$ 6.224.566,77	\$ 12.238.551,45	\$ 54.472.219,16
may-13	General	\$ 36.088.163,28	\$ 6.236.877,02	\$ 12.226.561,50	\$ 54.551.601,80
jun-13	General	\$ 39.722.820,11	\$ 6.826.764,98	\$ 13.458.213,08	\$ 60.007.798,17
jun-13	S.A.C.	\$ 20.112.627,11	\$ 2.782.922,24	\$ 6.644.189,37	\$ 29.539.738,72
jul-13	General	\$ 40.611.631,31	\$ 6.962.658,87	\$ 13.747.450,75	\$ 61.321.740,93
ago-13	General	\$ 40.582.534,72	\$ 6.941.062,75	\$ 13.743.472,00	\$ 61.267.069,47
sep-13	General	\$ 45.109.478,98	\$ 7.560.358,55	\$ 15.198.574,47	\$ 67.868.412,00
oct-13	General	\$ 45.441.580,47	\$ 7.639.524,07	\$ 15.287.153,69	\$ 68.368.258,23
nov-13	General	\$ 46.117.878,12	\$ 7.762.560,63	\$ 15.518.245,87	\$ 69.398.684,62
Totales Generales		\$ 456.660.937,31	\$ 77.309.972,97	\$ 154.270.821,30	\$ 688.241.731,58

Planillas complementarias

Mes/año	Tipo de planilla	Banco Patagonia	Descuentos	Total AFIP	Total general
ene-13	haberes	\$ 11.608,66	\$ 5.387,56	\$ 5.037,50	\$ 22.033,72
ene-13	haberes	\$ 14.514,79	\$ 1.878,39	\$ 4.634,47	\$ 21.027,65
feb-13	haberes	\$ 29.400,55	\$ 3.844,71	\$ 9.718,58	\$ 42.963,84
feb-13	Res. 1534/08 y otros	\$ 124.087,34	\$ -	\$ -	\$ 124.087,34
feb-13	haberes	\$ 3.205,26	\$ 294,73	\$ 1.036,25	\$ 4.536,24
mar-13	Res. 1534/08 y otros	\$ 39.803,53	\$ -	\$ -	\$ 39.803,53
mar-13	haberes	\$ 273.509,84	\$ -	\$ -	\$ 273.509,84
abr-13	Res. 1534/08 y otros	\$ 81.503,53	\$ -	\$ -	\$ 81.503,53
may-13	haberes	\$ 94.961,87	\$ 12.435,49	\$ 31.653,96	\$ 139.051,32
may-13	Res. 1534/08 y otros	\$ 93.053,53	\$ -	\$ -	\$ 93.053,53
may-13	haberes	\$ 139.353,88	\$ -	\$ -	\$ 139.353,88
may-13	haberes	\$ 139.353,88	\$ -	\$ -	\$ 139.353,88
may-13	Increment. Sal. 10% Marzo/Mayo	\$ 11.004.800,03	\$ 1.514.883,66	\$ 3.609.555,87	\$ 16.129.239,56
jun-13	Res. 1534/08 y otros	\$ 102.175,53	\$ -	\$ -	\$ 102.175,53
jun-13	haberes	\$ 297.622,85	\$ 36.533,61	\$ 90.590,25	\$ 424.746,71
jun-13	haberes	\$ 37.530,57	\$ 4.890,44	\$ 12.469,69	\$ 54.890,70
jul-13	Res. 1534/08 y otros	\$ 52.137,76	\$ -	\$ -	\$ 52.137,76
ago-13	Res. 1534/08 y otros	\$ 122.633,32	\$ -	\$ -	\$ 122.633,32
ago-13	haberes	\$ 2.656,30	\$ 343,75	\$ 851,20	\$ 3.851,25
sep-13	Res. 1534/08 y otros	\$ 95.719,59	\$ -	\$ -	\$ 95.719,59
sep-13	Increment. Sal. 10% Julio/Agosto	\$ 8.291.326,84	\$ 1.137.341,83	\$ 2.684.503,25	\$ 12.113.171,92
oct-13	Res. 1534/08 y otros	\$ 194.503,46	\$ -	\$ -	\$ 194.503,46
nov-13	haberes	\$ 29.237,53	\$ 3.828,73	\$ -	\$ 33.066,26

Mes/año	Tipo de planilla	Banco Patagonia	Descuentos	Total AFIP	Total general
nov-13	Res. 1534/08 y otros	\$ 436.750,85		\$ -	\$ 436.750,85
TOTALES GENERALES		\$ 21.711.451,29	\$ 2.721.662,90	\$ 6.450.051,02	\$ 30.883.165,21



Los totales generales mensuales que comprenden la Liquidación General de Haberes más Planillas complementarias, ascienden a los montos que a continuación se detallan:

Totales Generales por mes	
ene-13	\$ 53.773.029,35
feb-13	\$ 53.910.565,10
mar-13	\$ 54.290.576,19
abr-13	\$ 54.553.722,69
may-13	\$ 71.191.653,97
jun-13	\$ 90.129.349,83
jul-13	\$ 61.373.878,69
ago-13	\$ 61.393.554,04
sep-13	\$ 80.077.303,51
oct-13	\$ 68.562.761,69
nov-13	\$ 69.868.501,73
\$ 719.124.896,79	

7. Recibos de Haberes

Desde el mes de febrero de 2012 se aplica un sistema de punteo de los recibos de haberes por intermedio de lectura de código de barras el cual facilitó notablemente el método de registro de su conformación.

8. Tareas integrales en desarrollo

Servidor Web (Haberes: consulta y administración de información)

En el marco de las tareas realizadas en el servidor Web de gestión de datos de Liquidación de Haberes, se ha consolidado el funcionamiento de los procesos realizados durante el año 2011, siendo los que a continuación se enumeran:

- Gestión y visualización de datos de sueldos en entorno Microsoft Internet Explorer

- Impresión de recibos en entorno Windows y Adobe Acrobat PDF
- Confección de certificación de Haberes en forma automática
- Motor de reportes en formato Excel con posibilidades de gestionar información en el orden deseado y tomando cualquiera de los datos que posee la base de datos de las liquidaciones realizadas en el sistema AS-400
 - Consulta de Totales anuales, mensuales y discriminación de datos varios
 - Pre cálculo de liquidaciones
 - Estadísticas de las Plantas Funcionales liquidadas en planillas generales

Servidor web (sistema de administración de RRHH)

Durante el año 2013, se ha continuado con el desarrollo del sistema de administración informático de RRHH en formato WEB. La carga de datos se realiza en dicho formato y solo pueden acceder a ella los funcionarios o empleados asignados por la Directora del área.

Los usuarios de consulta, pueden acceder a un formulario donde, ingresando el N° de documento, apellido y nombre, o el N° de legajo, acceden a una pantalla dividida en solapas que distingue los ítems que a continuación se enumeran: a) datos personales; b) carrera administrativa; c) domicilio; e) estudios; f) cursos; g) calificaciones; h) declaraciones juradas patrimoniales (la carga y administración de dicho apartado es llevada a cabo por la Unidad de Auditoría Interna y actualmente es utilizada para carga de información, consultas e impresión de constancias de presentación); e i) exámenes y concursos (en construcción).

Dentro del desarrollo del sistema de carga de datos se ha avanzado en la finalización de los módulos respectivos según el siguiente detalle:

- Gestión de Cursos: Desarrollado el 100%. A la fecha de elaboración del informe, los datos eran cargados por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia.
- Gestión de Exámenes: Desarrollado el 100% con todos los exámenes cargados y a la espera de probables modificaciones para que comience a ser utilizado por la Secretaría de Concursos.
- Gestión de Concurso: Desarrollado el 100% a la espera de probables modificaciones para que comience a ser utilizado por la Secretaría de Concursos.
- Gestión de Carga de Calificaciones: Desarrollado el 100%. A la fecha de elaboración del informe los datos eran cargados por la Dirección General de RRHH y Haberes.
 - Gestión de Carga de Carrera Administrativa: Desarrollado el 90%. A la fecha de elaboración del informe se habían desdoblado recursos del Departamento de Haberes para cargar las novedades al sistema y corregir los errores de migración del sistema obrante en la oficina de personal.
 - Gestión de Carga de Datos Personales: Desarrollado el 100%. A la fecha de elaboración del informe se habían desdoblado recursos del Departamento de Haberes para cargar las novedades al sistema y corregir los errores de migración del sistema obrante en la oficina de personal.
 - Gestión de Carga de Estudios: Desarrollado el 100% se migraron datos obrantes en Personal.
 - Gestión de Carga de Licencias: Desarrollado el 98%. Se migraron datos obrantes en Personal; a la fecha de elaboración del informe se habían desdoblado recursos del Departamento de Haberes para cargar las novedades al sistema y corregir los errores de migración.
 - Gestión de Carga de Subrogancias: Desarrollado el 98%. Se migraron datos obrantes en Personal; a la fecha de elaboración del informe se habían desdoblado recursos del Departamento de Haberes para cargar las novedades al sistema y corregir los errores de migración.
 - Gestión de Carga de Estructura: Desarrollado el 100%. Se generó la estructura de las dependencias tanto administrativas como Judiciales de la DGN, el mismo permite cargar datos relevantes de cada Dependencia (Titular, Dirección, Teléfonos, mails, fecha de habilitación, conteo de cargos, etc), estos datos son utilizados por el sistema de mesa de entradas de la DGN.
- Gestión de Defensores *Ad Hoc*: Desarrollado el 100% y a la espera de probables modificaciones para que comience a ser utilizado por la Secretaría General de Política Institucional.
- Consulta de dotación por dependencia: Desarrollado el 100% y a la espera de completar la carga de datos de carrera administrativa para que coincida con los datos actuales.
- Módulo de Auditoría: Desarrollado el 100% y siendo utilizado por la Unidad de Auditoría Interna para gestionar las presentaciones de DD.JJ.

En conclusión, el sistema de gestión de personal está desarrollado casi en su totalidad y podrá estar prestando todas sus funciones en la medida que se terminen de revisar y corregir los datos migrados. A la elaboración del informe se estaba desarrollando con lentitud debido a que la realizaba personal del Departamento de Haberes, que desdobra esfuerzos para afrontar dicha actividad y sus funciones diarias.

9. Unificación de legajos (Res. SGSRRHH 190/10)

Al mes de octubre de 2013 se concretaron aproximadamente 1500 legajos unificados, alcanzándose el 86% del total. Se ha realizado un procedimiento de control doble, primero se unifica y reordena el legajo de conformidad a lo reglamentado, luego es auditada su confección.

III. Oficina de Sumarios

La Oficina de Sumarios ha resuelto, durante el período en análisis, un total de 21 expedientes, de los cuales, 4 corresponden a actuaciones ingresadas durante 2013, y 17 a expedientes iniciados con anterioridad.

Se encontraban en trámite –al momento de elaborar el informe– un total de 14 expedientes, 9 ingresados durante 2013 y 5 en años anteriores.

IV. Mesa de Entradas

En el año 2013 –al 30 de noviembre–, se recibieron 15879 ingresos y se formaron, en el ámbito de esta dependencia, un total de 175 expedientes. La disminución, respecto de años anteriores, se debe a la implementación del nuevo Sistema Integral de Entradas y Salidas, mediante el cual se descentralizó la formación de actuaciones administrativas y su caratulación.

V. Oficina de Notificaciones

Al mes de noviembre de 2013, la dependencia efectuó un total de 4796 notificaciones, conforme el siguiente detalle:

- 2114 actos administrativos:
 - 1372 resoluciones DGN
 - 247 resoluciones DOCSJN
 - 138 resoluciones SGPI
 - 347 resoluciones SGSRRHH
 - 9 Coordinación General de Programas y Comisiones
 - 1 Secretaría Ejecutiva Órgano de Revisión de Salud Mental
- 2549 formularios de licencias
- 133 decretos del Secretario General de Superintendencia y RRHH

Cabe consignar, asimismo, que a partir de lo dispuesto en la Res. DGN N° 1512/13, de fecha 15 de noviembre de 2013, las licencias concedidas a magistrados/as y funcionarios/as a cargo de dependencias y la designación de los correspondientes subrogantes legales, deben ser comunicadas por intermedio de esta dependencia a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y a las Cámaras de Apelaciones de actuación.

Idéntico criterio se ha adoptado respecto de la notificación de la designación de las autoridades de feria del Ministerio Público de la Defensa.

Así también, del chequeo realizado en el Sistema Integral de Entradas y Salidas, implementado a partir del 1° de enero de 2013, puede inferirse que además de las notificaciones realizadas por medios electrónicos, se dieron de alta 472 diligenciamientos de diversos actos administrativos, por oficio vía Mesa de Entradas o Correo Argentino.

VI. Intendencia

El Área Intendencia de la Defensoría General de la Nación se encuentra bajo la dependencia directa de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos teniendo su asiento en la planta baja de la sede central de la Avenida Callao N° 970.

Tiene a su cargo la superintendencia, en forma directa, de las sedes ubicadas en la Calle Paraguay 1855; Av. Córdoba 1261 –hasta la rescisión del contrato de locación- y San José 331 conforme a la Res. DGN N° 640/07 y asimismo en los edificios ubicados en Talcahuano 624; Montevideo 477; Bartolomé Mitre 648 p. 5°; Viamonte 1167 p.4°; Suipacha 570 p. 5° y 6°; H. Irigoyen 1180, p.7° y Carlos Pellegrini 173, p.2°.

1. Mantenimiento edilicio

Se realizan todas las tareas inherentes al servicio de mantenimiento de las sedes referidas dando cumplimiento a las normas legales que los regulan.

Con el fin de economizar el servicio y también tener un control más estricto de las tareas de limpieza y del suministro de elementos es que se realizan las mismas con personal propio del área de Intendencia y se gestiona en forma bimestral una contratación para la compra de los materiales de limpieza y baños. Así, se realiza la distribución de materiales a las oficinas antes mencionadas, donde personal auxiliar de ordenanzas realizan las tareas generales de limpieza.

2. Traslados y mudanzas de dependencias

Conjuntamente con las áreas de la Administración General, se realizan mudanzas y reasignaciones de espacios ordenadas por la Defensora General de la Nación.

3. Credenciales y Documentación

La oficina de Intendencia tiene entre sus tareas la de gestionar las Credenciales que otorga la Policía Federal Argentina a los magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa.

Durante el transcurso del período se han tramitado la cantidad de 40 credenciales ante la División Actuaciones de la Policía Federal Argentina habiendo sido aprobadas y otorgadas en su totalidad.

4. Flota Automotor

Se mantiene la renovada flota automotor del organismo compuesta por 14 unidades, las que se encuentran asignadas, conforme lo dispuesto por Res. SGSRRHH Nros. 160/12, 376/12 y 186/13 a las siguientes áreas:

- Unidad Defensora General de la Nación
- Coordinación General de Programas y Comisiones
- Administración General
- Secretaría General de Superintendencia y RRHH
- Secretaría General de Política Institucional
- Dirección General de Tutores y Curadores Públicos
- Departamento de Arquitectura
- Intendencia

Por medio de la Res. SGSRRHH N° 143/12 se implementó el “Reglamento de Utilización de Vehículos Oficiales” a fin de dotar de normas precisas la utilización y mantenimiento de las unidades de la flota automotor.

Para un mejor mantenimiento de la flota automotor y para optimizar el control de los gastos de cada vehículo en particular es que se continúa con la contratación de los servicios de la empresa “EDENRED S.A” con el sistema de cargas de combustible y servicios de mecánica ligera mediante la utilización de tarjetas individuales.

Los rodados de la flota se encuentran con cobertura de seguro en la Compañía “PROVINCIA SEGUROS”.

5. Salón Auditorio “Dr. GUILLERMO RAÚL DIAZ LESTREM”

Durante el período en análisis se realizaron más de 200 actividades protocolares y académicas las que han sido llevadas a cabo en el referido Salón “DIAZ LESTREM” de la Planta Baja y en las dos aulas y la Sala de Reuniones ubicadas en el 1° piso de la sede central.

6. Higiene y seguridad

Con el fin de proteger la salud y velar por la seguridad de los empleados del Ministerio Público de la Defensa, promover ambientes sanos y seguros y dar cumplimiento a las normativas de aplicación en materia de higiene y seguridad laboral es que se ha gestionado el asesoramiento y la asistencia técnica de los profesionales de la "A.R.T PREVENCIÓN" dando cumplimiento en lo imperado en la "Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo" N° 19587, Decreto N° 1338/96, Decreto N° 170/96 y normas complementarias dictadas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Se efectuaron durante el año 2013 los correspondientes análisis de siniestralidad y evaluación de riesgos con el fin de determinar su existencia y los potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores, los que fueron realizados y certificados por el Lic. Leonardo G. Brullo, Asesor de Higiene y Seguridad Laboral (Mat.L186, COPIME REG. SRT G467), quien se encuentra contratado por nuestro organismo para cumplir tales funciones.

7. Telefonía celular

En el Área de Intendencia, durante el período, se realizaron las tareas de servicio, control y mantenimiento de 54 aparatos de telefonía celular y 4 tipo "Blackberrie", 5 "Módems USB" (prestadores de servicio de internet por banda ancha) y 3 unidades "Telulares" (equipos reductores de costos de telecomunicaciones), siendo todos los servicios prestados por la empresa "MOVISTAR – TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A".

Las unidades móviles tienen una limitación en el gasto impuesta por la Res. DGN N° 528/06 la que es controlada y cotejada en esta dependencia en forma previa a dar la conformidad de la factura recibida por el servicio.

Asimismo se gestionan los cambios de aparatos, la compra de accesorios estrictamente necesarios y también se mantienen en guarda las unidades que se encuentran inertes o fuera de servicio.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

El presente informe, pretende ser una breve descripción de las principales tareas desarrolladas por las distintas Direcciones y Departamentos que integran la Administración General.

Durante el presente ejercicio la Administración General, cuyo titular es el Sr. Administrador General, Dr. Gabriel Torres, ha continuado con la tarea de asistir a la Defensora General en la administración del patrimonio, los recursos financieros asignados al organismo así como en la logística y administración de bienes y servicios.

Continuando con la política desarrollada en los últimos años se han incrementado las acciones y los esfuerzos a fin de cumplir con las tareas habituales propias de la Administración General como así también continuar con las acciones a fin de dar respuesta a las crecientes necesidades estructurales del Ministerio.

Simultáneamente se continuó trabajando a fin de alcanzar la meta de optimizar la administración del presupuesto y la utilización de los recursos asignados al organismo intensificando los esfuerzos para una mejor planificación y ejecución ya sea de las contrataciones así como un mejor control y seguimiento de las facturaciones de los servicios básicos o los contratos de tracto sucesivo.

Es así que al 31 de diciembre se ha ejecutado el 99% del crédito presupuestario asignado y durante el año 2013 se han iniciado una gran cantidad de procesos licitatorios en el área de compras.

Otro aspecto a destacar, ha sido el gran empeño puesto en preservar, reafirmar y reforzar la autarquía financiera conferida mediante las garantías constitucionales para lo cual se han realizado numerosas intervenciones o gestiones ante el Ministerio de Economía y finanzas y la Jefatura de Gabinete de Ministros. Sin perjuicio de los logros obtenidos, aún deben enfrentarse problemas derivados de un presupuesto que no resulta en consonancia con la significativa expansión del Ministerio Público debiendo para ello modificarse partidas presupuestarias de modo que resulten suficientes.

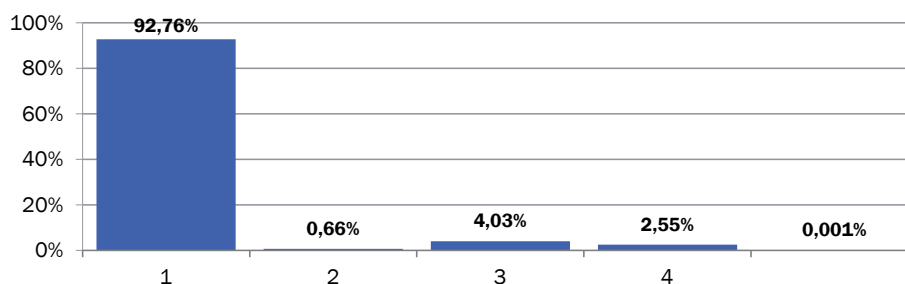
No obstante ello, salvando los inconvenientes, se ha podido dotar al Ministerio Público de la Defensa de los bienes y servicios necesarios para su normal funcionamiento y se ha logrado mejorar las condiciones de trabajo de los integrantes, tal como se viene haciendo en los últimos tiempos, sobre todo en lo concerniente a los ambientes de trabajo incorporando inmuebles al patrimonio y en la actualización y modernización de los recursos informáticos ya sea por la incorporación de hardware así como el desarrollo de programas a medida del Ministerio.

I. Departamento de Presupuesto

El presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2013 fue distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/13. A nivel PROGRAMA para el presente año asciende a la suma de pesos: setecientos cuarenta millones ciento sesenta y un mil trescientos setenta y cuatro (\$ 740.161.374), incrementándose nominalmente en un 26% con relación al presupuesto del año anterior.

Descripción del crédito asignado

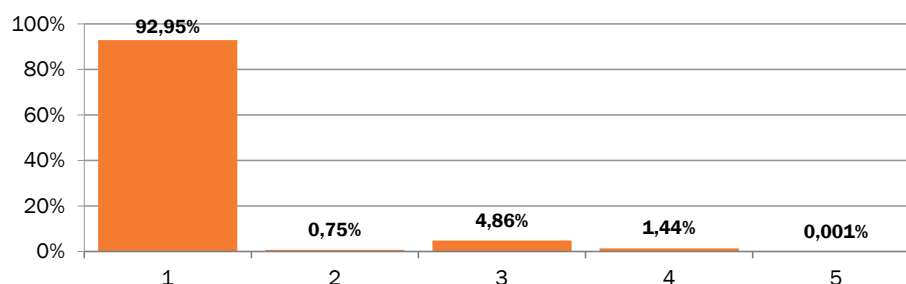
Distribución del crédito inicial 2013 por inciso según Decisión Administrativa N° 1/13



Del gráfico se aprecia que el 92,76% del presupuesto inicial es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,66%, para servicios no personales del 4,03%, para bienes de capital el equivalente al 2,55%, para transferencias corrientes el 1 por mil.

La distribución del crédito presupuestario al 31 de diciembre del año 2013 fue modificada e incrementada con el objeto de lograr una ejecución óptima de los recursos, resultando consecuentemente el crédito vigente para los incisos: 1, 2, 3, 4 y 5 a esa fecha según se observa en el siguiente gráfico.

Distribución del crédito vigente +/- modificación e incremento crédito al 31/12/13 por inciso



El financiamiento de los gastos, está dado con un alto porcentaje a través de recursos del Tesoro de la Nación - fuente de financiamiento 11, llegando al 82,84%; del 0,06% con fuente de financiamiento 21 - Transferencias Externas; del 0,01% con la fuente de financiamiento 13 - Recursos propios con Afectaciones Específicas y del 17,09% con la FF 15- Crédito Interno. De modo que el recurso del Tesoro Nacional alcanza la suma de pesos: setecientos treinta y nueve millones quinientos noventa y un mil trescientos setenta y cuatro (\$ 739.591.374), la suma de pesos: ciento trece mil (\$ 113.000) para la fuente de financiamiento 13; en la suma de pesos: cuatrocientos noventa y seis mil novecientos setenta y cinco (\$ 496.975) con la fuente 21 y en la suma de pesos: ciento cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho (\$ 152.556.888) para la fuente de financiamiento 15 -Crédito Interno, tal como se expone en el cuadro.

Presupuesto 2013	Crédito Vigente				Total
	FF 11	FF 15	FF 21	FF 13	
1 Gasto en Personales	676.725.374	152.556.888	-	-	829.282.262
2 Bienes de Consumo	6.521.000	-	51.655	9.000	6.581.655
3 Servicios no Personales	44.113.000	-	265.320	104.000	44.482.320
4 Bienes de Uso	12.224.000	-	180.000	-	12.404.000
5 Transferencias	8.000	-	-	-	8.000
Total	739.591.374	152.556.888	496.975	113.000	892.758.237
En %	82,84%	17,09%	0,06%	0,01%	100,00%

El presupuesto 2013 creció el 26% con respecto al año 2012. En tanto que, comparando el presupuesto asignado para el año 2012 con relación al 2011 ha crecido el equivalente al 32% y de la comparación del presupuesto 2011 con respecto al 2010 se observa un crecimiento del 55%.

Fruto de la Formulación Presupuestaria para el año 2014 y el trienio 2014-2016, se estima una tasa de crecimiento del 47% del presupuesto 2014 con respecto a este año.

La Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio financiero del año 2014 y el Plurianual 2014-2015 y 2016

Sobre pautas de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se realizaron:

- La formulación del Presupuesto Preliminar, desarrollándose sobre la base del relevamiento de gastos proyectados para el año 2014 de las numerosas dependencias de la Defensoría General de la Nación.
- En base a los Techos Presupuestarios asignados por el órgano rector en materia presupuestaria fue elaborado el Anteproyecto de Presupuesto de la Defensoría General de la Nación 2014.
- Elaboración del Sobretecho para el ejercicio fiscal 2014.
- Elaboración del Presupuesto Plurianual para el período 2014 – 2016 de la institución.
- Presentación de las Políticas Presupuestarias 2014 del organismo.
- Elaboración y presentación de la Proyección de Recursos 2014.
- Elaboración y presentación de Proyectos de Inversiones 2014.

Ejecución Presupuestaria del Presupuesto 2013 al 31 de diciembre de 2013

La ejecución de los gastos nivel Programa 17: Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial se describe a continuación.

EJECUCIÓN al 31/12/2013	Cr. Vigente	Devengado	% de Ejecución
Gastos en Personal	829.806.262,00	829.691.279,75	99,99%
Bienes de Consumo	6.730.655,00	5.873.803,65	87,27%
Servicios no Personales	43.353.320,00	36.958.127,96	85,25%
Bienes de Uso	12.860.000,00	11.906.134,44	92,58%
Transferencia	8.000,00	5.000,00	62,50%
Total	892.758.237,00	884.434.345,80	99,07%

La ejecución global del presupuesto de la Defensoría General de la Nación al término del mes de diciembre de 2013 – NIVEL PROGRAMA, fue en la suma de pesos ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 80/100 (\$ 884.434.345,80). De los cuales la suma de pesos ochocientos veintinueve millones seiscientos noventa y un mil doscientos setenta y nueve con 75/100 (\$ 829.691.279,75) corresponde a Gastos en Personal que representa el 99,99% del crédito destinado a Gasto en Personal. En tanto, el devengado de pesos cinco millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos tres con 65/100 (\$ 5.873.803,65) corresponde a gastos en Bienes de Consumo que representa el 87,27% del crédito destinado para ese gasto. En cambio, el monto devengado en materia de Servicios no Personales fue en la suma de pesos treinta y seis millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento veintisiete con 96/100 (\$ 36.958.127,96), esto es el 85,25% del crédito vigente para los gastos en Servicios no Personales. Para bienes de Uso se observó una ejecución del 92,58% con relación al crédito vigente para los bienes de capital, esto representa la suma de pesos once millones novecientos seis mil ciento treinta y cuatro con 44/100 (\$ 11.906.134,44). Por último para transferencia interna, su ejecución fue del 62,50% y por la suma de pesos cinco mil (\$ 5000).

II. Departamento de Informática

1. Introducción

Durante el año 2013 el Departamento de Informática básicamente orientó sus prioridades a sustentar y apoyar la consolidación de los Sistemas de Información. Establecida una plataforma de infraestructura sólida y eficiente permitió brindar no sólo un canal de conectividad y servicio para el acceso a los Sistemas mencionados sino para crear la base para definir nuevas tecnologías y servicios.

2. Departamento de Tecnología

Área Comunicaciones

Acompañando los objetivos generales del departamento durante el año el área de comunicaciones tuvo la tarea de mantener y administrar las redes de datos, Telefonía tradicional e IP, Video Conferencia, Administración del servicio de Correo y toda la plataforma de servidores que aloja los sistemas de información cruciales para el organismo.

Algunas de las tareas realizadas por el área fueron:

- Coordinación en la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la red de datos y telefonía para las dependencias que se mudaron de edificio, como ser:
 - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Gral. Roca – Río Negro
 - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la ciudad de Córdoba
 - Defensoría Oficial Ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Oberá – Misiones
 - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia – Chaco
 - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca
 - Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1, 3, 7 y 20, así como también Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1, 2, 3 y 4; la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la Dirección de Prensa y Difusión, todas estas al nuevo edificio de Viamonte 1685 (CABA)
 - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia – Dolores – Buenos Aires
- Se instalaron en las siguientes dependencias nuevas Centrales Telefónicas:
 - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia – Santa Fe
 - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia – Formosa
 - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia – Posadas
 - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primer Instancia – Villa María – Córdoba
 - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primer Instancia – San Nicolás – Prov. Buenos Aires
 - Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales – CABA
 - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 – Olivos - Prov. Buenos Aires
 - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal – Paraná – Entre Ríos
 - Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Gral. Roca – Río Negro
 - Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca
 - En Viamonte 1685 – CABA
- Se trabajó en el reacondicionamiento y recableado de la red de datos estructurado para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco – Córdoba
- Se llevó a cabo la licitación y posteriormente la obra de un Sistema de Cableado Estructurado y Central Telefónica para el nuevo edificio de defensorías sita en Viamonte 1685 (CABA), unificando de esta manera todas las dependencias en un único sitio mejorando de esta manera la labor diaria y los servicios que estas ofrecen. A la fecha de elaboración del presente informe se estaban realizando la mudanza y poniendo en marcha los nuevos servicios informáticos del edificio.
- En el 2° piso del edificio Bme. Mitre 648 (CABA) se realizó el cableado de 40 nuevos puestos de datos permitiendo conectar en red las estaciones de trabajo, impresoras y equipamiento de red del personal de las Defensorías y desempeñar las tareas cotidianas de acceso a internet, correo electrónico y compartir los recursos informáticos.
- Sumado al mantenimiento de las redes existentes y las nuevas instalaciones, es también labor de este departamento velar por la disponibilidad de los servicios informáticos, como ser *Internet* y *Correo*. Dos herramientas fundamentales hoy en día para mejorar y facilitar el trabajo en la Defensa Pública. Por

esta razón el departamento resolvió alrededor de 715 casos de soporte técnico, brindando una idónea y eficiente respuesta a las problemáticas planteadas. Sumado a esto, se resolvieron hasta la confección del presente 96 casos de telefonía.

- Además, se abrieron aproximadamente 120 incidentes o ticket de reclamos con los distintos proveedores del servicio de conectividad de la red privada del MPD y de las conexiones a internet de las dependencias. En estos casos la labor del Departamento consta de varias tareas de modo tal de poder garantizar la continuidad del servicio lo antes posible reconfigurando las conexiones a través de otros vínculos y realizando el seguimiento del caso con el proveedor de manera de resolver los inconvenientes.

- Una de las tareas destacables del área de redes es la colaboración y el soporte brindado al área de Capacitación y Jurisprudencia en la transmisión y uso de la solución de Video Conferencia de la Institución para facilitar y garantizar una mejor difusión y alcance en las distintas dependencias. En total se gestionaron alrededor de 70 videoconferencias.

Otros proyectos e iniciativas iniciadas recientemente:

- Se encuentran en elaboración licitaciones para la actualización de la red privada con el objeto de adaptarla a las nuevas necesidades de ancho de banda.

- Se realizó el recambio tecnológico de Centrales Telefónicas y teléfonos para los edificios de Av. Callao 970, Cerrito 536, Montevideo 477 y San José 333 de la Capital Federal, posibilitando también en el uso de Telefonía IP y la red de datos entre dichos edificios.

- Se llevó a cabo satisfactoriamente la licitación de un nuevo software de Alta disponibilidad de la información almacenada en los distintos servidores. Su funcionalidad permite básicamente duplicar en forma desatendida y automática el contenido de una base de datos en otro destino logrando con ello una copia exacta del original. Esta solución será de suma importancia a la hora de pensar en Sistemas de Información de misión crítica.

- Se encuentra en marcha la licitación para ampliar la red de datos y telefonía en Inmigrantes 1950, Suipacha 570 y Viamonte 1685 de esta Ciudad Autónoma.

Área Seguridad Informática

En referencia a seguridad de la información las tareas desarrolladas fueron:

- Ampliación de las licencias de antivirus para casillas de correo a 1500.
- Se realizó el mantenimiento y actualización en la seguridad de los distintos equipos de red tanto Firewalls como Conmutadores de red. El trabajo se focalizó en la actualización de códigos y en ajustar las distintas políticas de seguridad en equipos de los Centros de Datos principales, como así también en más de un centenar de dispositivos instalados en cada una de las dependencias del Ministerio de todo el país.
- Amenazas mitigadas de un total de 9534

Área Infraestructura

Continuando con la implementación de servidores virtualizados, se trabajó en el mantenimiento diario de casi un centenar de servidores (físicos y virtuales). Éstos alojan los distintos sistemas como ser: Sistema de Gestión, Sistema de Correo Institucional, SIES y otros sistemas de menor porte. Esta tecnología adoptada (virtualización de servidores) facilita y mejora día a día la labor del área redundando en beneficios para poder brindar más adecuadamente el acceso a la información.

Al momento de elaborar el informe se encontraba en marcha la licitación por la ampliación y adquisición de servidores, con el objetivo de mejorar y acrecentar el parque de infraestructura, preparando el terreno para nuevas soluciones y sistemas futuros. Así como también se estaba analizando la actualización de los servidores a la nueva versión de Windows Server 2012 sp2.

3. Departamento de Sistemas

Área Desarrollo

Durante el transcurso de 2013, el área de desarrollo continuó con los desarrollos y el plan de renovación de sistemas obsoletos. En este sentido se agregaron nuevas funcionalidades a los sistemas y optimizaciones gracias a los cambios de plataformas realizados durante 2012.

También se avanzó en capacitaciones tanto internas para el personal de informática a fin de dar un nivel de atención al usuario acorde a los sistemas como así también a sus usuarios.

Sistema de Gestión de Expedientes (defensapública.net)

Durante el período se avanzó profundamente con la implementación del Sistema, logrando como objetivo sumar a las 36 dependencias ya en funcionamiento, otras 41 Defensorías y Comisiones totalizando 77 dependencias. Para ello se llevaron adelante múltiples capacitaciones y desarrollos de módulos específicos para satisfacer las necesidades puntuales solicitadas.

a. Obligatoriedad de uso del Sistema

A lo largo del año se han emitido resoluciones indicando la obligatoriedad de uso del sistema, que comienza luego de un plazo de uso no obligatorio posterior a la capacitación a los usuarios a fin de que se cuente con un tiempo prudencial para que los usuarios adquieran experiencia en su uso.

b. Nuevas funcionalidades y módulos

A continuación se detallan las modificaciones y adaptaciones al Sistema de acuerdo a las solicitudes e iniciativas recibidas.

- Gestión de solicitudes y envío de asistidos entre dependencias (febrero 2013)
- Acumulación de causas (febrero 2013)
- Módulo Ejecución Penal (mayo 2013)
- Generación de vistas para estadísticas (junio 2013)
- Legajos Tutelares - Asesores de Menores (julio 2013)
- Módulo para el registro de los datos particulares de los recursos que tramitan ante la Corte Suprema de Justicia (agosto 2013)
- Módulo para el registro de los datos particulares de los recursos que tramitan ante la Cámara de Casación Penal (septiembre 2013)
- Incorporación del registro de Visitas Carcelarias (octubre 2013)
- Adecuaciones particulares para el fuero penal económico – registro de personas jurídicas, registro de personas no individualizadas (NN), registro de víctimas para legajos tutelares (diciembre 2013)
- Relevamiento Fuero Civil (en curso a la fecha de elaboración del informe)

c. Capacitaciones realizadas

- Marzo 2013: 13 dependencias
- Abril 2013: 13 dependencias
- Agosto 2013: 10 dependencias
- Septiembre 2013: 5 dependencias.
- Octubre 2013 (Gran Buenos Aires): 20 dependencias
- Noviembre 2013 (Córdoba y La Rioja): 9 dependencias

Sistema para Mesa de Entradas y Salidas SIES

En enero de 2013, se implementó satisfactoriamente el reemplazo de los antiguos sistemas de Mesa de Entradas y Salidas, consolidando las funcionalidades existentes como así también agregando funcionalidades y mejoras tales como:

- Información oportuna y eficiente de los documentos y expedientes para brindar agilidad en la toma de decisiones
- Consultas parametrizables por los usuarios
- Impresión de carátulas
- Emisión de informes y reportes
- Desarrollo enteramente web integrado con la cuenta de usuario unificada

Sistema de presentación de Declaraciones Juradas patrimoniales

A finales de septiembre de 2013 se comenzó con un nuevo proyecto de informatización del proceso de presentaciones de DDJJ anuales ante el requerimiento del área de Auditoría Interna con el fin de dar cumplimiento a la Ley 26857.

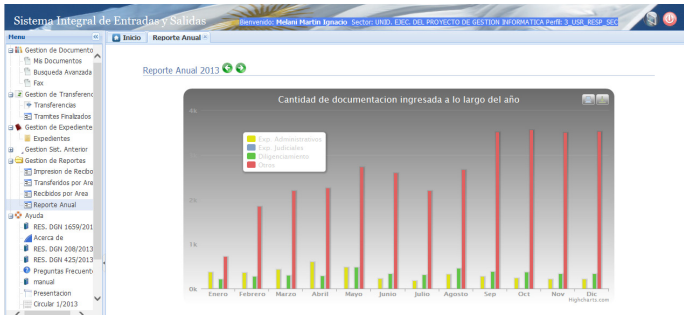
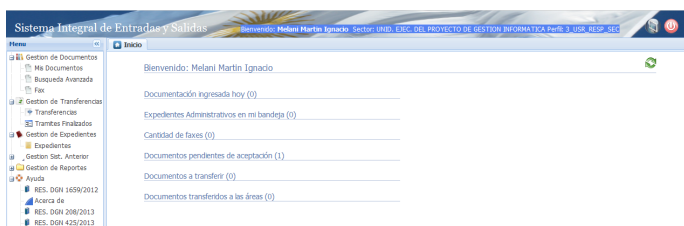
En tal sentido se trabajó arduamente para cumplir con los objetivos a fin de entregar un sistema que cumpla con las siguientes características:

- Resguardo con control de integridad de las presentaciones
- Facilitar el mecanismo de presentación electrónico de declaraciones juradas
- Optimización de tiempos de respuesta ante pedidos
- Cumplimiento de la normativa vigente

Mantenimiento de sistemas

Durante el período, el área de desarrollo realizó tareas de mantenimiento de los siguientes sistemas:

- Portal web www.mpd.gov.ar.
- Sistema de visitas carcelarias (próximo a reemplazarse)



- Sistema de insumos
- Sistema de bienes de uso
- Sistema de mesa de entradas
- Sistema de personal
- Administración de la Dirección General de Curadurías (contabilidad, tesorería y rendición de cuentas)
- Sistema para Curadurías, Letrados y Registro de Incapaces
- Sistema de Depósitos
- Sistema de gestión de expedientes y asistidos

Otros proyectos en curso

Scanners

Se concluyó con el plan de entrega, la instalación y configuración de scanners para todas las Defensorías Públicas Oficiales a fin de brindar herramientas de digitalización de documentos en un plan de avance para todo el MPD.

Actualización de equipamiento informático

Se trabajó en un análisis de reemplazo de monitores con el fin de reducir el consumo energético y renovar el parque de éstos dispositivos en ciertos edificios de Capital Federal, conjuntamente se encuentra en proceso de compra de equipamiento para el reemplazo de PCs próximas a entrar en obsolescencia y adquisición de más equipos portátiles del tipo notebooks con el fin de mantener actualizado el parque informático del Ministerio.

Software de Liquidación de haberes y RRHH

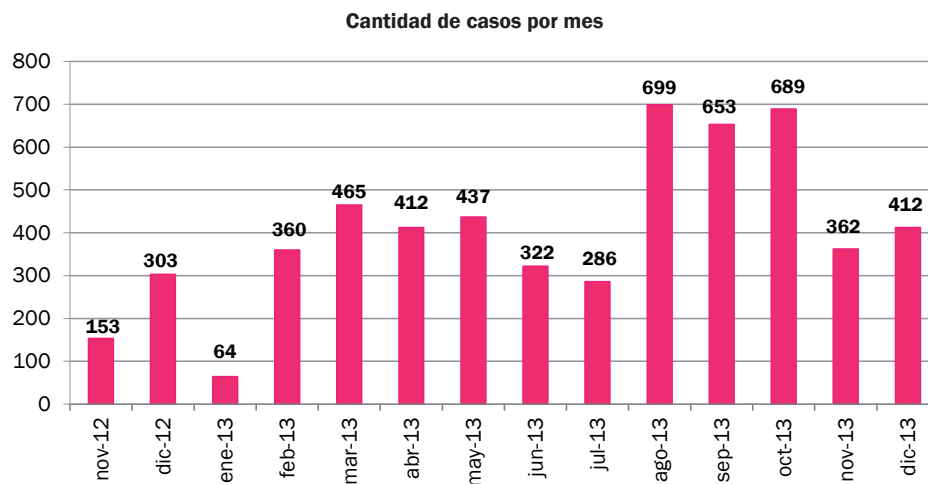
El Departamento de Informática en conjunto con la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes se encuentran en proyecto de modernización del Sistema de Liquidación de Haberes y Legajo Personal de manera tal de consolidar la información del personal, mejorar la metodología de trabajo, las herramientas y adaptarlo a la altura de las necesidades del área.

Call Center

Consensuado con los objetivos del departamento para el año 2013 se estableció el área de *Call Center* cuya finalidad es establecer un punto de atención y soporte telefónico a las necesidades de los usuarios del Ministerio. Esta nueva definición permitió un crecimiento importante para el Departamento ya que se segregaron los casos de soporte técnico en niveles.

El *Call Center* atiende todos los casos de Soporte Técnico y realiza su registración para su seguimiento. A partir de allí resuelve aquellos que por su complejidad y tiempo de atención pueden ser atendidos telefónicamente (primer nivel de soporte). Luego en caso de tratarse de un caso más complejo es derivado a soporte de segundo nivel ya sea de PC, de Redes o de las áreas de Sistemas.

En este contexto se resolvieron los siguientes casos:



III. Departamento de Compras y Contrataciones

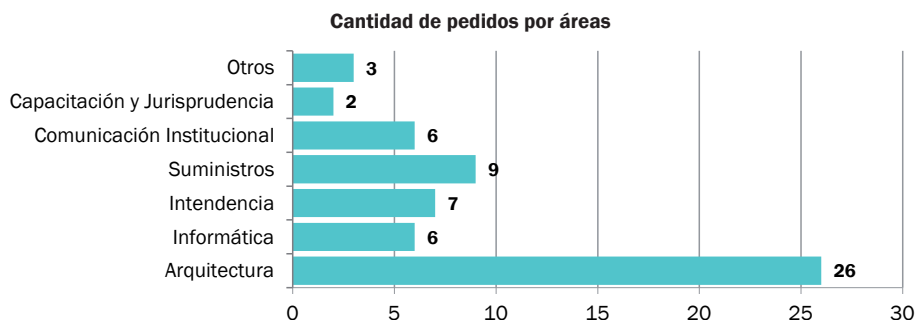
El Departamento de Compras y Contrataciones tiene competencia específica en la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios para la Defensoría General de la Nación.

Dicha competencia se ejerce a través de diferentes procedimientos reglados:

- Licitación Pública
- Licitación Privada
- Contratación Directa
- Contratación Directa por Trámite Simplificado
- Locaciones de inmuebles
- Fondos Rotatorios

Por Res. DGN N° 426/2013 se aprobó el Plan Anual de Compras para el ejercicio 2013, en el que se estimaron distintos requerimientos por el monto total de pesos cuarenta millones setecientos noventa y dos mil ocho, con 72/100 (\$ 40.792.008,72).

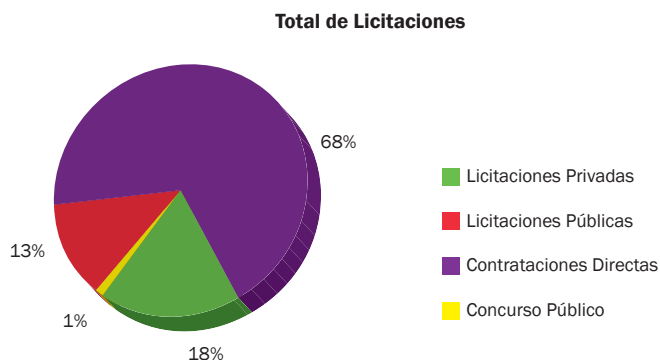
El Plan se confeccionó sobre la base de las solicitudes formuladas por los responsables de las áreas a partir de las necesidades surgidas y de los relevamientos efectuados. En el siguiente gráfico se expone la proporción de pedidos realizados durante el período por las distintas áreas.



El Plan Anual de Compras (PAC) es un programa indicativo de las contrataciones a realizarse, atento que durante el ejercicio presupuestario se plantean numerosos factores que implican la necesidad de reformular las prioridades en cuanto a adquisiciones, ya sea por hechos nuevos o por ajustes en la estimación del costo (subejecución o sobreejecución) produciendo una liberación de crédito o la utilización de mayor crédito; lo que lo convierte en una herramienta de gestión esencialmente “dinámica”. Por ello, no obstante contar con una aprobación formal anual, puede ser revisado y reformulado por lo menos una vez más al año.

En base al Plan se realizó un constante y permanente control de la ejecución, a efectos de dar el mayor cumplimiento posible a lo planificado; no obstante, también se tramitaron distintos requerimientos e imprevistos que fueron surgiendo propios del normal funcionamiento de este Ministerio Público.

En virtud de ello, al 31 de diciembre de 2013 se iniciaron 85 procesos licitatorios, integrados como a continuación se detalla: 11 Licitaciones Públicas; un Concurso Público; 15 Licitaciones Privadas y 58 Contrataciones Directas.

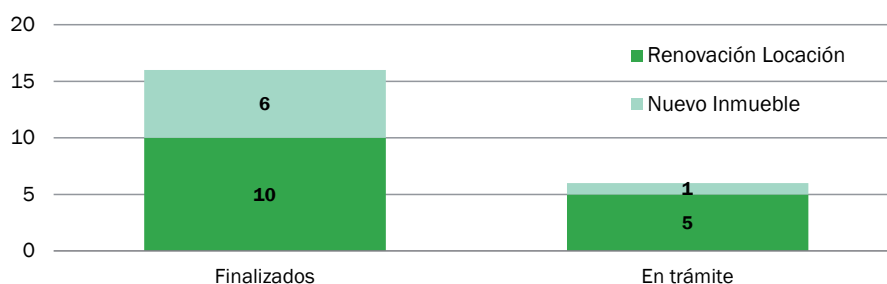


Durante el ejercicio 2013 se procuró aumentar los encuadres normativos de Licitación Pública para optimizar los mecanismos de publicidad y transparencia, y otorgar mayor concurrencia a las compulsa.

Asimismo, se mantuvo en todos los procesos licitatorios el criterio de cursar invitaciones a un mínimo de 10 firmas del rubro que correspondiere, incrementando consecuentemente el número de ofertas en las aperturas y por lo tanto la concurrencia (a título de ejemplo: Concurso Público de Auditoría Técnica en materia de Higiene y Seguridad Laboral; Servicio de Seguridad Privada para el inmueble sito en la calle Viamonte N° 1685/87 CABA; Adquisición de Mobiliario; Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado).

Locaciones de inmuebles

Al 31 de diciembre de 2013, en materia de locaciones y siguiendo la reglamentación vigente en la materia, se celebraron 16 contratos de alquiler -10 de ellos corresponden a renovaciones y 6 a nuevos contratos-, encontrándose en trámite 5 prórrogas contractuales y una nueva locación.



Fondos Rotatorios

Al 31 de diciembre de 2013, se emitieron 114 órdenes de pedido.

Órdenes de Compra

Al 31 de diciembre de 2013 se emitieron 96 órdenes de compra, que totalizan el monto de pesos cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos (\$ 45.254.472,00).

Entre las más significativas se encuentran las correspondientes a la locación de equipos de fotocopiado para las dependencias ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la locación de un inmueble sito en calle Viamonte 1685/87 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la normalización y renovación parcial de la instalación eléctrica de los edificios sitios en Av. Callao 970 y en calle Cerrito 536 ambos de la CABA; a la adquisición de un inmueble en Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el servicio de seguro de riesgos del trabajo.

Cálculo de multas

Conforme lo establecido por Res. DGN N° 980/2011, entre otras funciones, el Departamento de Compras y Contrataciones debe determinar las multas originadas en incumplimientos por parte de los oferentes, a partir de la información suministrada por la Comisión de Recepción Definitiva.

Al 31 de diciembre de 2013 se emitieron informes de cálculo de 23 multas, que totalizan el monto de pesos setenta y seis mil trescientos doce con 46/100 centavos (\$ 76.312,46).

Convenios

Durante el presente ejercicio se tramitó la renovación del convenio de carácter interadministrativo con Correo Argentino S.A., como también, la actualización de valores del convenio para prestación de servicio de sepelio celebrado en el ámbito de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos con la Cámara de Prestadores de Servicios Fúnebres de la provincia de Buenos Aires.

IV. Departamento de Arquitectura

Se ejecutaron un total de 132 órdenes de trabajo, correspondientes a cada intervención de operarios del Departamento de Arquitectura en los distintos trabajos por administración solicitados.

A continuación se detallarán los trabajos realizados y a realizar en los diferentes edificios de esta Defensoría General.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Inmueble Cerrito 536
 - Ejecución de la Obra Pública para realizar el refuerzo estructural de la rampa. Ejecución de vereda a nuevo.
 - Normalización y renovación parcial de la Instalación Eléctrica. Cambio de montantes y tableros. Remodelación en sótano para sala de tableros.
 - Colocación de nuevo equipo de bombeo sanitario.
 - Provisión y Colocación de ploteo en puerta de acceso.
- Inmueble Suipacha 570
 - Trabajos varios por Administración para readecuación de los espacios de oficinas, suscitados en virtud de los traslados de dependencias varias.
- Inmueble Talcahuano 624
 - Trabajos de mantenimiento por administración. Arreglo de filtraciones en patios.
- Inmueble Av. Callao 970
 - Reparación pulido y encerado del piso del auditorio de Callao 970 1º piso.
 - Reacondicionamiento del 6º piso colocación piso de madera, cortinas, pintura, artefactos de iluminación.
 - Normalización y renovación parcial de la Instalación Eléctrica.
- Inmueble San José 333
 - Trabajos de mantenimiento por Administración.
 - Provisión y colocación de ploteo en puerta de acceso
- Inmueble Hipólito Yrigoyen 1180
 - Trabajos de mantenimiento por Administración.
- Inmueble Bartolomé Mitre 648
 - Trabajos varios por Administración para readecuación de los espacios de oficinas, suscitados en virtud de los traslados de dependencias varias.
 - Trabajos de durlock.
 - Trabajos de mantenimiento por Administración.
 - Colocación de nuevos equipos de aire acondicionado.
- Inmueble Diagonal Roque Sáenz Peña 1190
 - Trabajos de mantenimiento por Administración.
 - Colocación de nuevos equipos de aire acondicionado.
 - Ejecución de PET para remodelación de baños y office.
- Inmueble Moreno 1844
 - Trabajos varios por Administración para readecuación de los diversos espacios, suscitados en virtud del traslado del depósito.
 - Provisión y colocación por Licitación Pública de carros móviles.
- Inmueble Viamonte 1685
 - Trabajos varios de durlock, pintura electricidad etc. por Administración para readecuación de los diversos espacios, suscitados en virtud del traslado de dependencias varias.
 - Provisión y colocación de alfombra en pisos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10º.
 - Colocación de piso porcelanato en piso 1º
 - Colocación de pintura de piso en 8º piso.
- Inmueble Lavalle 1832/Pasaje Discépolo 1815
 - Ejecución en curso de Obra Pública N° 596/2012

- Gestiones frente a la empresa prestadora para la re categorización del servicio energético, acorde a las necesidades del organismo.

- Callao 289 piso 6°

- Trabajos varios de pintura electricidad etc. por Administración para readecuación de los diversos espacios, suscitados en virtud del traslado de la Secretaría de Concursos.

- Comodoro Py 2002

- Reparación, pulido y plastificado de pisos en DPO N°1 conforme a OPN° 84/2013.
- Provisión y colocación de nuevas carpinterías divisorias en DPO Menores e Incapaces ante TOC N° 1.
- Trabajos de mantenimiento por Administración.

Cabe señalar que mediante la contratación de diversos profesionales de cada área y/o empresas de rubro, se han efectuado los controles y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y de los ascensores de cada inmueble (conforme la reglamentación vigente).

Provincia de Buenos Aires

- Inmueble San Martín 131, Morón

- Peritaje por parte de este departamento en virtud de las obras que se estaban realizando por parte del propietario del inmueble.

- Inmueble en la ciudad de Dolores

- Ejecución (en curso) de la obra pública para el reacondicionamiento integral del inmueble. La obra contempla trabajos de pintura, armado de nuevo baño para personas con discapacidad, acondicionamiento de baños existentes, cambio de pisos. Ejecución de rampa de acceso.

Interior del País

- Inmueble Sargento Cabral 45, Resistencia, provincia del Chaco

- Ejecución de la obra pública para el reacondicionamiento integral del inmueble. La obra contempló el armado de nuevos núcleos sanitarios, normalización de la instalación eléctrica, nuevas cubiertas, trabajos integrales de pintura, placas de yeso, cielorraso, instalación de equipos de aire acondicionado, carpinterías, pisos, herrería, azotea, entre otros.

- Inmueble en la ciudad de Neuquén

- Se realizaron las visitas a obra para la readecuación del nuevo inmueble en la ciudad de Neuquén. Se realizaron trámites en la Municipalidad con el objetivo de poder comenzar los trabajos de remodelación del inmueble adquirido en la calle Ministro González 416.

Asimismo, se han efectuado diversos Pliegos de Especificaciones Técnicas tendientes a la locación o adquisición de inmuebles (de acuerdo a cada caso), en virtud del mejoramiento ocupacional de las dependencias del organismo.

Para concluir, se ha finalizado el informe integral con el relevamiento de las superficies ocupadas por este Ministerio Público, tanto en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el interior del país, conformado por material gráfico y planillas comparativas, que ha permitido conocer el incremento real de metros cuadrados, entre los períodos 2006 y 2013.

V. Departamento de Contabilidad

El departamento es el responsable de la ejecución del gasto presupuestario, debiendo imputar las partidas de todos los gastos en el sistema de información integrado e-sidif. Asimismo lleva registros contables presupuestarios y financieros actualizados a fin de realizar los cuadros de cierre de ejercicio obligatorios que deben ser presentados ante el Ministerio de Economía.

El Departamento lleva un registro actualizado de todas las cuentas corrientes de los gastos de funcionamiento y cajas chicas asignadas a las distintas dependencias o áreas del organismo a fin de otorgar la información financiera trimestralmente de todos los gastos rendidos y los saldos en dinero que deben tener estas dependencias.

Durante el período, por Res. DGN N° 621/13, se consideró oportuno ampliar el monto de los gastos de

funcionamiento y la caja chica de administración atento al incremento del nivel de precios de la economía y el deterioro en el poder adquisitivo de la moneda, así también se asignó gastos de funcionamiento a la Asesoría Jurídica y Unidad Auditoría, dando la posibilidad así a los encargados de las dependencias a realizar las compras de acuerdo a sus necesidades. Debido a estas nuevas creaciones de cajas chicas y aumento en sus valores, se debieron realizar las tareas necesarias de ampliar los montos de las cajas chicas en el sistema esidif a fin de poder liquidar los nuevos importes aprobados. También se ha realizado el control verificando que los saldos de las cajas chicas enviados por los responsables coincidan con los nuevos valores asignados.

Debido al cambio de sistema obligatorio que se implementó el año 2012 ESIDIF, se debieron seguir haciendo cursos de capacitación atento a las mejoras y cambios que se hicieron durante el año 2013. El mismo permitió agilizar algunos puntos del proceso de pagos de órdenes de pago entre otros procesos, se suprimió el papel moneda para presentar en el Ministerio de Economía a fin de que ese organismo realice los pagos correspondientes. Asimismo, el sistema permite elaborar de acuerdo a las distintas necesidades del Departamento reportes más completos y específicos a temas puntuales.

Las tareas habituales del Departamento, en el proceso de imputación de partidas presupuestarias corresponde a las liquidaciones correspondientes a los servicios básicos, viáticos, alquileres de todos los inmuebles de las dependencias del organismo, y liquidación y pago a todos los proveedores. También se realizan las liquidaciones de sueldos con anticipación a fin de cada mes, para que el Banco Patagonia realice el pago de haberes el día 1 de cada mes.

Para continuar con buen desempeño en las funciones, se requiere seguir haciendo cursos de capacitación que se dicten en el Ministerio de Economía con relación al sistema obligatorio (esidif) mediante el cual, permite ejecutar el presupuesto y realizar los pagos a todos los beneficiarios. De esta manera los agentes del Departamento pueden actualizar los conocimientos a todas las modificaciones y mejoras que se presentan durante el año.

También resulta indispensable continuar con una fluida comunicación con las dependencias con personal responsable de los gastos de funcionamiento y tareas administrativas, a fin de evacuar las dudas que pudieran tener en cuanto a los comprobantes que pueden presentar y saldos que deben figurar de las cajas chicas, en sus registros, de acuerdo a los gastos incurridos en el trimestre o mes, de acuerdo a cada dependencia.

VI. Dirección General de Patrimonio y Suministros

Desde el mes de enero la Dirección se encuentra integrada por diez personas que desarrollan tareas en el edificio San José 331/333 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Departamento de Patrimonio

Según lo dispuesto en el Régimen de Bienes Patrimoniales del Ministerio Público de la Defensa –Res. DGN N° 1081/13-, este Departamento es el encargado de registrar y controlar el uso correcto, la conservación y la custodia del patrimonio del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, son acciones del Departamento de Patrimonio:

- Intervenir en todas las actuaciones relacionadas con la adquisición de bienes y las que impliquen el movimiento de bienes entre las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa, confeccionando los registros en los que consten los distintos responsables, características, estado y ubicación de los bienes desde su incorporación hasta su baja definitiva.
- Iniciar e intervenir en las actuaciones que deban practicarse con motivo de extravío, robo, hurto o deterioro por mal uso de bienes inventariados, informados por los respectivos responsables, o de oficio, aún cuando cuenten con seguro.
- Recomendar a la Oficina de Sumarios el inicio de actuaciones sumariales en caso de incumplimiento del presente Régimen.
- Controlar en tiempo y forma el inventario de los bienes a cargo de los responsables, y determinar si las especificaciones concuerdan con las registradas en el sistema de inventario, rehaciendo o corrigiendo, según corresponda. A tal efecto deberá relevar anualmente como mínimo el 10% de las dependencias y elaborar dentro de los 10 días un informe con sus respectivas conclusiones.
- Diligenciar directamente ante los responsables toda la documentación correspondiente a los movimientos patrimoniales, asesorando en todo lo atinente a la gestión patrimonial.
- Mantener actualizado el inventario de bienes, considerando los constantes movimientos por altas, bajas, transferencias o donaciones.

- Comunicar a la Administración General toda novedad que afecte el normal desenvolvimiento de sus funciones a fin de que tome la intervención que corresponda.

- Intervenir en todo lo relacionado con las altas, bajas y modificaciones de la situación de los bienes que integran el patrimonio del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo a las normas establecidas en el Régimen pertinente.

- Efectuar el cuadro de cierre de ejercicio de los bienes de uso conforme a la normativa emitida por la Contaduría General de la Nación.

- Realizar las demás funciones que le asigne la Administración General o la Dirección General de Patrimonio y Suministros.

Además, se pueden destacar las siguientes funciones:

i. Dispondrá de un sistema que le permita:

- Registrar los ingresos y egresos de bienes muebles e inmuebles al patrimonio del Ministerio Público de la Defensa en el momento que se produzcan, como también los distintos movimientos internos que se realicen.

- Dicho sistema contendrá toda la información inherente a los bienes, tales como, identificación, características, valores, indicación del destino, responsables a su cargo, y cualquier otra referencia que permita identificar en forma clara y precisa los bienes incorporados al patrimonio del organismo.

- Identificar y codificar los bienes adquiridos, de acuerdo a su naturaleza, emitiendo etiquetas individuales, permanentes e inviolables.

- Mantener en custodia el archivo de los documentos originales que sustentan el ingreso, baja y transferencia de los bienes del organismo.

ii. Deberá realizar una (1) vez al año un relevamiento completo de todos los bienes muebles inventariados, preferentemente vía correo electrónico, en donde los responsables informarán los bienes que tienen a su cargo.

Asimismo, deberá realizar verificaciones físicas de los bienes a inventariar teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Comprobación de la presencia física del bien y su ubicación

- Estado de conservación

- Condiciones de uso

- Condiciones de seguridad

- Responsables

Este procedimiento deberá realizarse como mínimo una vez cada dos años en las distintas dependencias situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires; y respecto del interior del país, de conformidad con el plan que deberá presentar anualmente al Administrador General o por solicitud de la máxima autoridad del organismo.

Concluida la verificación física o el relevamiento anual, el Departamento informará al Administrador General de lo actuado detallando:

- Bienes inventariados que no se encuentran en uso por parte del organismo

- Bienes prestados a otros organismos que deben ser recuperados

- Bienes en proceso de transferencia

- Bienes perdidos o destino desconocido

- Bienes de procedencia desconocida

iii. Deberá mantener actualizado un padrón de Responsables Patrimoniales. A tal fin la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos informará sobre las designaciones o cese en funciones de magistrados o funcionarios que sean titulares de una dependencia o área funcional, o estén a cargo transitoriamente de la misma y la creación de nuevas áreas funcionales.

iv. La Dirección General de Recursos Humanos y Haberes no efectuará pago alguno en concepto de liquidación final al empleado/funcionario/magistrado que finaliza su relación de empleo por alguna de las causales establecidas en el artículo 55° del Régimen Jurídico para los Magistrados, Funcionarios y Empleados del MPD, aprobado por Res. DGN N° 1628/2010, sin que previamente obre en su poder informe favorable del Departamento de Patrimonio manifestando que el agente en cuestión, no tiene registrado bajo su responsabilidad ningún bien.

El departamento lleva a cabo otros procedimientos no contemplados en la resolución, por ejemplo:

Proceso: Autorización de adquisiciones con partida de gastos de funcionamiento, Resolución DGN N° 1472/05

Procedimiento:

- Recepción de requerimientos
- Análisis de solicitudes
- Emisión de autorizaciones
- Archivo

Trabajo realizado en el período

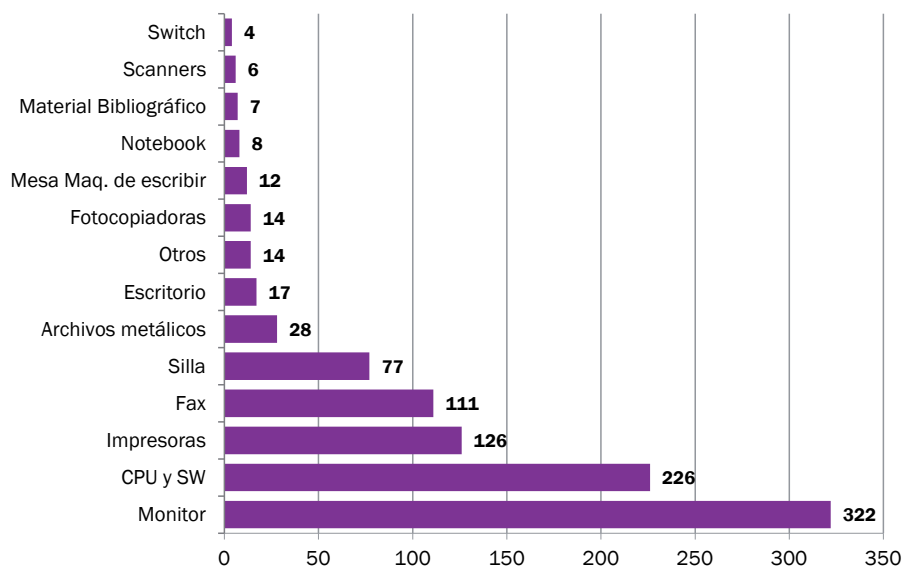
Se registraron en el sistema de Bienes Patrimoniales, adquisiciones por un monto que supera los \$3.500.000 y totalizan 1981 altas en las que se detallan para cada elemento: identificación, características, valores, destino, responsables, dependencia, expediente, licitación, orden de compra, etc.

Las correspondientes etiquetas patrimoniales en la Capital Federal son colocadas por personal de la Dirección de Patrimonio y Suministros, y se remiten por correo a las dependencias del interior. Se aclara que, en virtud de la implementación del nuevo Régimen de Bienes Patrimoniales, todos los bienes nuevos que ingresan al Depósito de la Defensoría General, son etiquetados en ese sector. En consecuencia, todos los bienes que salen desde ese lugar son individualizados, previa asignación a las distintas áreas funcionales de este Ministerio Público.

Para iniciar el trámite de baja del patrimonio, las dependencias que poseen bienes en desuso/rezago, trasladan directamente dichos bienes al Depósito de la Defensoría General, o coordinan con esa área su retiro, limitándose este proceder a las dependencias ubicadas en el radio de Capital Federal, permitiendo también la recepción de bienes de Defensorías con asiento en el Gran Buenos Aires, si así se estimara conveniente.

Durante el transcurso del año se iniciaron 23 expedientes de bajas del patrimonio de la Defensoría General de la Nación, abarcando la cantidad de 972 bienes en condición de desuso/rezago ubicados en los depósitos de Moreno 1844 y Osvaldo Cruz 2969 de Capital Federal y en las defensorías del interior del país.

2013 - Bajas por tipo de bien



A fin de contar con la información sobre los bienes de uso de cada dependencia, secretaría, dirección, departamento o área, se mantienen actualizados legajos con la documentación y número de inventario.

Por otro lado, las dependencias deben tener la autorización del departamento para realizar adquisiciones de bienes inventariables, utilizando las partidas de gastos de funcionamiento, es así que mediante 58 aprobaciones las dependencias compraron 69 bienes -como bibliografía, teléfonos inalámbricos y artefactos eléctricos-, por un total de \$31461,46.

Se relevaron 1200 bienes en las visitas efectuadas a 6 Defensorías de la Capital Federal y en dependencias de la Administración General, de esta manera se logró individualizar los bienes que no poseían etiquetas y actualizar los registros del Sistema de Bienes de Uso.

Con respecto a los seguros, principalmente se incrementaron las pólizas que cubren los inmuebles, bienes y contingencias que pudieran ocasionarse en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Departamento de Suministros

Proceso: Entrega de insumos (Resolución AG N° 157/04)

Procedimiento:

- Recepción del requerimiento
- Elaboración de proyecto de pliego de bases y condiciones
- Provisión de insumos básicos (resmas de papel, tóner para impresoras, artículos de librería, etc.)
- Relevamiento de las necesidades de insumos registrada para su adquisición por las diferentes vías de modos de contratación vigentes; compras por Caja Chica, fondo rotatorio
- Control de stock de insumos
- Archivo
- Cierre anual de ejercicio de Bienes de Consumo

Proceso: Entrega de bienes muebles (escritorios, sillas, equipos de fax, teléfonos, etc.)

Procedimiento:

- Recepción del requerimiento
- Elaboración de proyecto de pliego de bases y condiciones
- Control de stock
- Remisión copias al departamento de Patrimonio para su registro
- Archivo

Proceso: Contratación de Servicios Básicos (teléfonos, celulares y correspondencia oficial) y otros (alquiler de fotocopadoras, entre otros)

Procedimiento:

- Altas/modificaciones/bajas
- Gestión de reclamos por facturaciones/reparaciones/extravíos
- Archivo

Trabajo realizado en el período

En el Departamento se realizan las estimaciones necesarias para adquirir mediante licitaciones, los elementos esenciales para el funcionamiento de las dependencias, a saber:

Mobiliario para CABA y GBA

Para el año 2014 se ha estimado la adquisición de bienes. En el 2013, se ha instruido al Depósito de la Defensoría General a entregar aproximadamente a 126 dependencias de la Capital e Interior, un total de 613 bienes de uso.

Locación de fotocopadoras en el todo el país

Transcurridos 5 años de la última renovación de los equipos de fotocopiado, se concretó la aprobación de una nueva Licitación, lográndose una mayor cobertura a la actual y asignado equipos nuevos de última tecnología.

Serán entregados 81 equipos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires y 84 equipos en el interior del país, el total de la locación asciende a 165 máquinas, a las que se le sumarán las ampliaciones de acuerdo a la habilitación, creación o necesidad de las dependencias.

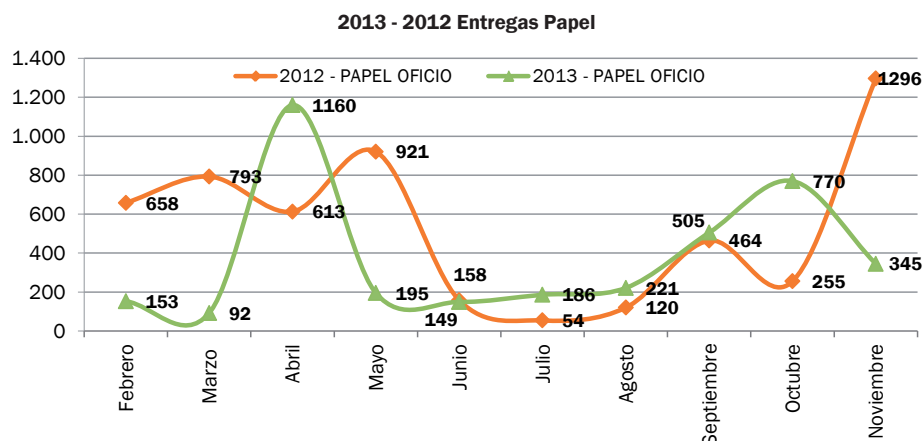
Útiles de librería

Mediante Res. DGN N° 1069/2013 fue aprobada la Contratación Directa N° 9/2013, para la adquisición de útiles de librería. En dicha contratación no resultó posible adquirir la totalidad de los insumos por desestimación o inconvenientes con los oferentes, debiéndose en consecuencia iniciar otra licitación para completar la compra de los bienes.

Papel para fotocopadoras CABA y GBA

A partir de enero del 2013, las entregas de papel se realizan en San José 333 y las solicitudes que superen las 50 resmas se proveen desde el depósito de la Defensoría General sito en la calle Moreno 1844, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inmueble adquirido por la Defensoría General en el año 2012. En los años anteriores, la provisión de papel se hacía desde el almacén ubicado en Av. Córdoba 1261.

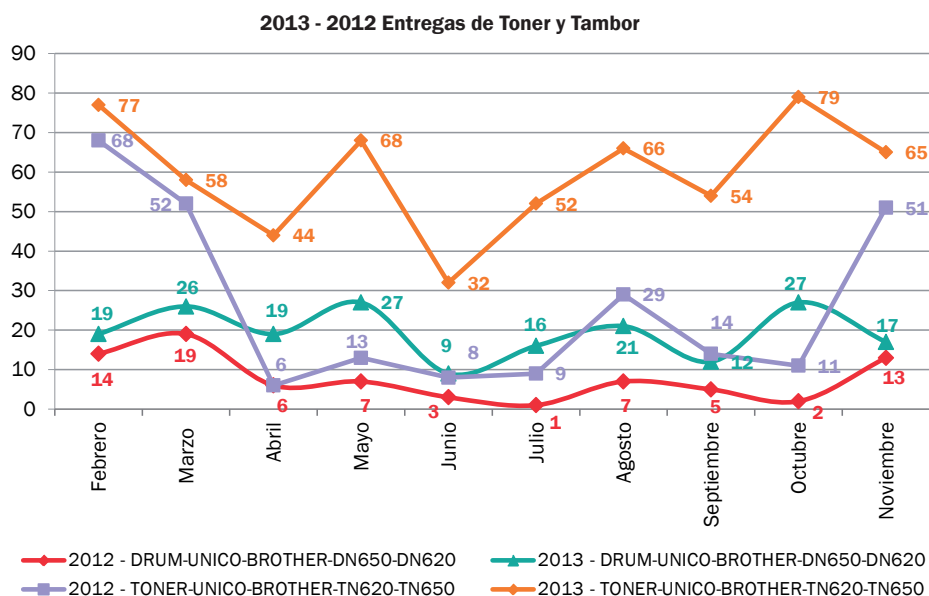
En el siguiente cuadro se puede observar la diferencia en las entregas de los años 2013-2012.



En el año 2012 se logró incrementar en un 34% respecto año 2011, la adquisición de resmas de papel oficio, por tal motivo y visto el stock existente en el depósito del organismo, durante 2013 la compra del insumo se redujo en un 18%.

En el mes de noviembre, finalizó la licitación privada y a la fecha de elaboración del informe se estaba llevando a cabo la distribución a 136 dependencias de la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Tóner y tambor para impresoras CABA y GBA



Mediante Res. DGN N° 1312/12 fue adjudicada la adquisición de insumos informáticos por un monto superior al millón de pesos, pero el análisis de las variaciones de las entregas entre los períodos 2012-2011, no pudo realizarse ya que el trámite licitatorio sufrió atrasos y su suministro llegó a suspenderse.

Se encuentra tramitando la adquisición del año 2013, por un monto que superará el millón de pesos, de acuerdo a las estimaciones este departamento de Suministros al momento de solicitar la reposición del stock.

Tóner, tambor para impresoras y papel -INTERIOR-

Se logró asignar una partida para dichas defensorías a fin de afrontar durante el tercer trimestre del

2013 los gastos en insumos básicos, similar a las que se entregan en el radio de la Capital y Gran Buenos Aires. El gasto estimado asciende a pesos quinientos ochenta y un mil (\$581.000).

Equipos de fax

Se adquirieron 50 equipos y 300 rollos de película, en septiembre de 2013.

Heladeras

En septiembre de 2013 se adquirieron 30 unidades, para proveer a las dependencias que las solicitan.

Teniendo en cuenta que las ingresadas al stock no se ajustaban al espacio físico asignado en el edificio Viamonte 1685 de esta Ciudad, se requirió la compra de 11 heladeras (bajo mesada o frigobar) para ser instaladas en inmueble mencionado.

Trámites ante Correo Argentino

Las gestiones para el uso de la cuenta de correo del organismo comprenden el envío de encomiendas al interior del país de bienes (mobiliario, scanners, teléfonos, faxes, aires acondicionados, heladeras, ventiladores, equipos informáticos), también bienes de consumo que no consiguen, como ser toners, tambores, libros de entradas.

Trámites ante empresas de telefonía fija y móvil (Telecom, Telefónica y Movistar), de domicilio, reparaciones y altas de líneas de las dependencias.

VII. Depósito

El Depósito sito en Moreno 1844, brinda un soporte logístico a los trabajos operativos que desarrollan las distintas Direcciones Generales tales como Arquitectura, Patrimonio y Suministros, Informática como así también a las defensorías públicas oficiales de todo el país.

Para ello, el depósito cuenta con una camioneta que permite abastecer, en tiempo y forma, los bienes y productos que demandan las distintas dependencias tales como materiales de construcción, electricidad, computadoras, teléfonos, escritorios, sillas, etc.

Asimismo, con la aprobación de la Res. DGN N° 1081/13 que trata del reglamento para Patrimonio del Ministerio Público de la Defensa, las defensorías pueden optimizar sus espacios físicos remitiendo los bienes en desuso o para su baja, previa presentación del formulario pertinente para luego ser retirados con personal de este Depósito.

La logística aplicada con esta modalidad de trabajo, permite optimizar los recursos humanos orientados a prestar un servicio y asistencia a las Defensorías.

Durante el año 2013 se han emitido y entregado aproximadamente 1450 remitos a dependencias y áreas de la DGN y se concretaron donaciones a entidades sin fines de lucro por 1180 bienes.

Asimismo se destacan los siguientes puntos llevados a cabo por este Depósito:

- Incorporación de equipamiento de seguridad (CCTV)
- Incorporación de equipamiento para movimiento de cargas
- Incorporación de amoblamiento especial para el nuevo archivo general
- Optimización en los procesos de identificación patrimonial
- Retiro, Recepción, Control, Relevamiento y Almacenamiento de bienes para baja
- Preparación y Envío de bienes para el Interior con Transportistas/Correo Argentino
- Programación de entregas recurrentes (suministros, limpieza, resmas de papel)
- Preparación y distribución programada de materiales por obras en curso
- Entrega y retiro de bienes por recambios tecnológicos masivos
- Recepción de bienes según las órdenes de compra pertinentes con la intervención de la “Comisión de Recepción Definitiva”
- Participación activa en mudanzas de dependencias
- Donaciones de bienes y equipamiento a entidades de bien público

VIII. Departamento de Viáticos

Con respecto a las solicitudes de viáticos y gastos de traslados de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de este Ministerio Público, el trámite se inicia en el Departamento de Viáticos. Con la recepción de la solicitud se procede a caratular el expediente, confeccionar el formulario y realizar la preventiva en el sistema eSidif. Se realiza el pase a la Dirección General de Administración, luego se remite al Departamento de Presupuesto, a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y al Administrador General. La normativa vigente que se aplica a la materia consta de la Res. DGN N° 171/97 y sus modificatorias y complementarias Res. DGN N° 171/97, 876/05, 1526/06, 135/07, 1191/08, 421/10, 515/10, 1047/10, 1172/12, 1348/12, 553/13, 599/13; Res. AG N° 50/04, 495/10 y 51/11. Mediante Res. DGN N° 515/10 se incorporó el cargo de Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación a la escala de viáticos. En razón de las necesidades funcionales se aprobó la escala de viáticos en ocasión de los traslados en el país conforme Res. DGN N° 192/11. Res. DGN N° 421/10 y DGN N° 1047/10, correspondiente a la Declaración Jurada de Rendición de Viáticos. Del mismo modo regulan el otorgamiento de los viáticos internacionales la Res. AG N° 50/04. El trámite para la concesión de los viáticos se realiza de conformidad con lo dispuesto por la Res. AG N° 495/10, la cual establece la utilización del formulario de Viáticos, Pasajes y Gastos de Traslado. Mediante las Res. DGN N° 1348/12 y 553/13 se reguló la escala de viáticos para los integrantes del jurado de concursos y especialistas externos, respectivamente. Conforme Res DGN N° 599/13 fue actualizada la escala de viáticos.

Asimismo mediante Res. de Superintendencia del Ministerio Público de la Defensa N° 991/98 se refrendó el otorgamiento de un pasaje aéreo por semana de ida y vuelta al lugar de origen del personal que se encuentra percibiendo el beneficio de desarraigo.

Del mismo modo, se le otorga al personal de las Defensorías Públicas Oficiales de Santa Cruz y Tierra del Fuego un pasaje anual sin cargo ida y vuelta para ser utilizado en ocasión de hacer uso de la licencia anual o por causal de enfermedad, conforme Res. Per. 993/97 Superintendencia y Res. AG N° 433/10.

Durante el período esta Dirección General de Administración tramitó 587 viáticos y gastos de traslado y reservó 649 pasajes, de los cuales fueron adquiridos 586, por el mismo medio solicitó la devolución de 42 pasajes.

Actualmente el Departamento de Viáticos se encuentra trabajando en la tramitación de los pasajes aéreos y terrestres para los Defensores Públicos Oficiales del interior del país como así también los viáticos a los efectos de asegurar la asistencia de los Sres. Magistrados a la XVII Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa.

La mencionada Dirección General ha impulsado la modificación del Procedimiento para la Gestión de Viáticos y Pasajes de la Defensoría General de la Nación sancionado mediante Res. AG N° 51/11, instaurando un sistema que permite optimizar los tiempos de tramitación, reserva, adquisición, liquidación y pago de los mencionados pasajes.

Cabe destacar que en concordancia con el Decreto PEN N° 1191/2012 ha sido firmada la Res. DGN N° 1172/2012 mediante la cual se aprobó el texto de la Propuesta de Cuenta Corriente y Emisión a través del Sistema de Distribución Directa con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.

SEGUNDA PARTE

Dependencias del
Ministerio Público de la Defensa

ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja el trabajo realizado en las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación en el ámbito de la Capital Federal y del interior del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los defensores públicos que integran el organismo se realizó en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos a esta Defensoría General, que abarca, en general, las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013. Por otra parte, se destaca que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 31 de enero de 2014.

A fin de facilitar la comprensión de esta parte se la ha dividido en dos secciones.

En la primera, se agruparon las dependencias con actuación en el ámbito de la Capital Federal, organizadas en función del fuero e instancia en que actúan.

La segunda corresponde a la actuación de las Defensorías Públicas Oficiales Federales del interior del país, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

- Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.
- Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.
- Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.
- Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.
- Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.
- Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.
- Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

FUERO FEDERAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado, en el ámbito de la Capital Federal, en este fuero, por 5 Defensorías Públicas Oficiales en la etapa de instrucción; 3 Defensorías en la instancia de debate; y 3 Unidades de Letrados Móviles para actuar ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal. Todo ello de acuerdo al detalle del cuadro que sigue a continuación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 1	Dr. Juan Martín Hermida
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 2	Dr. Gustavo Ernesto Kollmann
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal N° 3	Dra. Perla Irene Martínez
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Dr. Víctor Valle
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Dra. Pamela Bisserier
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Dr. Santiago Marino Aguirre

Defensoría Vacante. Designación de magistrada subrogante

La Dra. Silvia Irene Otero Rella presentó su renuncia, a partir del 1 de marzo de 2013, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal (conforme Res. DGN N° 84/13 y Decreto PEN N° 335/13), en virtud de habersele otorgado el beneficio jubilatorio. Por ello, mediante Res. DGN N° 102/13 se designó a la Sra. Defensora Pública Oficial titular de la Defensoría Pública Oficial N° 13 ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dra. Catalina Moccia de Heilbron, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales, a partir del día 1° de marzo de 2013.

Unidad de Letrados Móviles

En razón de gran cantidad y complejidad de las causas asignadas a las dependencias que actúan ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, a fin de dar debida respuesta a las exigencias funcionales y en aras de optimizar la prestación del servicio de defensa pública, se crearon, por Res. DGN N° 710/09, tres Unidades de Letrados Móviles para actuar ante dichos tribunales.

La referidas Unidades se encuentran coordinadas por Secretarios Letrados de la DGN quienes, desempeñándose en carácter de Defensores *Ad Hoc*, asumen la representación de aquellos imputados cuyas causas tramiten por ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2, N° 4 y N° 6.

A cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal se encuentra el Dr. Eduardo Chittaro; mientras que la Unidad de Letrados Móviles N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal está a cargo del Dr. Adrián Forte; y finalmente, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal se encuentra el Dr. Enrique Manson.

I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Hernán de Llano, en su carácter de subrogante legal de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias (conforme Res. DGN N° 296/06), explicó que el ámbito de intervención de la dependencia a su cargo comprende una variada competencia en razón de la materia. Por un lado, la defensa pública en materia de ejecuciones fiscales tributarias y contencioso administrativo federal, de acuerdo a lo establecido en las Res. DGN N° 296/06 y 959/08, y por el otro, la defensa de personas migrantes, tanto en sede administrativa como en sede judicial, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 1336/10 y 569/11. Ello implica, afirmó el Dr. de Llano, la actuación de la dependencia ante distintos órganos judiciales y administrativos, a saber: los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias; los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal; la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal; la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y la Dirección Nacional de Migraciones.

En el caso de la defensa de personas migrantes, destacó el Dr. de Llano que la mayoría de los procesos de expulsión que motivan la intervención de la defensoría son tramitados en la sede central de la Dirección Nacional de Migraciones o derivados a ella desde el interior del país, recayendo también así en dicha dependencia la asistencia de personas migrantes que tienen domicilio en otra jurisdicción o que se encuentran detenidos en el interior del país.

Expresó el magistrado que la materia vinculada a las personas migrantes ha incidido de manera directa en el funcionamiento de la dependencia a su cargo, que ha pasado a gestionar durante el período en cuestión más de 500 casos relativos a esa temática. Razón por la cual, informó que solicitó un refuerzo de la planta de la dependencia y debió adoptar medidas organizativas para abastecer el servicio de defensa pública en esa gran cantidad de casos.

Asimismo, manifestó el Dr. de Llano que, la defensa en sede judicial de personas migrantes ha implicado un trabajo diferente para la defensoría, ya que en virtud de lo innovador de la materia, generalmente no existe uniformidad de criterios por parte de los órganos judiciales. A modo de ejemplo, relató el Sr. Defensor que algunos juzgados aceptaron, y otros no, la habilitación de instancia ante recursos administrativos vencidos, a los que la Dirección Nacional de Migraciones dio curso como denuncias de ilegitimidad. Esta circunstancia ha llevado a la Defensoría a buscar alternativas para encauzar los recursos de otro modo, sin perjuicio de los cuestionamientos que por vía de apelación han concretado a efectos de que la Cámara Federal se expida sobre ese punto.

Análisis vinculado con la actuación de la dependencia

Como ya se mencionó, el Dr. de Llano afirmó que la temática de personas migrantes configura la principal materia abordada por la Defensoría. Y en ese marco, se han verificado cuestiones relativas a personas con discapacidad; bajo tratamientos médicos por enfermedades graves; adultos mayores; y niños, niñas y adolescentes.

Una de las líneas de defensa llevadas a cabo en esa temática es la de hacer efectivo el derecho de reunificación familiar y evitar la vulneración de aquellos derechos consagrados en las Convenciones Internacionales que regulan la materia. Asimismo, relató el magistrado que contra la decisión administrativa de expulsar a personas migrantes que padecen enfermedades de relativa gravedad y bajo tratamiento médico en nuestro país, se ha invocado el derecho a permanecer en el país por razones humanitarias, apuntando también al no desmembramiento de grupos familiares en situaciones de gravedad como la expuesta.

Por otra parte, en aras de articular la garantía de acceso a la justicia de personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, se conformó un equipo de trabajo integrado por el Dr. Hernán Gustavo de Llano y por la Sra. Defensora Pública Oficial interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, Dra. Catalina Moccia de Heilbron, para la iniciación y prosecución de demandas de daños y perjuicios contra el Estado Nacional en el fuero Contencioso Admi-

nistrativo Federal, en favor de dos personas (conf. Res. DGN N° 226/13 y 292/13), por los hechos en los que se enmarcó la muerte de sus hijos, en oportunidad en que se encontraban detenidos en la Unidad 20 del Servicio Penitenciario Federal. En consecuencia, durante el período se iniciaron ambas demandas de daños y perjuicios, con sus respectivos beneficios de litigar sin gastos.

Análisis de la actuación extrajudicial de la dependencia durante el período

El magistrado informó que la actuación extrajudicial de la dependencia se concreta esencialmente en la asistencia jurídica en los procesos administrativos ante la Dirección Nacional de Migraciones de las personas migrantes expulsadas. Dicha actuación se basa principalmente en la elaboración de los recursos de reconsideración y de alzada, en el seguimiento de los casos, y en el asesoramiento en materia de residencia.

Sobre este punto, el Dr. Hernán de Llano expresó que se ha constatado -conforme lo oportunamente denunciado por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas, en las Observaciones Finales respecto de Argentina del 23 de septiembre de 2011- que los permisos de residencia temporal de las personas migrantes con procesos de expulsión recurridos no se expiden hasta que se haya adoptado una decisión definitiva sobre dichos recursos, circunstancia esta que coloca a las personas migrantes en una situación de irregularidad y vulnerabilidad manifiesta. Desde la Defensoría se ha promovido la obtención de los certificados de residencia precaria que habilita a los extranjeros a permanecer, salir y reingresar al territorio nacional, trabajar y estudiar durante la tramitación de su residencia de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 25871.

Según lo expresado por Dr. de Llano, también son frecuentes las consultas que ejercen las personas migrantes en relación con las dificultades que se les presentan en su vida diaria, al no contar con documentación de residencia en el país. En este sentido, desde la Defensoría se han realizado derivaciones a diferentes dependencias de la DGN y a organismos gubernamentales, tanto provinciales como nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tramitar partidas de nacimiento, certificados de pobreza, certificados de convivencia, acceso a la cobertura de salud en obras sociales, entre otros.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En virtud de la actuación de la dependencia en sede administrativa, el Dr. de Llano informó algunos casos donde los logros de la defensa pública se reflejan también en las decisiones de los órganos administrativos, concretamente, en algunas decisiones de la Dirección Nacional de Migraciones:

En un caso, en el marco de un recurso de reconsideración interpuesto ante la Dirección Nacional de Migraciones, la defensa argumentó razones humanitarias en razón de que la persona migrante padecía una enfermedad grave y se encontraba bajo tratamiento médico en el país. La autoridad administrativa en cuestión hizo lugar al recurso de reconsideración y revocó la orden de expulsión, otorgando la dispensa del art. 62 *in fine* de la Ley 25871. Como consecuencia de ello, el asistido logró obtener su residencia permanente en el país.

En cuatro causas enumeradas por el magistrado, la Dirección Nacional de Migraciones hizo lugar a los recursos administrativos interpuestos por la defensa pública, en los cuales se argumentó que por ser las personas migrantes progenitoras de ciudadanos argentinos debían ser considerados residentes permanentes, de conformidad con el art. 22 de la Ley 25871.

En otro caso, frente a la resolución de la Dirección Nacional de Migraciones que denegó el beneficio migratorio y ordenó la expulsión con la prohibición de reingreso por plazo de 8 años, por encontrarse incurso la persona migrante en el impedimento del art. 29 inc. c) de la Ley 25871, la Defensoría argumentó que el asistido era viudo, padre de cuatro niños argentinos y único sostén del hogar. Para ello, la defensa acompañó un extenso informe socio-ambiental para fundamentar el planteo efectuado. En base a los argumentos sostenidos por la defensa, la Dirección Nacional de Migraciones dispuso encuadrar el caso en el criterio de admisión previsto en el art. 22 de la Ley 25871, habilitando al asistido a obtener su residencia permanente en el país.

También, el Dr. de Llano se refirió a algunos casos en los cuales los planteos de la defensa pública han tenido impacto en la jurisprudencia de los tribunales. Así, relató que en dos casos, la parte demandada -la Dirección Nacional de Migraciones- se opuso a la totalidad de la prueba ofrecida por la Defensoría, sosteniendo que se trataba de una cuestión de puro derecho. Al contestar los correspondientes traslados, la defensa sostuvo que con la prueba ofrecida se intentaba acreditar el encuadramiento en la dispensa

legal del art. 29 *in fine* de la Ley 25871. En consecuencia, considerando los principios de amplitud probatoria y defensa en juicio en un caso, y del control judicial suficiente en el otro, los tribunales rechazaron los planteos de la demandada y ordenaron abrir las causas a prueba.

En otro caso, sostuvo el Dr. de Llano, la Dirección Nacional de Migraciones solicitó ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal la retención de la persona extranjera en cuestión, en virtud del art. 70 de la Ley 25871, por entender que la orden de expulsión dictada contra dicha persona se encontraba firme. Una vez asumido el caso, la defensoría solicitó la suspensión de la orden de retención, alegando que esa medida no se encontraba firme porque la Dirección Nacional de Migraciones no dio cumplimiento con lo establecido en el art. 86 de la Ley 25871 y su decreto reglamentario, esto es la intervención del Ministerio Público de la Defensa en toda actuación recursiva de la ley de migraciones. Finalmente, el Juzgado hizo lugar a la suspensión solicitada por la defensa.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Respecto a esta cuestión, el Dr. de Llano informó que si bien aún es baja la incidencia de asistidos extranjeros con orden de expulsión alojados en unidades de detención y que requieran asistencia en sede judicial, durante el período en análisis se incrementó el número de ellos con relación a los períodos anteriores. En los casos de personas migrantes alojadas en unidades penitenciarias del interior del país, manifestó el magistrado que se ha solicitado la colaboración de las diferentes defensorías del país para las entrevistas con los asistidos.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los magistrados a cargo de las tres dependencias, Dres. Juan Martín Hermida, Gustavo Ernesto Kollmann y Perla Irene Martínez, coincidieron en remarcar que el rasgo característico del fuero lo constituye el gran volumen y complejidad de las causas en las que intervienen. Esas características se evidencian especialmente en los expedientes iniciados a principios de la década del 90' y en los que versan sobre los hechos ocurridos durante el último gobierno de facto (1976-1983), que en algunos casos tramitan de conformidad con las previsiones del Código de Procedimientos en Materia Penal (Ley 2372).

La complejidad del objeto procesal o la gran cantidad de asistidos que poseen defensa pública oficial trae como consecuencia que la tramitación de estas causas se dilate en el tiempo, particularmente en la etapa de instrucción.

Asimismo, el Dr. Kollmann afirmó que en los expedientes que tramitan de acuerdo al referido Código de Procedimientos en Materia Penal la defensa pública oficial interviene durante todas las etapas del proceso penal (sumario y plenario) y, en caso de corresponder, en la etapa de ejecución; así como también ante todas las instancias jurisdiccionales de impugnación (Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y Corte Suprema de Justicia de la Nación).

Los Dres. Hermida y Kollmann manifestaron que otro rasgo que caracteriza a los procesos penales federales, especialmente en los que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos, es la multiplicidad de acusadores públicos y privados a los que debe enfrentarse la defensa pública, generando ello una afectación a principio de igualdad de armas que debe regir las relaciones entre los sujetos procesales.

Además, la Dra. Perla Martínez expresó su preocupación por el incumplimiento de los plazos procesales por parte de los tribunales, especialmente en aquellos expedientes donde existen personas detenidas. Lo que ha implicado un refuerzo de la actividad defensiva mediante la presentación de reiterados planteos en las diversas instancias recursivas.

Finalmente, el Dr. Kollmann remarcó que durante el período analizado se incrementó sensiblemente la cantidad de procesos de extradición en los que la defensa pública oficial debió intervenir. Entre ellos, se destacaron los iniciados a raíz de pedidos de arresto con fines de extradición emanados de países limítrofes, principalmente de la República del Perú y de la República del Paraguay. En estos casos, suele ocurrir que, como se trata de personas suficientemente arraigadas en nuestro país y que han afianzado vínculos familiares y laborales en este territorio, se reduce al mínimo los casos en los que los asistidos ejercen la opción prevista en el art. 28 de la Ley 24767, aumentando, por ende, el nivel de litigio en la introducción de todos aquellos planteos conducentes a lograr el rechazo de la extradición. Por otro lado, aunque con menos asiduidad, se registraron también procesos de extradición iniciados a raíz de requerimientos provenientes de países de Europa Central, Europa del Este y Asia.

Análisis vinculado con la actuación de la dependencia

Tal como se mencionó en el punto anterior, los magistrados manifestaron que durante el período en cuestión se evidenció un incremento sostenido de las causas de alta complejidad, tanto por el volumen de los expedientes, la especialidad del objeto procesal y/o por la cantidad de asistidos, que acapararon y afectaron el normal desempeño de las dependencias.

Por su parte, el Dr. Hermida expresó que durante el período analizado se registraron causas sobre falsificación de documentos de identidad, así como también causas en las que se investigaba a organizaciones dedicadas al comercio de sustancias estupefacientes en las que se vieron involucrados/as niños/as y adolescentes.

El Dr. Kollmann remarcó que, especialmente en el marco de las causas donde se investigan los hechos cometidos durante el último gobierno de facto, se ha observado una marcada reticencia por parte de los tribunales a aplicar el instituto del arresto domiciliario, aun cuando se encuentran acreditadas las causales

objetivos de ancianidad y enfermedad de los asistidos, aumentando así el nivel de litigiosidad en busca del reconocimiento de los derechos de los justiciables.

También adujo el magistrado que la defensoría a su cargo intervino en representación de personas migrantes, especialmente en casos sobre falsificación de documentos públicos destinados a acreditar la identidad de las personas. En muchas oportunidades se advirtieron casos de personas migrantes –particularmente de países limítrofes y de bajos recursos- que fueron engañadas en su buena fe al tramitar dicha documentación falsa a través de supuestos “gestores”. Asimismo, estas personas se encuentran imposibilitadas de regularizar su situación migratoria por tener justamente una causa penal en trámite.

Por otra parte relató el magistrado que se sigue detectando la presencia de imputados menores de edad, especialmente en el marco de causas vinculadas con secuestros extorsivos, tenencia y comercio de estupefacientes, en los que dicha asistencia técnica además de brindar el asesoramiento jurídico pertinente, debió solicitar la urgente intervención de las asesorías de menores correspondientes ante la inactividad de parte de los jueces intervinientes. En relación con este tema, el defensor destacó el incremento de casos de menores de edad consumidores de la sustancia denominada “paco”, con los efectos devastadores que esa sustancia trae aparejada en los consumidores.

Sostuvo el Dr. Kollmann que también se han registrado casos de violencia de género, principalmente con respecto a defendidas privadas de libertad, extremo que las coloca en un mayor grado de vulnerabilidad en razón de las limitaciones que ello presenta para obtener el correspondiente asesoramiento que les permita hacer valer sus derechos.

La Dra. Martínez destacó el aumento de expedientes correccionales, circunstancia ésta que incrementó la carga laboral de la dependencia a su cargo en atención a que interviene en la etapa de debate. Así, sostuvo que ingresaron numerosos expedientes por infracción a la Ley 25891 (Ley de Servicios de Telecomunicaciones Móviles), siendo un rasgo característico de estos casos el hecho de que un significativo número de asistidos posee antecedentes penales, lo que suma un obstáculo para la adopción de medidas alternativas a la condena. Sin perjuicio de ello, en base a antecedentes jurisprudenciales, dichos expedientes son canalizados a través de la figura de la suspensión del proceso a prueba, explicó la magistrada.

Además, manifestó la Dra. Martínez que se observó un aumento de casos por falsificación de títulos de establecimientos educativos.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias

Sobre este punto, los Dres. Juan Martín Hermida y Gustavo E. Kollmann afirmaron que la actividad más significativa que desarrollan las dependencias que no se ve reflejada en los expedientes se relaciona con la atención del público en general, y en particular de las personas asistidas en causas concretas y de sus familiares, así como las visitas a las personas que se encuentran privadas de libertad.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En referencia a este tema, el Dr. Kollmann relató que la Defensoría a su cargo llevó a revisión de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal el rechazo del levantamiento del congelamiento de bienes dispuesto por la Unidad de Información Financiera -UIF-, en ejercicio de las facultades conferidas en el art. 6 de la Ley 26734. La Sala II de la mencionada Cámara hizo lugar al recurso de la defensa y revocó la decisión impugnada, declarando que la pensión que percibía la persona de autos no podía verse afectada por la medida cautelar, en virtud de su naturaleza alimentaria y la finalidad específica de la cobertura de riesgos de subsistencia y ancianidad. El Sr. Defensor resaltó que no existían hasta el momento precedentes jurisprudenciales con relación al ejercicio de las facultades conferidas a la UIF en la Ley 26734 (causa N° 33162, Reg. 36.356 del 11/07/2013).

En otro caso mencionado por el Dr. Kollmann (causa N° 48627), la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal ordenó la libertad de la imputada, por considerar que más allá de las condiciones penales y supuesto desarrollo de un trabajo irregular por parte de la imputada en autos, existían otros elementos que permitían neutralizar los riesgos presumidos en la decisión judicial recurrida. En este sentido, la Sala valoró entre otras cuestiones: que la identidad de la nombrada se encontraba correctamente acreditada; que poseía suficiente arraigo familiar, domicilio constatado; y que, contrariamente a lo entendido por el Juez de la causa, la venta de panes y tortillas en la vía pública implicaba el ejercicio de una actividad laboral (causa N° 48627, Reg. 834, Rta. 19/07/2013).

Por su parte, la Dra. Perla I. Martínez refirió que en los ya mencionados casos en los que intervino la

Defensoría a su cargo sobre falsificación de títulos de establecimientos educativos presentados ante el Ministerio de Educación, la Cámara del fuero ha resuelto el sobreseimiento de los imputados, por considerar que las falsificaciones a las que se refieren este tipo de casos son burdas y por tanto no afectan al bien jurídico involucrado (causa N° 48705, Reg. 986, Rta. 29/08/2013).

Asimismo, sostuvo la Sra. Defensora que dicha Sala ha tenido una visión crítica y pormenorizada respecto de las detenciones practicadas en la vía pública por el personal de las Fuerzas de Seguridad sin previa orden judicial. Dicho criterio se encontraba aletargado en los últimos años, a pesar de los constantes planteos efectuados, lo cual constituye en su opinión un cambio de visión que considera auspicioso, puesto que revaloriza la garantía de la libertad ambulatoria desde un aspecto más amplio (causa N° 48784, Reg. 1146, Rta. 23/09/2013).

En otra de las causas mencionadas por la Dra. Martínez, la Cámara de Apelaciones del fuero hizo lugar a las nulidades planteadas por la defensa, entre ellas, con respecto a la importancia de que en el acto de la declaración indagatoria se haga una descripción detallada de los hechos que la componen, lo cual no había ocurrido en el caso en cuestión (causa N° 6522/11).

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Sobre este punto, los magistrados relataron diferentes vulneraciones de los derechos de las personas privadas de libertad en los establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

Así, el Dr. Hermida afirmó que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Res. DGN N° 935/13, se interpusieron 18 acciones de *Habeas Corpus* a favor de personas alojadas por más de 24 horas en la Unidad N° 28 del Servicio Penitenciario Federal. Dichas acciones fueron eficaces y las personas fueron trasladadas a otras Unidades del SPF.

También, sostuvo el magistrado, en reiteradas oportunidades se ofició a los centros de detención correspondientes a efectos de que provean a los asistidos de elementos esenciales, tales como frazadas, sábanas, y se efectuaron constantes pedidos de asistencia médica en los casos en que los detenidos no podían obtenerla mediante la gestión interna que llevaban adelante en la órbita del Servicio Penitenciario.

El Dr. Kolmann señaló que durante el período analizado detectó un marcado deterioro de las condiciones de detención de sus asistidos privados de libertad, en particular, aquellos que por su edad avanzada o por su estado de salud presentaban mayor grado de vulnerabilidad frente a las consecuencias derivadas del encierro. Esta situación se evidencia en su mayoría en los procesos en los que se investigan los hechos ocurridos durante el último gobierno de facto.

Para la Dra. Martínez una de las problemáticas más comunes a todos los establecimientos penitenciarios durante el período informado ha sido la deficiente –y en algunos casos nula– atención médica que se les brinda a las personas privadas de libertad. Esta situación ameritó la interposición de innumerables presentaciones por parte de la magistrada ante los tribunales correspondientes, ante la Comisión de Cárceles de la DGN y ante la Procuración Penitenciaria de la Nación. En ciertos casos de particular gravedad, la Sra. Defensora solicitó el arresto domiciliario del afectado, conforme lo normado por el art. 32 incs. a y d de la Ley 24660.

III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

Defensoría vacante. Designación de subrogante. Convocatoria a concurso

Como ya se mencionó, mediante Res. DGN N° 102/13 se designó interinamente a cargo de esta dependencia a la Defensora Pública Oficial, Dra. Catalina Moccia de Heilbron. Conforme Resolución DGN N° 1075/13 se convocó a concurso para cubrir, entre otros, el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital Federal (Concurso N° 71, MPD). Al momento de efectuar el presente informe dicho concurso continúa en trámite.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Según lo informado por la Dra. Moccia de Heilbron, debe tenerse presente la multiplicidad de fueron en los que actúa la dependencia a su cargo, a saber: Civil y Comercial Federal, Contencioso Administrativo Federal, de la Seguridad Social, y Criminal y Correccional Federal.

Concretamente, la magistrada remarcó que en el fuero de la Seguridad Social la dependencia a su cargo interviene ejerciendo la defensa de personas físicas en condición de vulnerabilidad -ya sea por su avanzada edad, su incapacidad y/o debido a accidentes laborales-, principalmente en causas por retiro por invalidez, jubilaciones y pensiones, procesos contra ART, entre otras.

En el fuero Civil y Comercial Federal desde la Defensoría se promueven amparos de salud, a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos consagrados constitucionalmente y en Tratados Internacionales, en particular el derecho a la salud y a la vida, en tanto se peticiona a las Obras Sociales y al Estado Nacional -a través de sus Ministerios de Salud y de Desarrollo Social-, entre otros organismos oficiales.

Informó la Dra. Moccia de Heilbron que en el Fuero Contencioso Administrativo Federal se actúa en planteos de inconstitucionalidad con relación a daños y perjuicios, nulidad de actos administrativos, sumarios administrativos, lanzamientos, medidas cautelares, autosatisfactivas, ejecuciones fiscales, etc.

También expresó la Sra. Defensora que ejerce la representación promiscua en todos los asuntos de naturaleza federal donde se encuentren comprometidos los intereses de personas menores de edad, personas declaradas incapaces o inhabilitadas en los términos de los arts. 141, 152 bis y ter del Código Civil. Asimismo, por Res. DGN N° 761/13 se resolvió disponer la intervención de la magistrada en carácter de Defensora de Menores e Incapaces de las personas menores de edad o sometidas a algún proceso de interdicción por padecimientos en su salud mental, hijos de migrantes cuya expulsión se esté debatiendo en instancia judicial, en los términos de los arts. 59 del Código Civil y 54 de la Ley 24946.

Sostuvo la Dra. Moccia de Heilbron que desde la Defensoría interinamente a su cargo también se interviene en representación de ausentes, arbitrando los medios tendientes a su localización y, una vez declarados tales, se actúa a fin de garantizar su defensa en juicio.

En materia penal la Defensoría interviene en las causas que tramitan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Primera y Segunda Instancia) y en los juicios orales con relación a los delitos de competencia únicamente correccional federal. Además tiene competencia en aquellas causas de índole federal seguidas a personas menores de edad. Y, en caso de excusaciones, actúa ante la Cámara Federal de Casación Penal, ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico y ante los de competencia Penal Tributaria.

Análisis vinculado con la actuación de la dependencia

Entre los casos relevantes en los que intervino la dependencia durante el período informado, la Dra. Moccia de Heilbron resaltó un caso en el que se encontraban en juego los derechos de un niño con discapacidad: sus padres habían solicitado a su Obra Social, entre otras prestaciones, la cobertura de escolaridad común, en base a los derechos reconocidos en la Ley 24901 -sobre el sistema de prestaciones para personas con discapacidad- y en la Res. N° 428/99 del Ministerio de Salud -sobre el Nomenclador de Prestaciones Básicas para personas con discapacidad-. La Obra Social en cuestión

negó la prestación realizando una interpretación restrictiva de la normativa referenciada, aduciendo que la Escuela no se encontraba inscrita en el Registro Nacional de prestados y que la afiliada contaba con una oferta educacional estatal adecuada a sus necesidades. El Juez interviniente hizo lugar a las consideraciones vertidas por los representantes necesarios del menor de edad y por la Defensoría, por entender que el requisito de inscripción ante el mentado Registro no resultaba oponible al niño en cuestión y que la demandada no había acreditado la supuesta oferta estatal ni que hubiera vacantes disponibles en el distrito escolar donde reside. Esta decisión fue luego ratificada por la Cámara de Apelaciones del fuero, según manifestó la magistrada.

Asimismo, relató la Sra. Defensora que la Defensoría intervino en un proceso iniciado por los padres de dos chicos con una severa discapacidad, adoptando en él una postura proactiva a los fines de coadyuvar con la pretensión de fondo, consistente en obtener de su obra social el subsidio necesario para acceder a una vivienda digna hasta tanto pudieran solucionar su problema habitacional ante el Gobierno nacional o local.

También mencionó que intervinieron en un proceso donde el Estado Nacional a través del estado Mayor General del Ejército intentaba desalojar a una persona menor de edad y a su familia de una vivienda ubicada en Campo de Mayo. A dicha vivienda habían accedido muchos años atrás en virtud del carácter de Suboficial de su progenitor, quien meses antes había hecho abandono intempestivo del hogar. Refirió además que después de profusas intervenciones de la Defensoría, pudieron suspender el desalojo ordenado en primera instancia, y que al momento del efectuar el presente informe se encontraban en un proceso de negociación ante la Cámara Federal, blandiendo como argumento substancial que por ser el Estado Nacional el sujeto obligado a brindar una vivienda digna a los habitantes, mal podía propiciar el desalojo de una vivienda de su propiedad de una persona que por su edad debía ser considerada dentro del grupo de las personas en estado de vulnerabilidad.

Análisis de la actuación extrajudicial de la dependencia durante el período

En materia Civil, y concretamente en referencia a temas de salud, manifestó la Sra. Defensora que la actividad extrajudicial que desarrolla la Defensoría tiene una singular trascendencia, y se basa principalmente en librar oficio, concurrir personalmente a las Obras Sociales o realizar reuniones con sus representantes, en búsqueda de soluciones inmediatas para los asistidos.

A modo de ejemplo, la Dra. Moccia de Heilbron mencionó un caso donde la Defensoría intimó extrajudicialmente a una Obra Social y luego mantuvo una reunión con sus representantes legales, a efectos de solicitar la cobertura al 100% del traslado en un avión sanitario de una persona con un cuadro severo de discapacidad a fin de continuar con su tratamiento en un centro de rehabilitación de su provincia de origen. Luego de la reunión que se mantuvo en la sede de la dependencia con el personal de gerencia médica y los abogados de la Obra Social, el caso pudo ser resuelto con la premura que requería el estado de salud de la persona con discapacidad en cuestión.

Sostuvo la Sra. Defensora que en el fuero Contencioso Administrativo la intervención extrajudicial de la dependencia radica fundamentalmente en la interposición de recursos de reconsideración con apelación en subsidio ante diferentes organismos administrativos.

Como ya fue mencionado, el personal de la Defensoría realiza diversas medidas extrajudiciales tendientes a localizar el paradero del demandado ausente, a través de los servicios brindados por la Cámara Nacional Electoral y la Dirección Nacional de Registro del Automotor, además de otras medidas de búsqueda realizadas por internet.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Sobre este tema, sostuvo la Dra. Moccia de Heilbron que desde la Defensoría interpusieron un amparo para la inscripción de una persona afectada con HIV como electrodependiente, a fin de evitar la pérdida de las características terapéuticas de la medicación necesaria para atender su patología. Dicho amparo mereció sentencia favorable, constituyendo éste un caso novedoso, ya que desde la Defensoría no tenían conocimiento de la existencia de otros antecedentes jurisprudenciales de igual naturaleza, destacó la magistrada.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención

La Dra. Moccia de Heilbron destacó que se observa una importante carencia de cupos en los Centros de Rehabilitación de Drogadependencia (CDR) de las distintas unidades carcelarias. Afirmó que algunos de sus asistidos solicitaron ser incluidos en el CDR de la unidad donde se encuentran

alojados y no han tenido respuesta favorable por falta de cupo, debiendo esperar varios meses hasta ser finalmente incorporados al programa.

También manifestó la magistrada que se advirtió lo complicado que resulta para los internos obtener una vacante para desarrollarse laboralmente.

Otro aspecto remarcado por la Sra. Defensora fue la presentación de apelaciones de sanciones disciplinarias impuestas a los detenidos.

IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL

En el presente acápite se expone la actividad realizada en el período en cuestión por las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal y las Unidades de Letrados Móviles que actúan ante dichos tribunales.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En el mismo sentido que en los períodos anteriores, los magistrados informaron que una de las características principales de la actuación en este fuero es la complejidad de las causas, tanto por el volumen de las actuaciones como por la gran cantidad de testigos e imputados involucrados en ellas, entre otras cuestiones.

La Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal actúa ante el TOF N° 5 y, como lo relató el Dr. Víctor Enrique Valle en otras oportunidades, esto conlleva la particularidad derivada del hecho de que ese Tribunal se encuentra integrado por distintos cuerpos colegiados divididos de la siguiente manera: el “TOF 5 ESMA”, para atender todo lo relacionado con la causa ESMA; el “TOF 5 Jefes de Área”, dedicado a la causa con igual denominación; el “TOF 5 bis” que, mientras dure la causa ESMA, atiende el resto de las causas de ese órgano; el “TOF 5 Originario”; y, finalmente, el TOF 5 dedicado a la causa N° 1461 –de lesa humanidad–.

Asimismo, a raíz de los conflictos suscitados entre los jueces titulares y los subrogantes de este Tribunal, la Cámara Federal de Casación Penal dictó la Res. N° 992/13, por medio de la cual se dispuso que los expedientes recibidos desde el mes de noviembre de 2012 hasta el día de la fecha de la resolución -8 de octubre de 2013- quedarían a cargo de los subrogantes: los suspendidos a prueba, los que tienen la prueba proveída y todos aquellos en los cuales se esté próximo a decidir una cuestión tramitada; mientras que los restantes expedientes recibidos hasta el 8 de octubre de 2013 serían distribuidos en forma equitativa entre los jueces intervinientes.

Sostuvo el Dr. Valle que la intrincada redacción de esta resolución crea desconcierto sobre la integración del Tribunal para cada una de las causas que ingresan a diario. Y que como los criterios de interpretación legal y la forma de tramitación de causas del “TOF 5 Originario” y el bis difieren sobremanera –generalmente son encontrados–, ello repercute en el trabajo de la dependencia.

Por su parte, la Unidad que coordina el Dr. Eduardo Chittaro actúa ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital Federal, y ante los demás tribunales de juicio de dicho fuero en caso de excusaciones, rechazos de juicio abreviados, etc.

Manifestó el citado funcionario que con motivo del trámite del proceso penal incoado por los hechos ocurridos el 20 de diciembre de 2001 se ha conformado un Tribunal con uno de los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal N° 6 de la Capital Federal, otro del N° 2 y un tercero de un tribunal ordinario.

Análisis vinculado con la actuación de la dependencia

Afirmó el Dr. Valle que la dependencia a su cargo intervino en causas que versan sobre asociación ilícita, falsificación de moneda, defraudaciones, y en causas donde se investiga la presunta violación a los derechos humanos, entre otras. Con respecto a estas últimas, resaltó la causa ESMA, en la que se asiste a seis imputados –uno que se encuentra en libertad, otros cuatro privados de libertad en el penal de Marcos Paz y uno con arresto domiciliario–. Además de la asistencia al juicio oral, señaló el Sr. Defensor que la causa ESMA genera un cauce de trabajo distinto e independiente del mismo, relacionado con la constante atención y contención de los imputados.

En cuanto a la intervención de la Defensoría en la etapa de ejecución de la pena privativa de la libertad, el Dr. Valle destacó que los criterios de los jueces del fuero de ejecución resultaron ser más favorables que los del magistrado a cargo de la etapa de ejecución en el fuero federal. Esto trae aparejado que la mayoría de los planteos que interpone la Defensoría sean rechazados, debiendo recurrir en casación constantemente, por cuestiones que cuando eran tratadas por los jueces de ejecución encontraban recepción adecuada, uniforme y, sobre todo, previsible, sostuvo el Sr. Defensor.

Por su parte, la Dra. Pamela Bissierier expresó que durante el período en cuestión ingresaron a su

dependencia la totalidad de los expedientes en los que se encuentra imputada una ex funcionaria pública, y que se trata de varias causas complejas de gran envergadura. También, expresó la magistrada que intervinieron en expedientes en los que se encontraban involucrados adolescentes: uno de ellos por infracción a la Ley 23737 y el otro por el delito de alteración del estado civil en concurso ideal con falsedad ideológica de instrumento público destinado a acreditar la identidad de las personas. Además, relató la Sra. Defensora que asistieron a una imputada por delitos vinculados a la Ley 26364 de trata de personas, y que al momento de realizar el presente informe, se estaba llevando a cabo la instrucción suplementaria solicitada por el Fiscal de la causa.

El Dr. Santiago Marino Aguirre informó que las causas en las que intervino su dependencia durante el período en cuestión versaron sobre infracción a la ley de estupefacientes; falsificación de documentos públicos y privados, falsificación de moneda; defraudaciones y estafas; asociación ilícita; y trata de personas. Y entre varias causas que resaltó el magistrado se encuentran: la causa N° 857, en la que se investiga el presunto pago de coimas a determinados senadores por parte de un gobierno anterior, y que se compone de más de 130 cuerpos; la causa N° 1152, que versa sobre la presunta estafa a ahorristas del Banco Patricios mediante la venta ardidosa de obligaciones negociables subordinadas; la causa N° 1552, donde se investiga la comercialización de estupefacientes en el complejo habitacional conocido como “Villa 1-11-14”. Asimismo, el Dr. Marino Aguirre manifestó que asiste, en forma conjunta con el Defensor *Ad Hoc* de la DGN, Dr. Mariano Klump, a un imputado en la causa ESMA Unificada, que se encuentra con prisión domiciliaria.

El Dr. Chittaro manifestó que lo más relevante durante el período informado fue el trámite de la causa conocida como “Yaciretá”, en la que se investiga el pago de reembolsos por parte del Estado Nacional por la provisión de generadores para el complejo binacional. En virtud de la existencia de intereses contrapuestos, el Dr. Chittaro y otros cuatro defensores *Ad Hoc* de la dicha Unidad debieron intervenir durante la etapa del debate de esa causa. También destacó la actuación de la Unidad en causas que se investigan violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar (como por ejemplo: las causas N° 1853; 1894, 1942 y .004) y en causas sobre corrupción (por ejemplo, la causa N° 1395, vinculada con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados). Asimismo, durante el período informado tuvo lugar la audiencia de debate de la causa N° 1531, que versa sobre el delito de reducción a la servidumbre, y en la que intervienen cuatro defensores *Ad Hoc* de la Unidad divididos en dos grupos para asistir a un total de cinco imputados. En dicha causa fueron admitidos 180 testigos.

Entre las causas que por su volumen o complejidad incidieron en el normal funcionamiento de la Unidad de Letrados Móviles N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, el Dr. Adrián Pablo Forte mencionó a la comúnmente denominada “Vesubio II”, compuesta por más de 300 cuerpos y en la cual representaron a tres integrantes de las Fuerzas Armadas. También hizo referencia a la causa N° 1246, conocida como “mafia del oro”, y que constaba al momento del informe de 120 cuerpos, entre otras.

Por otra parte, el Dr. Forte señaló que, en relación con la actuación en materia no penal, desde la Unidad se promovió acción de amparo contra la Res. N° 85/2013 del Ministerio de Defensa, mediante la cual se prohibió la internación y/o asistencia ambulatoria de personas condenadas o procesadas con prisión preventiva que tengan o hayan tenido estado militar en hospitales militares o unidades de salud dependientes de las Fuerzas Armadas. El Juzgado Contencioso Administrativo Federal ante el cual se interpuso la acción se declaró incompetente, encontrándose dicha resolución pendiente de resolución al momento de efectuar el presente informe.

El Dr. Manson expresó que desde la Unidad a su cargo intervinieron en la causa donde se investiga la supuesta estafa cometida en perjuicio de la Cooperativa del Banco Almafuerce, en defensa de los cinco imputados en autos. Asimismo, la Unidad fue designada para asistir a cuatro de los imputados en la causa donde se investiga la falsificación de pasaportes de varios jugadores de fútbol. Y en este caso, la complejidad de la causa se basa en la cantidad de cuerpos que componen el expediente -88 cuerpos-, según destacó el Sr. Secretario Letrado. Al igual que las actuaciones que versan sobre las irregularidades de la causa AMIA, que conforman un total de 93 cuerpos, más todos sus incidentes, afirmó el Dr. Manson.

En referencia a la actuación de la dependencia en materia de los derechos de las personas con discapacidad, el Dr. Manson expresó, entre otras cuestiones, que solicitaron visitas extraordinarias a favor de los asistidos detenidos que tuvieran familiares con discapacidad. En los tres casos planteados, las visitas fueron concedidas pero con una duración muy escasa, de no más de media hora y controlada por personal del Servicio Penitenciario Federal, que arbitrariamente las disponía de acuerdo a sus días y horarios. Frente a esa situación, la defensoría interpuso los correspondientes reclamos ante el Tribunal y finalmente se ordenó una duración no menor a dos horas por cada visita.

Con respecto a causas vinculadas con niñas, niños y adolescentes, el Dr. Manson señaló, entre otras, la causa N° 2078, en el marco de la cual la defensoría solicitó, en función del art. 40 inc. 4 de la Ley 23849 y el art. 7 de la CADH, el cese de la internación a la que se encontraba sometido el menor de edad imputado en autos. El Tribunal hizo lugar al pedido de la defensa y ordenó su externación.

Análisis de la actuación extrajudicial

Con respecto a este punto, el Dr. Valle sostuvo que, durante el período informado, la mayoría de las tareas extrajudiciales desarrolladas por la dependencia consistieron en realizar gestiones ante distintas unidades de detención, a fin de velar por los derechos de sus asistidos, principalmente relacionados con el trabajo, la disponibilidad de fondos de reserva de peculio y la atención médica. Y por el hecho de que no existe un canal de comunicación fluida con las unidades penitenciarias, dichas gestiones demandaron gran cantidad de tiempo.

Entre las tareas desarrolladas por la Unidad a su cargo que no se ven reflejadas en un expediente judicial, el Dr. Manson relató la actuación en la causa N° 1960, en el marco de la cual se solicitó a Cáritas una vacante para recibir en un hogar al imputado al momento de recuperar su libertad, ya que antes de ser detenido se encontraba en situación de calle. Desde la Unidad se consiguieron las correspondientes entrevistas, remitiéndose copia de todos los antecedentes personales del asistido. Asimismo, informó el Dr. Manson que en el caso de otro asistido privado de libertad que no se le permitió estudiar en la UBA en virtud de haber sido condenado por delitos de lesa humanidad, desde la Unidad que coordina se le tramitó la posibilidad de estudiar en la Universidad Católica de Salta.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Sobre este tema, la Dra. Bissierier mencionó que los planteos interpuestos por la Defensoría en casos de sanciones disciplinarias provocaron un cambio importante con respecto a la validez de los procedimientos administrativos, así como también la reducción de las sanciones impuestas a los internos (causas N° 1735 y 2008, entre otras).

El Dr. Marino Aguirre hizo referencia a la resolución dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de la Capital Federal, en el marco de la causa N° 1473, mediante la cual se concedió el arresto domiciliario a una mujer imputada por delitos vinculados con la Ley 23737, que tenía a cargo hijos mayores de seis años, con fundamento en los problemas que provocaba la falta de la madre en el hogar.

El Dr. Enrique Manson destacó que en una causa se propició la confección del cómputo de prisión preventiva respecto de dos condenados, con la aplicación retroactiva del art. 7 de la Ley 24390 en su antigua redacción, a lo que la Fiscalía se opuso y el Tribunal, recogiendo los argumentos de la defensa, formuló y aprobó dicho cómputo tal como había sido planteado.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. Valle informó que tres de sus asistidos en la causa ESMA Unificada, que por razones de salud y avanzada edad se encontraban alojados en el Hospital Penitenciario Central de Ezeiza, por orden judicial fueron trasladados intempestivamente y sin control de la defensa a celdas comunes del complejo penitenciario de Marcos Paz. Este hecho motivó la interposición de sendas acciones de *Hábeas Corpus* por parte de los imputados a efectos de ser reintegrados al Hospital Penitenciario. A fin de garantizar el derecho a la vida y a la salud de los asistidos, la defensa acompañó dichas acciones mediante la presentación de escritos ante el TOF N° 5, encontrándose al momento de efectuar el presente informe pendiente de resolución.

Según lo explicado por el Dr. Valle, como ya se ha mencionado, la situación se agravó respecto de todos los asistidos imputados o condenados por delitos de lesa humanidad -a excepción de los civiles- con el dictado de las Res. N° 85/13 del Ministerio de Seguridad de la Nación y su complementaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por medio de las cuales se prohibió la atención de salud de estas personas en las dependencias médicas de las Fuerzas Armadas. Frente a estas resoluciones, la defensa presentó escritos solicitando la emisión de órdenes contra los referidos hospitales, a fin de que se garantizara el acceso al máximo estándar de salud posible.

Por otra parte, el Sr. Defensor también mencionó que se solicitó el arresto domiciliario de una persona con discapacidad, en razón de que la unidad penitenciaria donde se encontraba alojada no cumplía con los requerimientos necesarios para personas con discapacidad. Hasta el momento en que el magistrado efectuó el presente informe, el referido incidente no había sido resuelto.

La Dra. Pamela Bissierier señaló que, al momento de hacer el informe, la Defensoría a su cargo asistía a 12 personas que se encontraban con prisión domiciliaria, y que desde la entrada en vigencia de la nueva redacción del art. 140 de la ley de ejecución de la pena -modificada por la Ley 26695-, interpusieron diversos planteos tendientes a hacer efectivos los beneficios que otorga la norma mencionada.

FUERO PENAL ECONÓMICO Y PENAL TRIBUTARIO

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales en la etapa de instrucción, 2 defensorías en la instancia de debate y tres Unidades de Letrados Móviles, una con actuación en la etapa de debate y las otras dos ante los Juzgados y Cámaras de Apelaciones del fuero, de acuerdo al siguiente detalle.

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 1	Dra. Laura Vouilloud
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2	Dr. Juan Manuel Nicolosi López
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	Dr. Hernán De Llano
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1	Dra. Ana E. Baldán
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 2	Dra. Patricia M. Garnero

Unidad de Letrados Móviles

Por Res. DGN N° 1115/09, a fin de dar debida respuesta a las exigencias funcionales que se evidenciaban en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, debido al incremento en el caudal y complejidad de causas en las que intervenían, se creó la Unidad de Letrados Móviles para actuar ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, que estuvo a cargo durante el período, del Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio F. Tedesco.

Asimismo, y a los efectos de alivianar las múltiples tareas que recaen sobre las Defensorías Públicas Oficiales N° 1 y N° 2 ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, por Res. DGN N° 1192/11 se resolvió crear las Unidades de Letrados Móviles N° 1 y N° 2 ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, coordinadas por los doctores Sergio Daniel Meirovich y María Cecilia Acosta Güemes.

Además de dichas dependencias, a partir del mes de marzo de 2010, por Res. DGN N° 270/10, comenzó a funcionar la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, que tiene a su cargo reemplazar a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y N° 2 y a la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. El informe de gestión de esta Unidad es tratado en el Fuero de Ejecución Penal de este Informe Anual.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

A partir de los informes presentados por los defensores del fuero, incluidas las Unidades de Letrados con actuación en esta instancia, se han extraído datos puntuales relacionados con los temas relevantes de su gestión, que a continuación se enumeran.

Particularidades del fuero con directa incidencia en la actuación de las dependencias

Los defensores coincidieron en señalar que la característica principal que se manifiesta en la instrucción de procesos penales en el ámbito del fuero en lo Penal Económico, se vincula con la intervención del Ministerio Público de la Defensa para asistir técnicamente a personas imputadas en hechos que son encuadrados jurídicamente en el delito de contrabando de estupefacientes, entre otros. Las características propias de tal delito, dado el tráfico internacional de estupefacientes, hace que gran parte de sus asistidos/as sean de origen extranjero, en muchos casos, provenientes de países asiáticos, europeos y africanos.

Dada la gravedad de las sanciones contempladas en los tipos penales involucrados en dichos procesos, y sin perjuicio del criterio sentado a partir de los antecedentes dominantes de la jurisprudencia en materia de excarcelación, los procesados por los ilícitos señalados, en un gran porcentaje, se encuentran privados de su libertad. Sin perjuicio de los esfuerzos introducidos por las Defensorías y Unidades de Letrados Móviles que actúan en el fuero, la situación de desarraigo en referencia a este territorio que evidencian dichos imputados del transporte internacional de estupefacientes, genera lógicas dificultades a los fines de instrumentar su derecho a la libertad.

En ese orden de ideas, la extranjería de los asistidos se presenta como una gran dificultad para sobrellevar la privación de libertad o, mismo, el derecho a la excarcelación con prohibición de salir del país.

Así, los extranjeros se manifiestan en una situación de desigualdad con la mayoría de los nacionales, teniendo en consideración que no poseen recursos en el país, familia o conocidos que puedan colaborar con su manutención dentro del penal en el que cumplen su prisión preventiva o, inclusive, en los hogares administrados por organizaciones sin fines de lucro en los que se encuentran alojados a partir la concesión de su excarcelación.

De esta manera, las Defensorías y ULM se convierten casi en el único vínculo que los conecta con el mundo exterior. No solo a partir de la actuación técnica en el marco del proceso penal, sino como consecuencia de la asistencia extra jurídica que deben efectuar.

Esto gravita en el funcionamiento de las dependencias dado que se producen variadas situaciones en las cuales la colaboración de personas vinculadas al imputado resulta necesaria.

Otro factor que repercute en el funcionamiento de las dependencias en este sentido tiene que ver con la dificultad en la comunicación entre los defensores y sus asistidos que no entienden el idioma español. Estas situaciones son solucionadas caso a caso a través de la provisión de intérpretes desde la Secretaría General de Política Institucional.

En otro sentido, la designación formalizada por personas imputadas del delito de contrabando de estupefacientes genera la entrada en escena de la posibilidad de aplicación de los beneficios previstos en el art. 29 ter de la Ley 23737, normativa en la que se contempla la posibilidad de reducción o eximición de sanciones –y, correlativamente, la excarcelación de los alcanzados por dichos beneficios–, para el caso que los imputados que decidan prestar declaración colaboren con la investigación aportando datos que lleven a producir progresos de importancia en la pesquisa, destinados, principalmente, a conectar a terceros con el hecho imputado.

Para el caso en que el asistido opte por colaborar con la investigación, y en caso en que la amenaza a la seguridad personal así lo justifique, entran en juego una serie de procedimientos destinados a velar por la protección del individuo y/o su grupo familiar a través de las herramientas previstas en la normativa.

Reserva de identidad, consigna o vigilancia policial en domicilios, pedidos de integración al Programa de Protección a los Testigos, Víctimas e Imputados, aseguramiento de que el imputado denunciado no sea alojado en el mismo penal que el declarante, testeo de nombres y datos personales, reserva de declaración o conformación de actuaciones reservadas, traslados individuales a la sede del tribunal, sumado al contacto permanente con el imputado y, en su caso, su familia; son algunas de las herramientas con las que las dependencias cuentan a los fines de gestionar los niveles de seguridad destinados a proveerles protección.

Otra característica trascendente propia de la jurisdicción, señalada por el Dr. Meirovich, se relaciona con las actuaciones complementarias conformadas en la oportunidad en la que se dispone la elevación a la etapa de juicio del proceso, a partir del pedido formulado por la Fiscalía y/o la ULM. En tal inteligencia, al tiempo de instrumentarse la situación prevista en el art. 349 del CPPN, para el caso en que el imputado haya declarado en los términos señalados en el art. 29 *ter* de la Ley 23737 y no se evidencien, en esa oportunidad, resultados que favorezcan la aplicación de los beneficios contemplados en la norma; urge la necesidad de proseguir con la instrucción a los fines de conectar a las personas denunciadas en la mencionada declaración.

Una vez conformadas las actuaciones se instrumenta una fragmentación del proceso. Una parte es elevada a la etapa del debate, generándose una sustitución en todas las autoridades que habrán de entender en el proceso, incluyendo al Defensor Oficial –en el caso, aquel que actúa ante los TOPE-. La otra, se manifiesta con la conformación de fotocopias correspondientes al expediente elevado.

Técnicamente, se podría extraer una primera conclusión en lo referente a que dichas actuaciones complementarias resultan extrañas a la defensa que asistiera al imputado, teniendo en consideración que la causa principal es materia de análisis en la etapa oral y, formalmente, no se encuentra imputado en las actuaciones complementarias, las cuales tienen su motivo de ser en la individualización de terceras personas ajenas al Defensor Oficial que ha intervenido en el proceso.

Sin perjuicio de ello, los intereses del imputado elevado a juicio, son determinantes en el movimiento y en el “mantenimiento en vida” de las mencionadas actuaciones por separado, tendientes a lograr los resultados previstos en la normativa analizada y, por tanto, los beneficios señalados.

Los obstáculos que se presentan se materializan en la posibilidad de intervención activa de la defensa pública en dichas actuaciones a través de la toma en vista de la causa, la proposición de diligencias, la participación en reconocimientos fotográficos y/o en rueda de personas, la ampliación de indagatoria o participación en careos, etc; no resultando uniforme la jurisprudencia del fuero en cuanto a dicha autorización, teniendo a consideración que las Fiscalías o Juzgados actuantes en las actuaciones complementarias, pueden entender que el Defensor Oficial ya relevado, en razón de la elevación a juicio de la causa, no se adapta al concepto de “Parte” en el legajo en el que tramita este proceso accesorio al principal.

Luego, y aún de verse superado el escenario indicado, se manifiesta una cuestión vinculada con la determinación de la competencia de la defensa oficial en el marco de las actuaciones complementarias.

Es opinión del Dr. Meirovich, y así lo viene instrumentando en las múltiples actuaciones complementarias en las que le ha tocado intervenir, que es la ULM la que debe actuar en las mismas, sin perjuicio de que se haya dispuesto la elevación a juicio del que fuera en su oportunidad asistido por esta dependencia.

Por su parte, destacó el defensor que, el trabajo desplegado por la ULM a su cargo, en el marco de las múltiples actuaciones complementarias en las que actúa a diario, no se ve reflejado en las estadísticas o en los sistemas informáticos que evidencian los registros oficiales de la actuación de esa Unidad, resultando que el seguimiento y proposición de diligencias en dichos legajos en el contexto indicado, constituye una labor imprescindible a los fines de velar por los derechos e intereses de los imputados procesados en la oportunidad del dictado de sentencia, pero no corresponde denunciar tal actuación teniendo en cuenta que, formalmente, la intervención por dicho imputado ha cesado con motivo del “pase” realizado a la Defensoría ante los TOPE que corresponda.

Por último, también se ha verificado en todas las dependencias del fuero, su intervención en las llamadas “mega causas” que, tanto por la cantidad de imputados, su voluminosidad, complejidad y los múltiples hechos que investigan, en su mayoría relacionados con materias aduaneras y contables que hacen necesaria una experticia específica, configuran circunstancias que inciden sobremanera en el desempeño de las dependencias.

Análisis cualitativo

Como se explicitó en el punto anterior, los defensores señalaron que la mayor concentración de trabajo remite a la intervención de las dependencias en causas de contrabando, siendo aquellas vinculadas a la tentativa de exportación de estupefacientes las más sensibles en razón de encontrarse involucrada la detención de los imputados, en su gran mayoría, de origen y residencia en el extranjero, con las dificultades que tal escenario genera tanto en las cuestiones que hacen a la actividad procesal propiamente dicha, como así también a tópicos vinculados con las carencias asistenciales y afectivas propias de la situación de detención.

En ese sentido, tienen intervención en cantidad de expedientes de gran volumen y complejidad, principalmente vinculados a la investigación de delitos tributarios, cambiarios y de contrabando documentado de

mercaderías, casos en los que, por lo general, se manifiesta la problemática que reporta la gran cantidad de imputados que requieren la asistencia de la defensa pública para su asesoramiento –con la consiguiente evaluación de la determinación de intereses contrapuestos entre ellos- y la exigencia de lectura de documental de índole contable o técnica que demanda la necesidad de conocimientos específicos en la materia.

En el caso de las maniobras tributarias, el Dr. Nicolosi López observó que más allá de la creación del fuero en lo Penal Tributario y de una Defensoría Oficial para intervenir ante dichos Juzgados, esta situación no ha generado una merma en la intervención de la dependencia a su cargo, principalmente en procesos en los que se investigan operatorias de evasión impositiva, en razón de asumir la representación de nuevos imputados en aquellas causas que continúan radicadas en el fuero en lo Penal Económico, y en virtud de nuevos procesos que han sido revitalizados con motivo de los resultados que, recién en este período, han arrojado el avance de la instrucción en dichos casos. Los mencionados procesos demandan la observancia de específicos conocimientos técnicos en materia impositiva y penal tributaria.

Explicó el magistrado que dicha situación se ha manifestado preferentemente en expedientes cuyo objeto de investigación consiste en las presuntas maniobras que se habrían instrumentado a través de movimientos comerciales atribuibles a varias firmas “fantasmas”, a las que se les adjudica haber sido constituidas al solo fin de operar en el mercado, con el objeto de imputar a las operaciones por éstas registradas los beneficios fiscales de las que gozaban, sospechándose que los servicios o ventas documentados en las facturas emitidas por ellas nunca se instrumentaron en la realidad. Ello constituye solo un reflejo documental destinado a aparentar una situación inexistente que beneficiaba con la retención de impuestos e imputación de créditos fiscales a los supuestos destinatarios de los servicios facturados, ascendiendo las operaciones sospechadas a miles. Debido a la magnitud de estos expedientes, la intervención de la Defensoría resulta constante, existiendo varias designaciones todos los meses.

En muchas de estas casusas –que en ocasiones superan los 100 cuerpos-, los defensores deben intervenir asistiendo a gran cantidad de imputados, superando en algunos casos el número de 30.

En otro orden de ideas, señaló el Dr. Nicolosi López, que se ha mantenido una constante en los tipos penales de contrabando de estupefacientes, bajo la modalidad de encomienda, vía courier, y en los que las detenciones se generan a partir de investigaciones realizadas con la persona consignada en la empresa de correos como despachante de la mercadería, que en un principio tramitan las causas como “N.N” y que con posterioridad se logra identificar al consignatario o remitente.

La modalidad de intento de extraer del país sustancia estupefaciente a través de encomiendas, ha requerido la continua intervención de la defensa pública para asistir a imputados de nacionalidad argentina en razón de ser las personas utilizadas por las organizaciones vinculadas al narcotráfico para “figurar” en el despacho de estos envíos, es su mayoría de condición humilde, analfabetos, menores-adultos, personas ancianas o con algún tipo de discapacidad.

Cabe señalar que a partir de un intenso trabajo propugnado por toda la Defensa Oficial del fuero, se ha logrado conseguir que en la gran mayoría de estos casos, los Juzgados del fuero, en caso de dictar un procesamiento lo hagan sin aplicar como medida cautelar la prisión preventiva.

Asimismo, explicó el Dr. Nicolosi López, se mantiene el constante intento de extracción de sustancia estupefaciente por parte de extranjeros como pasajeros, en valijas “doble fondo” por el Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

Cabe observar y destacar que se ha mantenido el logro de años anteriores, en relación con el criterio jurisprudencial logrado por la Defensa Oficial –extraño en otros fueros y jurisdicciones- de que varios de los Juzgados del fuero (7 sobre una totalidad de 8), devuelvan en la actualidad el dinero secuestrado al momento de la detención. Dicho efectivo sirve en su mayoría para cubrir parte de las necesidades básicas del imputado en su lugar de alojamiento. Por ello, el trabajo de la defensa pública se ha incrementado notablemente, atento a la gran cantidad de planteos para la devolución de dinero, como las diversas gestiones oficiosas para con los diferentes Consulados y Embajadas, para autorizar a dichos funcionarios al retiro de tales valores. Se remarca que son sólo 3 las Embajadas y Consulados que quieren asumir tal responsabilidad, lo que conlleva a que desde la Defensoría se tengan que hacer gestiones con familiares/ amigos de los detenidos para tales propósitos.

Por su parte, señaló el Dr. Nicolosi López que la duración del trámite de la instrucción en los procesos de contrabando de estupefacientes se ha visto prolongada en el tiempo –en algunos casos-, no sólo como consecuencia de la complejidad que presentan las organizaciones delictivas detectadas en el marco de las averiguaciones practicadas por la prevención y los tribunales intervinientes, sino principalmente teniendo en consideración la circunstancia de que gran parte de dichos imputados hacen uso del derecho acordado

en el art. 29 ter de la Ley 23737(modif. por Ley 24424), en razón de la expectativa que poseen respecto de eventuales beneficios que podrían obtener con relación a la disminución o exención de pena futura, en función de la información relativa a otra personas involucradas en los ilícitos vinculados al narcotráfico, aportada en el marco de su declaración indagatoria. O inclusive lograr su excarcelación durante el proceso.

En ocasiones dichas causas son de tal envergadura por la cantidad de imputados y complejidad de hechos investigados que demandan la intervención de todas las dependencias del fuero.

También se ha mantenido el volumen de intervención de la defensa pública en lo referido a los procesos iniciados con relación a la maniobra de contrabando de divisas –dinero-.

Al respecto, el Dr. Nicolosi explicó que la materia a tratar presenta suma dificultad en cuanto a una cuestión jurídica sustancial, referida a la naturaleza del dinero en el ámbito del comercio internacional y su eventual encuadre como mercadería o un valor que no puede ser clasificada como tal, con las consecuencias que tal valoración puede traer aparejada para el desarrollo del proceso en cuanto a la calificación legal a adoptar.

En este punto destacó el logro de la dependencia a su cargo, en obtener un cambio jurisprudencial en la Sala “B” de la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero, la cual históricamente ha confirmado de manera sistemática los procesamientos con relación a este tipo de contrabando, mientras que en la actualidad ha revocado algunos pronunciamientos, habiendo realizado un pormenorizado análisis del tipo penal del contrabando, con relación al ardid, ocultamiento u engaño empleado por el imputado.

Por último, señaló el magistrado que la dependencia a su cargo continúa su trabajo exitoso en cuanto al sostenimiento de la libertad ambulatoria de las personas durante la instrucción del proceso penal, y en cuyo caso la calificación legal para esta clase de delitos (contrabando de estupefacientes-866 2do párrafo del Código Aduanero) prevé penas mínimas que van desde los 4 años y 6 meses a los 16 años, incluso en causas de gran repercusión mediática (“mega causas”).

La posición mayoritaria en los Juzgados Nacionales del fuero con relación al particular, involucraba la imposibilidad de excarcelar a los imputados a los que se los enjuiciaba en razón de los mencionados ilícitos, con argumentos basados en la calificación legal atribuible y la eventual expectativa de pena –de cumplimiento efectivo- que correspondería aplicar para el caso de recaer condena en los procesos mencionados, justificando tal decisión en el texto previsto en los arts. 316 y 317 del CPPN.

Sin embargo, a partir del Acuerdo N° 1/2008 Plenario N° 13 de la Cámara Nacional de Casación Penal en los autos “Díaz Bessone, Ramón Genaro s/recurso de inaplicabilidad de ley”, unos pocos, 2 de los 8 Juzgados del fuero, como así también una de las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones (pero con criterio restrictivo), han dispuesto la libertad de personas en cuyos procesos se lograra acreditar la imposibilidad de “riesgos procesales”, más allá de la gravedad del delito en el que se encuadrara su conducta y la calificación legal seleccionada por el juzgador.

En otro orden de ideas, la Dra. Acosta Güemes informó sobre la actuación y asesoramiento a personas sobre las cuales no se realiza la designación formal (que es aquella que se refleja en las estadísticas). Es decir, todas aquellas intervenciones en las que se patrocina a personas que, sea porque ya no pesa ninguna imputación sobre ellas y necesitan solicitar el correspondiente desarchivo y certificado de la resolución final recaída en autos; o necesitan que se le restituyan objetos, bienes, etc.; o bien una persona condenada que habiendo trascurrido el plazo previsto a fin de que opere la prescripción de la pena se presenta a fin de solicitar la rehabilitación prevista en el art. 20 ter CP; o bien personas imputadas, rebeldes, con pedido de captura a las cuales se debe asesorar y presentar la correspondiente exención de prisión (con la correspondiente documentación y declaraciones testimoniales en los términos del art. 26, LOMP) y, eventualmente, continuar el trámite de dicha presentación.

En una inteligencia diferente, la citada defensora expresó que en el caso seguido al Sr. D. J. E., quien fue alojado en la U. 20 “Servicio Psiquiátrico de Varones” a pedido de la defensa, tomó conocimiento por intermedio de la Comisión de Refugiados, que el nombrado tenía antecedentes de psicosis. De esta manera fue ingresado al programa PRISMA y en conjunto se realizó su seguimiento al momento de otorgársele la libertad como consecuencia del dictado del sobreseimiento total en la causa (por inimputabilidad). Fue en dicha instancia que la Defensora acompañó al nombrado en sus pedidos de reintegro de sus pertenencias, como así también de la devolución del dinero que representara el pasaje aéreo que no fuera utilizado por haber sido detenido, tornándose ambos planteos exitosos.

Intervención extrajudicial de la defensa pública

Los defensores del fuero indicaron también que han debido asumir variadas actividades que no

necesariamente se ven reflejadas en las estadísticas relacionadas con actuaciones judiciales, sino que tienen que ver con intervenciones extrajudiciales llevadas a cabo a fin de velar por distintas necesidades puestas de manifiesto por sus asistidos y/o familiares que no hacen necesariamente a la defensa técnica del caso. Esta actividad se ve acrecentada por la circunstancia mencionada en párrafos anteriores de que gran parte de los asistidos de los defensores del fuero son extranjeros, sin familiares y/o amigos que puedan canalizar sus distintos reclamos.

En este sentido, la Dra. Vouilloud señaló que la intervención abarca desde la contención espiritual y moral hasta algunas cuestiones de índole material en el caso de aquellos defendidos privados de su libertad o extranjeros excarcelados que deben permanecer en el país hasta el juicio. Se brinda asimismo asesoramiento para la realización de trámites ajenos al expediente penal relativos a la residencia, la patria potestad, derecho laboral, etc.

Destacó además que mantiene contacto con las diferentes representaciones consulares en este país a efectos de instar que brinden mayor contención a sus connacionales sometidos a proceso penal, pero indicó que, en general, esas representaciones no toman una intervención activa que se concrete en una disminución de las necesidades.

También remarcó, al igual que el resto de los defensores del fuero, que el gran obstáculo que debe sortear permanentemente tiene que ver con la búsqueda de un lugar de residencia para sus asistidos que obtienen la excarcelación que no tienen recursos económicos para ello. Luego, la imposibilidad de conseguir un trabajo también se impone como barrera para lograr la excarcelación. La falta de un domicilio apropiado y de un ingreso con el que la persona en libertad pueda sustentarse impiden concretar un pedido de excarcelación que revista seriedad y posibilidades ciertas de ser otorgados, manifestó la citada magistrada. Observaron los magistrados que idénticos escollos han de sortear en oportunidad de presentar planteos de arresto domiciliario.

En orden al caso de mujeres embarazadas o con hijos de hasta cinco años, que resultan detenidas, se han concretado arrestos domiciliarios de personas en estas condiciones a partir de contar con un domicilio en el Hogar Sol Naciente Asociación Civil, recurso que se obtuvo a partir del trabajo articulado de esta Defensoría con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad. Sin embargo, se plantea la necesidad de contar con más hogares que den adecuado alojamiento y contención a estas mujeres y a sus hijos menores en pleno desarrollo. Lo mismo en orden a las personas mayores de 70 años de edad, respecto de quienes siempre –y sin otra alternativa como no sea la Fundación Reto a la Vida- se recurre al Hogar del Buen Pastor” en Villa Devoto, dependiente de Cáritas.

Al respecto, el Dr. Nicolosi destacó el caso de una asistida brasilera, donde el juez había ordenado su arresto domiciliario atento estar cursando el tercer mes de embarazo. Esta medida debió postergarse algunos días ante la falta de un alojamiento, debiendo el defensor gestionar un hogar en forma personal para darle efectivo cumplimiento.

En el mismo sentido, la Dra. Acosta Güemes destacó las múltiples gestiones no jurídicas que realiza para el bienestar de sus asistidos, generalmente extranjeros, como ser, tramitar la remisión hacia la Argentina de documentación de los imputados extranjeros que se encuentran en su país de origen, gestionar el envío de dinero percibido como consecuencia del trabajo de sus asistidos dentro de la unidad de detención, hacia el interior del país o del extranjero, entre otras que se suman a las tareas de contención anímica y moral, y en algunos casos alimentaria, de vestimenta y hasta el asesoramiento de cuestiones en órdenes ajenos a la materia penal (patria potestad de los hijos, el matrimonio, derecho laboral, seguridad social, entre otras).

Por su parte, el Dr. Meirovich señaló que la existencia de casos en los que se puede relevar actividad de la ULM a su cargo en el contexto de derechos particulares de índole social o cultural, se relaciona directamente con el tópico tratado, teniendo en consideración que la situación de extranjería condiciona dichos extremos y genera la necesidad de una actuación especialmente considerada en dichos casos.

Así, las barreras idiomáticas condicionan un esfuerzo permanente de la dependencia en procura de alojar a sus asistidos extranjeros en una unidad de detención –o sector en ella -, en donde se atienda tal escenario en particular.

En el contexto indicado, señaló que durante el período, se han reportado casos en los que los aspectos culturales del asistido, condicionado por las prácticas típicas de su país de residencia, han generado la necesidad de atención especial en cuanto a alimentación, dieta, costumbres. Tal es el caso de un asistido de origen vietnamita alojado en el CPF N° 1, quien debía ingerir arroz a diario, no pudiendo su organismo tolerar otra alimentación si no era acompañada por esta comida.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores del fuero destacaron diversas actuaciones de la defensa que motivaron un cambio jurisprudencial sobre la temática de la presentación.

Así, el Dr. Juan Manuel Nicolosi López, consideró, entre otros, los siguientes fallos como trascendentes que han variado la actualidad jurisprudencial del fuero:

- Sala “A” CNAPE c/N° 64534: En esta oportunidad la Alzada revocó el procesamiento de una imputada detenida con sustancia estupefaciente pronta a abandonar el país, cuando aquella negó el hecho y esto fue corroborado por el co-imputado –valor probatorio de la declaración de un co-imputado–.

- Sala “B” CNAPE c/N° 63898: En este caso la Cámara de Apelaciones revocó el procesamiento de un imputado de contrabando de estupefacientes, el cual manifestó haber sido contratado como “mula”, sin embargo no pudo realizar el viaje encargado por cuestiones de salud –actos preparatorios, principio de ejecución en materia de contrabando–.

- “Sala “A” CNAPE c/N° 63923: En estas actuaciones el Tribunal de Alzada revocó el rechazo a una excarcelación, la cual había sido denegada por el Juez *a quo* en virtud de que no se habrían acreditado correctamente las condiciones de vida que el nombrado había manifestado al prestar declaración indagatoria, señalando el Superior que afirmar tal circunstancia es invertir la carga de prueba, y que atañe al Ministerio Fiscal desvirtuar o cuestionar las afirmaciones del imputado -inversión de la carga probatoria-.

- Sala “A” CNAPE c/N° 64308: La Cámara de Apelaciones ordenó el cese de la prisión preventiva de una imputada la cual fue declarada rebelde debido haber violado las reglas de conducta del arresto domiciliario y haberse fugado con destino a Brasil, donde estuvo tres años detenida por la comisión de un nuevo delito y dispuesta en forma conjunta por el trámite de extradición, afirmando que los términos de la Ley 24390 operan de puro derecho, sin importar la valoración de los “riesgos procesales”.

- Sala “A” CNAPE c/N° 64315: La Cámara de Apelaciones revocó el rechazo de la excarcelación, ya que el hecho que la asistida se haya presentado espontáneamente en su domicilio, sabiendo que personal se encontraba en él presto a detenerla, es indicio de que no se fugaría, aun cuando la nombrada utilizaba documentos de identidad falsos:

- Sala “B” CNAPE c/N° 64420: En autos, la Alzada concedió la excarcelación a un imputado de contrabando de estupefacientes, aun cuando el mismo tribunal ya había confirmado su prisión preventiva y el imputado contaba con tres causas penales en trámite, en función de la reducción en la escala que se le podría efectuar conforme el art. 29 ter de la Ley 23737, argumento introducido por la defensa al momento de presentar el informe ante la Cámara de Apelaciones, atento a las novedades surgidas en la investigación durante la tramitación del recurso:

- Sala “A” CNAPE c/N° 63868: Sostuvo la Alzada que la carga de la prueba con relación a los riesgos procesales, compete a la parte acusadora. Asimismo se evaluó el comportamiento del imputado una vez puesto libertad favorablemente. Confirmó excarcelación concedido en primera instancia.

- Sala “B” CNAPE c/n° 64264: La Alzada declaró abstracto un recurso Fiscal contra la concesión de una exención de prisión, puesto que no impugnó el no dictado de la prisión preventiva que fuera dispuesto posteriormente en el auto de procesamiento, por no subsistir gravamen en cabeza del apelante, argumento introducido por esta defensa oficial.

A su vez, el Dr. Meirovich informó un caso de una mujer argentina que fuera detenida en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza cuando intentaba abandonar el país transportando en su organismo cápsulas con sustancia estupefaciente, y que luego de ser derivada en carácter de detenida al Hospital Interzonal de Ezeiza a los fines de la evacuación de dichos elementos extraños, su cuadro clínico se había complicado gravemente, por lo que se debió proceder a una operación de urgencia, encontrándose en dicha oportunidad en riesgo de muerte.

Ante tal situación, y una vez proveída la designación del Defensor para asistirle, se llevó a cabo un trabajo sumamente complejo en cuanto a la faz sustantiva de la cuestión, que mereció la atención y el trabajo interdisciplinario entre esta ULM y diferentes organismos dedicados al cuidado y protección de personas en condiciones de vulnerabilidad neuropsiquiátrica. Así, se mantuvo un contacto fluido y profesional con el programa interdisciplinario PRISMA y el Cuerpo de Psicólogos y Psiquiatras de la DGN, como así también fue informado en detalle el caso a la Comisión de Cárceres y a la Comisión de Seguimiento Institucional Neuropsiquiátrico de la DGN. En noviembre de 2012, con posterioridad de ser recabados los informes requeridos y (en ciertos casos) generados por la actuación de la ULM, el Juzgado interviniente resolvió decretar el sobreseimiento total de la procesada por mediar en cabeza de ésta una

causal de inimputabilidad (arts. 336, inc. 5° del CPPN y 34, inc. 1, del CP), ordenando en consecuencia, la internación cautelar de la nombrada en el Centro de Rehabilitación para Drogadependientes (CRD) del Servicio Psiquiátrico de Mujeres, Unidad N° 27 del Servicio Penitenciario Federal, en la ciudad de Ezeiza, lugar en el que se encontraba alojada hasta el momento del dictado de dicha resolución. En ese sentido, el Defensor se encomendó a la tarea de instar al Juez interviniente a que revea su posición en cuanto a la medida de internación acordada. Para ello, la actuación de esta Defensa Oficial se centró en sostener la operatividad de lo dispuesto en los *“Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”*, adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Del mismo modo, se hizo hincapié en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 14). Por último, se enmarcó la cuestión en la novedad legislativa traída a colación por la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental (Ley 26657), en especial, su artículo 20. En base a dichos parámetros, se sostuvo firmemente que una vez dictado el sobreseimiento total de su asistida, y a la luz de los parámetros de derechos humanos citados, la jurisdicción del Juez Penal debía ceder definitivamente, no pudiéndose -bajo ningún pretexto- mantener una medida de coerción respecto de quien se había extinguido la potestad persecutoria del Estado. En consecuencia, la falta de competencia del Juez Penal redundaba en la ilegitimidad y la gravedad que suponía sostener la internación involuntaria de su asistida en un establecimiento carcelario del Servicio Penitenciario Federal. En complemento de ello, esta defensa pública entabló comunicaciones oficiales que le permitieron coordinar con el Director del Hospital de Salud Mental “Braulio Moyano”, de la Ciudad de Buenos Aires, la posibilidad de que su defendida sea temporalmente allí alojada para ser evaluada por el equipo interdisciplinario que prevé el art. 20 “a” de la Ley 26657, a efectos de establecer la necesidad de su internación. Todo ello, siempre con celoso respeto por la libertad personal de su pupila. Finalmente, y a través de las gestiones aludidas -las cuales se sucedieron vertiginosamente en el transcurso de pocas horas-, esta defensa oficial logró que el Juzgado Penal reviera su posición, dejando sin efecto la internación cautelar, compulsiva e involuntaria de su defendida en la Unidad N° 27 del SPF; dando intervención a la Justicia en lo Civil (en los términos del artículo 482 CC); y ordenando el traslado de la nombrada al Hospital Braulio Moyano para su evaluación, haciéndose saber expresamente que, una vez ingresada en dicho nosocomio, ésta se encontraba en libertad y no pesaba sobre ella ninguna restricción por parte de la Justicia Penal.

Observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención y/o institucionalización de los/as asistidos/as

En cuanto a las condiciones generales de detención de las personas privadas de libertad asistidas por los defensores del fuero, debe remitirse a la problemática general ya mencionada relativa a la situación de extranjería que es el tópico de mayor presencia con el que se caracteriza la labor de las Defensorías Oficiales y ULM en lo Penal Económico. Cuestiones relativas a su idioma -con la consiguiente dificultad para insertarse en la oferta laboral de los establecimientos carcelarios o mismo en los programas educativos allí desarrollados-, costumbres típicas de su lugar de origen, prácticas religiosas, ciertas cuestiones que pueden remitir a una problemática dentro del penal en cuanto a su color de piel o país de origen, ausencia de visitas en los establecimientos en los que se encuentran alojados, dificultades en cuanto a su comunicación con familiares o representaciones diplomáticas, etc.; son solo algunas de las complicaciones con las que diariamente se debe lidiar, procurando gestionar su solución a través de las peticiones -formales e informales- pertinentes, no solo ante los Tribunales actuantes o mismo las dependencias y comisiones competentes de la DGN, sino directamente ante la autoridad administrativa con intervención en estos temas.

Por último, la Dra. Acosta Güemes remarcó los perjuicios y malestares que generan en las personas privadas de su libertad, los traslados tanto a los juzgados, como a las unidades de tránsito a los fines de ser revisados por médicos o asistentes sociales, los cuales traen aparejados pasar todo un día en condiciones deplorables, hacinados, sin comer, desde altas horas de la madrugada hasta la noche.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

De los informes presentados por los defensores con actuación en la instancia de debate, se mencionan a continuación los siguientes puntos de análisis que han efectuado sobre su actuación durante el período.

Particularidades del fuero con directa incidencia en la actuación de las dependencias

Coincidiendo con los defensores públicos que intervienen en la etapa de instrucción en este fuero, los defensores señalaron que la particularidad más destacable resulta ser el alto porcentaje de asistidos extranjeros oriundos de países de diversos continentes, con diferencias idiomáticas, religiosas y culturales, circunstancias éstas que –como se desarrolló en el punto anterior- demandan una activa y periódica labor, en procura de satisfacer los requerimientos derivados de las diferencias señaladas y de las particulares necesidades que éstos presentan.

Al respecto puntualizó la Dra. Baldán las complicaciones provenientes de la dificultad en la comunicación. Explicó que a veces, sus asistidos extranjeros no comprenden las órdenes que se les imparten en la Unidad y suelen ser sancionados por ello; incluso en otras oportunidades tampoco comprenden cuando se los notifica de la sanción, lo que motiva la intervención de la defensa en el expediente administrativo de sanción –mediante la solicitud de su nulidad- que en la mayoría de los casos culmina con presentaciones ante la CNCP.

Asimismo, explicó que, a raíz de la sanción de la Ley 26472 (modificatoria de la Ley 24660), las extranjeras embarazadas o con hijos menores recurren generalmente al Hogar Sol Naciente o Cáritas para recibir alojamiento para el arresto domiciliario, lo cual si bien habitualmente brinda una buena respuesta al conflicto, tiene un costo basado en las plazas de las que dispone. Puntualmente en relación con el arresto domiciliario, los casos más difíciles de canalizar resultan ser los de personas enfermas, por la demanda en los cuidados que requiere este tipo de situaciones: control permanente, imposibilidad de quedarse solos, atención médica continua, compra de medicamentos, etc.

Asimismo, la Dra. Garnero destacó –al igual que el resto de los magistrados del fuero- que también se canalizan pedidos vinculados a cuestiones de salud, debiéndose en numerosos casos requerir atención extramuros (en casos de personas privadas de libertad), atento las deficiencias que resultan advertibles dentro del sistema de salud del Servicio Penitenciario. Señaló, asimismo, que ha formulado planteos de *habeas corpus* correctivo, los que con intervención del Juzgado de turno en diversas jurisdicciones, ha facilitado la hospitalización de internos que requerían tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas que se veían demoradas por deficiencias en el servicio médico de la unidad de alojamiento.

Otra particularidad del fuero que se encuentra presente en la intervención de todas las dependencias –al igual que se mencionara en la instancia de instrucción- es el alto porcentaje de actuación en las llamadas “mega causas”, caracterizadas por un elevado número de asistidos, complejidad en los hechos investigados y gran cantidad de cuerpos y legajos - alcanzando el centenar en varias de ellas-, las que en virtud de estas características suelen llevar varios años de tramitación. Por lo general estas causas requieren también conocimientos específicos en materias aduaneras, tributarias y contables conforme los hechos que en ellas se investigan.

Análisis cualitativo

El Dr. Tedesco señaló, siguiendo lo informado el año anterior por el entonces titular de la Unidad, Dr. Ignacio Anitua, el altísimo porcentaje de causas tramitadas por la dependencia (más del 90%) que contaban con imputaciones en orden al delito de contrabando agravado por tratarse de estupefacientes y por su destino de comercialización. Destacó que dichos procesos –como ya se señaló- registran la particularidad de contar en casi todos los casos con acusados de nacionalidad extranjera, y sin arraigo en este país; a lo que se le suma el elevado quantum de pena que, de acuerdo a la actual redacción de los arts. 864, inc. d), 866 y 872 CA, tiene una escala penal que oscila entre los 4 años y 6 meses de mínimo, y los 16 años de máximo; sin perjuicio del criterio de actuación que la Unidad a su cargo viene implementando desde el año 2012, consistente en que, en aquéllos casos que corresponda de acuerdo a la estrategia de defensa en el caso, se plantee la inconstitucionalidad del mencionado art. 872 CA. Ello, por cuanto, al

equiparar la pena del delito tentado a la del consumado, afecta los principios constitucionales de lesividad, culpabilidad y proporcionalidad en lo que hacen a la determinación de la pena. No obstante ello, el citado magistrado señaló que los 3 Tribunales Orales del fuero, así como los 4 fiscales de juicio intervinientes, se pronuncian en favor de la validez del art. 872 del CA, circunstancia esta que, como se dijo, deriva en penas que suelen oscilar, en la mayoría de estos casos, entre los 4 años y 6 meses y los 5 años de prisión de efectivo cumplimiento. Esta circunstancia afecta no sólo a los extranjeros, quienes de acuerdo a la ley de migraciones retornan a su país de origen en calidad de expulsados cumplida la mitad de la pena, sino también a los argentinos, quienes no sólo deben cumplir con la totalidad de la condena impuesta, sino que, mucho antes de ser condenados, encontrándose en encierro efectivo, deben solicitar su excarcelación contando con una expectativa de pena elevada conforme a los montos ya señalados.

Por su parte, con respecto a la intervención en causas relacionadas con la protección de derechos económicos, sociales y culturales, la Dra. Baldán informó que se han realizado sendos planteos referentes a la inexigibilidad de la multa e inhabilitación en los procesos de contrabando (Ley 22415) en los que se ha requerido la suspensión del proceso a prueba, como así también en lo referido a la razonabilidad de la reparación económica.

Por último, los magistrados señalaron que un alto porcentaje de causas en las que intervienen demandan años de proceso –superando en muchos casos los 10. Ello motiva la formulación de planteos que instan la extinción de la acción penal por plazo razonable, en consonancia con la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema. En muchos casos estos planteos son rechazados por el Tribunal interviniente, motivando la interposición de la vía recursiva pertinente, o bien, frente a resoluciones favorables, resultan recurridas por los fiscales del fuero. Lo expuesto contribuye a que la dilación se torne más gravosa para los imputados involucrados en ellas.

Intervención extrajudicial de la defensa pública

Al igual que los defensores que actúan ante los Juzgados y Cámara del fuero, los magistrados en esta instancia de debate reafirmaron también que al ser la gran mayoría de los defendidos privados de libertad de nacionalidad extranjera, con la consecuente dificultad idiomática, falta de una residencia en el país y de familiares o amigos que puedan gestionar o satisfacer sus necesidades, gran parte de la intervención de los defensores se orienta a brindar respuestas a las diferentes demandas que ellos presentan, tales como las detalladas por la Dra. Baldán:

- En aquellos casos en los que sus asistidos declaran amparados en la comúnmente llamada “ley del arrepentido” (art. 29 ter, Ley 23737), pueden llegar a gozar de libertad (excarcelación) y ser incorporados al programa de protección de testigos. El inconveniente que surge es que el Programa de Protección de Testigos solo es brindada por 6 meses. En los casos en que los procesos se prolongan, se han debido gestionar prórrogas a fin de que el imputado no quede en “situación de calle”, pues si es extranjero no tiene donde alojarse.
- La demora en la que incurre el Servicio Penitenciario en abonar el reembolso y fondo de reserva obligó a que en reiteradas oportunidades se hayan mantenido entrevistas con Autoridades Penitenciarias a fin de lograr una pronta devolución del dinero retenido.
- Se brinda en forma permanente contención personal sus asistidos y familiares.
- Por lo general la cantina de la Unidad donde se encuentran alojados no les entrega las compras como ellos las requieren, les cobran en exceso y como no hablan (en la mayoría de los casos) en español, no saben cómo reclamar.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Durante el período, los defensores realizaron variadas presentaciones en defensa de los intereses de sus asistidos, muchos de los cuales tuvieron acogida favorable por los tribunales del fuero, alcanzando incluso cambios paradigmáticos en sus decisiones.

Entre algunos de los casos mencionados, la Dra. Baldán informó que en el período en la causa “Lin Zedong y Lin Houxiu s/ inf. ley 22415” del registro del TOPE N° 3, solicitó el sobreseimiento por la atipicidad del hecho endilgado a los Sres. Zedong y Houxiu (extraer ilegítimamente dólares) en virtud de que para vasta doctrina y jurisprudencia, las divisas no constituyen mercadería susceptible de importación o exportación, habiendo el Tribunal resuelto en fecha 17/09/13 el sobreseimiento de los imputados y la no extracción de testimonios de piezas procesales a fin de ser remitidas al BCRA. En la causa N° 1943 caratulada “Egurrola Gustavo Roberto s/ inf. ley 22415” del registro del TOPE N° 3 se planteó la inconstitucionalidad del art. 872

del Código Aduanero, habiendo el Tribunal resuelto no hacer lugar al planteo; se interpuso en consecuencia un recurso de casación (radicado en la Sala II) en el que se resolvió declarar la inconstitucionalidad del art. 872.

A su turno, la Dra. Garnero destacó que se han formulado planteos recursivos vinculados al decomiso del dinero secuestrado en el marco de procedimientos por contrabando de estupefacientes, los que han tenido acogida favorable de parte de la Excm. Cámara Nacional de Casación Penal. Concretamente, se han obtenido pronunciamientos favorables, en aquellos casos en los que el decomiso se dispone sin que exista prueba de cargo que permita acreditar que dichas sumas dinerarias resultan producto del ilícito. También cuando el decomiso no hubo sido pautado como parte integrante del acuerdo previsto en el art. 431 bis CPPN, en el entendimiento de que en esos casos la medida así dispuesta excedía el marco del acuerdo suscripto con el representante del Ministerio Público Fiscal. También al igual que la Dra. Baldán ha instado planteos para que se declare la inconstitucionalidad de la tentativa en relación con la norma contenida en el art. 872 en función del 871 del Código Aduanero, ello al considerar que dicha norma resulta atentatoria de los principios de culpabilidad, lesividad y proporcionalidad (arts. 18, 19 y 75 inc. 22 CN). Se han interpuesto recursos de Casación e Inconstitucionalidad, ante la denegatoria de los pedidos formulados en tal sentido.

Por último, el Dr. Tedesco remarcó la relevancia del fallo dictado por la Sala I de la CNCP el 3 de julio de 2013, en causa registrada bajo el N° 21355, producto de la actuación de la Unidad a su cargo. Dicho antecedente se dio en el marco de la causa N° 1909 caratulada “Galvarini, Rubén Alberto y otros”, del registro del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2, en el que se concedió el arresto domiciliario al padre del adolescente M. G. Jorge Javier Gómez, quien cuenta con la asistencia del Defensor *ad hoc* Emiliano Espejo. En este caso, el hijo del asistido cuenta con 12 años de edad y padece un retraso mental de gravedad no especificada que, pese a convivir y ser asistido por su madre diariamente, requería de la presencia del padre para paliar las disfunciones en la vida familiar que provocaba su encarcelamiento. El Tribunal Oral hizo lugar al pedido de la defensa, a instancias de lo resuelto por la Sala I de la CNCP que instruyó a la judicatura a realizar un nuevo informe socio ambiental que dé cuenta de los extremos aludidos por esta parte y que, previo a resolver, se le corra nueva vista al defensor de menores a fin de que ejerza su ministerio.

El precedente de mención es de cabal importancia puesto que concede la prisión domiciliaria a un imputado fuera de los casos expresamente previstos, en pos de una interpretación amplia de los principios consagrados tanto en la normativa local como en los instrumentos internacionales de derechos humanos (Leyes 24660, 26061 y Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otras).

Observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención

Como se ha venido mencionando, los defensores indicaron que uno de los problemas fundamentales que afectan a todas las personas privadas de su libertad es la falta de atención médica eficaz, que contribuye a agravar el estado de detención. Particularmente, informó la Dra. Baldán que ello motiva que en forma permanente se deba instar a los Tribunales a que ordenen al SPF que se les brinde atención médica, dado que se ha detectado que muchas personas que padecen enfermedades crónicas de gravedad no reciben los controles adecuados. Sumado a ello, destacó que la atención médica que se propicia dentro de las Unidades Penitenciarias resulta limitada, por lo cual, usualmente, frente a situaciones “fuera de lo común”, se debe pedir el traslado a un Hospital extramuros lo que a su vez conlleva el problema propio de los traslados: no hay unidades, pierden el turno obtenido en el Hospital y deben obtener uno nuevo (con la demora que implica conseguir un turno en un Hospital Público). Tales circunstancias, conforme lo señaló la Dra. Garnero, han motivado la promoción de habeas corpus correctivos, a fin de impedir el agravamiento de las condiciones de detención de sus asistidos.

Al respecto, el Dr. Tedesco mencionó el elevado número de personas privadas de su libertad que asiste su dependencia, señalando que esto obedece por un lado, al excesivo plazo que los Tribunales, en particular el TOPE N° 1 que es ante el cual actúa en mayor parte la dependencia, se toma para fijar fecha de debate. A su vez, destacó en este sentido que en la mayoría de los procesos promovidos en orden al delito de contrabando agravado por tratarse de estupefacientes con fines de comercialización, la condena suele pronunciarse cuando la persona se encuentra próxima a cumplir los dos años de prisión preventiva. Para esa época el pupilo ya se encuentra adaptado al establecimiento carcelario en que se encontraba alojado, habiendo conformado ya diferentes grupos humanos y sociales, en muchos casos con personas de su misma nacionalidad, realizando tareas laborales y concretando estudios de diversa índole, como lo pueden ser de grado secundario, universitario, o bien simplemente talleres que promueven la enseñanza de oficios.

III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL TRIBUTARIO

Análisis de la actuación de la dependencia en el ámbito del fuero en lo Penal Tributario

La defensoría por la que se informa es la única que actúa ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario por lo que se encuentra de turno durante todo el año e interviene –salvo situaciones de conflicto de intereses–, en todas las designaciones de defensor de oficio. La competencia asignada en función de la ley de creación del fuero –N° 25292– atañe a los delitos tipificados en la Ley 24769 –ley penal tributaria–.

Sobre el particular, el Dr. Hernán De Llano efectuó el análisis de los siguientes indicadores relacionados con la actuación de la dependencia a su cargo.

Indicadores del servicio efectuado durante el período gestionado. Particularidades de la jurisdicción donde se actúa. Criterios jurisprudenciales y legislativos

Ejercicio de la defensa y control de la prueba

Conforme viene sucediendo desde la puesta en funcionamiento del fuero, el 13 de agosto de 2003, los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario mantienen criterios de amplio respeto a la actuación de la defensa pública, de suerte tal que se asegura el contradictorio, al habilitar una participación activa en la etapa de instrucción. Todo ello asegura, sin dudas, no sólo un mejor cumplimiento de la prestación de la asistencia técnica, sino también la posibilidad de concretar una estrategia de defensa integral y efectiva, para el caso en que la causa pase a la etapa oral.

Recepción de las normas y jurisprudencia internacionales

En cuanto a las normas y jurisprudencia interamericana e internacional de derechos humanos, en términos generales los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario los receptan desde una perspectiva práctica, mediante la amplia consagración de la garantía de defensa en juicio. Es decir, se trata de un respeto, si se quiere, empírico de esa garantía, pero en general, no valiéndose de citas de esos instrumentos en las decisiones jurisdiccionales o, si se los invoca, solo se apela a la CADH, al PIDCP y al Informe 86/09, que son los más difundidos. Sin embargo, no se advierte el recurso a otras convenciones, reglas o precedentes jurisprudenciales que requerirían de un estudio más específico en materia de derechos y garantías fundamentales sobre los que los organismos internacionales han hecho hincapié en los últimos años.

Por su parte, en el ámbito de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, se observan distintas tendencias, según se trate de una u otra Sala. En materia de duración del proceso se advierte que la Sala “A” suele hacer un profuso relevamiento de jurisprudencia internacional, tanto interamericana como europea, para concluir que el plazo razonable es una noción que no puede ser definida en un número exacto de días, meses o años, sino que debe atenderse a la complejidad de cada caso para valorar si se han excedido los tiempos procesales tolerables. Sin embargo, invariablemente, aun en causas nada complejas de pocos hechos de contrabando documentado, por ejemplo, cuya instrucción ha insumido más diez años, se confirman las resoluciones denegatorias de las excepciones de extinción de la acción penal por excesiva duración del proceso. El mismo criterio denegatorio sobre esta cuestión se observa en la Sala “B”, aun en casos análogos a otros en los que la Cámara Nacional de Casación Penal ha considerado violada la garantía.

Causas por supuestas evasiones del Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios (impuesto al cheque)

En la actualidad comentó el Defensor, tramitan en el fuero dos causas, ambas del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Tributario N° 1, en las que esta representación ha sido designada para asistir a distintas personas. Estos expedientes, de gran volumen y copiosa documentación, tienen una característica en común: en los dos se investigan presuntas evasiones de pago del Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios, las cuales se habrían cometido mediante una maniobra similar.

En efecto, en ambas causas, una serie de sociedades, mediante supuestas maniobras ardidasas, habrían resultado beneficiadas en sus cuentas bancarias, y en virtud de la actividad comercial que habrían declarado realizar, con una reducción o exención de la alícuota general del gravamen sobre los créditos y débitos bancarios que no les habría correspondido.

En las cuentas bancarias de dichas sociedades, en las que gracias a la maniobra descripta se habría pagado menos “impuesto al cheque” que el que se debería haber tributado, se habría depositado una muy importante cantidad de cheques endosados por terceros a favor de aquéllas. Según la acusación fiscal, entre las firmas titulares de esas cuentas y los terceros endosantes no se habrían celebrado operaciones comerciales, vinculadas con la actividad objeto de la exención o reducción de alícuota, que motivasen el intercambio de documentos de pago depositados al cobro.

Por lo tanto, ante la inexistencia de operaciones con esas características, la acusación ha entendido que los valores depositados en las referidas cuentas no deberían haber estado alcanzados por la exención o reducción de alícuota prevista en la ley del gravamen –N° 25413– y en su decreto reglamentario, sino por la alícuota general.

En consecuencia, al evitar la aplicación de la alícuota general, las sociedades en cuestión habrían logrado impedir que del saldo de sus cuentas se devengase en todo o en parte el Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios, es decir, habrían logrado evadir el mencionado tributo. Cabe señalar que éstas resultan ser de las pocas causas radicadas en el fuero en lo penal tributario y en el fuero en lo penal económico, en las que el objeto de la pesquisa ha quedado circunscripto a la evasión del mentado impuesto. También es dable indicar que prácticamente no se cuenta con jurisprudencia sobre la materia, puesto que a la escasez de casos se le suma el hecho de que la mayoría de aquéllos se encuentra, aún, en plena etapa instructoria. A su vez, el tema tampoco ha recibido un desarrollo doctrinario significativo.

No obstante lo expuesto, la defensa ha presentado diversos planteos, efectuando una serie de consideraciones jurídicas sobre los hechos investigados, de un tecnicismo especialmente particular que, habida cuenta de la referida escasez de causas de evasión del tributo en cuestión, resultan sumamente novedosos. Al momento de elaborar el presente informe el juez de la causa no se había expedido aún sobre su procedencia.

Imprecisión en la intimación de los hechos imputados al momento de la declaración indagatoria. Nulidad de orden general

El Dr. De Llano indicó que ha venido observando una tendencia en los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario a no precisar los hechos constitutivos de presuntos ilícitos fiscales con la claridad que establece el art. 298 del código de rito. Ello es especialmente visible respecto del elemento típico “monto de impuesto supuestamente dejado de ingresar al fisco”. En efecto, los delitos de la ley penal tributaria establecen montos dinerarios por encima de los cuales los hechos ingresarán en la órbita delictiva (por debajo de esas cifras solo podrían configurar infracciones administrativas). Dichos montos, además, se deben corresponder con períodos fiscales anuales o mensuales, según el tipo penal del que se trate.

Pues bien, como en ciertos casos la determinación de esos umbrales de dinero insume bastante tiempo e importa el despliegue de complejas diligencias, se ha comenzado a observar que los jueces resuelven tomar declaración indagatoria a los imputados, aun cuando no obre todavía en la causa la determinación de las cifras presuntamente evadidas. Esa circunstancia implica atribuir hechos de manera prematura, puesto que sin monto cierto, no hay “*motivo bastante para sospechar que una persona ha participado en la comisión de un delito*” (confr. art. 294 del CPPN), dado que, justamente, no es posible asegurar que haya habido delito.

Esa vaguedad al intimar –que en ocasiones, aunque no siempre, puede obedecer a tratar de evitar que opere la prescripción, desvirtuando por completo ese instituto– también se observa en punto a otros elementos típicos de los delitos fiscales.

Como caso emblemático, el Dr. De Llano destacó lo ocurrido en la causa N° 1144/2008, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Penal Tributario N° 1, que es uno de los legajos en los que se investigan presuntas evasiones al Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios, a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior. En dicha causa, el Defensor planteó la nulidad de la declaración indagatoria de cada una de las personas que defiende –diez, en total–, en virtud de que los hechos les fueron intimados de manera completamente deficitaria, por su vaguedad respecto de casi todos los elementos típicos de la figura de evasión, vulnerando de ese modo las garantías de defensa en juicio y del debido proceso. Asimismo, subsidiariamente, se manifestó que si el juez a cargo de la instrucción consideraba que se estuviera ante una presunta maniobra de evasión tendría que volver a indagar a los imputados a partir de una intimación clara y circunstanciada de los hechos en la que se precisara los montos evadidos independientemente por las diferentes contribuyentes sindicadas y por cada ejercicio fiscal. Además, debería incluir detalladamente el aporte de cada uno de los defendidos con indicación de cuál de las empresas involucradas habría cooperado y el momento en el que se habría agotado el mismo.

Entre los argumentos esgrimidos, se alegó que la forma deficitaria de intimar los hechos era contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en tanto este instrumento establecía que: “[d]urante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:...b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada]” (CADH, art. 8, inc. 2, ap. b). Se agregó que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos decía que “[d]urante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella...” (PIDCP, art. 14, inc. 3, ap. a). Se sostuvo también que esos textos de máxima jerarquía normativa –al igual que las normas del código de forma que regían el proceso– establecían que los cargos debían ser informados en forma detallada y precisa, lo cual no se correspondía con la forma en la que se habían intimado los hechos a los imputados en las mentadas actuaciones.

Asimismo, en dicha presentación, se remarcó que esa forma deficitaria de intimación no sólo violaba normas de jerarquía constitucional sino que también importaba un desconocimiento del artículo 298 del CPPN y, en consecuencia, acarreaba un vicio de nulidad de orden general (en función de lo dispuesto en el artículo 167, inc. 3, del CPPN).

Cabe destacar que el planteo que se comenta no había sido resuelto a la fecha de elaboración del informe, faltando que se corrieran las vistas al resto de las defensas y al representante del Ministerio Público Fiscal.

La reforma de la ley penal tributaria mediante la Ley 26735

Al respecto, el Dr. De Llano se refirió a la evolución jurisprudencial que ha tenido, hasta el momento de redacción del informe, la temática relacionada con la elevación de los montos dinerarios delimitadores de las conductas delictivas, introducidos por la normativa citada.

Recuérdese que la reforma ha significado la elevación de los montos evadidos o dejados de ingresar fraudulentamente al fisco, en concepto de tributos o de aportes al sistema único de la seguridad social nacional, por sobre los cuales la conducta ilícita ingresa a la órbita delictiva.

El magistrado, siguiendo lo informado sobre la cuestión en el Informe del período pasado, manifestó que a partir de la Res. PGN 5/12, por la cual se instruyó a los fiscales para que se opusieran a la aplicación del principio de la ley penal más benigna ante los cambios de los montos dinerarios establecidos en la ley penal tributaria, reformada por la Ley 26735 -que sorprendió por su contradicción con jurisprudencia de la máxima jerarquía que había asumido el criterio del Procurador (caso “PALERO”)–, los magistrados del MPF en lo penal tributario comenzaron a oponerse a la aplicación del principio de la ley penal más benigna, incluso apelando sobreseimientos en causas en las que previamente habían dictaminado a favor de su procedencia (si bien dejando a salvo su opinión).

Esta situación se ha traducido en una gran proliferación de recursos de apelación y de casación, puesto que los jueces de instrucción y ambas Salas de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico continúan haciendo aplicación retroactiva de los nuevos montos introducidos como frontera delictiva por la Ley 26735.

En ocasión del reporte anterior, se había anticipado que, además, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal ya se había pronunciado también a favor de dicha aplicación retroactiva. A la fecha de elaboración del informe se habían expedido las tres Salas restantes, en igual sentido.

Dado que los fiscales y la AFIP –en los casos en los que es querellante– interponen indefectiblemente recursos extraordinarios contra los fallos del tribunal de Casación que les son adversos, se está a la espera de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación zanje de manera definitiva esta cuestión, que tantos recursos humanos y materiales está insumiendo en una enorme cantidad de casos que exigen una pronta respuesta definitiva.

Articulación de un planteo relativo a la interpretación que corresponde darle al art. 67, segundo párrafo, del CP en orden al alcance de las nociones de “función pública” y “cargo público” y sus consecuencias en materia de suspensión de la prescripción. Recurso de inaplicabilidad de ley que fue declarado inadmisibles dos años después de haberse declarado su admisibilidad

Tal como se informó en el informe anual de 2011, desde hace ya varios años –el planteo original tuvo lugar en 2007– el Defensor ha venido trabajando en un planteo de prescripción de la acción penal relativo al caso de una funcionaria del servicio aduanero, sin funciones de jefatura ni inmunidades o privilegios procesales que le hayan permitido dilatar u obstaculizar el avance de la causa, que se encuentra sometida a proceso penal por un hecho de presunto encubrimiento de contrabando agravado que habría ocurrido

en 2002. A pesar de haber transcurrido holgadamente el tiempo máximo de duración de la pena prevista por el tipo legal correspondiente sin que se registraran actos interruptivos del cómputo de la prescripción, tanto en primera como en segunda instancia el planteo en cuestión fue resuelto de manera adversa a los intereses de la defendida. Ello, en virtud de una hermenéutica del segundo párrafo del art. 67 del CP que esta representación ha entendido desacertada.

Ante la confirmación del rechazo del planteo de prescripción por parte de la Sala “B” de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, en 2009 se interpuso recurso de casación en base a los argumentos que se resumirán a continuación.

Tal como surge del debate parlamentario de la reforma introducida al segundo párrafo del artículo 67 del Código Penal, lo que ha pretendido el autor de la ley, al prever la suspensión del cómputo del plazo de prescripción en el supuesto de *“delitos cometidos en el ejercicio de la función pública, para todos los que hubiesen participado, mientras cualquiera de ellos se encuentre desempeñando un cargo público”*, es evitar el riesgo de que, amparándose en la función pública o valiéndose de esta como impedimento o medio de ocultación, el agente logre sustraerse al actuar de la justicia, provocando la impunidad de conductas delictivas que atenten contra el Estado y contra la probidad y transparencia que deben ser la máxima fundamental del ejercicio de la función pública.

En consecuencia, la intención del autor de la ley ha sido la de suspender el cómputo del plazo de prescripción, basándose en la idea de que el agente estatal podría valerse y aprovecharse de esa condición para entorpecer o impedir el accionar de la justicia.

Ahora bien, para que ello fuera posible, el agente tendría que desempeñar un cargo que además de ser estatal le permitiera, por las especiales características del puesto, obstaculizar el desarrollo del proceso. En otras palabras, su cargo debería ser de aquellos que por su importancia y ubicación en la pirámide burocrática estatal, tuviera entidad suficiente como para poner al sujeto en una situación favorable a la colocación de trabas en el proceso.

En apoyo de esta postura, el Defensor citó el precedente “RICO, MÓNICA Y OTROS S/RECURSO DE CASACIÓN” del registro de la Sala I de la CNCP y lo resuelto por la Sala IV de la CNCP en la causa “VARELA, NORBERTO RAMÓN S/RECURSO DE CASACIÓN”.

Respecto del caso en concreto de la asistida que se comenta, se destacó que estaba acreditado que los cargos que ella había ocupado en la Aduana no eran de aquellos que hubieran impedido por sí mismos el inicio ni la prosecución del proceso, desde el momento que ni su rol de inspectora aduanera (al tiempo de los hechos) ni los posteriores que había revestido le habían permitido gozar de ningún privilegio ni inmunidad que hiciera menester la renuncia o cese en sus funciones para instar la acción penal en su contra ni su situación laboral la había ubicado en una posición favorable a la colocación de trabas en el proceso o al ocultamiento de pruebas, por lo cual debía descartarse de plano la aplicación del art. 67 del CP.

Por otra parte, la defensa pública añadió que la conducta atribuida a su asistida había sido calificada como encubrimiento de contrabando agravado por su condición de funcionaria pública. De tal suerte, en la agravante ya había sido “atrapado” el mayor desvalor de la conducta, generado precisamente en virtud de la calidad de funcionario del presunto sujeto activo del delito, que colocaba al agente ante el máximo deber de transparencia y probidad en razón de su rol de garante de la administración pública.

La mentada agravante, por importar un incremento de la pena máxima prevista para el delito básico, ya había extendido por sí misma el plazo de prescripción de la acción penal. Es decir que, si en esas condiciones –conducta agravada por la condición funcional y, por eso mismo, con mayor pena– se tenía además por suspendido el cómputo del plazo de prescripción, se habría estado produciendo una suerte de doble agravamiento de la conducta y de las condiciones para que operara la extinción de la acción por el transcurso del tiempo, lo cual resultaba violatorio del principio de culpabilidad por el hecho cometido, amén de importar la interpretación menos favorable al imputado, prohibida por el principio *pro homine*.

A mayor abundamiento comentó el Defensor, se resaltó la circunstancia de que el fiscal de la causa había consentido la posición de la defensa en punto a que la acción penal se había extinguido, amén de haber interpretado que su defendida no había cometido el hecho que se le atribuía, al haber instado su sobreseimiento en oportunidad de contestar la vista que preveía el art. 346 del código de rito. De tal modo, la defensa concluyó que resultaba inconcebible que ante el reconocimiento del responsable de la vindicta pública de que la acción estaba fenecida y de que la defendida no había gozado de inmunidad ni de privilegios para entorpecer el curso procesal, se insistiera en la vigencia de la acción.

A lo expuesto, se sumaba –lo cual resultaba de vital importancia– que el Departamento Sumarios Administrativos de la AFIP, en el año 2006, había determinado la inexistencia de responsabilidad disciplinaria

de la persona asistida por exactamente el mismo hecho que se investigaba en la causa penal. De tal modo, resultaba inadmisibles que el mismo ente fiscal, constituido ahora en querellante, pretendiera que el curso de la prescripción de la acción penal se encontrara suspendido, desde el momento que, a su juicio, la imputada no había tenido responsabilidad de ninguna especie en el suceso investigado.

En este sentido, la defensa concluyó que caía de su propio peso que el mismo sujeto que había encontrado a su defendida exenta de responsabilidad por exactamente el mismo hecho investigado en la causa, no podía continuar insistiendo en la vigencia de la acción penal cuyo ejercicio, según la resolución administrativa que la había encontrado exenta de responsabilidad, nunca debería haber sido propiciado por ese mismo sujeto.

Pues bien, el recurso de casación que se acaba de resumir fue rechazado por la Sala “B” de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, lo que dio lugar a la interposición del pertinente recurso de queja. La vía directa fue abierta por la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal, pero el recurso de casación fue rechazado, confirmando lo resuelto por la Sala “B”. A raíz de ello y tras efectuar un relevo de las posturas de los jueces de casación en materia de suspensión del cómputo de la prescripción en el caso de funcionarios públicos, que mostró la existencia de precedentes contradictorios en las distintas Salas del Máximo Tribunal Penal del país, el Dr. De Llano se puso en contacto con la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante la Cámara Nacional de Casación Penal, para sugerir la posibilidad de interponer recurso de inaplicabilidad de la ley. Finalmente, el 15 de julio de 2010, la Defensoría mencionada interpuso dicho recurso en base a fundamentos muy similares a los resumidos *supra*, el cual fue abierto a mediados de 2011. Desde entonces, el incidente respectivo comenzó a circular por las distintas vocalías, para que cada uno de los jueces de la casación emitiera su voto en punto a la cuestión suscitada. Sin embargo, tras casi dos años de trámite, el 23 de agosto de 2013, la Cámara Nacional de Casación Penal revió la cuestión de la admisibilidad del recurso, debido a que, desde su apertura hasta esa fecha, había cambiado la composición del Tribunal, de modo que la contradicción interpretativa que había ameritado su tratamiento había perdido vigencia. Así, decidió declarar inadmisibles el recurso y dejar sin efecto la convocatoria a plenario.

Esta situación, tan poco común, de que se declare inadmisibles un recurso dos años después de haberse declarado, precisamente, admisible, importa según lo expresado por el Defensor De Llano, un franco desconocimiento a los derechos del agraviado.

Amén de la referida peculiaridad del caso, a criterio del citado magistrado, dada la trascendencia del tema, hubiera sido sumamente provechoso que los jueces de la casación dirimieran una cuestión relativa a una materia tan controvertida y de consecuencias tan gravosas para los imputados, quienes pueden sufrir la dilación de la definición de su suerte procesal por años, en detrimento de la garantía del plazo razonable (art. 14, inc. 3, PIDCP).

Cuestiones vinculadas con asistidos alojados en unidades de detención

A pesar de registrar una merma de asistidos detenidos, el Dr. De Llano consideró importante relevar un caso verificado en el transcurso del período en análisis. Fue designado para defender al Sr. G. A. L., venezolano, de treinta y seis años de edad, homosexual –él asistido había requerido al Defensor que solicitara su traslado desde el Complejo Penitenciario Federal N° 2 de Marcos Paz al pabellón de homosexuales del Módulo 6 del Complejo Penitencio Federal N° 1 de Ezeiza–, quien falleció el día 24 de febrero de 2013. El pupilo se encontraba detenido a disposición del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 8, Secretaría N° 15, en el marco los autos N° 1071/12, caratulados “POLICÍA AERONÁUTICA NACIONAL S.A. S/INFRACCIÓN LEY 22.415”.

Este caso es digno de mención, toda vez que, según el magistrado mencionado, aparentemente, habría habido algún grado de, cuanto menos, desatención a las dolencias que A.L. iba manifestando, por parte del personal del Servicio Penitenciario Federal, que habrían derivado en su deceso, tal como esta representación puso en conocimiento del titular de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violación Institucional.

En efecto, el detenido fue sufriendo un deterioro en su estado de salud que era observable a simple vista, tal como personal de la Defensoría lo venía constatando *de visu* al visitarlo en el penal, lo cual derivó en pedidos de urgente atención médica al tribunal. Como consecuencia de ello, el 21 de febrero, el asistido debió ser trasladado a la Unidad N° 21 del Servicio Penitenciario Federal, sita en el Hospital Muñiz. El mismo paciente refirió que había sido revisado en varias oportunidades por médicos del módulo de alojamiento pero que ninguno de ellos le había indicado diagnóstico concreto ni ningún tipo de tratamiento específico. Además, manifestó que los medicamentos que le habían sido recetados, en primera instancia, no le habían sido entregados y, luego de reclamarlos, no se los habían brindado en su totalidad.

El 24 de febrero, en horas de la mañana, el Sr. A. L. falleció en virtud de una insuficiencia respiratoria aguda (causa inmediata); neumopatía por pneumocystis carinii (causa mediata) y SIDA (causa originaria), según los datos plasmados en el certificado médico de defunción.

El juez a cargo de la causa extrajo testimonios del incidente de salud y remitió dichas actuaciones al Juzgado Federal de Lomas de Zamora N° 2, Secretaría N° 5, a los fines de que se investigara si había existido algún incumplimiento en el deber de actuar por parte de los funcionarios del Complejo Penitenciario Federal N° 1, situado en la localidad de Ezeiza. A raíz de los referidos déficits en la atención médica del interno, que dieron lugar a reiterados pedidos de la defensa y a múltiples órdenes del juzgado instructor no siempre cumplidas acabadamente por el Servicio Penitenciario Federal, es que el Dr. De Llano considera que este caso evidenciaría cierta desidia en el cuidado de la salud de los internos, contraviniendo las disposiciones respectivas de la Ley 24660 y de los estándares internacionales para el tratamiento de reclusos.

FUERO CRIMINAL

En el fuero criminal de la Capital Federal, el Ministerio Público de la Defensa es representado en la instancia de instrucción por 14 Defensorías Públicas Oficiales que intervienen ante los 49 Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Se aclara que por ley se crearon 16 Defensorías con actuación ante los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, sin embargo, debido al cúmulo de tareas que pesaba en el fuero en lo penal de menores, via reglamentaria se asignaron funciones a las Defensorías N° 3 y N° 12 en lo Criminal de Instrucción, para que actúen ante los Juzgados Nacionales de Menores.

En la etapa de debate oral, esta institución es representada por 20 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 30 Tribunales Orales del fuero.

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 1	Dr. Sebastián Noé Alfano
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 2	Dr. Ricardo De Lorenzo
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 4	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 5	Dra. Silvia Irene Mussi de Odriozola
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 6	Dr. Alejandro Manuel Esnaola
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 7	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 8	Dra. Silvia Edith Martínez
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 9	Dr. Carlos Garay
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 10	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 11	Dra. María Patricia Tarraubella
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 13	Dra. Catalina Moccia de Heilbron
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 14	Dra. María Carolina Ocampo
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 15	Dra. Graciela Liliana De Dios
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 16	Dr. Gastón Ezequiel Ramón Barreiro

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	Dra. Marcela Alejandra Piñero
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	Dr. Claudio Martín Armando
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	Dra. María Florencia Hegglin
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	Dra. Norma Isabel Bouyssou
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 5	Dr. Mariano Patricio Maciel
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 6	Dr. Gustavo Alberto Ferrari
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 7	Dr. Ignacio Anitua
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 8	Dr. Gustavo Martín Iglesias
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 9	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 10	Dr. Daniel Emilio Parodi
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 11	Dra. Cecilia Leonor Mage
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 12	Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 13	Dr. Jorge Luis Falco
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 14	Dr. Santiago García Berro
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 15	Dra. Aída Susana Beatriz Paez de Souza
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 16	Dr. Santiago Bardi
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 17	Dr. Javier Aldo Marino
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 18	Dra. María Leonor Narváez
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 19	Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 20	Dra. Cecilia Verónica Durand

Por su parte, y conforme lo manifestado en informes anuales anteriores, el Cuerpo de Letrados Móviles, creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación que actúan como defensores *ad hoc*, se ha desempeñado durante el presente ejercicio coadyuvando con los Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la etapa recursiva oral establecida mediante la Ley 26374.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Defensoría vacante

Durante el período, se produjo la vacante de la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 4, en virtud de la designación de su entonces titular, Dra. María Florencia Hegglin, como Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –defensoría N° 3- quien prestó juramento el 21 de agosto de 2013. En consecuencia, se designó a la Defensora Auxiliar de la DGN, Dra. Agustina Stabile Vázquez, interinamente a cargo de la citada dependencia.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Con relación a este análisis, se advierte, según lo informado por los defensores del fuero, un incremento en las causas en que se ha dado intervención al Ministerio Público de la Defensa.

Respecto a las causas en las que se encuentran involucradas personas privadas de su libertad, el porcentaje de actuación también se ha incrementado considerablemente, impactando dicha circunstancia en la labor diaria de las dependencias.

En concreto, el Dr. Sebastián Alfano manifestó que el caudal de trabajo ha superado largamente los valores de otros años y que el porcentaje de intervención de la defensa pública con relación al total de las causas que ingresan a los tribunales es cercano al 80%, institucionalizando a los sectores más vulnerables dado el avanzado crecimiento de la pobreza, sector al que estadísticamente el sistema penal suele seleccionar e institucionalizar. Asimismo, informó que el buen concepto generado por la labor de la defensa pública entre la población, representa un factor clave a la hora de comprender el aumento del caudal laboral.

En este aspecto, la Dra. María Patricia Tarraubella expresó que el porcentaje de causas ingresadas ante los juzgados actuantes en las que ha intervenido resultaría del 85%, aproximadamente, con tendencia a incrementarse debido al bajo poder adquisitivo de las personas que acceden a la justicia, remarcando que en general el segmento poblacional seleccionado por las agencias del sistema penal son aquellos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la sociedad. Asimismo, informó que la cantidad de asistidos en estado de detención fue variando en forma creciente hasta la actualidad.

Por otro lado, los defensores del fuero sostuvieron la importancia de la asistencia que brindan los defensores *ad hoc* para el correcto funcionamiento de las dependencias. Específicamente, el Dr. Ricardo De Lorenzo sostuvo que la posibilidad de contar con funcionarios que puedan desempeñarse como defensores *ad hoc*, lógicamente supervisados por el titular de la dependencia, resulta de suma importancia, teniendo impacto altamente positivo en la prestación del servicio.

Por su parte, la Dra. Natalia Ferrari –interinamente a cargo de la Defensoría N° 7- se refirió a los contactos que se mantienen con otras defensorías de diferentes fueros o jurisdicciones en casos de imputados con varias causas en trámite, a fin de recabar información y coordinar estrategias de defensa. Especificó que ello resulta de vital trascendencia para optimizar los recursos y diagramar las estrategias de defensa a emplear a la hora de ejercer su función.

Por último, los defensores manifestaron la desigualdad de recursos que existe entre las defensorías y las fiscalías y/o juzgados. Precisarón que debido al notable crecimiento en número de causas en las que se ha intervenido durante los últimos años, resultaría esencial la creación de nuevas dependencias a fin de poder afrontar acabadamente el voluminoso trabajo que se recibe diariamente. En efecto, advirtieron que alrededor del 90% de las personas imputadas en causas penales eligen la defensa oficial para sus asistencias técnicas. La mencionada circunstancia indica que dicha elección no sólo proviene de individuos procedentes de los sectores más vulnerables de la sociedad, sino también de otras personas que prefieren la defensa oficial por sobre cualquier otro letrado de confianza, en virtud de la calidad del servicio que se presta. Ello ha implicado necesariamente un aumento sustancial de tareas en cada una de las dependencias del fuero.

Con relación a ello, la Dra. Marina Soberano -interinamente a cargo de la Defensoría N° 14- expresó la necesidad de una solución que ponga fin o que minimice la ostensible e injustificada desproporción entre la cantidad de defensorías de instrucción y los juzgados y fiscalías del fuero.

El Dr. Gastón Ezequiel Ramón Barreiro sostuvo que, teniendo en cuenta la infinidad de tareas que trae aparejado el desempeño de la función y frente a la infinidad de actos procesales que requieren la presencia del defensor a los efectos de ejercer un auténtico contralor de los mismos, resulta más que evidente la necesidad de creación de nuevas defensorías, pues ello implicaría hallarse de turno con un número más equitativo de juzgados y fiscalías.

Por su parte, la Dra. Silvia Irene Mussi de Odriozola precisó que podría evaluarse la posibilidad de reformar el sistema que rige en la actualidad por uno que contemple la defensa técnica de una persona imputada en cabeza de un sólo defensor.

En este sentido, el Dr. De Lorenzo precisó que contar con una planta con mayor personal mejoraría el servicio de la defensa pública, dado que no sólo se incrementó la cantidad de causas en las que interviene la defensa pública, sino que, por sobre todo, el rol que se ha ido teniendo en el ejercicio de la función requiere un trato más personalizado con el justiciable y sus familiares, el control de la prueba y la presencia en los distintos actos procesales, torna imprescindible la ampliación de la planta de personal.

Análisis vinculado con la actuación de la dependencia

Los defensores sostuvieron que se ha intervenido en numerosos casos por violencia de género. En este sentido, el Dr. Alfano informó que, producto de las nuevas políticas de persecución penal de los conflictos intrafamiliares, ha crecido el número de intervenciones iniciadas a instancias de la Oficina de Violencia Doméstica.

La Dra. Martínez, manifestó un incremento sostenido de designaciones en causas por delitos contra la integridad física en el ámbito doméstico y del aumento del ejercicio del poder punitivo sobre los agresores, en comparación con otro tipo de delitos, en particular, los que afectan la propiedad privada.

En este aspecto, el Dr. De Lorenzo expresó que es notable el incremento de las intervenciones en aquellas causas por violencia de género o por delitos contra la integridad sexual de personas menores de edad que generalmente tienen su inicio ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Dra. Tarraubella sostuvo que, en lo que atañe a la violencia de género, se ha multiplicado la intervención de su dependencia, ya que se incrementó el número de imputados en razón de este flagelo. Especificó que el 95% de los imputados en esas causas son personas del sexo masculino, siendo el 5% restante, mujeres.

Por otro lado, los defensores manifestaron su opinión a favor de la sanción de una reforma legislativa integral de la norma ministerial tendiente a lograr la unificación en el sistema de defensa de manera única para todo el proceso, en el convencimiento de que ello permitiría asegurar al defendido un esquema estratégico único y con múltiples ventajas.

En este aspecto, el Dr. De Lorenzo sostuvo que en el ámbito procesal penal se impone una reforma integral. Explicó que desde la implementación de la Ley 23984 y sus sucesivas modificaciones e institutos incorporados dan cuenta que, al menos en la etapa de la instrucción, debe primar un sistema acusatorio, donde el juez resulte verdaderamente un tercero imparcial y se agilice y simplifique el trámite del proceso en audiencias de instancia única donde se defina si el proceso es elevado a juicio o se sobresee al imputado, como así también si se aplica un método alternativo de resolución del conflicto, reservándose la segunda instancia para los recursos en donde se trate la libertad del imputado o se encuentre afectado un derecho constitucional. A su vez, con relación al derecho sustantivo expresó su coincidencia con la opinión del señor Ministro de la Corte Suprema de la Nación, Dr. Raúl Eugenio Zaffaroni, respecto a las distintas reformas a las que fue sometido en los últimos años el Código Penal de la Nación. Sostuvo que ello hizo perder la coherencia y razonabilidad en su marco estructural. Afirmó que deben revisarse y discutirse cuestiones impostergables como la reincidencia, la pena (principalmente la de prisión temporal y su máximo) y mejorar la redacción de varias figuras para precisar sus tipos y adecuarlos al principio de legalidad. También pregonó la implementación de otros métodos alternativos de resolución de conflictos distintos a la suspensión de juicio a prueba y la posibilidad de aplicación del principio de oportunidad. Por último, expresó en lo que hace al ámbito de la defensa pública, que debe ser un único defensor el que se encuentre a cargo de la defensa de un justiciable desde el inicio hasta el fin del proceso. Esto, a

su entender, no sólo economizaría recursos materiales y humanos, sino que otorgaría mayor certidumbre al imputado y consolidaría una estrategia procesal.

Con respecto a la intervención llevada a cabo en materia penal y teniendo en consideración las particularidades del fuero, los defensores informaron el aumento de las personas que deben tramitar el proceso penal privadas de su libertad por carecer de arraigo.

En este aspecto, el Dr. Alejandro Esnaola expresó que sigue incrementándose notoriamente la cantidad de imputados detenidos que llegan a la audiencia previa a la declaración indagatoria, carentes de domicilios fijos, sin familia y en situación de calle de larga data, lo cual complica la posibilidad de excarcelación en muchos casos.

En ese orden, la Dra. Soberano informó que en materia de excarcelaciones se confirma que la denegatoria es la regla o bien la fijación de una caución real elevada para una persona en situación de calle o en precarias condiciones socioeconómicas.

Por otra parte, los magistrados expresaron la intensa tarea probatoria que realizan en las primeras horas de contacto con sus defendidos en punto a la acreditación de las perturbaciones de las capacidades psíquicas producto del consumo abusivo de estupefacientes. La petición de informes de laboratorio, del posterior informe médico y psicológico y la argumentación con relación a la incapacidad de reproche jurídico penal, es un elemento distintivo de la labor que desempeñan diariamente.

El Dr. De Lorenzo sostuvo que sería interesante contar con un grupo de auxiliares que permitan coadyuvar en el trabajo del campo de investigación, individualizando una persona (testigo o imputado) y/o realizando averiguaciones o comprobaciones en el lugar de los hechos, ya que en algunos casos no puede requerirse la colaboración en las fuerzas de seguridad dado que también pueden investigar el caso para la Fiscalía o el Tribunal.

Otra particularidad manifestada por la Dra. Soberano es la relativa a las notificaciones que efectúan los juzgados por cédula respecto de resoluciones que generan agravio a la defensa. En este sentido, expresó la magistrada que los juzgados en lugar de cumplir con la manda del art. 144, CPPN, libran cédula, incluso fuera del horario hábil y la fijan en la puerta de la dependencia o en la planta baja del edificio, donde se transcribe sólo la parte dispositiva, o cuanto mucho, se le adjunta una copia de la resolución que, generalmente, es relativa a la denegatoria de libertad y/o al dictado del auto de procesamiento. Ello genera serias dificultades para el ejercicio efectivo del derecho de defensa en juicio pues el tiempo para la impugnación (24 hs o 3 días, según el caso), se termina reduciendo a horas debido a que para llevar a cabo la apelación respectiva hace falta contar con la causa o con sus fotocopias. La misma problemática fue puesta de manifiesto por el Dr. Fernando Bazano, interinamente a cargo de la Defensoría N° 15.

Asimismo, otra característica del fuero gravita respecto del plazo, por parte de los juzgados, para llevar a cabo las declaraciones indagatorias de las personas detenidas. En la mayoría de los casos se ha logrado un cambio de parecer de modo que han procedido a fijar la declaración indagatoria respetando los plazos establecidos en el CPPN. En este aspecto, la Dra. Soberano informó que quienes modificaron tal práctica advirtieron que el respeto de dichos plazos no generaba demasiados esfuerzos laborales y, sin embargo, desde la perspectiva de la defensa ello había implicado, por ejemplo, el descubrimiento de casos de inimputabilidad manifiesta por policonsumo habitual de estupefacientes que de otro modo, habría sido procesado por el sistema sin advertencia de tal realidad. Sin embargo, puso en conocimiento que ha tenido que deducir, respecto de algunos juzgados, acciones de *habeas corpus* por el incumplimiento de tal plazo.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

Respecto de este ítem en particular, los defensores informaron que realizan una tarea diaria que no se ve reflejada en los expedientes judiciales. Las defensorías oficiales del fuero, cumplen un papel clave en el asesoramiento de familias en materias que, aunque no vinculadas directamente con las causas, son relevantes para impedir la mayor vulnerabilidad de las personas al poder selectivo del sistema penal. Las problemáticas vinculadas con la drogadicción, violencia familiar, alcoholismo, problemas laborales y judiciales en derecho de familia y problemas de vivienda, todo ello sumado a la desinformación, suelen ser los temas de que se abordan por fuera del expediente penal.

La Dra. Martínez explicó que son numerosas las ocasiones en las que una persona, al tomar contacto con personal de la defensoría en el marco de una causa penal, efectúa consultas que corresponden a otros fueros, tales como lo relativo a juicios de alimentos, régimen de tenencia y visitas, divorcio vincular, trámites migratorios, protección de personas o bien, acerca de la posibilidad de constituirse como querellante o realizar una denuncia en contra de otro sujeto. En dichos casos, personal de su dependencia ofrece una

orientación general en torno a las herramientas jurídicas con las que podría contar el consultante, siendo derivado para su ejercicio a distintas oficinas o agencias especializadas en la problemática, en el supuesto que no cuente con los recursos necesarios para litigar o que no pueda derivarse a dependencias propias del Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, explican los magistrados que en aquéllos casos de personas que concurren a las dependencias y se encuentran en situación de calle, se les provee de una lista de lugares a los cuales pueden concurrir a fin de poder dormir, comer y bañarse, teniendo en cuenta para ello la zona en la que reside el solicitante. Se trata de lugares que en algunos casos pertenecen al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en otros a la Iglesia.

Así, el Dr. Alfano informó que conjuntamente con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación, se evacuan distintas solicitudes relacionadas con documentación personal, tramites de CUIL para poder trabajar, solicitudes de personas detenidas con relación al peculio, trabajos en la unidad, contactos con sus familiares, entre otras.

También se canalizan, a través de pedidos a los directores de las diferentes unidades penitenciarias, peticiones relativas al régimen de ejecución de la pena privativa de la libertad, o bien cuestiones vinculadas con las condiciones de alojamiento, traslados, relaciones familiares, asistencia médica, trabajo, elementos de higiene, visitas de penal a penal con otros familiares detenidos, etc.

Asimismo, destacaron que en muchas oportunidades se presentan cuestiones que son ajenas a la actuación de la defensoría, informando a los asistidos los sitios donde podrán recibir patrocinio jurídico en forma gratuita, o bien cuestiones propias a las diferentes comisiones del ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Con relación a ello, el Dr. Bazano sostuvo que el rol de la defensa pública en el ámbito extrajudicial cumple un papel clave en el acompañamiento y colaboración con las familias de los imputados, más que nada en los casos de imputados privados de su libertad. Así es como, desde su dependencia, se les brinda la contención e información útil que les permite sobrellevar problemas tales como la drogadicción, violencia familiar, alcoholismo, problemas laborales y problemas de vivienda. Justamente, en estos casos, los problemas se ven empeorados por la desinformación y escasos recursos de las personas que ingresan en el sistema penal, por lo que también debe colaborar a fin de derivar a las familias a los diferentes organismos previstos para solucionarlos.

Por otra parte, la Dra. Tarraubella destacó la inmensa, minuciosa y constante labor que realiza el personal de su dependencia a los efectos de que las personas que se encuentran involucradas en un proceso judicial estén a derecho y no sean declaradas rebeldes al no ser habidas. En este sentido, su dependencia ha efectuado múltiples llamados telefónicos y librado sendos oficios a los comedores y/o paradores nocturnos a los efectos de ubicar a sus asistidos para que se presenten a los estrados del tribunal requirente y asimismo se han librado oficios al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad dependiente de la DGN a los efectos de que colaboren con dicha tarea de localización.

Otra de las tareas que efectúan las dependencias del fuero es el libramiento y comunicación permanente con distintas entidades u ONGs en aras de satisfacer los pedidos de vestimenta que realizan los asistidos que se encuentran privados de libertad, ya que muchas veces esos pedidos no son satisfechos ni por su familia, ni por las unidades penitenciarias donde se alojan.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Desde la dependencia del Dr. Alfano se impugnó la totalidad de las sanciones disciplinarias aplicadas en las unidades penitenciarias así como se obtuvieron resoluciones favorables importantes en materia de *habeas corpus* correctivos que oficiaron de soluciones a las situaciones irregulares que se presentaban en las prisiones.

Por otro lado, las dependencias del fuero en sendas oportunidades plantearon la inconstitucionalidad del decreto N° 18/97 con respecto al régimen de sanciones impuestas por los directores de las unidades penitenciarias, así como también interpusieron nulidades y recursos de apelación contra dichas sanciones. En este aspecto, el Dr. Alfano informó que en la actualidad, los juzgados notifican al Ministerio Público de la Defensa de las sanciones impuestas, lo que favorece que este tipo de planteos, que con anterioridad quedaban reservados casi exclusivamente a los defensores de ejecución, puedan realizarse en la etapa de instrucción.

La Dra. Soberano informó respecto del precedente judicial “Zurita”, donde la Sala I, CNCC afirmó que constituía un agravamiento de las condiciones de detención el hecho de que el imputado (detenido a las 15 hs del día viernes) no hubiera sido indagado hasta el día lunes siguiente, pese al pedido expreso efec-

tuado en tal sentido por la defensa el día sábado. De lo expuesto, con la ayuda de la instrucción impartida a través de la Res. DGN N° 1583/12, la práctica ha ido cambiando más allá de la resistencia que algunos juzgados aun manifiestan.

El Dr. De Lorenzo informó que el titular del Juzgado de Instrucción N° 23 rechazó los planteos de nulidad por falta de intervención de la defensa (entre otros agravios) contra la imposición de sanciones disciplinarias a internos por parte de los directores de los establecimientos penitenciarios, resultando que a través de los distintos fallos del Tribunal de Alzada provocados por su actuación contra dichas resoluciones, modificó su postura haciendo lugar a la nulidad. En igual sentido, ocurrió con la titular del Juzgado de Instrucción N° 47.

La Dra. Agustina Stabile –interinamente a cargo de la Defensoría N° 4- informó que la Sala VI falló a favor de un planteo de nulidad presentado en los autos “Leiva Ruiz, Antonio” respecto de la apertura del teléfono celular secuestrado a un imputado por parte de la policía. El fallo de fecha 18/10/2013 desestimó un argumento ampliamente usado a favor de la convalidación de la actuación policial y referido a que la orden telefónica del juzgado tendiente a identificar la existencia del damnificado en el hecho no puede interpretarse en el sentido de autorizar la apertura de éste.

El Dr. Bazano informó que en materia de *hábeas corpus*, y con motivo de la Res. DGN N° 935/13, ha logrado que el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 39, a cargo del Dr. Ernesto Botto, hiciese lugar a una acción de *hábeas corpus* en favor de C. O. A., quien estuvo alojado más de 24 horas en el Centro de Detención Judicial (U. 28), en el marco de la causa N° 48733/13 del registro del Juzgado de Instrucción N° 32, Secretaría N° 114.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental

Respecto de este ítem, los defensores mencionaron que se han llevado a cabo con la regularidad requerida por la Defensoría General de la Nación las visitas a las unidades de detención en donde se encuentran alojados sus asistidos, otorgándoles a los internos una información pormenorizada del estado de sus causas y satisfaciendo todos sus requerimientos.

Específicamente, la Dra. Tarraubella informó que se entrevista a las personas detenidas alojadas en las unidades del Servicio Penitenciario Federal brindando la contención para cada caso en particular y gestionando la solución a múltiples reclamos de los internos, tanto en lo que hace a cuestiones de cambio de pabellones, traslados a otra unidad de detención, atención médica, visitas íntimas, atención psiquiátrica y psicológica, acciones de *hábeas corpus*; entre otras.

El Dr. Alfano afirmó que la presencia regular de los defensores en las distintas unidades carcelarias resulta indispensable pues siguen existiendo quejas sobre puntos sensibles como por ejemplo la atención médica, la rehabilitación de las personas droga-dependientes, el déficit alimentario, apremios por parte del personal de requisa, así como también la tolerancia penitenciaria a delitos que sufren los detenidos dentro de la prisión.

Por su parte, el Dr. De Lorenzo sostuvo que las visitas se realizan como mínimo mensualmente, con la finalidad de entrevistar a los defendidos de su dependencia para interiorizarlos del estado procesal de la causa y conocer las condiciones en las que se desarrollan la privación de la libertad, ejerciendo de esta manera un seguimiento a los fines de procurar el cumplimiento de las condiciones de detención.

La Dra. Martínez manifestó su preocupación por los problemas que atraviesan los privados de libertad durante la etapa de intervención de su defensoría, en especial con relación a la creciente violencia institucional dentro de los establecimientos penitenciarios y la falta de plazas en centros de atención a las drogas. En cuestión de bienes, informó respecto de la escasez de mantas y frazadas –lo que se torna aún peor en época de bajas temperaturas- así como la dificultad para conseguir medicamentos una vez que estos son prescriptos por los médicos de la unidad en cuestión. Asimismo, destacó que a pesar de la suscripción del convenio entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud por medio del cual se creó el programa PRISMA, aún no se han implementado los dispositivos de atención a personas declaradas inimputables que presentan riesgo cierto e inminente para sí o para terceros. Esta carencia, genera serios inconveniencias para sus asistidos, en tanto, a menudo, se observa que las personas declaradas inimputables en causa penal y como consecuencia de ello sobreseñadas, a pesar de quedar a disposición de la justicia civil permanecen dentro de las unidades carcelarias hasta encontrar una institución que reúna las condiciones mínimas para el alojamiento de personas con un determinado perfil. Así las cosas, por la falta de creación de los dispositivos, se deben implementar diversas herramientas jurídicas tales

como *habeas corpus* o interposición de diversos recursos a fin de hacer cesar la situación de detención en que estas personas permanecen luego de quedar desvinculadas de la causa penal.

Por su parte, la Dra. Soberano informó que, en cuanto a la permanencia de los detenidos en la Unidad nro. 28 del SPF, y habida cuenta las Res. DGN nros. 762/12 y 935/13, mencionó que varios detenidos han permanecido en la Unidad N° 28 a la espera de cupo. Ello motivó la deducción de diversas acciones de *habeas corpus* que concluyeron con su rechazo por haberse resuelto el problema de alojamiento. A su vez, con anterioridad a las acciones de *habeas corpus*, se ha requerido al juez de instrucción que lleve a cabo las medidas necesarias para el urgente alojamiento en una unidad carcelaria, como así también se ofició al director de la unidad solicitando la autorización para el ingreso de familiares de los asistidos y/o el ingreso de elementos de aseo y vestimenta.

Por otro lado, los defensores expresaron su preocupación por las demoras que suelen presentarse en los traslados de las personas privadas de su libertad debido a que todos los operadores de la justicia están prestos a cumplir con los actos procesales dispuestos pero éstos no pueden llevarse a cabo por las demoras antedichas. Los justificativos suelen ser la falta de personal para el movimiento de los detenidos y las largas horas que el personal penitenciario debe permanecer en audiencias de debate con detenidos.

Experiencias relacionadas con la gestión de la dependencia

Con relación a este punto, los defensores expresaron satisfacción por la interacción que han desarrollado con las distintas comisiones y programas pertenecientes al Ministerio Público de la Defensa.

En este aspecto, el Dr. Alfano informó que ante diversas situaciones, contactó a distintos programas pertenecientes a la DGN, y más allá de los complejos problemas planteados, se ha brindado una atención satisfactoria.

Con relación al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría, los defensores del fuero han recurrido a sus servicios y en todos los casos han manifestado haber obtenido respuestas más que satisfactorias y una muy buena predisposición por parte de los profesionales. Este servicio brindado por la defensa pública a quienes recurren a ella se convierte en pieza clave en el armado de estrategias de defensa.

En este sentido, el Dr. De Lorenzo manifestó lo indispensable que resulta el auxilio prestado por el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación que ha respondido satisfactoriamente a todas las consultas realizadas y/o interviniendo como perito de parte. Como sugerencia, consideró indispensable para el logro de una verdadera autonomía funcional del Ministerio Público de la Defensa contar con un cuerpo de auxiliares en todas las disciplinas.

De la misma manera, los defensores han contado con el auxilio del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación, a cuyos profesionales han confiado la realización de informes socio-ambientales que permiten exhibir situaciones específicas de sus asistidos a los fines de demostrar sus condiciones de vida en trámites excarcelatorios o prisión domiciliaria.

Por último, la Dra. Martínez entendió que debería integrarse al cuerpo normativo local la excepción de falta de acción por vencimiento del plazo razonable como una excepción de las legisladas en el art. 339 del CPPN, argumentando su postura en el entendimiento de que es una exigencia de los arts. 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que intiman a los Estados Partes a adoptar las medidas legislativas necesarias para ajustar sus ordenamientos internos al contenido del Pacto de San José de Costa Rica.

CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Como se mencionó al inicio de este capítulo, el Cuerpo de Letrados Móviles creado por Res. DGN N° 1232/08, integrado por Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación en su calidad de defensores *ad hoc*, durante el periodo se ha desempeñado coadyuvando a los defensores del fuero cubriendo, prioritariamente, necesidades relativas a la etapa recursiva oral establecida mediante la Ley 26374.

El Cuerpo de Letrados Móviles tuvo la siguiente integración durante el período, Dres. Gilda Belloqui; Karin Codern Molina; Natalia Ferrari (hasta el 07/06/13); Candelaria Migoya; Viviana Paoloni; Joaquín Pieroni (desde el 14/06/13 por Res. DGN N° 699/13) y Juan Carlos Seco Pon.

Análisis de la actuación de la dependencia

Con relación al análisis cuantitativo, los integrantes del Cuerpo de Letrados Móviles efectuaron un relevamiento estadístico en los casos de apelaciones interpuestas ante resoluciones que denegaron excarcelaciones. En este sentido remarcaron que un 90% de la población carcelaria es de sexo masculino, mientras que el restante 10% corresponde al sexo femenino.

Por otro lado, manifestaron un considerable incremento de las causas con asistidos que presentan problemas de adicción, especialmente al “paco” o pasta base.

Asimismo, informaron que casi la mitad de las excarcelaciones denegadas en primera instancia corresponden a personas con serias emergencias habitacionales. Esta situación problemática se subdivide entre aquellos que residen en barrios de emergencia y los que se encuentran en situación de calle.

Respecto a la problemática descripta, los integrantes del Cuerpo de Letrados expresaron que resultaría interesante la creación de distintas herramientas y recursos institucionales tendientes a la utilización de un procedimiento sencillo y rápido para que las personas que se encuentren imputadas y deseen obtener algún tipo de tratamiento por su afección con las drogas puedan obtenerlo a la mayor brevedad posible.

Enfatizaron que la situación descripta convierte a los asistidos en sujetos altamente vulnerables y trae consecuencias negativas en las resoluciones concernientes a la libertad durante el proceso

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

Designación de Defensores

Durante el transcurso del período, se han efectuado las siguientes designaciones en cargos vacantes de Defensores Públicos Oficiales en esta instancia y fuero:

La Dra. Marcela Alejandra Piñero ha sido designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 1-, quien prestó el juramento de ley para asumir el referido cargo el 24 de septiembre de 2013.

La Dra. María Florencia Hegglin ha sido designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 3-, quien prestó el juramento de ley para asumir el referido cargo el 21 de agosto de 2013.

El Dr. Gabriel Ignacio Anitua ha sido designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 7-, quien prestó el juramento de ley para asumir el referido cargo el 5 de septiembre de 2013.

Defensorías vacantes

La Dra. Silvia Zelikson presentó su renuncia al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Oficial Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 9-, a partir del 1° de octubre de 2013.

La Dra. Irma Iglesias presentó su renuncia al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Oficial Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 19-, a partir del 1° de abril de 2013.

Análisis de la intervención de las dependencias

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Con relación a las particularidades de su ámbito de intervención, los magistrados del fuero manifestaron su preocupación por las excesivas demoras en la resolución de los recursos de casación interpuestos contra sentencias condenatorias dictadas, principalmente respecto de personas detenidas.

En este aspecto, la Dra. Marcela Alejandra Piñero señaló que esta situación compromete seriamente el principio de inocencia y principalmente el derecho a ser juzgado en un plazo razonable. A su vez, sostuvo la magistrada que ello impacta en los reclamos formulados y en el cúmulo de trabajo de las dependencias.

Asimismo, los defensores destacaron negativamente la demora en la tramitación de los procesos por parte de los tribunales que no se encuentran constituidos íntegramente por jueces titulares como así también las demoras generadas por el hecho de que los jueces titulares deben subrogar otros tribunales. Esta circunstancia trae aparejadas considerables demoras en la fijación de fechas de audiencia de los juicios orales y públicos, resintiendo la administración de justicia y principalmente el derecho de los imputados a obtener un pronunciamiento definitivo en un plazo razonable.

Por su parte, el Dr. Javier Aldo Marino expresó que se ha verificado la sustanciación de audiencias de debate a lo largo de varios meses en los que resultó menester coordinar las agendas de tribunales, fiscales y defensores, con la particularidad de que los primeros están integrados por magistrados procedentes de distintos tribunales.

Por otro lado, los defensores sostuvieron la necesidad de una reforma procesal con el objetivo de instaurar plenamente el sistema acusatorio, el cual actualmente rige con algunas restricciones para la etapa de plenario.

En este sentido, la Dra. Piñero sostuvo que la reforma resulta de vital importancia ya que apunta a preservar la imparcialidad del órgano juzgador, configurando a su vez un cambio de paradigma con respecto a los fines del proceso penal. También sostuvo la magistrada que sería de interés establecer una reforma legislativa a nivel federal a fin de instaurar el principio de oportunidad en materia penal, con el objeto de instrumentar la mediación penal -principalmente para casos de menor cuantía- que ya se encuentra vigente en varios códigos procesales penales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por último, enfatizó la necesidad de insistir en la mayor exigencia de los requisitos para conformar la agravante “banda” del art. 167 inc. 2° del CP.

Por otro lado, los magistrados pusieron de resalto la necesidad de ampliar el número de defensorías a fin de equiparar a éstas con las fiscalías y tribunales, como así también sostuvieron la necesidad de incrementar el número de empleados que actualmente integra la planta de las dependencias.

Asimismo, los magistrados advirtieron que es notorio el incremento de personas involucradas en el consumo de estupefacientes, resultando imprescindible la creación de dispositivos que, aunados a los existentes, den respuesta al flagelo que padecen los asistidos que se encuentran inmersos en esta problemática.

En esta línea, el Dr. Mariano Maciel enfatizó en que se observa la imperiosa necesidad de que se profundicen las políticas públicas relativas a la protección y rehabilitación de personas con adicción a los estupefacientes. Explicó que la labor diaria demuestra que gran parte de los asistidos son víctimas de dicha problemática y les es sumamente difícil acceder a algún tipo de tratamiento gratuito ante las serias deficiencias que presenta el sistema de salud público en este aspecto.

Por otra parte, los defensores informaron un notorio aumento en la aplicación de sanciones disciplinarias dentro de las unidades penitenciarias. Así, la Dra. Carolina Ocampo –interinamente a cargo de la Defensoría Oral N° 9– expuso que durante el transcurso del último año ha aumentado sensiblemente el número de sanciones disciplinarias impuestas a los defendidos privados de su libertad, lo que implicó un desproporcionado incremento de tareas vinculadas con tal situación, siendo que se realizan todos los planteos y recursos pertinentes.

El Dr. Alejandro Argüilea explicó al respecto, que una de las situaciones que ha presentado dificultades operativas en su dependencia es la necesaria intervención en las sanciones que se imponen a los detenidos. Preciso que a esa primaria intervención debe adicionarse que hay tribunales que no hacen lugar a la suspensión de la medida disciplinaria impuesta hasta tanto se sustancie el proceso impugnativo y que ocurre lo mismo con los planteos de nulidad e inconstitucionalidad efectuados, extremo que redundo en que se deban confeccionar los respectivos recursos de casación y, en algunos casos, de queja frente a su rechazo.

Análisis cualitativo

En el análisis de su actuación, los defensores detallaron la labor diaria que desarrollan en el marco de sus funciones. Así, señalaron que realizan un estudio pormenorizado de todas las causas en las que se encuentran interviniendo, presentando los ofrecimientos de prueba en los términos del art. 354 del CPPN, efectúan pedidos de suspensión del proceso a prueba en los casos en los que resulte viable, planteos de nulidad y/o excepciones, como así también asesoran a imputados interesados en concretar acuerdos de juicio abreviado llevando a cabo una constante negociación con el Ministerio Público Fiscal con el objeto de obtener acuerdos favorables para los asistidos. Asimismo, mantienen diariamente entrevistas tanto telefónicas como personales, con personas que se encuentran en libertad como detenidas, conteniendo a su vez a los familiares que concurren las dependencias a fin de interiorizarse sobre la situación de los asistidos.

Asimismo, concurren asiduamente a los debates orales y públicos fijados, realizando los planteos pertinentes, como así también los recursos de casación contra las sentencias desfavorables. Efectúan el control de los cómputos de pena de los asistidos condenados y realizan las observaciones en los casos en que se detecten errores.

En este aspecto, y a modo de ejemplo, el Dr. Jorge Falco explicó que la tarea diaria implica intervenir en todas las causas en que la defensoría resulte designada, dar entrada a los expedientes en los registros, verificar antecedentes, realizar ofrecimientos de prueba, recibir y asesorar a los procesados en la dependencia o en las diversas unidades, como así también desarrollar tareas concernientes a la atención telefónica, cursado de citaciones, representación en juicio, presentación de recursos de casación, planteo de nulidades y excepciones. En lo que respecta a las personas privadas de su libertad, informó que se presentan pedidos de excarcelación y, en casos extremos, la interposición de acciones de *habeas corpus*. Preciso el magistrado que se presentan solicitudes de atención médica, devolución de efectos y peculio de los procesados. Por último, explicó que entabla negociaciones de juicios abreviados con las fiscalías a fin de lograr acuerdos de penas favorables respecto de sus asistidos que así lo requieran.

Por su parte, la Dra. María Florencia Hegglin explicó que la labor desarrollada por las defensorías del fuero, consiste en estudiar con profundidad todas las causas, ofrecer prueba y solicitar medidas de instrucción suplementaria y, según el caso, efectuar planteos de nulidad y/o excepciones y/o instar sobreseimientos. Por otro lado, informó que mantuvo entrevistas telefónicas y personales, tanto con personas excarceladas como con personas privadas de su libertad y sus familiares, informándoles acerca de la estrategia de defensa y el estado del trámite de las actuaciones. Continuó explicando la magistrada que se realizan pedidos de suspensión de juicio a prueba, se presta asesoramiento a imputados interesados

en concretar acuerdos de juicio abreviado y, a tal fin, se lleva a cabo una constante tarea de negociación con las fiscalías correspondientes, a fin de obtener resultados favorables a los intereses de sus asistidos.

En el aspecto cuantitativo, la Dra. Piñero informó que posee en trámite dos causas de gran volumen y complejidad. La primera de ellas es la causa N° 3860 del registro del TOC N° 2, en la cual interviene en la defensa de tres personas imputadas. Dicho proceso cuenta con más de 100 cuerpos y una gran cantidad de prueba documental, encontrándose pendiente la fijación de la fecha de debate oral y público.

Asimismo, se encuentra interviniendo en la causa N° 2473-A/3715/3376 bis del registro del TOC N° 15, en la cual asiste a 9 personas. Informó que dicho proceso cuenta con más de 100 cuerpos y una gran cantidad de prueba documental, encontrándose pendiente la fijación de la fecha de debate oral y público.

La Dra. Hegglin informó que su dependencia ha sido designada para intervenir en la causa N° 3454 del registro del TOC N° 23 por estafas (350 imputaciones), que cuenta con más de 50 cuerpos y documentación anexa. En esas actuaciones ha ofrecido prueba y se encuentra a la espera de la fijación de la fecha de debate.

Por su parte, el Dr. Claudio Martín Armando hizo saber que interviene en la causa N° 3772 del TOC N° 21, que versa sobre el delito de homicidio agravado por el concurso premeditado con dos o más personas, en concurso ideal con tentativa de homicidio agravado por el concurso premeditado con dos o más personas (en tres oportunidades) en concurso ideal con el delito de coacción. Asimismo, a dicha causa se le acumuló la causa N° 3992. Dichas actuaciones poseen más de 60 cuerpos y se encuentran imputadas un total de 17 personas, 10 de ellas detenidas, con la intervención de otras tres defensorías oficiales, varios defensores particulares y tres querellas. Asimismo, informó que otras actuaciones que por su complejidad y voluminosidad dificultan el trabajo diario de su dependencia es la causa 3860 del TOC 2, ya mencionada por la Dra. Piñero. Detalló el magistrado que la referida causa está dividida en cinco legajos de investigación siendo que la totalidad de la causa excede ampliamente los 150 cuerpos de extensión y posee gran cantidad de documentación reservada en atención a la clase de delitos investigados, lo que complejiza aún más la lectura de las actuaciones.

Por otro lado, los magistrados del fuero sostuvieron que se han acrecentado los casos relacionados con hechos vinculados con la violencia de género.

Con relación a ello, el Dr. Ricardo Richiello explicó que se han presentado causas en donde se verificaban hechos vinculados con la violencia de género en las que se imputaban delitos contra la libertad individual –amenazas, coacción– y delitos contra las personas entre cónyuges/concubinos de distinto sexo. El magistrado informó que muchas de ellas tuvieron su inicio en la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN, a raíz de diversos problemas de convivencia.

Por su parte, la Dra. María Leonor Narváez informó que ha observado un creciente número de causas relacionadas con dicha problemática, las cuales han tenido otro cause a partir de la jurisprudencia sentada por la CSJN en el fallo “Góngora, Gabriel Arnaldo s/ causa N° 14.092”. Sostuvo la magistrada que dicha jurisprudencia ha marcado un antes y un después con relación a la posibilidad de implementar el procedimiento de la suspensión de juicio a prueba, ya que se ha reducido notablemente el ámbito de aplicación de dicho instituto.

Análisis vinculado con la actuación extrajudicial de las dependencias

Con respecto a la actuación extrajudicial de las defensorías, los magistrados explicaron que desarrollan una labor diaria que no se ve reflejada en los expedientes judiciales, pero que, sin perjuicio de ello, resulta de suma y vital importancia en aras de hacer efectivo el derecho de defensa en juicio de las personas que representan.

En este aspecto, la Dra. Cecilia Durand explicó que desde su dependencia se han dado curso a todas las peticiones efectuadas tanto por personas detenidas como excarceladas, y se ha brindado asesoramiento a los familiares de imputados privados de su libertad. Expuso que ha efectuado peticiones tendientes al ingreso de familiares a establecimientos carcelarios que carecían de la documentación necesaria, como así también peticiones de traslados extraordinarios, ya sea por nacimiento, fallecimiento o enfermedad grave de un familiar directo. Asimismo, informó que ha intervenido para la obtención del CUIL de personas detenidas, a fin de que los mismos puedan desarrollar tareas laborales dentro de las unidades penitenciarias, como así también peticiones en cuanto al cobro del peculio y del fondo de reserva para ser retirados por las familias de las personas privadas de su libertad. Finalmente, detalló que tramitó peticiones de traslado al Centro de Rehabilitación de Drogadependientes en los cuales fue necesaria la intervención de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación para hacerlos efectivos.

Por su parte, la Dra. Hegglin sostuvo que también ha desarrollado tareas que no se ven reflejadas en el expediente judicial, muchas de las cuales involucran la citación de personas a fin de evitar su declaración de rebeldía así como la localización y establecimiento de contacto con instituciones públicas en las que sus asistidos puedan realizar tareas comunitarias.

La Dra. Bouyssou explicó que desde hace varios años atrás las tareas que desempeña no sólo se ciernen a la asistencia técnico-jurídica, sino también a la asistencia social, cuya demanda aumenta cada vez más. Explicó que a diario se encuentra con diversas problemáticas de tipo social, planteadas tanto por personas detenidas como en libertad. Dichas cuestiones se basan mayormente en trámites referidos a la realización o recuperación de documentos nacionales de identidad, partidas de nacimiento, certificados escolares; trámites para que las personas privadas de su libertad puedan proceder a reconocer civilmente a sus hijos; trámites relativos a pensiones por discapacidad; asistencia y proporción de las medidas necesarias para que aquellos imputados domiciliados en el interior del país que no cuentan con recursos económicos puedan trasladarse a esta ciudad a fines de estar a derecho en el marco de las causas penales que se les siguen en su contra; trámites pertinentes para lograr el alojamiento de menores de 4 años junto con sus madres detenidas en la Unidad N° 31 del Servicio Penitenciario Federal; asistidos en libertad que solicitan la asistencia para conseguir hogar y trabajo; imputados con problemas relacionados con el consumo de estupefacientes/alcohol que requieren que se arbitren los medios para comenzar a realizar tratamientos de rehabilitación; internos que requieren vestimenta, alimentos y productos de higiene, que no les son proporcionados en las unidades carcelarias; y constantes pedidos de cobros de peculio y transferencias de dinero que registran en otras unidades carcelarias.

En ese sentido, el Dr. Javier Ibarra –interinamente a cargo de la Defensoría N° 8- informó que se asiste telefónicamente a los asistidos y a sus familias, y se hacen pedidos directamente a sus unidades de detención vinculados con razones propias de la situación de detención, razones de salud o contingentes a problemáticas familiares como ser la obtención de documentación de las personas privadas de libertad, los cuales no quedan plasmados en el expediente judicial por no darse intervención al tribunal que entiende en la causa. Muchas de estas peticiones han sido canalizadas a través del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Piñero informó que ha presentado recursos de casación cuestionando la constitucionalidad de la reincidencia, como así también presentó recursos de inconstitucionalidad de la incapacidad civil accesoria establecida para penas superiores a los tres años. Entre los fallos a destacar, mencionó la sentencia dictada por el TOC N° 1 con fecha 27 de septiembre de 2013 en la causa N° 4319, en la cual se consideró que un pico de botella empleado durante el desapoderamiento no puede ser considerado “arma” en los términos del art. 166 inc. 2° del Código Penal, condenando por el delito de robo simple.

El Dr. Armando informó lo resuelto por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal en la causa N° 9125, caratulada “K., S N y otro” (rta. el 21 de febrero de 2013, registro N° 50/2013) en la cual se hizo lugar al recurso de casación interpuesto y se absolvió a su asistida del delito de abandono de persona seguido de muerte agravado. En dicha resolución se sostuvo entre otras cuestiones que *“...es dable concluir que más allá de lo consignado en lo atinente al dolo y la ausencia de su prueba, la condena a S. K. sobre la base de un reproche fundado en que no pudo librarse de la relación violenta que padecía, con el fin de proteger a su hijo –conociendo el “temperamento poco tolerante” de su pareja- supone culpabilizar de manera inadmisibles a la mujer por una situación de violencia de la que ella misma es víctima y revictimizarla, descargando la responsabilidad de prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres (art. 7.b de la Convención de Belém do Pará), que el Estado no asumió, a pesar de conocer la situación que originaba el deber de ponerle fin y a asistir a la mujer a superar aquella situación...”*. (cfr. voto del Dr. Slokar, al que adhirió la Dra. Ledesma).

Observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención

Los distintos defensores del fuero hicieron hincapié en los diversos problemas que se suscitan dentro de las unidades penitenciarias y que generan un agravio en la situación de detención que padecen sus asistidos.

En este sentido, la Dra. Piñero expuso que los detenidos que asiste no resultan ajenos a la problemática general y añosa de las unidades carcelarias del sistema penitenciario. Señaló como problemática principal el hacinamiento y las pésimas condiciones de detención, sobre todo en aquellos centros más antiguos.

Asimismo, expuso que resulta particular la situación de los detenidos condenados con recurso en trámite, cuya situación de “procesados” suele perjudicar su inclusión en el régimen de progresión establecido en la Ley 24660, más allá del fomento de su inscripción como penados voluntarios.

Por su parte, el Dr. Armando informó que presentó dos *hábeas corpus* correctivos en el marco de lo establecido en la Res. DGN N° 935/13, por internos que se encontraban alojados por más de 24 horas en la unidad N° 28 del Servicio Penitenciario Federal. En los dos casos, los internos fueron derivados inmediatamente al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza y al Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el magistrado destacó que se observa una importante carencia de cupos en los CRD (Centros de Rehabilitación de Drogadependencia) de las distintas unidades carcelarias. Con relación a ello, sostuvo que la mayoría de los detenidos tienen graves problemas de adicción a las drogas y el tiempo que sufren en prisión no pueden invertirlo en comenzar a superar sus adicciones.

Por otra parte, los defensores expresaron su preocupación por la falta de cupo que se observa en los puestos laborales, ya que varios son los internos que solicitan reiteradamente que se les conceda un trabajo sin obtener respuesta alguna por carecer de suficientes vacantes para tal fin. Sostuvieron que esta circunstancia es especialmente grave si se considera que en la mayoría de los casos, pese a encontrarse detenidos, el padre de familia constituye el principal sostén del hogar con lo obtenido mensualmente con su peculio.

En este sentido, el Dr. Maciel informó que ha notado que en todas las unidades los internos tienen serias dificultades para acceder a actividades educativas y laborales por las considerables demoras que, por meras cuestiones administrativas, padecen los internos para poder acceder a un empleo dentro de la unidad, lo que les resulta indispensable para adquirir bienes de primera necesidad, particularmente bienes comestibles. Asimismo, expuso que respecto de quienes logran acceder a un trabajo, se advierte un sistemático impedimento a que puedan disponer de su fondo de reserva, pese a que varios tribunales han dispuesto que se les permita a los internos contar con dicho monto sin necesidad de autorización judicial.

Otra problemática planteada por los magistrados es la referida al suministro de los alimentos dentro de las unidades penitenciarias. Así, por ejemplo, la Dra. Bouyssou informó que en reiteradas oportunidades la mayoría de los asistidos que se encuentran privados de su libertad manifestaron su profunda desesperación por el deficiente suministro de alimentos que se brinda en los centros carcelarios. Informó la magistrada que sus asistidos le han referido que tanto los almuerzos como las cenas resultan insuficientes.

Por su parte, la Dra. Ocampo informó que desde su dependencia se han efectuado gestiones ante las diversas unidades de detención en las que se encuentran alojados los patrocinados para facilitar tanto la adquisición de bienes de uso cotidiano, como para el logro de pedidos estrictamente administrativos o pecuniarios y, además, el pedido de informes o solicitudes vinculadas con el avance en el régimen de progresividad de la pena. A su vez, informó que esta tarea también se ha trasladado a otras dependencias vinculadas con el régimen penitenciario (Ente Cooperador Penitenciario, en especial) para lo cual la colaboración del personal de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación ha sido de suma utilidad. Continuó la magistrada explicando que se han efectuado innumerables pedidos de atención médica, cambios de pabellón, módulo o unidad e interposición de acciones de *hábeas corpus*. Sostuvo también la Defensora que se han arbitrado los medios necesarios para la entrega de elementos de vestir, ropa de cama y colchones. Por último, la Magistrada expuso que ha canalizado la inquietud de sus asistidos y familiares, en procura de obtener su documentación de identificación personal, licencias de conducir y hasta la obtención de subsidios estatales, sea mediante el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación o el Patronato de Liberados.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias

Los magistrados del fuero sostuvieron que han resultado de suma utilidad los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación, a los fines de poder brindar un acabado y completo servicio de defensa para sus asistidos. En su mayoría, hicieron expresa mención a los servicios del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, cuyos profesionales intervinieron en pericias clínicas, psiquiátricas y psicológicas con resultados altamente satisfactorios.

FUERO CORRECCIONAL

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 7 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 14 Juzgados Correccionales de la Capital Federal y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, cuyos titulares se detallan a continuación.

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 1	Dr. Federico Maiulini
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 2	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 3	Dr. Alberto Raúl Santos Giordano
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 4	Dra. Karina Andrea Bianchi
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 5	Dr. Daniel Gustavo Neuman
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 6	Dr. Ricardo A. Titto
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 7	Dr. Daniel Claudio Bellofiore

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Defensoría vacante

Por Decreto PEN N° 2129/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013 se originó la vacante de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal N° 2, por renuncia de su titular, Dra. Ana Dominga Arcos.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La temática de mayor relevancia sobre la que se expidieron los defensores del fuero durante el período en análisis, ha sido la relativa a causas de violencia de género. Coincidieron los magistrados al manifestar que, a partir del pronunciamiento del fallo “Gongora” por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los tribunales correccionales, en clara adhesión a la postura esgrimida por el máximo tribunal, han comenzado progresivamente a denegar a los imputados en este tipo de causas el derecho de culminar el proceso de manera alternativa al juicio oral y público, mediante el instituto de la *probation*.

Tanto el Dr. Giordano como los Dres. Bianchi y Bellofiore consideraron que la posición adoptada por los tribunales incidió notablemente, no solo en la extensión de los procesos, sino también en el volumen de estas causas y su complejidad. Indicaron que las personas damnificadas por este tipo de delitos no son informadas o no comprenden acabadamente el significado de la frase “instar la acción penal” y advirtieron la necesidad de que la Oficina de Violencia Doméstica les explique acabadamente las consecuencias de darle curso, como así también la irrevocabilidad que reviste.

La Dra. Bianchi manifestó, en cuanto a las garantías del proceso, que se ha visto reflejado un desigual tratamiento de aquellos defendidos con respecto a personas imputadas por otros delitos, circunstancia que a su juicio implica una vulneración al principio de igualdad ante la ley como al principio de inocencia.

El Dr. Giordano agregó que el agravamiento de las penas dispuesto por la Ley 26791 a fines de 2012 otorgó mayor impulso al tratamiento en las condiciones descritas, incurriéndose en una falacia que la ciencia criminológica ha denunciado reiteradamente desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa: se atacan las consecuencias y no las causas de una problemática cultural compleja que requiere un abordaje interdisciplinario, pretendiendo que el poder punitivo la resuelva.

Por su parte, el Dr. Maiulini informó que desde su dependencia se propendió al análisis de cada caso concreto para que se le conceda o no la suspensión de juicio a prueba a los asistidos, pese a lo cual la mayoría de los jueces correccionales no conceden la suspensión de juicio a prueba en casos de violencia de género, a pesar de existir consentimiento fiscal y de la damnificada.

Intervención extrajudicial de la defensa pública

También en lo relativo a la actuación extrajudicial, el Dr. Giordano informó la problemática que suponen los casos de violencia de género, especialmente cuando se advertía que el vínculo de la pareja se había recompuesto. Ante la inexistencia de una oficina que recepte estas situaciones particulares, el Dr. Giordano refirió que desde su dependencia debe controlarse que no se induzca a la persona bajo ningún concepto y asesorarla para poner límite a una situación que por lo general resulta igual de perjudicial que para el imputado. Ilustrando, mencionó un caso paradigmático que tuvo, entre tantos, donde la pareja –a casi tres años de un hecho aislado– esperaba mellizos, uno de ellos con una malformación congénita, donde la prolongación de la situación terminaba perjudicando el núcleo familiar de la propia víctima.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Respecto de este punto, la Dra. Karina Bianchi informó que a raíz de un recurso de casación interpuesto por la defensoría a su cargo, el 31 de octubre de 2012 (CNCP, Sala II, “G., H.H. s/recurso de casación” causa N° 15556, rta. 31/10/2012) la Sala II de la CNCP hizo lugar al recurso y se resolvió absolver al imputado y

se ordenó comunicar al Congreso de la Nación que reforme el modelo de persecución y enjuiciamiento penal introduciendo definitivamente un principio de oportunidad amplio y reglado; al Consejo de la Magistratura para que estime el costo del proceso en cuestión, para que se adopten las medidas que estimen pertinentes; a la Procuración General de la Nación, para que, en el rol que le compete en orden a la fijación de políticas de persecución penal, analice el camino a seguir para considerar situaciones de insignificancia y escasa afectación para evitar el dispendio jurisdiccional como en el caso que se muestra, entre otros organismos.

La relevancia del fallo, explicó la defensora, redundaba en el análisis que se llevó a cabo con respecto a los institutos del principio de lesividad, plazo razonable y de estado de necesidad. Se destacó que constituye parte de la esencia del Estado de Derecho observar los principios de proporcionalidad y razonabilidad –entre el bien jurídicamente protegido, lesión y reacción punitiva– a fin de evitar que el daño producido por la reacción estatal sea mayor que el acto al cual responde. Se postuló la necesidad de adecuar las resoluciones mediante el principio de oportunidad procesal, para poner fin a un sinsentido lógico y hasta un absurdo antieconómico y bregó en pos de la renovación de la forma de enjuiciar y reformulación de la organización judicial.

Puntualmente, se estableció que habiendo transcurrido 4 años –11 jueces, 4 fiscales, 5 defensores y más de 8 funcionarios, sin contar los innumerables empleados– desde la sustracción sin violencia de dos trozos de carne económica de un supermercado, correspondía absolver al imputado confeso, un desocupado que declaró que necesitaba la carne porque su hijo hacía tres días que no comía, pues se trata de un suceso de características extremadamente sencillas que no revestía ninguna complejidad y respecto del cual no se realizó ninguna diligencia investigativa durante la fase judicial y, asimismo, un Estado de Derecho de bases republicanas debe limitar el uso de la violencia estatal sólo a aquellos casos en que se produzca una lesión al bien jurídico que sea relevante para la víctima, lo cual excluye daños insignificantes. El sistema inquisitivo no ofrece respuestas diferenciadas de acuerdo a la problemática concreta del caso, sino que aplica automáticamente la violencia estatal frente al mero incumplimiento. En sentido opuesto, los sistemas de justicia más democráticos se fundan en la noción de conflicto, en los que claramente la ausencia de conflicto, o su mínima incidencia en el entramado social, determinan la retracción de los poderes punitivos para abrir camino a otro tipo de respuestas menos violentas. El voto concurrente destacó que un hecho reputado, insignificante de ninguna manera puede habilitar la realización de un proceso penal, ni mucho menos la aplicación de una pena *stricto sensu*.

FUERO EN LO PENAL DE MENORES

El Ministerio Público de la Defensa se compone en este fuero por y 3 Defensorías Públicas Oficiales que intervienen ante los 7 Juzgados Nacionales de Menores, las 7 Fiscalías Nacionales de Menores, las Fiscalías barriales y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de las personas mayores de edad como de los menores de edad punibles en la misma causa, y conservan, además, la representación de los declarados inimputables por minoría de edad. Se aclara que por ley sólo se ha creado una Defensoría Pública Oficial con actuación ante los Juzgados Nacionales de Menores. Ante ello y debido al cúmulo de tareas que pesa sobre el fuero, vía reglamentaria, se asignó a las Defensorías en lo Criminal de Instrucción N° 3 y N° 12, funciones para intervenir en este fuero.

También se compone por 3 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 3 Tribunales Orales de Menores.

Asimismo, actúan en este fuero 4 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que intervienen ante los 7 Juzgados Nacionales de Menores, los 3 Tribunales Orales de Menores, los 12 Juzgados Federales; los 6 Tribunales Orales en lo Criminal Federal, los 30 Tribunales Orales en lo Criminal, a lo que suman los Juzgados y Tribunales Orales en lo Penal Económico, los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario y los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Correccionales.

En el siguiente cuadro se detallan los titulares de las defensorías mencionadas:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	Dr. Pablo Domínguez
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	Dra. Marta Emma Bonomi
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	Dra. Silvia Estela Ionna de Escobio
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores	Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	Dra. Nelly Amalia Allende
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	Dra. Diana María Yofre
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	Dra. María Luz Adela De Fazio
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	Dra. Silvana Céspedes
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	Dra. Claudia López Reta
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	Dra. María Virginia Sansone

Designación y Juramento de Defensora

Mediante Decreto PEN N° 1127/13 (publicado en el Boletín Oficial el día 14 de agosto de 2013) se nombró Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal -Defensoría N° 4- a la Dra. María Virginia Sansone. Por ello, el 21 de agosto de 2013 la Dra. Sansone prestó el correspondiente juramento de ley para asumir el cargo, conforme lo dispuesto por Res. DGN N° 990/13.

Unidades Funcionales

Además de las dependencias indicadas precedentemente, atento el volumen de trabajo que recae sobre la defensa pública en este fuero, se crearon la **Unidad funcional para la asistencia de personas menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores** y la **Unidad coadyuvante para las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal**, cuya actuación durante el período se especificó en la primera parte de este informe, dentro de UNIDADES DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN, en el Informe del Area Técnica de la Secretaría Privada de la Defensora General de la Nación.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Pablo Domínguez afirmó que la dependencia a su cargo intervino, durante el período analizado, en algunos casos relativos a homicidios o robos altamente violentos cometidos por menores de edad que fueron receptados por la prensa.

En igual sentido, la Dra. Silvia Ionna de Escobio remarcó el aumento de la violencia empleada en los robos en poblado y en banda y en los robos con armas. También sostuvo la magistrada que se evidenció un aumento considerable de los delitos de abuso sexual en los cuales los imputados son menores de edad. Por otra parte, destacó que ha disminuido la edad de los menores involucrados, comenzando a participar en delitos desde los nueve o diez años de edad.

El Dr. Fabio Potenza -interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Juzgados Nacionales de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores), conforme Resoluciones DGN N° 175/13 y 1215/13- mencionó que ha aumentado considerablemente la cantidad de imputados mayores de edad que se ven involucrados en causas con menores de edad.

Tanto el Dr. Potenza como la Dra. Ionna de Escobio destacaron el alto índice de marginalidad y situación de calle en que se encuentran muchas de las personas menores de edad asistidas, así como el elevado porcentaje de ellos que posee problemas de adicciones a sustancias psicotóxicas.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

Como cuestión relevante sobre la actuación de la dependencia durante el período en análisis, el Dr. Potenza destacó la tramitación de la causa N° 45877/12, por ser ésta de gran complejidad en virtud de: la cantidad de asistidos (todos ellos privados de libertad en unidades penitenciarias y en Institutos de Menores); los delitos investigados (robo con arma, homicidio agravado y tentativa de homicidio); y la cantidad de medidas dispuestas (más de cincuenta ruedas de reconocimiento, tareas de inteligencia, escuchas telefónicas, etc.). El magistrado también mencionó la causa N° 254/12, en la que se investiga la participación de su asistido en la evasión o fuga de una persona del Instituto Pedro Lagleyse y un robo con armas, en la cual se realizaron dos años de tareas de inteligencia y se han dispuesto muchas medidas probatorias, incluyendo ruedas de reconocimiento.

Entre las causas que señaló la Dra. Ionna de Escobio se destaca una causa sobre corrupción de menores que tramita ante el Juzgado de Menores N° 3, Secretaría N° 9, que cuenta con siete cuerpos de actuación, dos legajos de intervención policial y diecisiete legajos de investigación telefónica.

Actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

Sobre este punto, los magistrados resaltaron el permanente contacto personal y telefónico que mantienen tanto con los asistidos como con sus familiares. Afirmó el Dr. Domínguez que además del asesoramiento técnico prestado en las causas penales, también se evacúan todas las inquietudes de los asistidos, como cuestiones de otros fueros, principalmente del fuero civil, y a sus familiares se los suele asesorar, entre otros temas, sobre dónde recurrir para resolver la problemática de la drogadicción.

Asimismo, los Dres. Domínguez y Potenza destacaron dentro de la actuación extrajudicial de las defensorías el tema de las visitas que se realizan asiduamente a los Institutos donde se encuentran alojados sus asistidos menores de edad. Durante ellas, manifestó el Dr. Potenza que se les informa sobre su situación procesal, se verifican las condiciones de su alojamiento y se evacúan las inquietudes que surgen de las entrevistas que se mantiene con cada uno de ellos. Además, sostuvo que se realizan diversas reuniones con los equipos interdisciplinarios de las instituciones a fin de direccionar los pedidos de acuerdo con las necesidades de cada joven y según lo sugerido por los profesionales intervinientes.

El Dr. Domínguez sostuvo que en el caso de las personas menores de edad internadas se realiza un minucioso seguimiento de los expedientes tutelares, a efectos de verificar la situación familiar de conten-

ción, para lograr su entrega a un mayor de edad responsable o en su defecto ser derivado a algún instituto de régimen abierto.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Con respecto a este tema, el Dr. Domínguez sostuvo que en las resoluciones de apelaciones relacionadas con la libertad de los imputados, la Cámara del fuero, en general, sigue manteniendo el criterio de tener en cuenta las condiciones personales del encausado, su núcleo familiar y la existencia de un domicilio fijo para otorgar la excarcelación, habiendo mermado el rechazo por la sola circunstancia de registrar antecedentes penales.

En cuanto a la aplicación por parte de los tribunales de normas y jurisprudencia interamericana e internacional de los derechos humanos, manifestó el defensor que la mayoría de las resoluciones de alzada que se expidieron de forma coincidente con lo planteado por la defensa, encontraban su fundamento en cuestiones de hecho; mientras que en los casos en los que la apelación se fundaba en violaciones a cuestiones constitucionales, incluidas inobservancias de compromisos de índole internacional, los resultados obtenidos fueron en la mayoría de los casos desfavorables.

Por su parte, el Dr. Potenza mencionó que han resultado favorables todos los planteos de nulidad efectuados por la defensa, con motivo de sanciones disciplinarias impuestas a asistidos privados de libertad.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados/as

En relación con las personas mayores de edad que se encuentran privadas de libertad, el Dr. Domínguez expresó que todas sus solicitudes son solucionadas mediante oficios que se libran a los juzgados, los cuales en forma inmediata realizan sus correspondientes despachos a las unidades carcelarias haciendo saber lo requerido por los internos, sin perjuicio de remitir directamente desde la defensoría oficios a las unidades penitenciarias. El Sr. Defensor puso de resalto el esmerado esfuerzo de los Juzgados de Menores para satisfacer las necesidades de las personas privadas de libertad, resolviendo rápidamente los reclamos de los asistidos, a efectos de evitar agravar la situación de encierro en la que se encontraban.

El Dr. Potenza afirmó que los reclamos de los asistidos mayores de edad privados de libertad obedecen principalmente a requerimientos de trabajo dentro de las unidades y a cambios de centros de detención. Asimismo, manifestó que desde la dependencia han efectuado todos los planteos de nulidad respecto de las sanciones disciplinarias que les fueron notificadas tanto a la defensa como a los internos, y que se han presentados los recursos de *habeas corpus* correspondientes para procurar el traslado y alojamiento de sus asistidos a los centros de detención.

En cuanto a las condiciones de detención de las personas menores de edad institucionalizadas, expresó el Dr. Domínguez que los asistidos peticionan, generalmente, ser trasladados a una comunidad terapéutica para recuperarse de sus afecciones. El Dr. Potenza, por su parte, sostuvo que la Defensoría se encuentra en permanente contacto con la Comisión de Niños, Niñas y Adolescentes de la Defensoría General de la Nación, para procurar mejorar las condiciones en las que se encuentran y especialmente cuando surgen conflictos que puedan acarrear alguna sanción.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Sobre este punto, el Dr. Damián Muñoz, Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal (conforme Res. DGN N° 1173/11), indicó como particularidad relevante de la jurisdicción a las complicaciones que acarrea la ausencia de designaciones de jueces en los Tribunales Orales de Menores de la Ciudad de Buenos Aires. En efecto, de los tres Tribunales sólo uno posee su integración completa de jueces, en tanto que los otros dos se componen de dos jueces subrogantes en un caso y un juez subrogante en el otro. Lo cual genera, refirió el magistrado, problemas de agenda para la designación de audiencias de juicio.

La Dra. Diana María Yofre mencionó que dado el amplio ámbito de competencia de su dependencia -Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todas las causas penales ordinarias donde hayan tomado intervención personas menores de edad imputables (entre 16 y 18 años de edad), representándolos, como así también a todos los mayores de edad que hubieren intervenido en la comisión de ilícitos endilgados a dichos menores de edad- toda problemática concerniente a los mayores de edad involucrados en causas penales que tramitan ante el fuero ordinario de menores de la Capital Federal, en los tres Tribunales de Menores, deben ser atendidos y afrontados por su Defensoría (como ser excarcelaciones, pena única, libertad condicional, declaración de reincidencia, libertad asistida, etc.). Lo que implica, sostuvo la magistrada, una significativa sobrecarga del trabajo que normalmente se desarrolla en dicha dependencia y que es propia por la especialidad del fuero, atento al número de causas que ingresan mensualmente para la etapa del juicio oral.

Análisis vinculado a la actuación de las dependencias

Sobre la actuación de la dependencia en materia penal, afirmó la Dra. Nelly Allende, que durante el período analizado se han resuelto múltiples causas de personas menores de edad mediante el instituto de la suspensión del juicio a prueba. Sostuvo la magistrada que se han solicitado de manera retroactiva teniendo en cuenta si han desarrollado un buen comportamiento tutelar y, por otro lado, también se han suspendido a favor de asistidos mayores de edad, mediante tareas comunitarias y la correspondiente reparación económica en ambas situaciones. Asimismo, expresó que se han planteado inconstitucionalidades y nulidades contra las sanciones disciplinarias impuestas a sus asistidos por las autoridades del Servicio Penitenciario.

Con respecto a la actuación de la dependencia en materia no penal, manifestó la Dra. Allende que se efectuaron averiguaciones del número de CUIL-CUIT de sus asistidos; se los asistió para la tramitación de sus Documentos Nacionales de Identidad; y se realizaron a diario misiones destinadas a que los asistidos puedan concretar visitas de penal a penal, visitas íntimas, recibir asistencia médica, entre otras cuestiones.

Por su parte, el Dr. Muñoz expresó que si bien no se ha intervenido en causas en las que se encuentren directamente involucrados derechos económicos, sociales y culturales, por las particularidades del fuero, las recurrentes situaciones de vulnerabilidad social de los asistidos han sido puestas de manifiesto en la defensa de los jóvenes por vía de argumentos defensistas, al momento de resolver situaciones procesales a la luz del art. 4 de la Ley 22278. Como así también, articulando o directamente solicitando la intervención de los Programas y Comisiones de la DGN.

Además manifestó la Dra. Yofre que durante el período analizado se continuaron implementando, con total aceptación por parte de los Tribunales de Menores de la Capital Federal, los pedidos de suspensión de juicio a prueba para las personas menores de edad, con la particularidad de que las reglas de conducta previstas en el art. 27 bis del Código Penal se le dan por cumplidas de acuerdo a las constancias debidamente certificadas del expediente (tratamiento) tutelar a que ha sido sometido el menor de edad desde el inicio de las actuaciones en sede penal.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Allende sostuvo que desde su dependencia se presentaron y resultaron en forma favorable,

numerosos pedidos de sobreseimiento por tutela prolongada y plazo razonable, de acuerdo a los estándares delineados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Dr. Muñoz manifestó que si bien durante el período informado no se han logrado cambios jurisprudenciales ante los tribunales donde se interviene, como una cuestión de litigio estratégico se continuó con el trabajo de profundizar –mediante las diversas intervenciones jurídicas– con la compleja labor de adecuación de la Ley 22278 a los principios y estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño. Invocando y sustentando para ello los planteos de defensa en la jurisprudencia internacional y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en lo que respecta a la especificidad de la materia de niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal. En particular, adujo el magistrado que a partir del dictado de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso “Mendoza y otros Vs. Argentina”, se utilizan los estándares y conclusiones de dicha sentencia para intentar realizar la mejor adecuación hermenéutica posible.

Asimismo, la Dra. Yofre relató, entre otras, la causa N° 1484 del TOM N° 3, en la cual se presentó un recurso de casación con motivo del rechazo a la observación de cómputo efectuada en el marco de la causa seguida al menor de edad en cuestión, ya que al inicio de la causa y de su internación estaba en vigencia el art. 7 de la Ley 24390. En ella, el tribunal había omitido computar doblemente los períodos de privación de libertad sufrida, a partir del cumplimiento de los dos años de detención en prisión preventiva y hasta que la sentencia dictada en la causa como persona menor de edad adquirió firmeza. La Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a lo postulado por la defensa, destacando que la circunstancia de que el imputado hubiera sido condenado por sentencia firme en otro tribunal en orden a un delito cometido en concurso real con el que motivó la presentación y que no pudo ser juzgado en el mismo proceso debido a normas de orden público que ordenan la competencia de distintas jurisdicciones, no puede perjudicar al imputado. En el nuevo cómputo confeccionado se aplicó el art. 7 de la Ley 24390 hasta el día en que una de las sentencias que unificó adquirió firmeza (no la presente), lo que motivó, refirió la magistrada, una nueva presentación de la defensa, observando dicho cómputo, fundamentado en que se había contabilizado de forma simple el tiempo en que había permanecido detenido a disposición conjunta: como procesado en esta causa y como condenado por sentencia firme a disposición del Juzgado de Ejecución N° 3 en la otra. El Tribunal rechazó la presentación, pero la Sala III de la Cámara hizo lugar al recurso de la defensa, pues la circunstancia de que en uno de los procesos se haya dictado sentencia condenatoria no incide con respecto a la situación procesal que el imputado atraviesa en las otras causas en que se encuentre detenido con prisión preventiva, que de no ser así, la detención conjunta sería solamente una cuestión virtual. En consecuencia, anuló la decisión recurrida y devolvió la causa para que el tribunal de origen modifique el cómputo de detención.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niños/as institucionalizados

Con respecto a esta cuestión, la Dra. Yofre resaltó que fue llamativo el número de sanciones disciplinarias que registraron los internos alojados en los distintos penales dependientes del Servicio Penitenciario Federal durante el período informado. Y a ello se le suma la falta de noticia oportuna de su imposición, lo que torna imposible la presentación de pedidos de suspensión de dichas sanciones, verificándose la imposición anticipada de pena sin posibilidad del control judicial efectivo del derecho de los internos y de la legalidad del proceso sancionatorio, afirmó la magistrada.

Las magistradas también hicieron referencia al criterio que tienen algunos de los Tribunales de Menores de trasladar inmediatamente a la persona menor de edad que, habiendo tenido o no su juicio oral, arribó a la mayoría de edad, desde los Institutos de Menores en los que encontraban alojados a unidades de detención para adultos. Sostuvo la Dra. Yofre que dichos traslados perjudican notablemente a estos jóvenes, ya que los avances que se verifican en su tratamiento tendiente a su resocialización (estudios, revinculación familiar, asistencia a los diversos talleres con salidas laborales inmediatas, etc.) se ven obstaculizados ante el cambio intempestivo, pese a que la SENNAF cuenta con un espacio de alojamiento dentro de los institutos de su órbita para jóvenes de 18 a 21 años de edad.

III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Particularidades de la jurisdicción y/o ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales Criminales intervienen en aquellos procesos judiciales en que se ve afectado un niño, niña o adolescente -sea tanto víctima como imputado-, en trámite ante los Juzgados Nacionales de Menores y Tribunales Orales de Menores; los Juzgados y Fiscalías Correccionales, Criminales de Instrucción, Penal Económico, Criminal y Correccional en lo Federal; la Cámara Criminal y Correccional; la Cámara Criminal y Correccional Federal; los Tribunales Orales en lo Criminal, en lo Criminal Federal, en lo Penal Económico; la Cámara Federal de Casación Penal; y, eventualmente, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Ante esta amplia competencia, la Dra. Céspedes explicó que para ella aquello implica una variada gama de aspectos en la intervención de dicho Ministerio Público, acompañando a los jóvenes y/o niños/as en las distintas etapas del proceso ante las diferentes instancias y fueros.

La Dra. María Virginia Sansone afirmó que el hecho de representar a niños, niñas y adolescentes tanto víctimas como imputados involucrados en procesos penales, implica en muchas ocasiones la confusión por parte de la jurisdicción del ámbito de competencia de dicho Ministerio Público y la superposición con otros magisterios, tanto pertenecientes a esta institución como a otras. Según la Dra. Sansone, esto se evidenció, por ejemplo, en la falta de notificación a la Defensoría por parte del Ministerio Público Fiscal o el Poder Judicial, en particular en causas en las cuales hay víctimas de abusos sexuales menores de edad. Relató que dicha omisión se intentó suplir con los correspondientes planteos de nulidades, una vez que se le da intervención a la Defensoría.

La Dra. Claudia López Reta señaló que los Juzgados Federales no suelen proceder a la formación de los expedientes tutelares correspondientes para el seguimiento de los jóvenes. Incluso, ni siquiera tienden a adoptar una disposición tutelar a su respecto y muchas veces proceden contrariamente a lo que el ordenamiento legal o procesal en materia de personas menores de edad establece (por ejemplo, dictado de prisión preventiva). En virtud de ello, el seguimiento de los casos de los jóvenes sometidos a dicha jurisdicción se torna más complejo y exige mayor atención, refirió la magistrada.

Análisis vinculado a la actuación de las dependencias

Las magistradas en forma coincidente destacaron que durante el período analizado se registró un incremento considerable de las causas en las que los niños y niñas son víctimas de delitos.

La Dra. María Luz De Fazio sostuvo que en su mayoría son víctimas de delitos contra la integridad sexual, pero también ha sido importante y notorio el aumento de iniciación de procesos en los cuales se investiga el delito de Trata de Personas (Ley 26364), así como la sustracción de niños y niñas y las lesiones agravadas, patentizándose en todas violencia de género.

Asimismo, la Dra. De Fazio adujo que durante el período en cuestión ha sido insoslayable el acrecentamiento de las entrevistas de los niños y niñas víctimas mediante el sistema de Cámara Gesell. Por lo cual manifestó la magistrada que resulta gratificante comprobar que el derecho a ser oído de los menores de edad es una de las primeras medidas tomadas por el órgano judicial encargado de la investigación. Sin embargo, todavía sigue sin evitarse la revictimización de las víctimas en posteriores etapas del proceso, por cuanto la mayoría de los tribunales continúa convocándola nuevamente al debate -a pedido del fiscal o el defensor del imputado-, a pesar de contar con el registro fílmico y, en muchas ocasiones, con desgravaciones de la Cámara Gesell, relató la magistrada. Manifestó también que en estos casos se opuso a la convocatoria, obteniendo favorable acogida por parte del Tribunal que le tocó decidir sobre la materia, haciendo principal hincapié en evitar la revictimización y estigmatización del/la niño/a, dado que recordar el suceso del que habría sido víctima podría perjudicarlo/a ostensiblemente.

También con respecto a las Cámaras Gesell, la Dra. De Fazio informó que, a partir de lo dispuesto por Res. DGN N° 916/13, como ya se ha mencionado, el acompañamiento de los niños y niñas a aquellos

dispositivos ya no se encuentra desdoblado, posibilitando a la defensoría presenciar el acto procesal más importante en referencia a aquellos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Entre otros casos, la Dra. Sansone relató que desde la defensoría a su cargo se recurrieron los, ya mencionados, traslados a unidades de detención de adultos de los jóvenes procesados bajo el régimen penal juvenil, privados de libertad, que cumplen 18 años de edad. Los recursos fueron fundados, principalmente, en el respeto del principio de especialidad. Varias de dichas causas se encontraban pendientes de resolución –al momento de elaborar el informe–, afirmó la Sra. Defensora, tales como las causas N° 7160 y 6997 del TOM N° 1; y frente a similares planteos en la causa N° 7153 del TOM N° 3 y la causa 7218 del TOM N° 2, se ha logrado mantener alojados a jóvenes condenados, con sentencias recurridas, en el Centro de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano”.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias

Con respecto a este tema, la Dra. Cespedes mencionó que se realiza un seguimiento de los jóvenes a través de entrevistas periódicas –citándolos a la dependencia–, las cuales se incrementan en caso de que su evolución no resulte favorable, a los fines de intensificar el acompañamiento y de establecer una red de contención. Expresó también que se trabaja interdisciplinariamente con el Dispositivo de Supervisión y Monitoreo de Jóvenes en el Ámbito Socio-Comunitario y con los Delegados Inspectores, con los cuales, según el caso concreto, se han llevado a cabo entrevistas conjuntas en la dependencia con el joven y sus referentes, obteniendo muy buenos resultados.

La Dra. De Fazio afirmó que continuó profundizando la utilización de nuevas herramientas para garantizar los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley penal que se encuentran bajo el régimen cerrado, a partir de permisos de salidas a torneos deportivos, visitas a muestras de arte y museos y, fundamentalmente, el derecho de los jóvenes a ser oídos en las entrevistas en su lugar de detención (dispuestas por Res. DGN N° 1170/05), en los comparendos en la sede de la defensoría y en la audiencia oral del art. 4 de la Ley 22278, donde se pueden expresar ante todas las partes. En igual sentido, toda medida que se pide desde la Defensoría a los juzgados y tribunales, se realiza con el consentimiento previo, libre e informado de los jóvenes, sostuvo la magistrada.

FUERO DE EJECUCIÓN PENAL

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado en el fuero por dos Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, según el siguiente detalle:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 1	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2	Dra. Flavia Gabriela Vega

Unidades de Letrados Móviles

Además de las dependencias mencionadas, en el fuero de ejecución penal se desempeñan dos Unidades de Letrados Móviles.

La Unidad de Letrados Móviles con actuación ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal fue creada por Res. DGN N° 1689/11, en virtud del notable incremento en las tareas que pesaban sobre las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal. Comenzó a funcionar el 13 de febrero de 2012, bajo la coordinación de la Sra. Secretaria Letrada de la Defensoría General, en su calidad de defensora *ad hoc*, Dra. Ana Patricia García. Asimismo para organizar el trabajo de las dependencias se dispuso que la Defensoría N° 1 intervenga ante el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3, la Defensoría N° 2 ante el Juzgado N° 1 y la Unidad de Letrados creada, ante el Juzgado Nacional N° 4.

Por su parte, continuó la actuación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal –creada por Res. DGN N° 270/10- que tiene a su cargo reemplazar a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y N° 2 y a la Unidad de Letrados Móviles en lo Penal Económico, en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. A la fecha de elaborar el informe se encontraba a cargo de la Unidad el defensor *ad hoc*, Dr. Martín Fiuza Casais.

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En lo atinente al ámbito de intervención de la defensa pública en cuanto a la ejecución de la pena se refiere, los defensores señalaron ciertas particularidades que inciden directamente en la labor diaria.

La defensa pública oficial en este fuero se ocupa de la preservación de los derechos durante la ejecución de la pena de todos los condenados por la Justicia Federal y Nacional de la Capital Federal, más el control del cumplimiento de las reglas de conducta de los probados y de las condenas condicionales, y el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas en el marco de la Ley 23737. Asimismo se ocupa de las medidas de seguridad impuestas a quienes fueron declarados inimputables.

La característica principal del fuero se relaciona con el altísimo porcentaje de casos en que deben intervenir los defensores públicos en esta etapa de ejecución. Esto se debe, por un lado, a la situación económica de las personas que el sistema penal criminaliza, pero también, a que la naturaleza prolongada de la ejecución penal muchas veces implica la pérdida del contacto entre la persona condenada y su defensor particular. Además de la tradicional concepción como una etapa más administrativa que judicial.

Al respecto, sostuvo la Dra. Vega, la defensa pública oficial debe ejercer la asistencia técnica de las más de 3000 personas privadas de libertad, alojadas en establecimientos penitenciarios federales ubicados en distintas localidades del territorio de nuestro país. Sumado a ello debe asistir a más de 10000 personas sometidas a medidas de coerción alternativas al encierro, suspensión de juicio a prueba y penas no privativas de libertad. Ante esto no es difícil advertir que en función de ese caudal de asistidos, además de la labor técnica en la tramitación de cada expediente, el órgano de defensa pública tiene a su cargo una importantísima tarea de asistencia material.

Por su parte, señaló el Dr. Alderete Lobo, el amplio ámbito territorial de actuación implica, sin dudas, cierta dificultad. La existencia de establecimientos penitenciarios a lo largo de varias provincias supone que en ocasiones la interrelación entre la defensa y su defendido no tenga carácter personal.

Asimismo, se suma una realidad que no escapa al público conocimiento, esto es, el aumento de violencia institucional detectado en forma creciente. Tales casos, ya sean individuales o colectivos, requieren de una respuesta inmediata y personal a fin de constatar situaciones de particular importancia, circunstancia que se dificulta sobremanera cuando no se cuenta con la cantidad de personal para ello o de los medios suficientes. Tales circunstancias preocupan ante el obstáculo que se enfrentan los defensores de cumplir con el deber legal de garantizar la defensa técnica efectiva de cada uno de sus asistidos.

Relataron los defensores que tales particularidades muchas veces exceden la capacidad de recursos con que cuentan. Es que, frente a tanta cantidad de defendidos privados de libertad y distribuidos por todo el país, el grado registrado de violencia institucional y el colapso del fuero, resulta obstaculizado el debido acceso a la justicia, según la vulnerabilidad presentada por el colectivo.

A su vez, la labor de esta defensa también se dirige a dar respuesta no solo a las peticiones de los interesados directos, sino que además se extiende a la atención de mesa de entrada a los allegados de los internos, al asesoramiento directo de las personas cuando se trata de condenados con penas en suspenso, liberados condicionales o que fueron beneficiados con la suspensión del juicio a prueba.

Por último, afirmó la Dra. Flavia Vega que durante el período se ha triplicado la actividad recursiva ante los continuos rechazos de institutos liberatorios.

Por su parte, informó que el hecho de que no se haya nombrado titular del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1 conlleva a que las subrogancias atraigan inconvenientes adicionales a la ardua labor cotidiana.

Análisis cualitativo

En cuanto a la defensa de los derechos de aquellas personas que padecen de una afección en su salud, lo cual incide en el normal desarrollo de sus actividades implicándole una situación de desigualdad o de agravamiento en el cumplimiento de la pena, el Dr. Alderete Lobo, quien se encuentra interinamente a cargo de la Defensoría N° 1, explicó que se han efectuado diversas presentaciones ante la jurisdicción a

fin de lograr la concesión en el cambio de modalidad en el cual se cumple la pena de prisión en encierro carcelario por la inclusión de aquellos/as en prisión domiciliaria.

Asimismo, destacó el citado defensor que se han efectuado presentaciones ante la CNCP en respuesta a resoluciones jurisdiccionales que establecen que la pena impuesta se considerará extinguida en tanto el extrañado cumpla la prohibición de retorno al país hasta el vencimiento de la pena impuesta por el tribunal sentenciante, desconociendo el límite temporal normado en el art. 64 de la Ley 25871. También hizo lo propio la Dra. García, quien indicó que los planteos ante el Tribunal de Casación se encontraban pendientes de resolución al momento de elaborar el informe.

A su turno, en relación con la tramitación de las incidencias para lograr la expulsión en los términos de la Ley 25871 de aquellos extranjeros judicializados, la Dra. Vega indicó que durante el año 2013 se han presentado varios obstáculos que impusieron que el trabajo llevado a cabo por la “Oficina de extranjeros judicializados” requiriese una dedicada atención.

En ese sentido señaló la magistrada que desde que asumió para subrogar en el Juzgado de Ejecución Penal N° 1 la Dra. Liliana Barrionuevo, se planteó una nueva problemática pues al resolver las peticiones de extrañamiento conforme la ley citada precedentemente, la Sra. Jueza declaró inconstitucional el art. 64 inc. a) de ese cuerpo normativo y en consecuencia no hizo lugar a ninguna petición en tal sentido.

Ello, informó, abrió dos “frentes” de trabajo en cuanto a la situación de aquellos justiciables que se encuentran tramitando sus expulsiones. El primero guarda relación con cuestiones técnicas que esta defensa ha podido solventar con la presentación de recursos de casación, que se han elevado a la Cámara de Casación Penal. Por otra parte, el criterio de la Sra. Jueza subrogante ha motivado “gran angustia y movilización” de los extranjeros asistidos por esta Defensoría. Así, se ha recibido un sinnúmero de pedidos que no hacen más que evidenciar la gran crisis que debe atravesar la defensora en cuanto a la situación de los extranjeros.

Ahora bien, sin perjuicio de todas las presentaciones jurídicas efectuadas ante el JEP N° 1, se concretaron muchas acciones conjuntas con las representaciones consulares en este país y con la Comisión del Migrante de la DGN, logrando que se brinde asistencia económica y psicológica a sus asistidos, y que los abogados del Consulado correspondiente se presenten como *Amicus Curiae* en algunos casos.

Al respecto también se refirió la Dra. Ana Patricia García quien destacó que en el aspecto contencioso administrativo, la Unidad a su cargo asiste a personas extranjeras condenadas, las que son asesoradas en las cuestiones vinculadas con su trámite de expulsión, así como también, en los casos en los cuales quieren permanecer en nuestro territorio una vez cumplido el requisito temporal exigido en el art. 64 de la Ley de Migraciones, dando inmediata intervención a la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación a fin de iniciar las presentaciones administrativas pertinentes ante la Dirección Nacional de Migraciones.

En otro orden de ideas, la Dra. Vega informó que durante la tramitación de los legajos de condenados en suspenso y “*probation*” de la Jueza Subrogante actualmente a cargo del JEP N° 1, ha causado gran impacto pues no se han resuelto muchas incidencias de las innumerables que se encuentran para supervisión. La actividad de la Defensoría, en consecuencia, se focalizó en asesorar en la mesa de entrada y asistir jurídicamente con presentaciones a la enorme cantidad de personas que acuden diariamente a requerir ayuda en virtud de que las demoras en los legajos muchas veces los perjudican a la hora de conseguir trabajos, obtener registros de conducir, etc.

Refirió además que los paros del Patronato de Liberados han incidido también en el control y seguimiento de la *probation* por lo que esta Defensoría ha tratado de justificar las presentaciones mensuales que los justiciables debían realizar con escritos acreditando la voluntad de cumplir.

Sin perjuicio de ello los logros guardan relación con las peticiones de prescripción de la acción penal que a la fecha de redacción del informe superaban las 80.

En cuanto a la tramitación de beneficios de litigar sin gastos, la Dra. Vega explicó que al incrementarse la gran cantidad de recursos de casación que ha interpuesto, evidentemente son más los casos en los que se presentaron recursos ante la Corte Suprema de Justicia y ello finalmente redundó en que deben tramitarse mayor número de beneficios de litigar sin gastos. De un promedio de 8 a 10 presentaciones en años anteriores, al momento de redacción del informe se encontraban tramitando aproximadamente 30 incidencias.

Por último, la Defensora mencionada puso de resalto que en el terreno de ejecución de la pena, el principal avasallamiento se vislumbró, durante el año 2013, respecto del principio constitucional de legalidad, puesto que se han denegado sistemáticamente derechos de los condenados en base a requisitos no requeridos por el legislador al momento del diseño de cada instituto liberatorio.

A su turno, la Dra. García destacó lo actuado por el Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal ante el cual interviene. Así, señaló que en el precedente “Herbel, Javier Darío”, dictado el 27 de marzo de 2013, se ordenó incorporar como foja útil, previo al acto de notificación y descargo previsto en el art. 40 del Decreto 18/97, constancia donde se certifique el efectivo acceso del interno a una comunicación telefónica con su defensor oficial, como así también del ofrecimiento de la remisión de copia, en esa ocasión, del proceso sancionatorio labrado hasta ese momento. La resolución de mención ha traído, como consecuencia, que en la dependencia a cargo de la Dra. García se reciban cotidianamente llamados procedentes de distintos establecimientos penitenciarios con el objeto de comunicar a los internos en el marco de esos procedimientos y de remitir actuaciones administrativas labradas en virtud de inicios de partes disciplinarios. Tal situación ha incrementado notoriamente la intervención de la defensa en el conocimiento de los procesos disciplinarios incoados, aparejando la necesaria presentación de los planteos judiciales efectuados en los términos de la Res. DGN N° 380/2013.

En determinados casos, la intervención de la defensa así planteada en el marco de las sanciones disciplinarias, ha determinado un incremento notable de la presentación de recursos de casación.

Además, la defensora relató que la actuación de su dependencia en cuestiones correspondientes a la materia civil, se caracteriza mayormente por aquellas vinculadas con el ejercicio de la patria potestad de las mujeres que cumplen su condena en detención.

En relación con la imposición de una pena privativa de la libertad respecto del ejercicio de aquellos derechos suspendidos a partir de su dictado, esta Unidad ha planteado la inconstitucionalidad del art. 12 del Código Penal y en consecuencia el cese de la suspensión del ejercicio de la patria potestad respecto de las internas detenidas junto a sus hijos en la Unidad 31 del SPF.

Resaltó al respecto el caso de una asistida en el cual se había dispuesto su incorporación al régimen de arresto domiciliario, y al plantear que dado que la implementación de la ejecución de la pena bajo la modalidad de arresto domiciliario tiene por objeto mantener y reforzar el vínculo de la interna con sus hijos menores de edad, no encuentra compatibilidad con la suspensión de la patria potestad dispuesta por la norma mencionada, el magistrado de ejecución resolvió que correspondía suspender la inhabilitación de la patria potestad en cabeza de su defendida.

Desde el aspecto laboral, la defensora colabora en diversas gestiones administrativas y presentaciones ante el Juzgado de Ejecución vinculadas con el trabajo que sus defendidos realizan en las diferentes unidades penitenciarias (solicitud de asignación y cambio de tarea laboral, entrega anticipada de fondos provenientes de tal actividad, cese de descuento y devolución del reembolso, entre otras).

Desde el aspecto habitacional esta defensa ha realizado gestiones administrativas con el Patronato de Liberados para que sus asistidos puedan ser recibidos en alguna vivienda en caso de que no cuenten con un domicilio al momento de ser incorporados a un instituto liberatorio. En el caso cabe mencionar que, a partir de una alegada crisis financiera, el Patronato de Liberados ha indicado en reiteradas oportunidades la imposibilidad de asignar a un futuro liberado un lugar de residencia. Esta circunstancia ha generado no sólo oposiciones por parte del Sr. Fiscal de Ejecución para el acceso a los regímenes de libertad condicional y asistida, sino que también ha sido esgrimido pretendidamente como un obstáculo al momento de resolver la soltura del condenado por parte de los magistrados del fuero.

De ese modo se ha planteado judicialmente que es el Estado quien debe ofrecer un domicilio y un marco de contención para aquellos internos que no poseen vínculos familiares en el medio libre ni residencia al momento de su egreso. Se ha entendido que la interpretación contraria llevaría peligrosamente a admitir que los institutos liberatorios estarían reservados para aquellos justiciables que han conservado condiciones de habitación y vínculos familiares y sociales, premisa abiertamente contraria al principio de igualdad reconocido en el art. 16 de la CN y al principio de legalidad ejecutiva de la pena. En este sentido se ha citado el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “Q.C., S. Y. c./Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/amparo (publicado en “La Ley” – cita online AR/JUR/9063/2012) que obliga al Estado a proporcionar una vivienda digna y, en consonancia, se ha entendido que la esgrimida falta de un domicilio no puede serle imputada a aquella persona privada de su libertad y mucho menos considerada como un obstáculo insoslayable al momento de decidir su retorno al medio libre.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias

Sobre el punto, el Dr. Alderete Lobo manifestó que a la gran cantidad de casos de personas condenadas en situación de encierro (803), debe sumársele aproximadamente unos 1800 legajos de control de medidas alternativas que se llevan adelante en esta sede (suspensión de juicio a prueba, medidas de

seguridad, sustitución de penas por tareas comunitarias, condenas de ejecución condicional con reglas de conducta del art. 27 bis CP).

Siguiendo el lineamiento que ya se pusiera en conocimiento en el informe anterior, desde el mes de noviembre de 2011, se dispuso a modo de estadística, que cada uno de los empleados a cargo del despacho diario de causas, contabilice la cantidad de expedientes en los que ha intervenido. Así, se contestó un promedio total de 102 causas mensuales. Tal cifra solo corresponde a personas que se encuentran privadas de libertad. El número de legajos seguidos a quienes se encuentran bajo el control penal pero sin estar detenidos (incluyendo liberados) es un despacho mensual de aproximadamente 120 legajos.

A ello debe sumarse el trabajo efectuado personalmente por el defensor, y los aproximadamente 20 escritos diarios que se confeccionan a raíz de las peticiones percibidas por llamados telefónicos o concurrencias en la sede.

Por otro lado, este sistema permitió tener conocimiento aproximado de aquellas personas cuya asistencia técnica es ejercida por un abogado particular, cuyo número asciende a un total de 123. De ello se desprende que la mayoría de los causantes tienen una defensa técnica oficial.

El defensor citado relató que para poder llevar adelante la actuación de la defensa pública sobre el importante número de personas privadas de libertad se ha instrumentado la atención telefónica de internos a través de la habilitación de líneas telefónicas que son atendidas en forma permanente. Las comunicaciones telefónicas con los internos es una de las principales vías de contacto y la atención por este medio es ininterrumpida durante toda la jornada laborable. Se recibe un total aproximado de 1520 llamadas telefónicas mensuales por parte de personas privadas de libertad, más el número de llamadas que desde esta dependencia se realizan a los defendidos a fin de poder diagramar las distintas presentaciones.

Con relación a la atención en la mesa de entrada, se instrumentó igual horario de atención al público. En este sentido, gran cantidad de familiares de las personas asistidas por la dependencia concurren a interiorizarse sobre la situación de éstas, como así también personas que tiene en trámite penas en suspenso o *probation*.

Asimismo se continuó con la procuración semanal en el juzgado correspondiente a fin de agilizar las distintas incidencias que se encuentran en trámite. La información recabada en forma semanal luego es brindada por medio de comunicación telefónica o en visitas carcelarias a los internos como así también a través de los familiares que se hacen presentes en la mesa de entrada. Además esta tarea de procuración permite un seguimiento actual y detallado de las incidencias en trámite.

Sumado a ello, señaló el defensor la atención personalizada a partir de entrevistas en los lugares de detención y la concurrencia de todos los días miércoles a los establecimientos penitenciarios federales ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y alrededores. Sin embargo, y cuando la urgencia del caso lo ameritaba, se ha instrumentado la citación de quien era requerido a la Alcaldía Roberto Pettinato.

A través del contacto directo con las personas privadas de libertad se ha podido acceder a los diferentes problemas que enfrentan los internos. Entre ellos, los reclamos han sido generalmente relacionados con las demoras de los juzgados para resolver las peticiones, los procedimientos sancionatorios realizados intramuros, los traslados injustificados de unidad, problemas de atención médica y conflictos con otros internos y/o con el personal penitenciario. Las peticiones han sido debidamente canalizadas en cada caso en particular con presentaciones en los distintos juzgados de ejecución u otros organismos.

Al respecto, la Dra. Flavia Vega indicó que el número de detenidos/as que asiste asciende al número aproximado de 1100 personas, distribuidos en unidades del SPF en su mayoría, de extraña jurisdicción.

Con el fin de llevar adelante la actuación de la defensa pública sobre el importante número de personas privadas de libertad, también se ha instrumentado la atención telefónica a través de dos líneas que son atendidas en forma permanente. A ello se aduna que se ha destinado una línea telefónica exclusiva para los condenados/as extranjeros/as y otra para el universo de mujeres privadas de libertad. Asimismo a estas cuatro líneas se agrega la línea privada del despacho de la Defensora donde de forma personalizada canaliza las inquietudes de los casos más sensibles de la dependencia.

De esta labor surge un promedio de atención de 14705 llamadas telefónicas durante el período informado. En tal sentido cada operador de la dependencia lleva un registro diario de llamadas entrantes con indicación de nombre y apellido de la persona que consulta. En un 80%, cada llamada culmina en una gestión ante el Juzgado Nacional de Ejecución Penal y también ante distintos organismos gubernamentales o dependencias del Servicio Penitenciario Federal.

Igual procedimiento se ha adoptado en relación con la atención en mesa de entrada. En este sentido, gran cantidad de familiares de las personas asistidas por la dependencia concurren a interiorizarse sobre la situación

de éstas y se ha comprobado que semanalmente se atiende a un promedio de 70 consultas sobre personas privadas de libertad y 15 de personas sometidas a distintas medidas de coerción que no implican encierro.

De este modo, gran cantidad de los múltiples problemas y reclamos de los asistidos se canalizan telefónicamente.

La Dra. Vega continuó indicando que se intervino en los requerimientos judiciales de vistas y traslados, en un promedio diario de más de 20 legajos. En los últimos meses del año el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1 remitía a diario un promedio de 40 legajos por día entre notificaciones de resoluciones (en su mayoría negativas), vistas en legajos de detenidos en incidencias de libertades, salidas transitorias, recalificaciones y sanciones disciplinarias, revisión de cómputo de pena y cuestiones de alojamiento.

A ello se le debe sumar el volumen de causas que ingresan para su notificación y eventuales gestiones administrativas y/o reclamos judiciales, amén de los legajos propios de suspensión de juicio a prueba, liberados y beneficios de litigar sin gastos.

A fin de contribuir a la optimización de los recursos de esta dependencia y en pos de enaltecer la labor diaria se ha implementado dentro de la dependencia una oficina dedicada exclusivamente al seguimiento de los trámites de libertad asistida condicional, salidas transitorias y prisión domiciliaria (“oficina de libertades”).

Durante el período también se continuó con la labor de la “oficina de extranjeros judicializados” cuya implementación se llevó a cabo en años anteriores y solucionó ampliamente el retraso de las incidencias de expulsiones. Esta oficina atiende telefónicamente a los defendidos extranjeros con trámite de expulsión, canaliza la defensa técnica ante el Juzgado y lleva adelante gestiones con la Comisión del Migrante.

Finalmente se destacó que en el período informado se ha designado una persona en la dependencia que se encarga exclusivamente de las situaciones de emergencia.

Respecto del contacto personal con los defendidos, todos los días miércoles esta defensa, en conjunto con la Defensoría de Ejecución N° 1 y la Unidad de Letrados Móviles del fuero, concurren a los establecimientos carcelarios del conurbano bonaerense. A ello se aduna que una vez por mes se visita un penal del interior del país, a excepción de los meses de feria judicial; y los días martes y jueves, de corresponder, se hacen visitas a los Complejos I y II utilizando el servicio de traslado de la DGN en conjunto con distintas defensorías del organismo.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Sobre el punto, los magistrados del fuero han destacado importantes precedentes jurisprudenciales motivados por la actuación de la defensa pública, que hacen al resguardo de los derechos de sus asistidos. Se citarán algunos de ellos a continuación.

Conforme se desarrollara en el informe anual anterior en cuanto a la sanción de la ley de estímulo educativo y a las diversas presentaciones que en el fuero se realizaron a fin de lograr su aplicación, el Dr. Alderete Lobo destacó el cambio que ha operado en la jurisdicción a raíz de los planteos efectuados por la defensa pública. Así es que se ha logrado que la mayoría de los integrantes de la Cámara Nacional de Casación Penal comparta el criterio sostenido por esta defensa. Ello produjo en consecuencia que el Juez de Ejecución ante quien actúa, previo comprobar la existencia de intervención de alguna de las tres Salas de la CNCP que sostienen el criterio de la defensa, y por razones de economía procesal, directamente solicite a la unidad de detención los informes educativos pertinentes para la directa aplicación de la ley mencionada a los distintos períodos de tratamiento -entre los cuales se incluye la libertad condicional-.

Por otro lado, el citado defensor comentó que se ha logrado un cambio jurisdiccional importante en cuanto a las sanciones disciplinarias. En este sentido, y mediante el planteo de esta defensa, el Juez de Ejecución ha declarado la nulidad de la actuación administrativa en sendos correctivos disciplinarios ante la ausencia de la defensa técnica durante el procedimiento sancionatorio. El defensor argumentó acerca de la inconstitucionalidad del Decreto 18/97 por resultar violatorio del derecho de defensa de las personas privadas de su libertad. En respuesta de ello, la jurisdicción consideró *“que llevan razón los argumentos de fondo aportados en esta incidencia, en el sentido de que, al haber carecido de asistencia técnica letrada durante el trámite sumarial, fue afectada en el caso una garantía fundamental de raigambre constitucional (...) La nulidad que habré de decretar, en tanto absoluta y de orden general, no admite posibilidad alguna de reenvío...”*.

A su vez, se ha logrado que los integrantes de la Sala II de la CNCP por mayoría resuelvan a favor de la pretensión del defensor ante el rechazo de la inclusión de un asistido al régimen de libertad condicional. La cuestión giró en torno a que el causante no había sido declarado reincidente en juicio abreviado. Sin embargo, el Juez de Ejecución consideró que el interno no sería incluido en el régimen de libertad

condicional por reunir el supuesto contenido en el art. 50 del CP más allá de la falta de declaración en la sentencia. En consecuencia, se interpuso el correspondiente remedio procesal, sosteniendo que se vulneró el acuerdo homologado por un Tribunal agravando la pena en forma perjudicial para el causante, vulnerándose la prohibición de la *reformatio in peius*. El Tribunal de Casación, en su mayoría, concluyó que asiste razón al planteo de la defensa sosteniendo que *“para el análisis del caso debe partirse de que el modelo de enjuiciamiento penal diagramado por la Constitución se corresponde con el denominado sistema acusatorio (...) si seguimos este razonamiento es posible concluir que la pena solicitada por el acusador es el límite que tienen los jueces para pronunciarse. El tribunal no puede fallar extra petita. Bajo esta directriz, la pena que se debe ejecutar es la que se ha impuesto como consecuencia de un juicio, en la etapa correspondiente, sin que se pueda modificar -durante la ejecución de la pena-, la situación en perjuicio del condenado sobre la base de una circunstancia que no fue contemplada al momento de dictar sentencia...”* (“Rivas Galeano, Walter”, Causa N° 15485, Registro N° 20556, Sala II de la CNCP).

En ese sentido, señaló el Dr. Alderete Lobo que como consecuencia de este cambio jurisprudencial, el Juez de Ejecución ante planteos posteriores efectuados por la defensa pública varió su postura en pos del reclamo pretendido en cuanto al otorgamiento de la libertad condicional. Al respecto consideró que *“la oposición a la concesión de la libertad condicional expuesta por la agente fiscal ante esta instancia de ejecución penal se enmarca en los precedentes emanados de las cuatro salas de la CNCP, en cuanto se consideraba de modo unánime que la previsión contenida en el art. 50 del código de fondo resulta ser una cuestión de hecho que debe ser tratada al momento de resolver la procedencia de la Libertad Condicional y que, por ende, no es necesaria una expresa declaración en el título ejecutivo para considerar al condenado reincidente (...) el criterio que establece que la reincidencia es una cuestión de hecho valorativa al momento de resolver una incidencia de libertad condicional, significa un total y absoluto desentendimiento en relación a la real importancia que implica al proceso de ejecución penal y a la determinación cualitativa de la pena (...) Por otra parte, la cuestión es mucho más grave ya que, teniendo en cuenta el modo en que se ha obtenido un resultado de condena, la aplicación del art. 14 del CP implicaría la vulneración de los principios constitucionales de legalidad en la faz ejecutiva y de defensa en juicio. Corresponde señalar que la pena única se dictó en el marco de un juicio abreviado y que tanto el fiscal como la defensa suscribieron un acuerdo, por el que, el causante manifestó tener conocimiento de las consecuencias jurídicas que ella le acarrea”* (“Filgueira, Julián Nicanor”, legajo N° 123.638, JEP N° 3, rta. 19/11/12; “Medina, Pedro Francisco Jeremías”, legajo N° 126.103, JEP N° 3, rta. 10/04/13).

Por otra parte, se logró la inclusión de una defendida que cumple pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria en el régimen de salidas transitorias. Ello mediante la asimilación del cumplimiento de la pena en encierro carcelario a esta modalidad aludida, sosteniendo que el fin primero de la Ley 24660 es lograr la reinserción social y que, justamente, la finalidad de las salidas transitorias es, fundamentalmente, el paulatino contacto con el medio social (“Mocho, Ana Maria” legajo N° 16857, JEP N° 3).

Sobre el tema en análisis, la Dra. Flavia Vega reseñó que la actividad recursiva de la dependencia a su cargo se triplicó durante el período informado en relación con el año anterior. Ello encontró coincidencia con el criterio restrictivo de los derechos liberatorios de los últimos magistrados que subrogaron el fuero.

Una de las cuestiones que destacó de la Dra. Liliana Barrionuevo como actual subrogante fue la adoptada el 7 de junio de 2013 al hacer saber que *“...las sanciones disciplinarias que se les apliquen a todos aquellos internos que se encuentren anotados a disposición de esta Sede, tendrán efecto suspensivo, hasta tanto trascurra el plazo establecido legalmente para interponer recurso de apelación, o bien esta Sede proceda a controlar la aplicabilidad en cuestión, mediante el dictado de una resolución judicial definitiva...”*

Reseñó además variados fallos dictados haciendo lugar a los planteos recursivos de la Defensora. Entre ellos destacó un caso en el que se trató la interpretación del término “equivalente” del inc. b) del art. 140 de la Ley 24660, sobre en el cual el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1, al momento de determinar los meses a descontar, hizo lugar a la interpretación de la defensa respecto del término “equivalente” de la norma citada y, en consecuencia, efectuó una acumulación de los cursos realizados por su asistido, que si bien en forma individual no se extendían a un ciclo lectivo anual, agrupados lo superaban.

También hizo referencia a un caso en el cual se otorgó el arresto domiciliario a un defendido que presentaba un carcinoma escamoso queratizante invasor en la zona inguinal y perianal en estado terminal, pese a la oposición fiscal, además en el fallo se dijo: *“ante la imposibilidad de su madre de recibirlo y brindarle la asistencia que su delicado estado de salud amerita y la ausencia de otro familiar o allegado que pueda oficiar de referente al efecto, habré de contemplar la propuesta efectuada por la Sra. Defensora Oficial, mediante la cual y con la colaboración de la Dirección Nacional de Readaptación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Arredondo podrá ser derivado para su internación en el Hospital Muñiz.”*

Señaló por su parte, el precedente *Brossio Gastón D. s/ Recurso de Casación*, en el cual se sostuvo que de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 140 y 12, Ley 24660, la libertad condicional es el cuarto período del régimen progresivo, independientemente de la naturaleza jurídica que se le asigne, para cuya concesión deben reunirse los requisitos previstos en el art. 13 CP (complementado por el art. 28, Ley 24660). Si el contenido del art. 140, Ley 24660, como único beneficio, permitiera avanzar del período de tratamiento al de prueba, parecería vaciar de “motivación” a los internos con relación a sus intereses educativos, al menos con el objeto de avanzar en el sistema progresivo de ejecución de la pena. Tanto desde una perspectiva literal como teleológica de la reforma, en la medida en que no se advierte incompatibilidad alguna entre el estímulo educativo y los regímenes de salidas transitorias, semilibertad o libertad condicional, resulta aplicable a todos ellos la reducción temporal prevista para su otorgamiento, en tanto “premios al esfuerzo de los internos que optan por seguir sus estudios e incentivo al resto para seguir su ejemplo”.

El art. 140 Ley 24660, sin modificar de modo general el tiempo de cumplimiento parcial de pena privativa de la libertad previsto en el art. 13 CP –o en el art. 17, inc. “l” Ley 24660– ha establecido un supuesto excepcional de reducción para quienes aprovechan del estímulo educativo, con lo cual dicho requisito temporal se complementa –para su verificación– con los logros académicos alcanzados, los cuales serán una pauta más para ponderar la evolución criminológica de los internos y sin que la anticipación de las medidas morigeradoras de la ejecución de la pena privativa de libertad a que puedan acceder los internos importe modificación alguna de la pena impuesta, sino sólo ir progresando dentro del tratamiento penitenciario. La disidencia sostuvo que la reducción de las exigencias temporales por estímulo educativo no puede aplicarse a la libertad condicional, en tanto instituto previsto y legislado por el CP –razonamiento que resulta trasladable a la libertad asistida–, ya que pese a su inclusión entre los denominados “períodos” su naturaleza jurídica continúa siendo autónoma y diferente de la del período al que está integrada. Este antecedente sirvió de fundamento para su aplicación en similares casos que sucedieron.

Por su parte, citó la causa N° 57/2013, Sala II, en el cual se declaró la inconstitucionalidad de la reincidencia; allí, la Dra. Ángela Ledesma en un clarísimo voto, analiza la disconformidad de tal instituto con nuestra Carta Magna. Ello a la luz del principio de culpabilidad por el acto, la prohibición de doble punición y el principio resocializador de las penas.

Además, se refirió a un caso en el cual se llevó a conocimiento de la Alzada el fallo del juez de ejecución que denegó la libertad asistida de una persona que no había podido ser evaluada en su progresividad por el Consejo Correccional, en virtud de encontrarse internada en un nosocomio extramuros. La Alzada finalmente considerando que de las constancias de la causa surge que el encartado cumplía con todos los requisitos exigidos por la norma para acceder al beneficio solicitado, y que no se podía inferir que exista un grave peligro para sí o para terceros, dispuso la libertad asistida solicitada.

Por último, la Dra. Ana Patricia García comentó numerosos fallos resueltos a favor de sus defendidos en materia de suspensión del proceso a prueba en los que el Tribunal pertinente dio por cumplidas las reglas de conducta fijadas, frente a los planteos efectuados por la defensa en orden a constatar que había transcurrido tiempo suficiente sin que se hubieran realizado diligencias para corroborar el presunto incumplimiento de las reglas impuestas al probado, ni se había concretado la audiencia que contempla el artículo 515 del Código Procesal Penal de la Nación.

Además relató varios casos vinculados con la aplicación del estímulo educativo previsto en el art. 140 de la Ley 24660. En uno de ellos (Legajo N° 128.385 del Juzgado de Ejecución Penal N° 4, rta. 12/04/2013), señaló que los lineamientos expuestos por la Cámara Federal de la Casación Penal condujeron a un cambio de criterio por parte del juzgador. Así, el magistrado de ejecución resolvió hacer lugar al planteo formulado por la defensa para la aplicación del estímulo educativo en los términos del art. 140 de la Ley 24660. Esta circunstancia ha determinado la resolución favorable de numerosas incidencias vinculadas con la aplicación de lo normado por el artículo citado y que conlleva la reducción de los requisitos temporales para acceder a los institutos de salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida.

Por su parte, con respecto a las sanciones, remarcó el caso “Flores, Jonathan Matías” (Legajo N° 131.447 del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 4, rta. 28/6/2013) donde se anuló una sanción por no cumplir con lo establecido en el fallo “Herbel” mencionado en puntos anteriores, considerando que no se garantizó el acceso del condenado a una comunicación efectiva con la defensa, aun en caso de haberse asentado la negativa del interno a mantener la comunicación. Destacó que en el caso de varios asistidos de esa Unidad de Letrados Móviles se obtuvo la declaración de nulidad de las sanciones impuestas con invocación del incumplimiento de lo expresamente ordenado por el magistrado de ejecución a las autoridades del Servicio Penitenciario en relación con los recaudos que debían adoptarse en la comunicación a la defensa de los procedimientos administrativos incoados. A tal efecto, el magistrado de ejecución argumentó que en el

precedente “Herbel” se había pronunciado acerca de que la asistencia técnica de los internos sometidos a trámites disciplinarios debía ser concreta y actual, al menos en lo que respecta a contar con una comunicación inmediata al inicio de un proceso de esa naturaleza, sin perjuicio de que la defensa técnica desee constituirse en el establecimiento penitenciario a presenciar el acto de descargo. Así las cosas, entendió que correspondía anular el procedimiento disciplinario si la actuación del personal instructor no satisface la exigencia de “efectivo acceso” del interno a una comunicación telefónica con la defensa previo al acto de notificación y descargo, por cuanto dicha conversación y consecuente asistencia previa no estaba materializada, debiendo postergarse la celebración del acta prevista por el artículo 40 del Decreto 18/97. Finalmente señaló que el interno únicamente puede acordar con su asistencia letrada que no se constituya y lo acompañe durante el acto de notificación y descargo, pero no puede prescindir ni renunciar al derecho de asistencia técnica que se intenta garantizar a través de la efectiva comunicación dispuesta.

Observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención

Con respecto al punto de referencia, la Dra. Flavia Vega informó que durante el período en análisis la defensoría a su cargo ha procedido a cumplir con el envío de las planillas de registro de posibles casos de violencia institucional y hechos de tortura, a la Unidad de Registro correspondiente de la DGN.

Resulta preocupante el aumento desproporcionado de hechos de violencia suscitado en cárceles federales. En muchas de las ocasiones sus defendidos se niegan a formular denuncia penal por temor a mayores represalias.

Asimismo se puso en conocimiento a la Comisión de Cárceles y a la Procuración Penitenciaria de distintas situaciones que hacen a las condiciones de alojamiento y detención.

En el transcurso del año 2013, dicha defensa continuó encaminada en tratar de revertir circunstancias propias del proceder del Servicio Penitenciario Federal, específicamente ante los casos de fallecimientos de sus defendidos, y ante las órdenes de traslados de unidades sin previo anoticiamiento de esta parte, entre otras cosas.

Ante ello, específicamente, sostuvo la magistrada que durante 2012 esa asistencia técnica requirió a los tres Juzgados Nacionales de Ejecución la adopción de medidas orientadas a tomar conocimiento, con la urgencia que amerita el caso, en las siguientes situaciones: ante el fallecimiento de la persona que se asiste; cuando se efectivice el alojamiento en la Unidad N° 21 del SPF y de los informes médicos que remitan periódicamente; también en el caso de alojamientos en los Hospitales Penitenciarios Centrales (HPC) y en Hospitales Extramuros; cuando se efectivice el alojamiento en establecimientos psiquiátricos penitenciarios por afecciones de salud mental transitorias, con remisión del informe médico correspondiente. La nómina de personas que son trasladadas de sus actuales lugares de alojamiento cada viernes, informando con la antelación necesaria a la defensa para promover, de proceder, el control judicial en cada caso; notificación ante la noticia de embarazo y enfermedad grave de la persona; notificación ante la noticia que se tenga del rechazo o suspensión en el tratamiento de retrovirales o cualquier otra medicación. Todo ello, para poder ejercer una defensa técnica eficaz y contemporánea en la inmediatez de los sucesos que se presentan.

Idéntica iniciativa se procuró obtener con el Servicio Penitenciario Federal.

En los casos de fallecimiento de defendidos la problemática se suscita en tanto la Defensora, en la gran mayoría de los casos, toma conocimiento mucho tiempo después de ocurrido el deceso y por medios informales (por la llegada de los familiares a la mesa de entrada, por comunicación de la Procuración Penitenciaria y hasta por otros defendidos).

El deber de cuidado que se debe tener ante situaciones de fallecimiento (y su prevención) motivó el tratamiento que se expuso. Ello, más allá de las planillas que han sido remitidas a la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional e incluso a la Oficina de Querellas de este Ministerio Público de la Defensa.

UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO DE LA CAPITAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

El Sr. Secretario Letrado a cargo de la Unidad, Dr. Martín Fiuza Casais, explicó que, como se relató en oportunidad de informar la intervención de la defensa en el Fuero Penal Económico, la Unidad de Letrados asiste a un gran porcentaje de personas extranjeras que en la mayoría de los casos quieren regresar a su país de origen, una vez cumplido el requisito temporal exigido en el art. 64 de la Ley Migraciones (N° 25871).

Por su parte señaló que, tal como fue informado respecto del primer semestre de 2013, los asistidos extranjeros que se encuentran privados de libertad y son asistidos por esta Unidad representan un 88% del total.

Por otra parte, también se ejerce la asistencia técnica de aquellas personas beneficiadas con la suspensión del proceso a prueba, aquellas condenadas a penas de prisión de ejecución condicional y las que gozan de beneficios tales como la libertad condicional y libertad asistida.

Explicó que las cuestiones en materia penal y gestiones extrajudiciales que son centrales en la labor de dicha Unidad versan sobre los trámites de expulsión y/o extrañamiento de los asistidos en los términos del art. 64 de la Ley 25871, que, entre otras cuestiones implican:

- Gestión ante la Dirección Nacional de Migraciones respecto del dictado de las resoluciones administrativas que resuelven la expulsión y el otorgamiento de plazas aéreas para el retorno de sus asistidos a su país de origen.
- Seguimiento del trámite judicial que conlleva el dictado de extrañamiento que abarca gestiones ante las oficinas administrativas que realizan los informes de antecedentes (Policía Federal Argentina, Interpol, Dirección Nacional de Reincidencia).
- Contacto con los consulados al efecto de la documentación de los asistidos en miras a que se efective la expulsión.
- Gestión con la división administrativa de las unidades de alojamiento de sus representados a fin de que se informen los montos que poseen, producto de su trabajo intramuros para gestionar las autorizaciones judiciales necesarias para que el Banco de Nación Argentina efectúe el cambio de divisas de ese dinero en moneda extranjera.

Asimismo, esta defensa dedica buena parte de sus recursos a gestionar la búsqueda y devolución de los efectos secuestrados al momento de la detención, que no fueron vinculados con el delito enrostrado.

Por otro lado, tramitaciones de índole administrativas concentran la atención de la ULM. En ese sentido, observó el funcionario que los extranjeros de la misma nacionalidad o que se comunican por el mismo idioma se vinculan afectivamente, sobre todo en las unidades metropolitanas, e impulsan visitas de penal a penal.

Resulta relevante, continuó el magistrado, la actuación que la dependencia viene desplegando ante la Dirección General de Aduanas, precisamente en expedientes que tramitan ante las secretarías de actuación de los distintos departamentos de procedimientos legales aduaneros, en lo que concierne a la asistencia técnica en aquellos procesos administrativos que se desprenden del proceso penal, para que la AFIP fije las penas accesorias previstas en el art. 876 del CP. En ese sentido, notificados los condenados del inicio del expediente ante esa sede, la Unidad se constituye como parte en representación de los intereses del sentenciado.

Las particularidades del fuero descriptas someramente, no apartan a la ULM de la actuación jurisdiccional característica de la etapa ejecutiva: control de las calificaciones, apelaciones y nulidades de correctivos disciplinarios, estímulo educativo, reformulación de cómputos, salidas transitorias, libertades condicionales y asistidas, declaración de reincidencia y su inconstitucionalidad, afirmó el Secretario Letrado.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El defensor a cargo de la Unidad se refirió al caso de las mujeres extranjeras que asiste. En ese sentido resaltó que para aquellas detenidas extranjeras que son madres, la destrucción del vínculo materno filial constituye una pena añadida a la condena que trasciende de su persona y afecta a sus hijos, quienes crecen sin su cuidado y supervisión en su país de origen. Así, se observa que estas mujeres extranjeras atraviesan su condena sin poder tomar contacto visual con sus hijos/as, sólo pudiendo mantener un diálogo telefónico esporádico y económicamente costoso. Asimismo, sus hijos pueden encontrarse a cargo de otros

familiares y/o personas conocidas y en algunos casos se configura un riesgo de institucionalización. Si bien la ley de arresto domiciliario sancionada en el año 2008, que amplió los supuestos para otorgarlo al incluir a las mujeres que tengan hijos menores de 5 años, fue un reconocimiento a esta problemática, en el caso de las mujeres extranjeras su acceso se obstaculiza ante la falta de arraigo y vivienda en el país.

Por ese motivo, el Secretario Letrado solicitó la expulsión anticipada de asistidas con hijos menores de 5 años que quedaron a cargo de otros familiares con dificultades para su cuidado en su país de origen, habiendo sido favorable en varios casos que sentaron precedentes para resolver en situaciones similares.

Asimismo, el Dr. Fiuza Casais hizo referencia a la modificación de la Ley 26695 por el art. 140 de la Ley 24660 que introdujo el instituto del “estímulo educativo” que permite que se adelante el avance en el régimen progresivo, y por ende el acceso a los beneficios de salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida. Ello, luego de la notoria actividad recursiva desplegada desde los diferentes ámbitos de la defensa pública, la cual ha permitido que actualmente las diversas Salas de la Excm. Cámara de Casación Penal se pronuncien por la interpretación amplia de la ley.

En particular, desde la Unidad se ha impulsado la aplicación del estímulo educativo respecto del requisito temporal establecido en el art. 64 de la Ley 25871 a fin de que, en base a los méritos educativos conseguidos por los condenados extranjeros, que no gozan de los señalados egresos anticipados, se adelante su extrañamiento. La recepción de dicha solicitud fue rechazada por los Tribunales en lo Penal Económico y se han presentado sendos recursos ante la alzada en distintos casos del TOPE N° 2 y N° 3.

Observaciones vinculadas con la defensa de los asistidos/as de la defensa pública

El Dr. Fiuza Casais relató cuestiones de diversa índole que se presentaron en la dependencia a su cargo durante el período.

Relató que respecto del alojamiento y traslado, habitualmente los internos requieren ser transferidos a unidades de mediana seguridad –colonias penales del interior del país– o módulos de conducta. En el caso de defendidos extranjeros, es recurrente su petición de alojarse en colonias hasta unas semanas antes de su expulsión, y al regresar al área metropolitana, es su voluntad permanecer en la Unidad Residencial N° 5 del CPF N° 1.

Si bien los traslados son dispuestos por la Dirección Nacional de Régimen Correccional, al tomar conocimiento de la eventual transferencia de un asistido a otro establecimiento penitenciario –cuando éste ha expresamente solicitado su permanencia en determinada Unidad– esta defensa requiere tanto al Juez de Ejecución interviniente, al Director de la Unidad en la cual se aloja y al Director del Régimen Correccional que lo suspenda y se disponga su permanencia.

Por su parte, habiendo sido declarada la inconstitucionalidad de la retención del 25%, los internos extranjeros comenzaron a reclamar también que le fuera reintegrado el porcentaje descontado por el ENCOPE en concepto de aportes jubilatorios. En torno a ello, en miras a garantizar el derecho previsional de los asistidos, se efectuaron sendas presentaciones por ante la administración penitenciaria. No habiendo tenido respuesta favorable, esta Unidad de Letrados requirió al ENCOPE que proceda a certificar detalladamente los aportes realizados durante la estadía en la República Argentina a efectos de que los ciudadanos extranjeros egresen del territorio nacional munidos de la documentación necesaria para gestionar la equivalencia –jubilatoria– en su país natal.

En los casos de los derechos laborales inherentes a los internos, se ha impulsado primero en sede administrativa y luego por la vía judicial, el pago del salario mínimo, vital y móvil para aquellos que no cumplan con la carga horaria por cuestiones vinculadas con discapacidades físicas que le impidan prestar las tareas exigidas.

Además, a partir de la modificación implementada por la Ley de Estímulo Educativo se reformó la redacción del art. 140 de la Ley 24660. En tal sentido, para el caso de los internos que durante su estadía en prisión cursan -y aprueban- estudios, esta asistencia solicita que se adecúe su régimen progresivo. En el caso de defendidos nacionales, a fin de reducir el requisito temporal establecido para acceder a egresos anticipados –salidas transitorias/libertad condicional-. Respecto de los internos extranjeros, a efectos de reducir el requisito temporal establecido para su extrañamiento, conforme lo establece el art. 64 de la Ley 25871.

A fin de salvaguardar el derecho a la salud de los internos, para el caso de aquellas personas que se encuentran con alguna afección seria que le impida mantener un encierro en el ámbito carcelario, pero que al mismo tiempo carecen de domicilio por su condición de extranjero, la Unidad peticiona su expulsión anticipada a su país de origen.

Igual solicitud se efectúa para los casos en los que se ve afectado el interés superior del niño. Siempre dando prioridad a los derechos del niño, esta asistencia técnica peticiona la incorporación de las internas madres tanto al instituto del arresto domiciliario, como para el caso de ciudadanas extranjeras, su expulsión anticipada a su país natal.

Finalmente, se realizan gestiones ante los consulados de los asistidos en aquellos casos que no posean la documentación hábil para regresar a su país de origen.

Experiencias relacionadas con la gestión de la dependencia que contribuyen a la optimización de los recursos y a la eficaz prestación del servicio

Sobre el punto el Dr. Fiuza Casais manifestó que en el mes de marzo de 2013, luego de diversas gestiones, se llevó a cabo una audiencia con la participación de los Jueces de Ejecución Penal de los Tribunales Orales en lo Penal Económico y sus secretarios, el Jefe del área de extranjeros judicializados de la Dirección General de Migraciones y diferentes funcionarios del Servicio Penitenciario a cargo de las áreas administrativa, Tesorería, ENCOPE, a fin de instrumentar un protocolo de actuación respecto del cambio de moneda extranjera del dinero depositado en el fondo de reserva de los extranjeros que se encuentran en condiciones de ser expulsados.

El sistema implementado, sostuvo el funcionario, ha dado excelentes resultados en lo que concierne al cambio de divisas de aquellos condenados que parten desde las Unidades N° 19 y N° 31 del SPF, y de los complejos I y IV todos sitios en la localidad de Ezeiza.

Sin embargo, comentó que no ha podido implementarse con aquellos extranjeros alojados en el CPF II de Marcos Paz y el CPF CABA, a raíz de que las sucursales del Banco Nación cercanas a esos establecimientos carecen de moneda extranjera de variada índole y no han aceptado llevar a cabo el cambio de divisas en forma directa, sin la correspondiente autorización de la sección legales de dicha entidad bancaria. En atención a que esta incertidumbre hubiera podido motivar que se frustre la adquisición de moneda extranjera, en cada caso se ejercieron medidas alternativas que permitieron que se lleve a cabo la operación. Por ejemplo: que se lo autorice al condenado a concurrir a la sucursal aeropuerto del Banco Nación, previo a su embarque.

CASACIÓN PENAL

Ámbito de Actuación

La Cámara Nacional de Casación Penal tiene competencia en materia de recursos de casación (art. 456 incs. 1º y 2º CPPN), de inconstitucionalidad (art. 474 CPPN) y de revisión (art. 479 CPPN), como así también en cuestiones de Justicia Militar en una de sus salas (art. 45 bis CJM de Ley 14029).

Las Defensorías Públicas Oficiales actúan en la instancia recursiva ante la CNCP en todos los casos elevados por los Tribunales Orales Criminales, Federales, Penal Económico y de Menores de la Capital Federal y Tribunales Orales Federales del interior del país, como así también en los casos de competencia correccional en los Juzgados Federales de la Capital Federal y del interior.

El Ministerio Público de la Defensa que interviene en esta instancia se encuentra representado por los siguientes 4 Defensores Públicos Oficiales:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dra. Eleonora Ángela Devoto
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dr. Guillermo Oscar Lozano
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dr. Juan Carlos Sambuceti
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dra. Laura Beatriz Pollastri

Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Casación Penal

En virtud del incremento en las tareas que recaía sobre las Defensorías Públicas Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación Penal, a partir del coetáneo ingreso de legajos referentes a cuestiones propias de causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, y a fin de dar respuesta a las exigencias funcionales que se evidencian y para optimizar el servicio de defensa pública, por Res. DGN N° 1452/11 se dispuso la creación de la Unidad de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Casación Penal. Se asignó a dicha Unidad la intervención en todas las cuestiones vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, en las que corresponda actuar a los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación Penal ante dicho tribunal, y comenzó a funcionar el 15 de noviembre de 2011.

Análisis del trabajo realizado

Con relación al volumen de trabajo, los Dres. Eleonora Devoto, Guillermo Lozano y Laura Pollastri enfatizaron el notable incremento de las causas que ingresaron en el fuero durante el período en análisis.

Explicó la Dra. Devoto que ello obedeció en gran medida a la flexibilización de los criterios de interpre-

tación respecto de la admisibilidad de los recursos de casación interpuestos y, por otro lado, al aumento genérico de los índices de litigiosidad. Especificó que han predominado los procesos por delitos contra la propiedad, solicitudes de excarcelaciones, arrestos domiciliarios y egresos anticipados en sus diferentes modalidades, y se refirió a una plural y variada intervención en ilícitos relacionados con estupefacientes, cuestiones de género y homicidios. En contrapartida, destacó que han disminuido a lo ínfimo los expedientes vinculados a la tenencia de estupefacientes para consumo personal, evidentemente a raíz de la vigencia de la doctrina del fallo “Arriola”.

También informó la Defensora que se han incrementado los expedientes provenientes de la instancia de ejecución de la pena, particularmente, en la falta de aplicación de la norma prevista en la Ley 26695, modificatoria del artículo 140 de la Ley 24660 de Ejecución Penal. Asimismo, refirió que las cuestiones vinculadas a los egresos anticipados y excarcelaciones de los privados de libertad han tenido gran incremento debido a una exigencia jurisdiccional superior que ha endurecido los requisitos legales para su ejercicio y goce.

A fin de ejemplificar la gran cantidad de asistidos por los que ha intervenido la Defensoría, la Dra. Devoto indicó que, en el período de referencia, aquéllos ascendieron a 940 personas.

Además, tanto las Dras. Devoto y Pollastri, como el Dr. Lozano informaron que durante el período en análisis, intervinieron en causas de alta complejidad y voluminosidad que requirieron mayor tenacidad en la actuación. El Dr. Lozano agregó que muchas de las causas que se tratan poseen una alta gravedad institucional y otras cuentan con honda repercusión pública a raíz de la difusión otorgada por los medios de comunicación periodística. A modo de ejemplo, se refirió a la investigación del contrabando a Croacia y Ecuador, cuyo trámite absorbió, a la fecha, 20 años y en la que se asumió la representación técnica de tres imputados con asignaciones funcionales en otros tantos departamentos del gobierno (Ministerio de Relaciones Exteriores, de Defensa y Ejecutivo), con intervenciones distintas en cada uno de los hechos, deberes funcionales diferentes y régimen legal alternativo.

En relación con el importante aumento de causas registradas durante el período, la Dra. Laura Pollastri destacó un incremento de 306 expedientes, con respecto al período anterior.

Señaló además que de las 868 causas ingresadas, 234 se refieren a cuestiones relativas a la ejecución penal en todo el país. Es decir que del total de expedientes, casi el 27% se vincula estrictamente a la ejecución de las penas.

Por su lado, aludió a un caso en que se rechazó el arresto domiciliario a una persona en silla de ruedas. Dijo que se observa en el poder jurisdiccional una tendencia cada vez más restrictiva a la concesión de ese instituto y una mayor desatención de las complejas situaciones de salud de las personas dentro del régimen carcelario.

Por último, la defensora *ad hoc* a cargo de la Unidad de Letrados Móviles que interviene en la defensa de todas las causas en las que se imputan delitos de lesa humanidad y que tramitan ante las cuatro Salas de la Cámara Federal de Casación Penal, Dra. María Eugenia Di Laudo, informó haber adoptado en su dependencia el armado de legajos personales y acumulativos. En ellos surgen todas las causas e incidentes de cada imputado que llega a la Cámara Federal de Casación Penal. Ello así a razón de que, en la gran mayoría de los casos, la misma persona está imputada en varias causas de distintas jurisdicciones del país. Esta previsión facilita la estrategia global de defensa ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Merece mencionarse en este punto, según consideró el Dr. Lozano, el favorable acogimiento de la inconstitucionalidad del instituto de la reincidencia por parte de la Sala II de la Cámara de Casación. Sus pronunciamientos abonan la procedencia de los recursos extraordinarios que sobre esta materia fueron interpuestos ante la Corte Suprema de Justicia contra los fallos de otras salas de la misma Cámara que no acogieron el temperamento propuesto por la defensa.

Por su parte, la Dra. Laura Pollastri destacó que se logró un avance en materia de migrantes y niñez, al haberse dispuesto la posibilidad de acceder anticipadamente a la expulsión de una persona para paliar la difícil situación de los hijos en sus países natales.

La Dra. Devoto, a su vez, destacó, además de variadas causas en las cuales se logró la absolución de sus asistidos, que la dependencia a su cargo ha puesto especial dedicación y un mayor esfuerzo y actividad en los casos en los que se encuentra en juego la libertad de las personas sometidas al proceso, instando siempre la inmediata resolución del caso, renunciando a los plazos procesales previstos -a fin de acortar

los tiempos del trámite- y solicitando por escrito la urgente resolución del caso, con comunicación en forma inmediata de las novedades sobre resoluciones positivas recaídas a las restantes defensorías. Con un alto grado de compromiso, todo el personal actuante en la Defensoría, ha abogado por un menor rigor de las respuestas punitivas, como así también por acotar la intervención del Ministerio Público Fiscal y las querellas particulares en el proceso casatorio (siempre han mantenido una posición reductora acerca de la aceptación de la vía impugnativa de los acusadores y también en este caso han tenido una aceptación gradual por parte de los jueces).

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Sobre el punto, el Dr. Sambuceti relató que asiste personalmente a sus asistidos en las diversas unidades carcelarias, e interviene en forma directa en la solución de los conflictos cotidianos que plantean con el fin de mejorar su estadía intra muros. Mencionó que en general los internos padecen del hacinamiento y superpoblación que se observa en la mayoría de los establecimientos carcelarios. Son frecuentes las faltas de mantas, frazadas y colchones, y tienen una provisión muy regular de elementos de higiene. Adicionó que les resulta muy dificultoso desarrollarse laboralmente debido a la escasez de cupos laborales y que son también muy pocas las vacantes de estudio. Además informó que, en caso de padecer una afección médica, usualmente les resulta complicado obtener un tratamiento eficaz dado la insuficiente entrega periódica de medicación. Se refirió el magistrado también a la irregularidad en la confección de estudios y tratamientos médicos, que no se respetan debido a la imposibilidad de ser trasladados regularmente a hospitales extra muros.

Por su parte, la Dra. Devoto puso énfasis en el constante empeño que se realiza desde su dependencia con respecto a las cuestiones relativas al cumplimiento de la pena, en procura de que los asistidos ejerciten sus derechos en tiempo y forma. Mencionó el estímulo educativo del art. 140 de la Ley 24660, las cuestiones referidas a las sanciones aplicadas por la administración penitenciaria, salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida denegadas, así como actividades relativas a la satisfacción del peculio, entre otras. También manifestó que las cuestiones vinculadas a los egresos anticipados y excarcelaciones de los privados de libertad han tenido gran incremento debido a una exigencia jurisdiccional superior que ha endurecido los requisitos legales para su ejercicio y goce.

Además, entre otros, en los expedientes “García Julio Eloy s/recurso de casación”, “Zulli Osvaldo Donato s/recurso de casación”, “Torres Gabriel Eduardo s/recurso de casación” y “Gimenez Ramón Víctor s/recurso de casación” (causas N° 16296, 16846, 17093 y 199/2013 respectivamente), se ha hecho hincapié en la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua y se han efectuado planteos de producción de prueba en la instancia, cuyos resultados aún se aguardan.

En otro orden de cosas, el Dr. Lozano explicó que todos los detenidos que se entrevistan desde su dependencia en las visitas carcelarias se encuentran anotados a disposición de tribunales inferiores a la Cámara de Casación y corresponden a otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa. Tal circunstancia genera demoras en las entrevistas debido a que los internos canalizan inquietudes sólo susceptibles de resolverse en las instancias inferiores. De esa manera el trabajo se multiplica por la necesidad de comunicar a los defensores correspondientes los reclamos recibidos para que sean encauzados a través de las vías procesales pertinentes.

FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las Defensorías Públicas Oficiales ejercen su ministerio ante la totalidad de los Juzgados Civiles (110), Comerciales (26) y del Trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas Cámaras Nacionales de Apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia Ley 24946 les impone el deber de intentar conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, arbitrar los medios para hallar a los ausentes, evacuar consultas de personas carentes de recursos y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal existen 4 Defensorías Públicas Oficiales según el siguiente detalle:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	Dr. Marcelo Flavio Gaeta
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	Dr. Héctor Aníbal Copello
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	Dra. Indiana Pena

Defensoría vacante. Designación de defensor

Durante el período, se produjo la vacante de la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1, por renuncia de su titular, Dra. Patricia Elsa Gugliotto de Gatzke, a partir del 1° de marzo de 2013. Ante ello, se designó interinamente a cargo de la dependencia, al defensor *ad hoc*, Dr. Antonio A. Salgado (cfme. Res. DGN N° 1084/13).

Por su parte, por Decreto N° 1117/13 (BO 14/08/13), fue designado el Dr. Marcelo Flavio Gaeta en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo –titular de la Defensoría N° 2-, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 21 de agosto de 2013.

Análisis del trabajo realizado

Análisis cuantitativo

El Dr. Salgado informó que en el período en análisis se brindó asesoramiento legal a 437 consultantes durante los turnos, se asistió a 112 audiencias y mediaciones, y se intervino en 153 causas como patrocinante de personas carentes de recursos económicos y/o en estado de vulnerabilidad. En cuanto a la representación de ausentes se emitieron 1542 dictámenes.

Por su parte, el Dr. Gaeta contabilizó 1106 dictámenes en expedientes en representación de demanda-

dos ausentes, de los que 853 correspondieron al fuero civil, 187 al comercial y 66 al laboral. Destacó una disminución con relación al período anterior, debido al incremento del número de ausentes encontrados, que totalizaron 46, señalando el aporte que significaron para esa labor los recursos de búsqueda provistos. Señaló también que se atendieron en primera consulta a 498 personas carentes de recursos económicos, se tramitaron 192 causas en calidad de patrocinante y se asistió a 195 audiencias.

El Dr. Héctor Copello indicó que se realizaron 1343 dictámenes en expedientes judiciales en representación de demandados ausentes, que se dividen 1117 en materia civil, 181 comercial y 45 laboral, y se intervino en 34 causas en segunda instancia, fundando recursos y contestando agravios. Se recibieron 288 expedientes nuevos (242 civiles, 32 comerciales y 14 laborales). Asimismo, se tramitaron 220 causas asistiendo a personas carentes de recursos económicos y se atendieron en primera consulta a 369 personas. El número de audiencias a las que se asistió fue de 154.

Durante el período analizado, la Dra. Indiana Pena intervino en 771 causas de las cuales 415 tramitan en el fuero civil, 160 ante el fuero comercial y 57 ante el fuero del trabajo. De entre ellas 139 corresponden al patrocinio de personas carentes de recursos, 134 radicadas en el fuero civil y 5 en el fuero comercial. En lo que a la representación de ausentes se refiere, la magistrada contabilizó 5685 intervenciones totales y se logró anotar de la existencia de un juicio en su contra a 12 demandados. En lo que respecta al patrocinio de personas carentes de recursos económicos, se atendieron 463 consultas durante los turnos.

Análisis cualitativo

Intervenciones relativas a DESC

El Dr. Salgado remarcó que se intervino en 25 juicios de desalojo, asistiendo a 63 personas, que se ha continuado brindando asesoramiento jurídico y patrocinio letrado a los demandados y que, si bien en general no había defensas que oponer, la actuación se encaminó a lograr –con éxito en la mayor parte de los casos–, la prórroga del lanzamiento a fin de que las familias puedan contar con un plazo mayor para reubicarse y/o gestionar por ante los organismos administrativos pertinentes la solución del problema habitacional.

A su turno, el Dr. Gaeta remarcó que en los últimos tres años han aumentado significativamente los casos en los que peligra la vivienda de los consultantes, que ha registrado que en la mayoría de esos supuestos, en los inmuebles vivían personas menores de edad, por lo que se solicitó la intervención del defensor de menores e incapaces en los términos de la Res. DGN N° 1119/08. En la mayoría de los casos se propusieron audiencias a fin de acordar la fecha de desalojo y evitar los desalojos forzosos.

Po su parte, el Dr. Copello relató los pormenores de diversas causas en donde se encuentra en juego el derecho a la vivienda. Como denominador común se puede destacar la iniciativa para que se de intervención tanto al defensor de menores cuando hay intereses de niñas, niños y adolescentes en juego, como así también a organismos del poder administrador tanto nacional como local encargados de las políticas públicas en materia habitacional. De esta forma, y a través de la celebración de audiencias, se verificaron acuerdos de prórroga en los lanzamientos y hasta, en algunos casos, su suspensión.

Por último, la Dra. Pena actuó en 13 causas relativas al derecho a la vivienda. Al respecto, la nombrada puntualizó que, al igual que en períodos anteriores, en la casi totalidad de los casos en que intervino en juicios de desalojo, se obtuvieron prórrogas de hecho o acordadas con la contraparte y anuencia del Tribunal, mayores a la que pretendía el inquilino u ocupante y la imposición de las costas en el orden causado, o la renuncia del letrado de la otra parte a perseguir el cobro de sus honorarios contra el demandado. Al considerar que las defensas que pueden oponerse desde lo jurídico son muy limitadas, la citada Defensora brega por un abordaje social desde un programa específico, que permite brindar la adecuada contención y orientación hacia las políticas públicas que permitan paliar la emergencia.

Intervenciones relativas a violencia de género y violencia familiar

A partir de la creación de la Oficina de Violencia Doméstica y del asesoramiento legal y eventual patrocinio a mujeres adultas por parte de los abogados del Programa Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género, el Dr. Salgado señaló que a la defensoría a su cargo concurren los “denunciados”, en virtud de cuyas consultas se ha intervenido en 23 juicios. Asimismo contabilizó 3 casos de intervención en patrocinio de la parte denunciante.

Por su parte, el Dr. Copello reseñó un caso en que, patrocinando al demandado en una actuación pro-

movida por una Defensoría zonal del CDNNyA del GCBA, se obtuvo el levantamiento de la medida cautelar de prohibición a acercamiento a su hija y la re-vinculación paterno filial supervisada.

Finalmente la Dra. Pena ejerció el patrocinio de 5 personas en denuncias por violencia familiar.

Intervenciones relativas a personas con discapacidad

Con relación a este tópico, el Dr. Salgado contabilizó la asistencia a personas con discapacidad o a sus representantes legales en 29 juicios. Destacó el caso de una persona que padeció poliomielitis hace 50 años, quedando con secuelas de cuadriplejía, ceguera y complicaciones respiratorias que hicieron necesaria una traqueotomía. Se le otorgó patrocinio letrado para reclamar alimentos a sus familiares, con el objeto de lograr su externación del hogar en el que vive desde hace 50 años, es decir, desde que tenía 4 años de edad. Luego de evaluar el caso, realizar entrevistas y mediaciones, la defensa oficial logró que los familiares adquirieran una propiedad cercana al hogar y otorgasen usufructo vitalicio a favor del asistido, a los fines de mejorar su calidad de vida y poder comenzar con un proyecto de externación para que logre residir allí.

Por su parte, el Dr. Gaeta notó un incremento en la cantidad de casos relativos a personas con discapacidad y de consultantes por problemas de adicciones y psiquiátricos, esto último debido a la agilización de los trámites que importó la Ley Nacional de Salud Mental. También relató un caso en que se debió proseguir con un amparo –por renuncia del abogado particular y dado que la Defensoría ante los Tribunales Federales actuaba como representante promiscuo-, en favor de una señora que, habiendo sufrido un ACV y luego de transitar una primera fase de rehabilitación, vuelve al domicilio para continuar con el tratamiento pero la obra social se desentiende de la atención domiciliaria. Con cautelar favorable, se solicitó y celebró una audiencia, logrando la rehabilitación intensiva con régimen de internación por un mes en un establecimiento de salud especializado y el servicio de enfermería domiciliario.

El Dr. Copello enumeró algunas intervenciones relativas a situaciones de internación y a procesos de cuestionamiento de la capacidad jurídica y la Dra. Pena contabilizó 10 causas en que patrocinó a personas con discapacidad.

Intervenciones relativas a personas migrantes

Los Dres. Salgado y Copello señalaron que patrocinaron a gran cantidad de personas migrantes de los países limítrofes, fundamentalmente en juicios de familia, que concurrieron solicitando asistencia en función de insuficiencia de recursos económicos.

Intervenciones relativas a niñas, niños y adolescentes

Los defensores han señalado que, si bien no patrocinan a niños, intervinieron en causas que involucran a niñas, niños y adolescentes.

Al respecto, resulta relevante destacar una demanda interpuesta por la tutora *ad litem* de los niños, quienes reclamaban la filiación con relación a una persona privada de la libertad. El Dr. Copello asistió al demandado, quien expresamente reconoció la paternidad y cuando se dictó sentencia, se tuvo en cuenta esta circunstancia y se ordenó inscribir el reconocimiento efectuado, adicionando el apellido paterno a los niños.

A su turno, la Dra. Pena reiteró que, si bien los diversos tribunales del fuero civil (familia) ante los que actúa tienen en consideración en sus fallos y resoluciones las pautas establecidas por la Convención sobre los Derechos del Niño, lo hacen interpretando en forma restrictiva sus alcances y preceptos en lo que atañe al criterio sostenido por esa defensoría, en lo relativo al resguardo de la familia de origen, la protección de los vínculos paterno filial y, en especial, respecto de la participación de niñas, niños y adolescentes en causas que los involucran con asistencia del abogado previsto en el artículo 27 de la Ley 26061. Agregó que dicha resistencia también se advierte en la renuencia a dotar de patrocinio letrado a los menores de edad por parte del CDNNyA del GCBA. Resulta de interés poner de resalto un caso en que asistió a la madre de unas niñas cuya institucionalización dispuso el CDNNyA, logrando revertir en la Cámara la medida. Al respecto, destacó esa decisión al no castigar la pobreza y evitar la institucionalización de los niños, priorizando la familia de origen, en tanto la madre manifestó reiteradamente que si se le brindaba el apoyo necesario por parte del Estado, ella podía cuidarlos de manera adecuada.

Intervenciones relativas a personas adultas mayores

Tanto la Defensoría n° 2 como la N° 3 han informado la tramitación de expedientes relativos a personas adultas mayores.

Intervenciones relativas a la Ley 26364

Con relación a cuestiones vinculadas con la Ley 26364, el Dr. Salgado señaló que ha iniciado la inscripción de nacimiento de una mujer que, habiendo sido criada por una familia que se dedicaba a la trata de personas, nunca había tenido un documento nacional de identidad verdadero, ya que le habían entregado uno que era falso y que no le pertenecía. En consecuencia, a fin de regularizar su situación, inició el juicio de inscripción de nacimiento a fin de obtener su inscripción en el registro civil pertinente y posteriormente documentarla. En este período se requirió la colaboración de la Defensoría de Salta a fin de que tramite las diligencias tendientes a que el Registro de Estado Civil expida la pertinente partida de nacimiento, para luego gestionar el DNI en esta Ciudad.

Honorarios

El Dr. Salgado explicó que por haber obtenido resoluciones favorables en planteos de caducidad de la instancia o pedidos de rechazo de demandas, se ha regulado honorarios a favor de la defensa pública en el presente período, por la suma de \$ 140.460.

El Dr. Gaeta informó que las regulaciones han ascendido a \$ 29604,92, y la Dra. Pena a \$ 126.620.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

El Dr. Salgado manifestó que son innumerables las diligencias extrajudiciales que deben realizarse con motivo del patrocinio de personas carentes de recursos como ser el libramiento de oficios para averiguar datos de futuros demandados (domicilios, ingresos, etc.); para verificar la pobreza invocada por el consultante; cuantiosos llamados telefónicos, entrevistas con el patrocinado y audiencias en la sede de la defensoría con la contraparte y sus letrados; gestiones ante distintos organismos públicos y privados, como así también trámites administrativos que en muchos casos y en la medida de sus posibilidades, se asumen a fin de ayudar a los patrocinados en trámites que -por las condiciones de vulnerabilidad en que se hallan- les resulta dificultoso afrontar. Asimismo, en lo que respecta a la defensa del ausente, se efectuaron 1304 diligencias extrajudiciales a fin de ubicar el paradero y anotarlos de la existencia de un juicio en su contra.

Por otro lado, las defensorías también diligenciaron tanto cédulas como oficios Ley 22172 a solicitud de dependencias de otras jurisdicciones; así la Defensoría N° 1 contabilizó 119, la N° 2 registró 180, y la N° 3 realizó 100 diligencias.

Cuestiones vinculadas con: asistidos alojados en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental y niños institucionalizados

En primer lugar, El Dr. Salgado informó que la dependencia a su cargo interviene en 12 expedientes de control de legalidad de la Ley 26061 en defensa de los derechos de familiares de 23 niños que se encuentran institucionalizados, y en igual número de procesos de internación y 5 relativos al art. 152 ter CC.

En segundo lugar, el Dr. Gaeta contabilizó 3 expedientes en que se patrocina a personas privadas de la libertad y 4 controles de legalidad de la Ley 26061, que involucran a varios niños y niñas.

En tercer lugar, el Dr. Copello asistió a 3 personas privadas de la libertad y la Dra. Pena, a 6 en las mismas condiciones. La nombrada también patrocinó a una persona alojada en un establecimiento de salud mental.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias

La Dra. Pena puso de resalto que la informatización de la Defensoría coadyuvó a un sensible ahorro en el consumo de papel. También se limitó al envío de un único original de todos los oficios remitidos por correo, a cuyo efecto, también se instrumentó un sistema de copias en soporte magnético, lo que provocó una reducción del 66,66% de la utilización de papel a esos efectos, al evitar la impresión de dos juegos de copias. Asimismo, expuso que se continuó propiciando el medio del fax o correo electrónico para la recepción de las respuestas de los oficios librados, método que fue favorablemente receptado por los particulares y entidades privadas requeridas, mas no aún por diversas reparticiones públicas que, tal vez por no haberse adecuado todavía a los beneficios de las nuevas, más ágiles y económicas formas de comunicación, siguen resistiendo a la implementación de estos recursos, con la generación del gasto superfluo que ello significa.

Finalmente, destacó que continúa con marcado éxito la utilización del fichero informatizado, que permite el fácil, certero y rápido acceso a todas las causas y consultas en trámite y agiliza sustancialmente la procuración, el seguimiento y el dictamen en los expedientes en los que interviene.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Los Defensores Públicos de Menores e Incapaces actúan como representantes promiscuos de las personas cuya capacidad se encuentra cuestionada y de los niños, niñas y adolescentes (Cf. arts. 59 CC y 54 de la Ley 24946), arbitrando en su nombre todas las medidas que resulten necesarias a los fines de la debida protección de sus derechos.

También actúan en forma directa, tanto extrajudicial como judicialmente, iniciando las acciones pertinentes frente a la omisión o negligencia de sus representantes legales, procurando en todos los supuestos salvaguardar los intereses de sus asistidos.

En el ámbito de la Capital Federal funciona una Defensoría Pública de Menores e Incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la que depende el Registro de Menores e Incapaces (art. 57, Ley 24946), y 7 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que actúan ante los Juzgados Civiles –de familia y patrimoniales-, Comerciales y del Trabajo como asimismo ante el Fuero Correccional de la Ciudad de Buenos Aires en causas relativas a la Ley 24240 en los términos de la intervención dispuesta por Res. DGN N° 339/03. Sus titulares se enuncian a continuación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Dra. María Cristina Martínez Córdoba
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	Dra. Ana María González de Verrastro
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	Dr. José Atilio Álvarez
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	Dr. Marcelo Gabriel Calabrese
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	Dr. Marcelo G. Jalil
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5	Dra. María Teresa Porcile de Veltri
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6	Dra. Stella Maris García Vigo
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7	Dra. María Carolina Paladini

DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Designación de Defensora. Juramento

La Dra. Ana María González de Verrastro fue designada, por Decreto PEN N° 1129/13 (BO 4/08/13), como Defensora Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo –Defensoría N° 1-, prestando el juramento del ley correspondiente el 21 de agosto de 2013.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los Defensores de Menores e Incapaces mencionaron diversos puntos de relevancia para el análisis del trabajo realizado en el ejercicio.

En primer lugar, la Dra. González de Verrastro explicó que se siguen incrementando las causas relacionadas con el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al acceso a la justicia y todo tipo de recursos requeridos por aquellos que concurren a la Defensoría frente a omisiones de organismos del poder administrador local.

Por su parte, el Dr. Álvarez sostuvo que la amplitud temática de la intervención de las defensorías de menores e incapaces obliga a una formación especializada del personal, que debe ser profundizada en el caso de darse los importantes cambios normativos proyectados en materia civil y comercial.

El Dr. Calabrese contabilizó durante el período comprendido, un total de 12683 expedientes en vista, conservándose la misma preminencia de causas tramitadas ante los Juzgados Civiles con competencia en asuntos de Familia (10446), frente a los restantes Juzgados de competencia meramente patrimonial (2237). Intervino en aproximadamente 850 audiencias celebradas en su gran mayoría en los diferentes juzgados civiles, aunque también correccionales, en función de la actuación conforme a la Ley 24270, además de la frecuencia de entrevistas personales en la sede de la Defensoría con sus defendidos o representantes necesarios. Destacó también que, a casi cuatro años de la vigencia de la Acordada 47/2009 de la CSJN, el consecuente criterio restrictivo para la habilitación de los profesionales del Cuerpo Médico Forense para la realización de evaluaciones de salud en materia no penal -en violación a la garantía de acceso a la justicia de sectores vulnerables en razón de enfermedad y de carencia de medios para afrontar gastos periciales-, provoca una notable demora en los procesos judiciales afectados (temáticas de familia y discapacidad).

A su turno, el Dr. Jalil señaló que con la vigencia de la Ley 26061, en forma paulatina, las distintas instituciones han ido derivando la intervención a la autoridad local de aplicación -Consejo de Derechos de Niños, Niños y Adolescentes-, situación que se ha visto reflejada en la disminución de procesos iniciados con el objeto de “protección especial”. Sin embargo, destacó que las instituciones privadas continúan solicitando la intervención de la Defensoría, en función de lo cual durante los turnos se continuó asesorando a las personas que se presentaron espontáneamente, a la vez que se realizaron las derivaciones correspondientes, de manera que numerosas consultas realizadas por particulares e instituciones privadas fueron derivadas a las Defensorías de Niños, como así también a otros organismos del GCBA. En ese sentido, apreció que si bien se registró una disminución cuantitativa de expedientes iniciados sobre “protección especial”, no se observó lo mismo a nivel cualitativo debido a que las problemáticas en las que se debió intervenir resultaron cada vez más complejas. Destacó también que durante el turno, muchas comisarías continúan efectuándole consultas, que se superponen con las que se efectúan en la Guardia Permanente de Abogados del CDNNyA del GCBA, suscitándose muchas veces una duplicidad de intervenciones y numerosos inconvenientes al momento de remitir las actuaciones policiales a la instancia que intervino. En ese sentido, puntualizó que cuando los juzgados de menores declaran inimputables, sobreseen o cesan la disposición tutelar de personas menores continúan remitiendo testimonios a la Defensoría para que se promuevan actuaciones según lo normado por el art. 234 del CPCCN, sin que la mayoría de las veces la problemática planteada amerite la intervención judicial, razón por la cual los mismos son nuevamente remitidos a la autoridad de aplicación de la Ley 26061.

La Dra. Porcile de Veltri remarcó que se verificaron varios expedientes judiciales sobre pedidos de adopción de niños que no han sido incluidos en el ámbito familiar de una manera legal. Un caso en el que intervino, y que ya ha sido resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, es el de dos niñas que fueron entregadas por sus madres -de nacionalidad peruana- a un matrimonio con un buen poder adquisitivo, quienes fueron procesados penalmente debido a que una de las mujeres denunció este hecho ilícito, por lo que las menores de edad fueron ingresadas a un hogar perteneciente al CDNNyA hasta que la Cámara decidió separarlas, encontrándose una de ellas con su familia de origen y la otra a las resultas de un proceso de adopción, que se encuentra en pleno trámite por ante un juzgado.

En este ítem, la Dra. Stella García Vigo señaló que durante el período ingresaron a la dependencia a su cargo, un total aproximado de 15000 expedientes en vista. Asimismo, remarcó que luego de la sanción de la Ley 26657, se ha visto modificada su intervención en los procesos vinculados con la capacidad de las personas. Subrayó que si bien el inicio de aquellos caratulados con el nuevo objeto “Art. 152 ter del Cód. Civil” creado en la Comisión de Proyectos Informáticos en el mes de octubre de 2011, pesa sobre las instituciones en donde se encuentra alojado el paciente (arts. 21 y concordantes de la ley citada), cobra relevancia la intervención del defensor en el trámite de revisión de sentencias que tuvieran más de tres años de dictadas, en orden a evaluar nuevamente la situación del causante y peticionar medidas tuitivas que prioricen su autonomía de ser ello posible.

Por su parte, la Dra. Paladini señaló como principal circunstancia que afecta directamente la actuación de la defensoría a su cargo -en el marco de las medidas implementadas para la efectiva defensa de los derechos

de niños, niñas y adolescentes-, la falta de respuesta eficiente y tempestiva de los organismos pertenecientes al GCBA, a saber, Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes –órgano de aplicación de la Ley 26061- y la Dirección General de Niñez y Adolescencia- que resulta competente para otorgar los recursos institucionales necesarios y acordes, al momento de la implementación de las medidas excepcionales que dicha normativa establece-. Asimismo, efectuó igual referencia con relación a la actuación que le incumbe a la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud del gobierno local, en función de la deficiente implementación de políticas públicas eficientes, escasos recursos idóneos, y falta de intervenciones oportunas. Expuso que la actuación de la Defensoría se encuentra atravesada por serias dificultades en orden a la obtención de vacantes en instituciones acordes a la problemática y particularidad de cada niño, lo que muchas veces produce su revictimización por maltrato institucional por parte de, justamente, los órganos estatales cuya misión está encaminada a su cuidado y protección. Citó como ejemplo que a diario se encuentra frente a situaciones en las que, por falta de los recursos acordes y frente a la necesidad de implementar la medida excepcional, se aloja a los niños, niñas y adolescentes en lugares transitorios (como ser paradores o el mismo CAT) durante períodos que exceden los aceptables en razón de la finalidad de esos espacios. En esos supuestos, a fin de resguardar el derecho a una convivencia digna, se deben implementar y solicitar desde la Defensoría, diferentes medidas tendientes a su reubicación en dispositivos acordes, debiendo en reiteradas oportunidades, solicitar que se cursen intimaciones, se fijen apercibimientos y multas a favor de sus defendidos con respuesta favorable por parte de los Tribunales intervinientes y, en ocasiones límite, se llegó a requerir la intervención de la justicia penal por el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Mencionó los casos de grupos de hermanos -que por falta de vacantes en un mismo dispositivo- son alojados por el órgano administrativo en diferentes hogares, pretendiendo enmendar la vulneración a su derecho de convivencia conjunta, con la implementación de un régimen de encuentros, que en definitiva queda supeditado a la disponibilidad, tiempo, articulación y coordinación –muchas veces inexistente- entre los diferentes profesionales de los dispositivos en los que se hayan residiendo. Informó que en tales supuestos, también se peticionan –y consiguen-, intimaciones bajo apercibimiento de multa. Relató que en algunos supuestos los niños son alojados en dispositivos no adecuados a sus necesidades, por inexistencia o falta de vacantes, omitiendo considerar las sugerencias de los profesionales tratantes. Por otro lado, destacó la falta de recursos económicos para el sostenimiento de las estrategias implementadas a los fines de la permanencia de los niños, niñas y adolescentes junto con su grupo familiar primario y/o familia ampliada para evitar su institucionalización. Mencionó un caso en que se logró externar de un hogar a unos hermanitos con su abuela materna bajo su guarda, para lo que se gestionó un subsidio económico a los fines de poder concretar y sostener en el tiempo el rol asignado. Agregó que, de los informes de seguimiento de guarda efectuados meses más tarde, pudieron evidenciarse dificultades económicas por el retiro de la ayuda económica, en función de lo cual desde la Defensoría se solicitó –con favorable acogida del Juzgado-, una intimación al CDNNyA a los fines de que otorgue la prórroga del subsidio mencionado, y, hasta que ello ocurra, requirió cautelarmente -en los términos del art. 232 CPCCN- se otorgue otro recurso económico a favor de la guardadora. Finalmente, aseveró que la falta de respuesta eficiente y tempestiva referenciada anteriormente se apreció también, y a diario, en las demoras en que incurren los equipos técnicos de las Defensorías Zonales del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en informar –en modo, plazo y forma- acerca del trabajo realizado y estrategias de egreso para garantizar el carácter transitorio de la institucionalización de los niños y adolescentes y, otras veces, esa demora lo es con relación al acto administrativo que dispone la medida excepcional como sus prórrogas, el que resulta imprescindible a los fines que el Ministerio Público se expida y el Juez resuelva acerca de la legalidad de dicha medida.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

Causas de gran volumen o complejidad

La Dra. González de Verrastro expuso que interviene en un número considerable de “mega-causas” con importante patrimonio de sus representados, que requieren una especial dedicación. Resaltó que actúa en causas derivadas de la tragedia ocurrida en “Cromañón”. Asimismo, existen expedientes sobre adoptabilidad de grupos de hermanos y padres con padecimientos mentales, con la misma exigencia de actuación.

Por su parte, la Dra. Porcile de Veltri expresó que también registra causas de gran volumen y/o complejidad. Citó el caso de un expediente de familia que posee casi 40 incidentes vinculados con la tenencia y régimen de visitas de dos hermanitos, de una familia de gran caudal económico, en la que cada uno vive con el progenitor de su mismo sexo. Otro expediente en que interviene reviste tal gravedad que hasta me-

reció un tratamiento conjunto con las defensorías de los Tribunales Orales en lo Criminal a donde llegó el expediente por una denuncia de abuso efectuada por la madre en contra del padre. Señaló también que se halla interviniendo en un caso de una complejidad tal que ya se han iniciado más de 40 procesos tanto en un juzgado de familia como en juzgados patrimoniales, en que se discuten la tenencia, régimen de visitas y alimentos de una niña, quien desde los dos años se encuentra bajo la guarda de su padre, el cual –durante muchos años– le impidió el contacto con su madre debido a diversos problemas no resueltos entre ellos. Agregó que también se vislumbran altas complejidades en ciertos expedientes en donde se debate la capacidad de las personas (ex insanas) fundamentalmente cuando los patrimonios son importantes y existe familia extensa con intereses contrapuestos, de ellos contabilizó alrededor de 15 expedientes de alta complejidad, tanto por los intereses en juego como por la cantidad de cuerpos que tiene cada causa. Asimismo, en el ámbito patrimonial, destacó la existencia de procesos que involucran cuestiones litigiosas de variada índole, a saber: procesos ejecutivos, de desalojo, en su mayoría, sustanciados con partes a quienes unen vínculos de parentesco y que se encuentran directamente relacionados con otros juicios como ser sucesiones, ejecución de expensas, insanas y/o alimentos que, por su complejidad, la posibilidad de gestionar desde la Defensoría alguna alternativa tendiente a proteger los intereses de las personas menores de edad o con padecimientos en su salud mental, necesariamente demanda un sin número de actuaciones, ya sea audiencias en dependencias de la Defensoría, en la de los juzgados intervinientes, entrevistas con los distintos interesados, libramientos de oficios a distintos organismos relacionados con el asunto, u otros con el propósito de obtener algún subsidio u otro beneficio.

Intervención relativa a DESC

En lo que respecta a juicios relativos al derecho a la vivienda, la Dra. González de Verrastro señaló que se obtuvieron resultados muy satisfactorios tanto a nivel jurisprudencial –ante la omisión de dar intervención al defensor de menores–, como por los acuerdos a los que se logró arribar y el pedido de medidas tendientes a evitar mayores daños ante el lanzamiento de lugares en donde residen niños y personas con padecimientos mentales. Agregó que se plantean toda suerte de recursos procesales para evitar una resolución que implique la ejecución forzada de un desalojo y que algunos jueces han señalado que desde que se confiere intervención al Ministerio Público de la Defensa no se ha concretado ningún lanzamiento. En lo que hace al derecho a la salud, específicamente ante internaciones, se orientó la defensa para obtener la externación de los defendidos y conseguir el recurso terapéutico adecuado a la patología de la persona. Interviene también en numerosos amparos ante la negativa de los obligados de prestar el debido servicio. Puntualizó que la aplicación de la Ley 26657 generó gestiones e intervenciones directas personales y telefónicas de todos los integrantes de la defensoría que no aparecen en las estadísticas, pero que constituyen un gran número de las consultas diarias.

El Dr. Álvarez manifestó que la Defensoría a su cargo actúa en todas las cuestiones vinculadas a derechos económicos, sociales y culturales. En particular, en el período analizado, destacó que se obtuvo el sobreseimiento de subastas ordenadas en procedimientos concursales, permitiendo que las familias ocupantes de los inmuebles se subrogaran en los derechos de los habituales adquirentes en subasta; y que se ha intensificado la lucha contra la llamada “Liga” de adquirentes en remates judiciales.

En ese sentido la Dra. Porcile de Veltri aseveró que cuando se plantea un conflicto de intereses en los que se involucran menores de edad, la gran mayoría responde a los grandes desfases económicos y sociales que atraviesa el país, por ejemplo, los desalojos, las violencias familiares generadas –las más de las veces– en cuestiones vinculadas con alcoholismo, drogadicción, etc.

En cuanto a la intervención en los desalojos, la Dra. García Vigo remarcó que requirió la intervención de la Dirección General de Atención Inmediata -dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Acción Social del GCBA- para que por su intermedio arbitre los medios necesarios con el objeto de que se otorgue alojamiento a los niños y a su familia que eventualmente puedan encontrarse en el inmueble o a los servicios zonales si el mismo se hallara en otra jurisdicción.

Finalmente, la Dra. Paladini señaló que con fundamento en la Res. DGN N° 1305/11 en sus dictámenes invocó las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad y las directrices establecidas por la AG/ RES 2656 XLI-0711 aprobadas por la Asamblea General de la OEA en lo relativo a que el acceso a la justicia no se agota con el ingreso de las personas a la instancia judicial, sino que se extiende a lo largo de todo el proceso, lo que tuvo favorable acogida por parte de los tribunales actuantes. También sintetizó casos paradigmáticos en que, requiriendo en el marco de la más amplia defensa de las garantías procesales y derechos de los ocupantes de los inmuebles en cuestión, la

inaplicabilidad del trámite sumarísimo para el proceso de desalojo por la gravedad de las consecuencias que acarrea este tipo de procedimiento, se obtuvo favorable acogida por parte de los respectivos tribunales.

Intervenciones relativas a adultos mayores

La Dra. González de Verrastro informó que intervino en causas en las que se ven involucrados adultos mayores, generalmente en el marco de las actuaciones de violencia familiar, art. 152 ter CC, diligencias preliminares, entre otras, donde se hacen cesar situaciones en la que se le vulneran los derechos sea por maltrato, abandono, por encontrarse afectado por una discapacidad física o psíquica, violación a su patrimonio, etc.

Por su parte, la Dra. Porcile de Veltri señaló que aún sin hallarse cuestionada judicialmente su capacidad, cuando tomó conocimiento de la situación de una persona mayor abandonada o indigente en condición de senilidad, arbitró inmediatas medidas de ayuda, requiriendo la intervención de los organismos sociales o de salud que pudieran brindarle cobertura y apoyo.

La Dra. García Vigo señaló que muchos de los casos donde se cuestiona la capacidad de las personas son respecto de personas de la tercera edad que se encuentran transitando algún tipo de afección en su salud mental que no les permite asumir con responsabilidad obligaciones respecto de sus bienes y su persona, y se busca protegerlos mediante los institutos previstos en el Código Civil. Agregó que, en su mayoría, estos casos son presentados por familiares de las personas mayores, pero otras tantas la intervención deriva de situaciones de abandono por parte de la familia que son denunciadas por vecinos, amigos o el consorcio donde viven.

Intervenciones relativas a personas migrantes

La Dra. González de Verrastro expresó que si bien por su función no registró intervenciones específicas por la condición de migrante, actuó en beneficio de extranjeros inmersos en distintos expedientes judiciales, por ejemplo de restitución de personas menores de edad, derecho a la vivienda, a la salud, controles de legalidad y violencia familiar.

La Dra. Porcile de Veltri se expresó en el mismo sentido y contabilizó 111 intervenciones de este tipo.

La Dra. García Vigo advirtió que muchas familias deciden viajar al país en búsqueda de mejoras en su calidad de vida, pero al llegar se encuentran con grandes dificultades que hacen que no puedan afrontarlas, solicitando al Estado el ingreso a un dispositivo institucional. También señaló que se detectan casos donde los padres migran, dejando a sus hijos en el país de origen hasta que ellos puedan asentarse, y luego cuando los niños ingresan a la Argentina hay grandes dificultades en los vínculos, o se verifican situaciones de riesgo que los pequeños han atravesado cuando quedaron al cuidado de terceros, sean familiares o allegados. Además observó que en muchos casos no existe la posibilidad de acreditar los vínculos, lo cual deriva en pedidos de estudios de ADN o articulación con consulados/hospitales/organismos del país de origen para conseguir la documentación necesaria, lo cual retrasa otro tipo de intervenciones. En el mismo orden de ideas, destacó que en numerosos casos de violencia familiar o de género, los involucrados en el conflicto son de origen extranjero; se observan pautas culturales de vinculación sustancialmente diferentes a las locales, lo que hace que la intervención de los equipos de profesionales apunte a cambios culturales relativos a modos de vinculación y naturalización de la violencia. Asimismo, la variable extranjería muchas veces repercute en el conflicto de violencia familiar cuando, ante situaciones de crisis, miembros adultos de la familia utilizan como recurso de escape o negociación (ya sea entre los mismos miembros del conflicto o ante la intervención de un organismo estatal) la amenaza de volver a su país de origen junto a los niños menores de edad que muchas veces son nacionales, debiendo adoptarse medidas cautelares de prohibición de salida del país a fin de resguardar a los niños y poder trabajar el caso adecuadamente.

Intervenciones en casos de violencia de género

La Dra. González de Verrastro contabilizó un promedio de 6 ingresos diarios de causas por denuncias por violencia familiar.

La Dra. Porcile de Veltri informó 896 intervenciones en expedientes de Denuncias por Violencia Familiar, a la par que resaltó el problema de la alta complejidad de algunas de ellas, que sin perjuicio de revestir carácter cautelar, las partes las transforman en verdaderos procesos de conocimiento, con la aceptación tácita de los jueces.

La Dra. García Vigo informó que se requirió su intervención en causas relacionadas con violencia de género y familiar, y que dichos procesos se incrementaron notoriamente desde la creación de la OVD de la CSJN. Resaltó también el incremento del número de audiencias designadas en los expedientes en dichos trámites, que en muchos supuestos suplieron la falta de elaboración expedita del diagnóstico previsto por el art. 3 de la Ley 24417 y derivó en la atención directa de los conflictos. Estimó que en un 85% de las causas se encuentra involucrada la temática de género.

A su turno, la Dra. Paladini observó que, más allá de los aspectos cuantitativos, la agudización de los conflictos y su profundidad -marco cultural, ámbito geográfico de residencia, entre otros-, incide de manera importante en la actividad que se despliega en la tarea diaria de la Defensoría. Resaltó que son las mujeres, los niños y las personas mayores de edad, los grupos más vulnerables; aunque los hombres también han reportado situaciones de violencia por parte de su pareja, dándose casos incluso de violencia cruzada. Advirtió también que los factores de riesgo asociados con las distintas formas que adopta la violencia resulta decisiva a la hora de elaborar propuestas de intervención, y que en muchos casos la problemática adictiva y la ausencia de tratamientos adecuados operan como un factor potenciador del riesgo y hacen crónica la intervención estatal, que se traduce en la falta de culminación de las actuaciones o bien en las sucesivas denuncias que se acumulan a las preexistentes.

Intervenciones relativas a derechos de las personas con discapacidad

La Dra. González de Verrastro remarcó que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 26657, disminuyó el número de expedientes, sin perjuicio de lo cual se incrementaron las gestiones extrajudiciales, ante las dificultades concretas que importó la aplicación de la nueva ley, y las judiciales en los expedientes ya existentes, dada la necesidad de actualización de sentencia prevista por el art. 152 ter CC, que importa un nuevo proceso -con pericias y traslados-.

El Dr. Calabrese puntualizó que, respecto de personas sujetas a procesos de interdicción, durante el período se ha mantenido el criterio por el cual -en la medida que las circunstancias personales lo permiten- resulta necesario recabar su opinión directa sobre las cuestiones que las afecten, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 7, incs. j) y k), 10, segundo párrafo y 18 de la Ley 26657 y arts. 3, a), 13, inc. 1 y 21, primera parte, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Dra. Porcile de Veltri contabilizó 202 intervenciones en expedientes de inhabilitación y 1132 en causas de insanias.

La Dra. García Vigo señaló que cuando a la vulnerabilidad que representa la discapacidad de una persona se le suma la escasez de recursos económicos, suele verificarse la intervención estatal a través de medidas extraordinarias que, en la mayoría de los casos, no tienen que ver con un impedimento para desarrollar el rol materno o paterno, sino con la imposibilidad de afrontar los cuidados que el niño requiere en el hogar al no tener los medios económicos para obtenerlos o la información para exigirlos, haciendo más dificultosa la atención de las necesidades del grupo familiar. Observó también que en oportunidades se carece de recursos institucionales suficientes para dar respuesta a las necesidades de los niños con discapacidad, lo que limita mucho el trabajo de la dependencia ya que cuando debe solicitarse una vacante para un ingreso, las instituciones para personas con discapacidad son escasas, no suelen estar clasificadas por la especialidad de la que se ocupan, lo que lleva a que niños con diferentes patologías y necesidades, estén en el mismo dispositivo, y muchas de ellas son sancionadas por irregularidades, tales como: falta de personal y falta de higiene, entre otras.

En este aspecto, la Dra. Paladini expresó que intervino en forma diaria en los procesos de insanias, inhabilitación en trámite, como asimismo en las iniciadas con las prescripciones de la Ley 26657, y que en múltiples dictámenes, invocó como argumento de defensa, la doctrina sentada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *S. C. F. y Familiares Vs. Estado de Argentina*, en lo que respecta al principio de plazo razonable, y el deber de debida diligencia y de celeridad con el que deben actuar las autoridades judiciales frente a la situación de personas en situación de vulnerabilidad para poner fin a la incertidumbre que genera los plazos excesivos sin definición. Expresó que ha hecho especial énfasis en la composición interdisciplinaria real del equipo evaluador, instando en ciertos casos, medidas recursivas contra decisorios que no lo establecen de manera expresa y manifestó que tal problemática también se observó, en numerosas oportunidades, en las participaciones que tienen los efectores de salud -tanto públicos como privados- en tanto no cumplen con dicho requerimiento. Agregó que se requirió también que los efectores de salud se expidan concretamente en cuanto a las capacidades conservadas, a los efectos de evitar pronunciamientos que puedan limitar y condicionar el desarrollo de la vida cotidiana y de relación de las personas, arribando en

muchos casos al reconocimiento de una mayor autonomía, y se solicitó un pronunciamiento expreso acerca de los sistemas de apoyos que considere más adecuados y convenientes para la persona y que tenga por fin potenciar sus capacidades conservadas así como faciliten la adquisición de las que carece. Con relación a ello, advirtió que en los muchos casos la persona puede desenvolverse adecuadamente con los apoyos necesarios y, por ende, una sentencia que limite sus capacidades se torna estigmatizante y perjudicial. Particularmente y en orden a garantizar la defensa en juicio de personas que evidencian signos de discapacidad mental, mas sin tener aún ningún tipo de proceso iniciado, se asumió preventivamente su representación, en orden a los estándares emanados de la Sentencia dictada en el mencionado caso de la Corte IDH, de lo que surge “Estudio temático de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para mejorar el conocimiento y comprensión de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” (A/HRC/10/48 del 26.401.2009) y la aplicación del art. 51 inc. d) de la Ley 24946.

Intervenciones relativas a niñas, niños y adolescentes

En lo que respecta a este punto, el Dr. Álvarez puntualizó que, durante el período examinado, se ha planteado la nulidad de una resolución dictada por un juez subrogante, fundando el rechazo al llamado síndrome de alienación parental. Asimismo, se ha dictaminado por primera vez sosteniendo la improcedencia de la intervención de *amicus curiae* espontáneos en causas de familia de naturaleza reservada, como en el caso, que se trataba de una protección especial, y se ha introducido el concepto de “retorno seguro” en las restituciones internacionales de niños en el dictamen emitido en un caso en trámite.

Sobre el particular, la Dra. Porcile de Veltri puso el acento en 3 factores determinantes del avasallamiento del derecho de los niños: en primer lugar, el vinculado con el tráfico de bebés, que además de llegar a constituir un delito del derecho penal afecta directamente el derecho a la realidad biológica ya que cuando se promueven guardas pre adoptivas ilegales (emergentes del abuso por parte de quienes más tienen sobre las madres indefensas y vulneradas desde lo social y económico, por lo general residentes en pueblos muy pobres de las provincias) en los juzgados civiles, por lo general quienes tienen en su poder al niño evitan la identificación de la madre para lograr su objetivo. La magistrada mencionada manifestó que no consiente esas situaciones de hecho, requiriendo a los jueces que el niño sea incorporado al sistema de familias de acogimiento, creado recientemente por la Dirección de Niñez del GCBA hasta evaluar la conveniencia de restitución a su familia biológica o su entrega en adopción a una familia que haya cumplido todos los requisitos de evaluación mediante la inscripción en el RUAGA. En segundo lugar, resaltó el notorio aumento de las denuncias de abusos de padres contra hijas, no ya en el ámbito de una violencia sino directamente en los juicios promovidos por las partes (régimen de visitas, tenencias, con debido patrocinio) y, en tercer lugar, las conflictivas entre los padres que se traducen en impedimentos de contacto con el no conviviente utilizando el sistema de la alienación parental de modo de convencer al hijo de lo pernicioso del contacto con el padre no conviviente.

La Dra. García Vigo remarcó el problema de adicciones y puntualizó que existen casos en donde cesó la intervención debido a la mayoría de edad o al abandono voluntario de los jóvenes del tratamiento, pero no por haber logrado incorporarlos a dispositivos de rehabilitación. Destacó que resulta sumamente necesario contar con otro tipo de recursos que no sean únicamente la evaluación y la derivación a instituciones de puertas abiertas, ya que en la mayoría de los casos fracasa, y que el acompañamiento familiar en estos casos es primordial para lograr una adherencia al tratamiento, y en un alto porcentaje de los casos abordados no se hallan referentes afectivos a los cuales orientar para lograr el sostenimiento de las internaciones o tratamientos ambulatorios.

Aplicación del principio de autonomía progresiva de los derechos

La Dra. González de Verrastro y la Dra. Porcile de Veltri coincidieron en sostener que promovieron una mayor participación de los niños y jóvenes en todos los casos en que fueran parte o involucrasen especialmente sus derechos y los jueces utilizaron el principio de autonomía progresiva de los derechos para fundar sus resoluciones atendiendo tales peticiones, que se cristalizó por ejemplo en las autorizaciones para viajar al exterior por vacaciones, por estudio, en las autorizaciones para contraer matrimonio en razón de la edad, en los pedidos de tenencia, adopción, guarda y en regímenes de visita. Puntualizaron que de igual modo ocurrió en las denuncias por violencia familiar, en las que resultó frecuente que los adolescentes concurriesen espontáneamente a la OVD a efectuar sus reclamos y sugerir, por ejemplo, su residencia con algún familiar o amigo, oportunidad en que se dictaminó ponderando su capacidad de decisión en función de la edad y madurez.

A su vez, la última de las nombradas expresó que a partir de la Ley 26657, en cumplimiento de los nuevos paradigmas, procuró que la persona con enfermedades mentales recupere su capacidad en forma progresiva, introduciendo paulatinamente la posibilidad de afrontar algún desafío, en el orden laboral, personal, económico, de manera de lograr una inserción definitiva en la sociedad aboliendo la internación frenocomial estigmatizante.

Por su parte, el Dr. Calabrese manifestó que desde el año 2008 esa Defensoría ha mantenido en términos generales y más allá de los matices propios de cada caso, el criterio que recientemente fuera receptado por la doctrina que emana del fallo de la CSJN in re “M., G. c/P., C. A.” del 26 de junio de 2012.

En lo que respecta a este tópico, la Dra. Paladini expuso que su actuación se encaminó a colocar a sus defendidos como verdaderos sujetos de derecho, para así poder regular y profundizar su derecho a participar con mayor intensidad en distintos ámbitos en donde sus derechos y/o intereses puedan llegar a verse afectados por una decisión administrativa y/o judicial, siempre teniendo en cuenta el interés superior de aquellos. Manifestó que la implicancia de las niñas, niños y adolescentes en las problemáticas que los afectan se hace de manera protegida, instando para ello que su escucha en ocasiones sea junto con el profesional de la salud que lo acompaña en su proceso terapéutico, respetando su deseo de ser acompañado por algún referente de su entorno entre otras formas, y que existe una particular directiva impartida acerca del uso apropiado del lenguaje para el tratamiento de las niñas, niños y adolescentes; ello con el fin de brindarles un contexto favorecedor de la confianza necesaria para que se expresen acerca de sus genuinos deseos, inquietudes y dudas. Reseñó un caso en que el padre de dos jóvenes solicitó modificar el tratamiento terapéutico de sus hijas sobre la base de lo sugerido por el Cuerpo Médico Forense al realizar el informe de interacción familiar, a los fines de poder restablecer la vinculación paterno-filial. Ambas jóvenes, de 17 y 14 años de edad respectivamente, se oponían a la modificación planteada por el progenitor, la primera de ellas a través de su derecho a ser oída ejercido por ante la Jueza y la Defensora y por la otra, adhiriendo a lo sostenido por su hermana a través de un escrito judicial presentado por ella con el patrocinio jurídico correspondiente. Expuso que la Defensoría solicitó respetar la voluntad de las jóvenes, con fundamento en lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 12), la Ley 26529 sobre los Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de Salud (art. 2, inc. e), y jurisprudencia emanada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Caso S. C. F. y Familiares Vs. Argentina, entre otros-, y que ello fue lo que en definitiva resolvió el juzgado.

Intervenciones relativas a la Ley 26364 (prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas)

Acerca de este tópico, la Dra. González de Verrastro señaló que intervino en materia de prevención en controles de legalidad, en un caso de explotación laboral infantil, y extremando los recaudos en los casos de guarda, adopciones o reconocimiento de sentencia extranjera donde no surgiera claramente el resguardo de los derechos del niño a mantener vinculación con sus progenitores y/o permanecer en su familia de origen.

Intervenciones relativas a derechos de los pueblos indígenas

La Dra. García Vigo manifestó que, hallándose en turno la Defensoría a su cargo, un grupo de miembros de la Comunidad “Qom” se manifestó en las inmediaciones de la Plaza de Mayo, lo que motivó la solicitud de intervención por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familiar en función de la preocupación manifestada especialmente por la presencia de dos niños de corta edad quienes, si bien se encontraban en compañía de sus padres, permanecían en un ámbito no adecuado para su edad. Expresó que, tanto mediante reuniones, como por comunicaciones telefónicas y escritas, se acordó un plan articulado en miras a velar por el interés superior de aquellos niños. De ese modo, se respetó que los niños L. y K. permanecieran bajo el cuidado de sus progenitores con la asistencia permanente las 24 hs del día de un operador de la Dirección Nacional. Destacó que la intervención se dio desde el ámbito extrajudicial, dado que se trató de cuestiones que tenían una entidad con abordaje estrictamente social y asistencial y no requerían intervención jurisdiccional.

Intervenciones en materia penal

En materia penal, la actuación se encuentra enmarcada en las disposiciones de la Res. DGN N° 1404/09 que dispuso la intervención de las Defensorías de Menores en lo Civil Comercial y del Trabajo en los expedientes por infracción a la Ley 24270 que tramitan ante la justicia correccional, cuando hubiera tenido

intervención previa en algún expediente civil donde se ventilaran cuestiones de familia que involucren al denunciante, denunciado y sus hijos.

La Dra. González de Verrastro expresó que la intervención de la Defensoría coadyuvó a que se concreten en forma efectiva las vinculaciones entre padres e hijos en cumplimiento de la normativa inserta en el plexo constitucional, normas nacionales e internacionales tendientes a procurar la mejor vinculación que pueda obtenerse. Por otro lado, agregó que también se instaron las acciones penales cuando se advirtió la posible comisión de delitos contra los defendidos.

El Dr. Calabrese expuso que, en términos generales, se ha consolidado a requerimiento de la defensa pública, una respuesta más respetuosa de los derechos de las niñas y niños víctimas de desacuerdo de sus padres, en las causas tramitadas ante los juzgados correccionales por infracción a la Ley 24270, evitándoles inapropiados comparendos forzados en esa sede.

Al respecto, la Dra. Porcile de Veltri especificó que mantuvo el criterio de la inconveniencia de la intervención de la justicia penal en temas vinculados con visitas. Sostuvo que al recibir la notificación para concurrir a la audiencia que establece el art. 3° de la citada ley, por lo general formuló oposición a que estuviesen presentes los niños, por lo menos sin contar antes con un amplio psicodiagnóstico de interacción familiar que dé cuenta de la situación, conveniencia de las visitas, forma, oportunidad, lugar y modalidad del contacto. Sostuvo también que en los casos en que no logró la revocación de la citación, concurrió a la audiencia con la exclusiva condición de que se encuentre presente un psicólogo del Cuerpo Médico Forense y que el contacto entre padre e hijo no se efectivice hasta que el profesional avale su conveniencia.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

La Dra. González de Verrastro manifestó que la mayoría de las intervenciones del turno y consultas, intervenciones extrajudiciales preventivas y de orientación a sus defendidos, padres, familiares, organismos o instituciones, no se reflejan en expedientes judiciales. Intervino también por fugas de hogar cuando no era necesario el inicio de expedientes en los casos en que los niños ya hubiesen regresado al cuidado de sus padres, en inscripciones de nacimiento, y en filiaciones de padres menores de edad en los que corresponde investigar la paternidad (cf. art. 255 CC), respecto de indemnizaciones a percibir de organismos de seguridad, entre otros, por consultas de hospitales y otras instituciones de salud, organismos administrativos, Oficina de Violencia Doméstica y Línea 137. Agregó que asimismo recibe diariamente a las partes interesadas y a los niños en la sede de la Defensoría, para escucharlos y orientarlos.

El Dr. Alvarez expresó que se continuó la tarea de control de instituciones de internación psiquiátrica y se participó en diversas reuniones sobre la temática. Se organizó la muestra artística “Colores en el alma - Pintar en el Borda” en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional. También se han incrementado las intervenciones extrajudiciales en materia de conflictos intrafamiliares protagonizados por adolescentes.

La Dra. Porcile de Veltri resaltó que este tipo de actividad se materializó especialmente durante los turnos, oportunidad en que concurrió a la sede un número importante de personas por día (no menos de 20 en promedio). Que se dio principalmente cuando la protección de los derechos se debió canalizar a través de las defensorías zonales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del GCBA, lo que se solucionó oficiando al organismo a fin de requerir la intervención, evaluación y seguimiento y consignando específicamente que no se promoverían acciones judiciales si no se comunicaba puntualmente tal necesidad, lo que posibilitó evitar la judicialización de cuestiones sociales en armonía con lo preceptuado por la Ley 26061. Idéntica actitud asumió cuando lo que se requirió fue la intervención de un efector de salud o social. Asimismo remarcó la celebración de audiencias en la Defensoría con la concurrencia de las partes a efectos de modificar acuerdos cuando se consideró necesario a favor de los menores de edad interesados, entrevistas con los padres de los menores a fin de evaluar inversiones de los fondos de éstos y diversas gestiones administrativas que realizó. Otras actividades extrajudiciales informadas fueron las interconsultas con el profesional emergentólogo de la DGN, a efectos de una mejor comprensión de informes médicos y con los contadores de la División Delitos Económicos de Gendarmería Nacional en cuestiones relacionadas con venta y/o cesión de acciones societarias.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. González de Verrastro manifestó que en las causas sobre desalojo, ante los requerimientos de audiencia y el trabajo con los juzgados, se obtuvieron resoluciones acordes a sus pedidos, incluidas

prórrogas en lanzamientos e intimaciones a organismos administrativos para el acceso a subsidios, por ejemplo. Señaló que se siguieron presentando casos en que los propietarios –parte actora-, requieren su intervención en resguardo de derechos de menores e incapaces, reconociendo *a priori* el derecho a una vivienda digna de los nombrados, de lo que deduce que se ha podido transmitir no sólo a los organismos administrativos, a los jueces, sino a las partes y abogados la necesidad de procurar alternativas a la situación de calle que se produce si se aplica sólo la normativa procesal prevista.

La Dra. Porcile de Veltri mencionó un caso relativo a un pedido de restitución solicitado por la madre detenida en el Servicio Penitenciario Federal de sus dos hijos abandonados, previo a la detención, en distintas circunstancias, que motivó la intervención de la defensora penal de este Ministerio, quien actuó en el expediente civil. Desde esa Defensoría se mantuvo el criterio de la inconveniencia de acceder a cualquier tipo de vinculación –y más aún de reintegro a la madre biológica, teniendo en mira el interés superior del niño contemplado en el art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño- circunstancia que fue decidida en este aspecto por el juez de primera instancia, confirmada por la Cámara luego del recurso de apelación interpuesto por la madre, siendo objeto de recurso extraordinario desestimado por el Máximo Tribunal. Hallándose firme la sentencia, los niños fueron entregados en guarda preadoptiva a un matrimonio inscripto en el RUAGA.

La Dra. Paladini destacó intervenciones efectuadas en el marco de juicios de desalojo, en que se solicitó librar oficios a los organismos encargados de políticas públicas en salvaguarda del derecho a la vivienda de sus representados, solicitando ínterin la suspensión de las actuaciones y medida cautelar de no innovar con relación a la residencia de sus defendidos, hasta tanto no quede ejecutoriada la sentencia que pueda dictarse. Expresó que tuvo buena recepción en los tribunales. Destacó también la actuación en un expediente de diligencias preparatorias, iniciado a instancias de un juez penal quien requirió intervención a fin de que se adoptasen providencias necesarias para la protección un niño frente a la eventual captura de su progenitor, ordenada por aquel, que generaron innumerables gestiones desde la Defensoría a los fines de lograr la restitución del niño a Bolivia, donde logró ir a residir junto a su madre. Finalmente, señaló la actuación en orden a la protección de la integridad del capital de sus asistidos en causas patrimoniales de reparación de daños y perjuicios donde aquellos resultaron beneficiarios de indemnizaciones para paliar la situación dañosa que les dio origen, con énfasis en la admisión judicial de la preservación de la inversión dispuesta en moneda extranjera pese a la oposición del BCRA. Agregó que se llegó a soluciones favorables al pedido formulado desde la Defensoría mediante estrategias procesales diferentes: en un caso por vía de revocatoria con apelación subsidiaria -que incluía el planteo de nulidad-, puesto que el magistrado había decidido la modificación de la inversión sin previa intervención del Ministerio Público; en el segundo caso por vía ordinaria, es decir tras haber sustanciado la oposición de la entidad financiera referida. Expuso que los argumentos centrales expuestos en cada uno de ellos estuvieron en la regulación particular de los depósitos judiciales que son ajenas a las del sistema financiero regular, la ausencia de calidad de parte del BCRA en esos procesos judiciales; la afectación del derecho de propiedad y la severa incidencia en la finalidad que tenía en tanto capital indemnizatorio, dada la vulnerabilidad que suponía tanto la afectación de la salud como la minoridad según cada caso.

Cuestiones vinculadas con: asistido/as alojado/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niño/as institucionalizado/as

La Dra. González de Verrastro manifestó que se sigue trabajando arduamente a fin de procurar el reintegro de niños institucionalizados a su familia de origen, primaria o extensa o su incorporación a familias de crianza o adoptivas, en cumplimiento con el derecho de éstos a desarrollarse en el seno de una familia. Se los visita en los hogares convivenciales y en caso de detectar irregularidades se informa a los organismos de control y a los programas de la DGN. También se realizan visitas institucionales a personas con padecimientos mentales, constatando sus condiciones de internación, habiendo logrado en este período el cierre de una institución que no cumplía con los estándares legales.

A su turno, el Dr. Álvarez expresó que se mantuvo la representación en función de la Curatela del art. 12 del Código Penal en cuanto a internos en diferentes unidades penitenciarias. En particular se realizan encuentros entre madre e hijo en esa Defensoría.

El Dr. Calabrese detalló las instituciones que visitó en cumplimiento de lo dispuesto por Res. DGN N° 882/08, como asimismo otras visitas efectuadas en el período.

A su turno, la Dra. Porcile de Veltri contabilizó 100 niños institucionalizados en 28 diferentes dispositivos de residencia, y 143 personas con padecimientos mentales residiendo en 44 instituciones de salud mental.

Fueron 141 los casos de niños institucionalizados que reportó la Dra. García Vigo. Señaló que la falta de recursos institucionales para acoger a los beneficiarios resulta una grave dificultad en la protección de sus derechos, en tanto ante la ausencia de vacantes para un ingreso, se debe apelar a la separación de hermanos, al alojamiento en extraña jurisdicción, a la permanencia en hospitales y hasta el aplazamiento de la efectivización de medidas urgentes generando situaciones de mayor riesgo y una nueva vulneración de derechos por parte de los organismos que intervienen. Asimismo, en cuanto a las personas involucradas en algún proceso de incapacidad, de un relevamiento de aproximadamente 1000 casos contabilizó 421 pacientes institucionalizados, 146 en instituciones de salud mental, 162 en hogares o geriátricos, 1 en el Hospital Penitenciario Central (Ezeiza) del Complejo Penitenciario Federal y 112 con domicilio en extraña jurisdicción.

Experiencias relacionadas con la gestión de las dependencias

La Dra. González de Verrastro relató que, tanto en el ámbito de familia como en lo patrimonial, se incrementaron las citaciones, entrevistas y audiencias de las que participaron todos los integrantes de la Defensoría en la medida de su función, a fin de conocer la voluntad directa de sus representados en las cuestiones en las que se encuentran involucrados.

Por su parte, el Dr. Jalil manifestó que el recurso informático implementado para constatar si por ante la Cámara Civil se encuentra iniciado un expediente, ha hecho más práctica y eficaz la prestación del servicio en lo que respecta al inicio de expedientes.

Desde fines de 2011 y comienzos de 2012 la Dra. García Vigo instrumentó la implementación de planillas de control de la situación de niños institucionalizados y también de los pacientes psiquiátricos o personas con proceso de declaración de incapacidad, con el objeto de contar con la mayor cantidad de datos que permitan su mejor relevamiento para llevar un control actualizado de cada problemática en particular y elaborar proyectos para su resolución y egreso.

DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Defensora de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia, Dra. María Cristina Martínez Córdoba, observó que, durante el período en cuestión, en lo que respecta al fuero del Trabajo surgió el inconveniente de la fundamentación de los recursos de apelación deducidos por los defensores públicos de menores e incapaces de primera instancia, atento a que muchos juzgados y salas de la Cámara del fuero requieren que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se expresen los agravios conjuntamente con la interposición del recurso. Expuso que, en consecuencia, los defensores de grado remiten las actuaciones para efectuar el memorial en el día, lo que dificulta la correcta compulsa de las actuaciones y el tratamiento del tema traído a consideración, en desmedro de la defensa de los derechos de sus representados. Asimismo, respecto de los procesos sobre desalojos y ejecuciones hipotecarias, manifestó que no existe un criterio uniforme de los tribunales acerca de la intervención que le compete a este Ministerio Público con relación a las personas menores de edad o incapaces que habitan en los inmuebles objetos de las respectivas litis, lo que constituye un escollo para la estrategia de intervención, especialmente cuando no se han ensayado defensas de fondo en la instancia de grado.

Análisis vinculado con la actuación de la dependencia

Intervenciones relativas a derechos de las personas con discapacidad

Al respecto, la Dra. Martínez Córdoba expuso que a la luz de los paradigmas vigentes en materia de salud mental y de conformidad con lo dispuesto por el art. 152 ter del Código Civil, esa Defensoría solicitó que en

las declaraciones judiciales de inhabilitación o incapacidad se especifiquen las funciones y actos que se restringen a sus asistidos y en qué medida, y se le asigne al curador la función que sea más pertinente para cada acto -representación o asistencia- según el resultado de las pericias interdisciplinarias. Agregó que en cumplimiento de lo establecido mediante Res. DGN N° 899/13, solicitó se confiera vista de los expedientes elevados en consulta con motivo de la revisión de la sentencia, al Sr. Director General de Tutores y Curadores Públicos, mas no logró que tuviera favorable acogida. Destacó también que en algunos casos los jueces modifican el encuadre jurídico de la sentencia reconociendo a la persona una mayor autonomía o menor limitación sin iniciar el proceso de rehabilitación respectivo; por lo que desde esa Defensoría se solicita que se lleve a cabo dicho procedimiento, como un mejor resguardo de los derechos de sus representados. Por otra parte, observó que en los expedientes elevados en consulta (cf. arts. 253 bis y 633 *in fine* del CPCCN) los jueces de primera instancia, aun cuando siguen declarando insanias o inhabilitaciones en los términos de los artículos 141 o 152 bis CC, comenzaron a realizar mayores especificaciones respecto de las restricciones a la capacidad de los causantes, de acuerdo con lo establecido por el art. 152 ter CC así como por el art. 12 de la Convención sobre los Derechos sobre las Personas con Discapacidad. También con motivo de la elevación en consulta de los expedientes se efectuaron distintas observaciones desde esa Defensoría de Cámara, especialmente sobre el no cumplimiento del recaudo de notificar personalmente al causante determinadas resoluciones así como el del conocimiento personal de aquel por parte del juez de grado dispuesto por el art. 633 CPCCN, entre otros; requerimientos que fueron receptados favorablemente por algunas salas.

Intervenciones relativas a violencia de género

Al respecto, la Defensora informó que recibió algunos expedientes en los que también se plantea -en el marco de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” y de la ley de “Protección Integral a las Mujeres” N° 26485 (arts. 26 y ss.)- la violencia económica de la que son objeto algunas mujeres, madres de sus representados.

Intervenciones relativas a DESC

La Dra. Martínez Córdoba expresó que en el período analizado expresó agravios cuando se le imprimió al juicio el trámite del proceso sumarísimo, habiendo sido admitida la pretensión por algunas salas. Señaló también que en las causas sobre desalojo muchos tribunales limitan la participación del defensor de menores al momento del lanzamiento, haciendo una interpretación errónea de la Res. DGN N° 1119/08 y considerando que los niños no son parte en las actuaciones y aseveró que la CSJN declaró inadmisibles los recursos extraordinarios por ella deducidos en distintas causas sobre desalojos, incluso cuando se le ha negado al Ministerio Público el carácter de parte y se han planteado defensas de fondo como la constitucionalidad del art. 684 bis CPCCN (cf. art. 280 CPCCN).

Intervenciones en el ámbito patrimonial

La citada Magistrada destacó que en muchas causas se presentó el Banco Central de la República Argentina solicitando se dejen sin efecto las resoluciones que ordenaban que las sumas pertenecientes a personas menores o incapaces se depositaran en un plazo fijo en dólares estadounidenses, aun cuando dichos decisorios se encontraban firmes, ya que ni siquiera habían sido recurridos por el Banco de la Nación Argentina, quien incluso había cumplido con la manda judicial. Ante dichos planteos la Defensoría cuestionó tanto la legitimación del Banco Central para presentarse en los expedientes, como la constitucionalidad de la normativa dictada por el Banco Central de la República Argentina atento lo dispuesto por la AFIP.

Señaló también que, a pesar de que persisten divergencias entre las distintas salas, algunas han receptado los agravios expresados por la Defensoría y, en consecuencia, han reconocido la aplicación de la tasa activa desde la fecha del accidente hasta el efectivo pago y la competencia de jurisdicción nacional de las demandas interpuestas contra una aseguradora que posee alguna sede en esta Ciudad de Buenos Aires.

Análisis de la actuación extrajudicial de la dependencia durante el período

La Dra. Martínez Córdoba manifestó que en el ejercicio de las funciones asignadas a la Defensoría a su cargo se destacan principalmente las entrevistas que mantienen con sus asistidos y sus representantes, junto con los profesionales del Equipo Técnico, así como los pedidos de informes a otros organismos o profesionales intervinientes en las causas, y libramiento de oficios en los términos del art. 26 de la Ley 24946.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La mencionada Magistrada reseñó algunos casos destacados en que los planteos efectuados desde su Defensoría tuvieron un especial impacto en materia jurisprudencial. Expuso un caso en que, ante los recursos interpuestos por la Curadora y la Defensora de Menores e Incapaces de primera instancia contra la sentencia de grado que limitaba la capacidad de la causante para todos los actos personalísimos, la Sala actuante resolvió que la Jueza de grado debería individualizar cuáles eran los actos restringidos. En la misma dirección, en un expediente relativo al art. 152 ter CC, una Sala modificó parcialmente el decisorio de grado, manteniendo la declaración de incapacidad del causante y las restricciones y aptitudes indicadas por Juez de primera instancia, pero autorizándolo a ejercer su derecho a voto, destacando expresamente el deseo de esta persona de continuar ejerciendo tal derecho por el gran interés que aquel mantiene por los temas políticos, en consonancia con el dictamen efectuado por la Defensoría a su cargo, luego de haber tomado conocimiento personal del causante.

También citó un caso en el que una sala revocó la decisión de primera instancia que declaraba a dos niños en estado de adoptabilidad, disponiendo que -por medio de los operadores del juzgado que la magistrada considerara más adecuados- se articulara con los profesionales de la institución en la que se encontraba uno de los niños el modo de egreso con la familia de su tía materna, y respecto de su hermano, la posibilidad de egreso con sus padres. La Defensoría a su cargo había dictaminado en ese sentido, luego de haber trabajado la situación familiar con el equipo técnico de la dependencia.

Respecto a la inversión en moneda extranjera de los fondos de sus asistidos, señaló un fallo en el que, a mérito de lo expuesto por la defensa pública, se resolvió revocar la decisión de grado y declarar inaplicable la Resolución General 3210/2011 de la AFIP y demás normas vinculadas, disponiendo la inversión en dólares de los fondos depositados en las actuaciones. Finalmente mencionó su intervención en desalojos, y señaló una causa en que se logró la revocatoria de la decisión de primera instancia que denegaba la calidad de parte a sus representados, menores de edad.

Cuestiones vinculadas con: asistido/as alojado/as en unidades de detención; personas alojadas en establecimientos de salud mental; y niño/as institucionalizado/as

La Dra. Martínez Córdoba expuso que el equipo técnico, integrado por cinco trabajadores sociales, una socióloga y un psicólogo, en el cumplimiento de las funciones que se le asignaron a través del Registro de Menores e Incapaces en el período analizado, ha advertido que, si bien toda la población asistida es vulnerable, hay un sector que presenta una mayor fragilidad, conformado por las personas que residen en instituciones que atienden a adultos mayores, donde se observan personas ingresadas en forma particular en establecimientos que no reciben los controles pertinentes de las obras sociales. También destacó que, en algunos de ellos, se observan tratamientos deficitarios, poco personal con relación al número de residentes, historias clínicas incompletas, en la mayoría de las cuales no consta el consentimiento informado y, cuando existe, generalmente está firmado por el familiar responsable. También señaló que, a pesar de haber transcurrido casi tres años de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental, aún no se han creado dispositivos de prevención, ni alternativos a la internación psiquiátrica, que favorezcan el tratamiento en el medio social comunitario y familiar.

Relató que el Registro de Menores e Incapaces se encarga del programa de visitas institucionales, por medio del cual, vía mail, se le hace saber al defensor de grado la necesidad de concurrir a una determinada institución a fin de constatar si se respetan los estándares mínimos de trato y tratamiento establecidos por los organismos internacionales respecto de las personas con padecimientos mentales allí internadas, y también se le solicita la realización de un recorrido por todas las instalaciones -a fin de determinar las condiciones edilicias, de habitabilidad, seguridad e higiene de la institución-, que tome contacto personal con los pacientes y constate si se cumple con la normativa establecida en la Ley 26657, controlando las historias clínicas, las cuales tienen que estar debidamente foliadas y actualizadas. En función de las denuncias efectuadas por los defensores de primera instancia, se trabajó articuladamente con la (entonces) Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico de la Defensoría General de la Nación, y se informó a la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras Formas de Violencia Institucional acerca de todos los representados fallecidos en su lugar de internación, enviándole las respectivas partidas de defunción.

Experiencias relacionadas con la gestión de la dependencia

La Magistrada puso de resalto que las entrevistas personales mantenidas por la nombrada, los defensores *ad hoc* y el equipo técnico interdisciplinario con sus representados, padres, tutores o curadores antes de emitir opinión en muchas de las causas, así como la concurrencia a todas las audiencias a las que se la convoca, permiten la intermediación, intervención oportuna y el arribo a soluciones más rápidas y consensuadas, lo que favorece su cumplimiento, especialmente en cuestiones de familia. En ese aspecto, apreció imprescindible, antes de expedirse sobre un acuerdo de índole patrimonial, que los representantes necesarios del menor de edad o persona con padecimientos mentales se presenten personalmente para ratificarlo, sobre todo si dicho convenio no parece ventajoso o la suma acordada resulta muy inferior a la que se pretendía en la demanda.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CAPITAL FEDERAL

Este apartado tiene por objeto ofrecer un análisis de las propuestas y necesidades de los Defensores/as que actúan en el ámbito de la Capital Federal, expresadas en sus respectivos informes anuales correspondientes al presente período.

Esta información brinda un marco de conocimiento general sobre los temas de interés destacados por los magistrados. Resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo; y permite observar los cambios que pudieren ocurrir, la información y los datos que se reiteran, y las nuevas necesidades que pudieran presentarse en el futuro.

Entre las necesidades de **índole jurídica** señaladas por los magistrados, pueden mencionarse las siguientes:

- Necesidad de una reforma integral en el ámbito procesal penal, estableciendo, al menos en la etapa de instrucción, un sistema acusatorio donde el Juez resulte un tercero imparcial.
- Reiteraron la necesidad de la unificar la defensa a lo largo de toda la sustanciación del proceso.
- Insistieron con la necesidad de la sanción de una nueva ley penal juvenil acorde con los principios y estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reforma de la Ley 23737, considerando a la droga-dependencia como una problemática social que requiere de un abordaje multidisciplinario.
- Modificación del sistema de sanciones previsto en el Reglamento de Disciplina para los Internos (Decreto 18/97), de forma tal que se respeten las garantías constitucionales, el debido proceso y el derecho de defensa de las personas privadas de libertad.
- Reforma en materia de excarcelaciones (arts. 316 y 317 inc. 1 del Código Procesal Penal de la Nación), a fin de adecuarlos a los parámetros introducidos a nivel jurisprudencial.
- Insistieron con la modificación del sistema de capacidad de las personas previsto en el Código Civil y el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, instando a un sistema de capacidad progresiva y adecuándolo a la nueva Ley de Salud Mental.
- Reiteraron la necesidad de reformar la Ley de Adopción, en especial en lo relativo a la prohibición expresa de la entrega de guardas directas con fines adoptivos.
- Reforma legislativa a nivel federal a fin de instaurar el principio de oportunidad en materia penal, con el objeto de instrumentar la mediación penal -principalmente para casos de menor cuantía- que ya se encuentra vigente en varios códigos procesales penales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Promover la modificación de lo dispuesto en el art. 14 última parte del Código Penal y en el art. 56 bis de la Ley 24660, en cuanto impide a quienes fueron condenados por determinados delitos el acceso a los institutos de la libertad condicional, salidas transitorias y libertad asistida, a efectos de favorecer su adecuada reinserción social.
- Reforma legal del instituto de suspensión del proceso a prueba.
- Reiteraron la necesidad de la reforma de la Ley 24825, con la finalidad, entre otras cuestiones, de permitir que cada imputado pueda firmar el acuerdo de juicio abreviado, eliminando así la imposibilidad de suscribir el acuerdo si uno de los imputados no quiere suscribirlo.

Por otra parte, los magistrados volvieron a destacar positivamente la actividad desarrollada por la **Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia**, especialmente en cuanto a la oferta de las conferencias y cursos dictados. Entre las diversas sugerencias que sobre este punto hicieron los defensores, mencionaron que sería conveniente que se ofrezcan cursos de capacitación optativos para quienes ejercen los cargos de medio auxiliar de servicio, por ejemplo sobre el manejo de las herramientas tecnológicas e informáticas básicas. También sostuvieron que sería de gran utilidad que se ofrezcan talleres de oratoria.

Asimismo, reiteraron la necesidad de implementar becas para facilitar el acceso de quienes se desempeñan en las defensorías públicas a los diferentes cursos de posgrado, maestrías o doctorados que se dictan en las diferentes Universidades.

Insistieron en la necesidad de contar con una base de datos que contenga jurisprudencia proveniente de los Tribunales Orales en lo Criminal, la Cámara Nacional de Casación Penal, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por otra parte, también coincidieron en la necesidad de generar reuniones de debate entre los colegas, con el objeto de intercambiar opiniones y conocimientos, así como también aunar criterios con relación a estrategias de defensa para los diferentes casos y situaciones.

En materia de **superintendencia y recursos humanos**, algunos magistrados hicieron referencia a la necesidad de modificación del régimen remunerativo de las subrogancias de los defensores oficiales. Asimismo, remarcaron la necesidad de generar espacios de integración y unificación de criterios entre los diferentes defensores, especialmente entre aquellos que intervienen en una misma causa en diferentes instancias.

A los fines de mantener una equitativa distribución de las tareas jurídicas que recaen sobre las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, los magistrados propusieron una revisión de los actuales criterios de excusación, tanto en lo que hace a la individualización de la existencia de intereses contrapuestos como en lo pertinente a las formalidades que el defensor que pretende excusarse debe observar al momento de notificar y fundar su pretensión.

Los defensores de algunos fueros estimaron que la creación de nuevas dependencias resultaría esencial para poder cumplir acabadamente con el voluminoso trabajo que se recibe a diario y minimizar la ostensible e injustificada desproporción existente entre la cantidad de defensorías y la cantidad de juzgados y fiscalías.

Al igual que en períodos anteriores, y a pesar de los esfuerzos realizados desde la Defensoría General de la Nación para satisfacer sus demandas, los defensores manifestaron la necesidad de contar con mayor cantidad de personal en las plantas de sus dependencias a efectos de mejorar el servicio de la defensa pública. Entre las razones invocadas, los magistrados destacaron el incremento de la cantidad de causas en las que intervienen las defensorías, el control de la prueba y la presencia en los distintos actos procesales, así como también el trabajo administrativo que desarrollan y las tareas vinculadas con el trato con los justiciables y sus familiares.

Los magistrados destacaron los beneficios de la utilización de los programas de pasantías y reiteraron la necesidad de su ampliación.

En sus informes, los magistrados plantearon las siguientes inquietudes relacionadas con **cuestiones carcelarias**:

- Reiteraron la necesidad de crear un sistema de auditoría en materia de salud y alimentación de la población carcelaria.
- Insistieron en la necesidad de exceptuar a los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa de las reglamentaciones internas de las Unidades Penitenciarias que impiden el ingreso con teléfonos celulares, ya que ello facilitaría considerablemente, entre otras cosas, la resolución de problemas o inquietudes de los internos durante las entrevistas.
- Reiteraron los reclamos relacionados con las dificultades en la comunicación con las Unidades Penitenciarias.
- Insistieron en la necesidad de que se autorice a las defensorías a adquirir con gastos de funcionamiento los elementos básicos de higiene y tarjetas de teléfono que los defendidos detenidos suelen solicitar durante las visitas carcelarias.
- Solicitaron la necesidad de tener acceso a la Historia Criminológica, tanto la defensa como el propio interno, a fin de efectuar un control sobre el tratamiento “resocializador” que se le pretende brindar a la persona privada de libertad.
- Dificultades que padecen los internos para acceder a un empleo dentro de las Unidades Penitenciarias.
- Reiteraron la imperiosa necesidad del restablecimiento del servicio de cobro revertido para mantener la comunicación entre la defensa oficial y los asistidos alojados en establecimientos penitenciarios.
- Remarcaron nuevamente las demoras que padecen los integrantes del Ministerio Público de la Defensa en algunos de los establecimientos penitenciarios al momento de efectuarse las visitas carcelarias.
- Mostraron preocupación por el uso desmedido del aislamiento por parte del Servicio Penitenciario Federal.

- Propusieron la creación de equipos de mediación o comités de convivencia conformados con personal externo a las fuerzas de seguridad para reducir la violencia carcelaria.

- Advirtieron nuevamente sobre la ausencia de organización e infraestructura para contención de los niños de la Unidad 31 del SPF, cuando sus madres deben transitoriamente egresar de la Unidad con imposibilidad de llevar con ellas a sus hijos menores de edad.

- Celebración de convenios con el Servicio Penitenciario Federal y con el Ministerio de Justicia de la Nación con la finalidad de que el Ministerio Público de la Defensa pueda acceder, a través de un sistema informático, a consultas de unidad, calificaciones y registro de sanciones de los privados de libertad, y antecedentes penales.

- Reiteraron la necesidad de habilitar un sistema de videoconferencias para la comunicación con sus asistidos.

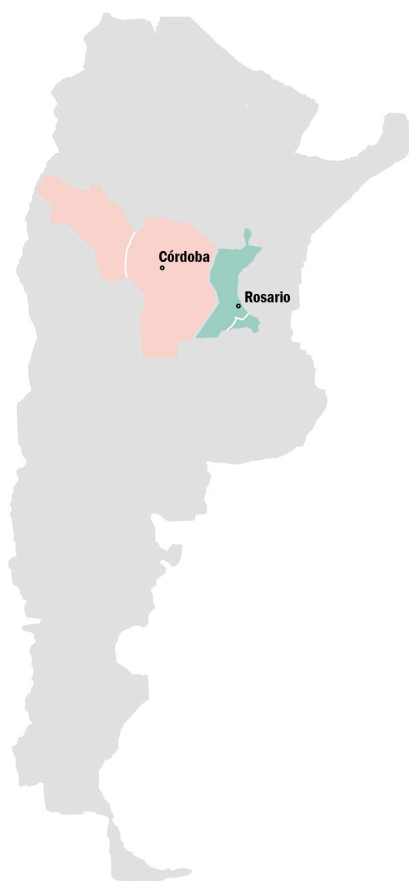
- Necesidad de que se promuevan convenios con organizaciones gubernamentales o instituciones sin fines de lucro que faciliten el albergue de personas extranjeras, a fin de dar efectivo cumplimiento al principio rector de propiciar la libertad ambulatoria durante el proceso y/o el cumplimiento bajo modalidades morigeradas de las penas impuestas en el marco de los procesos que se siguen en su contra.

Asimismo, los defensores reiteraron su preocupación por las dificultades para el acceso de sus asistidos, privados de su libertad o no, a establecimientos y tratamientos adecuados de rehabilitación de adicción a estupefacientes.

Sobre cuestiones y **recursos informáticos**, los magistrados elogiaron la implementación del sistema de gestión, el cual ha beneficiado el desarrollo de las tareas administrativas de las dependencias. Y a efectos de mejorarlo, propusieron la creación de un chat interno entre las diversas dependencias del Ministerio Público de la Defensa. También remarcaron la necesidad de acceder al sistema informático de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la consulta de expedientes y la actualización de datos, ya que actualmente esta tarea se realiza en forma telefónica o personal en cada juzgado.

En cuanto a los **bienes de uso**, los defensores reiteraron la necesidad de que se les provean elementos tales como bibliotecas, estantes, y otros bienes de archivo, máquinas fotocopadoras, aires acondicionados, y scanner, entre otros. Además, solicitaron material bibliográfico jurídico actualizado.

En lo relativo a **cuestiones edilicias**, en algunos casos, los defensores remarcaron la necesidad de pintar y remodelar las dependencias. Y varios de ellos coincidieron en afirmar que los ascensores de los edificios que ocupan las defensorías se encuentran en mal estado y no reciben el mantenimiento técnico adecuado. También, manifestaron la necesidad de contar con personal de seguridad en la entrada de las dependencias.



REGIÓN CENTRO

- **Distrito Judicial Córdoba**
- **Distrito Judicial Rosario**

Distrito Judicial Córdoba

Provincias	Córdoba - La Rioja
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	9 (nueve)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	13 (trece) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Rosario

Provincias	Santa Fe- Buenos Aires
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	7 (siete)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	10 (diez) Fiscalías - 3 (tres) Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

Distrito Judicial Córdoba		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba	Dra. Crespi, María Mercedes	Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonste, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Vacante	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Arrieta, Marcelo Eduardo	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)	Vacante	Provincia de Córdoba: departamentos de Unión y Marcos Juárez
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)	Dr. Pulcini, Juan Rubén	Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín)
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)	Dr. Perano, Jorge Antonio	Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Córdoba)	Dr. Lozada, Esteban	Provincia de Córdoba: departamento de San Justo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja	Dr. Cáceres, Carlos Alberto	Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja	Dr. Narbona, Eduardo Nicolás	Provincia de La Rioja

Defensoría vacante. Designaciones interinas

Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba

A partir del 1° de febrero de 2013 se produjo la vacante de la dependencia referida, en virtud de la renuncia de su titular, Dr. Carlos A. Casas Nóbrega. En consecuencia, se designó para que se desempeñe interinamente a cargo de la dependencia vacante al Defensor de Villa María, Dr. Jorge Antonio Perano, y en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Villa María, se designó a la Sra. Secretaria, Dra. María Luz Felipe.

Unidad de Letrados Móviles

Por Res. DGN N° 255/12, y ante la necesidad de rediseñar el esquema trazado en la asignación de representantes del MPD que intervienen en las distintas causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancian en la jurisdicción de Córdoba, implementando un sistema de designación basado en los patrones propios de dichos procesos, se dispuso la creación de una Unidad de Letrados Móviles para actuar en las causas que

tramiten ante las Secretarías de Derechos Humanos de los Juzgados Federales y de los Tribunales Orales en lo Criminal de Córdoba, para actuar en todas las instancias del proceso.

Control de la ejecución de la pena

Conforme lo estipulado por Res. DGN N° 268/10, durante el período en análisis el Dr. Perano continuó ejerciendo el contralor de las penas privativas de libertad que de manera efectiva cumplen quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 y N° 2 de Córdoba, y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En relación con las particularidades de la jurisdicción, el Dr. Juan Carlos Belagardi –quien se desempeñó en la Defensoría Pública Oficial de Bell Ville durante el período en análisis– y las Dras. María Luz Felipe y María Mercedes Crespi señalaron que la sanción de la Ley provincial 10067, que adhirió al art. 34 de la Ley 23737 y transfirió la competencia judicial a la justicia provincial en materia de tráfico de estupefacientes al menudeo, produjo un descenso importante en la cantidad de nuevas causas ingresadas por tráfico y tenencia de estupefacientes. Sin embargo, ello no implicó una erradicación total de las causas motivadas en supuestas infracciones a este cuerpo normativo.

En tal sentido, la Dra. Crespi y el Dr. Belagardi agregaron que la mencionada variación cuantitativa tiene implicancias en lo cualitativo, y obliga a modificar parcialmente los puntos principales de interés en el trabajo diario. Manifestaron que la nueva situación permite poner mayor esfuerzo y tomar mayor iniciativa en causas más complejas, mayor apertura para la atención de actividades extrajudiciales y, en general, abordar nuevas tareas que antes no era posible en virtud del caudal de trabajo relacionado con el trámite de causas por violación a la Ley 23737. Ejemplificó puntualmente la Dra. Crespi con la presentación de *habeas corpus* colectivos que hacen foco en cuestiones estructurales.

El Dr. Arrieta, por su lado, manifestó que se ha generado una sobre exigencia del personal para cumplir adecuadamente sus funciones a raíz del desarrollo de una mega causa de lesa humanidad, que se sumó a un incremento generalizado en el ingreso de causas.

Análisis cualitativo

En lo referido a la actuación en materia no penal, la Dra. Crespi informó que ha sido preponderante la actuación en materia de efectivización del derecho a la salud mediante recursos de amparo. Comentó que la Cámara Federal del fuero ha estado disponiendo audiencias de conciliación que han tenido resultados positivos.

Como hecho importante mencionó la Defensora haber logrado el rechazo del desalojo planteado por el Banco de la Nación Argentina contra numerosas familias de un asentamiento que es de su propiedad, y dijo que a raíz de esa situación, se estaba trabajando al momento de la redacción del informe en un amparo por el derecho a la vivienda digna.

También el Dr. Pulcini destacó la numerosa cantidad de gestiones e intervenciones prejudiciales tendientes a obtener soluciones que garanticen el cumplimiento de las obligaciones para con los afiliados a obras sociales y el cumplimiento de los derechos económicos sociales y culturales. Consideró importante resaltar el incremento de amparos de salud que se registra en la Secretaría de Leyes Especiales del Juzgado, como así también de las consultas que se efectúan en su Defensoría. Relató además haber realizado gran cantidad de gestiones extrajudiciales de intimación bajo apercibimiento de inicio de amparo, casi todas exitosas.

Asimismo, la Dra. Felipe informó haber mantenido reuniones informativas con distintas ONG y oficinas de atención a consumidores que estaban realizando gestiones informales en cuestiones previsionales y reclamos a obras sociales, explicándoles las áreas de competencia de la dependencia a su cargo, lo que implicó un significativo aumento de casos no penales en los que interviene la Defensoría, con resultados en general ampliamente satisfactorios. Ello redundó en una ampliación del acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad y una reducción del tiempo de demora en la solución definitiva del conflicto subyacente, toda vez que se evitaron instancias previas a la intervención de la defensa pública.

En cuanto a la materia penal, el Dr. Pulcini destacó que si bien el trabajo durante todo el año ha sido constante e ininterrumpido, gracias al esfuerzo y el sacrificio de todo el personal de su dependencia ha podido brindar el servicio de defensa pública con suma eficiencia.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias

Según informó el Dr. Cáceres, la actuación extrajudicial es amplia y variada, y se asiste profesionalmente no solo al defendido, puesto que se brinda contención personal, social y psíquica a familiares y/o amigos que lo acompañan. Tal asistencia no solo es presencial, sino telefónica, a través de medios informáticos, telefonía móvil, y por consultas a médicos o profesionales en casos de dependencia a drogas medicinales o estupefacientes, o estados anímicos, o de salud corporal.

La Dra. Felipe, a su vez, advirtió que se produjo un importante aumento en la intervención extrajudicial, aclarando que en casos no penales durante el período de análisis se sextuplicó la actuación con relación al período anterior, y manifestó que dentro de lo posible se procura evitar la judicialización de los conflictos. Hizo también la defensora una enumeración de las diversas cuestiones que se resolvieron por este medio, correspondiendo la gran mayoría a conflictos relacionados con el derecho a la salud y en materia previsional.

Por su parte, la Dra. Crespi transmitió la importancia de este tipo de intervención informando que aproximadamente el 87 % de las situaciones planteadas en materia no penal se resuelven en el ámbito extrajudicial, algunas incluso sin necesidad de llegar al libramiento de oficios de intimación conforme Ley 24946.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En materia de detención y traslado de imputados por parte del servicio penitenciario, el Dr. Pulcini comentó haber presentado un *habeas corpus* correctivo en representación de sus asistidos para que cese el traslado de los internos con cadenas y candados en vez de esposas, consiguiendo una acogida favorable en el tribunal ante el que actúa.

La Dra. Felipe indicó que, en materia de salud, se logró revertir el criterio restrictivo de primera instancia de la sede, respecto a la improcedencia de la medida cautelar cuando se identifica con el fondo de la pretensión, y se obtuvo el reconocimiento de prestaciones de rehabilitación. A partir de allí, el Juzgado Federal de Villa María adecuó su criterio al de la alzada.

En cuanto a la intervención en causas penales, manifestó que a través de sendos recursos de apelación, resueltos favorablemente por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, se lograron revertir decisiones del Juzgado de Instrucción que confirmaban sanciones disciplinarias impuestas por el Director del Establecimiento Penitenciario N° 5 a dos detenidos, en virtud de la violación al derecho de defensa en juicio, al no haberse asegurado la defensa técnica durante la instancia administrativa penitenciaria. En consecuencia, fue anulada la orden interna y dejada sin efecto la sanción disciplinaria.

Por su parte, la Dra. Crespi informó haber logrado la solicitud de cambio de cárcel de una persona travesti alojada en la cárcel de varones, a la de mujeres, a pesar de no contar con la nueva identidad, invocando la nueva ley de identidad de género. Se trató de un caso de gran repercusión pública y se entabló contacto con diversas organizaciones que militan por los derechos de aquéllas.

También señaló la Defensora que, luego de alguna jurisprudencia con vaivenes, se logró que ambas salas de la Cámara Federal apliquen el precedente “Arriola” aun cuando se trata de establecimientos penitenciarios, alegando que el derecho a la privacidad sigue vigente aún en ese ámbito.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Al respecto destacó la Dra. Felipe la presentación conjunta y simultánea con el resto de las defensorías de primera instancia de toda la provincia de Córdoba de un *hábeas corpus* colectivo correctivo por las deficientes e inhumanas condiciones de traslado de los detenidos. Contó que tuvo resultados favorables y que modificaron positivamente las prácticas y las condiciones de traslado. Además, hizo saber que al momento de la redacción del informe se estaban realizando diligencias para pre-constituir prueba para un segundo planteo colectivo vinculado a las requisas “profundas” a visitantes en los establecimientos penitenciarios en los que se encuentran detenidas personas a disposición de la Justicia Federal.

Igualmente hizo énfasis la Defensora en la carencia de un servicio especializado en el tratamiento para adicciones para los detenidos en el penal local, y manifestó que desde su dependencia se realizan

gestiones previas con el área de salud del Municipio local para la implementación de un programa de rehabilitación dentro del penal para aquellas personas que tengan voluntad de hacerlo.

Asimismo, el Dr. Perano estimó fundamental la reforma legislativa de la Ley 26472, que contempla de manera fragmentaria y arbitraria la posibilidad de incorporar al régimen de detención domiciliaria solo a las madres de hijos menores de cinco años, desconociendo todo otro aspecto de la infancia del niño, mayor de cinco años y menor de 18 años -según la Convención sobre los Derechos del Niño- y además el rol que puede jugar la presencia parental ante la ausencia materna en el seno familiar. Además, insta a su modificación semántica en cuanto no se contempla expresamente la posibilidad de conceder la prisión domiciliaria al padre.

También denunció la desigualdad imperante entre el trabajo realizado en el ámbito penitenciario y la remuneración percibida por la misma tarea en el ámbito de la libertad, estableciendo que tal situación no es tolerable en el marco constitucional vigente, y considerando que la remuneración que perciben debe ser equiparada al salario mínimo vital y móvil fijado para todo trabajador, sin distingo del lugar donde presta las tareas.

En otro sentido, el Dr. Arrieta comentó que interviene como defensor de ejecución, realizando diferentes planteamientos en relación con los derechos contemplados en la ley de ejecución penal: trabajo, salud, visitas, apelación de sanciones, apelación por repetición de fases de tratamiento, entre otras. De tal modo, manifestó que se sigue avanzando en la revocación de sanciones injustamente impuestas por las autoridades penitenciarias, en pos de garantizar el derecho de defensa en sede administrativa.

En algunos casos concretos, dijo, ante carencias de una correcta atención médica informadas por algunos internos, ha sido necesario requerir la atención extra muros.

Manifestó además que, si bien la gran mayoría de sus asistidos se encuentra en buenas condiciones generales de detención, se observa la necesidad de tener una Unidad Penitenciaria Federal en esa jurisdicción, donde el régimen de progresividad se vería favorecido por la reglamentación Nacional y el personal especializado en delitos de esa competencia.

II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

Distrito Judicial Rosario		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dra. Gambacorta, Rosana Andrea	Provincia de Santa Fe. Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo, San Martín.
Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dr. Gandolfo, Osvaldo Ramón	Provincia de Buenos Aires: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Vacante	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo.
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dra. Bruera, Matilde Marina	Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe	Vacante	Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe	Dra. Didier de Estrada, Judit Ana María	Provincia de Santa Fe (competencia electoral) Provincia de Santa Fe. Departamentos: Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo y San Martín.
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás	Dr. Galarza Azzoni, Héctor Silvio	Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores de la jurisdicción desarrollaron en sus informes cuestiones relevantes vinculadas con el trabajo llevado a cabo durante el período en análisis.

Tanto la Dra. Gambacorta como las Dras. Didier de Estrada y Tugnoli –quien se desempeña como defensora de menores *ad hoc* en las ciudades de Rosario y San Nicolás-, aludieron al alto volumen de causas que se instruyen en razón de la Ley 23737, relacionadas con la tenencia, comercialización y transporte de estupefacientes, aclarando que son muy pocos los asistidos que designan defensores particulares. Asimismo, enfatizaron el alto número de personas menores de edad que se encuentran incurso en tales casos, que ha ido creciendo paulatinamente. En tal sentido, la Dra. Tugnoli señaló que como resultado de la continua actuación de la defensa pública los operadores de la justicia han empezado a tomar conciencia del carácter esencial de defensores especializados para participar en las causas en que se ven implicados menores de edad, a considerar en todo momento el interés superior del niño y reconocer su vulnerabilidad, con mayor razón cuando pertenecen a sectores sociales desventajados, como efectivamente sucede en la mayoría de los casos.

Análisis cualitativo

Los defensores del distrito mencionaron que, en gran medida, el importante caudal de trabajo que llega a sus dependencias se suscita en razón de la intervención en causas en que se investigan delitos de lesa humanidad y violaciones sistemáticas de derechos humanos.

Según apuntó el Dr. Galarza Azzoni, durante el transcurso del período se advirtió una persistente renuncia de los abogados particulares que ha desembocado en la intervención de la Defensa Pública Oficial.

El Dr. Germán Luis Artola –quien se desempeñó en la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe- explicó cómo tal situación obliga a optimizar recursos y constantemente redistribuir las tareas de su dependencia, poniendo a prueba el compromiso de todos sus integrantes para asegurar un servicio de excelencia.

La Dra. Didier señaló que durante el periodo en análisis se ha profundizado la problemática de las personas menores de edad, exacerbándose el fenómeno de su judicialización ante el supuesto cumplimiento de las normas tutelares de la Ley de Minoridad. Ante tal situación, se solicita que se deriven las actuaciones al Equipo Interdisciplinario implementado por la provincia de Santa Fe (ECINA), a los fines de que ellos y no los Jueces realicen los seguimientos de los menores de edad en cuestión y aporten una solución a cada caso concreto. Agregó que los juzgados intervinientes están acogiendo favorablemente tales pedidos. Asimismo, la Defensora reflexionó que la violencia, el abandono, la desidia, hunden a ciertos sectores de la población en la más aberrante situación de abuso. Así, los niños, las mujeres, los ancianos, las personas con problemas de salud y las personas pobres recurren a la defensoría a fines de ser representados, entendidos, defendidos ante un sistema que los hostiliza, los olvida, los excluye. Usualmente se trata de gente tan golpeada, tan humillada por la vida, que se refugia en el silencio y es el trabajo del defensor y del personal a cargo, ser su voz. Desentrañar esa nube de silencio y manifestarse por el imputado.

Los Dres. Procajlo, Artola y Galarza Azzoni, a su vez, destacaron el caudal de trabajo en función de causas de gran complejidad como aquellas en las que se investigan delitos de lesa humanidad, que poseen un exacerbado volumen de actuaciones y detentan gran relevancia social y comunicacional

Además resaltó el Dr. Fabio Hernán Procajlo –quien se desempeñó en la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario- distintas actividades que no se ven reflejadas en los expedientes judiciales: la atención del público en general, el contacto permanente con las personas que representa y sus familiares, la atención telefónica, y diversas actividades administrativas requeridas.

Actuación en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o previsional

Los Dres. Gandolfo, Gambacorta y Galarza Azzoni se refirieron al gran volumen de trabajo extrajudicial de sus defensorías en relación con las distintas obras sociales Nacionales y PAMI que se exterioriza a través de llamados telefónicos (gestiones con los responsables o letrados de los respectivos organismos), y la confección y remisión de oficios en los términos del art. 26 de la Ley 24946, que resultan esenciales y de gran efectividad, a los efectos de reclamar por los derechos de sus asistidos frente a los reiterados incumplimientos por parte de los efectores de salud de las prestaciones debidas. Explicaron que la actividad inherente a temas de salud, lejos de reducirse, ha ido incrementándose.

En ese sentido, detallaron una situación que excedió el marco de la normalidad, al punto de convertir cada Defensoría en una oficina de reclamos de PAMI, que por un cambio de prestadores acudieron masivamente a la defensa pública. Finalmente, en una reunión con la Interventora del Policlínico PAMI, Lic. Iris Caparrós, donde se planteó la cuestión, se logró, sino una solución definitiva, al menos un avance en la cuestión.

Asimismo, el Dr. Galarza Azzoni explicó la importancia de poder efectivizar el derecho a la salud para las personas con discapacidad, que a menudo reciben servicios más escasos y/o demorados. Estas prácticas de denegación selectiva de tratamiento a las personas con discapacidad ha motivado la intervención en distintos reclamos tanto judiciales como extrajudiciales.

El magistrado citado desarrolló una explicación más exhaustiva de la problemática explicando que en general las personas concurren a consultar con grandes preocupaciones, en algunos casos, desesperados ante la imposibilidad de hallar una solución al problema de salud que los afecta, ya sea al consultante, a un familiar o amigo, que se ven imposibilitados por distintas razones de concurrir personalmente. La mayor preocupación ante la falta de cumplimiento de los obligados a brindar la prestación radica en la imposibilidad económica de solucionar el conflicto planteado, al no poder afrontar los gastos que ello demandaría en forma particular. Las obras sociales nacionales suelen ser reticentes a otorgar medicamentos, autorización de cirugías, prótesis importadas, entre otras prestaciones de vital importancia.

El defensor manifestó haber conseguido avances en la consecución rápida de prótesis, internaciones, asistentes terapéuticos y domiciliarios, intervenciones quirúrgicas demoradas y autorizaciones de medicamentos.

Asimismo la Dra. Didier de Estrada expresó que lo que se busca siempre es, no solo resolver un problema inmediato, sino también en el caso específico de incumplimientos de obras sociales o cuestiones que tienen que ver con problemas de salud, se busca arbitrar los medios para evitar la repetición del problema planteado.

Otras cuestiones que han sido objeto de consulta permanente, según el Dr. Galarza Azzoni, han sido las relacionadas con la obtención de duplicados y triplicados del documento nacional de identidad, demoras, trámites para extranjeros, asignaciones universales por hijo, pensiones por discapacidad, etc. También y conforme lo prescribe el art. 60 de la Ley 24946, ejerció la defensa y representación en juicio de las personas ausentes demandadas por el Banco de la Nación Argentina, en razón de cobros ejecutivos, preparación de vía ejecutiva, ordinarios y ejecución de sentencias; existiendo al momento de la emisión del informe 43 causas en trámite. Sobre este punto destacó que del total de las causas iniciadas por el Banco Nación Argentina y de las cuales se da intervención a la Defensoría Pública Oficial en representación de ausentes demandados, éstos son localizados en un 80% aproximadamente.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Sobre el punto en análisis, el Dr. Artola informó que se logró cambiar el criterio que tenía el tribunal ante el cual actúa en relación con el alcance del Estímulo Educativo (art. 140, Ley 24660), tras la decisión de la Cámara Nacional de Casación Penal admitiendo que el beneficio de la norma citada no sea aplicada exclusivamente a los períodos o fases dentro del régimen de progresividad, sino que alcance también a los requisitos temporales de salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En relación con las condiciones generales de detención, los defensores de la jurisdicción realizaron distintas observaciones.

El Dr. Procajo manifestó que el principal avasallamiento a los derechos de las personas detenidas vislumbrado estuvo relacionado con denegaciones de salidas transitorias y de libertad condicional con el incentivo educativo, en base a requisitos no requeridos por el legislador.

Indicó también el Dr. Procajo que, a raíz de la falta de cárceles federales en la jurisdicción, los asistidos detenidos se ven alejados de sus familias, por lo que normalmente se gestionan acercamiento familiares en los domicilios. Asimismo, el Dr. Artola puntualizó que los detenidos alojados en alcaldías o comisarías, en ocasiones, pretenden permanecer en tales centros en razón de la cercanía familiar hasta tanto haya cupo en alguna de las unidades penales de la provincia, pese a que de manera general y abstracta tal situación resulta perjudicial.

En relación con el mismo punto, la Dra. Bruera observó que los jueces y secretarios de ejecución penal no ejercen su obligación de control de legalidad de la ejecución de la pena, por el contrario, los referidos funcionarios actúan como meros legitimadores del actuar de los agentes del Servicio Penitenciario, circunstancia que acarrea que ningún detenido obtenga en tiempo sus salidas transitorias, o que nunca las obtenga. Esto es lo que permite en muchas ocasiones el retardado injustificado del acceso a las salidas transitorias, dado que, por más que los condenados no tengan sanciones, la administración no otorga los puntajes requeridos o realizan los informes técnicos criminológicos tendenciosos y desfavorables, los que son tomados a rajatabla por los jueces de ejecución, quienes no incorporan a los detenidos al período de prueba, si el penal no lo hace.

Por su parte, el Dr. Galarza Azzoni manifestó que la gran distancia de los centros de detención respecto de las defensorías, y la utilización de vehículos no aptos para largas jornadas, son causa de que los traslados de los asistidos se realicen en condiciones irregulares, poniendo en riesgo su salud, en especial en invierno. Dichos traslados demoran varias horas, tiempo durante el cual los asistidos transcurren sin calefacción ni comida.

El Dr. Artola mencionó como dato de interés que durante el período presentó más de 900 escritos, incluidos recursos de apelación, casación y queja, y un porcentaje notorio de ellos son pedidos muy diversos de los asistidos referidos precedentemente y que hacen a la problemática de su detención y la de sus familias, y no al proceso en sí.

Paralelamente, aludió a la gran cantidad de asistidos que se encuentran privados de libertad (en unidades penales, en Alcaidía y con domiciliaria) que en forma personal o mayormente en forma telefónica, demandan contención, información y asistencia técnica relacionada con el proceso principal y/o con su situación de detención. Para hacer frente a tales requerimientos se insume considerable tiempo y personal, sin perjuicio de la actividad técnica específica que luego se efectivice, no queda reflejada en los expedientes. A eso se suma la información de sus familiares, que permanentemente se ponen en contacto para informarse y conseguir a través del personal comprender cabalmente su situación procesal. En ese sentido, informó haber incorporado a la lista de asistidos existente en el periodo de examen 150 imputados/condenados nuevos.

También hizo una alusión especial a la problemática compleja que significa en ocasiones la prohibición de trabajar de las detenidas en prisión domiciliaria y sus lógicas dificultades de subsistencia. Informó que se llevan a cabo gestiones ante organismos provinciales a fin de que provean dinero para los elementos imprescindibles, en particular para alimentación e higiene, de modo que el Estado cumpla su rol de garante de las personas privadas de libertad aún en la modalidad de arresto domiciliario.

Por otro lado, mencionó la Dra. Gambacorta las dificultades suscitadas a raíz del dictado de la Res. 85/2013 del Ministerio de Defensa, la cual prohibió la atención médica en hospitales militares de personas condenadas o procesadas que hayan tenido estado militar. Dicha disposición afecta directamente a varios asistidos, que por su condición de militares retirados y afiliados a la obra social IOSE, tienen como principal prestador médico al Hospital Militar Central, a lo que se suma que se trata de personas de edad avanzada que se encuentran frecuentemente bajo el régimen de detención domiciliaria, por lo que requieren la pertinente autorización para su tratamiento médico.

Los Dres. Gambacorta, Artola y Procajlo coincidieron al referirse a los reclamos relativos a cobros anticipados de los fondos de reserva en virtud de los trabajos realizados en los establecimientos carcelarios, las dificultades denunciadas para mantener contacto personal o telefónico con sus familiares y con la defensa, cuestiones edilicias y fundamentalmente deficiencias en la atención médica. Aclaró la Dra. Gambacorta que en razón de tal situación procura extremar los recaudos para que la salud de sus asistidos detenidos sea tratada con absoluta prioridad, siguiendo la evolución clínica de los casos particulares.

Además, las Dras. Didier de Estrada y Bruera y el Dr. Gandolfo concordaron al explicar que no hay cárceles federales en la jurisdicción, por lo que se deriva a los detenidos, según el cupo, a Comisarias y Unidades de detención más cercanas. Tal solución a medias acarrea consecuencias negativas en los defendidos. Muchos quedan alojados lejos de sus familias y, al tratarse de gente de bajos recursos económicos, que no puede trasladarse de una ciudad a otra, el acercamiento socio-afectivo, el fortalecimiento de vínculos y las relaciones inter-parentales se ven espaciadas y muchas veces hasta decaídas casi en su totalidad, mientras dura el proceso y la ejecución de la pena. Consideran que esta realidad vulnera seriamente el derecho del detenido a mantener contacto con su familia.

Otras observaciones a destacar

Tras relevar los casos de personas menores de edad llegados a su Defensoría, la Dra. Didier de Estrada advirtió en esa población un desconocimiento supino sobre los alcances de la Ley 23737. Entre los adolescentes y adultos jóvenes, existe una confusión notable sobre lo que está penado y lo que no lo está por la norma citada, cuándo es consumo y cuándo es tenencia, qué pasa con la ostentación, etc. Según la Defensora, esta ignorancia hace que cada vez sean más las personas menores de edad que incurrir en la droga, simplemente por no saber los alcances del delito. Manifestó que su dependencia cuenta en su plantel con empleados que además son docentes en actividad en escuelas medias, y considera que existe una ausencia por parte del Estado que podría ser suplida por las Defensorías, para aclarar cuestiones propias del funcionamiento legal de la ley de drogas. Informó la Defensora que por lo general a las escuelas concurren sociólogos, psicólogos y médicos que orientan el problema de las adicciones sobre su disciplina pero siempre la parte legal permanece inexplicada como así también los cambios jurisprudenciales y legales que hubo en el aspecto normativo y sus alcances a terceros. En ese sentido, dice informó que en su dependencia se considera realizar una prueba piloto en las escuelas de la ciudad de Santa Fe a efectos de asesorar y explicar la ley y sus alcances.

En similar forma se expidió el Dr. Galarza Azzoni al establecer que sería conveniente fijar pautas concretas y específicas para determinar un criterio uniforme en relación con la pobreza como presupuesto para la actuación de los Defensores Públicos Oficiales.

En otro orden de cosas, el Dr. Gandolfo puso especial énfasis en la desproporción de recursos humanos

y trabajo que se presenta con respecto a la estructura del Ministerio Público Fiscal. Manifestó que no solo cuenta con mayor personal, sino que su dependencia trabaja en primera y segunda instancia, con más las cuestiones que llegan en grado de apelación de Santa Fe y San Nicolás.



REGIÓN CENTRO SUR

- **Distrito Judicial Bahía Blanca**
- **Distrito Judicial Mar del Plata**

Distrito Judicial Bahía Blanca

Provincias	La Pampa y 16 departamentos de la provincia de Buenos Aires
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	4 (cuatro)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7 (siete) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6 (seis)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)

Distrito Judicial Mar del Plata

Provincias	Provincia de Buenos Aires. Departamentos: Azul, Dolores y Mar del Plata
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7 (siete)
Dependencias del Poder Judicial	10 (diez)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Distrito Bahía Blanca		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca	Dr. Jarque, Gabriel Darío	Provincia de La Pampa y Partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	Vacante	Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa	Dra. Armagno, Laura Beatriz	Provincia de La Pampa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa	Dr. Riera, Carlos Antonio	Provincia de La Pampa

Designación de defensores

Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa

Habiendo finalizado el correspondiente concurso de antecedentes y oposición y remitida la terna resultante al Poder Ejecutivo Nacional, fue nombrada Defensora titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, la Dra. Laura Beatriz Armagno, mediante Decreto PEN N° 1119/13 (B.O. 14/08/13), quien prestó juramento de ley el día 5 de septiembre de 2013.

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa

El Dr. Eduardo Marcelo Cerda fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa, mediante Decreto PEN N° 1122/2013, no habiéndose recibido juramento hasta la fecha por no encontrarse habilitada la referida dependencia.

El Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico fue creado en el año 2004 por Ley 25959, con competencia territorial en los departamentos de Maracó, Chapaleufú, Realicó, Rancul, Trenel, Quemú Quemú, Conhelo, Loventué, Chalileo y Chicalcó de la provincia de La Pampa. Una vez habilitado, se modificará consecuentemente la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Gabriel Jarque, destacó que por la actuación multifuero de la Defensoría ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, son atendidas cuestiones penales, civiles y constitucionales; se realizan presentaciones judiciales y múltiples gestiones extrajudiciales; se tratan inquietudes de la mayoría de las franjas vulnerables de la sociedad: migrantes, ancianos, enfermos, marginados, personas menores de edad, pobres, víctimas del delito de trata de personas y también del rigor del sistema punitivo.

Por su parte, el Dr. Gustavo Marcelo Rodríguez, Secretario Letrado de la DGN a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca, expresó que en las causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 actúa, tanto en la etapa de instrucción (en ambas instancias), como en la etapa de juicio, propiamente dicha, ante el Tribunal Oral Federal y que además actúa en causas, con similar contenido, que ingresan a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, apeladas por la Defensoría de Primera Instancia de Santa Rosa (Provincia de La Pampa). Asimismo, en razón de la avanzada edad de los defendidos en ese

tipo de procesos, se realizan a diario numerosas presentaciones relacionadas con su salud, circunstancia que incrementa, sobremanera, el trabajo cotidiano de la dependencia en la que actúa.

El Dr. Riera, asimismo, describió que la ubicación de la dependencia a su cargo en la capital provincial –Santa Rosa– facilita la concreción de una importante cantidad de gestiones extrajudiciales necesarias para la asistencia de los defendidos, ya que allí se asientan todas las sedes administrativas de distintos organismos públicos vinculados con la gestión de defensa.

Destacó, a su vez, que su permanente intervención en juicios orales (por intereses contrapuestos o por la cantidad de imputados), fortalece el ejercicio de una defensa integral y con una única estrategia a mantener en ambas etapas del enjuiciamiento penal, ello se refuerza con la unificación edilicia de ambas defensorías, permitiendo un contacto permanente de los grupos de trabajo de ambas estructuras en procura de una asistencia integrada para sus defendidos en causas penales.

Por último, señaló el magistrado referido que la particularidad de la jurisdicción radica en la existencia de cuatro establecimientos carcelarios del Servicio Penitenciario Federal (Unidades N° 4, 13 y 30 en Santa Rosa, y Unidad N° 25 en General Pico) las que generan una demanda e intervención permanente de la Defensoría, tanto para la atención de los privados de libertad asistidos por las dependencias de La Pampa, como la de aquellos que dependen de distintas defensorías del resto del país.

Análisis de la intervención de las dependencias en materia penal

En relación con las causas de gran complejidad que inciden en el funcionamiento de las dependencias, el Dr. Jarque indicó que ha debido asumir causas de gran volumen y complejidad como la causa “Altamirano” (seguida por delitos de lesa humanidad ante el Juzgado Federal de Viedma y ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca) y otra relacionada con una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En el mismo sentido el Dr. Riera informó que desde el período anterior se encuentra interviniendo en un nuevo proceso de alta complejidad, vinculado con delitos de lesa humanidad que tramita ante el Juzgado Federal, en el que se ventilan hechos que involucran alrededor de 350 víctimas y se asiste a 16 de los 31 imputados que registra la causa, repitiéndose las defensas con la Defensora ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Dra. Laura Armagno y el Defensor *ad hoc*, Juan Federico Miller.

Por su parte el Dr. Rodríguez reiteró la gran carga de trabajo que demandan las causas donde se investigan delitos de lesa humanidad. Explicó que como característica común a los mencionados procesos, se destaca que involucran a pluralidad de víctimas y de imputados, y entre estos últimos, un gran número se encuentran asistidos por la defensa pública. Particularmente destacó que asumió la defensa de 10 acusados, durante los dos juicios orales y públicos celebrados en la Jurisdicción de Bahía Blanca, en el marco de la causa conocida como “V Cuerpo de Ejército”.

También expresó que se han procurado estrategias ante los diferentes tribunales, y conseguido soluciones prácticas, a las reiteradas situaciones de salud que se presentan a diario para con los imputados por hechos de lesa humanidad, en particular, en torno a las disposiciones internas del Ministerio de Defensa, que prohíben los traslados de detenidos a hospitales militares.

En materia penal, el Dr. Riera y la Dra. Armagno señalaron que a partir de la nueva composición del TOCF de Santa Rosa y ante planteos de la defensa pública, el Tribunal emitió sentencias que resultan ser precedentes de suma importancia en lo atinente al resguardo de garantías elementales que amparan al perseguido penalmente. Agregaron, que se han consolidado planificaciones estratégicas en cada uno de los procesos, generando distintas incidencias probatorias en la instancia instructoria para sustentar, posteriormente, planteos de nulidad ante el Tribunal Oral.

En el marco de los procesos penales en los que se discute el delito de trata de personas, el Dr. Riera señaló que el Juzgado Federal ha incrementado notablemente el número de procesamientos. No obstante ello, en el caso de una de sus asistidas se obtuvo un pronunciamiento de falta de mérito merced a la intervención del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, quienes elaboraron un informe social de alta calidad técnica, que lograba reflejar la realidad de su defendida, cuya situación sociocultural la ubicaba como una mujer especialmente vulnerable alejada de la posibilidad de la participación delictiva que se le pretendía enrostrar.

El Dr. Rodríguez hizo saber que en la instancia de ejecución penal y de suspensión de juicio a prueba, se realizan a diario numerosas presentaciones, a saber, permanentes revisiones del avance de sus asistidos en el sistema progresivo de ejecución de la pena; control de los objetivos contenidos en el programa de

tratamiento individualizado adoptado en cada caso por el consejo correccional que corresponda; reducción de plazos por aplicación del estímulo educativo; apelación de las sanciones disciplinarias recaídas sobre sus defendidos, incluso ante la Cámara Federal de Casación Penal; apelación de las calificaciones otorgadas por el consejo correccional; gestión de derivaciones para atención médica extramuros; trámite de recompensas ante las unidades penitenciarias, en función del art. 105 de la L.E.P. y 1º y 6º incs. “a”, “b” y “d” del decreto 1139/00; participación en las audiencias prescriptas en el art. 293 del CPPN; gestión extrajudicial de tareas comunitarias, entre otras.

Asimismo y en el área de ejecución penal, la Dra. Armagno indicó que conforme la Res. DGN N° 380/2013, se informó su contenido al titular del Tribunal local a cargo de la ejecución penal y se solicitó la instrumentación de un sistema de comunicación previo a la adopción de las medidas allí mencionadas, por parte del personal penitenciario. En respuesta a ello, el Tribunal Oral celebró una audiencia con la intervención de sendos ministerios públicos y el titular de la Unidad 4 del Servicio Penitenciario Federal -en representación de dicho Organismo-. Como resultado, el citado Tribunal emitió el Acuerdo N° 6/13, en cuyo anexo obra un protocolo de actuación que deberá ser observado ante cada situación en la que las autoridades penitenciarias consideren de aplicación las previsiones del art. 35 y ss. del Reglamento de Disciplina para los Internos aprobado por Decreto PEN N° 18/97. Contemporáneamente con ello, se formuló un planteo de inconstitucionalidad y nulidad de una sanción aplicada a un asistido de esta Defensoría, resolviendo el Tribunal de esta jurisdicción, de manera favorable a lo solicitado por la defensa pública.

Por último, el Defensor de Primera Instancia de La Pampa señaló que en los casos penales que se interviene como Ministerio Pupilar por estar involucradas personas menores de edad, se tomó el recaudo de contactar a los progenitores o representantes legales para ponerlos en conocimiento de la intervención efectuada en tal carácter, ofreciendo la posibilidad de una entrevista a fin de que puedan informarse de lo actuado y contar con el asesoramiento que el caso requiera. El resultado ha sido satisfactorio ya que muchos padres se acercaron a la Defensoría para interiorizarse sobre la causa.

Análisis de la intervención en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o previsional

Los magistrados y funcionarios de la jurisdicción destacaron la intensa intervención asumida en causas donde se encontraban involucrados derechos económicos, sociales y culturales.

Particularmente el Dr. Riera especificó que realizó diligencias orientadas al cobro de las asignaciones universales de los hijos menores de edad de una asistida, en razón de un embargo general generado por una deuda de la demandada con el Ministerio de Trabajo de la Nación. Las diligencias fueron realizadas tanto ante la parte actora como ante el Banco Macro (donde debía cobrar las asignaciones) con resultado favorable, levantándose la restricción y pudiendo percibir la asistida las asignaciones de sus hijos.

Asimismo, destacó que se iniciaron acciones de amparo contra PAMI, por falta de entrega de medicación para el tratamiento de un edema macular y para que se continúe prestando cobertura social de todos los servicios de rehabilitación a un joven que sufre de paraplejia, cuadriplejia, ceguera y retraso mental profundo, en el centro terapéutico al que concurre desde hace más de ocho años. En ambos casos se solicitaron medidas cautelares que tuvieron acogimiento favorable, ordenando el Tribunal su cumplimiento en los términos solicitados. PAMI apeló dichas medidas y el Juzgado Federal la concedió en ambos efectos (art. 15 de la Ley 16986). Frente a ello se interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio.

El Dr. Riera indicó, por su parte, que cuando se tramitan consultas sobre el derecho a la salud es habitual que se recepcionen audiencias con los profesionales que asisten a los actores o se los visita en su consultorio, a efectos de que puedan brindar detalles técnicos relacionados con el estado de salud del paciente y las consecuencias de la falta de las prestaciones reclamadas. En cada entrevista se labra un acta detallada ante el Secretario de la Defensoría la que es luego presentada junto a la acción de amparo.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

El Dr. Rodríguez relató que se ha brindado asesoramiento jurídico permanente, frente a demandas e inquietudes que plantean los asistidos y sus familiares. Se han tramitado actuaciones complementarias con arreglo al art. 26 de la LOMP.

La Dra. Armagno, destacó que, en base a la experiencia de otros años, se generaron canales de comunicación con diferentes organismos nacionales que poseen delegaciones en Santa Rosa (Vgr. ANSES, AFIP, Dirección de Migraciones, etc.), lo cual permite la pronta resolución de inconvenientes que surgen en la

tramitación de los informes requeridos en distintas causas en la que interviene este ministerio. De igual modo, se procura mantener diálogo con los titulares de las unidades penitenciarias federales situadas en la jurisdicción, para obtener respuestas directas de las diferentes áreas administrativas y satisfacer inquietudes que plantean los asistidos allí detenidos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores de la Pampa destacaron que el cambio de mayor relevancia en lo que respecta a la actuación de la defensa y su influencia jurisprudencial, se vincula a los pronunciamientos dictados en el período por el Tribunal Oral en lo Criminal de la provincia de La Pampa. En tales ocasiones, pudo ponerse en práctica –con resultados altamente positivos– una planificación de estrategias defensistas coordinadas por ambas dependencias.

Por su parte los Dres. Jarque y Riera resaltaron la intervención en una acción de *hábeas corpus* interpuesta por la Procuración Penitenciaria de la Nación, de conformidad con lo pautado por la Ley 23098, en razón de haberse verificado un agravamiento en las condiciones de detención al producirse los traslados de un número importante de internas desde el CPF III NOA a la Unidad 13 del SPF, en contradicción a expresas garantías constitucionales y convencionales que imposibilitaron a las detenidas ejercer su derecho de defensa, violando el debido proceso y en definitiva privándole la posibilidad de acceder a la instancia de contralor judicial. Así, luego de llevada a cabo una audiencia pública con la participación de todas las partes involucradas y no obstante haber manifestado libremente las internas su deseo de permanecer en la Unidad N° 13 (ubicada en la ciudad de Santa Rosa) hasta encontrarse en condiciones de decretarse su expulsión del país, el Juzgado Federal, a instancias de los representantes de la Procuración Penitenciaria y de la Defensa Pública, hizo lugar a la acción de *hábeas corpus* reconociendo los derechos conculcados por la Dirección General de Régimen Correccional y de Traslados del SPF, y fijando pautas de actuación a futuro (Causa N° 808/12, caratulada: “Procuración Penitenciaria de la Nación s/solicita *hábeas corpus* colectivo”).

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. Riera puso de resalto la realización de la encuesta “Prisiones para mujeres en el Servicio Penitenciario Federal, Argentina” en la Unidad 13 del SPF de Santa Rosa a pedido de la Comisión de Cárceles de la DGN. Accedieron a ser encuestadas 37 mujeres de un total de 44 allí alojadas. Se pudo tomar contacto con algunos problemas de las detenidas, colaborando para que pudieran solucionarlos, intermediando con sus respectivos defensores. La experiencia permitió consolidar una vez más la intervención integral de ambas defensorías, esta vez, a raíz de un contacto directo con la totalidad de alojadas en el establecimiento carcelario visitado.

Por su parte, la Dra. Armagno destacó que ante requerimientos por parte de detenidos, de gestiones ante las direcciones de las unidades penitenciarias para la asignación de trabajo, se pudo observar que más allá de la predisposición de las autoridades para asignar espacios laborales, éstos resultan escasos en relación con la población penal. Concretamente ello sucede en la Unidad 4 del SPF. Asimismo resaltó el tiempo que insume generar en los organismos pertinentes y respecto de cada interno, la situación administrativa requerida para poder incluirlos en los diferentes talleres, llegando a transcurrir cuatro meses entre el pedido de inserción en el REAV y la generación de un CUIL y su inscripción en una ART.

II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Distrito Mar del Plata		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata	Dr. Vázquez, Ruben Darío	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	Dra. Azzi, Patricia Adelina Graciela	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata	Dra. Castro, Natalia Eloisa	Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores	Dr. Rossi, Miguel Ángel	Dolores
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul	Dr. Varela, Patricio Ezequiel	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Dr. Posse, Francisco Javier María	Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y 3 Arroyos

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Rubén Darío Vázquez, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, expresó su preocupación por los porcentajes casi absolutos de resoluciones confirmatorias y adversas a los imputados emanadas de la Cámara Federal de Apelaciones del circuito, en causas de naturaleza penal. Este porcentual es además motivo de preocupación para los restantes defensores de primera instancia de la jurisdicción.

En ese sentido el Dr. Francisco Posse, Defensor Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Necochea, subrayó sobre el temperamento adverso de la Cámara Federal de Mar del Plata respecto de casi todas las apelaciones de la Defensa Oficial, que desecha con formulismos abstractos los planteos puntuales, excediendo largamente los plazos procesales propios y traspasando sus límites jurisdiccionales en perjuicio de las personas defendidas, lo que se reiteraría en el resto de la jurisdicción.

El Dr. Vázquez, agregó que, sin embargo, en materia civil la proporción es inversa ya que por lo general las decisiones son confirmatorias de las provenientes de la instancia anterior las que a su vez acogen los planteos de este ministerio, vinculadas en su gran mayoría a amparos de salud.

Como otra de las particularidades de la jurisdicción el Dr. Vázquez manifestó que se han incrementado notablemente los casos sobre protección de los derechos de las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional en los términos de la Res. DGN N° 569/11 (actuación ante la Dirección Nacional de Migraciones). Señaló en ese sentido las dificultades que presenta la atención, asistencia jurídica y posterior presentación de recursos en representación de personas privadas de libertad alojadas en organismos carcelarios provinciales distantes de la ciudad de Mar del Plata. En estos casos, si bien el trámite de expulsión corresponde a la jurisdicción de la delegación Mar del Plata de la DNM, la distancia con las unidades en que se encuentran alojadas estas personas –en general cumpliendo condenas dictadas por tribunales provinciales de otra jurisdicción– dificulta la comunicación.

Los Dres. Rossi y Varela, Defensores Oficiales ante los Juzgados Federales de las ciudades de Dolores y Azul, respectivamente, destacaron la extensión territorial de la jurisdicción. En lo particular, manifestaron que las distancias de entre 60 y hasta 200 km entre las cabeceras de la jurisdicción y los partidos y ciudades que la integran, genera una evidente alejamiento con el asistido de menores recursos que tiene un restringido acceso a los medios de transporte, así como también complejiza la obtención de pruebas o de documentación que sea necesario hacer valer en cada uno de los expedientes.

Análisis cualitativo

En la jurisdicción se encuentran radicadas innumerables causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983. Los magistrados coincidieron en señalar que aquellas provocan la convocatoria no sólo de los magistrados a cargo de las dependencias, sino también de los demás funcionarios y empleados en carácter de defensores *ad hoc*, en virtud de las excusaciones planteadas. Ello sin duda genera una afectación al normal desarrollo de las labores cotidianas de las defensorías y ha derivado en un considerable aumento de la cantidad de trabajo.

Por su parte, la Dra. Azzi explicó que si bien en la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata dichas causas se encuentran a cargo de la Defensora *ad hoc*, Dra. Paula S. Muñiagurría, también provocaron un considerable aumento de las tareas de todo el personal de la dependencia.

Entre otras causas, en el período 2013 concluyó el debate oral ante el TOCF de Mar del Plata en el que se juzgó una segunda tanda de hechos vinculados con la Base Naval de Mar del Plata y en el que se representó a ocho imputados. En relación con los hechos vinculados con el circuito represivo integrado por la Comisaría Primera de Necochea, Comisaría Cuarta de Mar del Plata y Radar de la Base Aérea Mar del Plata -conocido como “Cueva”- si bien el debate concluyó a fines de 2012, se encuentran actualmente tramitando recursos ante la Cámara Nacional de Casación; y, asimismo fue elevado al TOCF una causa que tramita por ante el Juzgado Federal N° 3, en la que se investigan hechos ilícitos que también se habrían cometido en la Base Naval Mar del Plata y se encuentra imputada una persona que revistió como Jefe de Submarinos.

Al respecto la Defensoría de Azul se encuentra asistiendo a 5 imputados por causas de violaciones a los derechos humanos ocurridas en los Centros Clandestinos de “Monte Peloni” en Olavarria, “La Huerta” en Tandil y la DDI de “Las Flores”.

Por otra parte, los magistrados de la jurisdicción manifestaron que se ha incrementado la intervención de la defensa oficial en causas en las que se investigan delitos vinculados con la trata de personas. El Dr. Vázquez añadió que la principal preocupación se advierte en la poca receptividad por parte de los órganos judiciales y del Ministerio Público Fiscal en distinguir supuestos de autoría y participación secundaria.

La Defensora ante el TOCF de Mar del Plata señaló que, como consecuencia de la modificación de la competencia en ciertos delitos contemplados en la Ley 23737, se ha verificado una menor incidencia de causas en las que se investigan las conductas que se han visto desfederalizadas por la Ley 26052, a la que adhirió la provincia de Buenos Aires. Sin embargo remarcó que son notorias las causas que tramitan en el fuero provincial cuando son de clara competencia federal y que, luego, son remitidas por incompetencia en estados avanzados del trámite y aún con clausuras de instrucción.

La Dra Patricia Azzi expresó que ha actuado extrajudicialmente, prestando asesoramiento, a un joven de 18 años, peticionante de refugio, proveniente de Haití (en el marco también de la actuación del equipo interdisciplinario de la Cátedra ACNUR: Sergio Viera de Mello, Un legado de paz, dirigido por la Prof. Ema Burmester, Universidad Nacional de Mar del Plata, y autorizada la participación por Res. DGN N° 1134/05).

En lo relativo a la protección de los derechos económicos sociales y culturales, los magistrados y funcionarios de la jurisdicción reseñaron que durante el período se han incoado diversas medidas cautelares, acciones de amparos, medidas autosatisfactivas e innovativas, así como diferentes acciones extrajudiciales como forma de efectivizar estos derechos.

Los defensores recalcaron que en el período del presente informe, aumentó significativamente el número de acciones dirigidas contra distintas agencias como ser PAMI, obras sociales, programas de salud, medicina pre-paga, entre otras.

Remarcaron que se han atendido particularmente problemáticas múltiples relacionadas con el derecho a la salud, entre ellos el Dr. Vázquez destacó el aumento de presentaciones respecto de cobertura de tratamientos de fertilización de alta complejidad y cirugía bariátrica (bypass gástrico) y la Dra. Castro destacó un caso cuyo fin fue procurar el cumplimiento de la Ley 26743 “Identidad de Género”, específicamente el art. 11 vinculado a la cobertura por parte de una empresa de medicina prepaga y subsidiariamente, por el Ministerio de Salud de la Nación, de una cirugía de reasignación genital y un amparo interpuesto para obtener el otorgamiento de la asignación universal por hijo a una madre separada.

El Dr. Varela recalca que en la mayoría de los casos en los que se realizan trámites extrajudiciales o se interponen acciones de amparo por temas de salud se trata de personas que sufren enfermedades terminales o personas con discapacidad.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

Entre las diversas funciones que cumplen, los magistrados y funcionarios, aludieron al tiempo y dedicación que demanda la satisfacción de los derechos de sus asistidos, que no se ven reflejadas en un expediente judicial. Coincidieron en señalar que a diario se realizan numerosas gestiones extrajudiciales (asesoramiento, análisis de documentación, gestiones telefónicas y vía web, intimaciones, concurrencia personalizada a distintos organismos públicos y/o privados y demás tareas varias de índole administrativa) buscando vías alternativas de resolución de conflictos antes de llegar a la instancia judicial. Al igual que en el período anterior, el mayor número de acciones de este tipo se realizaron respecto de distintos agentes del seguro de salud (INSSJ y P, Obras Sociales, Programas de Salud y Agentes de Medicina Pre-Paga).

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores del fuero puntualizaron variados casos en los cuales las presentaciones de la defensa pública tuvieron acogida favorable, incidiendo en beneficio de sus asistidos. A continuación se mencionan algunos de ellos.

La Dra. Natalia Castro destacó que la Cámara Federal de Apelaciones hizo lugar a un recurso interpuesto en un caso de cultivo de estupefacientes para consumo personal, revocando el procesamiento de primera instancia (art. 5 inc. a, Ley 23737) y dispuso la falta de mérito e inmediata libertad. Lo interesante de la resolución, fue que hubo una modificación del criterio anterior del Tribunal, fijando como pauta para la acreditación del elemento subjetivo del tipo que el imputado sea un eslabón de la cadena de comercialización de estupefacientes, cuestión que no había sido probada en el expediente. Dijo la Alzada *“El elemento de intención trascendente requerido por la norma analizada se concreta cuando el cultivo estuviere destinado al comercio, aun cuando no se compruebe su efectiva comercialización...”* (CFAMDP, Sec. Penal, “Incidente de Apelación en autos 421” c. 7089, 28/5/13).

El Dr. Varela, por su parte, manifestó que el Juzgado Federal de Azul se encuentra vacante por la jubilación de su anterior titular, y que a partir de presentaciones de esta Defensoría Oficial se ha persuadido al Juez Federal subrogante y al Fiscal Federal de la importancia de la aplicación de la doctrina sentada por el plenario “Díaz Bessone” de la CNCP, cuestión que hace que a la fecha, esta Defensoría Oficial no tenga procesados detenidos en cárceles, únicamente tienen detenidos cumpliendo prisión domiciliaria.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención. Régimen de ejecución penal

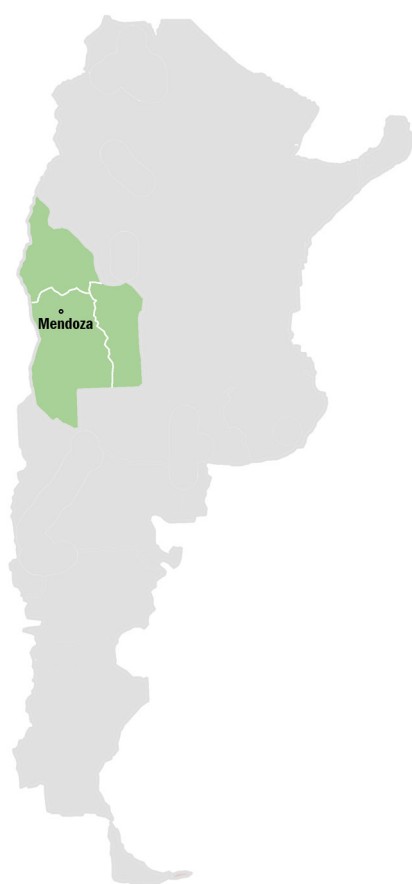
La Dra. Azzi manifestó en este punto, que debido a no contar en las proximidades de la jurisdicción con unidad penitenciaria del servicio penitenciario federal, existen diversos problemas, los cuales, se inician con la pérdida de contacto familiar de sus asistidos/as, fruto del traslado a establecimientos carcelarios alejados del domicilio, incluyendo las dificultades para efectuar las visitas carcelarias o las entrevistas propias de la actividad de la defensa.

Coincide el Dr. Vázquez en señalar que las problemáticas que se suscitaron, y por las que los internos requirieron asistencia están vinculadas, en primer término, con la distancia existente entre sus lugares de detención y sus hogares y la sede del Tribunal de la causa. En segundo lugar, con cuestiones atinentes a la atención médica la cual fue señalada como deficitaria y/o incompleta y, por último, con respecto a la forma en que lleva a cabo la tuición penitenciaria la autoridad administrativa y a la extrema rigurosidad puesta de manifiesto en las requisas carcelarias.

El Dr. Varela explicó que si bien en su jurisdicción tampoco existen unidades del Servicio Penitenciario Federal, hay nueve establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense que se visitan debido a que otras Defensorías Oficiales piden audiencias para sus asistidos allí alojados –Res. DGN N° 1024/2005–, lo que lo obliga a realizar grandes trayectos para tomar contacto con los asistidos y detenidos de la jurisdicción, a pesar de que solo tiene un defendido detenido en cárceles de la jurisdicción.

El Dr. Rossi, por su parte, destacó que realizó siete visitas carcelarias relacionadas con la Res. DGN N° 1024/05 durante este período. Agregó, asimismo que el lugar donde se atienden a los asistidos en las Unidades Penitenciarias, en algunos casos no presentan las condiciones adecuadas para poder realizar una atención donde tranquilamente el asistido pueda expresarse. Y, en este aspecto, destacó por la comodidad, el lugar donde se atiende a las internas en la Unidad 4 de Ezeiza y, en contraposición, un sitio inapropiado, el de la Unidad 2 de Villa Devoto.

Sin embargo, resaltó que en este Complejo de Villa Devoto, ha podido contar con un lugar adecuado, a raíz de habérselo petitionado al Director, en una oficina actualmente destinada a los Juzgados de Ejecución o Consulados.



REGIÓN CUYO

■ Distrito Judicial Mendoza

Distrito Judicial Mendoza	
Provincias	Mendoza, San Juan y San Luis
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	10 (diez) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 (una)

DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

Distrito Mendoza		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza	Vacante	Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Vacante	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dra. Duranti, Andrea Marisa	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael	Dr. López, José Ricardo	Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan	Vacante	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan	Vacante	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis	Dr. Aragone, Alberto Oscar	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis	Dra. Videla de Carranza, María Alejandra	Provincia de San Luis

Defensoría vacante

El Dr. Daniel Eduardo Pirrello presentó su renuncia al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, a partir del 01/10/2013 (Res. DGN N° 1073/13). Ante la vacancia de la dependencia citada, se designó al Secretario Letrado de la DGN, Dr. Juan Ignacio Pérez Curci, como defensor *ad hoc* a cargo.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/ o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Juan Ignacio Pérez Curci, Secretario Letrado interinamente a cargo del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza expresó que, teniendo en cuenta el paso fronterizo Cristo Redentor que une la provincia de Mendoza con la República de Chile y el Aeropuerto Internacional Francisco Gabrielli, en la dependencia a su cargo tramita un alto porcentaje de causas en materia penal por infracción a la Ley 23737, Ley 22415, como así también falsificación de documento público y su uso, Ley 26364 de Trata de Personas, casos de secuestros extorsivos y procesos de lesa humanidad. Destacó que estas características también se presentan en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, en la cual se desempeña.

Por su parte, la Dra. María Alejandra Videla de Carranza, titular de la Defensoría Oficial de Primera Instancia ante el Juzgado Federal de San Luis, expresó que su dependencia actúa en la totalidad de la provincia mencionada, teniendo competencia en materia civil, penal, correccional, tributaria, económica, laboral, de seguridad social y electoral, con un 95% de las designaciones en causas penales.

Análisis cualitativo

El Dr. Pérez Curci expresó que se han registrado en el período de análisis dos causas que por su volu-

men y complejidad han afectado el normal desempeño de la dependencia. Ambas causas tramitan ante el Tribunal Oral N° 1 de Mendoza y se tratan de infracciones a la Ley 23737 y Ley 22415. Asimismo, el señor Secretario Letrado ha manifestado que, a raíz de los distintos detenidos extranjeros, tiene constante interacción con la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación.

A la vez, la Dra. Andrea Marisa Duranti, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Mendoza, informó que en el período en cuestión, además de la tramitación ordinaria de causas con competencia federal en las instancias de juicio y ejecución penal, su dependencia tuvo intervención en causas propias por delitos de lesa humanidad, instruidas en la jurisdicción de San Rafael, como asimismo, por excusación del defensor titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1, intervino en la totalidad de las causas instruidas en la jurisdicción de Mendoza, lo cual complejizó y tuvo seria incidencia directa en el funcionamiento de la Defensoría a su cargo.

Por su parte, el Dr. Alberto Aragone, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, expresó que se presentaron con mayor asiduidad trámites por suspensión del proceso a prueba en causas vinculadas a la Ley 23737 y delitos por falsificación de documentos públicos, habiendo sido acogida la pretensión en todos los casos y que se realiza un seguimiento exhaustivo de la vida carcelaria de aquellos asistidos condenados con detención efectiva, lo que requiere numerosas y reiteradas peticiones de diversa índole que se formulan ante el Juez de Ejecución.

Asimismo, el Dr. Horacio Sebastián Garcete destacó que la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, tiene competencia universal –penal, civil, en lo contencioso administrativo, laboral, provisional, con funciones propias del ministerio pupilar del artículo 59 del Código Civil y de Asesoría de Menores-, así como también, que se ha multiplicado por tres la asistencia a personas detenidas en causas calificadas de lesa humanidad, a la vez que incrementa con paso firme la actuación del Ministerio Público de la Defensa en todos los órdenes de su competencia.

La Dra. Videla de Carranza manifestó tener participación en causas con numerosos imputados, sobre todo las causas de derechos humanos y las de infracción a la ley de trata de personas.

A la vez, el Dr. José Ricardo López, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, informó que, en materia penal, la mayoría de las causas en las que se toma intervención son vinculadas a la Ley 23737, a los artículos 181, 189 bis, 145 ter, 282, 292 y 296 del Código Penal, infracciones al Código Aduanero y a la Ley 25871.

Además, resaltó que la dependencia a su cargo interviene en causas relacionadas con violaciones sistemáticas de derechos humanos, las cuales inciden en la labor diaria de esa Defensoría debido a su gran extensión y complejidad.

El Dr. Juan Ignacio Pérez Curci, en su carácter de Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, a cargo de la Defensoría Pública Oficial de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, señaló que en esa dependencia tramita un alto porcentaje de causas en materia penal (70%) y que se realizan una cantidad significativa de *habeas corpus* interpuestos por los internos alojados en los establecimientos penitenciarios de Mendoza, así como también se ha tomado intervención en varias causas por extradición de extranjeros y destacó sobre todo la intervención que tiene la Defensoría a su cargo en causas por trata de personas y secuestro extorsivo, entre otras, que por su complejidad demandan mucho trabajo y dedicación.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

En este punto, el Dr. Pérez Curci destacó la permanente tarea de contención y comunicación que los miembros de la Defensoría a su cargo mantienen con sus defendidos y/o patrocinados y en igual medida con sus familiares, siendo esa dependencia un lugar donde pueden encontrar ayuda y asesoramiento sobre distintos temas.

Del mismo modo, el Dr. Garcete informó que se realizan numerosas entrevistas y evacuación de consultas a personas con diversos problemas y destacó la atención llevada a cabo a una persona de origen senegalés en la tramitación de su nacionalidad argentina, con resultado positivo, así como también mencionó especialmente la intervención exitosa en relación con las obras sociales a quienes ha intimado al cumplimiento de sus obligaciones respecto de algunas personas enfermas que se presentaron en la dependencia a su cargo ante la negatoria de la autorización de sus tratamientos médicos.

A su vez, la Dra. Videla de Carranza informó que en su dependencia hay una labor extrajudicial muy intensa para gestionar las necesidades y consultas de todo tipo de los imputados y sus familiares.

El Dr. José Ricardo López expresó que diariamente se brinda atención extrajudicial en su dependencia

a los familiares de las personas detenidas, así como a afiliados del PAMI y de obras sociales en relación con los reclamos por incumplimiento en sus prestaciones, y a jubilados en relación con temas vinculados con sus haberes y el no reconocimiento de los aportes efectuados. Además informó que concurre a distintas dependencias policiales en caso de detenciones de personas menores por infracción de la Ley de Estupefacientes.

Por su parte, la Dra. Duranti manifestó que en la dependencia a su cargo se presta asesoramiento continuo para la realización de trámites y el contacto con diversos entes públicos y privados a fin de obtener documentos de identidad, pensiones, turnos médicos, entre otras cuestiones.

Asimismo, la señora Defensora informó tener comunicación constante con los establecimientos carcelarios, trasladando diversas peticiones que realizan los internos, sobre todo en relación con la atención sanitaria, los traslados de pabellón y las cuestiones vinculadas al acercamiento familiar.

El Dr. Juan Ignacio Pérez Curci, en su carácter de Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, a cargo de la Defensoría Pública Oficial de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, destacó la constante tarea de contención y comunicación que los miembros de la Defensoría mantienen con los defendidos y/o patrocinados y con sus familiares, siendo un ámbito donde éstos pueden encontrar la ayuda que se les niega en otros sectores de la sociedad.

Además mencionó que, en materia civil, esa dependencia ha intervenido en innumerables oportunidades realizando diligencias extrajudiciales en virtud de lo normado por los arts. 54 y 60 de la Ley 24946, posibilitando la solución de conflictos entre sus representados y los organismos públicos –ANSES, Gendarmería Nacional, Banco Nación, Registro Nacional de las Personas, AFIP, etc. – y obras sociales y empresas de medicina prepaga, evitando así la interposición de recursos de amparo y el dispendio jurisdiccional y material que ello acarrea.

También señaló la constante tarea de intervención del Ministerio Público de la Defensa en procesos administrativos tramitados ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En relación con logros jurisprudenciales de las diferentes dependencias, los defensores destacaron diferentes casos. Así, la Dra. Videla de Carranza informó que en el período se han realizado diversos planteos de nulidades respecto de procedimientos policiales efectuados en infracción a las básicas normas legales, principios y garantías constitucionales, habiendo tenido un resultado exitoso.

La Dra. Duranti manifestó que a raíz de un planteo de la defensa pública, invocando la violación de la Ley 26061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, regulatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, se dictó la Acordada N° 8358 de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, la cual permitió el ingreso de las personas menores de edad a las instalaciones del Centro de Detención Transitoria U-32 a fin de visitar a sus progenitores allí detenidos, lo cual estaba vedado por la vigencia de la Acordada N° 645 “Reglamento de Circulación de personas en el Edificio de Tribunales Federales de Mendoza”.

Por último, el Dr. Juan Ignacio Pérez Curci, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, a cargo de la Defensoría Pública Oficial de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, expresó que en el plano de la libertad personal el trabajo de esa Defensoría Pública Oficial ha rendido sus frutos más importantes, puesto que se ha logrado, a partir de los reiterados planteos efectuados, que ambas Salas que componen la Cámara Federal de Apelaciones adopten un criterio amplio en materia de excarcelación y exención de prisión, coincidente con el Plenario N° 13 de la Cámara Nacional de Casación Penal.

Cuestiones vinculadas con asistidos/ as alojados/ as en unidades de detención

Con respecto a la asistencia de personas privadas de su libertad, el Dr. Pérez Curci informó que las condiciones actuales de detención de sus defendidos siguen siendo inadecuadas para el desarrollo de los internos alojados en ellas.

A la vez, el Dr. Aragone informó que se han formulado numerosos requerimientos ante las autoridades penitenciarias sobre las condiciones de alojamiento de los detenidos en la unidad penal relacionadas con falta de provisión de agua, rotura de vidrios, atención médica inmediata, con respuestas satisfactorias en la mayoría de los casos y, en los casos de demora administrativa para la solución de dichas situaciones, se ha dado intervención al Juez de Ejecución, o bien se ha comunicado la situación a la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia.

Por su parte, la Dra. Videla de Carranza ha informado que en la jurisdicción no existe Servicio Penitenciario Federal, sino que el Ministerio de Justicia abona un alquiler para que sean alojados los internos federales, es decir que se cuenta con una dependencia del Servicio Penitenciario Provincial donde se alojan los internos afectados a causas federales, donde tampoco se realizan tratamientos curativos en relación con el consumo de estupefacientes, solo la atención médica que cada individuo necesite en lo que hace a su salud en general y a la atención psicológica.

Además, expresó su preocupación por la construcción de una nueva unidad del Servicio Penitenciario en la localidad de La Botija, en la provincia de San Luis, aproximadamente a 230 Km de la capital de la provincia, donde serían trasladados y alojados los internos condenados sin salidas transitorias, y cuya inauguración es inminente. La señora Defensora expresó que su preocupación se encuentra especialmente relacionada al hecho de que tal situación dejará a un importante número de internos sin posibilidad de acercamiento familiar y, sobre todo, a que en caso de que no se contrate un servicio médico permanente para el lugar, se generará una falta de cobertura sanitaria adecuada, ya que el centro hospitalario más cercano a esta nueva unidad es el complejo hospitalario que se encuentra en la capital de San Luis.

La Dra. Videla de Carranza también manifestó su preocupación por la inactividad de la población carcelaria y que no se tenga prevista la actividad laboral con el pertinente peculio, lo que mejoraría la conducta en general y ayudaría a la manutención de las familias de los internos.

Además, la Dra. Videla de Carranza informó, tal como lo ha hecho en informes anteriores, que en la provincia de San Luis se cerraron hace años todas las instituciones intermedias de guarda de personas menores, adolescentes e incluso mayores y que, además, el Hospital de Salud Mental de la provincia, si bien realiza pericias psicológicas de los imputados por infracción a la Ley 23737, no realiza tratamientos curativos.

Por su parte, la Dra. Duranti ha manifestado que al no haber establecimientos federales de detención en la provincia de Mendoza, sus asistidos están alojados en complejos provinciales y que las penitenciarías de Mendoza se encuentran cuestionadas en diversos ámbitos, expresando especial preocupación por haberse enterado recientemente que los internos que realizan trabajos en establecimientos penitenciarios, una vez concluidos esos trabajos, no reciben comprobante alguno, imposibilitando el cobro del jornal correspondiente.

Finalmente, el Dr. Pérez Curci, en su carácter de Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza, manifestó que en el año 2010 se llevó a cabo un Informe de la Comisión de Cárceles con respecto de la situación actual de las Penitenciarías de Mendoza, y hasta la fecha las condiciones generales de detención no han sufrido modificaciones y siguen siendo inadecuadas para el desarrollo de la vida de los internos alojados en éstas.

Además aclaró que las condiciones en las unidades de San Felipe – menores adultos y personal de las fuerzas de seguridad – y El Borbollón – mujeres – son algo mejores, el mayor número de asistidos se encuentra en la Unidad Boulogne Sur Mer, establecimiento del cual ha sostenido el informe de la Comisión de Cárceles que “... aún adolece de las mismas falencias que oportunamente fueran denunciadas ante tribunales internacionales”.



REGIÓN GRAN BUENOS AIRES

- **Distrito Judicial La Plata**
- **Distrito Judicial San Martín**

Distrito Judicial La Plata

Provincias	Provincia de Buenos Aires, Departamentos de La Plata, Lomas de Zamora y Junín
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	10 (diez) Fiscalías - 2 (dos) Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)

Distrito Judicial San Martín

Provincias	Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/ Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	13 (trece)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	15 (quince)
Dependencias del Poder Judicial	18 (dieciocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 (una)

I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

Distrito La Plata		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Vacante	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dra. Spinetta, María Inés	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Vacante	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dra. Díaz, Laura Inés	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Vacante	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Dr. Toselli, Nicolás	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín	Vacante	Partidos de la Circunscripción Junín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Dra. Pesclevi, Sandra María	Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes

Renuncia de Defensor. Defensoría vacante

La Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, provincia de Buenos Aires, quedó vacante en virtud de la renuncia de quien fuera su titular, la Dra. María Teresa Crosetti, a partir del 1° de febrero de 2013.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra María Inés Spinetta, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, señaló que hace más de diez años resulta una constante la incidencia de la tramitación de las causas donde se investigan delitos de lesa humanidad en la jurisdicción en la que actúa. Recalcó que a la complejidad y magnitud de las causas (por el número de cuerpos, imputados, querellantes intervinientes), se le suman las resoluciones cada vez más restrictivas en modalidades alternativas de cumplimiento de la prisión preventiva. Indicó que si bien se efectúan los planteos pertinentes, resulta inimaginable pensar en el reconocimiento del derecho a la libertad de sus asistidos durante el proceso.

Por su parte, la Dra. Laura Inés Díaz manifestó que en la jurisdicción se han verificado causas de gran volumen en materia penal, específicamente relativas al delito de secuestro extorsivo así como también al delito de trata de personas, sumado al tratamiento y presentación de los recursos ante la Cámara Nacional de Casación Penal, contra la sentencia condenatoria, así como contra otras resoluciones vinculadas a delitos de lesa humanidad.

Los Dres. Nicolás Toselli y Guillermo Todarello –quien se desempeñó a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora-, puntualizaron la incidencia que tiene en la jurisdicción de los Juzgados Federales de Lomas de Zamora la existencia de cuatro centros de detención del Servicio Penitenciario Federal (CPF I, CPF IV, U. 31 y U. 19) y, en ese sentido,

remarcaron que la labor cotidiana de esas dependencias se encuentra sobrecargada por los permanentes reclamos provenientes de las personas allí alojadas.

Asimismo, destacaron como otro elemento particular de la jurisdicción el hecho de que se encuentren, dentro del radio de actuación territorial, además de las citadas unidades de detención, el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini de Ezeiza, diversas entidades financieras nacionales, agencias de AFIP, ANSES, PAMI, PROFE y delegaciones de comisiones nacionales de distinta índole, entre otras agencias.

Otra característica de la jurisdicción, mencionada por el Defensor Nicolás Toselli es la gran intervención en las acciones de *habeas corpus* de la defensa oficial, cercana al 100% de los casos.

Análisis cualitativo

En los diferentes informes anuales, los defensores públicos han señalado diversos aspectos de su actuación de acuerdo a sus ámbitos de competencia.

Así, en materia penal, los magistrados se han referido a la intervención en casos vinculados con supuestas violaciones sistemáticas a los derechos humanos, tratándose en su gran mayoría de causas con gran volumen de extensión.

En los tribunales federales de La Plata se encuentran radicadas varias causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983. En ese marco, la Dra. Laura Díaz manifestó que interviene en todas las causas por violaciones sistemáticas de los derechos humanos que son llevadas a juicio en la jurisdicción. Ello, en atención a que la totalidad de las mencionadas causas son absorbidas y radicadas por razones de conexidad objetiva y subjetiva, por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, ante el cual actúa.

La Dra. Spinetta expresó que durante el período intervino en 17 causas relativas a delitos de lesa humanidad. Uno de los temas centrales fue la intervención de personas físicas y/o jurídicas que no estaban constituidas como querellantes (art. 82 y cc. del CPPN), donde se planteó la nulidad en varias causas, y finalmente se dispuso darles la oportunidad de regularizar su situación. La magistrada observó la gravedad de la situación dado que se convalidaron las presentaciones realizadas sin la legitimación pertinente. Asimismo planteó su preocupación por la demora que se genera en este tipo de causas, teniendo en cuenta que hay personas privadas de la libertad. A diferencia de otros fueros no se les exige la unificación por lo que puede ocurrir la coexistencia de más de 20 personas físicas y/o jurídicas, legalmente constituidas o no, pidiendo en forma continua medidas jurisdiccionales.

La Dra. Sandra María Pesclevi, quien se desempeñó como subrogante de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, resaltó que las causas vinculadas con delitos de lesa humanidad afectan en gran medida el normal desenvolvimiento de la sede en diferentes aspectos, aunque ello se vio aliviado de cierta manera con la afectación de personal contratado. Señaló que la Defensoría a su cargo intervino desde sus inicios respecto de las personas desaparecidas en el denominado “Juicio por la Verdad” que se efectúa todos los días miércoles en la Sala de Audiencias de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. Asimismo, interviene en las defensas de 19 imputados en causas vinculadas con violaciones de derechos humanos.

Por otra parte, la Dra. Pesclevi indicó que, en materia penal, se sostiene, al igual que años anteriores, el incremento con respecto a casos relacionados con la Ley N° 26364 (Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas), y a causas iniciadas por infracción a la Ley de Lealtad Comercial N° 22802.

Por su parte la Dra. Spinetta señaló que las causas más relevantes en que interviene están constituidas por las que se investigan delitos de lesa humanidad, trata de personas y estupefacientes. Agregó que si bien el número de causas en las que se investiga la infracción a la Ley 22362 es alto y se representa a muchos imputados indicó que éstos difícilmente se encuentren privados de la libertad por lo que la complejidad cede.

La Dra. Díaz destacó la intervención de su dependencia en varios procesos penales seguidos a personas migrantes, a quienes, además de la asistencia jurídica, se les brinda todo el asesoramiento que requieren sobre la permanencia en el país, así también se les informa respecto de la posibilidad de ser expulsados del país en caso de recaer condena y si es su voluntad se le hace el pedido formal correspondiente. Dichos pedidos luego son supervisados con la Dirección Nacional de Migraciones, para lo cual esta Defensoría Pública Oficial mantiene permanente contacto con autoridades migratorias y personal de embajadas y/o consulados de los países correspondientes.

Los Dres. Todarello y Toselli resaltaron que la presencia del aeropuerto internacional dentro de la jurisdicción, acarrea la intervención en una importante cantidad de hechos relativos a falsedad documental,

transporte y contrabando de estupefacientes, hurtos, daños, hechos vinculados al Código Aeronáutico, y la detención de personas con pedido de captura internacional con fines de extradición. En particular en los trámites de extradición, asisten al requerido durante toda la etapa del proceso, incluido el juicio oral (juicio correccional), y además, se interponen recursos ordinarios ante la CSJN y recursos de casación en los respectivos trámites de excarcelación.

Asimismo, destacaron el volumen de trabajo que implican las causas iniciadas por delitos ocurridos dentro de los centros penitenciarios bajo jurisdicción de la Justicia Federal de Lomas de Zamora.

En este punto, los Dres. Todarello y Toselli resaltaron que la ubicación de los centros penitenciarios también otorga jurisdicción a los Juzgados Federales ante los que intervienen, sobre los hechos delictivos ocurridos dentro de los centros penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal. La actividad de las defensorías en el marco de las imputaciones penales es constante. Se asiste regularmente a aquellas personas a las que se les instruye sumario administrativo y causa penal por la comisión de los delitos de resistencia y atentado a la autoridad, infracciones a la Ley 23737 y otros delitos contra la integridad física y la vida.

El Dr. Toselli resaltó la intervención en dos causas en las que se investigan sendos homicidios ocurridos en el ámbito del Complejo Penitenciario Federal N° I de Ezeiza en las que ejerce la asistencia técnica de una persona imputada por la comisión del homicidio en cuestión, y en la segunda, de tres de los imputados.

Por otra parte, continuó la intervención de los magistrados del distrito en casos donde se encontraban involucrados derechos económicos, sociales y culturales. Los magistrados expresaron que en materia civil se destaca la labor de las Defensorías en las demandas tramitadas en materia previsional, acción de inconstitucionalidad, de reajustes de haberes y cuestiones de salud tendentes a lograr las correspondientes coberturas y prestaciones tanto médicas como farmacéuticas, a lo que se suman las restantes causas civiles en las cuales se interviene, ya sea como actor, demandado, en carácter de defensor oficial o de asesor de menores (conf. art. 59 del Código Civil) y también por demandados ausentes.

Particularmente se destacó la intervención en casos donde se encuentra involucrado el derecho a la salud. Así, el Dr. Toselli expresó que las obras sociales, tanto públicas como privadas, no cumplen con las prestaciones que la ley les impone, o lo hacen en condiciones que ponen en riesgo inminente la salud y la vida de sus afiliados.

Al respecto, la Dra. Spinetta manifestó que se sigue realizando el reclamo a las obras sociales para el cumplimiento en tiempo oportuno de las prestaciones, el reconocimiento de la progresividad de los derechos y la inconstitucionalidad del Plan Médico Obligatorio cuando se interpone como límite de las obligaciones y se advierte que persiste el desconocimiento de la normativa constitucional en materia de discapacidad.

En igual sentido, los Dres. Todarello y Toselli puntualizaron que resulta profusa la intervención de la defensa oficial en los trámites extrajudiciales y judiciales en los que se efectúan reclamos en favor de personas con discapacidad. Señalaron que aquélla es una de las principales tareas que se asume y que demanda mayor tiempo de atención. En el período informado se encuentran: internaciones neuropsiquiátricas; internaciones en hogares para discapacitados; provisión de prótesis y medicamentos, traslados, acompañante terapéutico, acompañante domiciliario, internación domiciliaria, enfermería domiciliaria y trasplantes. Se agregan las gestiones cuyo objeto es la obtención de pensiones asistenciales, de pensiones ordinarias, de jubilaciones por invalidez, entre otras. También para la asignación y cobertura integral de las obras sociales.

Asimismo, el Dr. Todarello manifestó que se encuentra asistiendo casos de desalojo de personas que están sometidas a proceso por el delito de usurpación en predios pertenecientes a reparticiones nacionales (ONABE y Universidades Nacionales) y la Dra. Spinetta mencionó que continuó con la proposición de medidas para asegurar a personas menores de edad y de edad avanzada en casos en que se encontraba involucrado el derecho a una vivienda, en particular, informó que en un caso en que la empresa COVIARA solicitaba la restitución del inmueble por falta de pago, se logró la conciliación de las deudas.

El Dr. Toselli mencionó también la intervención en acciones de *habeas corpus*, en las que se asistió a personas privadas de libertad, tanto asistidos como no asistidos en las actuaciones por las que se encuentran detenidos, afectados en el pleno reconocimiento de los DESC. A modo de ejemplo señaló la cantidad de escritos presentados tendientes a garantizar el derecho a trabajar en las unidades carcelarias; así como la presentación de acciones de *habeas corpus* y/o acciones de amparo, dirigidas a la posibilidad de obtener divisas extranjeras en oportunidad en que se efectiviza la expulsión de extranjeros condenados.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

Al igual que sucede en las defensorías de los distintos distritos del país, la actuación de los defensores

que no se ve necesariamente reflejada en las actuaciones judiciales ha cobrado, en los últimos años, una importancia tal que incide considerablemente en el trabajo diario de las dependencias y resulta esencial para el resguardo de los derechos de los asistidos de la defensa pública.

Destacaron la cantidad de requerimientos de asistencia relacionados con temas de salud, inclusive con personas con certificado de discapacidad involucradas, lo que genera una permanente cantidad de consultas por asesoramiento y trámites judiciales y extrajudiciales, en virtud del injustificado incumplimiento, deficiente o tardío cumplimiento por parte de las obras sociales en la prestación de servicios médicos y farmacéuticos.

El Dr. Lanaro Ojeda, Secretario Letrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, señaló que en el período ha tenido intervención exitosa en 67 cuestiones extrajudiciales, lo que determinó una considerable baja en la judicialización de los conflictos en materia civil, logrando puntualmente de esta manera una rápida solución para los peticionantes, en lo que hace tanto a la obtención de cobertura básica de medicamentos como pedidos de atención médica u otras situaciones similares.

Por su parte, la Dra. Paula Colombo, quien se desempeña en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, informó que la actuación extrajudicial de la dependencia fue considerable durante el período y, principalmente, se relacionó con cuestiones vinculadas con el derecho a la salud de sus representados. Resaltó que existe una gran deficiencia en la prestación de salud de servicio en el Programa Federal de Salud (ex PROFE actual Incluir Salud) y PAMI.

Por su parte, el Dr. Adriano Máximo Liva, Secretario Letrado de la DGN a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, destacó la permanente comunicación por escrito, en forma personal y/o telefónica con las autoridades de las Unidades Carcelarias a fin de procurar una solución inmediata a los reclamos y evitar, en lo posible, la prolongación en el tiempo que podría generar la judicialización de cuestiones que se presentan.

A su vez, la Dra. Spinetta mencionó que la actuación extrajudicial se mantiene constante en relación con los reclamos a las obras sociales para el cumplimiento de las prestaciones en tiempo oportuno. En muchos casos, se logró sin necesidad de interponer acciones de amparo. La resistencia en el cumplimiento, en general, se debió a los costosos tratamientos que se negaban sistemáticamente a cumplir.

Particularmente indicó la Defensora que se tomó intervención en reclamos ante ANSES por el subsidio que el Gobierno Nacional dispuso para las personas con jubilación mínima afectadas por la inundación del 2 de abril del 2013 en la ciudad de La Plata.

Por otro lado, el Dr. Todarello explicó que la atención de consultas telefónicas y de personas por mesa de entradas es numerosa. Destacó, asimismo, que dentro de los procesos preliminares para decidir el trámite a realizarse, se efectúan profusas investigaciones que demandan tiempo y comprensión de temáticas ajenas a la ciencia del derecho. Y resaltó que se atiende una extraordinaria cantidad de llamados telefónicos de los asistidos de esta Defensoría, de sus familiares y de otros internos alojados en el CPF I, CPF IV, Unidades Penitenciarias 19 y 31, todos ellos de Ezeiza.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En relación con esta cuestión, el Dr. Liva mencionó que a partir de un planteo de la defensa oficial se logró modificar el criterio del TOCF N° 2 de La Plata, puesto que rechazaba sistemáticamente todos los pedidos sobre el beneficio que deriva del incentivo educativo en favor de las personas en etapa de ejecución, conforme lo normado por el artículo 140 de la Ley 24660. Luego del caso de mención el Tribunal comenzó a hacer lugar al incentivo educativo respecto de la libertad condicional, aunque no así en el caso de la libertad asistida.

La Dra. Díaz señaló, respecto de la fase de ejecución y ante los pedidos de la defensa pública, que el Juez de Ejecución en el período tratado ha resuelto varios adelantamientos de fase, conforme al artículo 7 de la Ley 24660, lo que posibilita que inmediatamente la defensa pública puede insistir en el pedido de beneficios para los representados tales como el de salidas transitorias. También vinculado a la etapa de ejecución de la pena, y a diferencia del período pasado en el que las negativas originaron la interposición de recursos de casación, en el presente período y a pedido de la defensa pública, se ha hecho lugar a la aplicación del estímulo educativo, normado en el art. 140 de la Ley 24660, favoreciendo de manera coherente a los representados.

Por su parte la Dra Spinetta destacó su cuestionamiento a la constitucionalidad del dictamen del ENCOPE en el que se basa el SPF, para el cómputo de las horas que deben remunerarse y las reduce sólo

a las que fueron efectivamente trabajadas. En ese sentido, señaló que el Juzgado de Lomas de Zamora hizo lugar a la acción y en virtud de ello ordenó al Ente de Cooperación Técnica y Financiera que en lo sucesivo se verifiquen las liquidaciones de las internas del CPF IV de Ezeiza y se dé estricto cumplimiento al dictamen 1013/2012; requirió a las autoridades del Complejo que al finalizar cada período laboral, se les comunique a las internas –bajo debida constancia- la cantidad de horas efectivamente trabajadas; rechazó el planteo de inconstitucionalidad del mencionado dictamen y ordenó la formación de causa por separado, ante la presunta comisión de delitos de acción pública.

Respecto de la cuestión que motivara la acción, el juez fundó su rechazo en un pronunciamiento anterior emitido en el marco de la causa FLP1423/2013, en el cual consideró que el dictamen 1013/2012 del ENCOPE era constitucional. Aclaró que el tratamiento de esa cuestión se hallaba a estudio del Tribunal de Alzada.

El Defensor Público de Lomas de Zamora apeló la sentencia, en cuanto rechazó la inconstitucionalidad planteada y de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de La Plata se presentó el memorial de mejora de fundamentos.

La Sala III del mencionado Tribunal resolvió que: “... un dictamen del Ente Cooperador Penitenciario, no puede ser fuente de una regulación laboral que establezca condiciones menos favorables para el trabajador en situación de encierro que las consagradas en la ley. Menos aún si pretende fundarse en los fines de educación y resocialización del trabajo en cárceles y en los beneficios pedagógicos para la persona detenida. Es por ello que corresponde que el Ente de Cooperación Técnica y Financiera, dependiente del Servicio Penitenciario Federal, junto con los organismos del Estado vinculados a la materia en cuestión y la Procuración Penitenciaria Federal, elaboren un régimen de trabajo para las personas privadas de su libertad que, a la par de organizar el trabajo intramuros atendiendo al especial ámbito en el que se desarrolla, adapte su régimen a la normativa local vigente y los instrumentos internacionales que rigen la materia, lo que así se dispone...”.

Y asimismo respecto al régimen aplicable mientras se elabore un régimen de trabajo intramuros se dispuso que: “... el director del Servicio Penitenciario Federal deberá instruir a las autoridades del Complejo Penitenciario Federal IV a los fines de que ajuste su actuación a las disposiciones de la Ley 20744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias, respecto de las internas que desempeñen tareas laborales y fije los horarios en que las trabajadoras reciben o efectúan las visitas, fuera del horario laboral, de acuerdo con la coordinación dispuesta por el artículo 118 de la Ley 24660.” 14/11/2013. Sala Tercera. Expte. FLP1467/2013, “s/ Habeas Corpus. Presentante L.V.,D.”, Juzgado Federal N° 1, Lomas de Zamora.

Por su parte el Dr. Toselli, destacó una causa en la cual la defensa ha logrado revertir en la instancia de apelación, la decisión negativa del Juez Federal de primera instancia que había rechazado una acción de *habeas corpus* interpuesta en favor de una persona detenida en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza, en la que se expresaba la necesidad de que las autoridades del SPF contemplasen la posibilidad de que el causante desarrollase actividades laborales rentables dentro del establecimiento penitenciario, agravándose por la constante negativa fundada en el hecho de que el nombrado se hallaba jubilado y percibía haberes por la ANSES. En el marco de las audiencias celebradas, la autoridad penitenciaria a través del ENCOPE había manifestado que la prohibición no era tal, sino que se le había brindado al amparista la opción prevista en el decreto 894/01 entre la actividad laboral y el beneficio previsional.

La resolución del Tribunal de Alzada, que recogió los planteos de esta defensa, concluyó en que a la relación laboral que se daba en una situación de encierro carcelario no correspondía aplicarle -sin más y en un todo- las mismas reglas que a las relaciones laborales que tienen a la Administración Pública como contraparte, en el caso del decreto 894/01. Fincó su posición en la imposibilidad de elección de otra relación laboral que no fuera por intermedio del ENCOPE y en que ello no necesariamente importaba privar a otro interno de realizar tareas laborales.

Asimismo, el Dr. Toselli destacó la decisión del titular del Juzgado Federal N° 1 en lo Criminal y Correccional de Lomas de Zamora de fecha 8 de marzo de 2013, que homologó el “Protocolo para la Implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad”, presentado por la Defensora General de la Nación, junto con el Procurador Penitenciario de la Nación y la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención

El Dr. Todarello señaló que, teniendo en cuenta que en el ámbito territorial en el cual actúa se encuentran ubicados cuatro centros de detención del Servicio Penitenciario Federal, se atienden –de manera constante- numerosos reclamos de los internos allí alojados; y agregó que de las consultas de los con-

denados se advierte que la ejecución de la pena privativa de la libertad se desarrolla con afectación de sus derechos, fundamentalmente, respecto de la atención médica, alimentación, condiciones edilicias y sanciones impuestas por el Servicio Penitenciario Federal.

Destacó, asimismo, que ha asistido a personas detenidas con discapacidad, de las cuales algunas fueron declaradas inimputables en las causas que originaran su detención y en tales casos los planteos se sustentaron en las prescripciones del art. 3, inc. 1) de la Ley 23098 (limitación o amenaza de la libertad ambulatoria), propendiéndose a la externación del asistido desde el centro de detención, sea con destino a un centro neuropsiquiátrico no carcelario o, en su caso, a su domicilio en el país o en el extranjero. Se han efectuado gestiones similares propiciando la excarcelación o el arresto domiciliario de detenidos con discapacidad física o cuando son sus familiares directos los que padecen una discapacidad.

La Dra. Díaz informó que en el período, se han producido numerosas y graves situaciones de omisiones y desobediencias por parte de las autoridades del Servicio Penitenciario, que generaron la ininterrumpida, constante e insistente intervención de la defensa. Para ejemplificar mencionó los injustificables retardos en la remisión de informes para la tramitación de beneficios tales como el de salidas transitorias y las reiteradas e incontables pérdidas de turnos médicos en nosocomios extramuros, reprochables al Servicio Penitenciario, provocando la vulneración del derecho a la salud que tiene toda persona.

Asimismo, la Dra. Díaz indicó que ha observado de manera reiterada y sin cesar la imposición de sanciones disciplinarias a sus asistidos, las cuales son impuestas y obligadas a cumplir sin notificación a la defensa, vulnerándose todo derecho de defensa y siempre incumplándose el plazo de aviso al Juez, que se encuentra normado en 6 horas. Agregó que se han verificado traslados injustificados de asistidos a diferentes penales del país, pero no debido a cuestiones de redistribución acorde la situación procesal, sino traslados por otros temas, como comparendos a audiencias, los cuales no son puestos en conocimiento y, peor aún, no se le solicita autorización al Juez correspondiente.

Por último, la Dra. Spinetta manifestó que la mayor parte de sus representados por delitos de lesa humanidad son adultos mayores, de edad avanzada, con polipatologías propias de la edad, que se suman día tras día. Relató que las celdas no poseen adaptación a las discapacidades físicas y/o dificultades en la marcha, su edificación responde a la previsión de una población joven, adulta. No, a gerontes. No existen especialidades médicas, ni enfermeros que atiendan las necesidades de esa franja etaria, y las dificultades para los traslados extramuros atentan contra la atención de la salud en tiempo oportuno. Durante el período se debieron interponer una multiplicidad de escritos reclamando la atención médica, el cumplimiento de los traslados a centros hospitalarios, la provisión de medicamentos, el tratamiento en tiempo oportuno de las patologías y en todos los casos debió intimarse bajo apercibimiento. Se llegó a interponer *habeas corpus* para que cesen las omisiones del penal y se responda a las necesidades de los internos.

Agregó que la problemática se acrecentó con los asistidos que pertenecen a las fuerzas armadas luego de la Resolución del Ministerio de Defensa 85/13 que prohíbe la atención del personal de las fuerzas armadas en hospitales de esa fuerza. La complejidad radicó en que al ser personas de edad avanzada poseen sus médicos de cabecera y su historia clínica en esos nosocomios. Destacó la Dra Spinetta que se presentó una acción de amparo en la que se declaró la incompetencia del Juzgado Federal de La Plata derivando las actuaciones al Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de la Ciudad de Buenos Aires. La decisión había sido apelada por el Ministerio Público Fiscal.

II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTIN

Distrito San Martín		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín	Dr. Gilardenghi, Aníbal José Luis	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dra. Grasso, Mariana	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Moreno, Sergio Raúl	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Barrita, Cristian Edgardo	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Tejerina Ortiz, Héctor René	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial N°5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Miño, Leonardo David	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín	Dra. De la Vega, Carmen María	Partidos de la Circunscripción San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero	Dr. Sevillano Moncunill, Lisandro Javier	Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro	Dr. Carrara, Darío Eduardo	Partidos de la Circunscripción San Isidro
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. García, Olga Susana	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dr. Barral, Néstor Pablo	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes	Dr. Giacchino, Roberto Oscar	Partidos de la Circunscripción Mercedes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana	Dr. Arguileá, Alejandro Marcelo	Partidos de la Circunscripción Campana

Defensoría vacante. Traslado. Designación de defensor. Juramento

El 12 de julio de 2013 falleció la titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, Dra. Graciela Beatriz Monsalvo.

A fin de cubrir la vacante referida, se dispuso el traslado del Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, Dr. Lisandro Javier Sevillano Moncunill, a la Defensoría Pública Oficial vacante, quien prestó el juramento de ley correspondiente para asumir el cargo el 22 de noviembre de 2013.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los Dres. Aníbal Gilardenghi y Lisandro Sevillano Moncunill, destacaron como característica de la jurisdicción en el período el endurecimiento de patrones procesales utilizados por los juzgados, lo que dio

lugar a numerosos planteos e interposición de recursos por parte de la defensa pública, con resultado adverso en todas las instancias.

El Defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia del distrito, Dr. Gilardenghi, manifestó que en el área no penal, en el período bajo análisis se produjo un aumento significativo en la presentación de recursos de apelación por parte de las demandadas INSSJP y PROFE frente a las medidas cautelares otorgadas a instancia de presentaciones de esta dependencia; y se produjo un aumento en el rechazo de las medidas cautelares solicitadas, por lo que se tuvieron que interponer recursos de apelación que luego obtuvieron resultado positivo en segunda instancia.

El Dr. Cristian Barrita, Defensor ante los Tribunales Orales, explicó que la extensión del territorio abarcado por la jurisdicción de San Martín, sumado a la gran densidad de población que tiene los partidos que la componen, incide directamente en el gran número de expedientes penales que tramitan ante dichos tribunales en comparación a lo que sucede en otras jurisdicciones del país.

Por su parte el Dr. Sergio Moreno mencionó que en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la jurisdicción, se encuentran vacantes varios cargos de jueces, donde la integración no es completa desde hace varios años, lo que dificulta considerablemente la actuación de la defensa pública, toda vez que la falta de integración afecta la realización de juicios y el trámite ordinario de las causas.

El Dr. Darío Carrara resaltó que en la jurisdicción federal de San Isidro, existe una gran disparidad de recursos humanos y materiales de las defensorías en relación con los de los juzgados y fiscalías; y que si bien ello ha sido subsanado transitoriamente mediante la radicación de un Cuerpo de Letrados Móviles de la Defensoría General de la Nación, dado el carácter móvil y transitorio que reviste la actuación del mentado Cuerpo Letrado, considera necesaria la creación e instalación por ley de una nueva Defensoría Pública Oficial en la jurisdicción.

La Dra. Gervasia Vilgré La Madrid, Secretaria Letrada de la DGN a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Campana, provincia de Buenos Aires, explicó que al ser la dependencia a su cargo multifuero y encontrarse de turno todo el año, ciertos actos procesales –ej: indagatorias- deban cumplirse en días feriados o bien fines de semana, a fin de cumplir con los plazos legales, lo que incide en su trabajo diario.

El Dr. Néstor Barral hizo referencia al enorme cúmulo de trabajo de la dependencia a su cargo a partir de la intervención que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dio al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, ante el cual actúa, para que lleve adelante la tramitación de la causa “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ el Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios-Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo”, en lo atinente a la ejecución del Plan Integral para el Saneamiento de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo (PISA).

Destacó el magistrado que la cuenca ocupa una superficie aproximada de 2400 Km², atraviesa 10 barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 14 municipios de la provincia, además de ser considerada una de las cuencas hídricas de mayor relevancia de la región Metropolitana, y el curso de agua más contaminado de nuestro país; lo que impacta en la salud de más de seis millones de personas, afectando especialmente a un porcentaje significativo de la población que vive en situación de extrema vulnerabilidad socioeconómica.

De acuerdo a lo que estableció oportunamente el juez de ejecución que intervino en un primer momento, en el marco de dicho plan de urbanización, deberán tener prioridad aquellos que sean lindantes al cuerpo de agua (“camino de sirga”), lo cual significa que las personas que habitan en viviendas situadas dentro de una traza de 35 metros de ancho desde el margen del río, deben ser reubicadas en otros lugares; ello, en miras a mejorar la situación habitacional de la población afectada y, a su vez, con el propósito de materializar la obra física para lograr el acceso público y el mantenimiento del borde del curso de agua (futuro camino ribereño).

En ese marco señaló el Dr. Barral que la cantidad de familias ubicadas dentro del “camino de sirga”, asciende a más de 2000, si se tienen en cuenta tanto los asentamientos ubicados en la zona de la Capital Federal como en la provincia de Buenos Aires. Asimismo la Corte Suprema también dispuso que los habitantes del asentamiento urbano denominado “Villa Inflamable” (Rodeada por uno de los polos petroquímicos más grandes del país, y cuyo suelo está altamente contaminados con plomo, cromo, benceno y otros químicos), sito en la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, deben ser reubicados en su totalidad, más allá de que se halla fuera del “camino de sirga”, atento a la grave contaminación que afecta a su suelo. Allí viven 1400 familias, con lo cual, la totalidad de los núcleos familiares a relocalizar en el marco del PISA, abarca aproximadamente a más de 3500 familias.

Vale resaltar, que en atención a la complejidad y voluminosidad del expediente, existe un enorme cúmulo de trabajo de la dependencia a cargo del Dr. Barral, que consiste en la comparecencia a audiencias entre

las partes del proceso, visitas a los asentamientos involucrados en el plan antedicho, como así también, la presencia en las denominadas “Mesas de Trabajo”, entre otras cuestiones atinentes al trámite de la causa.

Asimismo, resaltó el magistrado que las familias involucradas en dicho plan se encuentran compuestas por un considerable número de personas menores de edad y personas por nacer, sobre las que asume la representación promiscua de conformidad con lo estipulado por el artículo 59 del Código Civil.

Análisis vinculado con la actuación de las dependencias

En sus informes, los defensores públicos han señalado diversos aspectos de su actuación de acuerdo a sus ámbitos de competencia.

Así, en materia penal, los magistrados se han referido a la intervención en casos vinculados con supuestas violaciones sistemáticas a los derechos humanos, tratándose en su mayoría de causas con gran volumen de extensión.

El Dr. Gilardenghi expresó que en estas causas toma intervención en legajos de apelación respecto de autos de procesamiento y prisión preventiva, rechazo de solicitud de excarcelación y de arrestos domiciliarios en los cuales se hallan imputados personal y ex personal militar y/o civil acusados de violaciones a los derechos humanos ocurridos durante la última dictadura militar, particularmente sobre los hechos acaecidos en el centro de detención denominado “Campo de Mayo”.

La Dra. Mariana Grasso, por su parte manifestó que sobresale la intervención de la dependencia a su cargo en la defensa técnica de la casi totalidad de los imputados y de los hechos condenados en distintas causas que forman parte de la megacausa “*Hechos delictivos cometidos en la jurisdicción de la Guarnición Militar Campo de Mayo*”. A la par, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal celebró distintos debates orales en causas por delitos comunes, no calificados como de lesa humanidad. La referida causa “Campo de Mayo”, agregó la magistrada, tramita ante el TOCF N° 1 de San Martín con intervención exclusiva de la nombrada Defensora y de dos funcionarios asignados por la DGN para tal fin. Hasta el presente período se han celebrado 7 juicios orales y públicos para esa megacausa.

El Dr. Patricio Rodríguez Graham, Prosecretario Letrado de la Defensoría General con funciones en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, manifestó que el trámite de la causa N° 4012 del Juzgado Federal N° 2 (causa “Campo de Mayo”) resulta de especial relevancia al momento de evaluar la exigencia de trabajo de su Defensoría. Informó que en ella que se asisten a unos 35 imputados, la gran mayoría de ellos en múltiples casos. Se trata de un proceso que más allá de su enorme volumen, se encuentra dividido en cerca de 400 casos. Solo en los meses de octubre y noviembre se asistió en esa causa a 12 indagatorias: en algunos casos de asistidos requeridos por primera vez, en investigaciones de alta complejidad. También y a modo de ejemplo, observó que se encuentran fijadas entre el 11 de febrero y el 13 de marzo de 2014 otras 13 indagatorias por otros tantos nuevos imputados, en el caso denominado “Contraofensiva Montoneros”, lo que permite suponer una altísima exigencia en términos de asistencia (frente a la realidad, también en estos casos, de un mayoritario requerimiento de defensa pública).

También el Dr. Sergio Moreno indicó haber actuado durante el período en estas causas, particularmente en la causa en la cual se asiste a un imputado por la presunta comisión de los delitos previstos por los artículos 144, inc. 1°, en función del 142, incs. 1° y 5° (10 hechos) y 144 ter, inc. 1° (2 hechos), todos del Código Penal. Destacó que en la referida causa se ha realizado el ofrecimiento de prueba en los términos del artículo 354 del Código Procesal Penal de la Nación y se ha asistido a la audiencia preliminar, encontrándose a la espera de la designación de fecha para la audiencia de juicio oral, respecto de la cual se ha propuesto la convocatoria a prestar declaración de 368 testigos.

Los Dres. Miño, Tejerina Ortiz y Carrara manifestaron que han intervenido en un número importante de causas de alta complejidad y voluminosidad, con un número importante de asistidos. En ese sentido, el Dr. Carrara destacó que ha intervenido en causas iniciadas por presuntas violaciones a los derechos humanos, como por ejemplo: la causa N° 8829 “Barnes de Carlotto, Estela (en representación de Abuelas de Plaza de Mayo) s/ su denuncia”.

Asimismo interviene en procesos complejos, muy voluminosos y con gran cantidad de asistidos como la causa N° 15999, donde se ha asistido a 73 imputados; causa N° 16000, donde se ha asistido a 60 imputados.

Respecto a otras cuestiones relevantes sobre la actuación en materia penal el Dr. Barrita sostuvo que si bien se ha registrado cierta variación cuantitativa de las causas ingresadas en la dependencia con respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente a partir del efecto o la incidencia de la Ley 26052, también es cierto

que el número de causas sigue siendo uno de los más altos de la justicia federal del interior, a la vez que durante los últimos años ha visto un sensible incremento en el análisis cualitativo de los legajos, fundamentalmente en cuanto al número de asistidos por legajo y la naturaleza o gravedad de los delitos investigados.

Agregó el magistrado que respecto a la naturaleza de los expedientes en los que debe intervenir, si bien en su gran mayoría se concentran en delitos de tráfico agravado de estupefacientes, falsificaciones documentales, encubrimientos, y fraudes en perjuicio de la administración pública nacional, se ha consolidado un destacable incremento del número de causas vinculadas con secuestros extorsivos elevadas a juicio y se ha verificado también un significativo ingreso de expedientes con investigaciones relacionadas con el delito de trata de personas.

Por otra parte el Dr. Barrita señaló que en el período comprendido en el informe debió ejercer su ministerio en importantes y complejas causas, algunas de ellas de gran trascendencia en los medios nacionales.

En ese sentido los Dres. Barrita, Miño, Moreno y Tejerina Ortiz, resaltaron la tarea conjunta llevada a cabo en la causa N° 2679 y sus acumuladas, en la que se investigan hechos de secuestro extorsivo seguido de muerte y se encontraban procesados y detenidos 11 justiciables. Dicha causa resultó de gran trascendencia y repercusión en los medios nacionales, tratándose de un voluminoso y complejo expediente, en la cual en su momento se previó la convocatoria de más de 200 testigos e implicó un juicio oral de aproximadamente 6 meses de duración.

El Dr. Sevillano Moncunill, hizo mención en su informe a que el rígido standard de patrones procesales de la jurisdicción, ha derivado en un sustancial incremento de las presentaciones e interposición de recursos. Fundamentalmente se han incrementado los planteos contra los procedimientos sin la participación de testigos de actuación, la atipicidad de la conducta desplegada por no existir lesividad en las causas por infracción a la ley de marcas y propiedad intelectual (ppio. de bagatela), planteo de atipicidad por uso de cédula de identificación del automotor falsa vencida a nombre de un tercero, ausencia de ánimo de lucro en casos de encubrimiento, etc.

Respecto de cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad el Dr. Tejerina Ortiz expresó que los jueces de ejecución tardan varios meses en resolver las cuestiones, no aplican el estímulo educativo (art. 140 ley 24660); sumado a que en algunos casos deniegan todas las libertades asistidas, sin perjuicio del dictamen positivo del fiscal e informes carcelarios positivos de la unidad. Por su parte el Dr. Moreno destacó el trámite que se viene desarrollando en el marco de las sanciones disciplinarias en el ámbito penitenciario. Dado que el derecho penal disciplinario recoge los principios generales que se refieren a las garantías constitucionales, se recurren ordinariamente sanciones, calificaciones –como reflejo de aquellas–, entre otras resoluciones penitenciarias, llegándose a sustanciar en diversas causas. Explicó el Defensor que la resolución de tales incidencias ha variado con la integración del Tribunal con la designación de un nuevo magistrado en el mes de septiembre de 2011. A partir de la referida designación los criterios en materia de ejecución de las condenas se ha modificado, razón por la cual la mayoría de las peticiones que efectúa la defensa tienen resolución desfavorable debiéndose efectuar los recursos que en cada caso resultan convenientes. Por tal motivo, durante el presente período se han efectuado 14 recursos de casación, en la materia.

Actuación en materia civil, comercial, contencioso administrativo, laboral, fiscal y/o previsional

El Dr. Barral explicó las innumerables acciones llevadas a cabo en el marco del expediente “Mendoza, Beatriz Silvia y otros” ya descripto. En primer lugar señaló la creación de un Equipo de Trabajo (Res. DGN N° 128/13), integrado por el Dr. Julián Langevin, Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, miembros de esa Defensoría, y representantes del Área de Derechos Económicos y Sociales de la Secretaría General de Política Institucional de la DGN, además del Dr. Barral e integrantes de la dependencia a su argo.

En ese marco, el Dr. Barral explicó que la dependencia a su cargo junto a los integrantes del Equipo de Trabajo mencionado en el párrafo anterior, realizaron tareas de relevamiento sobre los sitios afectados, y reuniones de trabajo durante todo el año con representantes de organismos públicos, autoridades de escuelas, organizaciones no gubernamentales, de las sociedad civil y referentes barriales de los municipios implicados.

Por su parte el Dr. Gilardenghi manifestó que intervino en dos expedientes nuevos sobre desalojo, en los que estaba en juego el derecho de una vivienda digna.

En relación con las causas en donde está en juego la protección de los derechos de personas o grupos en condición de vulnerabilidad, la Dra. Vilgre Lamadrid expresó haber efectuado reclamos judiciales (amparos) y extrajudiciales (gestiones administrativas telefónicas y mediante oficios conforme los arts.

26 y 54 de la Ley 24946) a fin de materializar la entrega de insumos médicos, prestaciones médicas y/o terapéuticas, intervenciones quirúrgicas, internaciones en instituciones especializadas, alimentos y toda otra prestación necesaria para la realización de los tratamientos médicos, terapéuticos y de la vida cotidiana, especialmente en casos de TGD para garantizar la inclusión educativa tanto en escuelas públicas como privadas de personas con discapacidad. También manifestó la Defensora haber actuado en calidad de Asesora de Menores e Incapaces, en los términos del artículo 59 del Código Civil, en 20 casos (nuevos), entre las causas penales y los expedientes civiles.

En cuanto a la protección de los derechos de la mujer la Dra Vilgre destacó un caso en el que solicitó el arresto domiciliario de una mujer embarazada y madre de dos niños menores de cinco años. En principio fue denegado por el Juez Federal quien entendió que había signos de violencia en el concubino de la asistida y padre de los niños. Ante ello, se apeló la medida por sufrir la asistida una doble victimización al negársele el arresto domiciliario por encontrarse supuestamente en el domicilio la persona generadora de violencia. Ante ello la Dra. Vilgre, mantuvo conversaciones con la Coordinación de Comisiones y Programas de la DGN y recabó información para conseguir un hogar que la hospede, circunstancia que fue informada al Juzgado Federal y que motivó la concesión del arresto domiciliario de su asistida.

Por otro lado en lo concerniente a personas migrantes, el Dr Gilardenghi refirió haber atendido tanto a las personas que tramitan la solicitud de ciudadanía ante los Juzgados Federales de San Martín, como así también a personas cuya situación migratoria es irregular, y a aquellas que detentan la condición de Refugiados (Ley 26165), brindando asesoramiento respecto de las gestiones ante los Tribunales y ante diversas instituciones y organismos que brindan ayuda y asistencia específica según el caso.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

Al igual que sucede en las defensorías de los distintos distritos del país, la actuación de los defensores que no se ve necesariamente reflejada en las actuaciones judiciales ha cobrado, en los últimos años, una importancia tal que incide considerablemente en el trabajo diario de las dependencias y resulta esencial para el resguardo de los derechos de los asistidos de la defensa pública.

La Dra. Grasso manifestó que a la actuación extrajudicial en materia penal de su dependencia ocurre a diario y abarca un espectro bastante amplio, pues se interviene desde el asesoramiento en causas poco graves que terminan con la tramitación de una suspensión del juicio a prueba, hasta la preparación de la estrategia a blandir en debate oral con personas detenidas, o en la conciliación de intereses encontrados entre distintos procesados a fin de evitar la convocatoria de otros defensores de la jurisdicción para que asistan al debate, solucionando así los intereses contrapuestos con la intervención de los defensores *ad hoc* de la dependencia. También se trabaja arduamente en la contención emocional de los familiares de los imputados detenidos, y también de los excarcelados.

El Dr. Giacchino expresó haber actuado en esfera administrativa (art. 26 de la Ley 24946) para evitar llegar a la presentación de amparos contra entes estatales o privados, según la legislación lo permita (generalmente por cuestiones de salud). Relató que la mayoría de los trámites no llegan a judicializarse por el éxito en la gestión administrativa, lo que conlleva una garantía del derecho mucho más rápida y evitando el dispendio de recursos públicos. La Dra. Vilgre Lamadrid manifestó que han asistido a la dependencia 60 personas aproximadamente, a los fines de realizar gestiones –judiciales o extrajudiciales– para obtener las prestaciones de los servicios de salud de la obra social de la que son beneficiarios. Pese a ello, señaló la defensora que la labor que implica cada trámite es imposible de transmitir en un número, ya que cada trámite genera un amplio marco de gestiones.

El Dr. Barral resaltó en este punto que en numerosas oportunidades se brindan soluciones a las problemáticas planteadas por internos alojados en las unidades que se encuentran en la jurisdicción territorial de la Defensoría Oficial a su cargo (Complejo Penitenciario Federal N° II y 24 de Marcos Paz), como ser, entre otras, las relacionadas con temas médicos o de alimentación.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Sevillano Moncunill, explicó que si bien ha propugnado la aplicación del principio de insignificancia en numerosas causas sin haber obtenido ningún éxito en los planteos, a partir del dictamen S.C.M. 1263, LXVIII en causa N° 15341, de la Sra. Fiscal General, Dra. Alejandra Gils Carbó, resultó gratamente novedoso que el Agente Fiscal ante el Juzgado Federal de Tres de Febrero lo hubiese receptado para volcarlo en la causa FSM 1382/2013 del registro de la Secretaría N° 3 del Juzgado Federal de Tres de Febrero, propiciando un temperamento liberatorio respecto de los encausados por estimar que la conducta por

ellos desplegada no encontraba correlato con la figura tipificada en el art. 31 inc. “d” de la Ley 22362. En razón de ello, en fecha 11 de noviembre de 2013, el Sr. Juez Federal de Tres de Febrero dispuso el sobreseimiento de los encartados y el archivo definitivo de las actuaciones.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En orden a las condiciones generales de detención y/o institucionalización de los asistidos, el Dr Barrita indicó que, en consonancia con la realidad detectada por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General, la mayoría de los reclamos de los justiciables detenidos se enderezan a temas vinculados con la atención médica, fondo de reserva, reembolso y traslados.

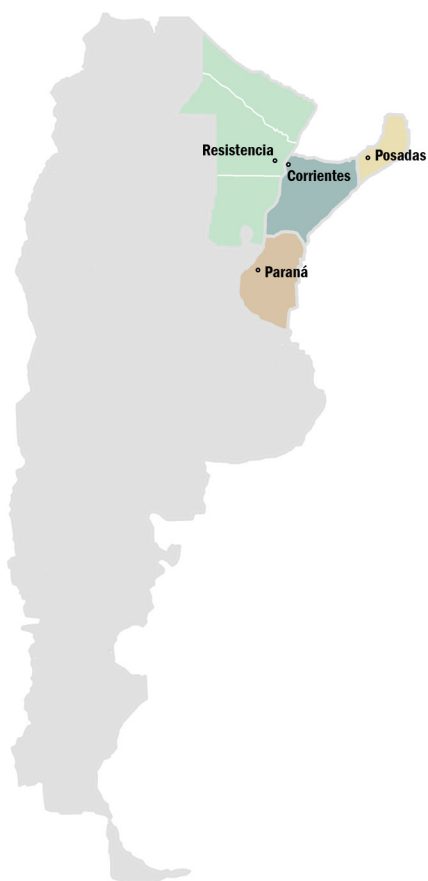
Respecto de las problemáticas que se hubieran presentado por cuestiones de género, se insiste en la necesidad del mejoramiento de la atención médica para las detenidas embarazadas o madres (ya sea con hijos intra o extra muros) y, particularmente, la psicológica y psiquiátrica de cara al especial cuestionamiento de su rol de madre que deben padecer ya sea que provenga del régimen institucional e incluso de la propia justiciable y su entorno familiar.

En este punto el Dr. Moreno consideró pertinente puntualizar sobre dos temas que le preocupan: la deficiente atención en materia de salud y la demora en la respuesta a los requerimientos efectuados por el Tribunal. En el primer caso se han observado retrasos en el cumplimiento por parte de las autoridades de los Complejos Penitenciarios Federal N° 1 y N° 2 y las Unidades N° 3 y N° 31, para dar respuesta en tiempo a la demanda de atención médica. Ello especialmente cuando la atención debe realizarse en hospitales extramuros. Agregó el magistrado que en reiteradas oportunidades los internos pierden los turnos otorgados en los hospitales públicos al no ser trasladados en la fecha indicada bajo el argumento de “falta de móvil”. En relación con la demora ante los requerimientos del Tribunal, explicó que durante el cumplimiento de las penas privativas de libertad, a fin de evaluar la viabilidad de las solicitudes efectuadas por la defensa oficial en representación de los condenados, el Tribunal solicita informes a las unidades de detención. Tales informes no son contestados en un plazo razonable, debiendo solicitarse su reiteración con bastante habitualidad. La referida demora en dar respuesta a la solicitud judicial puede ocasionar la demora en el goce de algunos beneficios como son las salidas transitorias, la pérdida de otros como las salidas excepcionales, una dilación injustificada en el pago del fondo de reserva, la imposibilidad de controlar judicialmente las sanciones y las calificaciones impuestas, entre otras complicaciones.

El Dr. Miño señaló en cuanto a los problemas que sufren las personas con discapacidad, que son varias las personas privadas de libertad asistidas por la dependencia que presentan problemas, los que se ven agravados por las condiciones carcelarias imperantes. En este aspecto, se han iniciado los respectivos incidentes de salud y se solicitaron las correspondientes prisiones domiciliarias.

Con respecto a los traslados de detenidos desde Unidades carcelarias a la sede de los Juzgados Federales de la jurisdicción, el Dr. Carrara manifestó su preocupación ante la actitud de agentes del SPF en el marco de las audiencias celebradas en el Juzgado Federal N°1, en la causa N° 570/13 sobre infracción a los arts. 210, 293 del CP, y 116 y 120 incs. a) y b) de la Ley 25871, quienes intentaron permanecer presentes -en la misma habitación o con las puertas abiertas- durante la celebración de las audiencias previas (art. 197 del Código Procesal Penal de la Nación) bajo argumentaciones de cuestiones de seguridad.

Por último el Dr. Barral manifestó que a raíz de haberse dispuesto el cese de la asistencia letrada brindada por el Servicio Penitenciario Federal a los funcionarios pertenecientes a dicho Servicio, este Ministerio Público está en riesgo de verse superado para cumplir con la función de la defensa, teniendo en cuenta que, en muchos casos, se da la particularidad de que existen denuncias penales cruzadas entre los numerarios del Servicio y los internos involucrados. En efecto, se multiplica la cantidad de imputados que piden el asesoramiento de este Ministerio Público, produciéndose al mismo tiempo intereses contrapuestos que conllevan a dar intervención a un número de defensores *ad hoc* que supera la cantidad con la que cuentan las dos defensorías de Morón.



REGIÓN NORESTE

- **Distrito Judicial Corrientes**
- **Distrito Judicial Posadas**
- **Distrito Judicial Paraná**
- **Distrito Judicial Resistencia**

Distrito Judicial Corrientes	
Provincias	Corrientes
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	5 (cinco)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	5 (cinco)
Dependencias del Poder Judicial	5 (cinco)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Posadas	
Provincias	Misiones
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	5 (cinco)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7 (siete)
Dependencias del Poder Judicial	6 (seis)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 (una)

Distrito Judicial Paraná	
Provincias	Entre Ríos
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	3 (tres)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	4 (cuatro)
Dependencias del Poder Judicial	6 (seis)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Resistencia	
Provincias	Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8(ocho) Fiscalías – 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3 (tres)

I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

Distrito Corrientes		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	Dr. Molinari, Rubén Armando	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	Dr. Di Tella, Enzo Mario	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes	Vacante	Departamentos de: Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, Esquina, General Paz, Goya, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes	Dra. Pellegrini, Mirta Liliana	Departamentos de: Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, Esquina, General Paz, Goya, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres	Dra. Martin, Laura Liliana	Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín, Santo Tomé, Sauce

Designación de defensora. Juramento

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres. La Dra. Laura Liliana Martin fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, mediante Decreto PEN N° 1123/2013, recibíendosele juramento de ley el 23 de agosto de 2013.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito plantearon distintos puntos de análisis relacionados con la actuación durante el período.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Con relación a este punto, la Dra. Mirta Liliana Pellegrini, quien además de su dependencia, se encontró interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, destacó como una particularidad de la jurisdicción que las notificaciones no penales no se practican en el asiento de la Defensoría, lo que conlleva a tener que concurrir personalmente hasta el asiento del Juzgado el día de notificación y tomar nota de lo proveído en un espacio reducido y con las incomodidades que genera registrar o anotar para actuar.

Asimismo, se refirió a las dificultades relacionadas con la realización de los informes socio ambientales, que constituyen un requisito previo para la concesión judicial de excarcelaciones. Al respecto, manifestó que en el Patronato de Liberados –organismo encargado de practicarlos- no cuentan con los recursos humanos o los medios de locomoción necesarios para llevarlos a cabo. En tales casos la función es derivada a las fuerzas de seguridad, que según expresó la Defensora, no están capacitadas en razón de poseer una visión prejuiciosa sobre el tratamiento de los “delincuentes”. Explicó que el panorama se ensombrece con la disposición de la Corte Suprema de Justicia de rescindir el vínculo con el Patronato de Liberados, dejando sin efecto las partidas que otorgaba como contribución para el cumplimiento de su cometido.

Análisis cualitativo

La Dra. Martín relató que durante el período en análisis actuó en numerosas causas de naturaleza civil por representación de ausentes, y se remitieron varios oficios al Registro Nacional de las Personas a efectos de ubicar el paradero de los demandados para ponerlos en conocimiento de la existencia de los respectivos procesos, tal como lo impone la ley ritual civil, con escasos resultados positivos, por lo que debe intervenir en casi la totalidad de las causas en representación del ausente.

Asimismo manifestó que continúa constante la representación de gran cantidad de imputados argentinos y extranjeros en causas por transporte y comercialización de estupefacientes, y continúa también interviniendo en causas por delitos de lesa humanidad y de trata de personas con fines de explotación sexual.

Expresó la Defensora haber obtenido numerosas excarcelaciones en causas de transporte de estupefacientes de personas argentinas, incluso de una persona extranjera con familia radicada en Argentina y numerosas revocaciones de procesamientos en Cámara, como también muchas sentencias favorables.

Por su parte, destacó la magistrada que dado el volumen de trabajo y amplitud de la jurisdicción ante la que actúa, el desarrollo del servicio requiere un gran esfuerzo para poder cumplir con la totalidad de los requerimientos administrativos, judiciales y extrajudiciales.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

En cuanto a la actuación de la defensa que no se ve reflejada en los expedientes judiciales, refirió el Dr. Molinari el permanente contacto con los asistidos en la jurisdicción de Corrientes y extraña jurisdicción, poniendo énfasis en peticiones de los internos e interacción con los encargados de controlar el régimen carcelario, las consultas personales de familiares de quienes constantemente se comunican con su Defensoría y otras personas sometidas a distintas medidas de coerción que se hacen presentes con frecuencia para consultar acerca de notificaciones, fecha de radicación de las causas, fecha de audiencias, y estado de causas entre otras.

Tanto el Dr. Di Tella como la Dra. Martín aludieron al contacto permanente con los internos y sus familiares, para mantenerlos informados de los pasos procesales y estrategias a seguir, las llamadas a los familiares y asistidos en libertad para diagramar las estrategias pertinentes, a quienes se procura entregar copias de las presentaciones realizadas para mantenerlos informados, y los asesoramientos con respecto a la ejecución de la pena o a la evolución de las causas en aquellos casos en que aún no se ha desarrollado el debate respectivo.

La Dra. Laura Martín hizo hincapié, además, en la confección de informes, estadísticas, registro de causas manualmente en fichas de papel, producción de escritos y recursos judiciales civiles y penales, atención de llamados telefónicos, atención de imputados, atención al público, visitas carcelarias, actualización de datos de imputados detenidos, asistencia a audiencias indagatorias, testimoniales y debates correccionales, control de expedientes a notificación, archivo de escritos en bibliotecas por materia y año, control diario del correo electrónico oficial MPD, entre otros.

Por su parte, la Dra. Pellegrini añadió las gestiones para obtener el consentimiento del encargado del organismo oficial para la realización de las tareas comunitarias, que son necesarias para las concesiones de suspensión de juicio a prueba. Igualmente apuntó el constante flujo de personas que se acercan con diversas inquietudes, a las que se brinda asesoramiento y eventualmente se las deriva a organismos o instituciones ante las cuales debe dirigirse, y la labor que significa el requerimiento de cada persona que concurre por motivos de salud, ante lo cual se labra oficio a la obra social solicitando información con respecto al tema planteado, siendo posible en algunos casos hallar una solución extrajudicial.

En relación con la Defensoría que subroga, la Dra. Pellegrini mencionó que se encuentra ubicada en el mismo edificio del Juzgado ante el cual actúa, lo que motiva que las personas que asisten al Juzgado por consultas de expedientes, causas, trámites, entre otros, y no logran respuesta positiva del personal del Juzgado, son derivadas para consulta y/o asesoramiento jurídico, lo que hace que exista permanente concurrencia de personas requiriendo asesoramiento de empleados y/o funcionarios de esta Defensoría, quienes evacúan dudas e indican el procedimiento a seguir en el trámite de que se trate o haciendo las derivaciones necesarias cuando se trata gestiones que exceden la competencia federal.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Según hizo saber la Dra. Pellegrini, una cuestión particular que se presenta en la provincia de Corrientes es que, por el hecho de no contar con unidades penitenciarias federales para el alojamiento de detenidos,

son alojados en calabozos administrativos de las fuerzas de seguridad nacionales –Gendarmería, Prefectura, Policía- lo que permanentemente ocasiona inconvenientes con relación a las condiciones en que se ejecuta la detención. Por tal motivo, cuenta, se han planteado dos *habeas corpus* correctivos, con el objeto de modificar las condiciones en que se ejecuta la detención en el Escuadrón 48 de Gendarmería Nacional Argentina. En razón de dicha acción se mejoraron las condiciones edilicias, de comunicación externa de detenidos con sus familiares, se les proveyó de ropa de cama, y se determinó el número máximo de internos capaz de alojar el sitio.

Asimismo, el Dr. Molinari informó que los propios asistidos alojados en Escuadrones de Gendarmería Nacional también expresan en cada una de las visitas carcelarias que existen algunos inconvenientes con relación a la infraestructura edilicia, al tiempo libre, las visitas higiénicas y las visitas de familiares, como también en cuestiones relacionadas con la alimentación, y la atención médica y psicológica.

La Dra. Martín, de igual forma, manifestó que si bien en el Escuadrón de Gendarmería existe un teléfono para llamar a los internos a cualquier hora, se han presentado inconvenientes en la comunicación con los representados detenidos en Unidades Federales, lo que importó muchas veces que no se pueda informar en tiempo y forma sobre la concesión de excarcelaciones, la necesidad de conseguir una fianza o el modo de hacerlo. Consideró la Defensora que, en función de las distancias con los centros de detención a los que son trasladados los detenidos -generalmente en Buenos Aires- sería de mucha utilidad la creación en la zona de una Unidad Penitenciaria Federal de encausados.

El Dr. Di Tella, por otro lado, estimó que en líneas generales las condiciones de detención de los distintos establecimientos carcelarios de la jurisdicción ante la que actúa son regulares, e informó que no se reciben quejas de los detenidos en tal sentido. Sin embargo, manifestó que generalmente se comunican los internos requiriendo determinadas atenciones médicas específicas extramuros o expresando deficiencias en las brindadas por los Servicios Penitenciarios, como la Unidad 7, encontrando solución el Defensor con simples presentaciones o escritos ante el Tribunal Oral Federal o ante el Juzgado de Ejecución, no habiendo sido necesario en ningún caso recurrir a acciones de *habeas corpus* o similares para arribar a la respuesta deseada. Asimismo se propusieron soluciones alternativas provisionales para la atención médica en institutos por médicos particulares. Relacionado con ello, se solicitó la intervención de colegas con competencia en el actual lugar de detención para la interposición de las medidas urgentes pertinentes.

Finalizó el Defensor su informe refiriéndose a la cuestión relativa a la expulsión en tiempo y forma de los extranjeros, en razón de la demora a raíz de la burocracia administrativa de los organismos intervinientes. Dicha cuestión, dijo, se vio últimamente agravada en el caso de internos que fueron trasladados a Unidades Penales alejadas de la frontera, por ejemplo asistidos de nacionalidad Paraguaya que días antes de efectivizar su expulsión fueron trasladados de Buenos Aires. Esta situación ocasiona un perjuicio al interno, pues se posterga la obtención en tiempo del beneficio previsto en la Ley 25871.

II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

Distrito Posadas		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas	Dr. Fabio, Roberto Horacio	En Cámara, competencia en la provincia de Misiones. Ante los Juzgados de Primera Instancia, en los departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	Dra. Criado Ayan, Susana Beatriz	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas	Dr. Fores, Ricardo Sigfrido Belosindro	Departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado	Dr. Vargas, Gustavo Adolfo	Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Montecarlo y San Pedro, provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá	Dr. Racagni, Marco Aurelio	Departamentos de: Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, 25 de Mayo, Oberá y Guaraní, de la provincia de Misiones

Juramento de Defensores. Habilitación de Defensoría

El Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro Fores, fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones, mediante Decreto PEN N° 1128/2013, recibíendosele juramento de ley el 23 de agosto de 2013.

El Dr. Gustavo Adolfo Vargas fue designado en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones, y prestó juramento de ley el día 5 de septiembre de 2013.

Asimismo, en virtud de la habilitación de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, se recibió el correspondiente juramento de ley a quien fuera designado como titular de la Defensoría, el Dr. Marco Aurelio Racagni, por Decreto PEN N° 1862/2012, el día 1 de marzo de 2013.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores del distrito se refirieron a diversas cuestiones relativas al trabajo desarrollado durante el período de análisis.

Los Dres. Fabio, Vargas y la Dra. Criado Ayan coincidieron en señalar la dinámica propia de Misiones como provincia de frontera, con conexiones fluídas con los países vecinos de Paraguay y Brasil con fronteras secas y de fluído tránsito que genera un volumen considerable de trabajo para las dependencias.

Puntualizó la Dra. Criado Ayan, Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, que los límites con los países vecinos -Repúblicas de Brasil y Paraguay- son aproximadamente 8 veces más extensos que con la provincia de Corrientes, y que durante el período se percibieron incrementos en la ocurrencia de hechos de narcotráficos, trata de personas y causas por Derechos Humanos.

El Defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia del distrito, Dr. Roberto Fabio, precisó que tal situación trae aparejado el asesoramiento permanente a personas en tránsito, que cometen ilícitos migratorios -de contrabando de todo tipo-. Asimismo expresó que deben tomarse muy en cuenta ciertas particularidades personales de sus asistidos, y aludió a la complejidad de la comunicación

que se mantiene al interrelacionarse con personas que no hablan fluidamente el español. También hizo referencia a la problemática frecuente que se presenta relacionada con este tipo de asistidos no reconoce que el delito de contrabando de materias de transporte legal constituye un ilícito.

Asimismo, el Dr. Marco Aurelio Racagni, Defensor ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, se refirió al gran desconocimiento en la población comprendida en la jurisdicción del Juzgado Federal en lo relativo a la competencia y atribuciones que corresponden a este Ministerio Público de la Defensa, y manifestó que resulta notoria la falta de acceso de los sectores vulnerables a prestaciones relacionadas con la salud y la educación pública.

El Defensor ante el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, Dr. Fores, se refirió especialmente al hecho de que en la jurisdicción ante la que actúa exista solamente una Defensoría Federal de Primera Instancia en lo Penal, lo que determina la intervención permanente en las causas. Así, manifestó intervenir en las causas penales en la que amerita la intervención del Ministerio de Menores, participación que luego se extiende a la etapa del juicio oral -generalmente en causas de trata de personas, que requieren estar presentes por varias horas en la sala de debates y durante las diligencias en Cámara Gesell, causas que pueden durar varios días-. También se produce la intervención cuando existen intereses contradictorios entre asistidos de la Defensa Pública, y en los casos de desinteligencias con sus defensores, lo que determina la participación incluso en la etapa de ejecución de condenas.

Por su lado, el Dr. Vargas relató las dificultades que existen ante la falta de designación de un Juez titular del Juzgado ante el cual actúa y de la mínima dotación de personal con que cuenta, que produce que los plazos y términos de los procesos se vean notoriamente excedidos. Tal situación, explicó, repercute en el trabajo de su dependencia, puesto que conlleva a la reiteración de pedidos para que el Juzgado asuma alguna posición respecto de los procesos.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

En relación con la actuación extrajudicial de su dependencia, el Dr. Fores se refirió a los trámites realizados asistiendo a extranjeros -en muchos casos con familia e incluso hijos argentinos- condenados y con sentencia firme en causas penales, a partir de los que la Dirección Nacional de Migraciones solicitó su expulsión y prohibición de ingreso al país. También, aludió a las gestiones ante la Obra Social IOSE solicitando módulo de apoyo escolar y rehabilitación integral ambulatoria, y ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia para que efectúe un informe socio-ambiental a fin de que se arbitren los medios necesarios para poder dar una solución habitacional a familias de escasos recursos, integradas por adultos y niños. Del mismo modo, relató haber efectuado gestiones ante el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud de la provincia de Misiones, para que arbitre los medios necesarios a efectos de que los padres de las personas menores alojadas en la Residencia socio-educativa “Lucas” -para niños y jóvenes en situación de calle-, puedan viajar en ómnibus desde sus respectivas ciudades y entren en contacto directo con sus hijos, logrando un acercamiento familiar y afianzando los vínculos.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En el distrito solo existe la Unidad Penitenciaria Federal N° 17, ubicada en la localidad de Candelaria, en la que, según el Dr. Racagni, se observan condiciones generales de detención normalmente buenas. Sin embargo, el Dr. Vargas aclaró que tal unidad se encuentra colmada en su capacidad de recepción y que respecto de los asistidos que ahí se encuentran alojados, la distancia de la penitenciaría respecto de la sede del juzgado -casi 200 kms-, repercute negativamente en el contacto inmediato que una defensa adecuada requiere.

También destacó el Dr. Vargas, conjuntamente con los Dres. Fores y Fabio, que tal situación significa la carencia de alojamiento para personas menores y mujeres, que deben ser ubicados en establecimientos de la Provincia, compartiendo celdas con detenidos por delitos comunes y de historial muy diferente, generándose en consecuencia situaciones de fricción. Relataron que el Servicio Penitenciario Provincial cuenta con reglamentaciones mucho más estrictas que las del régimen Federal, y quienes son alojados allí carecen de múltiples beneficios ya que no existe, por ejemplo, un régimen laboral para personas privadas de la libertad y suelen tener inconvenientes para recibir visitas. Lo mencionado se ve agravado al ser la mayoría de sus defendidos personas provenientes de extraña jurisdicción.

Agregó el Dr. Fabio que las celdas de detención dependientes de Gendarmería Nacional y las comisarías de la provincia no cumplen con las mínimas medidas adecuadas de atención a los internos que allí

se alojan, y que observó escasez de elementos básicos, estructura edilicia muy precaria y trato arbitrario de los superiores, entre otras cuestiones.

En el mismo sentido, el Dr. Vargas consideró que, en tanto que en algunos establecimientos carcelarios se han observado condiciones de regulares a buenas, ocurre que hasta que se define la situación procesal de los imputados por razones operativas quedan a disposición de las fuerzas de seguridad en calabozos que no reúnen las condiciones mínimas necesarias para considerarlos dignos.

Se plantea así una dureza extrema del régimen de la detención, en estadios anteriores al dictado del procesamiento y durante dilatados tiempos de la instrucción, donde la situación del imputado es mucho más dura y rigurosa que la de cualquier condenado. Este esquema termina por generar una sumisión psicológica en el imputado, donde interpreta que no le queda más alternativa que someterse y aceptar su “suerte”. Tal situación devasta su voluntad de defenderse, haciendo muy arduo llevar adelante una defensa eficaz. Existen imputados que frente a la realidad que deben vivir se deciden por la sumisión como un camino más corto para acceder a la cárcel. El Dr. Vargas expresó que es necesario modificar esta realidad en lo inmediato, al menos aumentando los cupos de alojamiento en la cárcel federal.

III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

Distrito Paraná		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná	Dr. Ferrari, Juan Carlos	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	Dr. Franchi, Mario Roberto	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay	Dra. Elizalde, Julieta	Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Federación, Feliciano, Concordia, Federal y Villaguay

Designación de defensora. Defensorías creadas no habilitadas

La Dra. Julieta Elizalde fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, mediante Decreto PEN N° 112/2013, no habiéndosele recibido juramento hasta la fecha de redacción del informe, por no encontrarse habilitada la referida dependencia.

Por su parte, también ha sido creada la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, y designado su titular, el Dr. Fabio Hernán Procajlo, quien tampoco ha prestado juramento de ley dado que no ha sido habilitada la dependencia citada.

Análisis del trabajo realizado

Según explicó la Dra. Julieta Elizalde, Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, la competencia territorial que abarca la Defensoría ante la que actúa comprende la mitad de la provincia de Entre Ríos hacia el Río Uruguay, por lo que importa una acción sobre todo el tramo de la ruta nacional N° 14 y parte de la ruta nacional N° 12 que atraviesa la provincia, siendo éstas de las principales rutas en lo que refiere a tráfico de estupefacientes, lo que conlleva que un importante número de sus asistidos sean de diferentes nacionalidades o residan en distintas provincias y por ello elijan ser asistidos por la defensa oficial.

Observó la Defensora que la gran mayoría de los expedientes de las causas mencionadas revisten considerable complejidad, toda vez que la condición de extranjeros y la lejanía de las ciudades en que reside un elevado número de las personas asistidas, normalmente privadas de su libertad, determina la necesidad de proveerles una mayor y más dedicada asistencia, al tiempo que se sirve de nexo entre ellos y sus familiares y consulados.

El Dr. Mario Roberto Franchi, Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, manifestó que en el mes de abril su dependencia se trasladó a un nuevo inmueble con espacios físicos más adecuados para desempeñar el trabajo y adquirió nuevo material mobiliario, lo que tuvo como consecuencia un incremento en la comodidad, entusiasmo y compromiso de los empleados, optimizándose el desarrollo de las tareas y generándose un clima de unión y compañerismo.

Asimismo, manifestó que desde principios de 2013 implementaron en la Defensoría ante la que actúa distintas herramientas informáticas para llevar el registro diario de las causas e imputados, creando distintas carpetas en donde registraron de modo individual cada legajo y expediente en trámite, facilitando así el acceso a las notificaciones. También sistematizaron los datos de las causas y legajos en planillas del sistema Microsoft Excel brindadas por la Defensoría General de la Nación, e implementaron una agenda informática y una planilla de Excel para registrar las citaciones a juicio según las fechas de vencimiento. La informatización del trabajo, según informó el Defensor, permitió agilizar la labor diaria y disminuir notablemente el uso del papel.

Consideró el Dr. Franchi que desde su dependencia se presta un servicio eficiente, y mencionó la prolijidad que mantienen en el cumplimiento de los plazos procesales, aclarando que durante todo el período

no debieron solicitar prórrogas. Además, consideró que la mayoría de las personas que eligen defensor oficial, no lo hacen sólo por motivos económicos, sino por referencias de otros asistidos.

Por su lado, la Dra. Elizalde destacó la labor que significaron las numerosas y reiteradas consultas sobre cuestiones relacionadas a trámites de ciudadanía, migraciones, y especialmente los médico-asistenciales, que se resuelven extrajudicialmente.

De igual manera informó que, respecto de las temáticas referidas a personas con discapacidad, se han incrementado la cantidad de consultas, especialmente con relación a problemáticas suscitadas por el incumplimiento de las obras sociales por asistencia en temas de salud. Remarcó que en la mayor parte de los casos fue posible resolver extrajudicialmente, evitando la sede tribunalicia.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

En relación con las cuestiones relativas a las condiciones generales de detención, tanto la Dra. Elizalde como el Dr. Franchi destacaron que en la provincia de Entre Ríos no existen unidades de detención que dependan del Servicio Penitenciario Federal.

En ese sentido, la Dra. Elizalde aclaró que en las 3 unidades penales ubicadas en la jurisdicción -en la ciudad de Concepción del Uruguay (UP N° 4), Concordia (UP N° 3), y Gualaguaychú (UP N° 2)- que dependen del Servicio Penitenciario de la provincia de Entre Ríos, se advierte en general una pacífica convivencia. Explicó que existieron episodios aislados entre internos provinciales y federales, suscitándose la creación de un pabellón especial donde sólo se alojan internos que dependen de la justicia federal, a partir de lo que se logró una notable mejora en las condiciones de detención de los asistidos.

Advirtió la Defensora que, en líneas generales, las unidades de detención de la jurisdicción no se encuentran superpobladas, lo cual optimiza aún más, el buen desempeño del Servicio Penitenciario en cuanto a las condiciones de detención de los allí alojados.

En materia de excarcelaciones en casos de delitos cuyas penas mínimas no prevén penas de ejecución condicional, la Dra. Elizalde manifestó que si bien el criterio del tribunal ante el que actúa se había flexibilizado durante el año 2012, durante el período de análisis ha restringido su criterio, denegando el 95% de las solicitudes cursadas.

Asimismo, informó el Dr. Franchi que desde la Defensoría a su cargo se presta una dedicación especial al mandato legislativo de humanizar las penas, a efectos de lo cual se solicitaron salidas socio-familiares, laborales, prisiones domiciliarias, salidas por motivos excepcionales, incidentes de salud, de libertad condicional, libertad asistida, pedidos de extrañamiento en los casos de asistencia a extranjeros, recursos de casación por la denegación de la libertad condicional, planteos de nulidad de sanciones y adelantamientos en el régimen progresivo de la pena para quienes podían acogerse al estímulo educativo.

IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

Distrito Resistencia		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia	Dr. Molina, Gonzalo Javier	Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	Dr. Costilla, Juan Manuel	Provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña	Dr. Tuninetti, Raúl Miguel	Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	Dr. Arévalo, Belisario	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa	Dra. Córdoba, Rosa María	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista	Dr. Montoya, Ignacio Francisco	Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera

Análisis del trabajo realizado

El Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, Dr. Belisario Arévalo informó haber trabajado directamente con la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de agilizar los trámites correspondientes a las causas relacionadas con sus asistidos extranjeros para que éstos puedan obtener la orden de extrañamiento por su tribunal de origen en el tiempo que corresponde.

También comentó haber obtenido resultados favorables de las presentaciones realizadas ante el Tribunal Oral en lo Criminal solicitando la libertad condicional por aplicación de estímulo educativo, no solo en las causas por infracción Ley 23737 art 5to inc "c", sino también en las causas por infracción a la Ley 22415. Relató que el tribunal continuó expidiéndose de manera positiva ante las presentaciones que plantean la insubsistencia de la acción penal por duración irrazonable del proceso, la prescripción de la acción penal y la suspensión de juicio a prueba.

Coincidió el Dr. Raúl Miguel Tuninetti, Defensor ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña, al comentar haber notado un incesante incremento de las causas por comercio y transporte de estupefacientes, como así también en su gravedad y en el número de detenidos.

El Defensor ante el Juzgado Federal de Reconquista, Dr. Ignacio Montoya, por otro lado, manifestó que la intervención de su dependencia con relación al total de las causas ingresadas al Juzgado ante el cual se desempeña, ha disminuido en porcentaje en relación con el ejercicio anterior, y consideró que tal situación se debe al hecho de que se ha procesado y apartado del cargo a los policías encargados de llevar adelante los procedimientos por haber estado involucrados en uno donde existieron apremios ilegales y tormentos.

En cuanto a las circunstancias particulares de la jurisdicción que pudieran complejizar el normal funcionamiento de las dependencias, la Dra. María Rosa Córdoba, Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Resistencia, informó que de los dos Juzgados ante los cuales actúa la dependencia a su cargo, el Juzgado Federal N° 1 se halla vacante desde el mes de junio de 2013, asumiendo la subrogancia de este cargo el Titular del Juzgado N° 2 quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad desde el 6 de junio hasta la redacción del informe, quedando ambos Juzgados a cargo de la

Jueza Subrogante titular del Juzgado Federal de Sáenz Peña, Chaco, generando los inconvenientes propios de las vacancias y subrogancias referidas. En consecuencia relató la Defensora que la Jueza Subrogante se traslada a la ciudad de Formosa solo tres días de la semana, por lo que los actos jurídicos procesales que requieren de su asistencia son aplazados para esos días. Como así también un criterio distinto de los magistrados titulares, como ser, las excarcelaciones son resueltas luego de que se hallan agregados los informes de RNR y de Abono Conducta y Concepto.

Por su parte, en cuanto a la actuación que excede el trámite en el expediente judicial, la Dra. Córdoba citó el caso de mujeres que necesitan asesoramiento a fin de gestionar a su favor la asignación universal por hijo. Se las escucha y se confecciona los escritos pertinentes para ser dirigidos a la ANSES.

Por su parte, el Dr. Tuninetti mencionó que muchas personas afiliadas al PAMI, concurren a realizar trámites de medida cautelar y amparo ante la negativa de la obra social de entregar en tiempo remedios oncológicos, prótesis o medicamentos de gran valor comercial, por lo que antes de iniciar las acciones legales se realizan telefónicamente gestiones extrajudiciales a la ciudad de Resistencia o Buenos Aires, generalmente con resultado positivo.

Por último, el Dr. Juan Manuel Costilla, Defensor ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, señaló que durante el período consignado, se han tramitado causas de gran volumen y complejidad. Especialmente, en el mes de diciembre de 2012 se realizó la audiencia de debate en la causa N° 11508/11 por infracción a la Ley 23737, en la que se asistió técnicamente a un imputado. La complejidad radicó en haberse tratado de una causa que deriva de la incautación de más de 800 kilos de material estupefaciente, transportados vía aérea, resultante de la investigación de varias fuerzas, que confluyeron en la revelación de una supuesta red de narcotráfico proveniente de Paraguay. En cuanto a su asistido, se logró el cambio de calificación legal y consecuentemente se terminó solicitando una *Probation* que le significó su inmediata libertad a la finalización del juicio. A la fecha de redacción del informe, el defensor se encontraba actuando en la etapa de ejecución de un coimputado que designó posteriormente la defensa pública, pero del cual ya se había logrado su libertad condicional, y se estaba en las preliminares de un nuevo juicio contra un ciudadano paraguayo sindicado como el piloto de la aeronave secuestrada y que fuera capturado posteriormente. Este ciudadano se encontraba en prisión domiciliaria por su estado de salud.

Señaló además que en el mes de febrero comenzó la segunda parte del juicio por delitos de lesa humanidad en la causa conocida como “Margarita Belén”, donde se definiría la situación procesal de un imputado, oportunamente extraditado de Brasil. En dicha ocasión se actuó por su defensa, contando en el proceso con un número más que elevado de querellantes estatales y privados. La sentencia N° 263, que se dictó el 26 de abril de 2013, condenó por mayoría, al asistido del Defensor, a la pena de 24 años de prisión. En fecha 21 de mayo de 2013 la defensa presentó recurso de Casación contra dicha sentencia, habiéndose concedido.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Sobre el punto, el Dr. Tuninetti relató un caso de requisa de sustancias estupefacientes en que se planteó la nulidad de todo lo actuado. En primer lugar porque Gendarmería Nacional no tenía facultad para secuestrar una encomienda -equiparada a correspondencia epistolar- salvo por orden de un Juez, en segundo lugar por la falta de fundamentación en el auto interlocutorio que ordenó la apertura de la encomienda, pues ni en la solicitud ni en la resolución del Juez se había hecho mención a las “características” que indicarían que el paquete pudiese contener estupefacientes; y en tercer lugar porque el art. 235 del CPPN establece claramente cuál es el procedimiento a seguir en caso de secuestro de correspondencia, y que ésta debe abrirse en presencia del Juez y del Secretario, no estando autorizadas las fuerzas de seguridad a realizar dicha tarea. Habiéndose formado incidente, el Fiscal Federal consideró que el planteo debía prosperar y el Juez Federal hizo lugar a la nulidad planteada y al consecuente sobreseimiento de los imputados, ordenando su inmediata libertad. Se trató de un fallo muy importante porque a partir de él cambió el criterio del Juzgado Federal con relación a la interceptación y secuestro de encomiendas, que se efectuaba sin requisitos y librados al “olfato policial”.

Al respecto, la Dra. Córdoba se refirió a planteos realizados a fin de “desincriminar” reclamos de corte social, sobre todo por violación por parte del Estado de derechos básicos, a los que la Cámara de Apelaciones hizo lugar revocando una resolución contraria a la progresividad de los derechos humanos en el caso Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

Según manifestó el Dr. Tuninetti, una de las dificultades que habitualmente expresan los internos es la relativa a la comunicación telefónica con sus defensores de Capital Federal para hacerles peticiones o conocer el trámite de sus causas, por lo que se comunican a su dependencia. Con su personal concurren al Servicio Penitenciario, labran las actas y las remiten, y cuando corresponde solicitan audiencias con el Juez Federal para exponer reclamos, que luego son remitidos al Juez de Ejecución competente.

Asimismo, manifestó el Dr. Tuninetti que en la Unidad Penitenciaria N° 11 las condiciones de detención son buenas. Todos sus asistidos se encuentran alojados en un pabellón especial destinado a los detenidos a disposición del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña. Realizan actividad laboral por la cual perciben un sueldo, pueden estudiar y desarrollar distintas actividades. Mencionó que se presentó un inconveniente con el aprovisionamiento de agua potable, pero aclaró que se trató de una complicación que afectó a toda la Ciudad, y que fue solucionado parcialmente debido a la gran sequía que afecta la región. Sin embargo, expresó con relación a los detenidos que se encuentran en las comisarias del interior provincial, que sus condiciones de alojamiento son regulares. No están equipadas con los elementos necesarios, pues fueron diseñadas para contraventores. No se les provee la alimentación debida, y ésta debe ser suministrada por sus familiares. Pese a todo, ninguno de los defendidos desea ser trasladado a la Alcaldía de la Ciudad para no perder el vínculo con sus afectos y por el trato que reciben de los guardias, que es en general bueno –tratándose de ciudades pequeñas o pueblos donde todos se conocen-.

También el Dr. Juan Manuel Costilla dijo actuar como nexo entre los internos de la Unidad Penitenciaria N° 7, que se encuentra en la jurisdicción en la que actúa, y sus respectivos defensores de todo el país. Informó que se trata de una Unidad sobre poblada promediando 450 internos cuando en realidad no podría recibir más de 300. A raíz de tal situación se suscitan situaciones que requieren actuar de forma inmediata. Coincidió el Defensor en que la mayoría de los internos acusan problemas para comunicarse con sus defensores de ejecución e informó también que los detenidos en las dependencias prevencionales, de Gendarmería Nacional, de “Drogas Peligrosas”, y de Comisarias en el interior de la Provincia, carecen de las condiciones básicas de alojamiento, presentando permanentes inconvenientes en la convivencia de los privados de su libertad y para lograr los objetivos mínimos que permiten obtener los beneficios de la semilibertad.



REGIÓN NOROESTE

- **Distrito Judicial Salta**
- **Distrito Judicial Tucumán**

Distrito Judicial Salta

Provincias	Jujuy y Salta
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	5 (cinco)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 (ocho) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	5 (cinco)

Distrito Judicial Tucumán

Provincias	Tucumán , Catamarca y Santiago del Estero
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 (ocho) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

Distrito Salta		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta	Vacante	Provincias de Salta y Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta	Dr. del Campo, Oscar Tomás	Provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	Vacante	Departamentos de: Iruya, Orán, Rivadavia, Santa Victoria, General José de San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy	Vacante	Provincia de Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy	Dr. Cicero, Hugo Horacio	Provincia de Jujuy

Designación de defensor. Juramento

Habiendo finalizado el correspondiente concurso de antecedentes y oposición y remitida la terna resultante al Poder Ejecutivo Nacional, fue nombrado Defensor titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, provincia de Salta, el Dr. Oscar Tomás del Campo, mediante Decreto PEN N° 1131/2013 (BO 14/08/13), quien prestó juramento de ley el día 23 de agosto de 2013.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los magistrados convinieron en señalar que la particularidad de la jurisdicción que incide en la actuación de la defensa pública, está dada por el hecho de que limita con tres países vecinos -Chile, Bolivia y Paraguay-. Esta zona se ha dado en denominar un área crítica ya que los delitos vinculados con el narcotráfico, el contrabando y la trata de personas se multiplican y agravan exponencialmente; lo que constituye una realidad que avalan las estadísticas.

En ese sentido, el Dr. Oscar Tomás del Campo, Defensor Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta hizo hincapié en el constante crecimiento de causas con personas involucradas principalmente en este tipo de hechos disvaliosos, los que cada vez resultan más numerosos y complejos por la sofisticación y volumen alcanzados.

El Dr. Cicero, Defensor Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Salvador de Jujuy, señaló que la cercanía con las fronteras agudiza el ingreso de extranjeros (bolivianos, colombianos, peruanos, en su gran mayoría) de diferentes países cuyos ciudadanos son mayormente originarios de pueblos que presentan particularidades culturales que los convierten en un grupo vulnerable para ser captados por los patrones de las organizaciones dedicadas al narcotráfico, a la trata de personas y a la falsificación de documentos de identidad. A esta situación se suma en el último semestre un alto aumento en las causas de tráfico de divisas.

Por su parte, el Dr. Andrés Reynoso, defensor *ad hoc* interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, resaltó que tiene a cargo la atención de los casos que se suscitan dentro de una superficie lineal de frontera, y las personas migrantes que ingresan al país, en una proporción mayoritaria, provienen de las zonas más empobrecidas del Estado Plurinacional de Bolivia. Ingresan al país y sus hijos/as quedan en situación de abandono en el Estado Plurinacional, lo que origina para la defensa pública la necesidad de arbitrar

medidas a fin de que el Consulado se involucre, con el objeto de velar por la situación de los hijos e hijas de las personas detenidas.

A diferencia de la migración temporal por razones laborales, las personas migrantes que ingresan con el objeto de concretar un transporte de estupefacientes no cuentan con buen estado de salud, por lo que se deben arbitrar medidas para garantizar las atenciones médicas de aquellas personas que ni siquiera reciben visitas durante el tiempo de encierro. Situaciones como la descripta, transforman a los expedientes penales en plexos de medidas asistenciales, retrasando aún más los trámites procesales.

Análisis cualitativo

En los tribunales federales de Salta y Jujuy se encuentran radicadas varias causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983. La complejidad, voluminosidad y gravedad de los hechos investigados motiva una profusa actuación y dedicación que, en muchas ocasiones, desborda la actividad de las defensorías intervinientes.

En este sentido, el Dr. del Campo señaló que la causa más sobresaliente con que contaba de todas las causas relacionadas con esos delitos es la N° 3135/09 (y sus acumuladas) denominada “megacausa”, que lleva ya más de un año de audiencias de debate y en la que se asisten a 16 imputados.

Sobre el punto, el Dr. Luis Casares, Secretario Letrado de la DGN a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral Criminal Federal de Jujuy, manifestó que durante el período a informar, se dio inicio a otro debate en causas por delitos de lesa humanidad, además del ingreso de nuevas causas que se encontraban en la etapa instructoria y que fueron elevadas a juicio. Ello motivó que gran cantidad de planteos y escritos debieran enfocarse en aspectos referidos a dichas causas y -debido a la existencia de intereses contrapuestos entre los diversos asistidos- se debiera recurrir a la asistencia de Defensores *ad hoc* de la dependencia, que a más de sus funciones debieron asumir la representación de los acusados.

A su vez, el Dr. Cícero destacó que participa como defensor de ex Jefes militares integrantes de la cadena de mando del III Cuerpo del Ejército Argentino además de actuar en defensa de ex miembros de otras fuerzas de seguridad (policía, servicio penitenciario), y civiles. Agregó que esas causas presentan alta complejidad en razón de encontrarse ligadas a la acumulación de otras que en su conjunto se encuentran formadas por numerosísimos legajos de prueba vinculados a desapariciones de personas o privaciones ilegítimas de libertad.

Con respecto a cuestiones relevantes sobre actuación en materia penal, el Dr. del Campo indicó que se pueden señalar dos cuestiones de relevancia. Por una parte la solicitud de nuevas excarcelaciones motivadas en el exceso del plazo razonable de la prisión preventiva que muchos de los asistidos vienen sufriendo como consecuencia del referido colapso del único Tribunal de la jurisdicción y, por otra parte, la decisión del Tribunal de no otorgar los beneficios de libertad previstos en la Ley 24660 en casos en los que aún las actuaciones se debaten en casación.

El Dr. Reynoso, por su parte destacó que la dependencia a su cargo intervino, durante el período, asistiendo a 38 personas imputadas en causas por los delitos de atentado y resistencia a la autoridad. Señaló que la cantidad de intervenciones guarda estrecha relación con la zona de frontera, el personal de seguridad apostado en los pasos internacionales y el aumento del comercio informal registrado en los últimos años en el lugar. Destacó el magistrado que en la mayoría de los casos, el juez federal luego de tomar la declaración indagatoria, ordena el alojamiento de los detenidos y, peticionada la excarcelación por la defensa pública, ordena la libertad de los imputados luego de transcurridas una o dos semanas. En ese marco, el Dr. Reynoso resaltó que ha efectuado 17 denuncias por violencia institucional durante el período comprendido.

Por otra parte explicó que en la región existe una permanente persecución penal judicial y policial de consumidores de estupefacientes. Señaló, entre las modalidades llevadas a cabo por el Juez Federal y por los miembros de las Brigadas de Drogas Peligrosas, la utilización de los consumidores como supuestos testigos en sede policial para incriminar a supuestos vendedores, o su citación a prestar declaración indagatoria imputándoles el delito de tenencia simple de estupefacientes. Ambas provocan incesantes planteos de cambio de calificación e inconstitucionalidad del art. 14, segundo párrafo, de la Ley 23737 (ello por aplicación de la jurisprudencia del fallo “Arriola” de la CSJN).

El Dr. Pablo Lauthier, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta indicó que el trabajo de la dependencia a su cargo se circunscribe en su mayor parte a materia penal, dándose prioridad a los que se encuentran privados de su libertad, calculándose aproximadamente entre 50 o 60 designaciones nuevas por mes y unos 130

asistidos privados de su libertad que están alojados en distintas unidades carcelarias y otras instituciones, que de acuerdo al delito que se les imputa, no pueden ser excarcelados.

Por otra parte el Dr. Lauthier destacó que en la jurisdicción de Salta se asiste aproximadamente a más del 90% de los imputados en materia penal.

Por otra parte, el Dr. Reynoso expuso que en las causas penales donde se encuentran personas migrantes detenidas se ha implementado en las excarcelaciones fijar domicilio en el extranjero cuando no gocen de uno en territorio nacional, acreditando el arraigo correspondiente, conforme documentaciones que aportan los familiares. Asimismo, se ha petitionado la aplicación del régimen domiciliario en el extranjero para mujeres embarazadas y madres de niños y niñas. En este tipo de peticiones, ha resultado fundamental la intervención de los Consulados a fin de obtener la documentación que acredita el vínculo filiatorio.

Los Dres. Lauthier y Reynoso, por su parte, expresaron que han intervenido en causas formadas por hechos ilícitos en violación a la Ley de Trata de Personas N° 26364. El Dr. Lauthier expresó además, que ha actuado también en representación promiscua de personas menores de edad involucradas generalmente como víctimas, pidiendo medidas de protección y solicitando la inmediata intervención de un Juez de Familia de la jurisdicción ordinaria.

Por su parte el Dr. del Campo expresó que personal a su cargo fue designado por la Defensoría General de la Nación para colaborar con la procuración de una causa por trata de personas en las que la Defensoría General de la Nación se constituyó en parte querellante en representación del padre de la víctima.

En relación con los derechos de las personas migrantes, los Dres. Cicero y Lauthier expresaron que se realizaron gestiones administrativas ante la Dirección Nacional de Migraciones, tendientes a obtener radicaciones definitivas en el territorio nacional, o evitar expulsiones de personas condenadas con arraigo familiar en el país. Asimismo, se han iniciado recursos judiciales en contra de decisiones administrativas de la Dirección Nacional de Migraciones que dispusieron la expulsión de extranjeros radicados y con familia (hijos argentinos menores de edad) en nuestro país.

Los magistrados de la jurisdicción expresaron que han llevado a cabo acciones tendientes a la protección de derechos económicos, sociales y culturales de sus asistidos. En ese sentido el Dr. Lauthier expresó que es por demás excesiva la cantidad de trabajo que se tiene diariamente, llegándose en algunas oportunidades a presentar dos o tres acciones de amparo por día, ya que a diario se plantean problemas apremiantes y graves de salud, con plazos perentorios de 24 o 48 horas y constante diligenciamiento de cédulas, oficios y demás trámites urgentes a realizar.

Coincidieron en señalar los magistrados y funcionarios que en lo referente a causas civiles, se actúa en gran cantidad de expedientes de ausentes, menores de edad, personas con discapacidad, jubilados, pensionados, personas de escasos recursos; evacuándose además numerosas consultas a diario de jubilados respecto a la ANSES –por otorgamiento de jubilaciones, pensiones o reajuste de haberes- y las Obras Sociales en general, como así también se presentan acciones de amparo por falencias en la prestación de servicios médicos y farmacológicos. El Dr. Reynoso destacó que a la fecha de redacción del informe se encontraban en trámite más de 335 causas por reajuste de haberes.

En esta materia, el Dr. Cicero manifestó que se ha continuado asistiendo y representando a personas imputadas por delitos de usurpación de tierras fiscales propiedad del Estado Nacional, las que encontrándose denunciadas e intimadas de desalojo en un término perentorio recurrieron a la defensa pública. En ellas se lograron resultados positivos garantizando la protección de los derechos invocados por sus defendidos (derecho a una vivienda digna, derecho a la salud, derecho de los niños/as a crecer en un hogar digno junto a sus padres).

El Dr. Cícero expresó que, al igual que otros años, continuó con la intervención en un gran número de ejecuciones fiscales incoadas por la AFIP – DGI - DGA, en las que se ha logrado proteger los derechos de los demandados, en resguardo del derecho de propiedad, a la vivienda, interés superior del niño, enfatizando el rol que activamente debe asumir el Estado Nacional como garante de los derechos reconocidos protegidos por los instrumentos supranacionales.

El citado magistrado destacó asimismo las reiteradas causas en las que se interpusieron acciones de amparo en contra de ANSES por la arbitraria suspensión de la Asignación Universal por Hijo, instando mediante medidas cautelares su inmediata restitución, teniendo en cuenta el interés superior del niño.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

Los magistrados y funcionarios también aludieron al tiempo y dedicación que les trae aparejada las

diversas intervenciones que realizan a fin de procurar la satisfacción de los derechos de sus asistidos, que no se ven reflejadas en un expediente judicial.

En ese sentido, los Dres. del Campo, Cicero y Lauthier destacaron dentro de la actuación extrajudicial de las defensorías la permanente atención -personal y telefónica- y contención de los familiares de los asistidos, quienes diariamente consultan no solo sobre el estado del proceso sino, y por sobre todo, por cuestiones de índole personal, peticiones de acercamientos familiares, gestión de trámites varios –en especial relativos a documentación, cobros de pensiones, subsidios, asesoramiento en devolución de efectos secuestrados, entre otras- en los que todo el personal de las dependencias dedican gran parte de su tiempo brindando información y la contención o asistencia requeridas.

Por su parte el Dr. Reynoso destacó en lo relativo a las cuestiones extrajudiciales vinculadas a causas penales, que atento el art. 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se ha eliminado de los procesos penales las cuestiones relativas a la asistencia médica y social de los imputados. Por ello, se ofició directamente a las fuerzas de seguridad, a los cónsules y a las diferentes reparticiones públicas para que respondan sobre la efectivización de ciertos derechos que asisten a los imputados en causas penales. En el marco de una causa se tomó conocimiento sobre la imposibilidad de un niño perteneciente a una comunidad indígena imputado, de acceder a un tratamiento oftalmológico adecuado y de comprar los anteojos que -luego de la asistencia oftálmica- fueron recetados. Por ello, se ofició a la fuerza de seguridad policial para que lo condujera semanalmente al servicio médico especializado y a la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Salta para que arbitrara las medidas necesarias para que el niño pudiera reunirse con los lentes.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Con respecto a este tema, el Dr. Cicero informó que nuevamente se logró obtener resultados positivos en la representación ejercida en materia civil y de la seguridad social, imponiéndose en la jurisprudencia favorable en una acción de amparo interpuesta en contra de la ANSES, en la causa N° 310/3/12: de retiro por amparo y medida cautelar del registro del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, en la que se resolvió favorablemente la acción de amparo interpuesta por la defensa oficial.

En el citado precedente, el juez de grado reconoció el derecho del actor al haber mínimo previsional garantizado. Se trató de una persona que percibía un renta vitalicia mínima (por debajo del haber mínimo previsional fijado por la ANSES), como consecuencia de haber sufrido un accidente laboral que lo incapacitó para prestar servicios (ceguera permanente). El tribunal acogió favorablemente la acción de amparo, condenando a la ANSES a abonar al actor la diferencia en la percepción de la renta vitalicia que venía cobrando, hasta alcanzar el haber mínimo previsional.

Por su parte, el Dr. Lauthier destacó un caso en el cual la Cámara Federal de Casación Penal dispuso la clausura de dos lugares de detención que no cumplían con los estándares normativos nacionales e internacionales en cuanto a alojamiento y tratamiento de personas privadas de su libertad, fallo recaído en la causa N° 603/13 de la Sala IV de la CFCP, in re “Secretario de Derechos Humanos de la Provincia de Salta s/ recurso de casación”.

Destacó el funcionario que el fallo resolvió poner fin a una situación apremiante en cuanto al alojamiento de personas detenidas en el Centro de Contraventores y en la Guardia Judicial dependientes de la Policía de la provincia de Salta, decisión ésta que lejos de haber solucionado el grave problema existente en Salta con respecto a esta temática, implantó en la jurisdicción que se iniciara un serio debate y discusión sobre el necesario e irrenunciable cumplimiento a las reglas mínimas de trato reconocidas a las personas privadas de su libertad en la normativa aplicable (art. 18 CN, art. 5.2 CADH, art. 10 PIDCyP, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Ley 24660).

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención. Régimen de ejecución penal

En este punto el Dr. Reynoso reiteró que en la jurisdicción existe una gravísima crisis carcelaria, que se acentúa día a día, en razón del elevado número de causas con detenidos y la ausencia de lugares que reúnan las condiciones mínimas requeridas para albergar detenidos federales.

La jurisdicción cuenta con 5 centros federales de detención, debiendo ser alojados gran parte de los detenidos en comisarías y escuadrones de la Gendarmería, lo que genera la presentación de numerosas acciones de *habeas corpus*. En ese sentido el Dr. Reynoso puntualizó que en el Escuadrón N° 20 de GN

de Orán se presentaron siete acciones de *habeas corpus* correctivo colectivo, logrando que se establezca como plazo máximo de permanencia de los detenidos el de cinco días, plazo que en reiteradas oportunidades no es cumplido por falta de alojamiento en otras instituciones, lo que genera presentaciones de su defensoría y pedidos de libertad.

Con relación a la situación de niñas, niños y adolescentes cabe destacar que en fecha 7/09/2013 se presentó acción de *habeas corpus* a favor de dos niños que habían sido alojados, junto a mayores, en la dependencia del Escuadrón N° 20 de GN, acción que provocó el inmediato traslado de los niños al Centro de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal. Con respecto a las niñas, cabe destacar que en la jurisdicción no existen centros especializados para albergarlas.

Asimismo, agregó que en lo que respecta al Escuadrón N° 52 (Tartagal) y 54 (Aguaray) de Gendarmería Nacional, se presentó una acción de *habeas corpus* por cada uno, el primero por incumplimiento del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “Rivera Vaca” y en el segundo por falta de condiciones adecuadas de detención.

En cuanto a las Comisarías dependientes de la UR- 2 (Orán) se presentaron tres acciones de *habeas corpus*, y se logró que se ordene la prohibición de alojar detenidos federales en las cárceles provinciales dependientes de la UR-2 (Comisarías 24, 21, 22, 23, Destacamento Tabacal y Cuerpo Femenino), fijándose como plazo máximo de permanencia el de cinco días. En cuanto a las Comisarías dependientes de la UR-4 (Tartagal) se presentaron cuatro *habeas corpus*, lográndose la prohibición de alojar detenidos federales por más de cinco días.

En efecto, el funcionario de San Ramón de la Nueva Orán señaló que no obstante la creación del Centro Penitenciario Federal de Güemes la situación carcelaria es gravísima, pues el cupo asignado en ese centro y en las demás penitenciarias federales no alcanza para cubrir la totalidad de detenidos.

El Dr. del Campo, asimismo, planteó también el severo problema con que se enfrenta por la falta de móviles del Servicio Penitenciario Federal (más específicamente del CPF de Gral. Güemes). Ello genera importantes y reiteradas demoras en el cumplimiento de medidas judiciales que afectan derechos económicos, sociales y culturales tales como salidas para visitar a familiares enfermos debidamente autorizadas a hijos menores de edad en situación de desamparo, hasta incluso llegan a perder turnos para realizarse prácticas médicas indicadas por los profesionales de la salud, por no contar el penal con móviles suficientes para cumplir con dichos mandatos en tiempo y forma.

El Dr. Lauthier relató que luego de una ardua lucha se logró la clausura del Ex Centro de Contraventores y de la Ex Guardia de Tribunales (ambos de la División de Drogas Peligrosas –Pol. Provincia de Salta – Salta), por las continuas violaciones a derechos de los detenidos allí alojados. Pero, si bien los centros aludidos fueron clausurados, como consecuencia directa de ello, fueron habilitados los del Destacamento de Los Álamos y de la Comisaría de Cerrillos (también dependientes de la Policía de la provincia de Salta), lugares éstos que lejos de mejorar las condiciones de sus alojados, las empeoraron. Ello motivó la interposición sistemática de acciones de *hábeas corpus* en los dos Juzgados Federales de Salta, solicitándose el inmediato traslado a un lugar adecuado o – en subsidio – la inmediata libertad de todos los detenidos alojados en esos centros.

Por otra parte, el magistrado afirmó que el establecimiento que menos críticas genera entre las personas alojadas es la Unidad N° 16 (Cerrillos- Salta) del SPF y con relación al Centro Penitenciario SPF NOA N° III (Gral. Güemes), manifestó que, desde su inauguración, todavía quedan algunas obras que mejorarían notablemente las condiciones de detención de las personas allí alojadas, pero reconoció que durante el transcurso del año 2013 se han efectuado sustanciales mejoras, sobre todo en lo que hace a la atención a la salud de los internos y su alimentación.

Destacó asimismo el Dr. Lauthier que se debe tener en cuenta que la Cárcel Federal de Güemes se encuentra colmada en su capacidad en atención a la gran cantidad de presos con prisión preventiva y condenados federales de esta y otras jurisdicciones. Tal prisión, que en principio estaba destinada a los detenidos de Salta y Jujuy, empezó a recibir personas de otros lugares, lo cual ha ocasionado que no existan cupos disponibles para paliar la difícil situación carcelaria de Salta.

II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

Distrito Tucumán		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán	Vacante	Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	Dr. Lo Pinto, Ciro Vicente	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	Dra. Bossini, María Angelina	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	Dr. Vizoso, Hugo Ricardo	Provincia de Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca	Dr. Moreno, Manuel Víctor	Provincia de Catamarca

Unidad de Letrados Móviles. Creación

Frente a las necesidades del servicio existentes, por Res. DGN N° 1524/13, del 20 de noviembre de 2013, se dispuso crear la Unidad de Letrados Móviles para intervenir en las causas vinculadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancian en la jurisdicción de Tucumán, para actuar en todas las instancias del proceso. Se resolvió asimismo que su coordinación esté a cargo del Dr. Adolfo Bertini, en su carácter de Defensor *ad hoc* de la Defensoría General de la Nación.

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Hugo Ricardo Vizoso a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral Federal de Catamarca, expresó que el hecho que afecta la celeridad en el trámite de las causas en que actúa, se debe a que los Jueces de Cámara se trasladan a otras provincias para cumplir con la subrogación legal, produciendo demoras en la realización de los juicios.

Por su parte los defensores coincidieron en señalar que la tramitación de los juicios de lesa humanidad tiene una clara incidencia en la actuación de la defensa pública en la jurisdicción. Así, la Dra. María Carolina Cuenya, Defensora *ad hoc* a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, manifestó que desde el año 2007 hasta la actualidad es progresivo el incremento de las causas relacionadas con violaciones a los derechos humanos. Indicó que se encontraba tramitando, en Tucumán, la causa denominada “Operativo Independencia 1 período Acdel Vilas”, con más de 130 imputados, con designación de defensa pública la mayoría de ellos; caracterizada por su gran volumen y complejidad de su objeto. Asimismo, algunos de los imputados en esta causa también fueron imputados en la “mega causa” Arsenales II y Jefatura II, actualmente en la etapa oral.

Por otra parte agregó la funcionaria que ingresan causas de esta índole de las jurisdicciones de Santiago del Estero y Catamarca, en grado de apelación, correspondiendo realizar su defensoría no solo los agravios sino también los recursos de casación y cuando estos son rechazados las quejas respectivas.

El Dr. Lo Pinto, por su parte, manifestó que la complejidad en el funcionamiento de la repartición surgió de la labor realizada en las causas de lesa humanidad y señaló que actualmente se lleva a cabo el juicio “Jefatura de Policía CCD y Arsenales Miguel de Azcuénaga CCD” donde desde la dependencia a su cargo

se representa legalmente a 38 imputados, de distintas fuerzas, rangos y cada uno con situaciones particulares independientes. Agregó, asimismo, que se ha fijado fecha de audiencia en la causa “De Benedetti, Osvaldo S/investigación de su muerte”; Expte. D-26/10.

En este punto, la Dra. Abalovich Montesinos, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero, explicó que existe un incremento sensible de juicios por lesa humanidad, surgidos algunos de residuales de la “mega causa I”, que finalizó en diciembre de 2012; y otros generados por nuevas denuncias, las que se encuentran en plena etapa de instrucción. Inclusive en la actualidad, agregó la funcionaria, se ha iniciado el debate de la segunda “mega causa” (identificada como Grupo IV), con una complejidad grande de audiencias que se desarrollan en jornadas desde la mañana a la noche, incluyendo los días sábados.

La Dra. Bossini señaló la gran incidencia en el funcionamiento de la dependencia que ha provocado la tramitación y desarrollo de audiencias orales de los juicios de lesa humanidad en la que ejerce la representación técnica de varios imputados en la “mega causa II”.

Finalmente, el Dr. Moreno aclaró que si bien se encuentra excusado de intervenir en causas relativas a crímenes de lesa humanidad, y en atención a la complejidad y el volumen de dichas causas, la defensoría a su cargo colabora de manera permanente con el defensor ad hoc actuante.

Análisis cualitativo

En materia penal la Dra Cuenya y el Dr. Vizoso coincidieron en señalar que la mayor incidencia se da en las causas por infracción a la Ley 23737. Asimismo, y relacionado con la intervención en virtud de la Ley 26364 (Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas) la Dra. Cuenya ha observado un constante incremento de causas en esta materia.

La Dra. Abalovich Montesinos, por su parte, manifestó que se ha incrementado la actuación en la protección integral de niños y niñas. Algunos casos surgidos de personas menores en conflicto con la ley penal directa y en otros de personas menores cuyos padres tuvieron conflicto con la ley penal.

Respecto a ello, la funcionaria destacó que las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales con asiento en Santiago del Estero le comunican a su dependencia, los casos donde haya una situación donde se encuentre involucrada una persona menor de edad, directa o indirectamente; para lo cual se suministró un teléfono celular en el que dichas fuerzas comunican toda novedad a la defensoría.

Asimismo, la Dra. Abalovich Montesinos señaló un incremento en casos de violencia de género, provocados por los operadores policiales y de la propia justicia, lo que ha incrementado sensiblemente la actuación de esta dependencia.

Por último, la citada defensora señaló que en su jurisdicción se ha implementado un trámite especial denominado excarcelación extraordinaria, a la cual se le ha dotado de un procedimiento especial, es decir, de la incorporación de pruebas elaboradas para acreditar las condiciones de que las personas no se irán a profugar, tienen trabajo estable, domicilio fijo, necesidades básicas insatisfechas, menores de edad en riesgo grave, etc. Lo novedoso del caso es que las pruebas producidas en sede de la misma Defensoría Pública Oficial, denominadas “Actuaciones Complementarias”, fueron aceptadas en un todo por el Juez Federal, con dictamen fiscal favorable.

En lo atinente a la intervención de este Ministerio Público de la Defensa, en los fueros civil, comercial y ejecuciones fiscales es numerosa la cantidad de acciones y procesos en que se toma intervención. Los funcionarios y magistrados han observado un incremento de las acciones de amparo contra Obras Sociales frente a su reiterada negativa de brindar las prestaciones de ciertos servicios o proveer medicamentos.

El Dr. Moreno manifestó que en materia civil se instaron varias acciones de amparo en razón de la protección del derecho a la salud y en materia previsional, se dedujeron demandas por reajuste de haberes, invocando el criterio jurisprudencial imperante en el caso, como es el precedente “Badaro”, obteniendo sentencias favorables a los asistidos.

La Dra. Abalovich expresó que se han realizado varias presentaciones ante obras sociales en resguardo de los derechos de las personas con discapacidad. Actualmente se está interviniendo en la asistencia de un joven cuadripléjico, para lograr la cobertura que la ley indica, que no le quieren brindar.

Con relación a los derechos de los pueblos indígenas, la Dra Abalovich manifestó que intervino activamente en un caso donde estaba un asentamiento poblacional de pueblos originarios siendo desalojados, en la periferia de la ciudad -los Tonokotés-. Se le brindó asistencia jurídica, y diligencias administrativas ante una serie de oficinas públicas, a fin de parar la demolición de las viviendas. Al respecto comentó la defensora

que se llegó a un acuerdo entre esta comunidad y el gobierno provincial, en virtud del cual las personas integrantes de este grupo social fueron beneficiadas con la asignación de nuevas viviendas en zona cercana.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Cuenya destacó un caso ante la Cámara de Casación Penal, Sala IV, en el que se obtuvo la declaración de inconstitucionalidad del art. 14 segundo párrafo de la Ley 23737 cuando el consumo de estupefacientes se realizó dentro de una unidad carcelaria- in re- Causa N° 16428.

El Dr. Lo Pinto, por su parte, hizo saber que en la causa “A.A.E. s/infracción ley 23737” Expte. 810019/2012 y en el Incidente N° 1 de Nulidad -B. M. E. en causa “B. M. E. s/ infracción a la ley 23737”- Expte. 810206/2012/1, se destaca el voto en disidencia de la Dra. Alicia Noli, que en ambas causas puso de manifiesto la problemática de violencia de género al haberse practicado requisas violatorias de lo establecido en los arts. 5, 11 y 17 de la Convención Americana de Derechos Humanos. La letrada sostuvo que las circunstancias de que las mujeres asistidas por la defensa pública se encontraban en extrema vulnerabilidad frente al poder de la autoridad carcelaria, fueran obligadas a desvestirse y a exhibir la parte más íntima de su cuerpo, configuran en el caso de autos un concreto menoscabo a su dignidad personal, conformando un acto ilegítimo lo que así debe declararse. La disidente concluye que corresponde declarar la nulidad de todo lo actuado y absolver a las mujeres asistidas por la defensa oficial.

Por último, la Dra. Abalovich resaltó que se han obtenidos cambios jurisprudenciales importantes en los planteamientos recursivos a sanciones disciplinarias. Anteriormente estos recursos eran rechazados *in limine*, sin embargo, actualmente hasta el Ministerio Fiscal acompaña a los planteamientos de la defensa pública. En varios casos el juez recibió llamados de atención. En este sentido se interpusieron declaraciones de inconstitucionalidad de las normas legales que rigen la materia, por haberse tramitado las sanciones disciplinarias sin intervención de la defensa.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención. Régimen de ejecución penal

Los Dres. Cuenya y Lo Pinto destacaron que la provincia de Tucumán carece de establecimientos federales de detención, por lo que todas aquellas personas defendidas por cometer delitos federales se encuentran detenidas o cumpliendo su condena en cárceles provinciales.

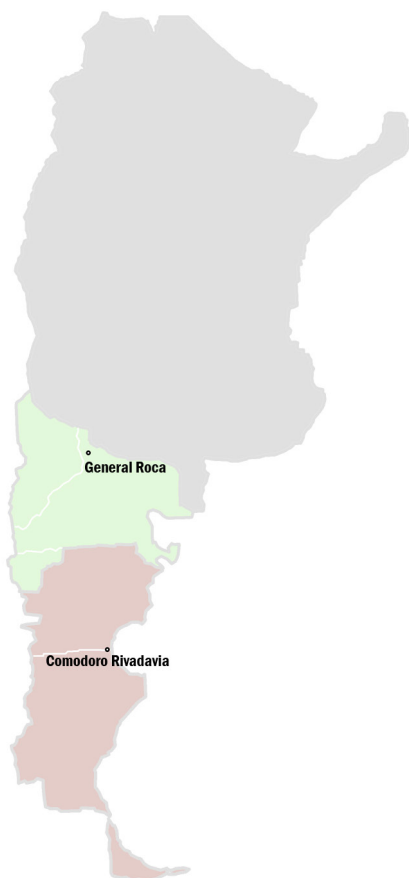
En ese sentido, el Dr. Lo Pinto destacó que el servicio penitenciario provincial tiene una infraestructura que se encuentra en plena decadencia tanto edilicia como de servicios.

El Dr. Moreno manifestó que en Catamarca las condiciones generales de detención para los detenidos masculinos son relativamente buenas, debido a que el Establecimiento Penitenciario Provincial es prácticamente nuevo. El Servicio Penitenciario Provincial posee un sector destinado al uso exclusivo de los detenidos federales, situación ésta que lo mantiene, en cierta medida, apartado del resto de la población carcelaria ingresada al mismo por delitos ordinarios y que constituye un mayor número.

Subrayó el magistrado, sin embargo, que la población femenina no sigue igual suerte, toda vez que las instalaciones del Correccional de Mujeres se encuentran obsoletas, por lo que las condiciones de detención son muy precarias.

Para finalizar, la Dra. Abalovich manifestó un incremento importante de trabajo en resguardo de las personas que son víctimas de torturas y/o apremios, lo que ha llevado a un acompañamiento sostenido de las víctimas, tanto en la revisión médica, asistencia posterior y control de su evolución. Se han conseguido revertir varios *habeas corpus* que fueron rechazados *in limine* en primera instancia, por apelaciones ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán. Se logró de este modo que las personas víctimas de torturas y apremios sean asistidas íntegramente hasta lograr su máxima recuperación.

En este sentido, agregó que ante las múltiples presentaciones realizadas, se ha conseguido que los Fiscales concurren al Instituto carcelario N° 35 y comprueben los desbordes de autoritarismo que padecen los internos, y que son informados a la Defensoría. Inclusive se ha tomado noticia de que se ha imputado a la segunda autoridad de dicha Unidad carcelaria, por abuso de autoridad y otros delitos en contra de los internos (Requerimiento de Instrucción N°1427/2013).



REGIÓN PATAGONIA

■ **Distrito Judicial Comodoro Rivadavia**

■ **Distrito Judicial General Roca**

Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	
Provincias	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	9 (nueve)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	10 (diez)
Dependencias del Poder Judicial	11 (once)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	2 (dos)

Distrito Judicial General Roca	
Provincias	Provincias de Neuquén, Río Negro y departamentos de Futaleufú y Cuchamen de la provincia de Chubut
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	7 (siete)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 (nueve) Fiscalías - 1 (una) Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9 (nueve)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)

I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

Distrito Comodoro Rivadavia		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia	Dr. López Lastra, Eduardo Daniel	En Cámara: Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia: Departamentos de Río Senguer, Sarmiento y Escalante de la provincia de Chubut.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	Dr. Oribones, Sergio María	Provincia del Chubut
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	Dra. Pompo Clifford, Ana María	Provincia de Santa Cruz
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson	Dra. Seniow de Gando, Mirta Mabel	Provincia del Chubut, departamentos de: Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino, Rawson
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Esquel	Dr. Machado, Jorge Fernando	Provincia del Chubut, departamentos de: Futaleufu, Cushamen, Lanquileo y Tehuelches
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos	Vacante	Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). al Norte, desde el Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al Este, el Océano Atlántico; al Oeste, el límite con la República de Chile y al Sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia	Vacante	Al Norte, límite con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al Este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al Oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	Dr. Muschietti, Adolfo Miguel F. J.	Provincia de Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande	Vacante	Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia	Dra. Maceda, Gabriela Alejandra	Provincia de Tierra del Fuego con exclusión del departamento de Río Grande

Creación de Defensoría. Habilitación. Traslado de Defensor

Por Res. DGN N° 1558/2013 se dispuso la habilitación de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a partir del 29 de

noviembre de 2013. Asimismo, por Res. DGN N° 1472/13 se dispuso el traslado del señor Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Dr. Jorge Fernando Machado, a la Defensoría de Esquel creada, para desempeñarse como su titular.

Análisis del trabajo realizado

Los magistrados que actúan en la jurisdicción destacaron diferentes puntos relevantes de su trabajo.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los magistrados del distrito se refirieron a las grandes distancias que presenta la jurisdicción y a sus consecuencias en el trabajo diario. Así, el Dr. López Lastra, Defensor ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia, señaló que debido a estas características, la gran distancia entre la sede de los distintos juzgados, provoca que quienes cuentan con causas que tramitan ante los Juzgados de Río Gallegos, Río Grande y Ushuaia, designen defensor oficial para asistir a las audiencias correspondientes. Esta situación provoca un aumento sensible del trabajo, llegando, en algunos casos, a darse tres audiencias por día. Por su parte, el Dr. Sergio María Oribones expresó que muchas veces se complejiza la tarea de la dependencia debido a los periódicos viajes a la ciudad de Rawson para asistir a juicios.

Asimismo, la Dra. Maceda, resaltó como particularidad de la jurisdicción el hecho de que Ushuaia se encuentra en una isla y ello trae dificultades para que los asistidos, que no residen allí, puedan afrontar los gastos necesarios para presentarse en el Juzgado Federal tanto al ser citados para hacer uso del derecho previsto en los arts. 107 y 197 y ccs. del CPPN, como también para hacer efectivo el ejercicio de su defensa material. Por ese motivo, las declaraciones indagatorias –en muchas ocasiones- se han dispuesto vía exhorto y ello ha afectado la labor de la defensa. Esta cuestión ha sido tratada en la Res. DGN N° 1000/13 por medio de la cual la Defensora General de la Nación instruyó a los Sres/as. Defensores/as para que *“en aquellos supuestos en que se solicite judicialmente su intervención en algún acto procesal referente a actuaciones que tramitan en extraña jurisdicción, lo hagan saber en forma inmediata, por una vía adecuada, y previo a concretar actuación alguna, al integrante de esta Institución que se encuentre designado para ejercer la asistencia técnica del imputado.”* El Dr. Muschietti también se refirió a esta cuestión.

Otra característica de la región, mencionada por el Dr. Alberto Martínez, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, se refiere a la importancia que revisten en la zona los cortes de ruta debido a las grandes distancias entre las localidades. Esta situación también sería un factor que incrementa la cantidad de causas penales en virtud del art. 194 del CP.

Análisis cualitativo

En los diferentes informes anuales, los defensores públicos han señalado diversos aspectos de su actuación de acuerdo a sus ámbitos de competencia.

Así, en materia penal, los magistrados se han referido a la intervención en casos vinculados con supuestas violaciones sistemáticas a los derechos humanos, tratándose en su gran mayoría de causas con gran volumen de extensión.

Los defensores indicaron que, en materia penal, la intervención en causas por infracción a la Ley 23737 ha sido relevante. El Dr. Machado también mencionó causas por delitos contra las leyes de Propiedad Intelectual y Patentes y Marcas.

Continuó la intervención de los magistrados del distrito en casos donde se encontraban involucrados derechos económicos, sociales y culturales –especialmente relacionados con afectaciones al derecho a la salud-.

Al respecto, el Dr. Luis Azparren Almeida –Secretario de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson- indicó que continuaron los reclamos en relación con la falta o deficiente cobertura médico asistencial, por parte de diferentes obras sociales, hacia personas con discapacidad, y que también ha tomado intervención en causas judiciales referidas al agotamiento de la vía tendiente a reconocer el porcentaje de invalidez laboral requerido por la Ley 24241 a los fines previsionales. Otra cuestión destacada por el defensor *ad hoc* mencionado, se vincula con la intervención en representación de personas ausentes conforme el art. 343 del CPCCN, principalmente en gran cantidad de ejecuciones fiscales que tramitan por ante la Secretaría del Juzgado con competencia específica en tal

materia, o en juicios ejecutivos comunes. En dichos casos, se instan los trámites necesarios para poner en conocimiento del interesado la existencia de un juicio en su contra.

La Dra. Maceda también mencionó su intervención en casos vinculados con el derecho a la salud de las personas con discapacidad. Especialmente, indicó que a partir de una audiencia judicial logró el traslado aéreo de un joven junto a su madre hacia una Clínica de Rehabilitación en la Ciudad de Buenos Aires con cobertura integral para internación y tratamiento. Asimismo, PAMI cubrió también los gastos de hospedaje para su madre. También llevó a cabo diferentes acciones judiciales contra ANSES por reajustes de haberes previsionales.

A la vez, el Dr. López Lastra señaló que se han mantenido –al igual que en años anteriores– las consultas relativas al cumplimiento de las prestaciones médicas por parte de las obras sociales y empresas de medicina prepaga. Así, informó que tanto el Juzgado como la Cámara Federal han tenido un criterio amplio ante los amparos y medidas cautelares interpuestas.

En otras dependencias de la jurisdicción también se llevaron a cabo asesoramientos a personas con discapacidad y migrantes sin llegar a iniciar acciones judiciales.

En materia civil, el Dr. López Lastra indicó, entre las cuestiones relevantes sobre la actuación de la dependencia, que se ha producido un incremento en la cantidad de personas migrantes imputadas y que realizaron diversas actuaciones administrativas en el ámbito de la Dirección Nacional de Migraciones. Al respecto también se refirió el Dr. Azparren Almeida, quien señaló que asiduamente concurren personas de nacionalidad extranjera a la dependencia y también han intervenido en actuaciones administrativas. Por su parte, tanto la Dra. Pompo Clifford –quien se encontraba subrogando la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, como la Dra. Maceda, mencionaron que han intervenido en diversos casos vinculados con la aplicación de la Ley 25871 de Política Migratoria Argentina.

Por su parte, el Dr. Oribones señaló que ha planteado salidas laborales para un detenido argumentando el ejercicio del derecho al trabajo, dicha solicitud aún está en trámite.

Entre otros temas, la Dra. Maceda resaltó que en materia de DESC intervino –en representación de las personas menores de edad– en un caso de desalojo donde se encontraba en juego el derecho a la vivienda.

Intervención en causas que por su volumen y/o complejidad pudieron afectar el normal desempeño de las dependencias

Entre las cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias se encuentra la tramitación de causas de gran volumen y complejidad, las que por la índole de las cuestiones tratadas y/o la cantidad de imputados en ellas demandan un mayor esfuerzo en la tarea diaria de las dependencias. Al respecto, varios defensores se refirieron a su intervención en causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad.

Asimismo, al igual que en su informe anterior, el Dr. López Lastra se refirió a su intervención en la causa N° 9578/12 caratulada “Pan American Energy II suc. arg. s/ Denuncia”, en la que se investigan los hechos ocurridos en el yacimiento petrolífero de Cerro Dragón, produciéndose una toma de varios sectores del mismo, por parte de un grupo de empleados de distintas empresas, que prestaban servicios para la operadora Pan American Energy y que tuvo gran trascendencia en los medios periodísticos. El caso ha requerido numerosas presentaciones por parte de la defensa. A modo de ejemplo, mencionó que en el expediente se registran 210 indagatorias, más de 12 apelaciones, un recurso de casación y uno de queja.

También hizo saber las numerosas diligencias realizadas en el Expte. N° 720 en la que asiste a 8 personas integrantes de la Policía de la provincia del Chubut, quienes junto a otros policías se encuentran imputados por la presunta desaparición de Iván Torres, de quien se tuvo noticias por última vez el 2 de octubre de 2003. Este caso también ha tenido notoriedad pública y ha motivado la intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ante la cual el Estado reconoció su responsabilidad en cuanto a la violación del derecho a la libertad personal, a la integridad personal, a la personalidad jurídica, a la vida, entre otras (Caso “Torres Millacura y otros vs. Argentina”, sentencia del 26 de agosto de 2011, Fondo, Reparaciones y Costas).

En este punto, el Dr. Oribones resaltó su intervención en la causa de lesa humanidad “Amaya – Solari Irigoyen” en la que ha tenido audiencias de debate desde marzo a junio con 36 días de audiencias de juicio. Asimismo, se refirió a la intervención en un caso muy complejo de tráfico de estupefacientes –causa N° 1200 del registro del tribunal, cuyo expediente cuenta con 40 cuerpos hasta el momento– con 25 imputados en total, 17 de ellos asistidos por la defensa pública de los cuales 7 se encuentran detenidos con prisión preventiva.

Asimismo, el Dr. Azparren Almeida expresó que gran parte del trabajo complejo se refiere a las causas vinculadas con supuestas violaciones sistemáticas a los derechos humanos e indicó que casi la totalidad de dichos expedientes cuenta con la asistencia que brindan los defensores *ad hoc* con que cuenta la dependencia a su cargo, en virtud de la excusación que formuló oportunamente la titular de la Defensoría, al haber intervenido durante la vigencia de la Ley 20581 -sobre subrogancias de tribunales federales- en calidad de Fiscal Federal Subrogante. A la vez, el Sr. funcionario también se refirió a las causas por presunta infracción a la Ley 23737 en las que se produjo un gran número de detenciones y la defensa pública asistió a gran cantidad de personas. A modo de ejemplo, mencionó una de las causas en las que existe un total de 40 imputados de los cuales 20 son asistidos por la defensa oficial y otra investigación en la que se realizaron 45 allanamientos.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias durante el período

Al igual que sucede en las defensorías de los distintos distritos del país, la actuación de los defensores que no se ve necesariamente reflejada en las actuaciones judiciales ha cobrado, en los últimos años, una importancia tal que incide considerablemente en el trabajo diario de las dependencias y resulta esencial para el resguardo de los derechos de los asistidos de la defensa pública.

Al respecto, el Dr. López Lastra resaltó la posibilidad que brinda el art. 26 de la Ley 24946, indicando que es una herramienta de gran utilidad ya que permite una satisfacción extrajudicial de las pretensiones de los asistidos y, en caso contrario, sirve para fijar la postura de la parte contraria o acreditar la negativa tácita ante el Juzgado Federal local.

El Dr. Azparren Almeida se refirió a diferentes solicitudes efectuadas a las Oficinas del Servicio Social provincial, así como también, a la colaboración solicitada al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación. Asimismo, indicó que se han presentado numerosos casos de personas, derivadas desde las defensorías civiles provinciales, que demandan asesoramiento jurídico y la realización de trámites administrativos de los cuales sólo una menor parte han requerido formalizar el reclamo vía judicial. También se refirió a la gran cantidad de visitas carcelarias efectuadas y a la evacuación de numerosas consultas telefónicas que realizan los internos de la Unidad N° 6 del SPF, a través del servicio de cobro revertido. Ello requiere de mayores gestiones a fin de brindarles la información y/o asesoramiento requerido. A la vez, al igual que la Dra. Pompo Clifford, mencionó que en materia no penal logró la solución extrajudicial de numerosos conflictos relacionados, en su mayoría, con la cobertura medico-asistencial. Al respecto señaló que la demanda de asesoramiento extra y pre-judicial se ha incrementado paulatinamente en los últimos años en función de la ampliación de los criterios jurisprudenciales sobre tutela judicial efectiva para reclamos vinculados con temas como seguridad social, obras sociales, ANSES, AFIP, Re.Na.Per., ART, etc. Del mismo modo, el Dr. Martínez indicó que la evacuación de consultas de las más diversas materias demanda tiempo y dedicación en la dependencia.

Por otro lado, la Dra. Pompo Clifford también mencionó el trabajo que no se ve reflejado en expedientes judiciales, al referirse a la asistencia a personas detenidas que dependen de jueces de ejecución de otra jurisdicción y a la atención de sus problemáticas favoreciendo el contacto con sus defensores, atendiendo sus requerimientos, y mediando entre los conflictos relacionados con cuestiones de su detención.

En este punto, la Dra. Maceda se refirió a las diferentes acciones llevadas a cabo en sede administrativa de la Dirección Nacional de Migraciones.

Otra cuestión a destacar, según el Dr. Machado, se relaciona con el gran número de reclamos administrativos derivados de la comunicación errónea de datos o falta de actualización por parte del Registro Nacional de Reincidencias y Estadísticas Criminales a la hora de otorgar a los ciudadanos el certificado pertinente tramitado para fines laborales; situación que también se ve reflejada en numerosos casos de pobladores que intentan cruzar la frontera para dirigirse a la parte continental de nuestro país, viéndose impedidos del libre tránsito a raíz de la falta de actualización de los registros aludidos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En relación con esta cuestión, el Dr. Oribones expresó que logró consolidar el incipiente criterio del tribunal de calificar como “tenencia simple de estupefaciente” en lugar de transporte, el traslado de tóxico para consumo propio por largo período de tiempo, en concreto esto implica que con el cambio de criterio, en caso de condena, se pasa de una pena de prisión efectiva a penas en suspenso. La incidencia del trabajo de la defensa en la modificación de estos criterios está en la estrategia de ofrecer pruebas que desvinculen a los asistidos de cualquier participación en la “cadena de tráfico”.

El Dr. Azparren Almeida coincidió con lo expresado por el Dr. Oribones y se refirió al cambio de criterio del juzgado instructor respecto de la calificación legal de numerosos procedimientos de hallazgo de estupefacientes a bordo de vehículos. En ese sentido, observó que el tribunal recepta la posibilidad de que ciertos casos de traslados de estupefacientes puedan ser considerados simples tenencias –aunque ambulatorias-. Este cambio de criterio también se observa luego en las sentencias que recientemente dictó el TOCF de Comodoro Rivadavia una vez que estos casos son elevados a juicio.

La Dra. Maceda destacó que en materia de suspensión de juicio a prueba con personas menores de edad, siguiendo los lineamientos de la Res. DGN N° 1800/09, solicitó en audiencia que se tenga por cumplido el requisito de aplicación de las reglas de conducta con el seguimiento tutelar en el entendimiento de que las medidas dispuestas en dicho expediente eran efectivamente pautas de conducta. Ello, con fundamento en la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad y jurisprudencia de la justicia de menores de la Capital Federal. Además, el seguimiento pupilar se encontraba próximo a cumplir un año de duración por lo que solicitó que se declare extinguida la acción penal, se dicte el sobreseimiento y se ordene el cese de dicha disposición tutelar. Esta argumentación, resultó novedosa en la jurisdicción y tuvo dictamen favorable del fiscal y del órgano jurisdiccional, que consideró por los fundamentos expuestos en la resolución, que se había determinado un criterio específico y conforme a los argumentos de defensa, para el caso de la suspensión del juicio a prueba para personas imputadas por delitos cometidos antes de su mayoría de edad.

El Dr. Muschietti destacó el precedente “Villagra” en el que se resolvió la inconstitucionalidad del art. 121 inc. “c” de la Ley 24660 y se resolvió la improcedencia del descuento del 3% con motivo del servicio de salud –como si fuera una obra social- suma que retiene la institución penitenciaria y no posee destino efectivo a ese fin y, a la vez; que el Servicio Penitenciario Provincial debe acreditar el pago de la suma retenida equivalente al 11% que se retuvo con evidente destino de aporte a alguna caja previsional jubilatoria y, en ese sentido, se debe expedir a favor del interesado la certificación correspondiente a todos esos períodos retenidos con miras a que en el futuro acceda al beneficio jubilatorio previsto en la ley.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención. Régimen de ejecución penal

El Dr. López Lastra señaló que encontró dificultades derivadas de la falta de un lugar de detención federal para alojar personas detenidas preventivamente. Así, el magistrado informó que ha efectuado diversos reclamos o presentaciones en el ámbito de la Alcaldía Policial con el objeto de que su condición de detención mejore. A la vez, informó que si bien se realizaron trabajos de ampliación en esa Alcaldía, el espacio continúa siendo utilizado por la misma población carcelaria y algunos sectores tienen marcadas carencias, como puede ser la falta de agua caliente en los baños. También se registraron varios casos de detenidos precautoriamente que estuvieron alojados por extensos lapsos en comisarías provinciales o en la misma Delegación de la Policía Federal Argentina, careciéndose de un lugar propio para detenidos a disposición de la justicia federal. En este punto resaltó que la alternativa de ser llevados a una unidad penitenciaria no resulta conveniente, debido a que la más cercana está a 500 Km. de distancia en la ciudad de Rawson y al tratarse de un establecimiento de máxima seguridad, a la complicación para el ejercicio del derecho de defensa por la distancia se sumaría la rigurosidad de un régimen que no es el adecuado para un procesado.

Por su parte, el Dr. Azparren Almeida indicó que en razón de la detención de gran cantidad de personas que han contado con la asistencia de la defensa pública, ha requerido oportunamente a las oficinas de Servicio Social de la provincia del Chubut, la confección de valiosos informes socio-ambientales, tanto a los fines excarcelatorios (para la confección de un “legajo de personalidad”), como para solicitar detenciones domiciliarias. A la vez, mencionó el pedido de intervención del Servicio de Protección de Derechos del Niño y la Familia –a través del Programa de Atención de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN– en relación con la situación de una mujer detenida en su domicilio junto con sus dos hijas menores de edad por carecer de recursos económicos para satisfacer las necesidades básicas diarias. Al respecto, también destacó la ausencia de centros de detención en la jurisdicción que reúnan las condiciones adecuadas para el alojamiento de mujeres. También mencionó que a principios de 2013 lograron que el tribunal de alzada revoque la sentencia que no hacía lugar al *habeas corpus* correctivo y colectivo -motivado por la deficiente alimentación de los internos- y ordene al Director de la Unidad el cumplimiento de las medidas solicitadas (suministro de cuatro comidas en adecuadas condiciones de cantidad, sabor y calidad nutricional).

La Dra. Maceda, por su parte, señaló que ninguna de las alcaidías o lugares de detención del servicio penitenciario provincial ofrecen adecuadas condiciones de detención para mujeres en la jurisdicción en la que actúa. A la vez, indicó que la unidad penitenciaria del SPF más cercana para hombres es la Unidad 15 ubicada en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y la Unidad 13 del SPF para mujeres situada en Santa Rosa, La Pampa, y esta circunstancia dificulta el contacto con los asistidos, especialmente en los primeros momentos de la detención.

Al respecto, la Dra. Pompo Clifford –a pesar de que al momento de la elaboración de su informe anual no contaba con detenidos a su cargo- también señaló con preocupación la falta de establecimiento federal donde sean alojados los jóvenes adultos y planteó lo mismo respecto de la ausencia de espacios para mujeres detenidas.

Por su parte, el Dr. Muschietti indicó que intervino con el objeto de asegurar a los condenados privados de libertad el derecho al cobro del peculio por tareas realizadas intramuros, logrando que, por primera vez, el Tribunal Oral por ante el que actúa declare la inconstitucionalidad del art. 121 inc. “c” de la Ley 24660, en cuanto se formaliza por parte del SPF la retención del importe correspondiente al 25% por gastos de alojamiento y se ordenó la restitución.

El Dr. Martínez expresó que en todos los casos en que se dispuso la detención de imputados por delitos relacionados con estupefacientes, en la Alcaidía Provincial local, los detenidos han sido sistemáticamente hostigados por los demás internos, mediante reclamos de ropa y otros elementos, sobre la creencia de la presunta solvencia económica de los imputados. En todos estos supuestos se pidió y se obtuvo el respectivo traslado, y ante esta situación la defensa debe anticiparse a solicitar que los detenidos por este tipo de causas no sean alojados en la Alcaidía local.

El Dr. Machado señaló que en Río Grande existe la Alcaidía femenina que se trata de una construcción precaria, fabricada en material ligero, destinada como alcaidía, con lo cual ofrece falencias importantes en los términos de la Ley 24660, como por ejemplo, la falta absoluta de seguridad y de un lugar mínimo para la recreación o esparcimiento de las internas.

Problemáticas vinculadas con la aplicación de las medidas de seguridad curativas y/o educativas previstas en la Ley 23737

En relación con este tema, la Dra. Maceda destacó la falta de establecimientos aptos para la rehabilitación y tratamiento de adicciones a las sustancias psicoactivas al igual que centros de salud mental para la atención ambulatoria. La jurisdicción en la que actúa la magistrada cuenta con dos establecimientos, de los cuales sólo uno es público: el Centro de Prevención y Asistencia a las Adicciones (CPA); basándose en las diferentes oportunidades en que entrevistó a sus asistidos que recibían tratamiento en dicho establecimiento indicó que ese espacio resulta insuficiente para el abordaje de esas problemáticas.

II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

Distrito General Roca		
Dependencias	Titular	Actuación Territorial
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca	Dr. Peralta, Eduardo	Provincia de Río Negro y Neuquén, provincia del Chubut, Departamentos de Futaleufú y Cushamen
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Vacante	Provincia de Río Negro. Provincia del Chubut, departamentos de Futaleufú y Cushamen
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma	Dr. Sánchez, Marcelo Osvaldo	Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche	Vacante	Provincia de Río Negro, Dptos: Bariloche, Pilcaniyéu, Norquincó y 25 de Mayo.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Dr. García, Gerardo Nicolás	Provincia de Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Neuquén	Vacante	Provincia de Neuquén, territorio de los Departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala	Dr. Rouret, Gabriel Manuel	Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huiliches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Ñorquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos

Designación de defensor. Juramento

El 30 de agosto de 2013 prestó juramento de ley el Dr. Gerardo Nicolás García para asumir el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén (conf. Res. DGN N° 122/13 y Dec. PEN N° 1116/13)

Análisis del trabajo realizado

A continuación se desarrollarán los puntos más relevantes del trabajo de los magistrados que actúan en la jurisdicción, a partir de la información destacada en sus diferentes informes.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Labat –Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación quien se desempeñó como defensora *ad hoc* en la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca–, señaló las dificultades que se presentan en la jurisdicción debido a la ausencia de magistrados por vacaciones reiteradas. En particular, mencionó que el Tribunal Oral de la jurisdicción cuenta con uno sólo de sus jueces.

Por su parte, los defensores se refirieron a las grandes distancias geográficas que presenta el distrito. Así, el Dr. Eduardo Marcelo Cerdá –Defensor *ad hoc* de la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche–, indicó que la geografía del lugar y las distancias que lo separan del resto de las ciudades de la jurisdicción, hacen que, en cuanto a la protección de derechos de los sectores más

vulnerables de la población, el trabajo de la dependencia se circunscribe, en mayor porcentaje, a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

En ese sentido, el Dr. Marcelo Osvaldo Sánchez indicó que las grandes distancias tornan difícil el contacto personal con los asistidos, lo cual en causas relacionadas con amparos o juicios sumarísimos por temas de salud, dificulta su seguimiento. Esta situación se complejiza aún más en época invernal debido a las condiciones climáticas imperantes en la zona y la situación socio-económica de las personas que requieren la representación de la defensa pública.

En referencia a esta cuestión el Dr. Pablo Matkovic –interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén– indicó que el crecimiento demográfico de los últimos años hace a la jurisdicción una de las más pobladas de la región patagónica, lo cual ha impactado fuertemente en el crecimiento de las intervenciones de la defensa pública.

Análisis cualitativo

En materia penal, la Dra. Labat mencionó su intervención en diferentes causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad. Asimismo, destacó la colaboración prestada en la causa “MPD, MPP y MPF s/ Hábeas Corpus”, que tramitó ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Neuquén.

En materia penal el Dr. Cerdá destacó casos vinculados con tenencia de estupefacientes y con trata de personas. Asimismo, en cuanto a la protección de derechos sociales, indicó que en la dependencia se atendieron principalmente cuestiones relacionadas con la protección de derechos de personas con discapacidad, siendo destacable la obtención, a través de una medida cautelar, de una silla de ruedas motorizada.

Al respecto, el Dr. Sánchez también señaló que ha intervenido en casos vinculados con la protección de derechos sociales, especialmente ha recibido diversas consultas de personas con discapacidad y adultos mayores debido al incumplimiento de servicios básicos de salud o ante organismos previsionales. A la vez, el magistrado señaló que –en el marco de la Ley 26061– ha puesto de resalto la defensa que ejerce del “interés superior del niño” en numerosas presentaciones efectuadas en causas tramitadas ante el Juzgado Federal de Viedma. De ese modo, se han receptado y dado curso a reclamos por la falta de provisión de remedios a personas menores de edad, lo que atenta contra su derecho a la salud y que fueron solucionados satisfactoriamente.

Asimismo, el Dr. Peralta señaló que, dada la modalidad de los recursos de *habeas corpus* presentados por las personas alojadas en la Unidad N° 5 del SPF ante el Juzgado Federal de primera instancia, se llevan a cabo entrevistas en la sede de esta Defensoría. Lo expuesto se debe a que en su gran mayoría, se trata de trámites administrativos o gestiones respecto de la condena. A partir de ello se agilizan las respuestas con sus Defensores de Ejecución en punto a dichas inquietudes. En el período analizado se efectuaron aproximadamente 168 entrevistas.

Por otro lado, el magistrado mencionado puntualizó que, mediante Res. DGN N° 1168/13 de fecha 17 de septiembre de 2013, fue designado en la causa N° 779/91/2011 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, en la que se investiga la comisión de delitos de lesa humanidad en el período 1976-83, para encabezar un equipo de trabajo en la defensa técnica de 5 imputados. Dicho proceso se encontraba en la instancia de debate al momento de realizar el informe. Cabe aclarar además que en los restantes procesos vinculados con esa temática el titular de la dependencia también se encuentra interviniendo como coordinador del mencionado equipo de trabajo, habida cuenta la excusación formulada por el titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén.

El Dr. Matkovic se refirió a su actuación en la presentación de un *habeas corpus* colectivo ante el Juzgado Federal N° 2 de Neuquén. La acción fue interpuesta junto con el Ministerio Fiscal y la Procuración Penitenciaria de la Nación a favor de la totalidad de los internos alojados en la Unidad N° 9 “Prisión Regional Sur” del SPF. El pedido se basó en una serie de deficiencias estructurales y de funcionamiento que afectaban derechos fundamentales de la totalidad de los internos.

En materia no penal, mencionó que ha intervenido en diversas causas de personas en condición de vulnerabilidad; niños, niñas y jóvenes, migrantes, personas con discapacidad, adultos mayores. Todos ellos –en su mayoría– se refirieron a problemáticas vinculadas con temas de salud.

Tal como se viene señalando en informes anteriores, el Dr. Rouret destacó su intervención en causas vinculadas con el narcotráfico y destacó el hecho de que en la jurisdicción en la que actúa existen cuatro pasos internacionales a Chile, que inciden en esta problemática.

Asimismo, resaltó una causa en la que actúa en la que se imputa la supuesta explotación laboral de mujeres de nacionalidad boliviana.

Por otro lado, en materia no penal, indicó que se han incrementado las causas sobre temas relacionados con desalojos y cuestiones previsionales.

Causas que por su volumen y/o complejidad inciden en el desempeño de las dependencias

En este punto, la Dra. Labat mencionó varias causas de gran volumen y complejidad en las que le ha tocado intervenir. Entre ellas destacó, por un lado, un caso, relativo a defraudación de la administración pública reiterada en 17 hechos, donde se investiga la actuación ante la Escuela Militar de Montaña, dependiente de la VI Brigada de Montaña con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, causa con gran voluminosidad en cuanto a documentación de prueba, cuyo debate se ha fijado para el 2014. Por otro lado, una causa “Montecinos y otros s/ Ley estupefacientes” relativa a la organización delictiva de comercialización y almacenamiento de estupefacientes en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Otra temática, resaltada por su complejidad, se vincula con casos en los que se investiga el delito de trata de personas. Así, el Dr. Cerdá mencionó su intervención en dos causas, y agregó que en una de ellas, teniendo en cuenta que la víctima era menor de edad, la defensa pública debió actuar desdobladamente, representando a la víctima por un lado y defendiendo a los imputados por el otro. A la vez, también se presentaron causas por tenencia de estupefacientes con imputados privados de su libertad.

Asimismo, el Dr. Matkovic se refirió a su intervención en la instrucción de una causa en la cual asistió a 12 de las 22 personas imputadas por infracción a la Ley 23737, siendo ella remarcada como la investigación más importante de la historia de la jurisdicción.

El Dr. Matkovic y el Dr. García, quienes estuvieron a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo criminal Federal de Neuquén desde el 15 de enero de 2013 al 30 de agosto del mismo año, y desde el 30 de agosto de 2013 hasta la presentación del informe, respectivamente, informaron sobre su intervención en diversas causas por violaciones sistemáticas de derechos humanos, las cuales son de gran complejidad y volumen. Ello debido a que en la jurisdicción funcionó antes de 1983 el centro clandestino de detención llamado “La Escuelita”, por lo que se investigan las presuntas violaciones de derechos humanos anteriores a la fecha mencionada perpetradas en ese centro clandestino.

Análisis de la actuación extrajudicial de las dependencias

Durante el período en análisis, la actuación de la defensa pública que no se ve reflejada en las actuaciones judiciales ha sido variada y cuantiosa, y ha resultado trascendental para la salvaguarda de los intereses de los asistidos y a los efectos de realizar gestiones para tramitar las distintas necesidades puestas de manifiesto tanto por los representados como por sus familiares y allegados.

Al referirse a esta cuestión la Dra. Labat señaló la realización de gestiones administrativas previas tendientes a concretar la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba, asesoramiento, entrevistas y al contralor posterior que se lleva a cabo al respecto a los fines de asegurar su cumplimiento. También se refirió a la actividad de nexo comunicacional que realiza en torno a los pedidos realizados por internos alojados en la USPF N° 5, cuya defensa es ejercida por otras dependencias del país. Además mencionó que se desarrollan acciones de intervención directa con los referentes -Director y Jefes de distintas áreas- para resolver conflictos que se suscitan en el régimen de ejecución de la pena, evitando en muchos casos, su judicialización.

En este punto, el Dr. Cerdá señaló que son numerosos los trámites extrajudiciales realizados y que la mayoría de ellos se vincula con incumplimientos de prestaciones de obras sociales. También se realizan trámites de pensiones asistenciales, y se atiende un gran porcentaje de consultas que requieren su derivación a la jurisdicción provincial.

Por su parte, tanto el Dr. Peralta como el Dr. Sánchez, resaltaron como trabajo extrajudicial satisfactorio la solución de conflictos extrajudiciales en materia de derecho a la salud y otros derechos sociales. Del mismo modo lo hizo el Dr. Rouret, quien indicó que organismos como PAMI y ANSES permiten articular estrategias a fin de resolver los diferentes problemas que se suscitan, sin necesidad de recurrir a un recurso de amparo y demorar la solución del conflicto.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Labat mencionó un caso relativo a la Ley de Estupefacientes, en el cual –en el transcurso del

debate la defensa planteó la nulidad de la detención y de la requisa del asistido-, el tribunal hizo lugar al pedido sosteniendo que: “(...) éste último recaudo (razones de urgencia) se encuentra ausente en el caso, ya que la escena de los hechos y la persona demorada se encontraban aseguradas por los funcionarios policiales, sumado a que estaban apostados en pleno centro de San Carlos de Bariloche, próximos al Juzgado Federal de esa ciudad y con los medios de comunicación necesarios, por lo que nada obstaba a requerir del juez competente la orden judicial necesaria para proceder a la requisa del imputado y del automóvil por él conducido...”. Respecto de la nulidad de la indagatoria, impetrada por el MPD, por ausencia de certeza de que la sustancia incautada se trataba de droga, el TOCF de General Roca sostuvo: “...se aprecia que respecto de la sustancia incautada (...) había una suposición basada en una apreciación subjetiva de que se trataría de clorhidrato de cocaína y de marihuana, en tanto que respecto a la secuestrada en el domicilio ocupado por el imputado, ni siquiera alcanzó esa presunción, pues se le imputó la “tenencia de sustancia blanca” y “sustancia vegetal”, lo que no constituye conducta ilícita alguna, pues se encuentra ausente el objeto de las acciones típicas que reprime en su mayoría la Ley 23737, es decir, el estupefaciente”.

También mencionó otros casos resueltos favorablemente durante el período bajo análisis. Así, puede mencionarse un caso en el que se agravó respecto de la aplicación del agravante del art. 11 inc. “c” de la Ley 23737. Al respecto la CNCP sostuvo que su planteo resultaba acertado. Asimismo, en un caso sobre defraudación de los derechos intelectuales planteó la extinción de la acción penal por aplicación del plazo razonable para su juzgamiento y, corrida vista al MPF, desistió de la acusación penal.

El Dr. Cerdá se refirió a la resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de Neuquén por la cual rechazó el recurso de apelación interpuesto por el SPF. Ello, en el marco de la causa caratulada caratulada: “*Ministerio Público Fiscal y otros s/ recurso de habeas corpus*”. La acción fue motivada por una serie de deficiencias estructurales y de funcionamiento que afectaban derechos fundamentales de la totalidad de los internos allí alojados. El magistrado también destacó el pronunciamiento efectuado por la Cámara Federal de General Roca en el precedente “*Espinoza*” (Expte. N° PO2411 del registro de la Secretaría Penal de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción), de fecha 2 de mayo del 2013, donde se resolvió –ante un planteo de la defensa pública- que la citación judicial del art. 353 bis del CPPN no puede ser asimilada al llamado a prestar declaración indagatoria del art. 294, de modo que carece de efecto interruptor del curso de la prescripción, lo que implicó un criterio que permitió la desvinculación en distintos procesos de representados por la defensa pública, en las que se encontraban imputadas personas por distintos reclamos de índole social.

Por su parte, el Dr. Matkovic indicó que se ha logrado que el Juzgado Federal antes de la entrevista previa a la indagatoria fije los términos de la imputación, lo que representa una situación novedosa en la jurisdicción. A la vez, resaltó que se concedió y posteriormente confirmó, por la Cámara de la Jurisdicción, la acción de *habeas corpus* colectivo a favor de las personas alojadas en la Unidad N° 9. El proceso generó que se limitara –resolución judicial mediante- el cupo de ingreso a la unidad así como también se ordenó la refacción de pabellones que se encontraban en mal estado y la conformación de una mesa de diálogo. Durante el proceso, se aprobó el Reglamento y se realizaron reuniones con otros actores como el CELS y la Comisión de Cárceles de la DGN.

El Dr. Rouret mencionó que el juzgado ante el que actúa hizo lugar, por primera vez, a varios planteos realizados por la defensa en los cuales se vulneró el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, sobreseyendo a varios asistidos de esta defensa. Para los planteos esgrimidos se hizo uso del fallo de la Cámara de la Jurisdicción caratulado “*Atkinson*” y se sobreseyó a imputados en cuyas causas el Juzgado instructor no había realizado ninguna medida en el plazo de un año o más.

Además, el magistrado mencionó que se logró la excarcelación en la Cámara Federal de General Roca de un defendido que fue detenido en el Paso Internacional Samoré, cuando quiso cruzar la frontera con destino a la República de Chile con 107 kg de marihuana, y ante la apelación, la Cámara hizo lugar haciendo una interpretación precisa de los parámetros fijados en el Plenario “*Díaz Bessone*”.

El Dr. Matkovic y el Dr. García informaron que solicitaron ante el TOCF de Neuquén, la Suspensión de Juicio a Prueba en una causa que versa sobre el delito contra la administración pública” por el delito de falso testimonio (art. 275 primer párrafo del CP), que tiene la imposición de “inhabilitación absoluta por el doble tiempo de la condena”.

En tal planteo se citó el antecedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “*Norberto*” y jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación Penal que ha expresado, respecto del impedimento de concesión de la *probation* en cuanto a los delitos reprimidos con pena de inhabilitación, que tal circunstancia se encuentra superada; poniendo de resalto la interpretación hermenéutica integral que debe asumirse para entender el instituto en cuestión, a partir del fallo “*Acosta*” de Corte.

Luego de realizar un análisis del caso, el Excmo. Tribunal, hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba, adoptando así un nuevo criterio, a partir del mencionado caso.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención. Régimen de ejecución penal

La Dra. Labat señaló que se ha incrementado el seguimiento de asuntos vinculados a la ejecución penal, apoyando las peticiones de los asistidos con defensa pública especialmente aquellos con causa ante los Juzgados de Ejecución Penal de la Ciudad de Buenos Aires. En ese sentido, informó que constantemente tienen en cuenta ciertas cuestiones: que se garantice la disposición del peculio por parte de los asistidos, el control de las actas del Consejo Correccional –sobre todo cuando se deniegan ascensos en las fases de ejecución de la pena-, ampliación del criterio para salidas por acercamiento familiar, promoción de la aplicación del art. 140 de la Ley 24660 que se refiere al estímulo educativo.

En cuanto a las condiciones de detención, la Dra. Labat indicó que desde la dependencia a su cargo se mantiene una permanente presencia y comunicación con los asistidos, se efectúa el más asiduo control posible de condiciones de alojamiento, estado de salud, trabajo, percepción de haberes, provisión de enseres, etc. Se procura fortalecer los vínculos familiares mediante la promoción de pedidos de salidas o traslados transitorios a ese fin. Asimismo, se propende cuanto menos trimestralmente (de acuerdo a los períodos calificadorios establecidos por la Ley 24660), al control de calificación y fases, observando actas de reunión de consejo Correccional y, cuando fuera, el caso también se impugnan los procedimientos sancionatorios.

Por otro lado, el Dr. Cerdá también indicó que en relación con la defensa de los derechos de los asistidos alojados en la UP 14 de Esquel, tuvo respuesta favorable a distintos requerimientos a través del *habeas corpus* o en algunos casos con comunicaciones telefónicas a la unidad o durante las visitas llevadas a cabo.

En cuanto al reconocimiento de los derechos sociales de las personas privadas de libertad, el Dr. Cerdá también señaló que el Juzgado de Bariloche hizo lugar a la presentación realizada en representación de uno de sus detenidos que, a raíz de problemas de salud y su condición de procesado, requería de un lugar acorde a su dolencia y estado procesal.

Por su parte, el Dr. Sánchez indicó que las visitas carcelarias para mantener contacto con asistidos a cargo de otras dependencias, se llevan a cabo sin aviso al establecimiento carcelario, con el fin de conocer las condiciones de detención cotidianas.

Al respecto, el Dr. Matkovic resaltó los bajos índices de encarcelamiento prolongado a partir de una férrea intervención de la defensa pública en el agotamiento de instancias y de pluralidad de planteos en pos de obtener la libertad de los asistidos. Asimismo, se refirió a las condiciones de detención de la Unidad N° 9 del SPF y señaló algunos de los planteos de las personas que allí se alojan. Entre otros, mencionó el retardo en la tramitación de los beneficios previstos en la Ley 24660 por falta de informes de las unidades en la que se encuentran alojados; la demora en conseguir turnos en hospitales públicos para aquellos internos que padecen Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y otras enfermedades; problemas con el Departamento de Criminología de la Unidad, en especial se observan trabas para ascender en el régimen progresivo, lo que dificulta la concesión de sistemas de semilibertad y otros beneficios. Por último, también se presentan problemas con el área de educación de la unidad y especialmente la influencia de la misma en la calificación de los internos.

Problemáticas vinculadas con la aplicación de las medidas de seguridad curativas y/o educativas previstas en la Ley 23737

El Dr. Sánchez hizo referencia a la falta de lugares especializados para el tratamiento y/o seguimiento de personas con adicciones a distintos tipos de sustancias y, especialmente, de personas menores de edad en riesgo. Hasta el momento muchas veces esa cobertura la brindan organizaciones no gubernamentales. El magistrado mencionó que, en estos casos, el trabajo de la defensa pública no solamente se da con los jóvenes en situación de riesgo sino también con sus padres, con el fin de arribar a una mejor calidad de vida.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS A CARGO DE DEPENDENCIAS, CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS

Este apartado fue elaborado con los informes de gestión de los defensores públicos oficiales y de los funcionarios y magistrados a cargo de las unidades de letrados móviles o grupos de trabajo específicos con actuación en las distintas jurisdicciones del interior del país, y presenta un análisis de las propuestas y necesidades de las dependencias, tomando en consideración las cuestiones más reiteradas.

La información brindada da un marco de conocimiento general sobre los temas de mayor interés destacados por los titulares de las dependencias. Resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo, observando de este modo: cambios que pudieren ocurrir, datos o información que se reitera, así como también nuevas necesidades que pudieran surgir en el futuro.

En cuanto a los planteos sobre reformas de índole jurídica, se mencionan a continuación las sugerencias efectuadas por los defensores públicos oficiales y funcionarios que se consideraron relevantes a los efectos de la elaboración del presente informe anual:

- Al igual que en los anteriores períodos, los magistrados y funcionarios remarcaron la necesidad de promover ante el Congreso de la Nación la reforma de la Ley 23737, a fin de que se despenalice la tenencia de estupefacientes para consumo personal.
- Insistieron en la necesidad de ampliar el instituto de la suspensión de juicio a prueba (art. 76 bis del Código Penal), para que se haga extensivo a los delitos que posean una escala penal de más de tres años, conforme con el precedente jurisprudencial “Acosta”.
- Reiteraron la necesidad de promover reformas legales o prácticas que tiendan a la instauración del sistema acusatorio o institutos en esa dirección, en cuanto protege mejor el derecho de defensa y la imparcialidad del juzgador.
- Reiteraron la importancia de dar tratamiento legislativo al régimen penal de la minoridad en el ámbito nacional y federal (derogación de la Ley 22278 y sanción de un sistema acorde con la Convención sobre los Derechos del Niño).
- Propiciaron la equiparación de la situación del hombre y la mujer en el régimen de prisión domiciliaria.
- Propusieron que se fijen pautas concretas y específicas para determinar un criterio uniforme, en relación con los criterios de pobreza.
- Propiciaron la equiparación de la remuneración de las personas privadas de la libertad al salario mínimo vital y móvil fijado para todo trabajador, sin distinción del lugar de la prestación de tareas.
- Plantearon la necesidad de reformar la Ley de Ejecución Penal a fin de reglamentar en forma más adecuada el procedimiento para la aplicación de sanciones disciplinarias a los internos, con el traslado de todas las garantías del proceso penal y del derecho penal de fondo, y procurando que la defensa pueda asistirlos desde el inicio del proceso sancionatorio.

Con respecto a la **capacitación y/o formación** de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa destacaron los magistrados y funcionarios la labor desarrollada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia realizada en el interior del país, principalmente, mediante el sistema de teleconferencias. Sin embargo, para mejorar aún más este sistema, recomendaron el envío previo del material de los cursos en soporte magnético, debido a las interferencias que suele darse en la transmisión de las teleconferencias.

En ese sentido, propusieron además, la posibilidad de que existan cursos *on line* y que las clases dictadas por especialistas en cada materia y que se dicten en la Capital Federal sean grabadas y subidas en el portal web del MPD.

Coincidieron en señalar sobre la necesidad de que las capacitaciones dispuestas para el interior del país, se realicen en las distintas jurisdicciones, incluso que se desarrollen zonalmente. Afirmaron que sería conveniente que se adelanten los viáticos y gastos de traslado para afrontar la concurrencia de los

empleados a las actividades de capacitación, y que dichos montos se actualicen dado que muchas veces superan la cantidad que desde la Defensoría General de la Nación se reintegra.

Además, propusieron los magistrados la realización de encuentros académicos entre los defensores que actúan en jurisdicciones próximas, a los efectos de intercambiar información y estrategias en problemáticas jurídicas comunes.

Por su parte, se hizo hincapié en que, además de los contenidos jurídicos, se den cursos para el personal sobre atención en situaciones problemáticas, que orienten a los integrantes en cuanto a la atención a los asistidos y sus familiares, la importancia de la función que cada uno cumple dentro de su dependencia, el fortalecimiento del trabajo en equipo, la colaboración mutua, entre otros.

Se hizo referencia asimismo a que sería interesante impartir en las jurisdicciones del interior del país la carrera de Especialización en Magistratura de la Escuela del Servicio de Justicia coordinada por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y que se dicta actualmente en la Universidad de la Matanza.

Por otra parte, reiteraron la necesidad de implementar becas para empleados y funcionarios del MPD para la realización de maestrías, doctorados y posgrados; así como la firma de convenios con universidades e institutos de educación superior del interior del país con aranceles preferenciales para magistrados, funcionarios y empleados en las jurisdicciones del interior del país.

En materia de **superintendencia y recursos humanos**, los titulares de las dependencias señalaron sobre la necesidad de reformar el régimen de subrogancias en cuanto limita la compensación retributiva acorde al cargo ejercido a los magistrados y excluye ese beneficio cuando la subrogancia es ejercida por un funcionario. Asimismo, expresaron la necesidad de modificar la limitación de las subrogancias de los Defensores ante los Tribunales Orales con respecto a los Defensores de Primera Instancia, especialmente en aquellas causas en las que desde la misma oficina se asiste simultáneamente a la víctima y al imputado de ciertos delitos, como por ejemplo la trata de personas.

Varios defensores advirtieron sobre la creciente dificultad para la conformación de la nómina de abogados que se desempeñan en carácter de defensor *ad hoc* y *ad honorem*.

Por otra parte los magistrados plantearon la necesidad de que se creen mecanismos para que el diálogo entre los titulares de las dependencias de las distintas instancias tenga mayor fluidez, y en consecuencia se facilite la proyección de estrategias de defensa. Destacaron, asimismo, como un avance en esa dirección la nueva modalidad de reunión anual en las jurisdicciones realizada durante el año 2013.

Al igual que en períodos anteriores, los defensores plantearon la necesidad de contar con mayor cantidad de personal, (empleados y funcionarios) debido al gran cúmulo de trabajo que recae sobre las dependencias, la complejidad de las causas en las que intervienen y la disparidad de recursos humanos existente entre este Ministerio Público de la Defensa y el Poder Judicial y Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, en algunas jurisdicciones se solicitó la creación de Unidades de Letrados móviles para coadyuvar en causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, así como la creación en jurisdicciones en que existe un gran número de personas privadas de la libertad, de defensorías de ejecución o unidades de ejecución de las penas como existe en las jurisdicciones de Córdoba y Salta.

Los defensores plantearon distintas **cuestiones carcelarias en general y vinculadas con los establecimientos de detención e internación:**

- En las jurisdicciones donde no existen Unidades de detención del Servicio Penitenciario Federal, reiteraron la necesidad de contar con ellas, pues su falta genera serios inconvenientes por inexistencia de lugares de alojamiento adecuados para procesados y/o condenados, así como dificultades en la comunicación fluida entre defensor y asistido y la afectación de vínculos familiares.
- Solicitaron la implementación de un sistema de videoconferencia para las unidades federales, a fin de entrevistar a los asistidos que se encuentran alojados en dependencias distantes.
- Propusieron la firma de convenios con empresas y/o instituciones a fin de lograr la reinserción laboral de sus asistidos al momento de recuperar su libertad, o de aquellos que pudieran lograr salidas laborales durante su condena.
- Reiteraron la necesidad de que se creen más centros de atención gratuita especializados para el tratamiento y la rehabilitación de la droga-dependencia. Asimismo, destacaron la conveniencia de que el servicio penitenciario cuente con profesionales médicos, psicólogos y psiquiatras que puedan regularmente brindar servicios de atención a los internos adictos, como la implementación de tratamientos que les permitan sobrellevar la abstinencia a la adicción en condiciones de encierro.

- Expresaron nuevamente su preocupación por la falta de establecimientos penitenciarios adecuados en algunas jurisdicciones para alojar a mujeres privadas de libertad, sea a modo cautelar o en carácter de condenadas.

- Observaron problemas edilicios que mantienen varias unidades del SPF y manifestaron que se presentaron numerosas dificultades en relación con el traslado de los internos, lo que originó la interposición de varios *habeas corpus*.

- Los magistrados del conurbano bonaerense, solicitaron la asignación de una partida presupuestaria como la implementada en otras jurisdicciones del interior para irrogar los gastos que demandan las visitas carcelarias, a fin de no descontar de gastos de caja chica que han quedado seriamente reducidos producto del incremento de los precios.

En otro orden de ideas, fueron numerosas las solicitudes de poder contar con **peritos** de diversas especialidades, para ser ofrecidos como expertos de parte. En ese marco, propusieron la celebración de convenios con instituciones del interior del país tales como universidades y/o instituciones u organismos provinciales y nacionales, a fin de permitir a la defensa pública contar con especialistas, en ciencias tales como psiquiatría, psicología, ciencias económicas, ciencias químicas, etc.

En lo particular, se solicitó la celebración de Convenios con Escuelas de Trabajo Social para poder contar con profesionales de dicha materia que puedan realizar informes sociales como recurso de la defensa.

La casi totalidad de los titulares de las dependencias del interior del país, solicitaron la creación de un **sistema informático de gestión integral** que permita llevar un control de la entrada y salida de los expedientes, datos del imputado, audiencias, etc., al igual que se empezó a implementar en las dependencias situadas en la Capital Federal. Desde la Defensoría General de la Nación se está trabajando para su implementación.

Asimismo, y en cuanto a las necesidades vinculadas con los **recursos informáticos**, los defensores expresaron la necesidad de renovar los equipos de computación, así como también la incorporación de notebooks para ser utilizadas durante las audiencias judiciales; y scanner e impresoras, entre otras herramientas informáticas.

En relación con las propuestas y necesidades vinculadas con la **página web del MPD**, los defensores coincidieron en destacar la necesidad de incluir un apartado que contenga la normativa vigente que regula la actividad y/o reglamenta el ejercicio y desempeño de la defensa pública, así como la jurisprudencia que habitualmente envía por correo electrónico la Secretaría de Jurisprudencia de la DGN, dividida por temas, para facilitar su consulta.

Con relación a los **bienes de uso** la mayoría de los defensores solicitó un incremento en las partidas de gastos de funcionamiento por visitas carcelarias, debido al incremento en los costos del combustible y las distancias a recorrer. También requirieron, entre otros bienes de uso: fotocopadoras; televisores para ser utilizados durante las videoconferencias; armarios y elementos de archivo; así como también material bibliográfico.

Por último en lo referente a las **cuestiones edilicias**, si bien algunos magistrados se mostraron conformes con las instalaciones de las dependencias, otros en cambio expresaron que resultan obsoletas y necesitadas de mantenimiento.

ANEXO

Informe Anual 2013

1

Fuero Federal										
Dependencias		Asistidos		Total Asistidos		% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos	
		Hombres	Mujeres						Hombres	Mujeres
DPO ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actores	-	-	15		-			-	-
	Demandados- Pobres	-	-	14	34	-	2	5,88%	-	-
	Demandados- Ausentes	-	-	5		-			-	-
										9

Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario										
Dependencias		Asistidos		Total Asistidos		% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos	
		Hombres	Mujeres						Hombres	Mujeres
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico		171	72	243		29,63%	93	38,27%	66	26
	DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	48	24	72		33,33%	9	12,50%	8	2
	DPO ante los TOPE	132	48	180		26,67%	121	67,22%	85	33
Móvil TOPE		59	22	81		27,16%	43	53,09%	34	16
Móvil-DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico		244	69	313		22,04%	118	37,70%	77	25
Unidad de letrados móviles de ejecución ante TOPE		161	70	231		30,30%	169	73,16%	109	54
										-

Fuero Criminal												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
	DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional*	10161	1761	11922	14,77%	3284	27,55%	3195	193	3388	28,42%	5,70%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal*	4116	334	4450	7,51%	793	17,82%	2378	123	2501	56,20%	4,92%	1162

Fuero en lo Penal de Menores												
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	3083	568	3651	15,56%	456	12,49%	413	27	440	12,05%	6,14%	2636
	741	141	882	15,99%	-	-	108	1	109	12,36%	0,92%	352
	240	20	260	7,69%	-	-	64	6	70	26,92%	8,57%	166
	981	161	1142	14,10%	40	3,50%	172	7	179	15,67%	3,91%	518
DP de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	1511	201	1712	11,74%	316	18,46%	275	17	292	17,06%	5,82%	-
	147	361	508	71,06%	126	24,80%	-	-	-	-	-	-
	1658	562	2220	25,32%	442	19,91%	-	-	-	-	-	-
	459	55	514	10,70%	25	4,86%	222	21	243	47,28%	8,64%	-
Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16	214	453	667	67,92%	30	4,50%	-	-	-	-	-	-
	673	508	1181	43,01%	55	4,66%	-	-	-	-	-	-

Casación Penal													
Dependencias	Asistidos		Detenidos		% Asistidos Extranjeros	Asistidos Extranjeros	% Mujeres entre el total de asistidos	Total Asistidos	Hombres	Mujeres	Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres									
	2826	462	1109	167	1,46%	48	14,05%	3288			1276	38,81%	13,09%
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal													

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo																
Dependencias	Primera Instancia								Segunda Instancia							
	Representación de Ausentes				Representación y Atención de Pobres				Representación de Ausentes				Representación y Atención de Pobres			
	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total
	675	117	58	850	304	8	0	312	109	27	2	138	21	0	0	21
	79,41%	13,76%	6,82%		97,44%	2,56%	0,00%		78,99%	19,57%	1,45%		100%	0,00%	0,00%	
	Tot															

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo									
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Carácter de la Intervención por Asistido		
	Hombres	Mujeres					Fuero Familia	Fuero patrimonial	Otros fueros
	11084	10449	21533	48,53%	1224	5,68%	16681	3658	388
	Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo								

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo														
Dependencias		Alimentos	Ejec. de Alimentos	Cuota alimentaria-Aumento	Cuota alimentaria-Disminución	Alimentos provisorios	Inc. Art. 250 del C.P.C.C.	Protección de persona y especial	Violencia Familiar	Régimen de visitas	Tenencia de hijos	Divorcio	Filiación	
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Total	427	102	351	31	13	447	14	137	125	50	22	28	
	%	11,64%	2,78%	9,57%	0,84%	0,35%	12,18%	0,38%	3,73%	3,41%	1,36%	0,60%	0,76%	

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo													
Dependencias		Tutela	Autorización	Información sumaria	Ejecución de sentencia	3	257	1071	Inhabilitación-Recurso	Inhabilitación-Consulta	Art. 482 C.C.	Otros	Total
		5	27	7	21	3	257	1071	107	171	7	246	3669
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo		Total											
		%	0,74%	0,19%	0,57%	0,08%	7,00%	29,19%	2,92%	4,66%	0,19%	6,70%	

Unidad de Letrados	Asistidos	Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Cantidad Total de Asistidos con Alta Extra-judicial durante el semestre
	Hombres					
Unidad de letrados art. 22 ley 26.657	545	626	1171	53,46%	43	965
Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad art. 22 Ley 26.657	189	184	373	49,33%	16	309

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos								
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Internados		% Internados entre el total de asistidos	% Mujeres internadas entre el total de detenidos
	Hombres	Mujeres			Hombres	Mujeres		
	Curadurías	681	719	1400	51,36%	326	368	694
Tutorías	86	118	204	57,84%	53	70	123	56,91%

Interior

Jurisdicción		Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
		Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
Bahía Blanca	1° Instancia	170	29	199	14,57%	5	2,51%	42	8	50	25,13%	16,00%	17
	1° y 2° Instancia	105	44	149	29,53%	3	2,01%	2	1	3	2,01%	33,33%	12
	TOCF	71	8	79	10,13%	2	2,53%	39	3	42	53,16%	7,14%	3
	Total	346	81	427	18,97%	10	2,34%	83	12	95	22,25%	12,63%	32
Cdro. Rivadavia	1° Instancia	389	72	461	15,62%	11	2,39%	58	11	69	14,97%	15,94%	118
	1° y 2° Instancia	702	80	782	10,23%	41	5,24%	98	35	133	17,01%	26,32%	242
	TOCF	94	21	115	18,26%	15	13,04%	24	5	29	25,22%	17,24%	23
	Total	1185	173	1358	12,74%	67	4,93%	180	51	231	17,01%	22,08%	383
Córdoba	1° Instancia	335	84	419	20,05%	3	0,72%	44	9	53	12,65%	16,98%	33
	1° y 2° Instancia	234	105	339	30,97%	11	3,24%	75	35	110	32,45%	31,82%	30
	TOCF	214	90	304	29,61%	15	4,93%	92	32	124	40,79%	25,81%	91
	Total	783	279	1062	26,27%	29	2,73%	211	76	287	27,02%	26,48%	154
Corrientes	1° Instancia	162	37	199	18,59%	29	14,57%	43	8	51	25,63%	15,69%	29
	1° y 2° Instancia	81	14	95	14,74%	14	14,74%	21	1	22	23,16%	4,55%	32
	TOCF	45	4	49	8,16%	18	36,73%	21	2	23	46,94%	8,70%	12
	Total	288	55	343	16,03%	61	17,78%	85	11	96	27,99%	11,46%	73
General Roca	1° Instancia	376	85	461	18,44%	8	1,74%	22	3	25	5,42%	12,00%	163
	1° y 2° Instancia	464	54	518	10,42%	17	3,28%	7	4	11	2,12%	36,36%	164
	TOCF	110	30	140	21,43%	5	3,57%	25	8	33	23,57%	24,24%	1
	Total	950	169	1119	15,10%	30	2,68%	54	15	69	6,17%	21,74%	328

Jurisdicción		Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
		Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
La Plata	1° Instancia	2301	511	2812	18,17%	176	6,26%	212	41	253	9,00%	16,21%	938
	1° y 2° Instancia	346	102	448	22,77%	0	0,00%	28	4	32	7,14%	12,50%	180
	TOCF	343	81	424	19,10%	34	8,02%	43	1	44	10,38%	2,27%	364
	Total	2990	694	3684	18,84%	210	5,70%	283	46	329	8,93%	13,98%	1482
Mar del Plata	1° Instancia	361	66	427	15,46%	6	1,41%	47	10	57	13,35%	17,54%	237
	1° y 2° Instancia	280	61	341	17,89%	7	2,05%	45	10	55	16,13%	18,18%	218
	TOCF	65	18	83	21,69%	8	9,64%	14	2	16	19,28%	12,50%	18
	Total	706	145	851	17,04%	21	2,47%	106	22	128	15,04%	17,19%	473
Mendoza	1° Instancia	580	59	639	9,23%	3	0,47%	73	12	85	13,30%	14,12%	386
	1° y 2° Instancia	799	221	1020	21,67%	46	4,51%	116	35	151	14,80%	23,18%	473
	TOCF	334	89	423	21,04%	11	2,60%	72	11	83	19,62%	13,25%	82
	Total	1713	369	2082	17,72%	60	2,88%	261	58	319	15,32%	18,18%	941
Paraná	1° Instancia	202	44	246	17,89%	28	11,38%	58	13	71	28,86%	18,31%	17
	1° y 2° Instancia	297	26	323	8,05%	0	0,00%	9	2	11	3,41%	18,18%	43
	TOCF	142	24	166	14,46%	5	3,01%	30	12	42	25,30%	28,57%	6
	Total	641	94	735	12,79%	33	4,49%	97	27	124	16,87%	21,77%	66
Posadas	1° Instancia	97	25	122	20,49%	32	26,23%	72	10	82	67,21%	12,20%	16
	1° y 2° Instancia	194	33	227	14,54%	70	30,84%	108	7	115	50,66%	6,09%	13
	TOCF	120	20	140	14,29%	58	41,43%	87	11	98	70,00%	11,22%	108
	Total	411	78	489	15,95%	160	32,72%	267	28	295	60,33%	9,49%	137
Resistencia	1° Instancia	816	66	882	7,48%	30	3,40%	142	13	155	17,57%	8,39%	150
	1° y 2° Instancia	118	14	132	10,61%	0	0,00%	54	4	58	43,94%	6,90%	86
	TOCF	115	13	128	10,16%	4	3,13%	19	2	21	16,41%	9,52%	24
	Total	1049	93	1142	8,14%	34	2,98%	215	19	234	20,49%	8,12%	260

Jurisdicción		Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
		Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
Rosario	1° Instancia	743	532	1275	41,73%	1	0,08%	72	51	123	9,65%	41,46%	1030
	1° y 2° Instancia	621	110	731	15,05%	2	0,27%	138	36	174	23,80%	20,69%	159
	TOCF	205	59	264	22,35%	11	4,17%	89	25	114	43,18%	21,93%	111
	Total	1569	701	2270	30,88%	14	0,62%	299	112	411	18,11%	27,25%	1300
Salta	1° Instancia	685	219	904	24,23%	147	16,26%	144	63	207	22,90%	30,43%	292
	1° y 2° Instancia	424	221	645	34,26%	9	1,40%	168	96	264	40,93%	36,36%	110
	TOCF	200	90	290	31,03%	75	25,86%	176	77	253	87,24%	30,43%	201
	Total	1309	530	1839	28,82%	231	12,56%	488	236	724	39,37%	32,60%	603
San Martín	1° Instancia	1858	441	2299	19,18%	235	10,22%	270	42	312	13,57%	13,46%	710
	1° y 2° Instancia	706	161	867	18,57%	81	9,34%	184	31	215	24,80%	14,42%	0
	TOCF	839	228	1067	21,37%	120	11,25%	168	22	190	17,81%	11,58%	308
	Total	3403	830	4233	19,61%	436	10,30%	622	95	717	16,94%	13,25%	1018
Tucumán	1° Instancia	250	52	302	17,22%	6	1,99%	92	16	108	35,76%	14,81%	217
	1° y 2° Instancia	256	74	330	22,42%	6	1,82%	57	30	87	26,36%	34,48%	12
	TOCF	140	36	176	20,45%	4	2,27%	85	15	100	56,82%	15,00%	9
	Total	646	162	808	20,05%	16	1,98%	234	61	295	36,51%	20,68%	238
Total	1° Instancia	9325	2322	11647	19,94%	720	6,18%	1391	310	1701	14,60%	18,22%	4353
	1° y 2° Instancia	5627	1320	6947	19,00%	307	4,42%	1110	331	1441	20,74%	22,97%	1774
	TOCF	3037	811	3848	21,08%	385	10,01%	984	228	1212	31,50%	18,81%	1361
	Total Interior	17989	4453	22442	19,84%	1412	6,29%	3485	869	4354	19,40%	19,96%	7488

DELITOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dependencias		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
Fuero Federal											
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal		0,41%	0,06%	0,18%	2,40%	7,37%	1,76%	2,93%	27,09%	12,70%	45,11%
DPO ante los TOCF		0,60%	0,00%	0,00%	1,49%	13,73%	1,49%	3,58%	27,76%	5,37%	45,97%
Unidad de letrados móviles ante TOCF		0,00%	0,00%	0,00%	7,21%	13,11%	2,30%	5,25%	22,95%	14,43%	34,75%
Total		0,38%	0,04%	0,13%	2,89%	9,03%	1,79%	3,32%	26,65%	11,88%	43,89%
Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario											
DPO ante los TOPE		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,58%	0,00%	1,73%	97,11%	0,58%
Móvil TOPE		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,44%	96,34%	1,22%
Total		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,39%	0,00%	1,96%	96,86%	0,78%
Fuero Criminal											
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional		9,37%	0,05%	5,72%	17,43%	56,72%	2,49%	5,28%	1,73%	1,20%	0,02%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal		5,73%	0,00%	4,35%	5,32%	75,01%	3,56%	4,37%	1,32%	0,26%	0,08%
Total		8,40%	0,04%	5,35%	14,20%	61,59%	2,78%	5,04%	1,62%	0,95%	0,04%
Fuero Correccional											
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional		65,52%	0,28%	0,00%	4,43%	15,49%	0,16%	9,71%	0,64%	3,77%	0,00%
Total		65,52%	0,28%	0,00%	4,43%	15,49%	0,16%	9,71%	0,64%	3,77%	0,00%
Fuero en lo Penal de Menores											

Dependencias		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional		14,10%	0,00%	1,64%	2,61%	70,58%	4,50%	6,50%	0,06%	0,00%	0,00%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	Menores	2,73%	0,00%	0,00%	0,68%	89,55%	3,41%	3,64%	0,00%	0,00%	0,00%
	Mayores	0,00%	0,00%	0,58%	2,92%	86,55%	6,43%	3,51%	0,00%	0,00%	0,00%
Total		1,96%	0,00%	0,16%	1,31%	88,71%	4,26%	3,60%	0,00%	0,00%	0,00%
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional		12,90%	0,00%	1,33%	2,68%	70,55%	6,27%	6,24%	0,00%	0,00%	0,03%
Total		12,07%	0,00%	1,29%	2,51%	72,52%	5,54%	6,03%	0,02%	0,00%	0,02%
Casación Penal											
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal		8,72%	0,33%	4,76%	3,91%	35,77%	3,16%	4,34%	2,45%	14,37%	22,20%
Total		8,72%	0,33%	4,76%	3,91%	35,77%	3,16%	4,34%	2,45%	14,37%	22,20%
Total C.A.B.A		24,32%	0,11%	3,04%	8,91%	45,88%	2,34%	6,31%	2,47%	3,33%	3,29%

Dependencias	Contrabando			Art. 302 C.P.	Inf. Ley 24.769	Otros
	Estupefacientes	Divisas	Mercaderías en gral.			
Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario						
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	46,06%	5,91%	15,75%	12,99%	9,45%	9,84%
Movil-DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	42,98%	3,72%	10,74%	17,36%	12,81%	12,40%
Dependencias	Evasión tributaria		Aprovechamiento indebido de subsidios	Contrabando de estupefaciente	Otros	
	Simple	Agravada				
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	47,37%	17,11%	0,00%	11,84%	23,68%	

Interior

Jurisdicción		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
Bahía Blanca	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	7,69%	1,40%	0,00%	2,10%	6,29%	3,50%	79,02%
	1° y 2° Instancia	0,88%	1,77%	0,88%	14,16%	7,96%	0,00%	8,85%	28,32%	21,24%	15,93%
	TOCF	24,53%	0,00%	0,00%	28,30%	2,83%	0,00%	0,00%	7,55%	0,00%	36,79%
	Total	7,46%	0,55%	0,28%	15,75%	3,87%	0,00%	3,59%	13,54%	8,01%	46,96%
Cdro. Rivadavia	1° Instancia	6,16%	0,00%	0,28%	5,88%	2,52%	2,52%	5,32%	10,64%	9,24%	57,42%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,59%	4,15%	0,00%	0,00%	0,40%	38,74%	8,30%	47,83%
	TOCF	4,67%	0,00%	0,00%	3,74%	0,93%	0,93%	0,93%	3,74%	0,93%	84,11%
	Total	2,78%	0,00%	0,41%	4,74%	1,03%	1,03%	2,27%	24,54%	7,84%	55,36%
Córdoba	1° Instancia	0,26%	0,00%	0,00%	1,54%	0,51%	0,00%	0,51%	25,96%	4,11%	67,10%
	1° y 2° Instancia	0,28%	0,00%	0,00%	1,40%	1,68%	0,00%	5,88%	9,24%	3,36%	78,15%
	TOCF	2,13%	0,00%	0,00%	3,05%	5,18%	0,00%	1,22%	5,49%	2,74%	80,18%
	Total	0,84%	0,00%	0,00%	1,96%	2,33%	0,00%	2,51%	14,15%	3,45%	74,77%
Corrientes	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	4,37%	0,55%	0,00%	1,09%	7,10%	4,92%	81,97%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	2,74%	1,37%	0,00%	0,00%	2,74%	0,00%	93,15%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	4,35%	0,00%	0,00%	0,00%	13,04%	8,70%	73,91%
	Total	0,00%	0,00%	0,00%	3,94%	0,72%	0,00%	0,72%	6,45%	3,94%	84,23%
General Roca	1° Instancia	3,03%	0,00%	0,20%	5,45%	2,63%	4,04%	3,23%	11,92%	11,11%	58,38%
	1° y 2° Instancia	3,60%	0,00%	0,00%	0,60%	4,20%	3,90%	8,11%	15,32%	9,01%	55,26%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,69%	11,81%	1,39%	0,00%	2,08%	11,11%	1,39%	71,53%
	Total	2,78%	0,00%	0,21%	4,73%	2,98%	3,40%	4,73%	12,96%	8,95%	59,26%

Jurisdicción		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
La Plata	1º Instancia	2,28%	0,08%	0,68%	4,99%	7,87%	3,13%	20,73%	25,89%	23,69%	10,66%
	1º y 2º Instancia	5,79%	0,00%	0,21%	8,58%	4,72%	1,50%	17,17%	27,25%	27,25%	7,51%
	TOCF	0,71%	0,00%	0,00%	3,78%	16,55%	1,18%	19,62%	34,28%	11,58%	12,29%
	Total	2,75%	0,05%	0,43%	5,55%	8,93%	2,37%	19,70%	27,91%	22,02%	10,28%
Mar del Plata	1º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	6,69%	1,67%	1,67%	7,95%	43,51%	23,43%	15,06%
	1º y 2º Instancia	1,19%	0,00%	0,00%	8,73%	7,14%	8,73%	2,78%	30,95%	32,94%	7,54%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	13,27%	8,16%	0,00%	5,10%	42,86%	7,14%	23,47%
	Total	0,51%	0,00%	0,00%	8,66%	5,09%	4,41%	5,26%	38,03%	24,79%	13,24%
Mendoza	1º Instancia	1,04%	0,00%	0,00%	10,27%	2,08%	1,04%	0,74%	9,38%	3,13%	72,32%
	1º y 2º Instancia	0,59%	0,00%	0,00%	2,85%	1,57%	0,00%	0,98%	14,93%	9,53%	69,55%
	TOCF	2,86%	0,00%	0,00%	3,82%	3,82%	3,10%	0,72%	15,04%	7,40%	63,25%
	Total	1,19%	0,00%	0,00%	5,41%	2,18%	0,95%	0,85%	13,18%	7,06%	69,18%
Paraná	1º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	5,91%	0,91%	0,91%	2,27%	14,09%	9,09%	66,82%
	1º y 2º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	3,77%	0,00%	4,45%	0,00%	14,73%	14,38%	62,67%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	4,07%	1,74%	0,00%	1,16%	17,44%	5,81%	69,77%
	Total	0,00%	0,00%	0,00%	4,53%	0,73%	2,19%	1,02%	15,20%	10,53%	65,79%
Posadas	1º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	7,56%	0,00%	1,16%	3,49%	11,05%	25,58%	51,16%
	1º y 2º Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	6,14%	0,00%	0,00%	9,65%	22,81%	12,28%	49,12%
	TOCF	1,65%	0,00%	0,00%	4,13%	0,83%	0,00%	0,00%	11,57%	33,88%	47,93%
	Total	0,49%	0,00%	0,00%	6,14%	0,25%	0,49%	4,18%	14,50%	24,32%	49,63%
Resistencia	1º Instancia	0,64%	0,00%	0,00%	1,11%	1,27%	0,16%	1,75%	5,25%	6,20%	83,62%
	1º y 2º Instancia	0,80%	0,00%	0,00%	0,00%	0,80%	0,00%	0,00%	0,00%	6,40%	92,00%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	2,61%	0,87%	0,00%	0,87%	1,74%	16,52%	77,39%
	Total	0,58%	0,00%	0,00%	1,15%	1,15%	0,12%	1,38%	4,03%	7,59%	84,00%

Jurisdicción		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
Rosario	1° Instancia	0,50%	0,00%	0,13%	1,25%	0,00%	0,13%	0,50%	4,76%	2,50%	90,24%
	1° y 2° Instancia	2,68%	0,00%	0,00%	6,10%	1,49%	0,30%	1,19%	7,89%	11,76%	68,60%
	TOCF	0,78%	0,00%	0,00%	4,30%	3,91%	0,39%	0,78%	3,52%	3,13%	83,20%
	Total	1,39%	0,00%	0,06%	3,59%	1,16%	0,23%	0,81%	5,79%	6,20%	80,78%
Salta	1° Instancia	1,30%	0,00%	0,00%	4,89%	0,43%	0,22%	8,37%	5,43%	21,41%	57,93%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,77%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	99,23%
	TOCF	6,11%	0,00%	0,00%	9,00%	0,00%	0,00%	0,96%	3,86%	6,43%	73,63%
	Total	1,65%	0,00%	0,00%	4,15%	0,21%	0,11%	4,25%	3,30%	11,54%	74,80%
San Martín	1° Instancia	1,23%	0,00%	0,00%	2,46%	5,30%	2,19%	22,61%	38,73%	21,77%	5,72%
	1° y 2° Instancia	0,24%	0,00%	0,00%	2,84%	7,09%	1,89%	18,91%	26,24%	26,71%	16,08%
	TOCF	0,17%	0,00%	0,44%	2,18%	6,44%	2,79%	20,63%	29,33%	25,76%	12,27%
	Total	0,84%	0,00%	0,12%	2,42%	5,79%	2,32%	21,69%	34,88%	23,37%	8,57%
Tucumán	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,35%	0,35%	0,70%	1,75%	3,50%	11,89%	81,47%
	1° y 2° Instancia	4,84%	0,00%	3,96%	8,13%	9,89%	0,00%	0,88%	3,96%	4,40%	63,96%
	TOCF	46,99%	0,00%	1,43%	16,91%	0,00%	0,57%	0,29%	2,87%	1,43%	29,51%
	Total	17,06%	0,00%	2,11%	8,90%	4,22%	0,37%	0,92%	3,49%	5,41%	57,52%
Total	1° Instancia	1,33%	0,01%	0,12%	3,98%	3,13%	1,55%	10,85%	20,27%	15,03%	43,73%
	1° y 2° Instancia	1,57%	0,03%	0,39%	4,27%	2,94%	1,11%	4,45%	15,76%	11,81%	57,65%
	TOCF	5,24%	0,00%	0,24%	16,12%	4,46%	1,17%	7,47%	15,43%	10,82%	39,06%
	Total Interior	2,32%	0,02%	0,23%	6,91%	3,39%	1,33%	8,16%	17,80%	13,09%	46,76%

ASISTIDOS TRAMITADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2012

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Defensoría ante Corte								
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos
	Hombres	Mujeres	23	5	28	17,86%	4	14,29%
	DPO ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación							
							10	35,71%

Fuero Federal									
Dependencias	Detenidos			Total Asistidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres	Extranjeros	3949	2,36%	13,98%	31,18%	1055	26,72%
	80	13	29						
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	115	18	37	605	21,98%	13,53%	27,82%	138	22,81%
DPO ante los TOCF	111	20	53	871	15,04%	15,27%	40,46%	88	10,10%
Unidad de Letrados Móviles ante TOCF	-	-	-	592	-	-	-	174	29,39%
DPO ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario											
Dependencias	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	465	51	25	70	76	16,34%	32,89%	92,11%	106	22,80%
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	223	6	2	8	8	3,59%	25,00%	100,00%	24	10,76%	0
DPO ante los TOPE	348	124	36	143	160	45,98%	22,50%	89,38%	89	25,57%	3
Móvil TOPE	137	49	28	61	77	56,20%	36,36%	79,22%	19	13,87%	3
Unidad de Letrados Móviles de Ejecución ante TOPE	592	178	92	244	270	45,61%	34,07%	90,37%	174	29,39%	-
Movil-DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	259	54	20	62	74	28,57%	27,03%	83,78%	136	52,51%	16

Fuero Criminal											
Dependencias	Detenidos			Total Asistidos	Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
	Hombres	Mujeres	Extranjeros								
	1584	83	293	11002	1667	15,15%	4,98%	17,58%	7989	72,61%	328
	1051	63	186	6932	1114	16,07%	5,66%	16,70%	2171	31,32%	104
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional											
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal											

Fuero Correccional										
Dependencias	Detenidos			Total Asistidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
	Hombres	Mujeres	Extranjeros							
	16	8	9	24	0,22%	33,33%	37,50%	4095	37,22%	74
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional				11002						

Fuero en lo Penal de Menores													
Dependencias	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular		
		Hombres	Mujeres	Extranjeros									
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Menores		3819	120	12	9	132	3,46%	9,09%	6,82%	2405	62,97%	39	
	Menores	4606	61	17	0	78	1,69%	21,79%	0,00%	4431	96,20%	14	
	Mayores	1493	129	20	2	149	9,98%	13,42%	1,34%	1429	95,71%	12	
	Total	6099	190	37	2	227	3,72%	16,30%	0,88	5860	96,08%	26	
DPO de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	Autores	4841	62	13	13	75	1,55%	17,33%	17,33%	-	-	-	
	Victimas	207	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Total	5048	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Autores	1106	141	6	0	147	13,29%	4,08%	0,00%	-	-	-	
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA de menores de 16 años	Victimas	391	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Total	1497	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo						
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos extranjeros	% Asistidos extranjeros
	Hombres	Mujeres				
	26633	27374	54007	50,69%	365	0,68%

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos									
Dependencias	Internos		Total Asistidos	Total Internos	% Internados entre el total de asistidos	% Mujeres internadas entre el total de internados	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	
	Hombres	Mujeres							
	Curadurías	1402	1756	5724	3158	55,17%	55,60%	1186	20,72%
	Tutorías	121	136	585	257	43,93%	52,92%	508	86,84%

Interior

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular	
		Hombres	Mujeres	Extranjeros								
Bahía Blanca	1° Instancia	314	40	8	3	48	15,29%	16,67%	6,25%	33	10,51%	1
	1° y 2° Instancia	687	1	0	0	1	0,15%	0,00%	0,00%	121	17,61%	4
	TOCF	257	70	8	3	78	30,35%	10,26%	3,85%	18	7,00%	3
	Total	1258	111	16	6	127	10,10%	12,60%	4,72%	172	13,67%	8
Cdro. Rivadavia	1° Instancia	552	18	7	1	25	4,53%	28,00%	4,00%	114	20,65%	8
	1° y 2° Instancia	570	3	1	0	4	0,70%	25,00%	0,00%	212	37,19%	2
	TOCF	248	46	4	7	50	20,16%	8,00%	14,00%	25	10,08%	6
	Total	1370	67	12	8	79	5,77%	15,19%	10,13%	351	25,62%	16
Córdoba	1° Instancia	1709	65	9	6	74	4,33%	12,16%	8,11%	229	13,40%	19
	1° y 2° Instancia	764	61	20	4	81	10,60%	24,69%	4,94%	215	28,14%	13
	TOCF	336	81	35	9	116	34,52%	30,17%	7,76%	55	16,37%	5
	Total	2809	207	64	19	271	9,65%	23,62%	7,01%	499	17,76%	37
Corrientes	1° Instancia	1389	26	5	9	31	2,23%	16,13%	29,03%	49	3,53%	16
	1° y 2° Instancia	53	10	1	5	11	20,75%	9,09%	45,45%	36	67,92%	0
	TOCF	58	23	2	9	25	43,10%	8,00%	36,00%	14	24,14%	0
	Total	1500	59	8	23	67	4,47%	11,94%	34,33%	99	6,60%	16
General Roca	1° Instancia	541	10	0	0	10	1,85%	0,00%	0,00%	118	21,81%	9
	1° y 2° Instancia	359	4	6	0	10	2,79%	60,00%	0,00%	153	42,62%	4
	TOCF	264	44	5	1	49	18,56%	10,20%	2,04%	17	6,44%	1
	Total	1164	58	11	1	69	5,93%	15,94%	1,45%	288	24,74%	14

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
La Plata	1° Instancia	49	13	22	62	1,30%	20,97%	35,48%	814	17,02%	31
	1° y 2° Instancia	56	1	0	57	5,03%	1,75%	0,00%	159	14,03%	3
	TOCF	77	7	21	84	8,48%	8,33%	25,00%	282	28,46%	8
	Total	182	21	43	203	2,94%	10,34%	21,18%	1255	18,17%	42
Mar del Plata	1° Instancia	19	4	1	23	1,42%	17,39%	4,35%	165	10,17%	9
	1° y 2° Instancia	22	4	0	26	4,91%	15,38%	0,00%	122	23,02%	1
	TOCF	7	5	2	12	6,45%	41,67%	16,67%	49	26,34%	1
	Total	48	13	3	61	2,61%	21,31%	4,92%	336	14,37%	11
Mendoza	1° Instancia	53	8	0	61	2,59%	13,11%	0,00%	374	15,89%	16
	1° y 2° Instancia	74	21	15	95	6,67%	22,11%	15,79%	564	39,58%	30
	TOCF	155	33	8	188	15,49%	17,55%	4,26%	122	10,05%	9
	Total	282	62	23	344	6,89%	18,02%	6,69%	1060	21,23%	55
Paraná	1° Instancia	27	3	8	30	7,03%	10,00%	26,67%	112	26,23%	3
	1° y 2° Instancia	7	1	0	8	0,86%	12,50%	0,00%	43	4,63%	4
	TOCF	96	19	5	115	20,61%	16,52%	4,35%	30	5,38%	6
	Total	130	23	13	153	8,00%	15,03%	8,50%	185	9,67%	13
Posadas	1° Instancia	36	6	5	42	47,73%	14,29%	11,90%	46	52,27%	1
	1° y 2° Instancia	49	4	17	53	18,40%	7,55%	32,08%	93	32,29%	4
	TOCF	148	19	70	167	30,25%	11,38%	41,92%	56	10,14%	5
	Total	233	29	92	262	28,23%	11,07%	35,11%	195	21,01%	10

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidos entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros						
Resistencia	1° Instancia	88	8	1	5,26%	8,33%	1,04%	133	7,29%	25
	1° y 2° Instancia	31	3	0	44,16%	8,82%	0,00%	45	58,44%	8
	TOCF	10	0	1	14,08%	0,00%	10,00%	8	11,27%	0
	Total	129	11	2	7,10%	7,86%	1,43%	186	9,43%	33
Rosario	1° Instancia	39	29	1	3,28%	42,65%	1,47%	524	25,28%	19
	1° y 2° Instancia	87	20	1	5,99%	18,69%	0,93%	185	10,36%	26
	TOCF	147	48	16	12,70%	24,62%	8,21%	105	6,84%	18
	Total	273	97	18	6,86%	26,22%	4,86%	814	15,09%	63
Salta	1° Instancia	125	56	68	12,73%	30,94%	37,57%	161	11,32%	89
	1° y 2° Instancia	77	42	3	1,47%	35,29%	2,52%	48	0,59%	0
	TOCF	179	61	56	30,61%	25,42%	23,33%	170	21,68%	8
	Total	381	159	127	5,25%	29,44%	23,52%	379	3,68%	97
San Martín	1° Instancia	144	20	24	3,31%	12,20%	14,63%	1062	21,46%	74
	1° y 2° Instancia	114	12	15	23,86%	9,52%	11,90%	352	66,67%	0
	TOCF	327	38	42	10,43%	10,41%	11,51%	400	11,44%	11
	Total	585	70	81	7,30%	10,69%	12,37%	1814	20,21%	85
Tucumán	1° Instancia	27	5	0	5,91%	15,63%	0,00%	203	37,52%	1
	1° y 2° Instancia	27	4	2	2,62%	12,90%	6,45%	97	8,21%	3
	TOCF	76	18	1	22,98%	19,15%	1,06%	8	1,96%	0
	Total	130	27	3	7,36%	17,20%	1,91%	308	14,45%	4

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidos entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
Total	1° Instancia	766	181	149	947	3,85%	19,11%	15,73%	4137	16,83%	321
	1° y 2° Instancia	623	140	62	763	4,15%	18,35%	8,13%	2445	13,29%	102
	TOCF	1486	302	251	1788	16,31%	16,89%	14,04%	1359	12,40%	81
	Total Interior	2875	623	462	3498	6,48%	17,81%	13,21%	7941	14,72%	504

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
Bahía Blanca	Total 1° Instancia	42	55	10	212	174
	Total 1° y 2° Instancia	50	94	72	340	130
	Total	92	149	82	552	304
Cdro. Rivadavia	Total 1° Instancia	29	13	29	71	105
	Total 1° y 2° Instancia	13	32	10	5	41
	Total	42	45	39	76	146
Córdoba	Total 1° Instancia	31	847	3	36	96
	Total 1° y 2° Instancia	40	32	4	8	77
	Total	71	879	7	44	173
Corrientes	Total 1° Instancia	6	37	12	120	76
	Total 1° y 2° Instancia	2	0	0	0	0
	Total	8	37	12	120	76

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
General Roca	Total 1° Instancia	19	62	26	137	534
	Total 1° y 2° Instancia	12	3	30	30	132
	Total	31	65	56	167	666
La Plata	Total 1° Instancia	10	66	44	556	194
	Total 1° y 2° Instancia	15	132	4	116	466
	Total	25	198	48	672	660
Mar del Plata	Total 1° Instancia	75	69	45	407	185
	Total 1° y 2° Instancia	49	250	49	172	88
	Total	124	319	94	579	273
Mendoza	Total 1° Instancia	63	70	21	161	684
	Total 1° y 2° Instancia	60	195	48	480	158
	Total	123	265	69	641	842
Paraná	Total 1° Instancia	29	217	5	60	15
	Total 1° y 2° Instancia	18	35	19	35	93
	Total	47	252	24	95	108
Posadas	Total 1° Instancia	22	26	53	66	51
	Total 1° y 2° Instancia	5	3	10	16	17
	Total	27	29	63	82	68
Resistencia	Total 1° Instancia	51	274	16	126	29
	Total 1° y 2° Instancia	0	0	0	0	0
	Total	51	274	16	126	29
Rosario	Total 1° Instancia	125	717	51	840	307
	Total 1° y 2° Instancia	55	65	37	59	674
	Total	180	782	88	899	981

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
Salta	Total 1° Instancia	9	11	17	31	363
	Total 1° y 2° Instancia	63	46	56	26	94
	Total	72	57	73	57	457
San Martín	Total 1° Instancia	38	156	9	187	2216
	Total 1° y 2° Instancia	77	467	59	805	110
	Total	115	623	68	992	2326
Tucumán	Total 1° Instancia	71	57	87	117	14
	Total 1° y 2° Instancia	9	98	24	156	2723
	Total	80	155	111	273	2737
Totales	Total 1° Instancia	620	2677	428	3127	5043
	Total 1° y 2° Instancia	468	1452	422	2248	4803
	Total	1088	4129	850	5375	9846

ASISTIDOS TRAMITADOS EN EL PRIMER SEMESTRE 2013

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Defensoría ante Corte						
Dependencias	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros
	Hombres	Mujeres	Total Detenidos	9	33,33%	33,33%
	24	3				
DPO ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación			27	11,11%	3	11,11%

Fuero Federal									
Dependencias	Detenidos			Total Asistidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres	Extranjeros	Total Detenidos	3,10%	22,52%	43,24%	649	18,10%
	86	25	48						
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	3586	123	90	111	20,09%	10,22%	59,12%	83	12,17%
DPO ante los TOCF	682	967	498	137	12,20%	23,73%	38,14%	108	11,17%
Unidad de Letrados Móviles ante TOCF				118	-	-	-	89	17,87%
DPO ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias				-	-	-	-	-	-

Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario											
Dependencias	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	569	42	21	51	63	11,07%	33,33%	80,95%	109	19,16%
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	251	7	1	7	8	3,19%	12,50%	87,50%	13	5,18%	2
DPO ante los TOPE	340	96	30	114	126	37,06%	23,81%	90,48%	58	17,06%	2
Móvil TOPE	158	54	18	66	72	45,57%	25,00%	91,67%	31	19,62%	1
Unidad de Letrados Móviles de Ejecución ante TOPE	498	172	87	230	259	52,01%	33,59%	88,80%	89	17,87%	-
Móvil-DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	206	41	10	45	51	24,76%	19,61%	88,24%	84	40,78%	15

Fuero Criminal											
Dependencias	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	12062	2169	140	341	2309	19,14%	6,06%	14,77%	3240	26,86%	482
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	5626	3099	158	455	3257	57,89%	4,85%	13,97%	396	7,04%	54

Fuero Correccional													
Dependencias	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular			
	Hombres	Mujeres	Extranjeros	17	4	4	21	0,33%	19,05%	19,05%	3038	48,02%	84
	Total Asistidos			6327									
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional													

Fuero en lo Penal de Menores											
Dependencias	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
DPO ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Menores	3787	352	30	33	382	10,09%	7,85%	8,64%	1592	42,04%	64
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	4879	45	17	0	62	1,27%	27,42%	0,00%	4699	96,31%	8
	1592	120	20	3	140	8,79%	14,29%	2,14%	1527	95,92%	9
Total	6471	165	37	3	202	3,12%	18,32%	1,49%	6226	96,21%	
DPO de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	4899	69	6	14	75	1,53%	8,00%	18,67%	-	-	-
	301	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	5200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA de menores de 16 años	851	81	15	0	96	11,28%	15,63%	0,00%	-	-	-
	266	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	1117	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Casación Penal									
Dependencias	Asistidos		Detenidos			DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal			
	Hombres		Hombres						
	Mujeres		Mujeres						
	Total Asistidos		Total Detenidos						
	495	62	175	13	2	188	33,75%	6,91%	1,06%

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo																			
Dependencias				Primera Instancia				Segunda Instancia											
				Representación de Ausentes				Representación y atención de Pobres				Representación de Ausentes				Representación y atención de pobres			
				Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total	Civil	Comercial	Laboral	Total
DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo				1241	191	88	1520	541	20	1	562	82	21	5	108	26	0	0	26
				81,64%	12,57%	5,79%		96,26%	3,56%	0,18%		75,93%	19,44%	4,63%		100,00%	0,00%	0,00%	

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo						
Dependencias	Asistidos	Carácter de la intervención por asistido			% Asistidos extranjeros	Asistidos extranjeros
		Fuero Patrimonial		Otros Fueros		
		Fuero Familia				
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Hombres	Total Asistidos			51,78%	201
	Mujeres				0,36%	407
					56037	11499
					29018	29355
					27019	407

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos									
Dependencias	Total Asistidos	Internos		Total Internos	% Internados entre el total de asistidos	% Mujeres internadas entre el total de internados	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	
		Mujeres							
		Hombres							
Curadurías	6991	1226	1515	2741	39,21%	55,27%	685	9,80%	
Tutorías	678	135	162	297	43,81%	54,55%	625	92,18%	

Interior

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
Bahía Blanca	1° Instancia	423	33	3	36	8,51%	8,33%	8,33%	20	4,73%	1
	1° y 2° Instancia	648	1	0	1	0,15%	0,00%	0,00%	32	4,94%	1
	TOCF	301	97	1	106	35,22%	8,49%	0,94%	24	7,97%	6
	Total	1372	131	12	143	10,42%	8,39%	2,80%	76	5,54%	8
Cdno. Rivadavia	1° Instancia	558	27	4	31	5,56%	12,90%	9,68%	118	21,15%	6
	1° y 2° Instancia	403	8	5	13	3,23%	38,46%	15,38%	132	32,75%	2
	TOCF	293	51	8	59	20,14%	13,56%	5,08%	18	6,14%	4
	Total	1254	86	17	103	8,21%	16,50%	7,77%	268	21,37%	12
Córdoba	1° Instancia	1584	31	0	31	1,96%	0,00%	19,35%	106	6,69%	7
	1° y 2° Instancia	992	30	10	40	4,03%	25,00%	0,00%	194	19,56%	7
	TOCF	313	92	23	115	36,74%	20,00%	3,48%	69	22,04%	2
	Total	2889	153	33	186	6,44%	17,74%	5,38%	369	12,77%	16
Corrientes	1° Instancia	1480	21	3	24	1,62%	12,50%	29,17%	75	5,07%	12
	1° y 2° Instancia	42	11	0	11	26,19%	0,00%	18,18%	33	78,57%	0
	TOCF	84	19	1	20	23,81%	5,00%	65,00%	11	13,10%	0
	Total	1606	51	4	55	3,42%	7,27%	40,00%	119	7,41%	12
General Roca	1° Instancia	663	9	0	9	1,36%	0,00%	11,11%	137	20,66%	17
	1° y 2° Instancia	181	3	2	5	2,76%	40,00%	60,00%	104	57,46%	1
	TOCF	314	42	6	48	15,29%	12,50%	8,33%	22	7,01%	3
	Total	1158	54	8	62	5,35%	12,90%	12,90%	263	22,71%	21

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidos entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
La Plata	1° Instancia	67	17	25	84	1,57%	20,24%	29,76%	800	14,98%	31
	1° y 2° Instancia	19	3	0	22	2,37%	13,64%	0,00%	154	16,59%	4
	TOCF	92	6	15	98	9,59%	6,12%	15,31%	251	24,56%	9
	Total	178	26	40	204	2,80%	12,75%	19,61%	1205	16,53%	44
Mar del Plata	1° Instancia	30	6	2	36	2,56%	16,67%	5,56%	118	8,38%	12
	1° y 2° Instancia	23	6	7	29	4,57%	20,69%	24,14%	96	15,14%	3
	TOCF	16	2	5	18	10,29%	11,11%	27,78%	41	23,43%	2
	Total	69	14	14	83	3,74%	16,87%	16,87%	255	11,50%	17
Mendoza	1° Instancia	32	10	0	42	1,81%	23,81%	0,00%	244	10,51%	9
	1° y 2° Instancia	63	21	12	84	6,08%	25,00%	14,29%	631	45,66%	50
	TOCF	124	30	6	154	11,74%	19,48%	3,90%	139	10,59%	14
	Total	5015	219	61	280	5,58%	21,79%	6,43%	1014	20,22%	73
Paraná	1° Instancia	29	8	13	37	8,92%	21,62%	35,14%	129	31,08%	7
	1° y 2° Instancia	6	1	0	7	0,92%	14,29%	0,00%	47	6,16%	4
	TOCF	62	17	6	79	12,38%	21,52%	7,59%	11	1,72%	3
	Total	1816	97	19	123	6,77%	21,14%	15,45%	187	10,30%	14
Posadas	1° Instancia	37	6	17	43	61,43%	13,95%	39,53%	24	34,29%	6
	1° y 2° Instancia	60	4	19	64	26,56%	6,25%	29,69%	71	29,46%	6
	TOCF	142	17	58	159	24,13%	10,69%	36,48%	52	7,89%	2
	Total	970	27	94	266	27,42%	10,15%	35,34%	147	15,15%	14

Jurisdicción	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
Resistencia	1° Instancia	61	8	5	69	3,61%	11,59%	7,25%	100	5,23%	24
	1° y 2° Instancia	23	1	0	24	43,64%	4,17%	0,00%	41	74,55%	8
	TOCF	7	2	2	9	12,16%	22,22%	22,22%	16	21,62%	1
	Total	91	11	7	102	5,00%	10,78%	6,86%	157	7,69%	33
Rosario	1° Instancia	33	22	0	55	2,55%	40,00%	0,00%	628	29,10%	26
	1° y 2° Instancia	78	29	0	107	6,30%	27,10%	0,00%	196	11,54%	42
	TOCF	146	31	12	177	11,20%	17,51%	6,78%	78	4,93%	7
	Total	257	82	12	339	6,24%	24,19%	3,54%	902	16,59%	75
Salta	1° Instancia	156	59	67	215	11,89%	27,44%	31,16%	133	7,35%	81
	1° y 2° Instancia	91	54	6	145	1,78%	37,24%	4,14%	62	0,76%	0
	TOCF	122	51	40	173	23,28%	29,48%	23,12%	155	20,86%	13
	Total	369	164	113	533	4,98%	30,77%	21,20%	350	3,27%	94
San Martín	1° Instancia	167	20	34	187	3,89%	10,70%	18,18%	898	18,67%	98
	1° y 2° Instancia	31	6	6	37	10,85%	16,22%	16,22%	255	74,78%	5
	TOCF	277	73	56	350	9,52%	20,86%	16,00%	392	10,67%	16
	Total	475	99	96	574	6,50%	17,25%	16,72%	1545	17,51%	119
Tucumán	1° Instancia	58	8	1	66	14,67%	12,12%	1,52%	91	20,22%	6
	1° y 2° Instancia	38	6	5	44	3,64%	13,64%	11,36%	126	10,42%	7
	TOCF	94	15	2	109	23,39%	13,76%	1,83%	29	6,22%	1
	Total	190	29	8	219	10,31%	13,24%	3,65%	246	11,58%	14

Jurisdicción	Total Asistidos		Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
	Total Interior	54711	Hombres	Mujeres	Extranjeros	965	3,80%	18,03%	19,07%	3621	14,25%	343
			791	174	184							
1° Instancia	25402	485	148	62	633	3,58%	23,38%	9,79%	2174	12,31%	140	
1° y 2° Instancia	17659	1383	291	227	1674	14,37%	17,38%	13,56%	1308	11,23%	83	
TOCF	11650											
Total			2659	613	473	3272	5,98%	18,73%	14,46%	7103	12,98%	566

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
Bahía Blanca	Total 1° Instancia	37	47	11	207	175
	Total 1° y 2° Instancia	45	139	62	402	145
	Total	82	186	73	609	320
Cdro. Rivadavia	Total 1° Instancia	32	20	9	76	77
	Total 1° y 2° Instancia	12	13	7	13	30
	Total	44	33	16	89	107
Córdoba	Total 1° Instancia	35	555	20	40	142
	Total 1° y 2° Instancia	19	63	10	30	80
	Total	54	618	30	70	222
Corrientes	Total 1° Instancia	7	31	10	88	62
	Total 1° y 2° Instancia	1	0	0	0	0
	Total	8	31	10	88	62

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
General Roca	Total 1° Instancia	22	38	32	146	491
	Total 1° y 2° Instancia	23	1	6	25	152
La Plata	Total	45	39	38	171	643
	Total 1° Instancia	26	71	39	551	239
	Total 1° y 2° Instancia	22	129	5	118	391
	Total	48	200	44	669	630
Mar del Plata	Total 1° Instancia	38	74	17	640	260
	Total 1° y 2° Instancia	36	299	66	221	81
	Total	74	373	83	861	341
	Total 1° Instancia	72	85	8	159	580
Mendoza	Total 1° y 2° Instancia	0	0	0	0	0
	Total	72	85	8	159	580
Paraná	Total 1° Instancia	21	217	0	60	7
	Total 1° y 2° Instancia	24	36	13	41	97
	Total	45	253	13	101	104
Posadas	Total 1° Instancia	11	24	23	50	39
	Total 1° y 2° Instancia	2	5	8	10	15
	Total	13	29	31	60	54
	Total 1° Instancia	23	293	7	129	30
Resistencia	Total 1° y 2° Instancia	0	0	0	0	0
	Total	23	293	7	129	30
Rosario	Total 1° Instancia	136	842	39	890	289
	Total 1° y 2° Instancia	37	124	36	96	522
	Total	173	966	75	986	811

Jurisdicción	Defensoría	REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
Salta	Total 1° Instancia	16	13	12	32	350
	Total 1° y 2° Instancia	44	40	54	63	110
	Total	60	53	66	95	460
San Martín	Total 1° Instancia	26	196	20	200	1381
	Total 1° y 2° Instancia	42	488	61	831	146
	Total	68	684	81	1031	1527
Tucumán	Total 1° Instancia	14	42	4	136	23
	Total 1° y 2° Instancia	7	102	18	141	2807
	Total	21	144	22	277	2830
Totales	Total 1° Instancia	516	2548	251	3404	4145
	Total 1° y 2° Instancia	314	1439	346	1991	4576
	Total	830	3987	597	5395	8721

